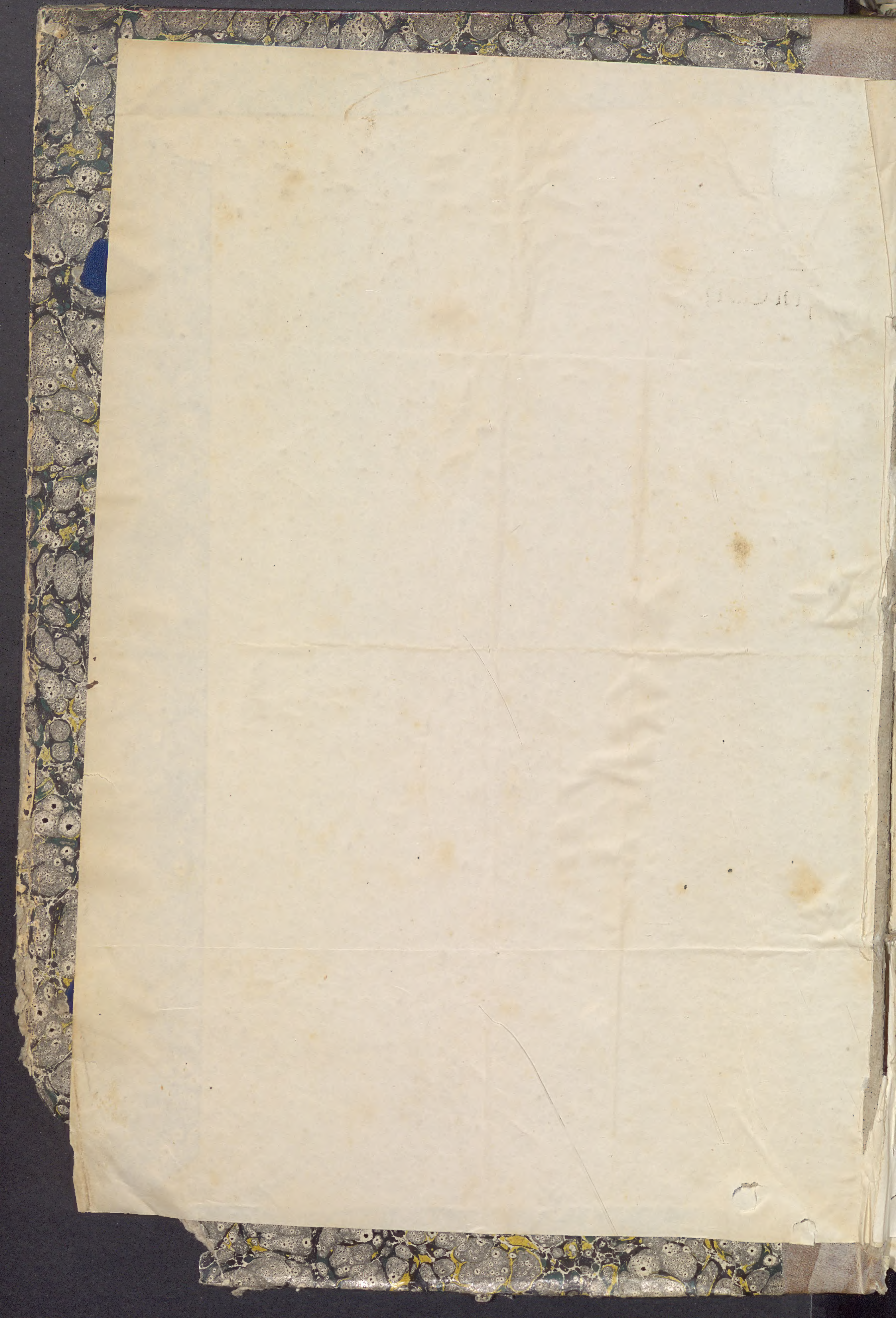
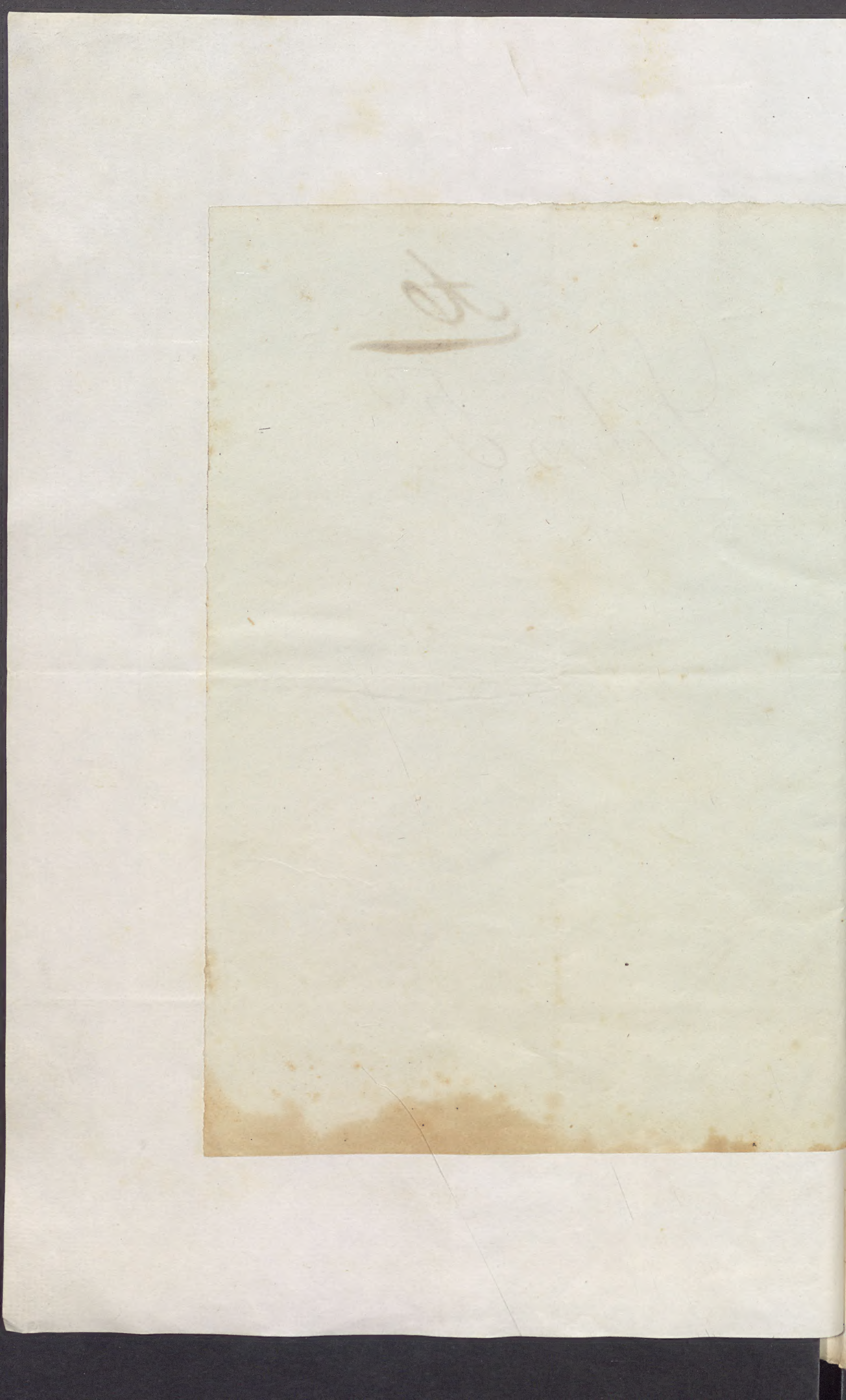




A

Libro 5º

Apellidos.	Nombres	Naturaleza	Folio.
Aguado.	Isidoro Benito	Guadalajara	1.
Anton	Bernardo	Algeciras	2.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	20.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	21.
[illegible]	[illegible]	…ana	34.
[illegible]	[illegible]	…ia	42
[illegible]	[illegible]	[illegible]	46
[illegible]	[illegible]	…Nuñez	49.
[illegible]	[illegible]	…lar	51.
[illegible]	[illegible]	…a	59.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	60
[illegible]	[illegible]	…l Rio	61.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	86
[illegible]	[illegible]	[illegible]	100.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	117.
[illegible]	[illegible]	…id	123.
Allueva y Arnar	Blas	Blesa	126
Aguilar y Hallé	Eduardo		134



Apellidos.	Nombres	Naturaleza	Folio.
Aguado.	Ysidoro Benito	Guadalajara	1.
Anton	Bernardo	Algeciras	2.
Asta	Luis	Caceres	20.
Astorga y Miranda	Francisco	Sevilla	21.
Anton de la Riva	Francisco.	Espinama	34.
Astorga y Ballesteros	Justo	Medina	42
Altolaguirre	Juan	Sevilla	46
Antunez y Rodriguez	Juan	Fernan-Nuñez	49.
Antunez y Navajas	Jozé	Andujar	51.
Antero Marin	Manuel	Castuera	59.
Anton y Rodriguez	Manuel		60
Anton de Lobera	Miguel	Castro del Rio	61.
Altolaguirre y Echevarria	Mariano	Sevilla	86
Altolaguirre	Pascual Mª.	Sevilla	100.
Acuña	Antonio	Carbajo	117.
Aguilar y Correa	Antonio	Madrid	123.
Allueva y Aznar	Blas	Blesa	126
Aguilar y Hallé	Eduardo		134

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Aguilar y Espinosa	Fernando	Ecija	136.
Aguirre	Francisco de	Sevilla	137.
Aguilar	Francisco	Santaella	156
Aguayo	Francisco	Santaella	158.
Acuña y Garcia	Gerónimo	Carmona	159.
Aguirre	Ygnacio		183.
Ayuso	Ygnacio José	Sevilla.	184
Aguedo	Justo	Jerez	200
Agudelo	Julian	Sevilla	201.
Aguirre y Castrillo	Juan	Ecija	204
Aguilar y Guillelmi	Juan Mª	San Fernando	205.
Aguilon Juan José	Juan José	Cabª la vaca	211
Aguilar	Joaquin	Sevilla	216
Arriategui	Joaquin	Cádiz	222
Aguilar y Rubio	José		236
Agudelo y Santa María	José Mª		239
Ahumada y Centurion	José	Málaga	240.
Agudo	José María	Sevilla	241.

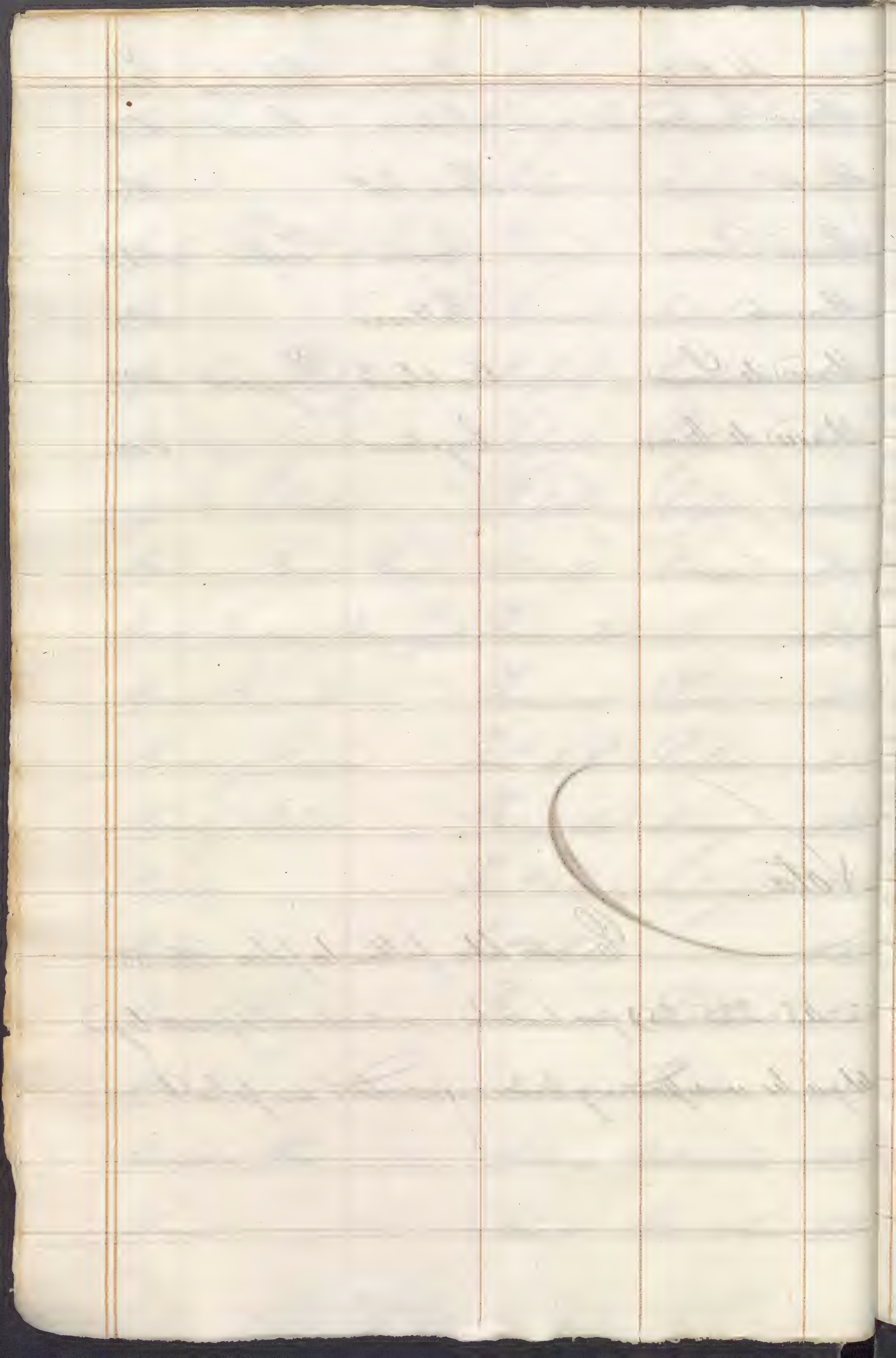
Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Aguilar Ponce de Leon	Jozé de	Va de Fuentes	246
Agrayo y Trillo	Jozé Ma.	Montilla	250.
Aguilar	Jozé		268
Aguilar y Adame	Jozé	Caralla	270
Aguilar y Angulo	Jozé Ma.	Ecija	275.
Aguilar y Muñoz	Jozé	Guadalcazar	285.
Aguilar y Dominguez	Jozé Ma.	Sevilla	289
Agudo	Jozé Ma.	Algaba	297.
Agudo y Utrera	Jozé	Santa Ana	308
Acuña y Navarro	Jozé Ma.		315
Acuña y Garcia Franco	Jozé	Carmona	318
Aguilar	Luis de	Puerto Serrano	329
Ahumada	Manuel		334.
Ayuso y Garrido	Manuel	Villacarrillo	335.
Aguilar Tablada	Manuel Ma.	Carmona	343
Aguilar y Saavedra	Manuel Ma.	Ecija	346
Agustin de Aguilar	Fernando de	Ecija	356
Aguilar	Manl. Ma.	Ecija	373

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Agundo	Narciso de Dios	Baena	375.
Aguiár	Pedro	Ariscal	381.
Aguilar Fernand.z de Córdova	Ramon		382.
Aguilar	Ramon	Córdova	384.
Aguilar é Hidalgo	Rafael	Córdova	385.
Aguilar y Angulo	Rafael	Ecija	397.
Aguilar Tablada	Rafael	Ecija	405.
Acuña y Romero Ponce	Vicente	Osuna	409.
Alvarez Barbosa y Dominguez	Fernando		414.
Alvarez Guisado	Francisco	Jerez	415.
Alvarez y Guerra	Fran.co de P.	Sevilla	416.
Alvarez y Valero	Fernando.	Aznaga	423.
Alvarez	Fran.co de Paula	Ambayeque	433.
Alcaraz	Fran.co de Paula		442.
Alvarez Duran	Francisco.	Sevilla	445.
Alvarez	Antonio	Cáceres	459.
Alvarez y Alba	Antonio	Villanueva	468.
Alvarez	Antonio.	Villamartin	473.

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Alvarez Gamero	Antonio	Pruna	474
Alvarez	Alonso Antº.		480.
Alvarez Duran	Agustin	Zafra	482
Alvarado	Baltasar		496.
Alvarez de Luna	Bartolomé	Higuera	497.
Alvarez de Osorio	Cayetano		500.

Nota.

En este libro faltan los folios =55=56=57=58=235=269 por haberlos encontrado en diferente lugar del que les correspondia y haber enmendado sus folios.







Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. FERNANDO VII.

1.

Es cierta, legitima, y autentica la Certificacion que firmada y sellada por mi ha presentado en esa Univer-sidad D. Ysidro B.to Aguado, en que acredita haver incorporado en esta un Curso de Etica, tres de derecho Civil, uno de Constitucion, y otro de derecho Patrio que concluyen en 1821.
Lo que Ve produsco y Vatifico à V.S. en Cumplim.to de las ordenes superiores.
Dios gue à V.S. m.s a.s Osuna. Noviembre 20 de 1822.
Fran.co de Mena
Secret.o
Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla

Dn. Ysidro Benito Aguado natural de la Ciudad de Guadalajara, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V.S. de haber acreditado, ó incorporado en esa Universidad Literaria un Curso de Etica, tres de Derecho Civil, uno de Constitucion, y otro de Drô Patrio, que concluyeron en 1821. Sirvase V.S. decirme al margen si es cierta.
Dios gue. à V.S. m.s a.s Sev.a 16 de Abr.l de 1822.
Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Secr.o
Sr. Secretario de la Universidad literaria de Osuna.

... Parroco Castrense ... de Sevilla, de Mala... del archivo cast.e ... literalm.te, dice así ... de Algeciras en vein... : yo fray Pedro Salis... dor de este Convento de ... é á Bernardo Leon ... hra, hijo leg.mo de ... del Exercito, natural ... eti, natural de Ma... ... rado en la Parroq.a ... Dn. Bern.do Mar... ... quienes adverti los ... na, y fr. José Oli... n Vic.te Ferrero =
... Algeciras veinte ... y lo firmé = entre ... te Ferrero

Los In.mos del Hy mo S.or q.e aqui firmamos Certificamos y damos fée q.e el Doctor D.r Vicente

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. FERNANDO VII.

Certifico yo el D.r D.n Vicente Ferrero, Cura Parroco Castrense de esta Ciudad, Examinad.r Sinodal del Arzobpdo de Sevilla, de Malaga y Ceuta &. que en el libro segundo de bautismos del archivo castr.e de mi cargo se halla una partida, que copiada literalm.te, dice así —

En la Parroquia Castrense de esta Ciud.d de Algeciras en veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ocho: yo Fray Pedro Galisteo, Religioso Mercen.o calzado, y Comendador de este Convento de Algeciras, con licencia del Parroco, bautizé á Bernardo Leon José Ramon, que nació el dia dela fecha, hijo leg.mo de D.n Mariano Anton, Medico de num.o del Exercito, natural de Alicante, y de D.a Maria Josefa Pozzeti, natural de Madrid, donde se casaron el año proximo pasado en la Parroq.a de S.n Sebastian: fueron sus Padrinos D.n Bern.do Mantonell, y D.a Florentina Marimon, á quienes adverti sus obligaciones: testigos D.n Miguel Herrera, y fr. José Olivez, Religioso lego Mercenario y lo firmé = D.r D.n Vic.te Ferrero = fr. Pedro Galisteo, Comendador —

Concuerda con su original, á que me refiero. Algeciras veinte y seis de Setiemb.e de mil ochocientos ocho - y lo firmé = catorze renglones; vale.

D.r D.n Vicente Ferrero

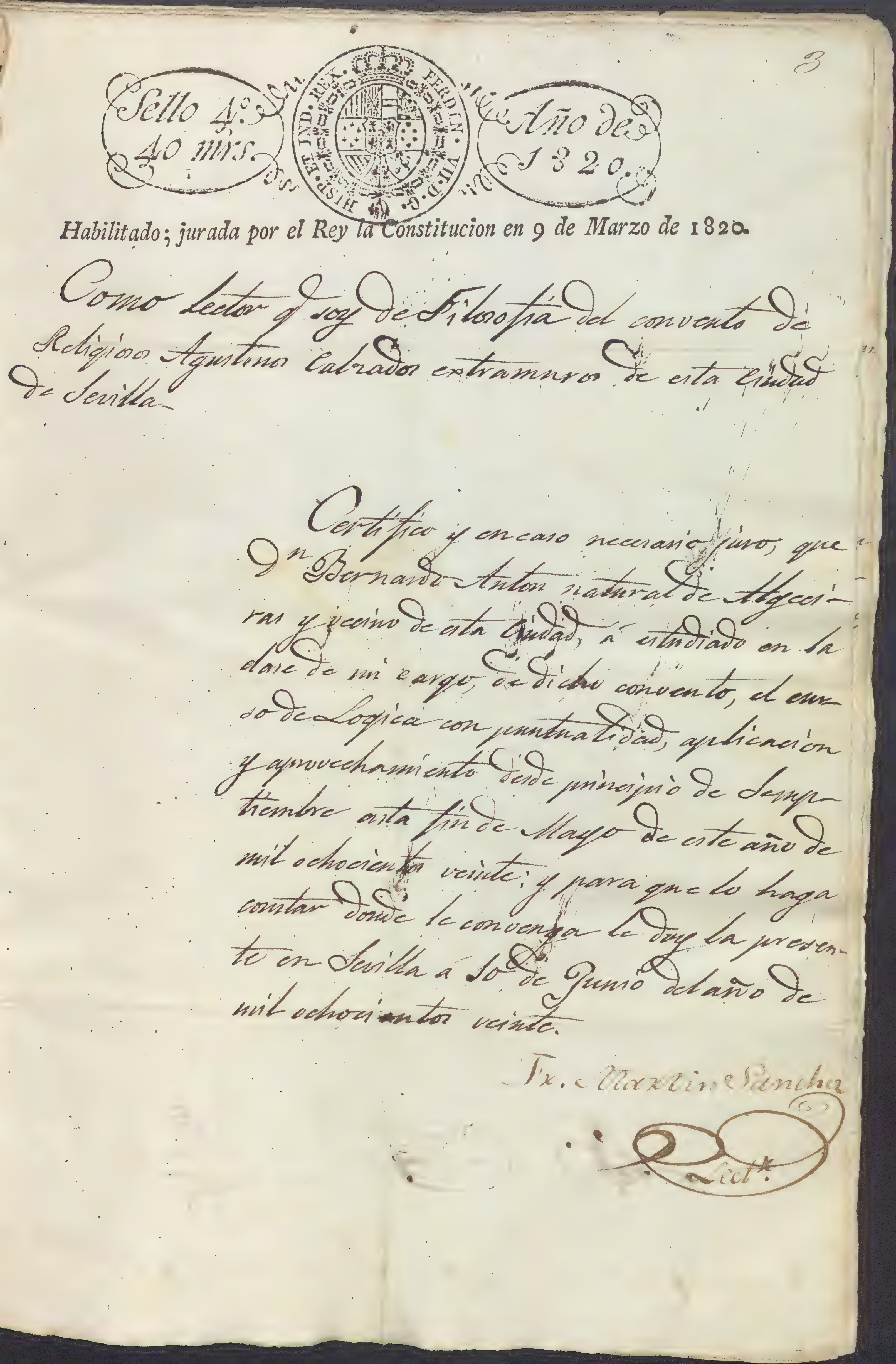
Los Un.nos del Ily. nro S.or q.e aqui firmamos Certificamos y damos fee q.e el Doctor D.r Vicente

Ferrero por q[n] aparece dada la q[e] antecede el Cura
Parroco de alas Yglecias y demas q[e] se titula y como tal y
ce sus funciones y aun semejantes se les ha dado y da en
tero credito en ambos juicios; y p[a] q[e] conste donde con
benga ponemos la presente en Algeciras á Veinte
y seis de Septiemb[e] de mil ochocientos y ocho

Miguel Coleti
de la Calle

Miguel Morales
de Palomares

Jn. Ventura Fort



Sello 4.º 40 mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1820.

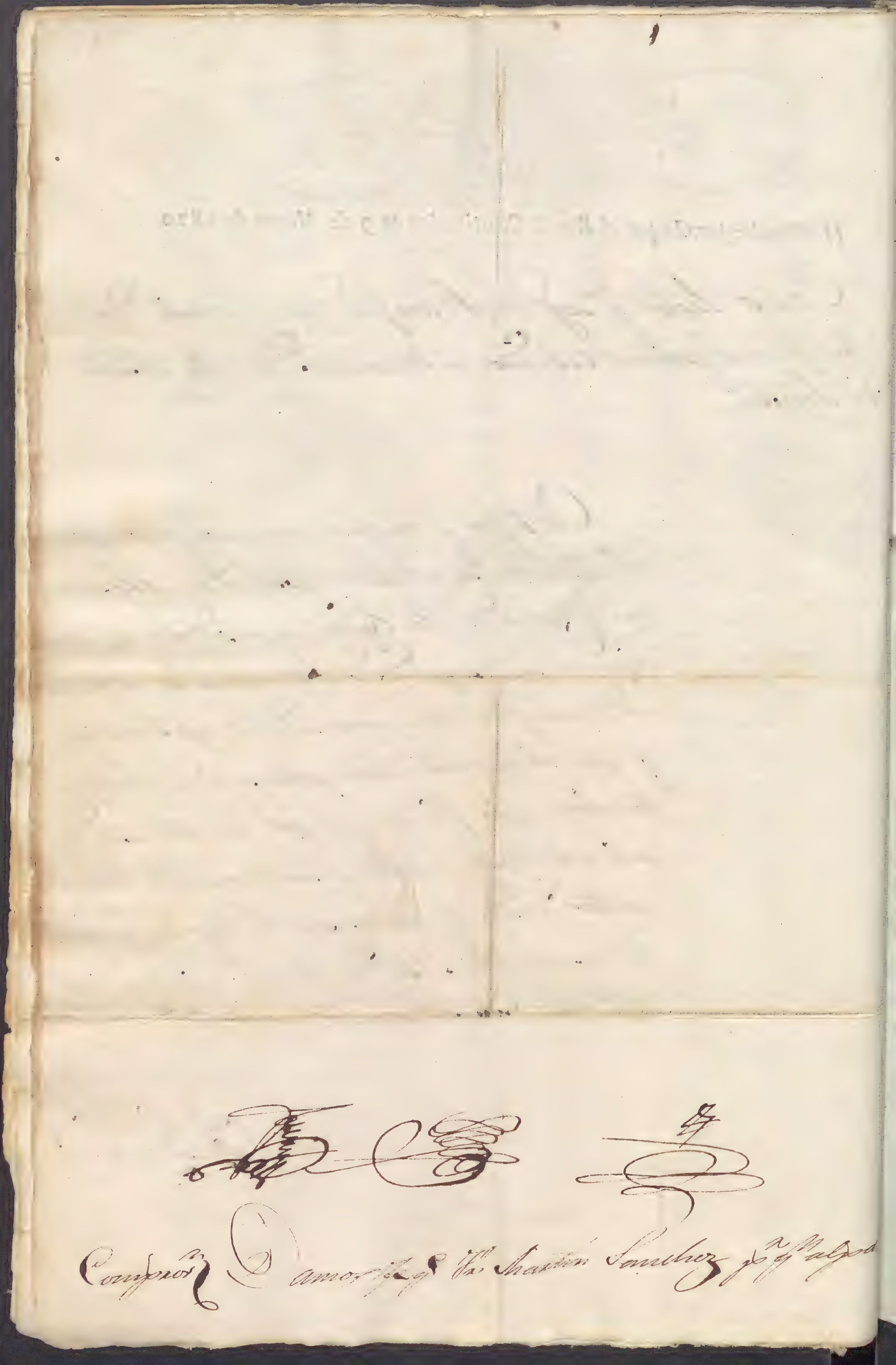
Habilitado; jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Como Lector que soy de Filosofía del convento de Religiosos Agustinos Calzados extramuros de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Bernardo Anton natural de Algeciras y vecino de esta Ciudad, á estudiado en la clase de mi cargo, de dicho convento, el curso de Logica con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde principio de Septiembre asta fin de Mayo de este año de mil ochocientos veinte; y para que lo haga constar donde le convenga le doy la presente en Sevilla á 10 de Junio del año de mil ochocientos veinte.

Fr. Martin Sanchez

Lect.

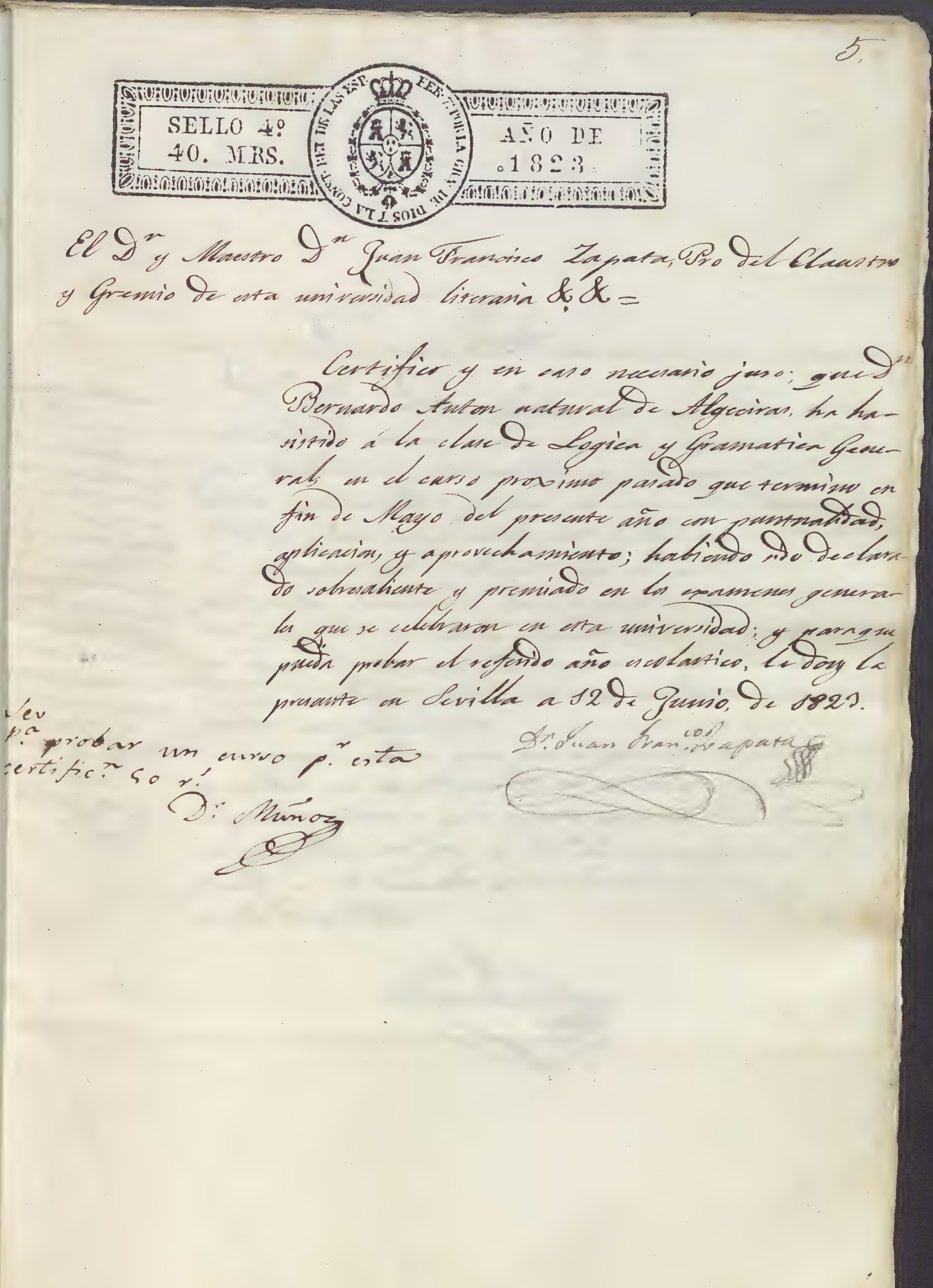


Comprom.on D. amor fz.a q.e Va. Martin Sanchez p.r q.n algod

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del claustro y gremio de la universidad de Sevilla en las de Artes y Medicina, su catedratico de Matematicas Individuo de numero, y Vice-Presidente de la Sociedad de Medicina, de la Academia Medica de Madrid, Profesor en la clase de Matematicas de la Sociedad =.

Certifico, y en caso necesario juro; que D.n Bernardo Anton, natural de Algeciras, ha asistido á mi clase de Matematicas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, el año escholastico que empezo en Octubre anterior; y finalizo en Junio del presente; Y para que conste todo lo dicho donde convenga, le doy la presente en Sevilla á 12 de Semptiembre de mil ochocientos veinti dos.

D.n Gabriel Rodriguez



SELLO 4º 40. MRS. | FER. 7 POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONSTI. REY DE LAS ESP. | AÑO DE 1823.

El Dr y Maestro Dn Juan Francisco Zapata, Pro del Claustro y Gremio de esta universidad literaria &. &. =

Certifico y en caso necesario juro; que Dn Bernardo Anton natural de Algeciras, ha asistido á la clase de Logica y Gramatica General, en el curso proximo pasado que terminó en fin de Mayo del presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; habiendo sido declarado sobresaliente y premiado en los examenes generales que se celebraron en esta universidad; y paraque pueda probar el referido año escolastico, le doy la presente en Sevilla a 12 de Junio de 1823.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Sev.
pª probar un curso p.r esta
certific.n 50 r.s
Dr. Muñoz



S.or Rector.

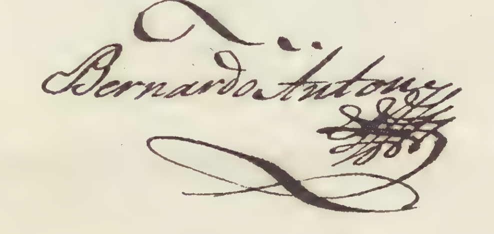
[Se]villa 13 de Sept.e
de 1820

[N]o haciendo otra
[c]ausa que obste a la
[p]rueba del curso, q.e
[l]a que se expresa,
[s]e provara por lo
[q]ue resulta de las
[c]ertificaciones que
[a]compañan a este
[m]emorial, sin cargo de lo decre-
tado en el expe-
diente de visitas de
[c]lases, al que
[se] uniera [es]te incidente=

D.tor Outon
R.tor

D.n Bernardo Anton cursante de esta universidad, con el debido respeto expone á V.S. que habiendose presentado en la secretaria de dicha universidad á probar su curso de Derecho Civil, no pudo verificarlo por haber una orden de V.S. paraque asi se hiciese con los estudiantes q.e por estar fuera de Sevilla faltaron á las listas que V.S. se sirvio pasar; pero no habiendo yo incurrido en esta falta por el motivo que V.S. en su orden expresa, como lo acreditan las adjuntas certificaciones,

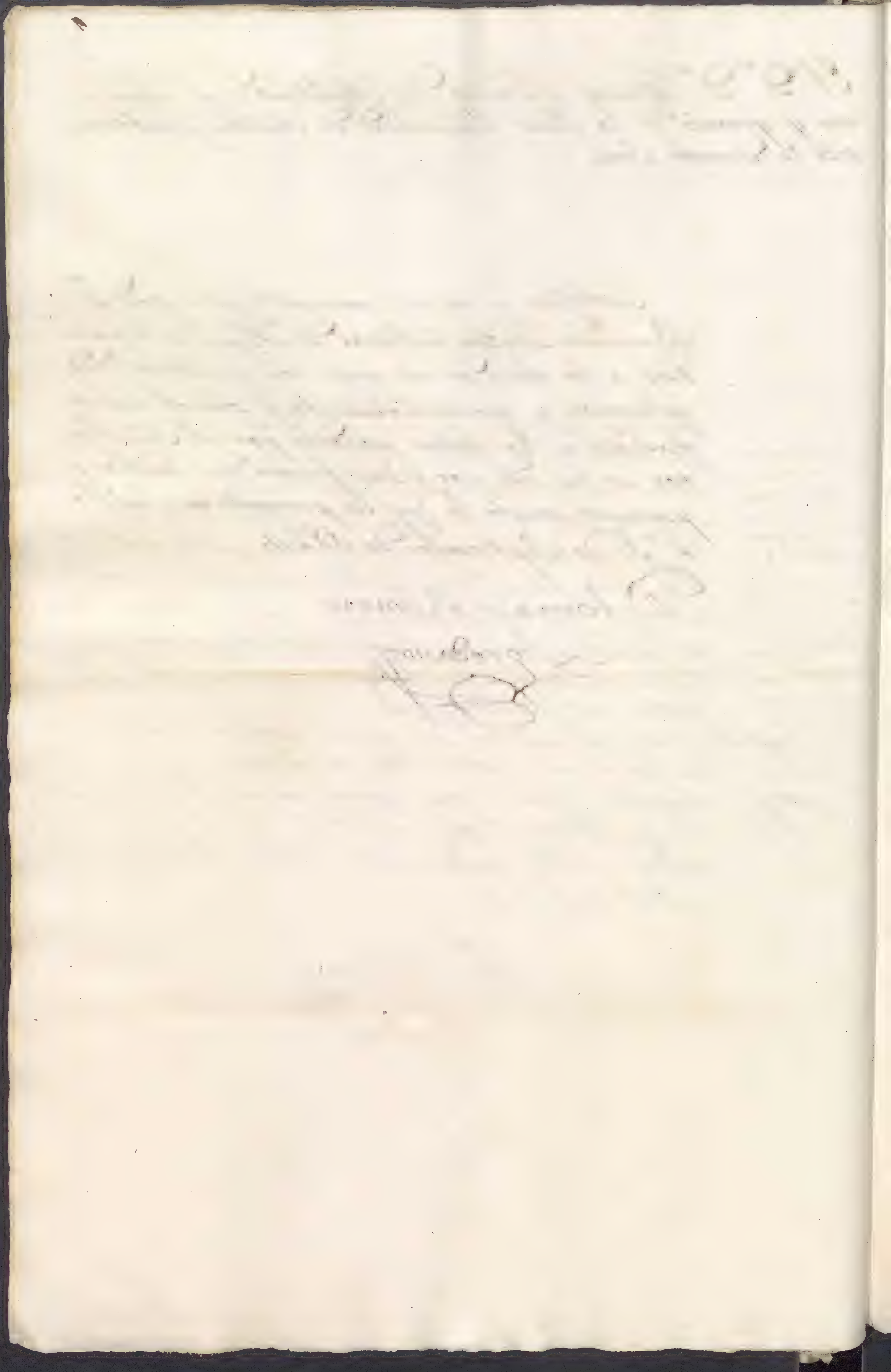
Suplico se sirva mandar que me se prueba el curso para poder ser matriculado en el año que me corresponda. Gracia que espero merecer de la notoria justificación que á V.S. le caracteriza. Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 13 de Septiembre de 1824.


Bernardo Anton

El D.^r D.^n Tomas Romero de Agredano del claustro y gremio de la Real Universidad de Sevilla, y catedratico de Derecho Civil.

Certifico y en caso necesario juro que D.^n Bernardo Anton natural de Algeciras ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y que el haber faltado á las listas pasadas por el Señ. Rector, no ha sido por estar fuera de Sevilla; y paraque conste le doy la presente en Sevilla á 10 de Septiembre de 1824.

D.^r tomas Romero
Agredano



El D.r D.n Jose Gutierrez del claustro y gremio de la Real Universidad de Sevilla, y catedratico de Derecho Civil.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Bernardo Anton natural de Algeciras ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y que el haber faltado á las listas pasadas por el Señ. Rector, no ha sido por estar fuera de Sevilla, y para que conste, le doy la presente en Sevilla á 30 de Septiembre de 1824.

D.r José Gutierrez

1.

El Cura propio de la Igl.a Parroq. de S.n Estevan de esta Ciudad.

Certifico q.e D.n Bernardo Anton, vecino de esta Parroq.a à quien conozco, no ha sido Miliciano local ni voluntario, ni forzado: y si ha conservado buen nombre, y reputac.n en el vecindario y q.e su conducta es buena, y arreglada. Sevilla 25 de Nov.e de 1824.

Josef M.a de Segura

Sev.a 20 de Maio de 1825
Cumplida la protexta.

Certifico: que cuanto expresa el S.r Cura en anterior certificacion es cierto. Sevilla 25 de Nov.re de 1824

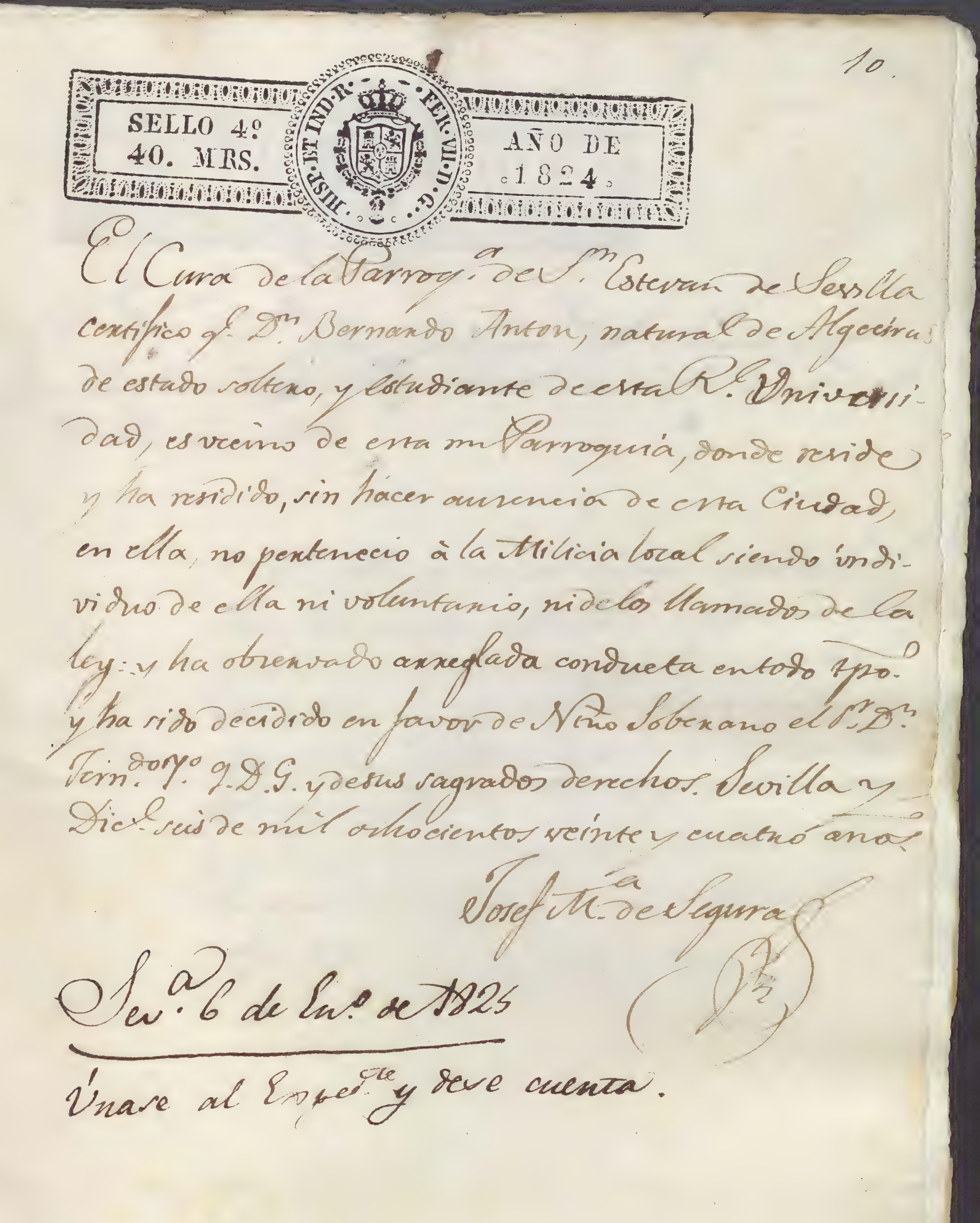
Juan Manuel de Frutos
Alc.e de B.o

Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

Sev.a 29 de Nov.e de 1824

Admitasele con protexta de traer la partida de Bautismo y Certificac.n q.e acrediten si ha servido en la Parroquia de S. Estevan desde el principio del año de 20 hasta mediado de 23.

Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

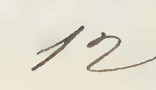


El Cura de la Parroq.^a de S.^n Estevan de Sevilla certifico q.^e D.^n Bernardo Anton, natural de Algeciras de estado soltero, y Estudiante de esta R.^l Universidad, es vecino de esta mi Parroquia, donde reside y ha residido, sin hacer ausencia de esta Ciudad, en ella, no pertenecio à la Milicia local siendo individuo de ella ni voluntario, ni de los llamados de la ley: y ha observado arreglada conducta en todo tpo.^o y ha sido decidido en favor de N.^tro Soberano el S.^r D.^n Fern.^do 7.^o q. D. G. y de sus sagrados derechos. Sevilla 7 Dic.^e seis de mil ochocientos veinte y cuatro años.

Josef M.^a de Segura

Sev.^a 6 de En.^o de 1825

Unase al Exped.^te y dese cuenta.





El D.r D.n Jose Gutierrez del Maestro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla y catedratico de Instituciones Civiles.

Certifico y en caso necesario juro; que D.n Bernardo Anton natural de Algeciras ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo ganado el año escolastico q.e empezo en primero de Octubre y concluyo en treinta y uno de Mayo; y para que conste le doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Jose Gutierrez

1

Nos el Dr. Dn. Francisco Cespedes catedratico de derecho Patrio, y el Dr. Dn. Jose Gutierrez y Dn. Francisco de Paula Yberi catedraticos de Instituciones Civiles

Certificamos y en caso necesario juramos: qe. Dn. Bernardo Anton natural de Algeciras se presentó á examen con la competetente certificacion de su catedratico, y salio aprobado y para qe. conste le damos la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1825

Dr. D. Manl. Maria de Cespedes

D. José Gutierrez

Dr. D. Franco. de Paula Ybery





Señores de la junta de censura.

Sevª 12 de Junio de 1825

Traiga la Matricula y las Certificaⁿ de asisten-cia y Examen

Por acuerdo de la Junta.

Dʳ Cerero.

Secᵒ

Dⁿ Bernardo Anton cursante de esta Real Universidad, con el debido respeto expone á V. SS. qᵉ ha sido examinado y aprobado en segundo año de instituciones civiles, y siendole necesario para probar el curso se le de la cedula de buena conducta.

Suppcª á V. SS. se sirvan expedirle la expresada cedula para poder probar el curso. Dios guarde á V. SS. muchos años Sevilla 5 de Junio de 1825.

Bernardo Anton

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1826.

Certifico q. D. Bernardo Anton natural de Algeciras tiene ganados un Curso de Etica de mil ochoc.s veinte á mil ochoc.s veinte y uno, y dos de Dro. Civil y otro de Canones en los tres últimos q. finalizaron en mil ochoc.s veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena conducta q. exije el Plan ing.te p.a ser admitido á grado, segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q. me refiero. Sevilla y Junio diez y seis de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to y 6

D. Bernardo Anton, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de los libros de esta Sec.a tengo ganados cuatro Cursos de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena conducta, q. tiene se requiere p.a ser admitido á grado: Y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en dha. facultad de Leyes =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certif.n y mandar se me admita á examen p.a dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido Just.a, juro &.

Bernardo Anton

Auto. Por presentado con la Certif.n q. refiere. Como lo pide. Lo mando asi el S.r D. D. Ant.o Jose Fern. Vic. y Juez Canc.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a á diez y seis de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

Dr. Fernandez
Vice Rector

D.r Baquerizo
Sec.o

15

Sello 4º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

Yo el Dr. Dn. Rafael Criado del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrados Canones y encargado por este año de el desempeño de la Catedra de instituciones Canonicas en la misma &c. =

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Bernardo Anton: Natural de Algeciras ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; habiendo ganado el año escolastico que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluyo en fin de Mayo de mil ochocientos veinte y seis y para que lo haga constar donde le convenga le firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

Dr. Rafael Criado
y Muñoz

Sevª Junº 2 de 1826.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

18

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1827.

El D.r y Mtro D.n Antonio Maria de Rodas del claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes: abogado de los reales consejos y del ilustre colegio de los de esta Ciudad y catedratico de digesto Romano-Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Bernardo Anton natural de Algeciras á asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; en el año escolastico q.e empezo en cuatro de Octubre y concluye en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete y para q.e conste le doy la presente en Sevilla á once de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Antonio M.a de Rodas

Sev.a Jun.o 21 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Aprobado en el Examen: Sevilla 15 de Junio de 1827=

Dr. Azredano Dr. Marchena Dr. Rodas

Igualmente Certifico que D. Fernando Anton contenido en esta Certificacion de la buelta ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Academia de Oratoria de mi cargo en el curso á que ella se refiere. Y para q. conste pongo la presente en Sevilla á 16. de Juni. 1827. =

Ldo. D. José Lopez Rubio

17.

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. REX · FERD. VII. D. G. · 1827

El D.r D.n José de Murta del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en Sagrada Teología Catedrático de Religión de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Bernardo Anton natural de Algeciras á asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el año escolastico q.e empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y concluyó en diez y ocho de Junio del presente: y para q.e conste le doy la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Jose M. Murta

Sev.a Jun.o 21 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Examinado y aprobado Sev.a 6 de Jun.o de 1827
Ja. Murta

D.r Ora

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. R. ... 1828

Los D.D. Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Francisco Mancheño del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en el de leyes Catedraticos de Novisima Recopilacion y Practica &.

Certificamos y en caso necesario juramos q. el B.r D.n Bernardo Anton ha asistido á las clases de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso escolastico q. empezó en 1 de Octubre y concluyó en fin de Mayo y para q. conste le doy la presente en Sevilla á 30. de Junio del año de mil ochocientos veinte y ocho.

Sev.a Oct.e 15 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D.n Tomás Romero de Agredano

D.n Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 3. de Jun.o de 1828.

D.n Agredano D.n Mancheño D.r Rodas

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829. Año de 1829.

El D.r D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes, y Catedratico de Novisima Recopilacion de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Bernardo Anton ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo ganado el año escolastico q.e empezo en primero de Octubre, y concluyo en fin de Mayo ultimo, y para q.e conste le doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r D.n Tomas Romero Agredano

Examinado y aprobado en cinco de Junio de 1829=

D.r Agredano D.r Rodas D.r Ramirez

Cor.º 26 de Oct.e de 1829

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
_ D.n Juan B.ta Alvarez
Sec.º



1.a Seccion.

El Exmo. Sor. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 3, del actual há comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.

„ Exmo. Sor= S. A. el Regente del Reyno conformándose con el dictamen de esa Direccion se há servido acceder á la gracia que solicita D. Esteban de Asta Ministro cesante del extinguido Consejo de Castilla para que á su hijo D. Luis se le incorporen en cualquiera de las Universidades del Reino los tres primeros años de

leyes que bajo su direccion

ha estudiado privadamente en Francia, previo examen extraordinario,,

Lo que traslado a V.S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 22 de Junio de 1840.

José Gaviano
Villalta
Srio. —

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla



Los PP. Rector i Lector de Filosofía del Colegio de S. Fernando de Escuelas Pías de Madrid

Certificamos que Dn Luis Asta, hijo de Dn Esteban i Da María Pilar Mendoza, Seminarista que fue en este nuestro Colegio, cursó en él los tres años académicos de Filosofía de 1833 á 1836, conforme al plan de estudios entonces vigente. Y habiendo sufrido los respectivos exámenes obtuvo la censura de notablemente aprovechado. Por lo que, habiéndosele estraviado las certificaciones que en aquel tiempo se le despacharon, le repetimos esta que firmamos y sellamos en dicho nuestro Colegio de san Fernando de Escuelas Pías de Madrid á 13 de Diciembre de 1841.

Juan Cayetano Losada de la Vn del Carmen
Rector

Benito Romeral de S. José Calasanz
Lector

José Benitez de la Concepcion
Secrio

56
20

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. · 1841 · — AÑO DE 1841.

11.

Convento de Sn Agustin casa grande.

Consiguiente á el informe que pide la junta de arreglo y plan de estudios de esa Rl Universidad literaria con fecha 31 del corriente, debo decir; que el P. Lector Fr Martin Sanchez enseñó Filosofia Moral en este convento en el año 1820 á 1821 á los estudiantes de él; y sobre la solicitud de Dn Bernardo Anton, puedo decir que barios seculares se le acercaban á el referido P. Lector para que los instruyese en varios puntos de la Filosofia Moral y no encuentro inconveniente fuera

Lic. Andres Castellano

Antonio Arroñiz
Fris.

uno de ellos el referido Dn
Bernardo Anton: es cuanto
puedo informar sobre es-
te asunto. Dios guarde á
V. S. muchos años. Sevilla
31 de Julio de 1825.

fr. Manl Baez
P. Dr

S.or Secretario de la junta de arreglo.

56
20.^o

SELLO 4.º
40 M.s
ISAB. 2.a P.L G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 ·
AÑO DE
1841.

D.n Manuel Jimenez, D.n José Carrasco Alvarez, y D.n Andres Castellano, Abogados de los Tribunales nacionales, y del Ylt.e Colegio de esta Capital, y Catedraticos el primero de Derecho Español, el segundo de Derecho público, y el tercero de Canonicos, en esta Universidad Provisional =

Certificamos: Que D.n Luis Asta y Mendoza, Cursante de Cuarto año de Leyes, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to á las Asignaturas de nuestro Cargo, hasta el dia tres del presente mes, que en virtud del Decreto de la Regencia fecha quince del mes de Mayo anterior, se dio por concluido el Curso. Y para que pueda hacerlo Constar donde le Convenga, á instancia del interesado, damos la presente que firmamos en Cáceres á seis de Junio de 1841 =

L. Man.l Jimenez L. José Alvarez Carrasco.

V.º B.º
Man.l Sandiano
Rr.

Lic. Andres Castellano

Antonio Arronir
Srio.

[illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]

D. [illegible] y D. [illegible]
[illegible] segun le [illegible] y D. [illegible]
[illegible] Rector de la universidad Nacional de esta Cap.l [illegible]
[illegible] de la misma [illegible]
q.e la autorizan [illegible]
[illegible] de fe [illegible] y fuera de [illegible]
[illegible] de parte [illegible]
[illegible] el [illegible]

Pedro Asenio

D.n Diego Ladron de Guevara

Juan de la [illegible] Sanchez

~~57~~ 20 3.º



Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Dn. Luis Asta y Mendoza cursante de 5º año de leyes á V. S. con el respeto debido espone: Que habiendo obtenido una orden de la Direccion Grãl de Estudios para graduarse á claustro pleno y no habiendo podido reunir todavia mas q.e el documento q.e acompaña, p.a probar q.e estudió los años de Filosofía.

A V. S. Suplica q.e atendidos los grandes perjuicios y por lo adelantado del curso se sirva permitirle se gradue bajo protesta de presentar en breve los documentos necesarios

Favor q.e espera el esponente de la notoria bondad de V. S. Sevilla 10 de Febrero de 1842.

Luis Asta y Mendoza

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Dn. Luis Asta, natural de Cáceres, fue matriculado y ganó con puntualidad el cuarto año de Leyes en esta estinguida Universidad. Así consta en los libros de esta Sria. a q.e me remito.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a 11 de Mayo de 1842.

Antonio Arroñiz
Srio.

D.
natural de
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V. del que resulta, que

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla de de 18

Sr. Secretario de

21.

EL DOCTOR D. MANUEL MARÍA DE ARCE, Presbitero, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria, en él de Sagrada Teologia, Examinador de Latinidad en ella, &c.

Certifico que D. Francisco Astorga y Miranda natural de esta Ciudad de edad de trece años color blanco pelo rubio ojos azules nariz corta boca chica tiene la instruccion suficiente en la Lengua Latina para entrar á estudiar Filosofía, Sevilla 6 de Octubre de 1817.

Dr. Manuel Maria de Arce.

Sevilla y Oct.e 7. de 1817.
Matriculese.
D.r Rodrig.z
R.or

Mat.do en Logica en 7. de Oct.e de 1817. fol.o 180.
Prob.do fol.o 112.

Sevilla 2. de Oct.e de 1818
Matriculese.
D.r Rodrig.z
R.or

Mat.do en Fisica en 2. de Oct.e de 1818. fol.o 234. p.do f.o 314.

Sev.a y Dic.e 7. de 1819
Mat.e
D.ros 5 r.s D.r Cerero
R.or

Mat.do en Metafisica en 7. de Dic.e de 1819. f.o 389. = Prob.do fol. 18.

Sev.ª y Set.e 30. de 1820.
Mat.e
Dr. Ruy

Mat.do en 5.º de Teolog.ª en 30. de Set.e de 1820. f.º 490. p.do f.º 426.

Sev.ª y Oct.e 31 de 1821.
Mat.e
Dr. Marmol
V.º R.r

Mat.do en 2.º de Inst.s Teolog. en 31. de Oct.e de 1821. f.º 49[illegible] p.do f.º 443

Sev.ª y Oct.e 16 de 1822.
Para mat.a en Teologia 21 r.s vn.
Mat.e Dr. Muñoz
Dr. Marmol
Vr.

Mat.do en Inst.s Teolog. en 18. de Oct.e de 1822. fol.º 50[illegible] p.do f.º 454

Curso simultaneo de Dr.º Pub.co Ecco. f.º 10.

Para mat.a en Drô. Pub.co Ecco 24 r.s Sev.ª 18. de En.º de 1823
Dr. Muñoz

Sevilla y Nov.e 4 de 1823.
p.a mat.ra en Teologia 30 r.s
Mat.e Dr. Muñoz
D.tor Outon
Devueltos. m.p.

Mat.do en Teologia en 6 de Nov.e de 1823. fol. 514 p.do f.º 462

Mat.do en 5.º año de Teologia p.a el curso de 1824 a 1825. f.º 519. Prob.º f.a 476.

Sev.ª 27 de Junio de 1825
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.

Sev.ª y Nov.e 30 de 1826.
Mat.e
D.tor Outon
R.r

Mat.do en 6.º de Teologia p.a el curso de 1825 a 1826 en 4 de Nov.e de 1825. folio 230. Prob.º f.º 486

Sev.a 21 de Oct.e de 1.826
Mat.e
M. D.n Maestre
Rt.

Mat.do en 1.º de Teología en 21 de Oct.e de 1.825 f.o 235. Prob.o f.o 195

Mat.do en Canon. en 30 de Oct.e de 1827. f.o 6 sin perjuicio de lo q.e resuelva la Univ.d

✠

El D.[r] y M.[tro] D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología, Canones y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D.[n] Fran.[co] Astorga natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, que lo ~~esta~~ fué la de ~~Lugares Teológicos~~ 1.[er] año de teologia el año pasado escolástico, (que empezó ~~á principio~~ 18 de Octubre de 1820 y concluyó en ~~fin~~ 18 de ~~Mayo~~ Junio de 1821) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Oct.[re] 21 de 1821.

D.[or] Fern.[do] Gonz. Baños, Arenz.[a]

24

✠

EL D.r Y M.tro D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología, Canones y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D. Fran.co Astorga natural de esta ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, que lo es una de ~~Lugares~~ Teológica el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1821 y concluyó en fin de Mayo de 1822) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Oct.re 12 de 1822

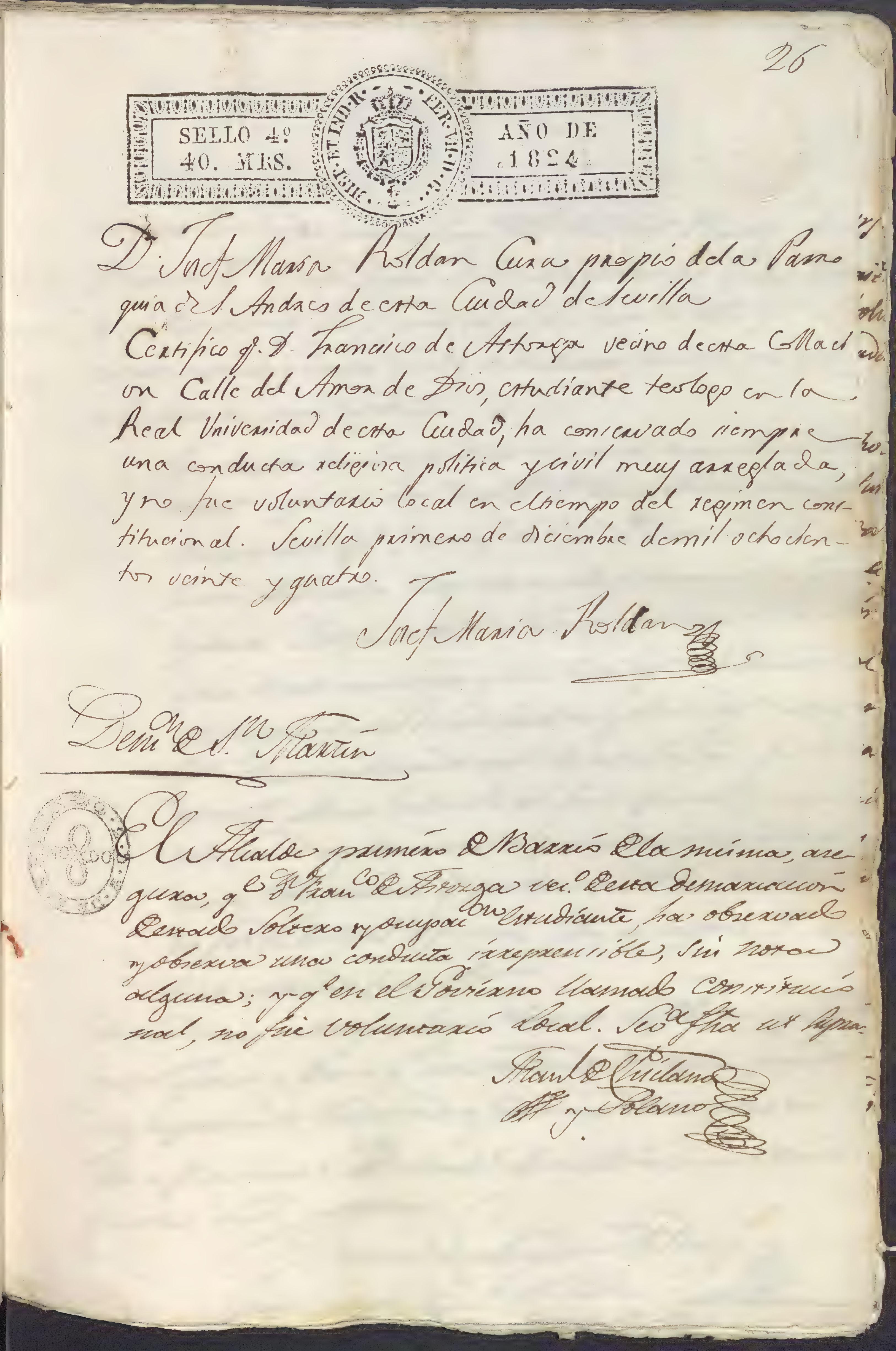
D.or Fern.do Gonz. Baños, Arenzana

El D.r y M.tro D.n Fernando Gonzalez Ba-
ños Arenzana, Pro., del Claustro y Gremio de esta
Real Universidad literaria en los de Sagrada
Teologia, Canones, y Artes, Catedratico de Teologia
en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n
Fran.co de Astorga, natural de esta Ciudad,
ha asistido á la clase de mi cargo, que
fué de Instituciones Teologicas, el año pa-
sado escolastico, que empezó á principios
de Oct.re de 1822, y concluyó en fin de
Mayo de 1823, con puntualidad, apli-
cacion y aprovechamiento. Sevilla, y Sep.re
30 de 1823.

D.or Fern. Gonz. Baños Arenz.a

p.a probar un curso p.r esta certific.n 7oi
D.r Muñoz



SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

D.n Josef Maria Roldan Cura propio dela Parroquia de S. Andres de esta Ciudad de Sevilla

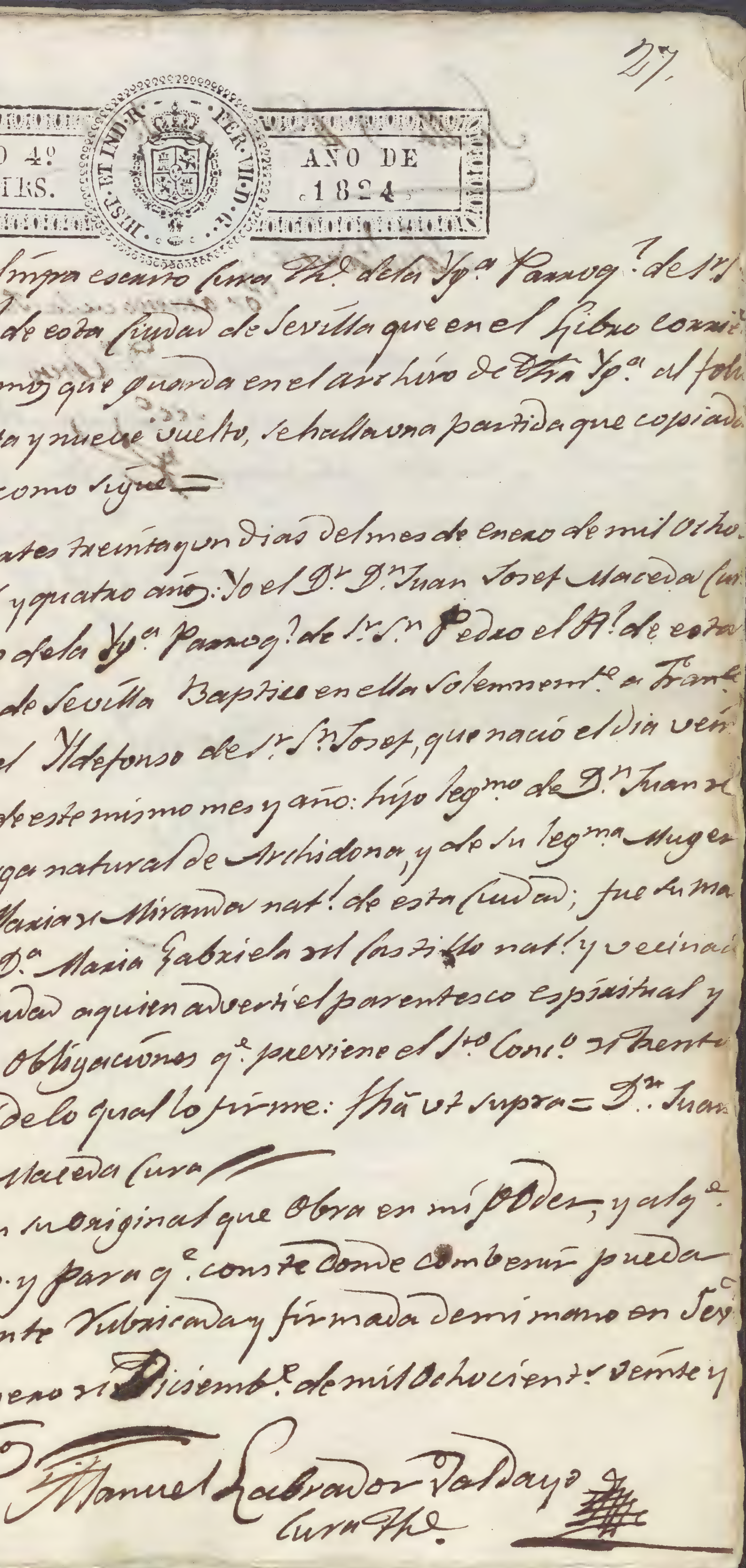
Certifico q. D. Francisco de Astorga vecino de esta Collacion en Calle del Amor de Dios, estudiante teologo en la Real Universidad de esta Ciudad, ha conservado siempre una conducta religiosa politica y civil muy arreglada, y no fue voluntario local en el tiempo del regimen constitucional. Sevilla primero de diciembre de mil ocho cientos veinte y quatro.

Josef Maria Roldan

Dem.on de S.n Martin

El Alcalde primero de Barrio de la misma, aseguro, q. D.n Fran.co de Astorga vec.o de esta demarcacion de estado Soltero y ocupacion Estudiante, ha observado y observa una conducta irreprensible, sin nota alguna; y q. en el Govierno llamado Constitucional, no fue Voluntario local. Sev.a fha ut supra.

Man.l de Quilama
y Solano



Certifico Yo el Ynfra escrito Cura Thente. dela Ygª Parroql. de Sr. S. Pedro el Rl. de esta Ciudad de Sevilla que en el Libro corriente de Bautismos que guarda en el archivo de dha Ygª al folio ciento setenta y nueve vuelto, se halla vna partida que copiada a la letra es como sigue =

En Martes treinta y un dias del mes de enero de mil ochocientos y quatro años: Yo el Dr. Dn. Juan Josef Maceda Cura propio dela Ygª Parroql. de Sr. Sn Pedro el Rl. de esta Ciudad de Sevilla Bapticé en ella solemnemte. a Franco. Gabriel Yldefonso de Sr. Sn Josef, que nació el dia veinte y tres de este mismo mes y año: hijo legmo. de Dn. Juan de Astorga natural de Archidona, y de su legma. Muger Dª. Maria de Miranda natl. de esta Ciudad; fue su madrina Dª. Maria Gabriela del Castillo natl. y vecina de esta Ciudad aquien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones qe. previene el Sto. Concº. de Trento en fee delo qual lo firme: fhā ut supra = Dn. Juan Josef Maceda Cura //

Concuerda con su original que obra en mi poder, y alqe. me refiero; y para qe. conste donde combenir pueda doy la presente rubricada y firmada de mi mano en Sevilla a primero de Disiembre. de mil ochocientos veinte y quatro años

Manuel Labrador Saldaya
Cura Thente.

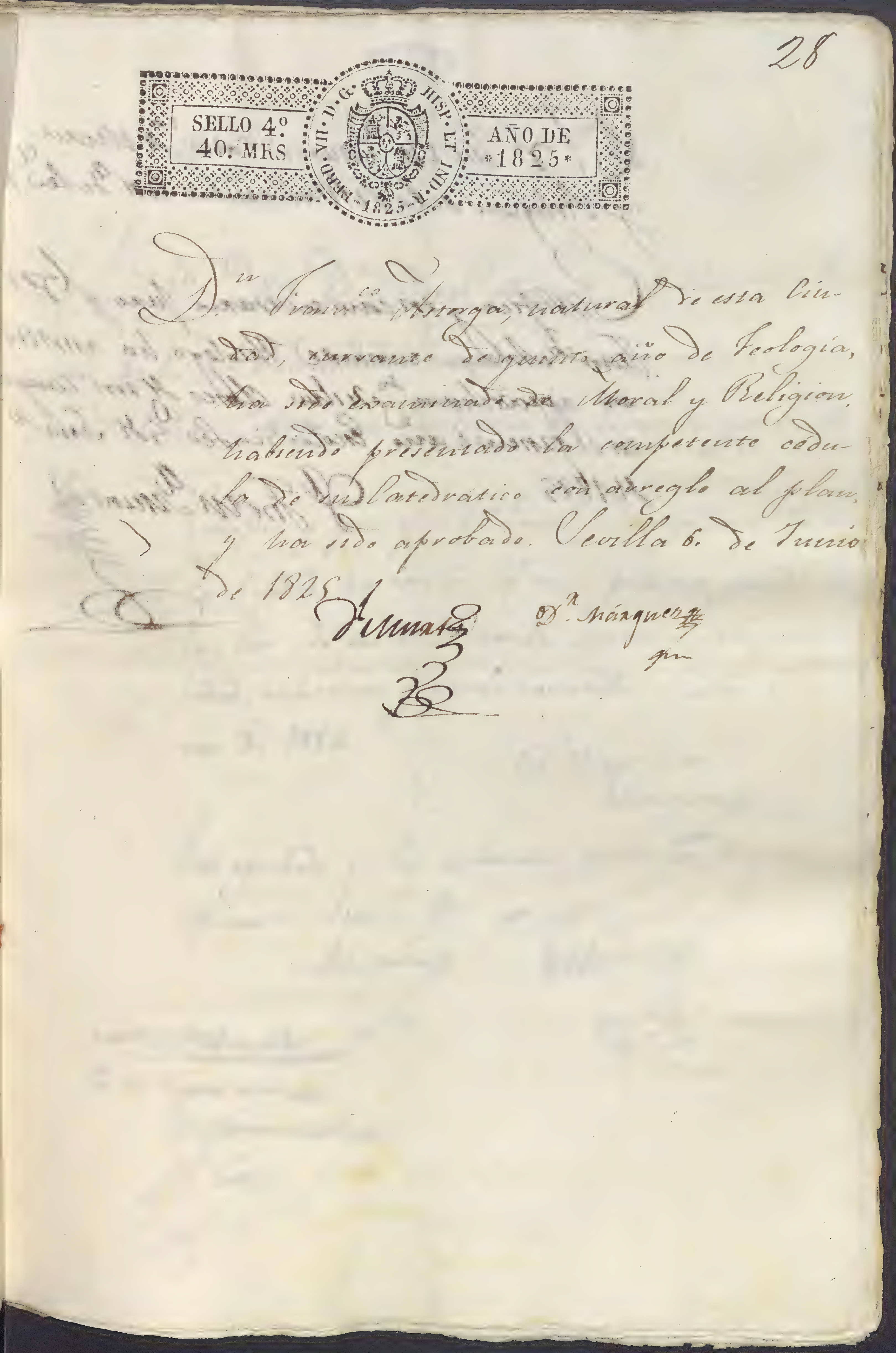
Sevilla 9 de Dic.e de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta

D.n Arcos

Sec.o



28

Dn. Francisco Arteaga, natural de esta Ciudad, cursante de quinto año de Teologia, ha sido examinado de Moral y Religion, habiendo presentado la competente cedula de su Catedratico con arreglo al plan, y ha sido aprobado. Sevilla 6. de Junio de 1825.

Jurado — Dr. Marquez

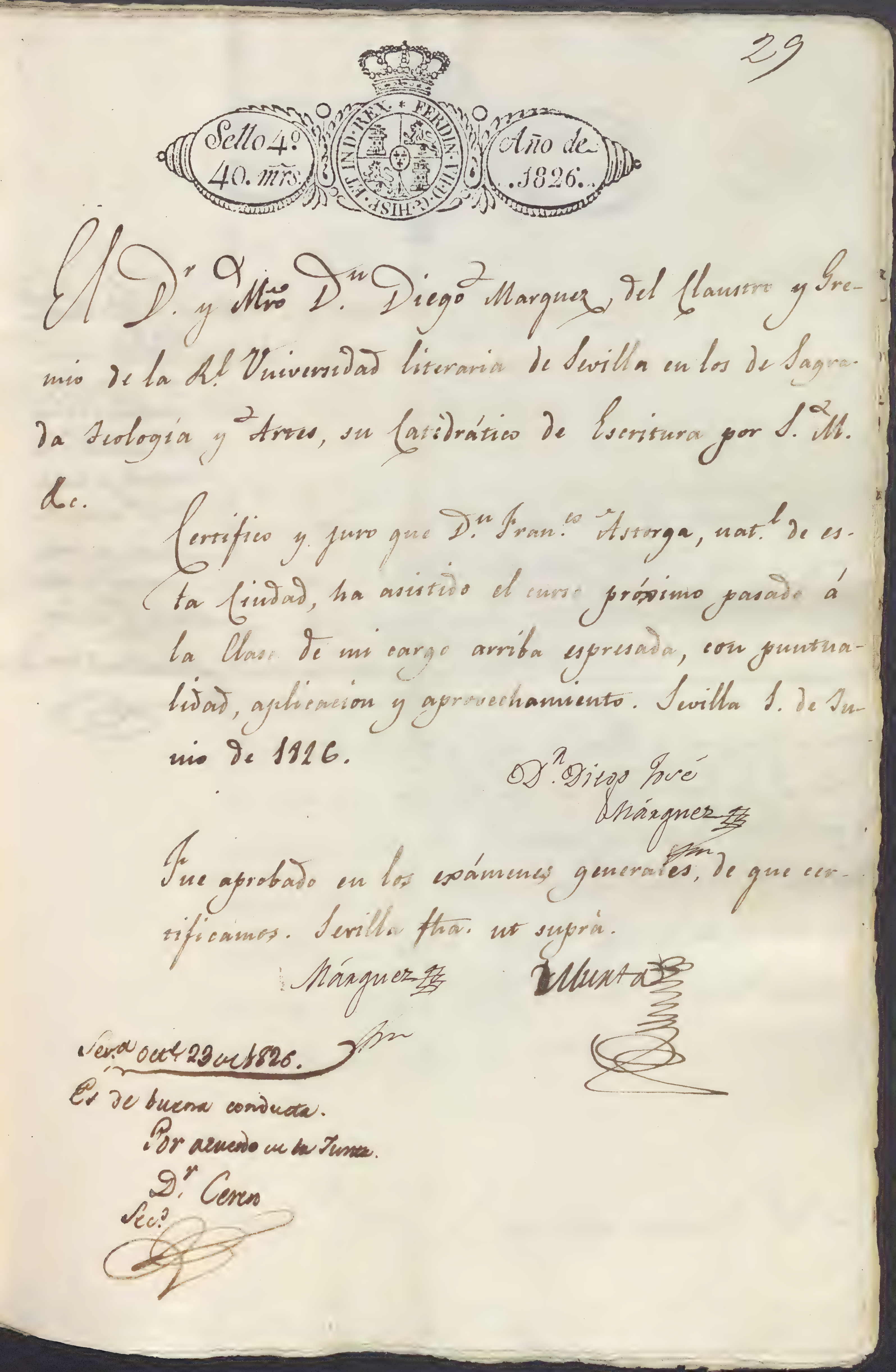
gu

B

El Dr. José Mª Arrunta Catedco. de Moral y Religion de la Rl. Universidad Litª. de Leon

Certifico y en caso necesario juro que D. Franco. Astorga cursante Theologo ha asistido con aprovechamto. á dichas clases de mi cargo en el presente año Escolastico. Leon 5 de Enero de 1825

Dr. José Mª Arrunta



Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

El Dr. y Mtro. Dn. Diego Marquez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Escritura por S. M. &c.

Certifico y juro que Dn. Franco. Astorga, natl. de esta Ciudad, ha asistido el curso próximo pasado á la Clase de mi cargo arriba espresada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 5. de Junio de 1826.

Dr. Diego José Márquez

Fue aprobado en los exámenes generales, de que certificamos. Sevilla fha. ut suprá.

Márquez Muñoz

Sevª Octe 23 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1828.

Sevilla 14 de En.º de
1828

El Sr. Moderante de
la Academia domi
nical de Canones
se servirá infor-
mar á continua
cion lo que se le
ofrezca y parezca

M. D.r Maestre

S.r

D.n Fran.co Astorga, cursante de Canones, á V.S. con la debida atencion espone: que los dias que debe asistir á la Academia Dominical y Esplicaciones de Estraordinario que han de establecerse, son los mismos designados para la Academia de Oratoria que se halla á su cargo: y siendo esta tan gravosa por la dificultad de las materias que en ella se tratan, y por la delicadeza y esmero con que deben tratarse, seria mui perjudicial á su salud cumplir despues con la otra asistencia. Por esta razon y otras de igual consecuencia que pudiera esponer =

Supp.ca á V.S. se sirva eximirle del cor-

lo número de asistencias que se exigen a la Academia Dominical y dhas Esplica ciones: como lo espera conseguir por un distinguido favor, y por lo justo de su pretension. Sevilla y Enero 6 de 1828.

Lic.do Fran.co Astorga

Con vista de la consulta hecha por V.S. en 2 del actual ha acordado la [illegible] la Proposicion que V.S. [illegible] los cursos [illegible] que D. Francisco Alvarez obtuvo el grado de Licenciado en Filosofia.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 17 de Abril de 1831

Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Enterada [illegible]

[illegible]

Dios [illegible]

[illegible]

Fran.co Marín

[illegible]

33



D. Fran.co Astorga, natural de esta Ciudad como me-
jor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesa-
rios para graduarme de Licenciado en Sagrada Teología:
Por tanto=
Suplico á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que
siendo aprobado se me confiera en la forma ordina-
ria, pues así procede en justicia que pido, juro, &a.

Fran.co de Astorga

Autos. Por presentado y el Srio. certifique á continuacion los cursos
que tiene este alumno ganados. Lo mandó así el
Sr. Dr. Dn. Fran.co de P.a Ruiz y Marron Rector de
esta Universidad en Sevilla á veinte y tres de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y cinco, de que
certifico.

En cumplimiento del auto que
precede certifico que D. Fran.co Astorga, natural
de esta Ciudad ha ganado en esta Universidad un
curso de Lógica, otro de Física y otro de Metafísica,
cuatro de Instituciones teologicas simultaneando
con el tercero el Derecho público Eclesiástico, otro
de Teologia moral, otro de Sagrada Escritura

ra y otro de historia y disciplina general de la Iglesia en los de mil ochocientos diez y siete á veinte y siete. Se graduó de Bachiller en teología en cinco de Julio de mil ochocientos veinte y cinco, practicando al efecto los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados nemine discrepante, segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.=

Enm= veinte= discrepante= valen=

34

Sello 4º 40. mrs. | HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 | Año de 1829.

Como Cura q. soy mas antiguo de esta Yglª Colegl. de Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &c. Certifico q. el Dn. Franco. Anton de la Riva es mi parroquiano q. ha cumplido con los annuales preceptos de Nra Sta madre Yglª de buena vida y costumbres sin haver dado que notar cosa alguna en esta mi feligresia en su conducta moral y politica, y en el tiempo del abolido sistema constitucional no pertenecio á ninguno de los Batallones de la milicia Local, ni á las reuniones con el nombre de patrioticas, ni á los bullicios populares, antes si afecto á la Sagrada Religion q. profesa, y soberanos dros. del Rey Nro Sor. y pª q. conste doi la presente Sevilla y Noviembre 21 de 1829 —

Demarcacn. de Sn. Yldefonso.

Pr. Dn. Jose Sanchez
Cura

Como Alcalde de Barrio q. soy de la expresada Demarcacion: Certifico Que el contenido en la que precede del Cura Parroco de la Colegial del Salvador, segun los Informes que hé tomado, és de buena vida y conducta moral y politica sin haver pertenecido á la milicia, local

voluntaria, ni reglamentaria, del pretendi-
do pasado sistema, y mucho menos á nin-
guna de las asociaciones secretas y reproba-
das: y para que conste firmo la presente,
en Sevilla, fecha ut supra=

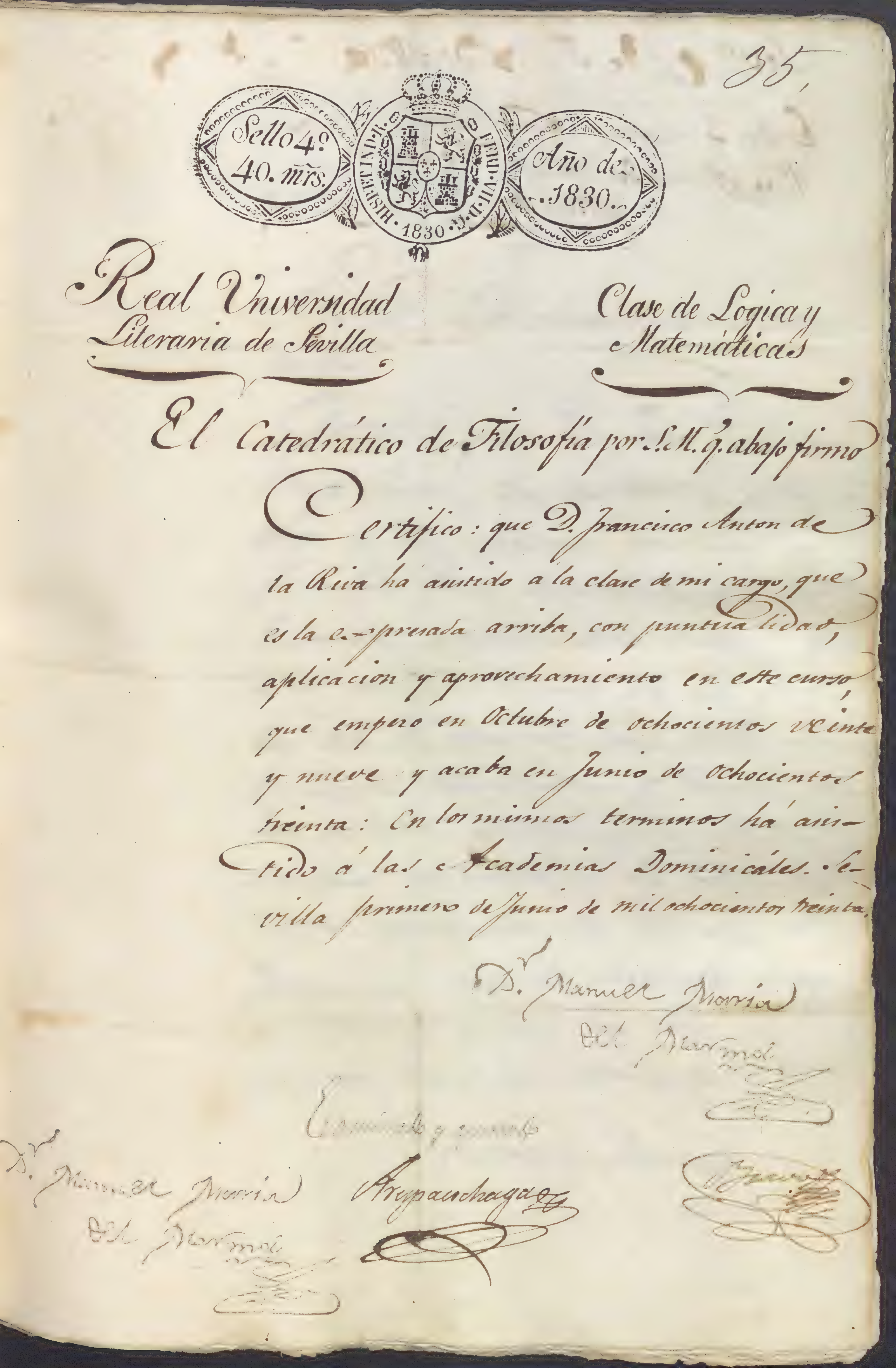
Lic.do Man.l de Moreno
Bendesú

Demarcacion de S.n Ylefonso

Caetano Belrran Notario dela espresada
Demarcacion: Certifico; que D.n Fran.co Anton dela
Rova, es vecino de dha. Demarcacion de mi cargo;
y es cierto quanto contiene la anterior Certifi-
cacion del Señor Cura dela espresada Yglesia
Colegial del Salvador: y para que conste pongo
la presente; en Sevilla, veinte y uno de Novi-
embre de mil ochocientos veinte y nueve=

Matias Chaves

Sev.a Nov.e 25 de 1829
Archívese; sin embar-
go de no presentar la fe
de Bautismo Vta. q.e se
le remitirá pa. completar
el exped.te
D.r Cerezo
Rt.



35,

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de 1830.

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matemáticas

El Catedrático de Filosofía por S. M. q. abajo firmo

Certifico: que D. Francisco Anton de la Riva ha asistido á la clase de mi cargo, que es la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta: En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y conforme

Dr. D. Manuel Maria del Marmol

Arzpanchaga

Sevª 21 de Julio de 180[illegible]

Es de buena conducta
por Acuerdo de la Jta. de Gob.s
[illegible]

36

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. Año de 1832.

+

El Dr. D. Antonio Santa-hella.

Certifico que D. Fran.co Anton dela Riva, ha padecido por mu-chos años dolores reumaticos, el que le han impedido el poder handar y salir ála calle; y q. este mál doloroso se le presen-tó en el año de mil ochocientos treinta causandole p.r muchos dias las mismas incomodidades de poder andar y salir á la Calle; por tanto apeticion de dho Sr. D.n Francisco doy la presente hoy dia veinte y uno de mil ocho-cientos treinta dos en Sevilla

Dr. Antonio Santaella

D. Fran.co Ant.o De la Riva

Ynspeccion Gen.l
de
instruccion pp.ca

37.

Por acuerdo de esta Ynsp.n Gral. paso á V. S. la adjunta solicitud de D. Fran.co Anton de la Riva, Pbro., p.a q.e siendo cierto lo que espone se le pruebe el 1.er año de Filosofia q.e dice ganó en esa Universidad.

Dios gue. á V. S. m. a. Mad.d 14 de Set.e de 1832.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla.

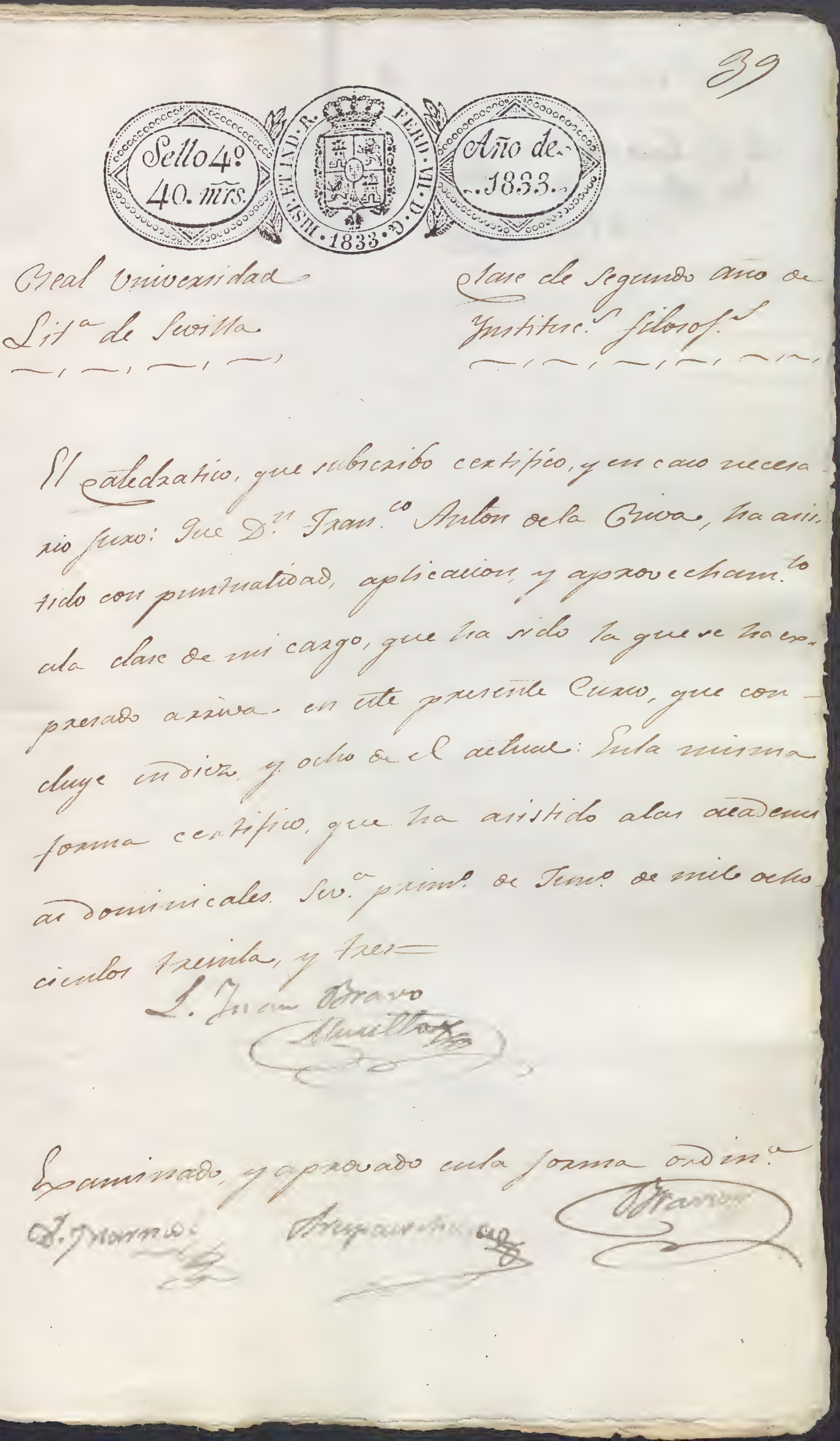


Señor Presidente de la Inspeccion gral. de Instruccion publica

Dn. Francisco Anton de la Riva, Presbitero familiar y Capellan del Excmo. Sr. D. Cristobal Bencomo, Arzobispo de Heraclea á V.S. con el mas profundo respeto dice: que en el año de mil ochocientos veinte y nueve se matriculó en esa Rl. Universidad en el primero de Filosofia, el que concluyó, y habiendo sido examinado y aprobado en 1º de Junio de 1830. obtubo la certificacion de los Catedraticos, con el informe de buena conducta en 14. de Julio del mismo por la Junta de Censura; pero con el motivo de haber enfermado y haber pasado mucho sin recobrar su salud no probó el Curso ni pudo continuar; Agregandose el haber tenido que estudiar Moral para recibir el Sagrado orden del Presbiterado y obtener licencias de confesar, que tiene corrientes para personas de ambos sexos desde Diciembre ultimo; Mas queriendo matricularse este año para estudiar fisica no le pasan el primero por no haber sido probado á su tiempo en esta Secretaria, en esta atencion.—

Suppca. á V.S. se digne concederle esa gracia y mandar que se le pase en esta Secretaria el referido año para continuar su Carrera; favor que espera merecer de la notoria justificacion que siempre ha caracterizado á V.S. Sevilla 5. de Septre. de 1832.

Franco. Anton de la Riva



Real Universidad Lit.ª de Sevilla

Clase de segundo año de Institucs. Filosofs.

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Fran.co Anton de la Criva, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. a la clase de mi cargo, que ha sido la que se ha expresado arriba en este presente Curso, que concluye en diez, y ocho de el actual: En la misma forma certifico, que ha asistido a las academias dominicales. Sev.a prim.o de Jun.o de mil ocho cientos treinta, y tres=

L. Juan Bravo

Alvarillo

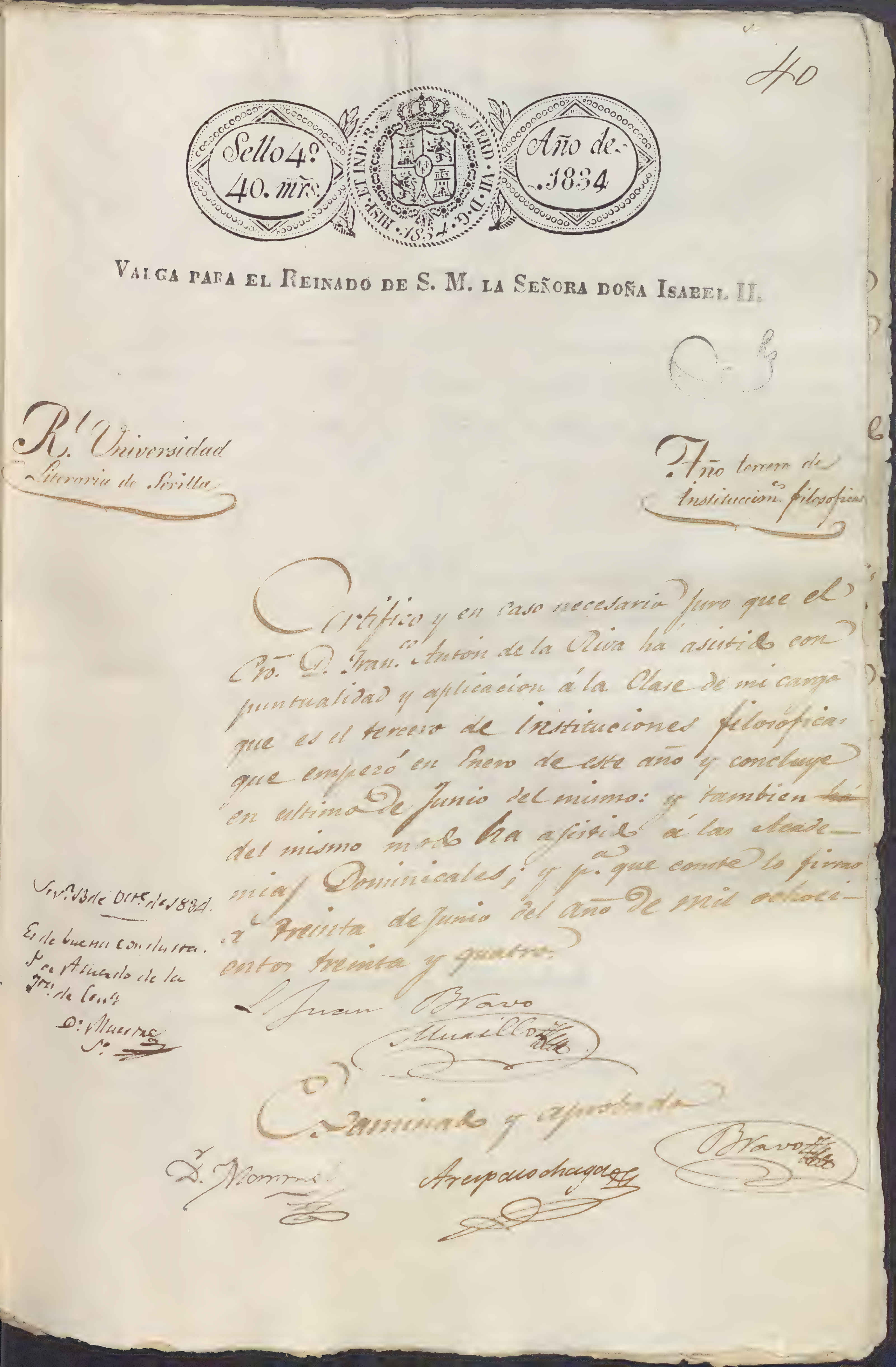
Examinado, y aprovado en la forma ordin.a

A. Pizarro · Arquellada · Navarro

Sev.a 18 de Julio del 18[illegible]3.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. dela Cen.a

D.n Muestre
S.o



Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

40

R.l Universidad Literaria de Sevilla

Año tercero de Instituciones filosoficas

Certifico y en caso necesario juro que el Cro. D. Fran.co Anton de la Riva ha asistido con puntualidad y aplicacion á la Clase de mi cargo que es el tercero de Instituciones filosóficas que empezó en Enero de este año y concluye en ultimo de Junio del mismo: y tambien ~~ha~~ del mismo modo ha asistido á las Academias Dominicales; y p.a que conste lo firmo a treinta de Junio del año de mil ochocientos treinta y quatro.

L. Juan Bravo

Alvarez [rúbrica]

Sev.a 13 de Oct.e de 1834.

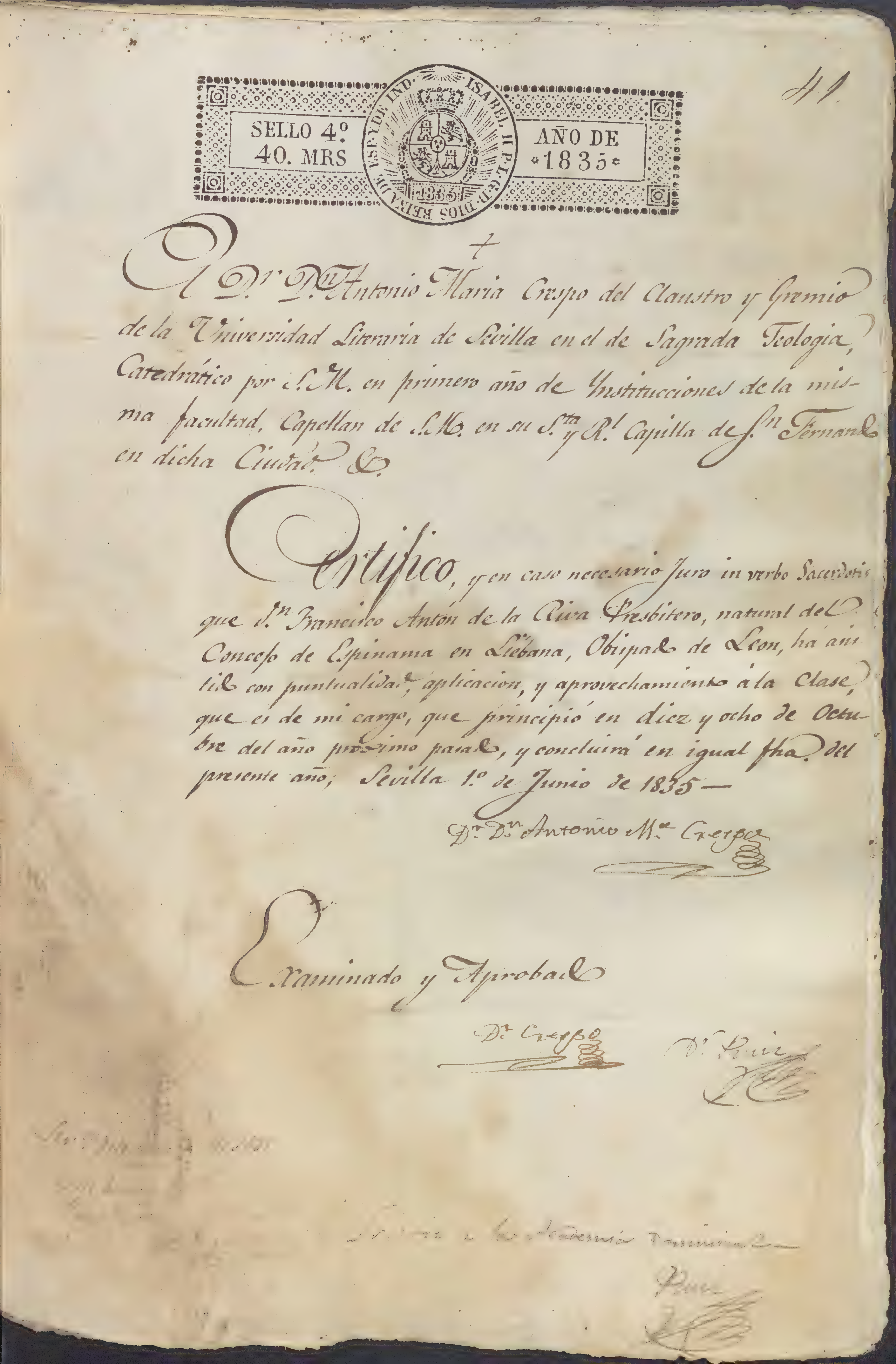
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cent.a
D. Moreno
S.o [rúbrica]

Examinado y aprobado

Bravo [rúbrica]

D. Moreno [rúbrica]

Arenpauschaga [rúbrica]



SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

41.

†

El Dr. Dn. Antonio Maria Crespo del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia, Catedrático por S. M. en primero año de Instituciones de la misma facultad, Capellan de S. M. en su Sta. y Rl. Capilla de Sn. Fernando en dicha Ciudad. &c.

Certifico, y en caso necesario Juro in verbo Sacerdotis que Dn. Francisco Antón de la Riva Presbitero, natural del Concejo de Espinama en Liebana, Obispado de Leon, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase, que es de mi cargo, que principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluirá en igual fha. del presente año; Sevilla 1º de Junio de 1835—

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo

Examinado y Aprobado

Dr. Crespo

Dr. Ruiz

[illegible] a la Academia [illegible]

Ruiz

16.

42

Dn. Justo Astorga, y Ballesteros, nat.l de la villa de Medina de las Torres, se Matriculó en Log.ca y Metafisica con protesta de Matematicas en trece de Oct.e de 1815: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a q.e me refiero. Sev.a 21, de Oct.e de 1816.

D.n Baquerizo

Mat.do en Log.ca y Metaf.ca con protesta de Mat.s en 21, de Oct.e de 1816 f.o 142. P.do f.o 183.

Sev.a 21, de Oct.e de 1816.
Mat.e
D.r Cienfuegos
R.or

Mat.do en Fis.ca y Etica con la misma protesta en 21 de Oct.e de 1816 f.o 187.

Los Doctores Dn. Franco. de Paula Cerero y Dn. Juan Bautista Maestre Catedraticos el uno de Prima y el otro de Teologia Moral:

C[ertifica]mos ... necesario Juramto. ... Dn. ... de Medina de ... cargo en el año de ... con puntualidad apti... ...ste damos la presen... de 9bre. de 1820.

...n Bautta. Maestre

[S]r. Secretario de Estudios de [l]a Univ. de Sevilla

Es cierto qe. Dn. Justo Astorga y Vallesteros ha gana[do] en este Seminario un [cur]so de Teologia Escolastica [des]de 18 de octubre de 1819 has[ta] 18 de Junio de 1820 segun [se] averigua en los libros de [M]atriculas y Pruevas de Cursos [co]mo en caso necesario Cer[ti]fico.

Dios gûe a V. m. a. Ba[da]joz 22 de Mayo de 1821

B. L. M. de V. su mas [a]tento Servidor

Ramon Sanchez Srio.

[S]r. Dn. Ramon Sñz.

Dn. Justo Astorga y Ballesteros, natl. de la Va. de Medina de las Torres ha presentado en esta Univd. una Certificacion firmada al parecer pr. V. de haber estudiado en ese Seminario en el Curso anterior el correspondiente de Teologia Escolastica, y pa. admitirle la incorporacion qe. solicita es preciso qe. V. se sirva decirme al margen lo qe. se ofrece sobre la certeza del expresado testimonio.

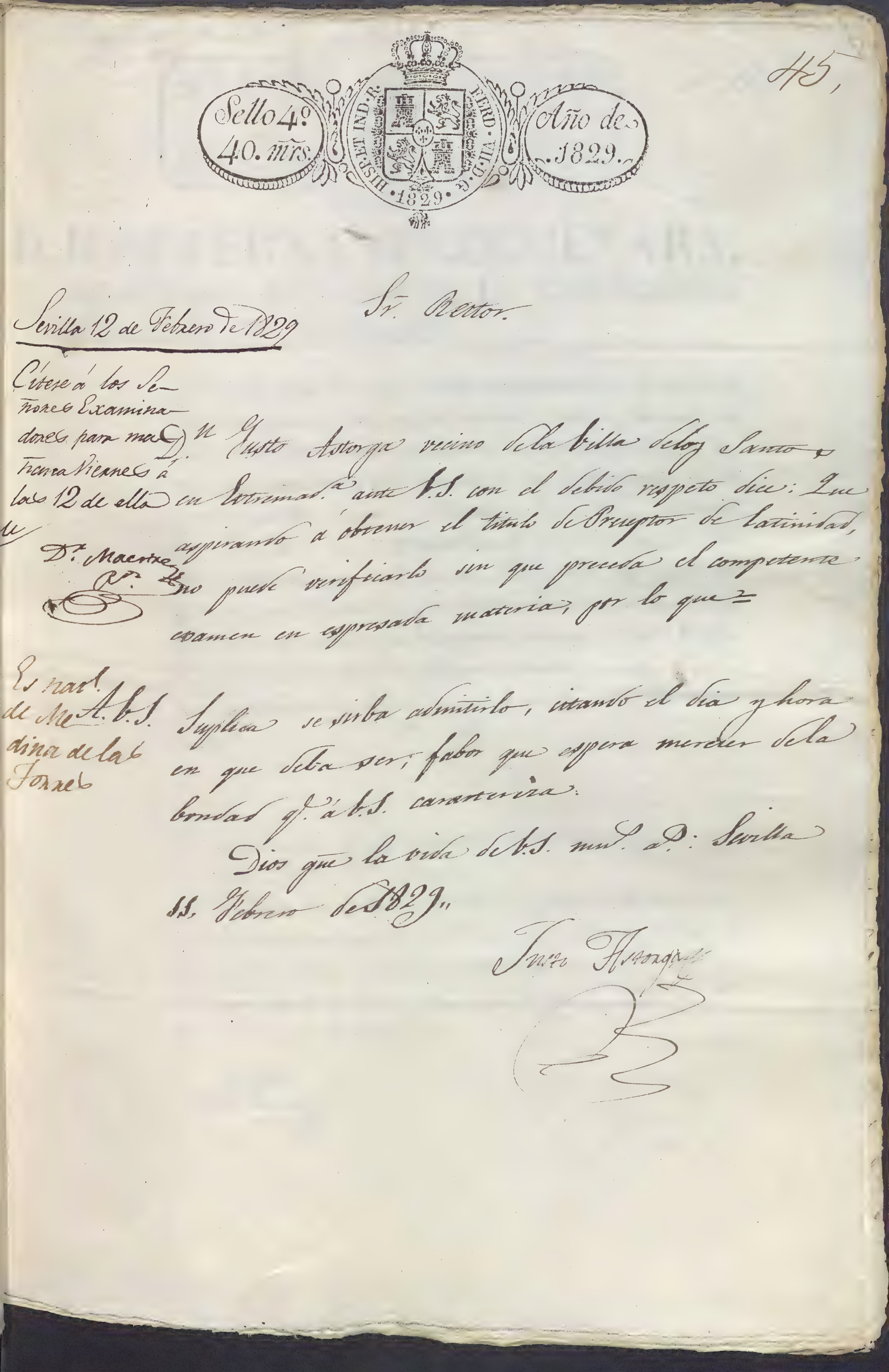
Dios gûe. a V. ms. as. Sevª. y Mayo 11 de 1821.

Jph. Jn. Juan Moreno Baquerizo Secº.

Los Doctores Dn. Franco. de Paula Cerero y Dn. Juan Bautista Maestre Catedraticos el uno de Prima y el otro de Teologia Moral:

Certificamos y en caso necesario Juramos qe. Dn. Justo Astorga nral de la Va. de Medina de las Torres asistio a las clases de nro cargo en el año de 1818 hasta fines de mayo de 1819 con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y pa. qe. conste damos la presente qe. firmamos en Sevilla a 15 de Obre. de 1820.

Dr. Franco. de Paula Cerero. Dr. Juan Bautta. Maestre



Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1829.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Sr. Rector.

Sevilla 12 de Febrero de 1829

Cítese á los Señores Examinadores para mañana Viernes á las 12 de ella

D.r Macorra
R.r

D.n Justo Astorga vecino de la Villa de los Santos en Extremad.a ante V.S. con el debido respeto dice: Que aspirando á obtener el titulo de Preceptor de latinidad, no puede verificarlo sin que preceda el competente examen en espresada materia; por lo que =

Es nat.l de Medina de las Torres

A V.S. Suplica se sirba admitirlo, citando el dia y hora en que deba ser; fabor que espera merecer de la bondad q.e á V.S. caracteriza.

Dios gue la vida de V.S. m.s a.s Sevilla 11, Febrero de 1829.

Justo Astorga

Despachado en 6 de Nov.e de 1839

46



D. JOSÉ FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL, ETC.

Certifico: Que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. Juan Altolaguirre natural de Sevilla Diócesis de la misma matriculado al segundo año de Filosofía fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso, y en su virtud habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Sobresaliente en la asignatura de Física y segundo de Matemáticas.

Por todo lo cual, le queda probado el referido curso al libro 2º folio 76 vto número 111

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 7 de Setiembre de 1839.

José Fernandez Guevara

V.º B.º
Doctor Garzon.
Rector.

Pagó los derechos de matrícula núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al año de fol. núm.

Granada de de 1839.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despachada

47.

Despachese

Es cierto que D.n Juan Altolaguirre ha ganado y probado el 2.o año de Filosofia en esta Univ.d Liter.a en el curso proximo pasado de 1838 a 39.

Granada 9 Nov. de 1839.

[illegible]

Guevara

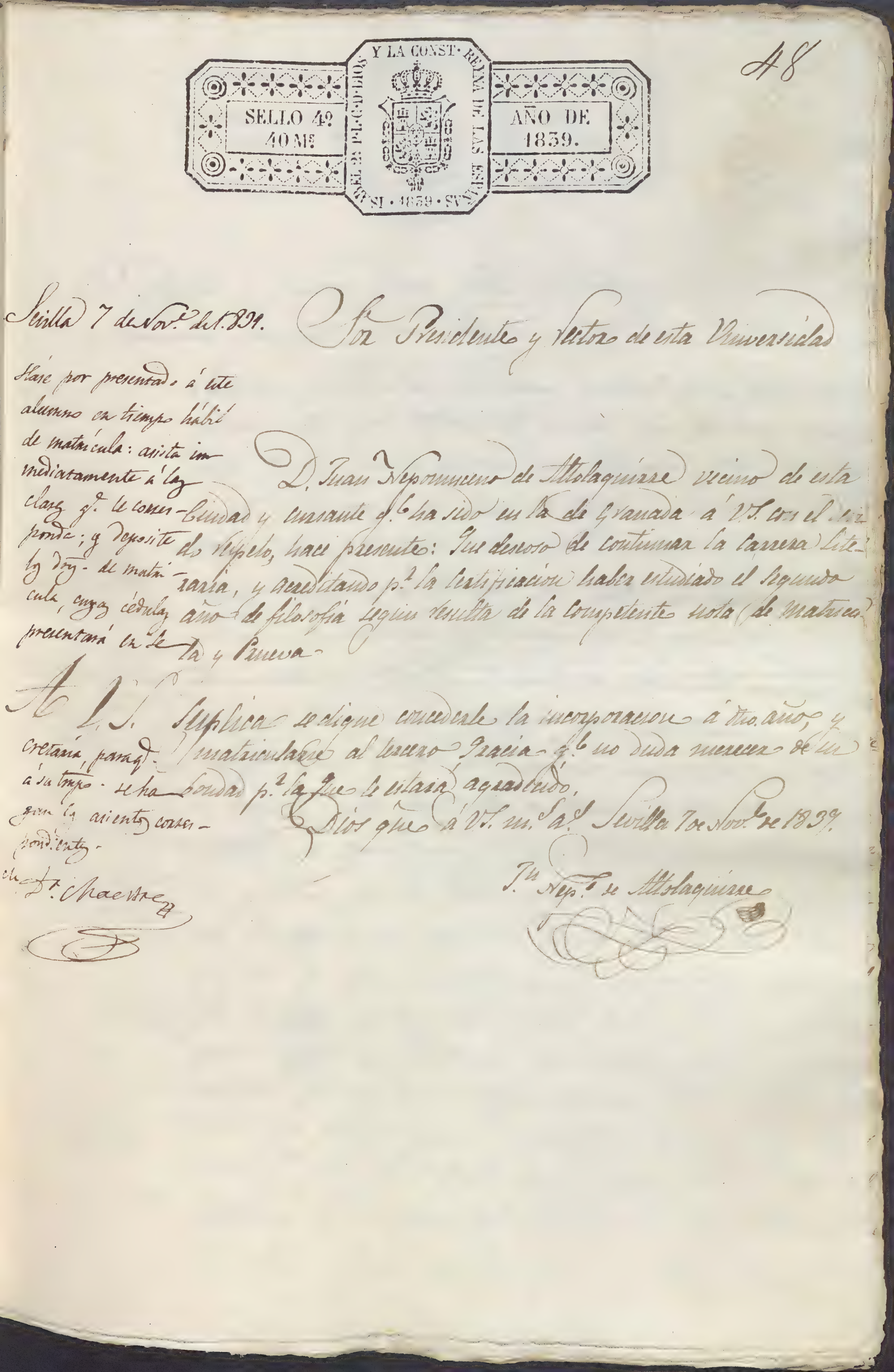
D. Juan Altolaguirre
natural de Sevilla
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V.S. del que resulta, que ha ganado en esa Universidad el 2.o año de filosof.a, Fisica experimental con nociones de Quimica, Matematicas y Geografia astronomica

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V.S. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 6 de Noviembre de 1839

Antonio Martin Villa
Sec.o

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.



SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2.ª POR LA G. DE DIOS — AÑO DE 1839.

48

Sevilla 7 de Nov.e de 1.839.

Hase por presentado á este alumno en tiempo hábil de matrícula: asista inmediatamente á las clases q.e le corresponde; y deposite los dros. de matrícula, cuya cédula presentará en Se-cretaría, para q.e á su tiempo se hagan los asientos correspond.tes.

Ch. D.r Maestre

Sor Presidente y Rector de esta Universidad

D. Juan Nepomuceno de Altolaguirre vecino de esta Ciudad y cursante q.e ha sido en la de Granada á V.S. con el devido respeto, hace presente: Que deseoso de continuar la carrera literaria, y acreditando p.r la certificacion haber estudiado el segundo año de filosofía segun resulta de la competente nota (de matrícula y Prueva.

A V.S. Suplica se digne concederle la incorporacion á dho. año, y matricularse al tercero Gracia q.e no duda merecer de su bondad p.r la que le estará agradecido.

Dios que á V.S. m.s a.s Sevilla 7 de Nov.e de 1839.

J.n Nep.no de Altolaguirre



D. Rafael de Luna y Garcia Pbro. Presidente y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr. de Cordoba.

Certifico: que D. Juan Antunez natural de la villa de Fernan-nuñez por Octubre del pasado año de mil ochocientos treinta, previo examen de Latinidad, fue admitido en este Seminario en clase de esterno y de este modo estudió Logica, Ontologia y un curso de Matematicas; por el mismo tiempo en el siguiente año entró á vestir la Beca del mismo, precediendo informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres, y continuó como tal Colegial interno el estudio de las Materias que á continuacion se expresan, por espacio de seis años contados desde Octubre del referido treinta y uno, hasta fin de Junio del actual. En el 1º de estos años cursó Fisica gral y particular; en el 2º Metafisica y Etica; y en los cuatro restantes Instituciones Teologicas. Ha tenido durante dicho tiempo todos los actos literarios que son de Ley y costumbre en el Seminario y sufrido al fin de cada año un examen gral de las materias á el respectivas ante los SS. Provisor, Canonigos Diputados Rector y Maestros del mismo en cuyo acto como en los anteriores mereció siempre una superior censura y la aprobacion de sus cursos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sr. D. Cristobal Ruiz Canela Pbro, Rector y Regente de Estudios de referido

Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba a 14 de Noviembre de 1837.

Rafael de Luna y Garcia
Srio.

Los infrascriptos Escnos. de S. M. publicos del numero de esta Ciudad damos fé que D. Rafael de Luna y Garcia por quien se halla dada y firmada la preced.te Certificacion, es Presidente y Secretario del Colegio Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad a cuyos Escritos autorizados en la forma que lo esta el que antecede, se les dá entero credito judicial y estrajudicialm.te y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Cordoba a diez y seis de Nov.re de mil ochocientos treinta y siete —

Antonio Barroso

Mariano Barroso

Diego de Carrion y Morales

Pº 2.º f.º 118 v.to

50.

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2.a P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

Habilitado por la Contaduría en 16 de Septbre de 1835

Exmo Señor

1 Diba.

El rector le admitirá à matrículas y estudio simultáneo de 4º de filosofia y 1º de medicina en el presente curso, y en el inmediato à los de 2º y 3º de esta facultad.

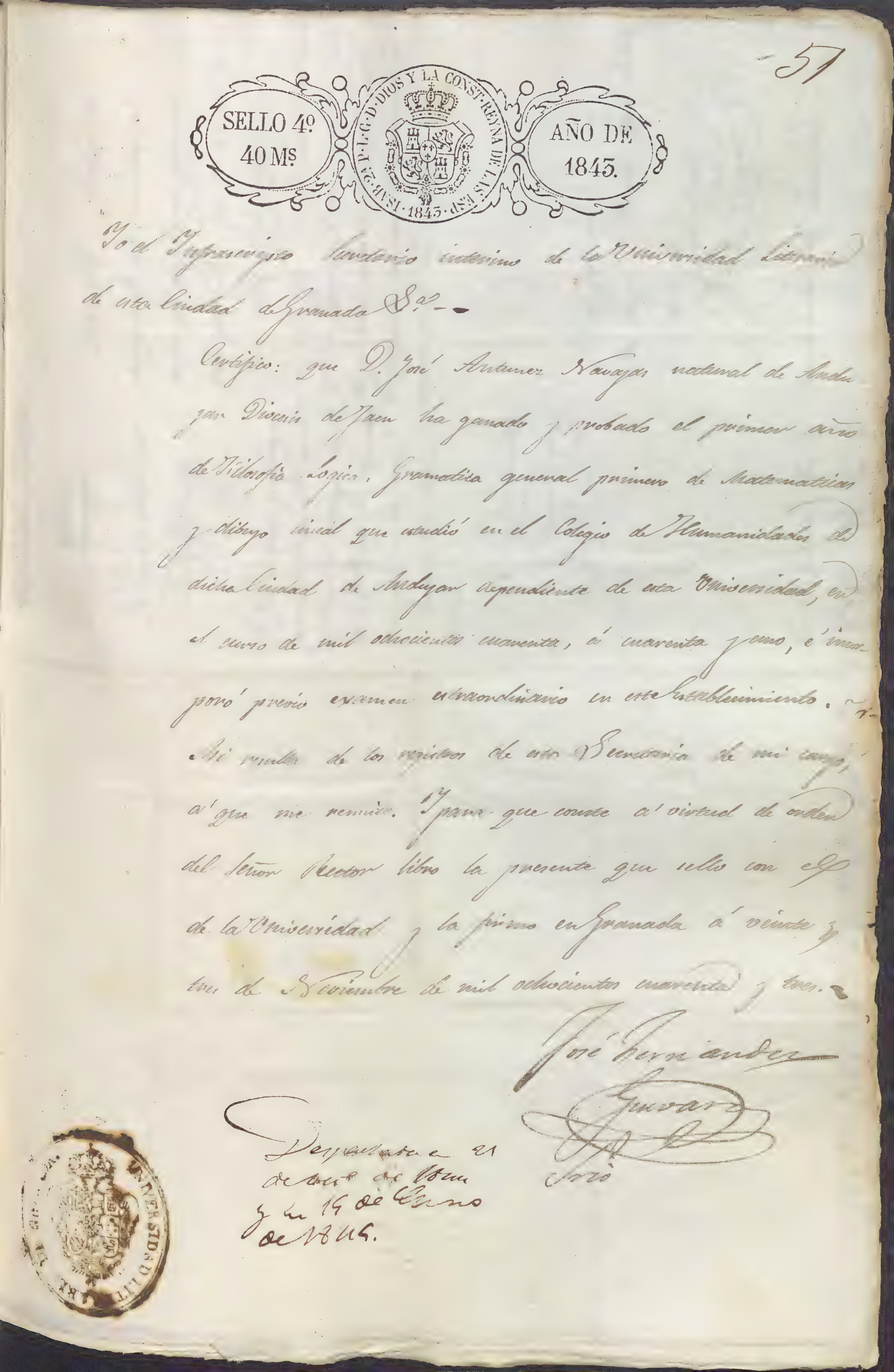
De orden de la Diren

Quinto Rio

D.n Juan Antunez y Rodriguez, natural de Hernan Nuñez en la Prov.a de Cordoba, y cursante de Medicina en esta Universidad de Sevilla, á V. E. con el mayor respeto expone: Que como aparece del testim.o que acompaña, tiene ganados cuatro años de Teologia en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio: Y como por las ordenes vigentes está en el caso de optar á la gracia de que se le pasen dos años en la que sigue de Medicina, y en los terminos que en las mismas se previene =

Suplica á V. E. que con mérito del testim.o esprido y demas espuesto, se digne concederle la gracia de que se le pasen los cuatro años que tiene ganados en Teologia en dos de Medicina, en los cursos y simultaneidad que corresponda: A cuya gracia quedará eternamente reconocido. Sevilla 16 de Noviembre de 1837

Juan Antunez



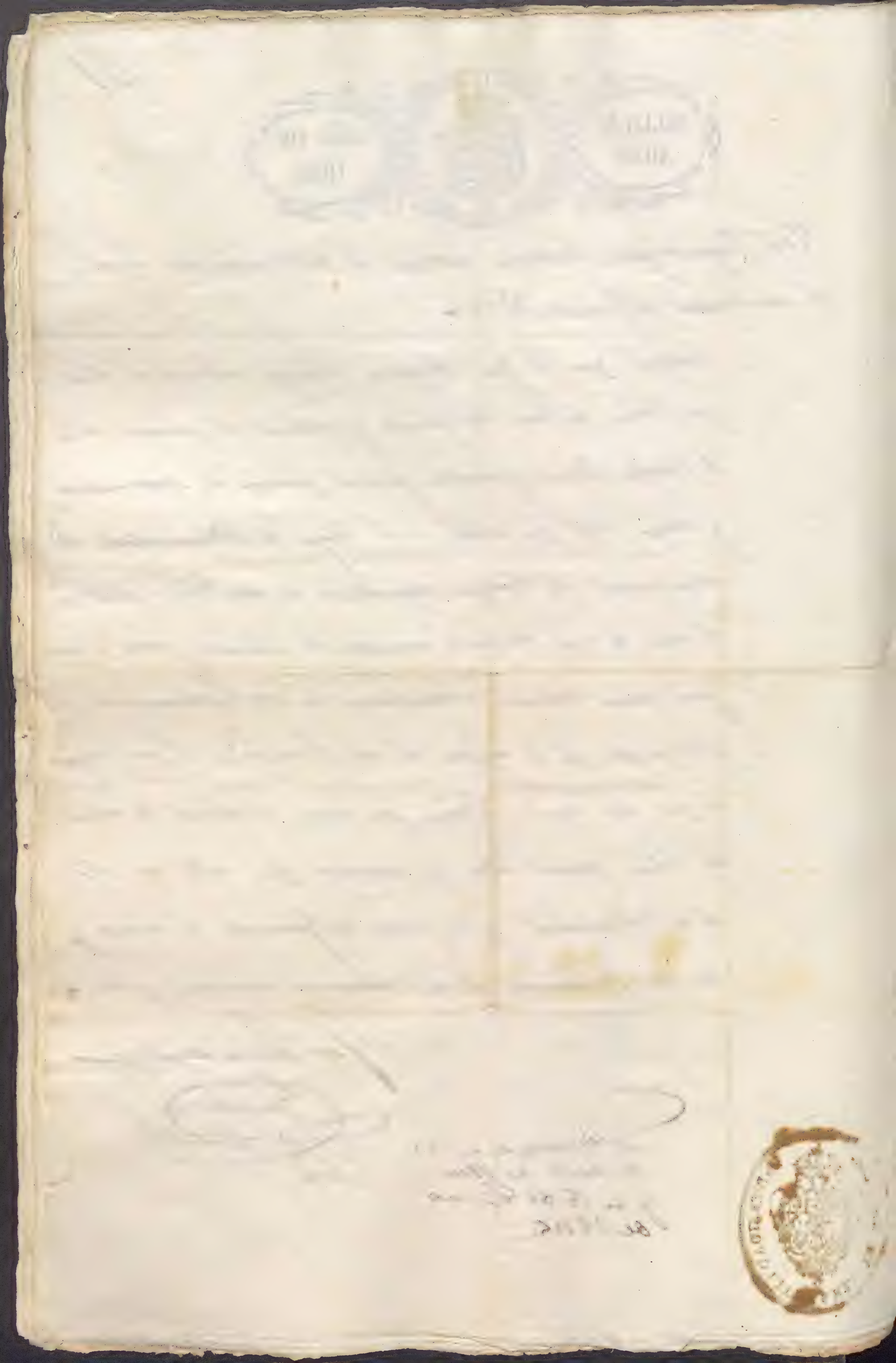
Yo el Infrascripto Secretario interino de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Granada &c.ª—

Certifico: que D. José Antunez Navajas natural de Andujar Diocesis de Jaen ha ganado y probado el primer año de Filosofia Lógica, Gramatica general primero de Matematicas y dibujo lineal que estudió en el Colegio de Humanidades de dicha Ciudad de Andujar dependiente de esta Universidad, en el curso de mil ochocientos cuarenta, á cuarenta y uno, é incorporó previo examen extraordinario en este Establecimiento.— Asi resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y para que conste á virtud de orden del Señor Rector libro la presente que sello con el de la Universidad y la firmo en Granada á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—

José Fernandez

Guevara

Despachado en 21 de Abril de [illegible] y en 16 de Enero de 1846.



52

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despachese
D.ⁿ Robledo
8.14.

D. José Antunes y Navajas ganó el 1.ᵉʳ año de Hum.ᵃˢ en el Col.ᵒ de Human.ˢ de Andujar en el curso de 1840 á 41, cuyo curso incorporó en esta Univ.ᵈ
Granada 9 de Nov.ᵉ de 1844.

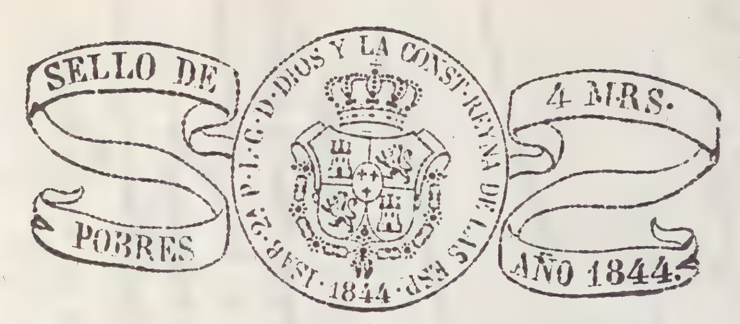
José Fernandez Guevara
Srio

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Antunes y Navajas natural de Andujar es cierto que ha ganado en el Colegio de Humanidades de dicha ciudad el primer año de Filosofía de 1840 á 41 que incorporó en esa Universidad, espresando las asignaturas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 21 de Octubre de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Srio

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.



Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla &c.ª

Sevilla 21 de Octubre de 1844

Admitase a exerc[icios] al suplicante al Grado de Bachiller q. pretende, sujetandose a los derechos

Dr. Ruiz

Dr. [firma]

D.ⁿ José Antunez y Navajas natural de Andujar, á V.S. con el devido respeto espone: q.ᵉ teniendo necesidad para emprender su carrera de tomar el Grado de Bachiller en Filosofia, y no pudiendo hacerlo tan pronto como exige lo abanzado del tiempo de Matricula, á causa de haber estudiado el primer año de Filosofia en la Universidad literaria de Granada y tener q.ᵉ depender de acordada p.ᵃ dicho año, desearía merecer de la bondad de V.S. se sirbiese decretar su admision al Grado de Bachiller en Filosofia p.ᵒ q.ᵉ no se le irroguen los perjuicios consiguientes á el retardo q.ᵉ precisam.ᵗᵉ debe haber en la debolucion de referida acordada: por todo lo cual =

A V.S. supp.ᶜᵃ se sirba decretar su admision al Grado de Bachiller en Filosofia, á cuya gracia quedará reconocido, pidiendo á Dios gude. la vida de V.S. m.ˢ a.ˢ Sevilla 21 de Octubre de 1844 =

José Antunez y Navajas.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Duplicada 54

Despachese

D. Robledo
V. [illegible]

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Antunez Navajas natural de Andujar es cierto que ha ganado en el Colejio de Andujar é incorporado á esa Universidad el 1.er año de Filosofia en el de 1840 al 1841

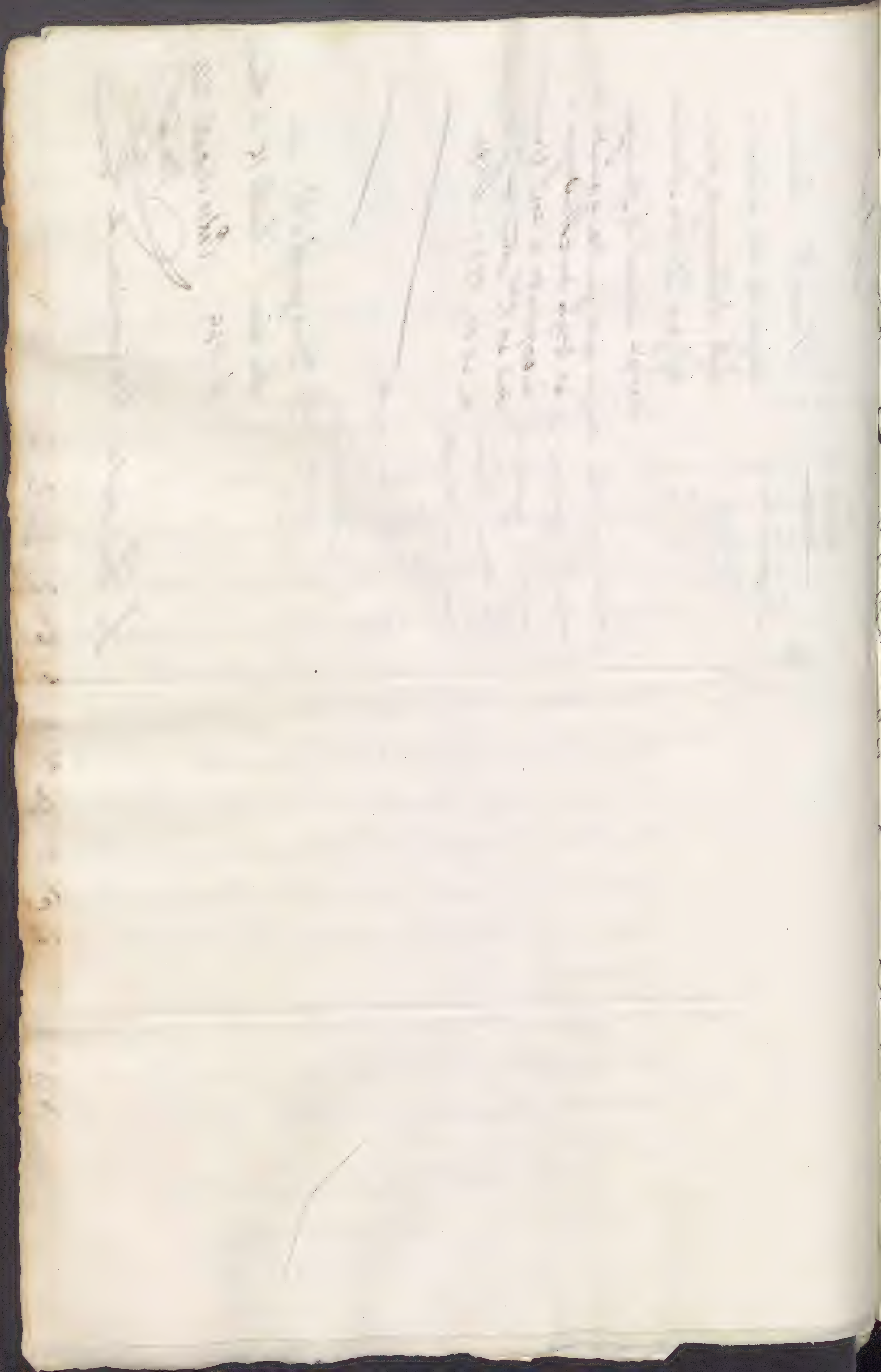
Con fha. 5 de Novre. último contexte la lejitimidad del curso que se compulsa de D. José Antunez Navajas.
Granada, Eno. 21 de 1845

[illegible]

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 15 de Enero de 1845

Pedro Martin Villa
Vice-Rr.

Sr. Rector de la Universidad de Granada



Conclussio pp. de ffendenda.

+ 59 ...holomaeo

Muy Sr. mio

Son ciertos y legitimos los cursos que en la adjunta se expresan: Lo que certifico y prevengo a V. para su intelig.a

Dios gũe. a V. m.s a.s Salamanca 24 de Enero de 1824.

B. L. M. de V.
Lic.do D. Jph. Ledesma
Srio.

Sr. Secret.o de la Univ. de Sev.a

D.n Manuel Antero Marin, natural de la Villa de Castuera, me ha presentado una certificacion firmada al parecer por V. de tener probados en esa Universidad un curso de Elementos Matemáticos, otro de Lógica y Metafísica, y otro de Filosofia Moral, los cuales finalizaron en el próximo pasado. Sirvase V. decirme al margen de este lo q.e les conste sobre la verdad de dicha certificacion.

...ugeri, neque ...a febris con... ...t, quid faciendum

Rodrig. de Vera

... D. D. Gas...

de 1784

...probata iure merito D.r Gaspar Pons

...Y Jo... ...; ... de esta yo firme:= D. Andres de Carrasquilla

Dios gue. á V. m. a[illegible]
Sevilla 10 de Enero de[illegible]

D.n Juan Mon[illegible]
Belguini[illegible]
[illegible]

Sr. Secretario dela Universidad literar[illegible]

Conclussio pp. defendenda.

à me D. D. D. Bartholomæo

Antunez.

Nonis Maij.

In febris principio neque augeri, neque

sisti motus debet, sed ex ipsa febris cons-

titutione, Naturæque viribus, quid faciendum

sit, colligi debet.

Sub presidio

D. D. D. Emmanuel. Amon. Rodrig. ex Vera.

Se remite à la Censura del Sor. Dr. Dn. Gas-

par Pons. Sevª y Maio 5 de 1784

Dr. Salinas

Aprobata iure et Merito Dr Gaspar Pons

Yo

Ya
9.
io:
lio
n
ido.
Ya
9.
illa
ni
le
n
Pon
dro
is-
nia
ea
l de
na
ia
ia
bis-
Re
nta
Xa
elo
nos
z me
elon
iobi
is de

... ... de esta ... D. Andres

de Carrasquilla

61

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826.

D.r Juan Sancho de Ortega, ten.e de Cura de la 1.a Parroq.l de N.a S.a de la Asumpcion de esta v.a de Castro el Rio:

Certifico: que en el lib. 3.º de Bautism.s al folio 69 b.to prim.a partida es como sigue

Miguel Maria hijo de D. Pedro Anton de Lobera, y de D.a Maria de Tejada.

Año del S.or de mil ochocientos y seis, en quatro dias del Mes de Junio: Yo D. And.s de Carrasquilla, Lic.o Rector y Cura de la 1.a Parroq.l de N.a S.a de la Asumpcion de esta villa de Castro el Rio. Bauticé Solemnem.te a un niño que nació a las tres y media de la tarde del dia tres del corr.te al qual puse por nombre: Miguel Maria, Ysac, José Ramon, Fran.co de Paula: hijo legmo. de D. Pedro Anton de Lobera, natural de Renieblas Jurisdiccion de Soria Obispado de Osma y de D.a Maria del Rosario Gregorio de Tejada: nieto por linea paterna de D. Mig.l Anton de Lobera, natural de dho. Renieblas, y de D.a Maria Santos Lobera natural de Fuente Techa jurisdiccion de Soria Defuntos: y p.r la materna de D. Pedro Gregorio de Tejada natural de Laguna de Cameros Obispado de Calahorra, Cab.o Hijodalgo notorio Regidor de esta v.a y Alcaide de su Castillo y fortaleza; y de D.a Ana de Luque digo D.a Ana Xaviera de Luque y Navajarreta, natural de la villa de la Rambla de este Obispado y vecinos de esta v.a Fue su Madrina D.a Luciana Diaz muger de D. Ygnacio Anton de Lobera vecin.s de Cordoba, advert.a el parentesco espiritual y demas obligacion.s testig.s D. Sevastian Criado, y D. Luis de Aguilar, vecin.s de esta y lo firmé: D. Andres de Carrasquilla

Concuerda la anterior partida con su orijinal a que me remito: Castro el Rio á seis de Nbre. de mil ochocientos veinte y seis años.

Dn. Juan Sancho de Ortega

El Vicario de las Iglesias de esta Villa de Castro el Rio, y Cura propio de la Parroquial de Nuestra Señora de la Asumcion de ella = Certifico: q. Dn. Miguel Anton de Lovera, y Tesada, Clerigo Tonsurado, de esta vecindad ha observado una buena conducta moral, y Religiosa, sin q. nada haya tenido, q. tacharle, ni por lo respectivo al publico, ni privadamte. Y para los efectos, q. le puedan ser utiles, doy la presente, q. firmo. Castro el Rio, seis de Noviembre de mil, ochocientos, veinte, y seis años.

Manuel Gonzalez Lopez

Dn. Blas de Aranda Alcd. de Barrio del Cuarto Quartel de esta Villa, &a.

Certifico: Que d. Miguel Antonio de Lovera y Tesada Clerigo Tonsurado Vecino de la misma, y havitante de mi Cuartel, ha observado en todo tiempo y edad una buena Conducta Civil y politica, no haviendo obtenido destino alguno en el Govno. revolucionario, ni mezclandose en él directa ni indirectamte. Y pa. q. obre los efectos que puedan serle utiles, firmo la presente á su instancia, en Castro el Rio á ocho dias del mes de Novres. del año de mil ochocientos veinte y seis.

Blas de Aranda

Legalisacon. Los Infrascriptos Esnos. del Rey N. S. (que Dios gue.) Co-

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. REX. FERDIN. VII — Año de 1826.

en el numero de esta Villa: Damos feé y Testim.º q.e D. Ma-
nuel Gonzalez Lopez, D. Juan Sancho Ortega, Pbros., y
D. Blas de Aranda, por quienes aparesen dados y Autoriza-
dos los respectibos Certificados q.e anteriormente obran
apud acta, son, el primero Vicario delas Yglecias, y Cura
propio dela unica Parroq.l de esta referida Villa; el Se-
gundo Teniente dela misma, y el Tercero Alcalde de
Barrio del Cuarto Cuartel de ella, como se Titulan; todos
tres en actual uso y ejercicio desus Ministerios: y las fir-
mas y rubricas estampadas asus finales q.e dicen sus
nombres y Apellidos, las mismas al parecer q.e acos-
tumbran usar en todos sus escritos y Certificados, alos q.e
siempre seles ha dado y dá entera feé y Credito asi
en Juicio como fuera de él. Y para q.e conste damos la
presente q.e signamos y firmamos en Castro el Rio á
nuebe dias del mes de Nov.e del Año de mil ocho-
cientos veinte y seis. =

Juan Jph. Crespo

Antonio Martin de la Cruz

Juan [illegible]

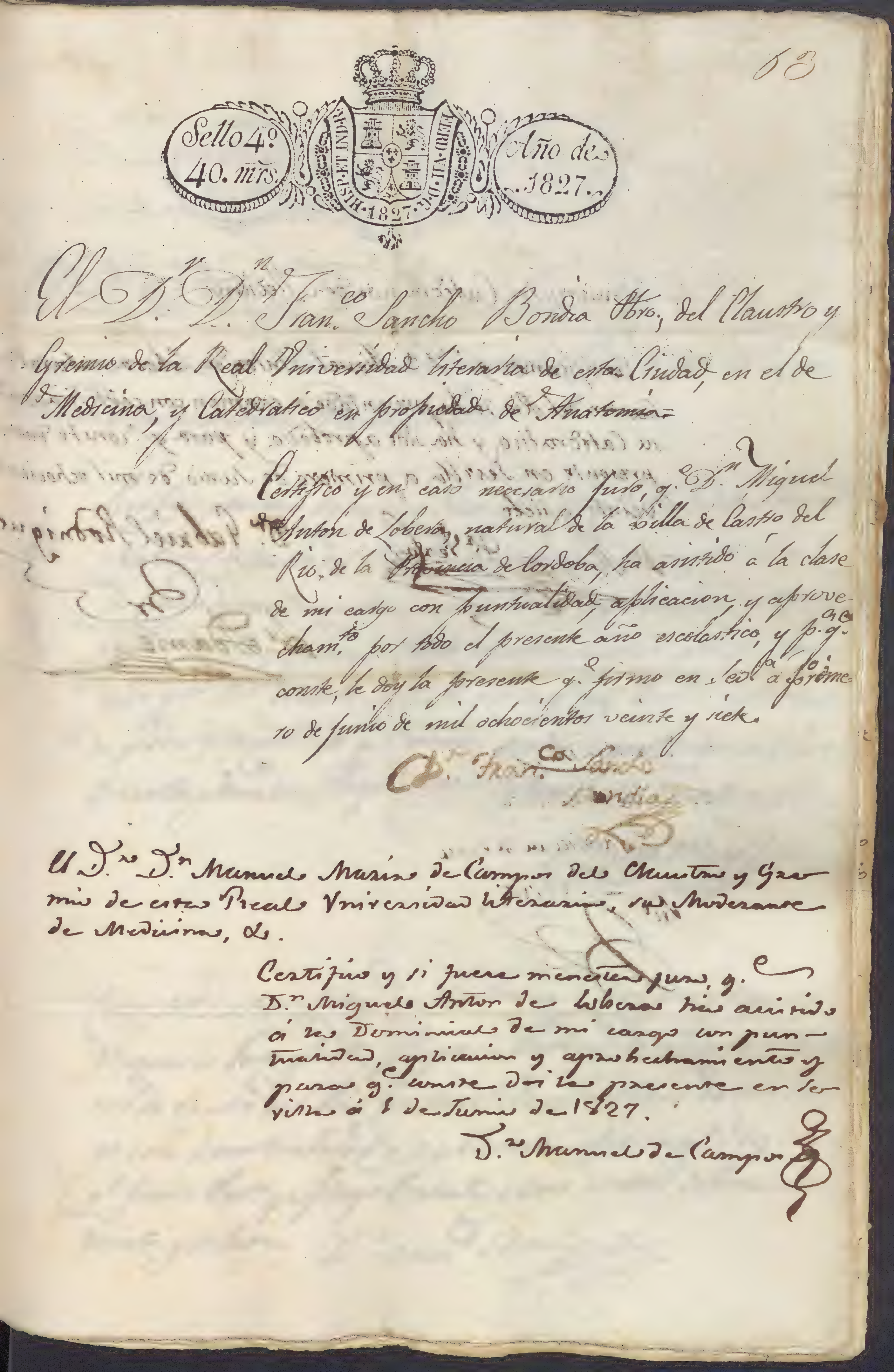
Sev.a 12 de 1826.

Admitase á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerro.

Sec.o



Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827.

El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia Abto., del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Medicina, y Catedratico en propiedad de Anatomia.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Miguel Anton de Lobera, natural de la Villa de Castro del Rio, de la Provincia de Cordoba, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to por todo el presente año escolastico, y p.a q. conste, le doy la presente q. firmo en Sev.a á primero de junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Franco. Sancho Bondia

El Dr. Dn. Manuel Marin de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Moderante de Medicina, &.

Certifico y si fuere menester juro, q. el Dr. Miguel Anton de Lobera ha asistido á las Dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para q. conste doi la presente en Sevilla á 8 de Junio de 1827.

Dr. Manuel de Campos

Los infrascriptos Catedraticos de Medicina

Certificamos q.e D.n Miguel Anton de Sobera, natural de Castro del Rio, se ha presentado a examen con certificacion de su Catedratico, y ha sido aprobado: y para q.e conste damos presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Sancho — D.r Vera — D.n Gabriel Rodriguez — D.r Adame

V.ta Jun.o 18 de 1827.

es en buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

C. M.

64

Sello 4º 40 mrs. — Año de 1828 — HISP. ET IND. REX — FERDIN. VII — 1828

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico de Segundo curso de Instituciones Medicas &c. &c.=

Certifico y en caso necesario Juro q.e d. Mig.l Anton de Lovera Natural de Castro del Rio, ha asistido todo el presente curso de la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y usado el traxe riguroso Escolar q.e esta mandado por Rl. decreto de S. M. por lo q.e se halla en estado de poder presentarse á Examen publico gen.l de curso. Sev.a Treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho=

Dn. Diego de Vera y Limon

Como catedratico q.e soy de Anatomia: Certifico y en caso necesario Juro q.e Dn. Miguel Anton de Lovera Natural de Castro del Rio, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion por la q. doy esta q.e firmo: Sev.a y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y ocho= Dr. Fran.co Sanchez

Como Moderante q.e soy de la Academia dominical de Medicina = Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Miguel Anton de Lovera Natural de Castro del Rio ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion; por lo q.e doy esta q.e firmo: Sevilla Treinta y Uno de Mayo de Mil ochocientos veinte y ocho =

D.r Manuel de Campos

Certificamos y Juramos q.e D. Miguel Anton de Lovero Natural de Castro del Rio, se presentó a sufrir el Examen de Curso y fue aprobado. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

D.r Vera D.r Navarro D.r Rodriguez

D.r Echavarrie

Sev.a Sep.e 1. de 1828.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

D.r Camo

Secr.o

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1828.

El D.or D.n Miguel Maria del Olmo y Herrera Pbro Prebendado de la Santa Patriarcal Yglesia de Sevilla y Catedratico de Lenguas Hebrea y Griega en la Real Universidad Literaria de dha Ciudad

Certifico y en caso necesario juro que D.n Miguel Anton de Lobera natural de Castro-del Rio ha asistido á mi clase de lengua Griega el año Escolastico que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y ha concluido en este mes de Junio de mil ochocientos veinte y ocho con aplicacion y aprovechamiento, por lo q. ha ganado el curso de dicho año. Sevilla, y Junio de 1828

D.r D.n Miguel M.a del Olmo



El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad litteraria, su Catedratico del Tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Miguel Anton de Lovera, natural de la villa de Castro del Rio Provincia de Cordoba, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico, q.e principio en Obtubre de mil ochosientos veinte y ocho, y finaliza en Junio de mil ochosientos veinte y nuebe, y para q.e conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochosientos veinte y nueve.

D.r Gabriel Rodriguez

Sev.a Jun.o 30 de 1829.
C.e en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

El D.r D.n Serafin Adame, del Claustro y Gremio de esta real Universidad litteraria, su catedratico de cuarto año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso nesesario juro que D.n Miguel Anton de Lovera, natural de Castro del Rio, ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo en calidad de oyente en el presente año escolastico, que empezo en obtubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finaliza en junio de mil

ochocientos veinte y nueve, y para que conste doy la presente en Sevilla à primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Jose Maria Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta real Universidad literaria, su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Miguel Anton de Lovera natural del Castro del Rio, ha asistido con puntualidad a la clinica de mi cargo en el año escolastico desde Otubre de mil ochocientos veinte y ocho, à junio de mil ochocientos veinte y nueve, y para que conste doy la presente en Sevilla à primero de junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Jose Ma. Gavidia y Espejo

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta real Universidad literaria, su Moderante de la Academia Dominical de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel Anton de Lovera ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento à la Academia Dominical de mi cargo en el presente año escolastico, y para que conste doy la presente en Sevilla à primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel de Campos

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Miguel Anton de Lovera se presentò à examen publico y fue aprobado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Sancho Dr. Rodriguez Dr. Adame

67

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. · FERD. VII. D. G. · 1830 · Año de 1830.

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Medicina, su Catedratico de cuarto año de Instituciones medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Miguel Anton de Lobera natural de Castro el Rio ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacn. y aprovechamiento en todo el presente curso del mil ochocientos veinte y nuebe a mil ochocientos treinta; y pa. q. conste doy la presente en Sevª. a primero de Junio de mil ochoctos. treinta =

Dr. Serafin Adame

El Dr. D. Gabriel Rodriguez de Vera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevª. en el de Medicina y su Catedratico de tercer año de Institucs. medicas &c

Certifico y en caso necesario juro q. D. Miguel Anton de Lobera natural de Castro el Rio ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacn. y aprovechamto. en todo el presente curso de mil ochoctos. veinte y nueve a mil ochocientos treinta; y p. q. conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochoctos. treinta

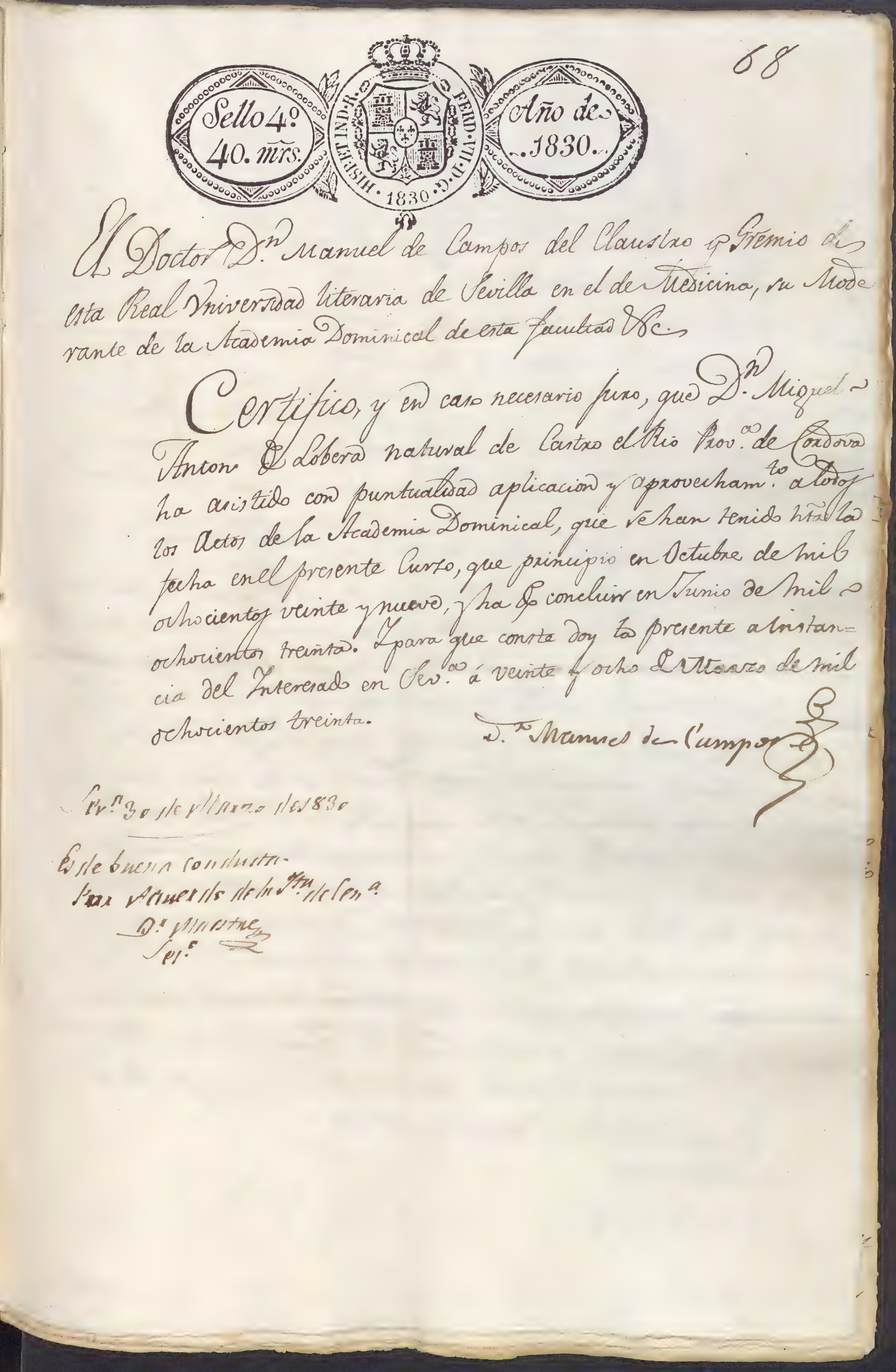
Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. D. Jose Gavidia y Espeso del Claustro y Gremio de esta Real Universid.d literaria de Sevilla en el de Medicina, y su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Miguel Anton de Lobera natural de Castro el Rio ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente Curso de ochocientos veinte y nueve a ochocientos treinta; y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a a primero de Junio de mil ochocientos y treinta =

D.r D.n Josef M.a Gavidia y Espeso.

D.r ... Gavidia ...



El Doctor D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, su Moderante de la Academia Dominical de esta Facultad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Miguel Anton de Lobera natural de Castro el Rio Prov.a de Cordova ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to a todos los Actos de la Academia Dominical, que se han tenido hasta la fecha en el presente Curso, que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y ha de concluir en Junio de mil ochocientos treinta. Y para que conste doy la presente a instancia del Interesado en Sev.a á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel de Campos

Sev.a 30 de Marzo de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Martinez
Ser.o

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

Yo, el Presbitero Dn. Angel Martinez, Cura Propio de su unica Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asumcion de la Villa de Laguna de Cameros Certifico, que en uno de los libros de bautizados en ella que dio principio el año de mil setecientos treinta y cinco, y concluie el de mil ochocientos y uno al folio cinquenta y seis vuelto la partida primera dice asi. ——

Pedro Manuel Gregorio } A tres de Maio de mil setecientos y quarenta y nueve Dn. Francisco Alcazar Presvitero Beneficiado en esta Villa de Laguna, de mi licencia bautizo, e impuso solemnemente los Santos Oleos a un niño que le puso por nombre Pedro Manuel: hixo legitimo de Pedro Gregorio, y de Manuela Aparicio el que nacio a veinte y dos de Abril de dicho — año alas diez de la noche segun declaracion Jurada que recivi ala comadre, Fue su Padrino Jose Gregorio aquien previno las obligaciones quele incumbem: abuelos Paternos Jose Gregorio y Magdalena Diez: maternos Pedro Aparicio, y Maria de la Camara todos vecinos, y naturales de esta Villa de que hago fe = Dn. Juan Jose Herreros de Texada. ——

Cuia Partida concuerda con su original aque me remito en Laguna de Cameros a nueve de Marzo del año de mil ochocientos treinta y dos.

Dn. Angel Martinez

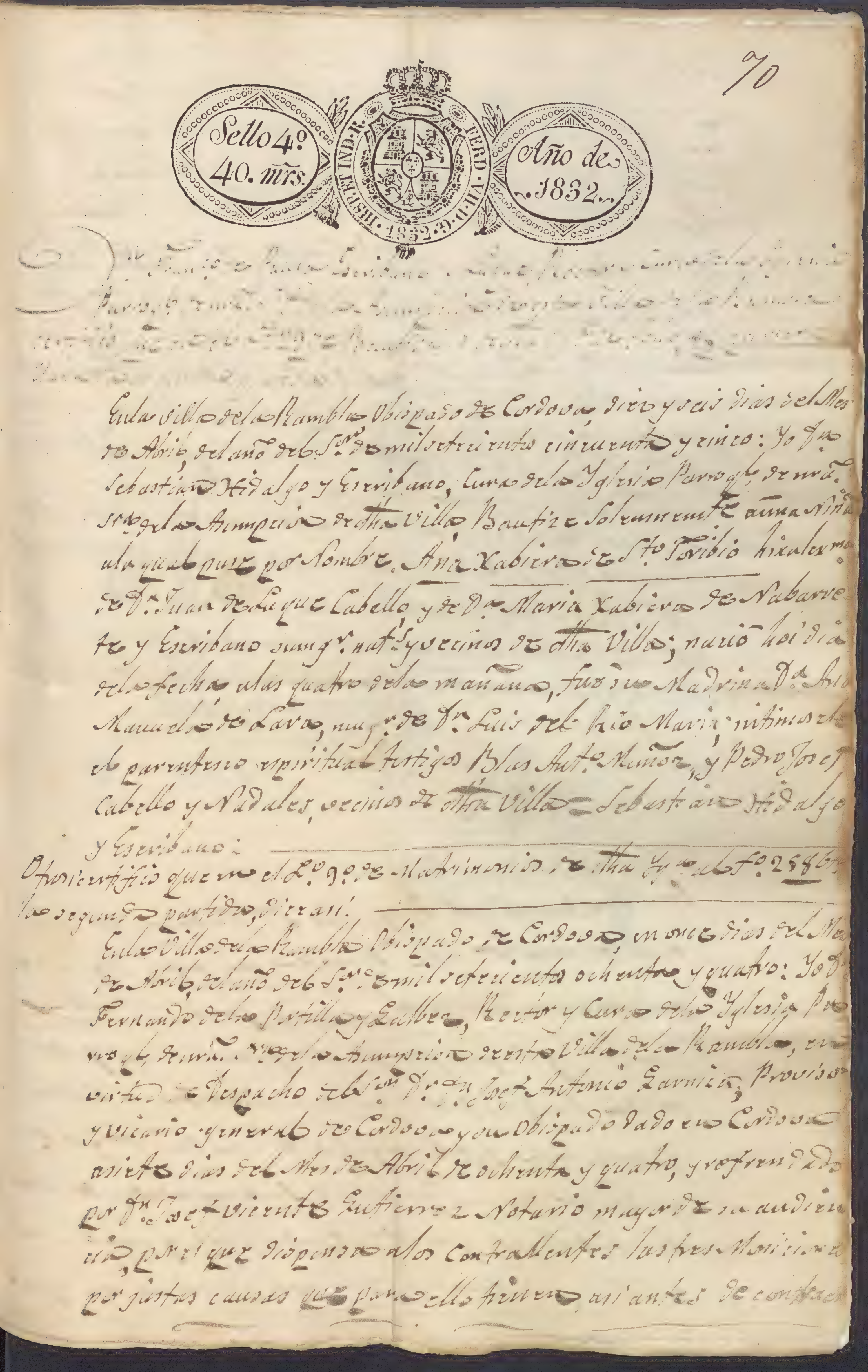
Comprobazn. } Los Escribanos Reales de S. M. vecinos respectivé delas villas de Laguna, S. Roman, y Lumbreras, sitas

en estos camerós Diocesis de Calahorra y la Calzada Provª. de Soria: certificamos y damos fee que Dn.
Angel Martinez por quien se halla escrita
dada y autorizada la certificacn. dela vuelta
es tal Cura Propio como su mad mismo se titula fiel
legal y de toda confianza y la firma que en su final se halla
y de su puño y letra y la misma que acostumbra hechar en
todos sus escritos y Certificaciones a las que siempre seles ha dado, y deve de dar entera fee y credito asi en juicio como fuera de el; y para que pueda hacerlo constar donde le combenga y necesario sea damos el presente que firmamos y firmaran los en estas respectivas villas donde somos vecinos a diez de Março de mil ochocientos treinta y dos =

Manl. Tejada Diez

Gaspar de Baona y Saenz

Angel Ramirez Herreros de Tejada



Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

D. Fran.co de Paula ... Escribano ... Parroq.l ... [illegible]

En la villa de la Rambla Obispado de Cordova, diez y seis dias del Mes de Abril del año del S.r de mil setecientos cincuenta y cinco: Yo D.n Sebastian Hidalgo y Escribano, Cura de la Yglesia Parroq.l de nra. sra. de la Asumpcion de esta villa Bauticé Solemnemente a una Niña a la que le puse por Nombre. Ana Xabiera de S.to Toribio hixa legitima de D.n Juan de Luque Cabello y de D.a Maria Xabiera de Nabarrete y Escribano su mug.r nat.s y vecinos de esta Villa; nació hoi dia de la fecha a las quatro de la mañana, fue su Madrina D.a Ana Manuela de Lara, mug.r de D.n Luis del Rio Mari, intimosele el parentesco espiritual testigos Blas Ant.o Muñoz, y Pedro Josef Cabello y Nadales, vecinos de esta Villa = Sebastian Hidalgo y Escribano =

Otrosi certifico que en el L.o 9.o de Matrimonios de esta Ygl.a al f.o 258 b.ta la segunda partida, dice así.

En la Villa de la Rambla Obispado de Cordova, en once dias del Mes de Abril, del año del S.r de mil setecientos ochenta y quatro: Yo D.n Fernando de la Portilla y Galbez, Rector y Cura de la Yglesia Parroq.l de nra. S.ra de la Asumpcion de esta Villa de la Rambla, en virtud de Despacho del S.r D.r D.n Josef Antonio Garnica, Provisor y vicario general de Cordova y su Obispado dado en Cordova a siete dias del Mes de Abril de ochenta y quatro, y refrendado por D.n Josef Vicente Gutierrez Notario mayor de su audiencia, por el que dispensa a los Contrayentes las tres Moniciones por justas causas que para ello tiene, así antes de contraher

de Matrimonio como despues, después infarie Eclesie por palabras de presente que hicieron verdadero Matrimo---nio, D.n Pedro Gregorio de Texada, nat.l de la---Villa de Laguna de Cameros, Obispado de Cala---horra, hijo legmo de D.n Pedro de Texada, y de D.a Maria Manuela de Aparicio, su mug.r difuntos; con D.a Maria Xabier de Luque y Cabello nat.l de esta Villa, hija legma de D.n Juan de Luque Cabello, y de D.a Maria Xabiera de Nabarrete y Escribano, su mug.r difuntos, testigos Fernando Garcia, Manuel Plasencia, y Juan Moreno, vecinos de esta Villa y lo firmo = Fernando Dominguez de la Portilla y Galvez:

Nota; Los contenidos en esta Partida, se velaron en veinte y quatro de Abril, de mil setecientos cinquenta y quatro; p.r el Sr. Rector Portilla = Portilla

Concuerdan estas partidas con sus originales a que me refiero Rambla y Mayo, veinte y ocho, de mil ochocientos treinta y dos.=

D. Fran.co de Paula Escribano
y Luque

Los Escribanos del Rey nro S.r Publicos del Numero de esta V.a de la Rambla que aqui signamos y firmamos damos fe como D.n Fran.co de Paula Escribano y Luque por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede es Rector y Cura de la Yg.a Parroquial de esta dha V.a y a cuyo cargo corren los libros Sacramentales de ella fiel fiel legal y de toda confianza, y como a tal a todas las certificaciones que autoriza con igual

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1832

Año de
1832.

firma y Rubrica a la antecedente que es suya propia
y la que en todos sus actos acostumbra hacer y poner
en que se le a dado y da entera fe y credito en juicio
y fuera de el. Y para que conste damos la presente
en dha Va de la Rambla a quince dias del mes de
Junio del año de mil ochocientos treinta y dos ——

D. D.

Pedro Loperena

Lucas de Arjona
Lmo.

D. D.

Miguel del Rio
D. y Baenaldino

Sello 4º 40. mrs — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832.

D.n Agapito M.a Fernanz D. Cura Economo de la Yglesia Parroquial de N.ra S.ra de la Asuncion de la Villa de Castro el Rio = Certifico que en el libro 29„ de bautismos al folio 225„ la primera partida á la letra es como sigue

M.a del Rosario Manuela hija de Pedro de Tejada i de Ana de Luque

Año del Señor de mil setecientos ochenta i cinco en tres dias del mes de Octubre: yo D. Miguel Paez i Zapata Cura de la Yglesia Parroq.l de N.ra S.ra de la Asuncion de esta Villa de Castro el Rio bautizé solemnem.te á una niña que nacio dia primero de dicho mes entre seis i siete de la tarde, á la qual puse p.r nombre María del Rosario Manuela: hija lejitima de D. Pedro Gregorio de Tejada i de D.a Ana Javiera de Luque su Muger: nieta p.r linea paterna de D. Pedro Gregorio de Tejada i D.a Manuela Aparicio su Muger, naturales i el padre de la bautizada de la Villa de Laguna de Cameros, Obispado de Calahorra, i p.r la Materna de D. Juan de Luque i D.a Maria Javiera Navarrete su muger, naturales i la madre de la Villa de la Rambla; de quien fue Madrina D.a Maria Arriba no, advertile el parentesco espiritual i demas obligaciones: testigos Luis Criado i Luis Serrano i lo firmé = D. Miguel Paez i Zapata

Otro si: Certifico que en el libro 11„ de Matrimonios al folio 88„ la segunda partida dice asi

D. Pedro Anton de Lobera i Maria Manuela de Tejada D. Y V.

En la Villa de Castro el Rio en diez i siete dias del mes de Enero de mil ochocientos i uno: yo D. Andres de Carrasquilla Vicario i Cura de la Yglesia Parroquial de N.ra S.ra de la Asuncion de esta Villa, con licencia del S.or Provisor su fecha en Cordoba en quinze de dicho mes i año en la que dicho S.or dispensa las moniciones p.a antes i despues de su Matrimonio desposé i velé en la hermita de Madre de Dios á D. Pedro Anton hijo de D. Miguel Anton de Lobera, i de D.a Maria Santos Lobera naturales del lugar de Renieblas, jurisdiccion de Soria, i Obispado de Osma

con Dª. Maria Manuela Gregorio de tejada natural de esta Vi
é hija de D. Pedro Gregorio de tejada, natural de la Villa de Camer
Obispado de Calahorra, i de Dª. Ana de Luque i Navarrete nat
de la Rambla: testigos D. Pedro Roldan, i D. Antonio Espinosa i l
mé = D. Andres de Carrasquilla.

Otro si: Certifico que en el libro 35. de Bautismos al folio 69. vuelto la p
va partida es de este modo.

Miguel Maria hijo de D. Pedro Anton de Lobera, i de Dª. Mª. de tejada	Año del Señor de mil ochocientos i seis en cuatro dias del mes Junio: yo D. Andres de Carrasquilla Vicario, Rector, i Cura de la Yg Parroql. de Ntra. Sra. de la Asuncion de esta Villa de Castro el Rio, ba solemnemte. á un niño que nació á las tres i media de la tarde del d del corriente, al cual puse pr. nombre Miguel Maria, Isac Ramon, Franco. de Paula, hijo legitimo de D. Pedro Anton Lobera, natural de Renieblа jurisdiccion de Soria, Obispado de O i de Dª. Maria del Rosario Gregorio de tejada; Nieto por linea patern D. Miguel Anton Lobera, natural del dho. Renieblа, i de Dª. Mari ter Lobera, natural de Fuente-tecba, jurisdiccion de Soria, difunt la Materna de D. Pedro Gregorio de tejada, natural de Laguna d meros, obispado de Calahorra, caballero, Hijo-dalgo, Notorio, Regidor esta Villa, i Alcaide de su castillo i fortalezas; i Dª. Ana de Luque Navarrete, natural de la Villa de la Rambla de este Obispado, i Vec de esta Villa: fue su Madrina Dª. Luciana Diaz, muger de D. nacio Anton de Lobera, vecinos de Cordoba: advertile el pa co Espiritual i demas obligaciones: testigos D. Sebastian Criado, Luis de Aguilar vecinos de esta i lo firmé = D. Andres de Carr

Concuerdan las anteriores partidas con sus originales que se h an en el Archivo de esta Parroql. á que me remito. Castro se nueve de Junio de mil ochocientos treinta i dos.

Agapito Mª.
Fernanz.

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISPAN. IND. R. 1832. Año de 1832.

D. Miguel Anton vecino de esta Villa ante el Pror. de este num.º q.e subscribe ante V. como mas haya lugar digo: Conviniendome hacer purificacion de mi Limpieza de sangre vita et moribus ofresco justificacion de ttgos. =

Suplico á V. se sirba admitirmela mandando que los que se presenten sean examinados bajo de juramento en forma con el indicado objeto y evacuado se me entregue original para los fines que me sean utiles en justicia q.e pido. Otrosi con el mismo objeto presento la partida de mi Bautismo la de mi Madre Abuelos Maternos los de Matrimonio de estos y el de mis Padres = Suplico a V. se sirba haberlos por presentados y mandarlo se unan al Expediente de purificacion a su mayor ilustracion pido justicia ut supra =

Andres M.ª Portela

Miguel Anton Lobera

Nota

Doy fee que en este dia D. Miguel Anton de esta vecindad puso en mi poder este Escrito y documentos de q.e hace referencia p.a su presentacion al Señor Alcalde mayor &c.ª que conste asi lo anoto y firmo en Carral

Rio á once de Junio de mil ochocientos treinta y dos =
Aguado

Autos. Por presentada con las partidas de Bautismo y casamiento q.e acompaña, en quanto alo prãl. admisela Ynformacion de Tgos. que esta parte ofrece con citacion del Caballero Sindico Gral. de este Ayuntamiento aq.n concluida se pase el Exped.te p.a q.e sobre el exponga lo que se le ofresca, y hecho traigase, y en quanto al otrosi los expresados documentos unase a este Exped.te para los fines q.e se solicitan. Lo mando el S.r Alcalde mayor de esta villa de Carmen del Rio á once de Junio de mil ochocientos treinta y dos =

3

D.or Baquero
Antonio Lorenzo Maria Aguado y Navarro

Notif. En Carmen del Rio incontinenti dho dia mes y año hice saber el auto anterior á Andres Porul Pror. a nombre de D. Miguel Antonio de esta vecindad en su persona doy fee =
Aguado

Citac.on En el mismo dia mes y año cite p.a la informacion de Tgos. que por esta parte se ofrece a D. Pedro Rodriguez Caballero Sindico gral. del M.I. Ay.to de esta villa en su persona doy fee =
Aguado

Tgo.
D. Gonzalo Perez. En la villa de Carmen del Rio en dicho dia mes y año ante el S.r Lic.do D. Rafael Baquero y Moreno Alcalde mayor della el nominado Pror. Andres M.a Porul para justo por Tgo. p.a esta Ynformacion a D. Gonzalo Perez

Sello 1.º 32. R.s
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.
Año de 1832.

Moreno Capitan dela primera Comp.a de fusileros del Batallon de V.os R.tas dela misma de q.n S.md. ami presencia recibio juram.to q.e hizo puesta la mano dra. sobrela cruz de su Espada bajo del qual prometio decir verdad enquanto supiere y fuere preg.do y habiendolo sido porel tenor del Pedim.to q.e antecede dijo: Que aunq.e no le asiste conexion alguna de parentesco conla familia de D. Pedro Anton de Lobera tiene bastante conocim.to della porlo qual y ser publico y notorio en esta Villa le consta que D. Miguel Anton y Tejada por quien es presentado es un joven mayor de veinte y cinco a.s juicioso, aplicado, y de muy buena conducta moral, igualm.te que politica sin haber pertenecido á ninguna delas sectas ni sociedades reprobadas porlo qual consiguio sin dificultad ser admitido enla primera orden. Lucas conque se halla condecorado sin q.e jamas halla dado como comprovacion el menor motivo de queja ni escandalo ni haya sido apercibido ni amonestado por persona ni autoridad alguna que conoce asi mismo a D. Pedro Anton de Lobera y a D.a Maria del Rosario Gregorio de Tejada sus Padres, como tambien conoce y conocio a D. Pedro Gregorio de Tejada y D.a Ana Xaviera de Luque sus Abuelos maternos y porlo tanto puede asegurar que no solam.te todos han sido y son tenidos y reputados p.r Christianos viejos de limpia sangre y generacion sin macula ni raza alguna y sin haber obtenido ninguno dellos oficio ni empleo vil ó mecanico, sino q.e porel contrario el D. Pedro Gregorio de Tejada estubo recibido en esta Villa de noble en cuya posesion se mantubo toda suvida

disfrutando las prerrogativas y privilegios q.e le correspondian como hijodalgo notorio sin oposicion alguna habiendo sido tambien Regidor perpetuo de esta M.y Il.e Villa: y aunque no conoció alos Padres y ascendientes del d.o Pedro Antonio de Lobera por haber sido naturales y vecinos dela Prov.a de Castilla la vieja le consta por noticias fidedignas q.e tiene haberlo sido todos personas honradas de limpia casta y generacion. Que es quanto puede manifestar sobre lo q.e se le ha preguntado y todo ello publico y notorio en esta Villa y la verdad en cargo dado juram.to en q.e se ratifica, lo firmo conmigo y dixo ser de edad de sesenta años doy fee =

4

P.o Baguero

Gonzalo Perez
Ypoorend

Antemi
Lazaro Maria
Aguado y Navarro

Testigo
2 Jose Marq.z Lopez

Inseguida ante dho S.r Alcalde mayor el mismo pretendiente presentó p.a testigo p.a esta Informacion a D. Jose Marquez Lopez Labrador acendado vecino de esta villa de q.e dhoS.r conmi presencia recibio juram.to q.e hizo p.r Dios ntro S.r y una señal de Cruz segun dro. bajo del qual ofrecio decir verdad en lo q.e supiere y fuere preg.do y habiendolo sido p.r el tenor del Pedim.to q.e antecede dixo: Conoce muy bien de vista trato y comunicacion al D.n Miguel Antonio Tejada Clerigo tonsurado de esta vecindad y cursante de Medicina, y le consta como atodo este vecindario q.e el referido es un Joven q.e siempre ha observado la mejor conducta moral y politica, asistente a esta Yg.a Parroquial, muy aplicado a sus estudios, obediente y sumiso a sus Padres, quien ha sido voluntario nacional ni pertenecido ala secta reprovada, ni ala Sociedad de secreta habiendo merecido de quantos le conocen y tratan la mayor estimacion y mejor opinion. Que conoce igualmente a D. Pedro Antonio de Lobera y D.a M.a del Rosario Gregoria de Tejada sus Padres, como tambien a D. Pedro Gregorio de Tejada difunto y D.a Ana Baviera de Luque sus Abuelos Maternos todos los quales han sido y son tenidos y re

jurados en esta villa por Christianos viejos limpios de toda mala raza y que especialmente el dho. su Abuelo D. Pedro Gregorio de Tejada siendo en esta villa recibido por hijodalgo notorio de sangre y obtubo el empleo de Regidor perpetuo de este Ml. Ayto. hasta q. fallecio sin q. ninguno de los refe-rido su Padre y Abuelo hayan exercido oficio vil ni me-canico; y aunq. no conoce personalmte. a sus Abuelos Paternos por ser todos decendtes. de Castilla le consta haverlo sido tam-bien tales Christianos viejos honrados y limpios de toda mala raza y generacion = Y lo q.to dexa manifestado es publico y noto-rio en esta villa y la verdad en cargo de su juramto. en q. se ra-tificó lo firmo con Smd. y dixo ser de edad de cincuenta y seis años doy fee =

4

Ldo. Baquero

Jose Marquez

Antonio Lorenzo Maria Aguado y Navarro

Testo. — D. Dionisio Ruiz y Marquez Pbro.

En dho. dia mes y año ante el mismo Sr. Alcalde mayor el referido Pbro. presento por testo. p.a esta Informn. ad D. Dionisio Ruiz y Marquez Pbro. secular de esta vecindad de quien Smd. ami presencia recibio juramto. q. hizo puesta la mano dre. en el pecho in verbo sacerdotis (y a usso anal de Cruz segun otro) bajo del qual ofrecio decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado y habiendolo sido p.r el tenor del dho. comimto. q. antecede dixo: Conoce muy bien de vista comunicacion y trato ad. Miguel Anton y Tejada Clerigo tonsurado de esta vecindad y cursante en Medicina, y le consta como a todo este vecindario que el referido es un joven que siempre ha observado y observa la mejor conducta moral y politica, asistente á esta Yg.a Parroquial, muy aplicado a sus estudios obediente y sumiso a sus Padres, que no ha sido vo-luntario nacional ni pertenecido ala secta reprovada, ni a la sociedades secretas habiendo merecido de quantos le conocen y tratan la mayor estimacion y mejor opinion. Que conoce igual-mente ad. Pedro Anton de Lobera y D.a Maria del Rosario Greg.o de Tejada sus Padres, como tambien a D. Pedro Gregorio de Tejada

difunto y dª. Ana Xaviera de Luque sus Abuelos maternos todos
los quales han sido tenidos y reputados en esta villa pr. Christia-
nos viejos limpios de toda mala Raza y que especialmte. el dicho
Abuelo D. Pedro Gregorio de Texada estubo en esta villa recibido pr.
hijo dalgo notorio de sangre y obtubo el empleo de Regidor per-
petuo de este Ilte. Ayto. hasta qe. fallecio sin qe. ninguno de los
referidos sus Padres ni Abuelos hallan ejercido oficio vil ni me-
nico; y aunqe. no conoce personalmte. a sus Abuelos Paternos por
ser todos descendientes de Castilla la vieja le consta tambien
haverlo sido Christianos viejos honrados y limpios de toda
mala raza y generacion. Que es qto. puede manifestar en razon
de lo que se le pregta. y la verdad en cargo de su juramto. en que
4 se ratifico, lo firmo con Su md. y expuso ser de edad de cin-
cuenta y ocho aos. doy fee

Ldo. Baquero — Dionisio Bernardo Ruiz

Ante mi
Lorenzo Maria
Aguado y Navarro

Compª. — Acto continuo ante el mismo señor Alcalde mayor com-
pareció el Procurador Andres Maria Porul, y dijo: Que por
ahora no tenia mas testigos que presentar, ofreciendo
hacerlo si necesario fuere, y lo firmo con dicho señor Al-
2 calde mayor de que doy fee

Ldo. Baquero — Andres Mª. Porulo

Ante mi
Lorenzo Maria
Aguado y Navarro

Oposicion del Sindico — El infrascripto Sindico Gral. del Ilte. Ayto. de esta villa haviendo
visto y examinado estas diligs. de informacion hechas a instancia de
D. Miguel Anton y Texada debe manifestar; Que aunque debe
descansar su juicio en la declaracion de los tgos. presentados por
ser personas de toda verdad y verdad su propio conocimto. y
la publicidad de los lances qe. se han de puesto se obligan a mani-

Sello 4º 40. mrs.

HISPAN. IND. R. FERD. VII. D.G. 1832.

Año de 1832.

fertas q.e el D. Miguel Anton tiene acreditada su buena conducta tanto en lo moral como en lo politico, sien do tambien notoria su limpieza de sangre en los terminos que expresan los tgos. y que por lo mismo omite repetir y en esta atencion no encuentra reparo en que recaiga la aprovacion judicial en estas dilig.s Asi lo siente, y firma en Castro el Rio á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y dos =

Pedro Rodriguez
Carretero

Auto de aprovon

En la Villa de Castro el Rio en quince dias del mes de Junio del año de mil ochocientos treinta y dos el S.r Lic.do D.n Rafael Baquero y Moreno Alcalde mayor de ella p.r quien el Infrascripto Ess.no publico y del numero doy fé. Que habiendo visto estas dilig.s lo declarado por los testigos presentados y lo expuesto p.r el Caballero Sindico Gral. de este Ayuntam.to las debia de aprobar y aprobó en todas sus partes p.a que su mayor firmeza y validacion y de los traslados que de ellas se dieren en publica forma a instancia de parte legitima interpone é interpuso en ellas su autoridad y judicial decreto quanto por dro. puede y debe, y mandó se entreguen origi nales a este interesado para los fines que le sean

utiles y conducentes. Y S.r p.r este su auto que Su md. así lo mandó y firmó doy fee =

Ld.o Rafael Baquero y Moreno

Antemí Lorenzo María Aguado y Navarro

Notif.n En el mismo día mes y año Yo el Es.no hize saber el auto de ariva á Miguel Antonio Lobera y Tejada en su persona doy fee =

Aguado

Legalizac.on Los Infrascriptos Es.nos Publicos y del numero de esta Villa de Castro del Rio que a continuacion signamos y firmamos = Certificamos y damos fé: Que el Lic.do D.n Rafael Baquero y Moreno y D.n Lorenzo Maria Aguado y Navarro, por quienes se halla autorizada la justificacion que antecede, el primero es tal Alcalde ma.or p.r S. M. de esta dha. Villa, y el segundo otro de los Es.nos de num.o ambos segun se titulan; y las firmas y rubricas q.e se advierten en ella son al parecer las mismas q.e acostumbran usar en todos sus Escritos y Certificados, á los que siempre se les ha dado y da entera fé y credito, asi judicial como estrajudicialm.te Y para que conste á instancia de parte legitima, damos la presente en Castro del Rio á diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y dos =

En testimonio de verdad

Manuel Barranco y Sotomayor

Juan Jph. Crespo

Fran.co Ant.o Rios

Al ... ...

77

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. 3D.

Año de 1832.

Como Parroco que soy de este Lugar de Renieblas y su Anejo Ventosilla.

Certifico que habiendo registrado los libros de esta Parroquia de Nª Sª de la Cruz encontré en uno de ellos q.e se intitula de bautizados al f.º 122 vuelto una Partida que á la letra dice Asi

Pedro Feliz Anton y Lobera

En el Lugar de Renieblas á dos dias del mes de Agosto de este presente año de mil setecientos setenta y quatro. el Sr. D.r P.e Fr. Tomas Gonzalez Fuensalida Religioso Do minico y Ten.te de Benef.º en esta Parroquia con expresa licencia de mi el infrascripto Cura de dha Parroquial y de su Anejo Ventosilla bautizó solemnemente y puso los santos Oleos á un niño que nacio en el dia veinte y uno de Julio del expresado año á quien se puso por nombre Feliz hijo legitimo de Miguel Anton vecino y natl. de Renieblas y de Maria Santos Lobera vecina de Renieblas y natl. de Fuentetecha; Abuelos Paternos Pedro de Anton vecino de Renieblas y natl. de Villares y Barbara Lobera vecina y natl. de Renieblas: los maternos Miguel Lobera vecino y natl. de Fuentetecha y Isabel Garcia vecina de Fuentetecha y natl. de Carazuelo: fue su Padrino Juan Anton vecino y natl. de Renieblas á quien se le advirtio el parentesco espiritual que contrajo y la obligacion. Y para que conste lo fir mo yo el infrascripto Cura en dod

de Agosto de este dho año = D.n Domingo Benito.

Y para que conste doy la presente que firmo en el expresado Lugar de Renieblas á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y dos. D.n Isidro Navarrete

Comprobacion

Los Escribanos del Rey N.tro Señor publicos y del numero antiguo de esta Ciudad de Soria que al final signamos y firmamos, certificamos y damos fee: Que D. Isidro Navarrete por quien aparece dada y firmada la antecedente partida de bautismo, es como se titula Cura propio de la Yglesia parroquial del Lugar de Renieblas, y su anejo Buitrailla, el que como tal a sus feligreses administra los Santos Sacramentos y ejerce las demas funciones pertenecientes a su Ministerio, fiel, legal y de toda confianza, y por lo tanto á todos sus atestados siempre se les ha dado y da fee y credito en ambos juicios. Y p.a q.e conste donde convenga damos la presente en esta mencionada Ciudad de Soria a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel Maria Abad

Pedro Gonzalez
S.ta Cruz

Manuel Ruiz Garcia

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Como Parroco que soy de este Lugar de Remiblas y su Anejo Vincovilla

Certifico que habiendo registrado los libros de esta Parroquia de N.ª S.ª de la Cruz encontré en uno de ellos que se intitula de Bautizados al folio 58 una Partida que á la letra dice Asi

Miguel Anton — En veinte y ocho dias del mes de Abril de este presente año de mil setecientos quarenta y ocho yo el infraescripto Cura de Remiblas puse los Santos Oleos y Crisma y suplí las Ceremonias de la Yglesia por haber yo mismo bautizado en caso de necesidad á un niño que nacio el dia seis de dho dia y mes y año hijo legitimo de Juan Anton vecino de este dho Lugar y natural de los Villares y de Barbara Lobera vecina y natural de este de Remiblas, sus Abuelos paternos Juan Anton y Ysabel Ruiz vecinos y nrâles que fueron de los Villares, los Maternos Juan Jose de la Lobera vecino y nrâl de este de Remiblas y Ana Ribera vecina que fue de este de Remiblas y nrâl de Fermuñada puseles por nombre Miguel, y lo firmé dho dia mes y año = José Antonio Romero

Y para que conste doy esta en el expresado Lugar de Remiblas á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y dos = D.n Ysidro Navarrete

Comprobacion / Los Escribanos del Rey Ntro Señor pp.cos y del ... =

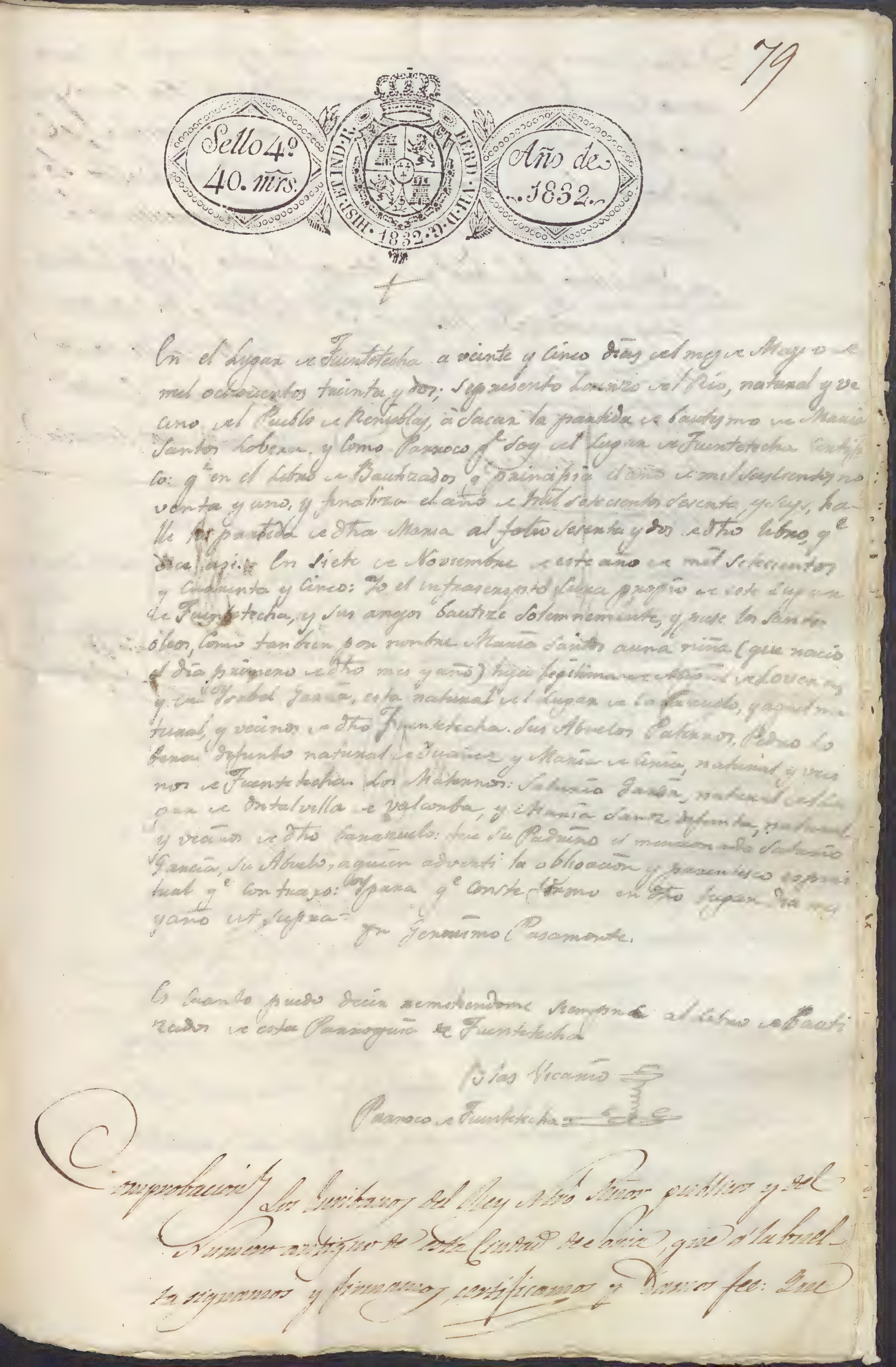
Numero antiguo de esta Ciudad de Soria, que al final signa-
mos y firmamos, certificamos y damos fee: Que D. Isidro Na-
barrete por quien aparece dada y firmada la antecedente
certificacion, es como se titula Presbitero Cura propio de la Yglesia
Parroquial del Lugar de Renieblas y su anejo Ventosilla,
y como tal á sus feligreses administra los Santos Sacramen-
tos y egerce las demas funciones pertenecientes á su
Ministerio, fiel legal y de toda confianza, y por lo tan-
to a todos sus certificados siempre se les ha dado y da fee
y credito en ambos juicios. Y para que conste donde
convenga damos la presente en Soria á veinte y seis de
Mayo de mil ochocientos treinta y dos =

Manuel Maria Abad

Manuel San Garcia

Pedro Gonzalez

Sta. Cruz



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

+

En el Lugar de Fuentetecha a veinte y cinco días del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y dos; se presentó Lorenzo del Río, natural y vecino del Pueblo de Renieblas, á sacar la partida de bautismo de María Santos Lobera, y como Parroco q. soy del Lugar de Fuentetecha Certifico: q. en el Libro de Bautizados q. principia el año de mil setecientos noventa y uno, y finaliza el año de mil setecientos sesenta y seis, halle la partida de dha María al folio setenta y dos de dho libro, q. dice así. = En siete de Noviembre de este año de mil setecientos y cuarenta y cinco: Yo el infrascripto Cura propio de este Lugar de Fuentetecha, y sus anejos bauticé solemnemente, y puse los santos óleos, como tambien por nombre María Santos a una niña (que nació el día primero de dho mes y año) hija legítima de Manuel de Lobera y de Ysabel García, esta natural del Lugar de Cañamaque, y aquel natural, y vecinos de dho Fuentetecha. Sus Abuelos Paternos, Pedro Lobera difunto natural de [illegible] y María de [illegible], naturales y vecinos de Fuentetecha. Los Maternos: Saturio García, natural [illegible] de Ontalvilla de Valcorba, y María Sanz difunta, natural y vecina de dho Cañamaque: fue su Padrino el mencionado Saturio García, su Abuelo, a quien advertí la obligación y parentesco espiritual q. contrajo: y para q. conste firmo en dho Lugar dia mes y año ut supra. = Dn Jerónimo Pasamonte.

Es cuanto puedo decir remitiéndome siempre al Libro de Bautizados de esta Parroquia de Fuentetecha.

Blas Vicario
Parroco de Fuentetecha

Comprobación. Los Escribanos del Rey Ntro Señor publicos y del Numero antiguo de esta Ciudad de Soria, que a la buelta signamos y firmamos, certificamos y damos fee: Que

D. Blas Vicario por quien aparece dada y firmada la antecedente partida de bautismo, es como se titula Pro Cura propio de la Yglesia parroquial del Lugar de Fuentetecha, el que como tal a sus Feligreses administra los Santos sacramentos y ejerce las demas funciones pertenecientes á su Ministerio, fiel legal y de toda confianza; y por lo tanto á todos sus atestados siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste donde convenga damos la presente en esta dha ciudad de Soria á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y dos =

Manuel Maria Abad

Manuel Saenz Garcia

Pedro Gonzalez
Sta Cruz

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Como Parroco que soy de este Lugar de Reniblas y su Anejo Ventosilla

Certifico que habiendo Registrado los Libros de esta Parroquia de Nª Sª de la Cruz encontré en uno de ellos que se intitula Libro de Casados una Partida que á la letra dice Asi, al fº 30

Miguel Anton con Maria Santos Lobera

En diez y ocho dias del mes de Enero de este presente Año de mil setecientos y setenta y siete yo el infrascripto Cura de este Lugar de Reniblas y de su Anejo Ventosilla despues de leidas en tres dias festivos al Ofertorio de la Misa Conventual en este de Reniblas y en el de Fuentetecha segun me consta por Certificacion del Cura de dho Lugar las tres proclamas segun lo dispone el Santo Concilio de Trento, y no habiendo Resultado impedimento alguno, Casé y velé in facie eclesie siendo testigos Ygnacio de Arribas y Manuel de Salas Vecinos de este Lugar de Reniblas á Miguel Anton hijo legitimo de Juan Anton Vecino que fue de Reniblas y natural de Villares y de Barbara de la Lobera Vecina y natl de Reniblas, con Maria Santos Lobera hija de Miguel Lobera Vecino y natl de Fuentetecha y de Manuela Garcia Vecina

de Fuentetoba y natural de Cararuelo,
y por verdad lo firmo dho dia mes y
año ut supra = Dn. Domingo Benito.

Y para que conste doy la presente
que firmo en el expresado Lugar de
Renieblas á veinte y cinco de Mayo de
mil ochocientos treinta y dos

Dn. Ysidoro Navarrete

Comprobación

Los Escribanos del Rey Nro. Sor. públicos y del Numero antiguo de esta Ciudad de Soria que al final signamos y firmamos: certificamos y damos fee: Que D. Ysidro Navarrete por quien aparece dada y firmada la antecedente Certificacion es como se titula tal Cura y propio de la Yglesia Parroquial del Lugar de Renieblas y su anejo Velilla; el que como tal á sus feligreses administra los Santos Sacramentos y egerce las demas funciones pertenecientes á su Ministerio, fiel, legal y de toda confianza; y por lo mismo á todos sus actuados siempre se les ha dado y da fee y credito en ambos juicios. Y para que conste donde convenga damos la presente en esta dicha Ciudad de Soria á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y dos =

Manuel Sanz Garcia

Manuel Maria Abad

Pedro Gonzalez de Sta. Cruz

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

Manuel Zorraca en nre. de D. Miguel Amor de la Lovera y Tejada natural de la Villa de Castro el Rio Prov.a de Cordova, ante V. como mas ha ya lugar paresco y digo: Que conviene al dro. de mi representado, que con citacion del Sor. Sindico Gral. de esta Ciudad, se le reciva informacion sumaria de testigos que incontinente ofrezco, quienes vajo de juramento en forma declaren por el tenor de los particulares siguientes=

1º Si saven y les consta, que D. Pedro Pelas Amor padre de mi parte vecino de esta Villa de Castro el Rio, es natural del Lugar de Remieblas de esta jurisdicion, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Miguel Amor y Maria Santos de la Lovera, vecinos que fueron del referido Lugar. Remitiendose en caso de duda a las Partidas de Bautismo y Casamiento que en devida forma presento; y nieto con la misma legitimidad de Juan de Amor y Barvara de la Lovera vecinos que tambien fueron del mismo Remieblas, por la linea paterna; y por la materna de Miguel de la Lovera é Ysavel Garcia, vecinos que fueron del Lugar de Almenetcha, de esta misma jurisdicion

2º Si asi mismo saven y les consta, ó han oido decir, que los Padres y Abuelos del D. Pedro Pelas padre de mi representado y demas sus ascendientes, fueron tenidos y reputados en los Pueblos de su naturaleza, y vecindad y en los de toda su comarca, por Christianos viejos, limpios de toda raza de Moros, Judios, Hereges, ni de los nuevamente combertidos á nuestra Santa fee y Catholica Religion; y que no fueron castigados ni penitenciados publica ni secretamente por el Sto. Trial. de la Ynquisicion, ni otro alguno

3º Y si igualmente saven y les consta, que las familias antes indicadas fueron tenidas y reputadas en los Pueblos de sus vecindades y naturalezas y en toda la comarca, por de las mas honradas, que ninguno de sus individuos, obtuvo oficios viles y vajos, y que antes bien por el contrario, en sus respectivos tiempos, obtuvieron y exercieron los honorificos de Republica, desempeñandolos, con la mayor

y honrrado=

Supp.co á V. que haviendo por presentadas las quatro Partidas de Bautismo y Casamiento que acompañan á este escrito, se sirva admitirme la Ynformacion que de so ofrezco, y evacuada, que original en su forma y manera que haga fee, interpuesto della su decreto Judicial y Ordinario para su mayor balidacion, se me entregue, para los usos que combengan hacerse ella á mi representado; pues asi es de Justicia que pido juro lo necesario &a = Interrenglones = Vale.

Manuel Zornoza

Auto. Por presentado con la quatro Certificaciones de partidas de Bautismos y Casamientos de q.e lo hace el Procor. Manuel Zornoza á nombre de D.n Miguel Anton de la Lobera, y compe. tidas p.r los Parrocos de los Lugares de Fuentelsaz, Reme. blas y su anexo Ventosilla. Esta parte de con Citacion del Procurador Sindico Gral de esta Capital, la Ynformacion de testigos q.e ofrece, quienes previo juram.to declararán al tenor de los particulares q.e abraza el ant.or Escrito, y con Citacion de su resultado, y de lo demas q.e justifica aquel á quien le pasará con tal ob- getos se Verruba providenciar. Así lo determinó, y fir- mó el S.r Correg.r Capitan de Guerra p.r S. M. de esta Ciudad y Partido, en Soria á Veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y dos, de q.e doy fe = entre reng. = Ciudad = vale.

Ochoa

Ante mi
Manuel Sanz Garcia

Notifon. En seguida yo el Ess.no Notifiqué é hice saber el Auto ant.or al Procor. Manuel Zornoza en Represent.n de su parte de q.e doy fe =
Sanz

Citacion. Y Acto continuo yo el Ess.no Cité en forma p.r

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. 1832. D. G. Año de 1832.

efecto a la Providencia y Escrito ant.r al Procurador Sindico Gral. de esta Capital D. Felipe Maria Ortega, a q.n quedo enterado, doy fee =

Sanz

Informacion

Sr. testg.o Julian Sanz. Edad 46 años = En la ciudad de Soria á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y dos, ante el Señor Con regidor Capitan á Guerra por S. M. de ella y su Partido, la parte de D. Miguel Anton de la Lovera y Tejada, para la Informacion que tiene ofrecida y le está mandado dar, presentó por testigo á Julian Sanz Vecino del Lugar de Renieblas, del que S. S.ria en presencia de mi el Infraescribano recivió Juramento por Dios N. S.or y á una señal de Cruz que formó en solemne forma, y bajo de él ofrecio decir verdad en lo que sepa y se le pregunte; y habiendolo sido por el contexto de los particulares que abraza el Escrito producido al intento, á cada uno de ellos contestó como sigue =

1.º Al primero dijo: Que el testigo conoce de vista y trato por haber estado muchas veces en su casa, en la villa de Castro del Rio, á D. Pedro Felix Anton, Padre de la parte que le presenta, avecindado en dha villa, y natural del Lugar de Renieblas de esta Jurisdiccion; que es Hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Miguel Anton y Maria Santos de la Lovera, Vecinos que tambien fueron de dho Renieblas, ya difuntos, aquienes asi bien conocio el testigo, remitiendose á mayor abundam.to á las partidas de bautismo y casamiento: Y por lo q.e hace á los abuelos paternos y maternos, que expresa la pregunta, tan solamente conocio á la paterna Barbara de la Lovera y responde =

2º # Al segundo, dijo: Que es cierto, y consta al Testigo que tanto el D. Pedro Felix Anton, y demas que deja expresado en la precedente pregunta que cono ce y ha conocido, siempre le han merecido el concepto de buenos Cristianos, limpios de toda mala raza de Moros Judios, Herejes, ni de los nuebamente convertidos á nuestra S.ta Religion; no habiendo tenido la menor noticia de que hayan sido castigados ni penitencia dos publicamente ni en secreto por el Trib.l de la Inquisi cion ni otro alguno; y por lo que hace á los demas á quienes deja dicho no ha conocido; tiene entendi do el que declara q.e han sido igualmente Cristianos biejos y limpios de iguales razas, y responde =

3º Al tercero dijo: Que asi bien consta al Testigo por ha berlo visto y oido, que las familias indicadas en las precedentes preguntas, son y fueron tenidos y repu tados en los Pueblos de sus naturalezas y vecinda des, por las mas honradas, y que no han optenido nunca oficios viles, antes por el contrario han egercido los honorificos de republica, desempeñan dolos con toda legalidad, y responde.

Que cuanto deja manifestado es la verdad y lo unico que en el particular puede decir para descargo del Juramento que tiene prestado, en el que y esta su de posicion que le fue leida se afirmó y ratificó expresó ser de edad de cuarenta y seis años, y lo firmó con S. S.ria de que doy fee =

Ov. cap.

Julian Sanz

Anton

Manuel Sanz Garcia

2.º Manuel Hern.z
edad 62 años } En seguida ante el nominado S.or Corregidor, la parte del expresado D. Miguel Anton de la Lovera y Te jada, para la dicha su Informacion presentó por Tes tigo á Manuel Hernandez, vecino del Lugar de Reme blas de esta Comprension, del que S. S.ria en fidelidad de mi el Infr.to escribano, recivió Juramento por D.s N.o S.r y á una señal de Cruz que presto en solemne forma y ba jo de el prometió decir verdad en lo que sepa y se le pregunte; y habiendolo sido por el tenor de las tres



particulares que abraza el Escrito producido al intento, á cada
uno de ellos contestó de este modo =
1º = Al primero dijo: Que aun cuando no conoce el testigo á D. Pedro
Felix Anton padre de la parte que le presenta, sabe y le cons-
ta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Miguel
Anton y Maria Santos de la Lovera ya difuntos vecinos que fue-
ron del referido Lugar de Beniblaz; y nieto con la misma legi-
timidad de Juan de Anton y Barbara de la Lovera, vecinos
que tambien fueron de dho Beniblaz, por la linea paterna
y por la materna de Miguel de la Lovera, é Ysavel Garcia
que igualmente fueron vecinos de el de Puente Techa de esta
comprension; y á mayor abundamiento se remite el tes-
tigo á las Partidas de Bautismo y Casamiento, y responde =
2º Al segundo dijo: Que tambien consta al declarante de cierta
ciencia que tanto el Miguel Anton y Maria Santos de la
Lovera, Padres del D. Pedro Felix, cuanto á la abuela por la
linea paterna, Barbara de la Lovera, á quienes conoció de tra-
to y trato, han sido tenidos y reputados en los Pueblos de
su naturaleza y vecindad, y en los de la comarca, por cristia-
nos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Ne-
gros, ni de los nuebamente convertidos á nuestra Santa Fe y Ca-
tolica Religion, habiendo merecido ygual reputacion en razon
á los demas sus ascendientes, segun tiene oido el testigo; sin
que tenga la mas remota noticia de que tanto unos como
otros hayan sido castigados ni penitenciados publica ni
secretamente por el S.to Trib.l de la Inquisicion ni otro alguno, y
responde =
3º Al tercero y ultimo dijo: Que igualmente save y consta al de-
clarante por haberlo visto y oido, que tanto los Padres, como
los Abuelos de ambas lineas paterna y materna, del D. Pedro Felix
obtubieron y egercieron en sus respectivos tiempos, los
oficios honorificos de republica con la mayor honradez
que por tales han sido tenidos y reputados en los Pueblos
de su naturaleza y veindades, y los de toda la comarca;
y responde = Que cuanto deja declarado es la verdad

y lo demás que se le ofrece manifestar en el particu-
lar para descargo del juramento que tiene prestado en el
que [illegible] es ésta su deposición que le fue leída se afirmó y ra-
tificó expresó ser de edad de sesenta y dos años sobre
poco más ó menos, y lo firmó con el Alcalde de que doy fee

Declar.

Manuel Hernandez

Antonio [illegible]

[illegible]

Testigo Manuel Hernandez de edad de 62 años

En [illegible] inmediatamente ante el propio Señor Teniente y a la parte de D. Miguel Anton de la Lobera para la
Información que tiene solicitada presentó por testigo
a Manuel Hernandez, soltero, vecino del Lugar de Rem-
blas [illegible] del [illegible] por ante mí el Es-
cribano, recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una
señal de cruz, bajo del cual ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siéndolo
por el contenido de las particularidades que comprende la pe-
tición que se le mostraba a ellas satisfizo de este modo:
A la primera dijo: que por haber tratado y comunicado al
testigo con su contemporáneo [illegible] D. Pedro Felix An-
ton, avecindado en la Ciudad de Cuatro [illegible] de Con-
[illegible] sabe y les
consta y algunos de sus ascendientes que nombrará, sabe y le
consta [illegible] mi abuelo que [illegible] natu-
ral del mencionado Lugar de [illegible] del que salió [illegible]
[illegible] que es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de
Miguel Anton y de María [illegible] de la Lobera, ambos
difuntos, quienes casados y velados y domiciliados en el
propio pueblo le hubieron y procrearon, [illegible]
[illegible] llamándole hijo y él a ellos Padres, que tam-
bién el dicho D. Pedro Felix [illegible] igual legítimo
por línea paterna de Juan Anton y de Barbara Lobera
[illegible] difuntos y vecinos del mencionado Lugar, y por
la materna de Miguel de la Lobera y Isabel Garcia
[illegible] avecindado en el [illegible]
[illegible]

pr. ambas lineas solo conocio el Deponente a la Paterna Barbara de la Lobera; pero asegura q. lo pasado lo ppco. y [illegible] respondeo =

2.o Al segundo Dijo: que sin ofender la buena memoria de los antedichos sugetos, y sus descendientes, nadie con verdad, ni los q. oy viben en esta ciudad, puede decir q. todos ellos no fueron buenos cristianos viejos, timoratos de dios, y de buenas costumbres; pr. cuanto con su exemplar vida y costumbres, y arreglada conducta los q. el tiempo conocido, se adquirieron y merecieron constantemente la mejor reputacion, obteniendo los empleos onorificos de Republica, como tambien en el gobierno pl. =

3.o Al tercero Dijo: Que sobre la Pureza de este capitulo ha contestado en el antecedente, y puede q. jamas ha oido decir q. los descendientes del nominado D. Pedro Feliz de Arton, se exercitasen en ningun oficio vil ni mecanico, y q. lo declarado es la verdad en cuanto puede decir, Lo que viendolo pr. cierto, pr. ser y notorio; pr. cargo del juramto. q. fecho ha prestado, en el q. ta esta su deposicion q. se le ha leido, se afirmo y ratifico, expreso ser de edad de setenta y dos años y lo firmo con S. S.ria y de q. doy fe =

Ordas — Fernando Herrera

Ante mi

Manuel San Garcia

Dilig.a Doy fe q. el Procr. Manuel Zornoza a nombre de la parte de Cardenas en mi oficio, ha manifestado no presentar pr. esta Informacion mas testigos q. los tres examinados, y pa. q. conste lo certifico pr. dilig.a en Soria fha ut retro =

[signature]

Respuesta del Procr. — El Procr. sindico que suscribe, ha visto detenidamente la anterior Informacion, y aunque los testigos que la componen no son de esta vecindad, sin embargo los conoce de vista, trato y comunicacion, y le consta que son labradores honra-

dos, hacendados, y de toda providad, y por lo tanto, no ha-
lla reparo en que se apruebe. V.S. sin embargo resolverá lo q.
tenga por mas acertado. Soria treinta de Mayo de mil ocho-
cientos treinta y dos

Felipe Maria
Ortega

Auto de aprov.on Mediante lo informado en el precedente escrito
por el Señor Sindico General de esta Capital, se aprueban
las presentes Diligencias de informacion en cuanto ha lugar,
en dro, las cuales se devolveran originales a la parte solici-
tante para los fines q. le convengan, pues p.a la mayor
firmeza y validacion de ellas y de sus traslados en q.e fueren,
su S.ria interpone la autoridad del R.l y noble oficio q. ejer-
ce por este su Auto y Judicial Decreto. Asi lo proveyo man-
do y firma el Sr. Lic.do D. Fern.do de Santa Olaya, Cor-
regidor Capitan de Guerra por S.M. de esta Ciudad de
Soria su Jurisdiccion y Partido, en la misma a treinta de
Mayo de mil ochocientos treinta y dos de que yo el
Esno doy fe=

Santa Olaya

Ante mi
Manuel Saenz Garcia

Fran.co Orcha...

Notificacion En seguida notifiqué el Auto ant.or al Señor Manuel Domingo
Gomez p.r su persona, doy fe=

Saenz

El infrascripto Esno del Rey nro Señor, del Num.o y Juzgado ordinario de
esta Ciudad de Soria ... presente a la practica de la antecedente Informacion q. con los Documentos exibidos se compone de
... hojas utiles, y en su fe lo signo y firmo fha ut supra=

Manuel Saenz Garcia

Legaliz.on Los Escribanos del Rey nro. Señor, publicos y del num.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

antiguo desta Ciudad de Soria, que al final signamos y firmamos, certificamos y damos fee: Que el Señor Licdo. D. Francisco de Santa Olalla y Manuel Sainz Garcia por quienes aparecen firmadas las precedentes diligencias son como se titulan el primero Corregidor Capitan á Guerra por S.M. de esta Recordada Ciudad y su Partido, y el segundo Escribano igualmente que nosotros de este propio Numero y de la Subdelegacion gral. de Rentas ord.s de la misma, nuestros fieles, legales y de toda confianza, y por lo tanto a todas sus actuaciones siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste donde convenga damos la presente en esta Recordada Ciudad de Soria á treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y dos=

José de las Heras Luengo

Manuel Olivera y Herrero

Manuel Sainz Garcia

El Sindico Fiscal de la Universidad Literaria, ha visto esta informacion, y en ella echa de menos q. los testigos no depongan q. el interesado no ha pertenecido á ninguna sociedad reprobada p. las leyes ni á la llamada milicia voluntaria nacional; sin embargo V.S. podrá resolver

lo q.e le paresca mas conveniente: Sevilla
13 de Agosto de 1834.

D.n Man.l de Céspedes

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Certifico yo el Infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Patriarchal Yg.a de Sevilla q.e en el libro 72 de Baptismos al f.º 329 v.to se halla la siguiente

Partida| En Martes veinte y siete de Julio de mil ochocientos y trese años, Yo el D.r D.n Pedro Peraza, Cura del Sag.º de esta S.ta Pat.l Yg.a de Sevilla, Bauticé solemnem.te a Mariano Juan Nepomuceno Juaquin Fran.co de Paula, q.e nació el dia veinte y seis de dho mes a las siete y treinta y seis minutos de la tarde, hijo Legitimo de D.n Fran.co Antonio de Altolaguirre, Comisario de Guerra Honorario de los Exercitos Nacionales, y Natural del Lugar de Lazcano en la Provincia de Guipuscoa, obispado de Pamplona, y de D.a Teresa Echavarria y Lopez, nat.l de esta dha Ciudad de Sevilla: Abuelos paternos: D.n Lucas Antonio de Altolaguirre y D.a Maria Bautista de Zamalacarregui, naturales de dho Lugar de Lazcano; Abuelos Maternos: D.n Juaquin Echavarria y Pardo, nat.l de la villa de S.n Millan de la Cogolla, obispado de Calahorra, y D.a Josefa Bustamante y Lopez, nat.l de Sevilla: fue su Padrino D.n Fran.co Asis de Altolaguirre, su ermano, vesino de esta Collacion, á quien adverti el parentezco espiritual y sus obligaciones; y en fee de ello lo firmé: fho ut supra.

D.r D.n Pedro Peraza Cura

Concuerda con su original a q.e me refiero Sevilla 20. de Abril de mil ochocientos veite y quatro.

D.r D.n Leandro de Flores

Sello 4º
40. mrs.

REX. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND.

Año de
1826.

Los infraescritos Cura y Alcalde de la Parroquia y Demarcacion de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que D.n Mariano Abelaguirre y Echavarria es de buena Conducta Religiosa moral y politica: que durante la Revolucion no fue local, ni correspondio à la Compañia de Niños Jobenes, ni à Sociedad alguna Secreta, ni publica, antes al Contrario, como su familia, fue siempre amante del Rey nuestro Señor, y de sus lexitimos y Soberanos derechos. Sevilla treinta de Octubre de mil ochocientos Veinte y seis.

D.r Manuel de Sevilla

José M.ª Romero
Alc.e de B.º

Sev.a Oct.e 30 de 1826.

Admitasele à la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Como Catedrático público de Latinidad del Colegio del Señor S. Isidoro de esta Ciudad, certifico q.^e D.^n Mariano Altolaguirre natural de esta Ciudad ha asistido á mi clase con aplicacion y aprovechamiento; y para q.^e conste doy la presente en Sevilla á 26 de Octubre de 1826.

B.^{mo} Bartolomé de Mend.^z

Ot

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. REX · 1827 ·

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Mariano Altolaguirre há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fecha, há sido la de Logica y Elementos matematicos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y Siete.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

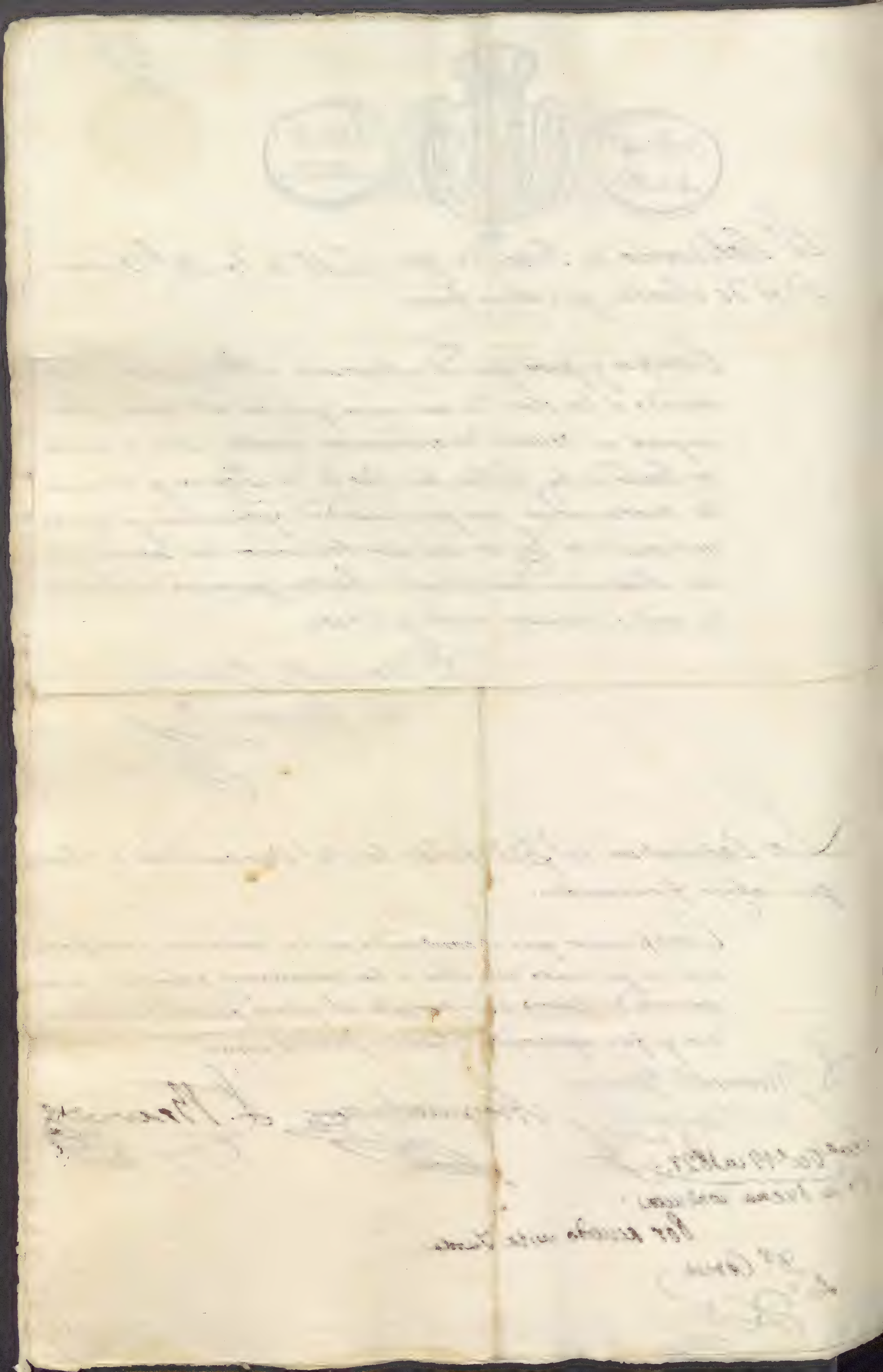
Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales para prueva de Curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprovado. Sevilla fha. ut supra.

D. Manuel Maria del Marmol

Arespacochaga

J. Bravo

Sev.a Oct.e 19 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta,
D.r Ceresso
Sec.o



90

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G.
·1828·

Año de
1828.

El Catedrático de Filosofía por S. M. [illegible]
R.l Universidad de Sevilla, que abajo firma.

Certifica que D. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

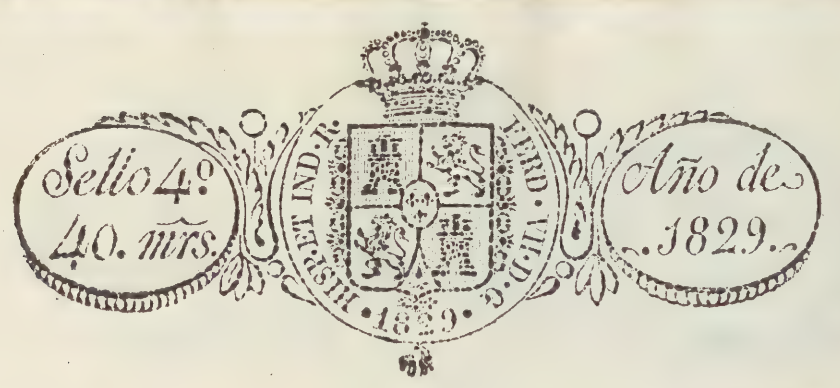
D. Manuel María
del Mármol

Sev.ª Oct.e 18 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secº.

Los Catedráticos de Filosofía de la [illegible]
[illegible] de Sevilla q.e abajo firmamos.

Certificamos que D. [illegible]
[illegible]
[illegible]

D.r Manuel [illegible]
Arespacochaga
L. Bravo



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

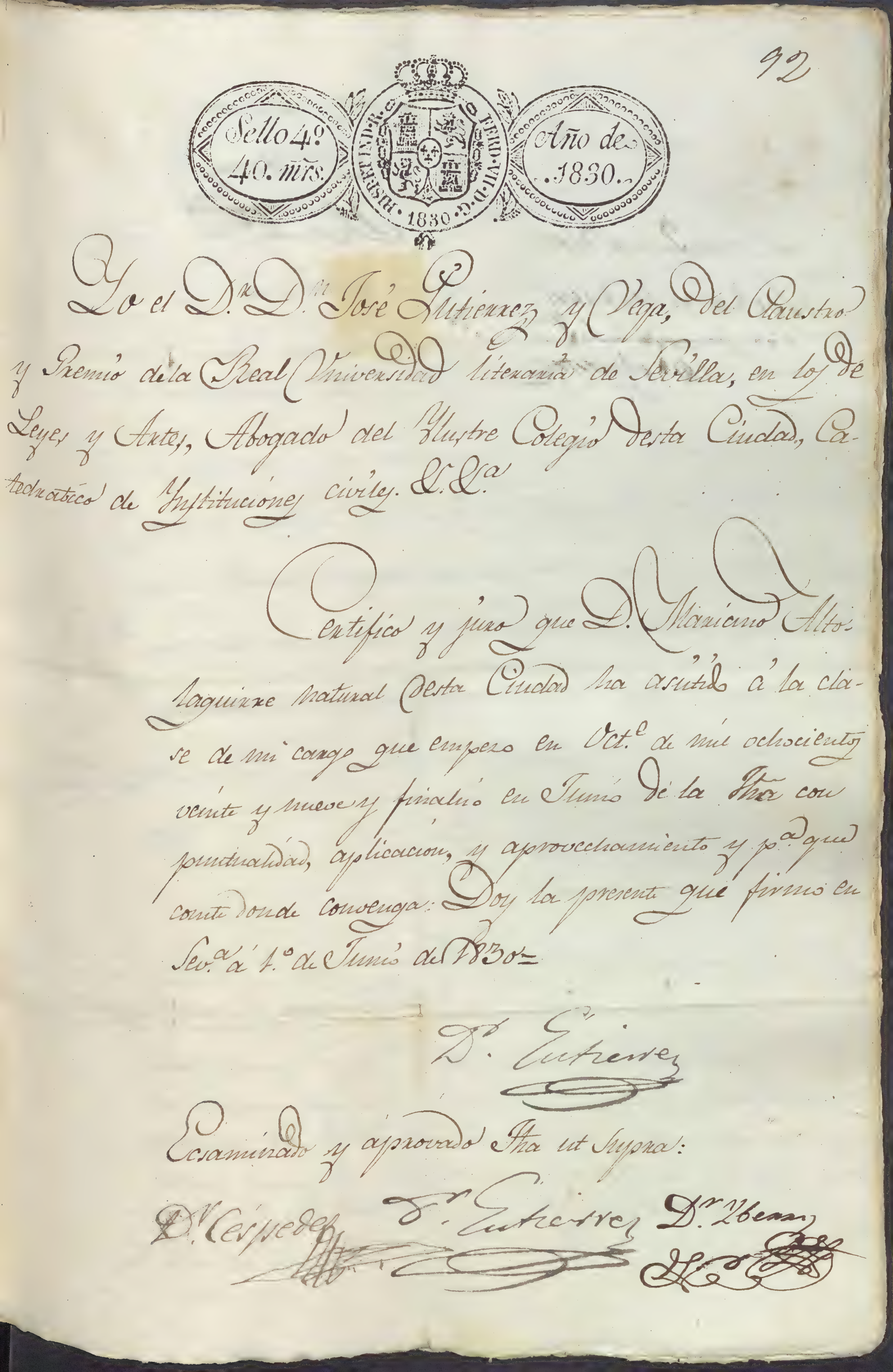
Certifico y juro que D. Mariano Altolaguirre ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol — Arespacochaga — Bravo

Sev.a 20 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D. Juan Bta. Maestre
Srio.



Yo el Dr. Dn. José Gutierrez y Vega, del Claustro y Premio de la Real Universidad literaria de Sevilla, en las de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio desta Ciudad, Catedratico de Ynstituciones civiles. &. &a.

Certifico y juro que D. Mariano Altolaguirre natural desta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo que empezó en Octe. de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó en Junio de la dha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y pa. que conste donde convenga: Doy la presente que firmo en Sevª á 4º de Junio de 1830=

Dr. Gutierrez

Examinado y aprobado Fha ut supra:

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Asistio a la Dominical fecha ut supra.

Dr. Ybern

en 18 de Junio del 1800

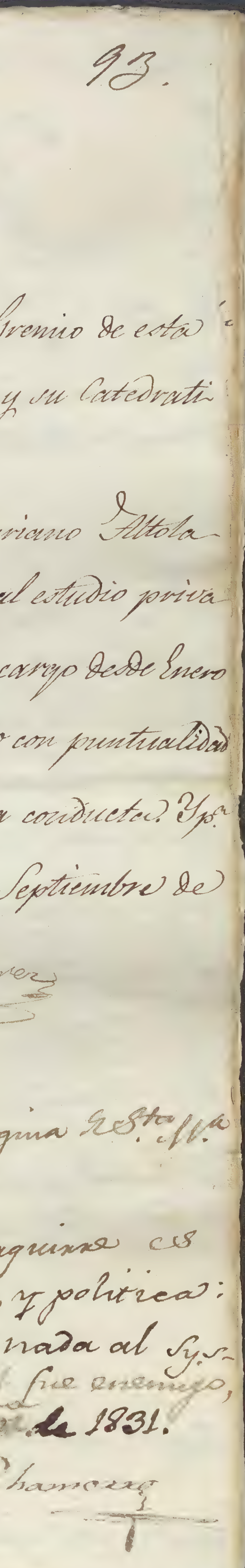
Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Ylle. de Cas.ta

Da. y Maestro

S.a





El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de Leyes y Artes y su Catedratico de Ynstituciones Civiles. &c. &ca.

Certifico y en caso nesesario juro q. D. Mariano Altolaguirre natural de esta Ciudad ha asistido al estudio privado de Derecho romano que ha corrido ami cargo desde Enero proximo pasado hasta fines del mes de Julio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta. Ypa. q. conste doy la presente en Sevilla á 5º de Septiembre de 1831.

Dr. José Gutierrez

[Left margin:] y ygualmte. certifico q. los libros por los q. se ha enseñado son los mismos q. previene el plan. = Dr. Gutierrez

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Ma. Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Mariano Altolaguirre es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni correspondio en nada al Systema llamado Constitucional, del cual fue enemigo, y amante del legitimo. Sevª 26 Dicre. de 1831.

Dor. Manuel de Pavillas
Cura.

Franco. Chamorro

Examinado y aprovado en 5 de Enero de 1832

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

94

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

El Dr. D. José Gutierrez y Vega del Illustre y Gremio de esta Rl. Universidad Litª. de Sevilla, en las de leyes y Artes, y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.=

Certifico y caso necesario juro que D. Mariano Artolaguirre vecº. de esta ciudad ha asistido al estudio privado que he dirigido de derecho Español desde primero de Enero hasta la fecha dado por los libros prevenidos en el plan general de Instruccion publica con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla a veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y dos= Dr. José Gutierrez

El infrascrito Cura de la Parroquial de Stª. Maria Magdalena de Sevilla

Certifico: que D. Mariano Altolaguirre mi feligres

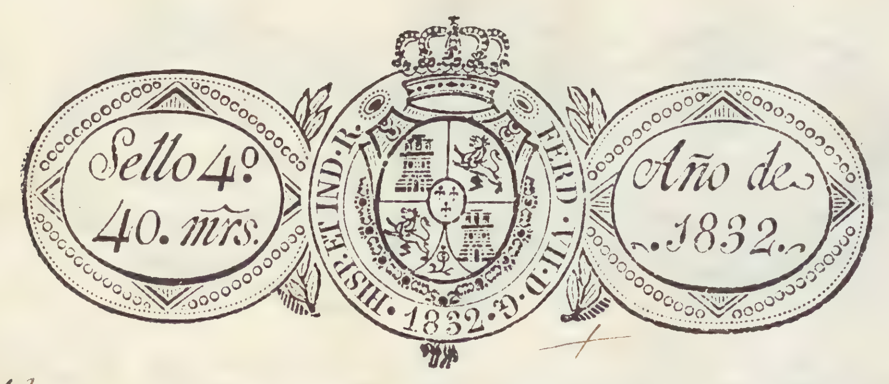
es de buena Conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local, ni correspondió en nada al Systema llamado Constitucional, de que fue contrario, y amante del Rey N. Sor

Asi no solamente ha cumplido con el precepto anual, sino tambien ha confesado y comulgado las dos veces que particularmente esta mandado à los Estudiantes. Sevilla diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Dor Manuel de Zavilla

Examinado y aprovado.

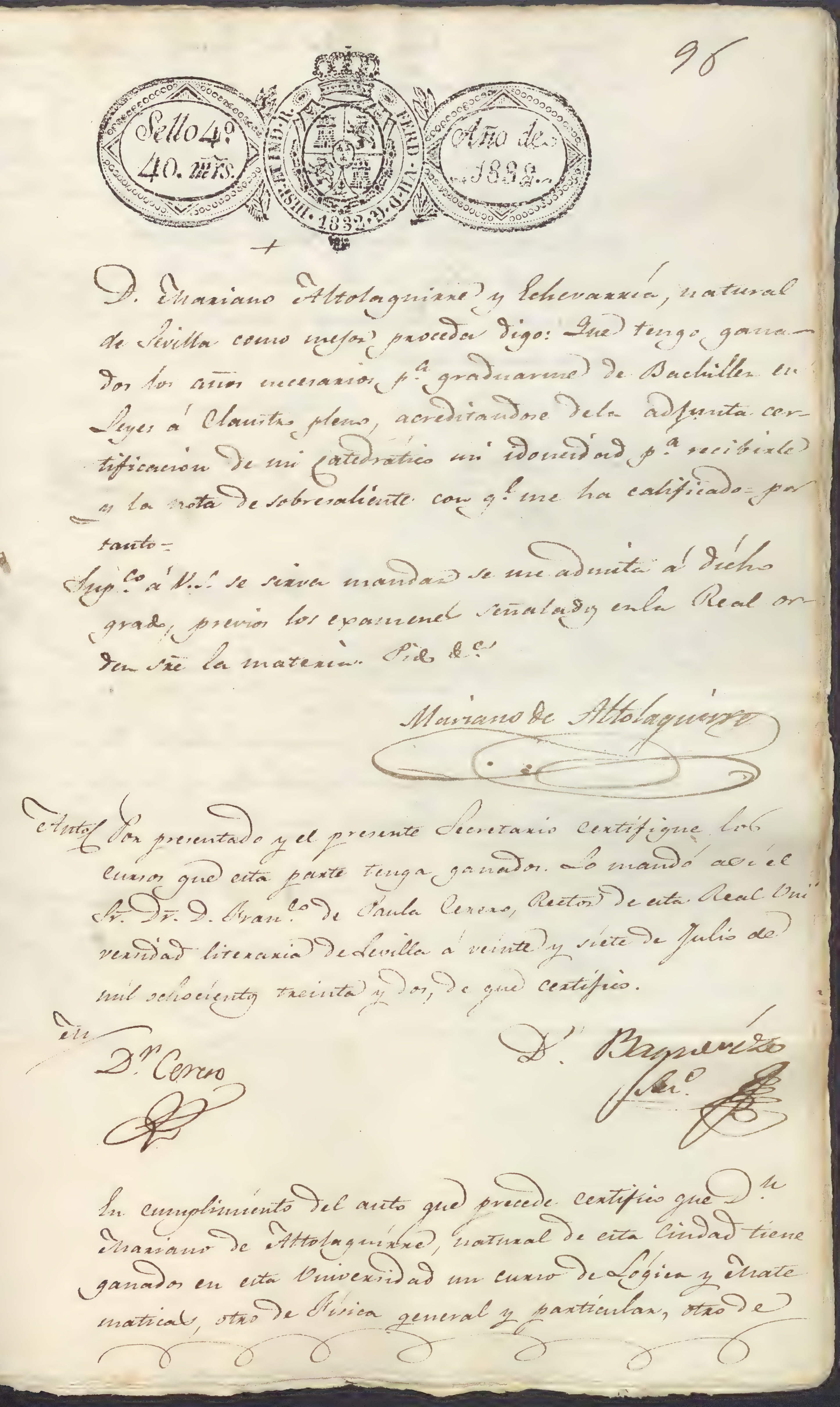
Dr. [illegible] Dr. Ybern Dr. Ybern



D.n José María Romero, condecorado con la Cruz concedida por el Rey N. S.or á los Alcaldes que lo fueron en esta Capital en el año pasado de mil ochocientos veinte y tres, y actual de la Demarcacion primera de la Magdalena de la misma =

Certifico: que D. Mariano de Atolaguirre, vecino de la citada demarcacion, calle de Cantarranas numero 19. ha observado buena conducta moral y politica, sin que haya dado margen á dudar del buen concepto que me merece. Y para que pueda hacerlo constar á los fines que le convengan, por su requerim.to le doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

José María Romero



D. Mariano Altolaguirre y Echevarría, natural de Sevilla como mejor proceda digo: Que tengo ganados los años necesarios pª graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose de la adjunta certificacion de mi Catedrático mi idoneidad pª recibirle y la nota de sobresaliente con qᵉ me ha calificado= por tanto=

Supᶜᵒ á V.S. se sirva mandar se me admita á dicho grado, previos los examenes señalados en la Real orden sre la materia. Pido &c.

Mariano de Altolaguirre

Auto) Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Franᶜᵒ de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

En Dr. Cerero

D. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Mariano de Altolaguirre, natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de

Metafisica y Etica y dos de Derecho Civil Romano en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y uno, y de este al de treinta y dos se halla matriculado en Derecho Real de España cuya asignatura deberá probar en su dia en los terminos prevenidos en las Reales Ordenes vigentes segun se ave rigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº
Dr. Cerero

Vº Bº
Dr. Arredano

Dr. Juan Bagnerezo
Ser.º

Auto. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagnerezo
Ser.º

97.

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

El Dr. D. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de leyes y Artes, y su Catedratico de Instituciones Civiles, y Abogado del Ilustre Colegio de la misma &a.

Certifico y caso necesario juro q. D. Mariano Altolaguirre natural de esta Ciudad ha sido examinado p. mi de los tres derechos Canonico, Español y Civil, y lo he encontrado sobresaliente p. cuya razon le conceptuo habil p.a recibir el grado de Br. en leyes o Claustro pleno q. solicita. Sevilla y Julio veinte y siete de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Gutierrez

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · Año de 1833.

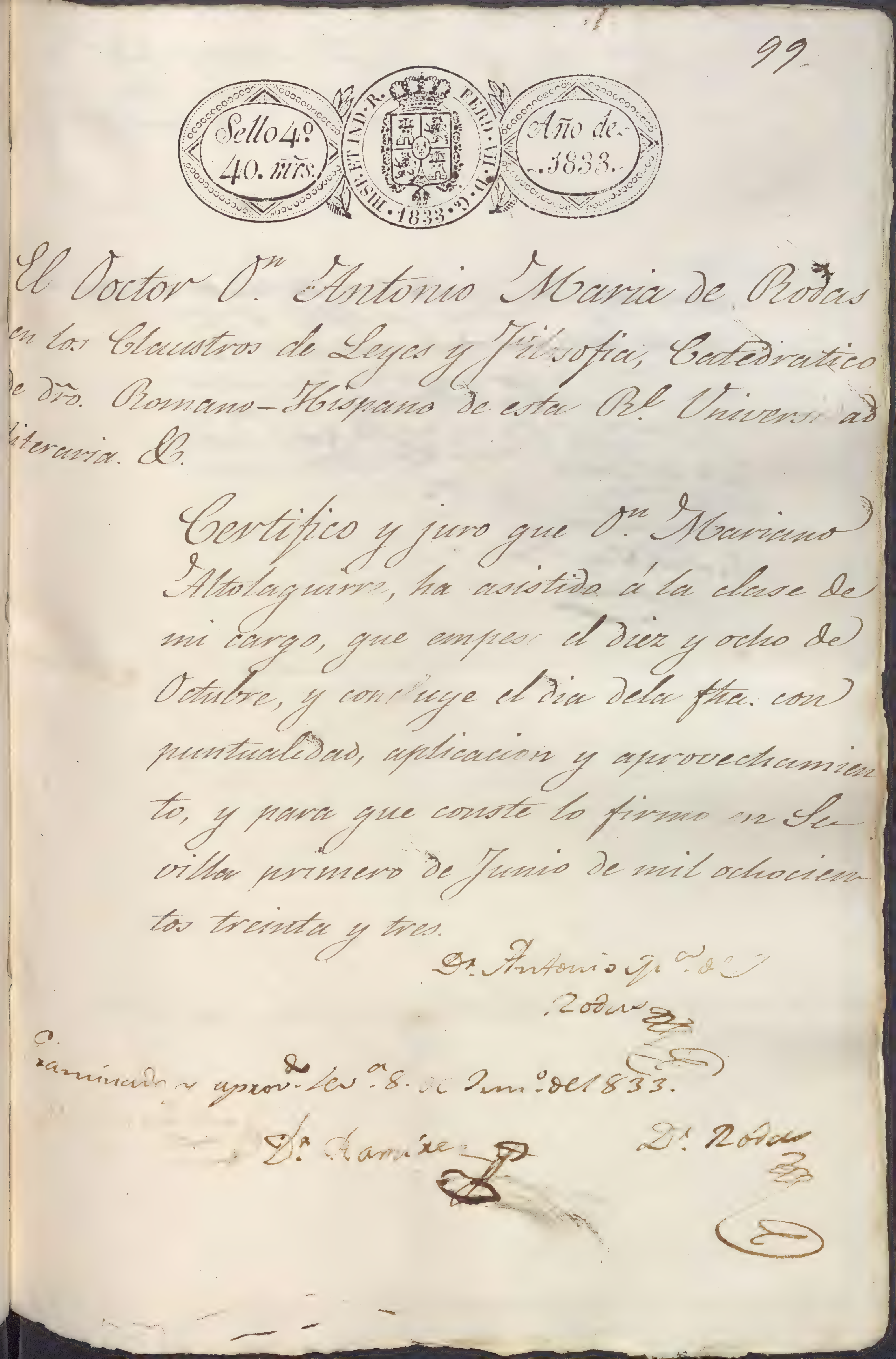
D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron Cura dela Yglesia Parroquial de S.n Ysidoro, y Catedratico de Religion de esta R.l Universidad literaria &c.

Certifico y juro que D.n Mariano Altolaguirre ha asistido á la clase de mi cargo que empezo en diez y ocho de Octubre, y concluye en el dia dela fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste lo firmo en Sev.a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado. Sevilla 4,, de Junio de 1833,,

Lic.do Ruiz — B.r Martinez



El Doctor Dn. Antonio Maria de Rodas en los Claustros de Leyes y Filosofia, Catedratico de dro. Romano-Hispano de esta Rl. Universidad Literaria. &c.

Certifico y juro que Dn. Mariano Altolaguirre, ha asistido á la clase de mi cargo, que empezó el diez y ocho de Octubre, y concluye el dia dela fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste lo firmo en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprovdo. les. 8. de Junº. del 1833.

Dr. Ramirez

Dr. Rodas

Ygualmente ha asistido a la academia de mi cargo. Sev.a
8. de Junio de 1833.

D.or Escudero

Sev.a 30 de Dic.e de 1833.

Es de buena consulta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D. Muesas
S.r

El Doctor Dⁿ Diego Fernandez y Muñoz, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Derecho natural y de Gentes, y Abogado de los Tribunales Nacionales de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Dⁿ Pascual M.ª de Altolaguirre natural de Sevilla á asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento el año escolastico q. empezo el 18 de Octubre del año proximo pasado y finalizo el ultimo de Mayo de este presente año. Y p.ª q. conste doy la presente en Sevilla á 18 de Octubre de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

El Doctor Dn. Tomas Romero de Agreda
Pro Catedratico de la Rl. Universidad Literaria de esta
Ciudad.

Certifico: q en caso necesario fuere que Dn. Pasqual de Atolaguirre ha asistido con puntualidad y aprovechamto. en el presente año á la clase de mi Cargo y pra. que lo haga constar donde le convenga libro la presente en Sevilla á quince de Octe. de mil ochocientos veinte y tres.

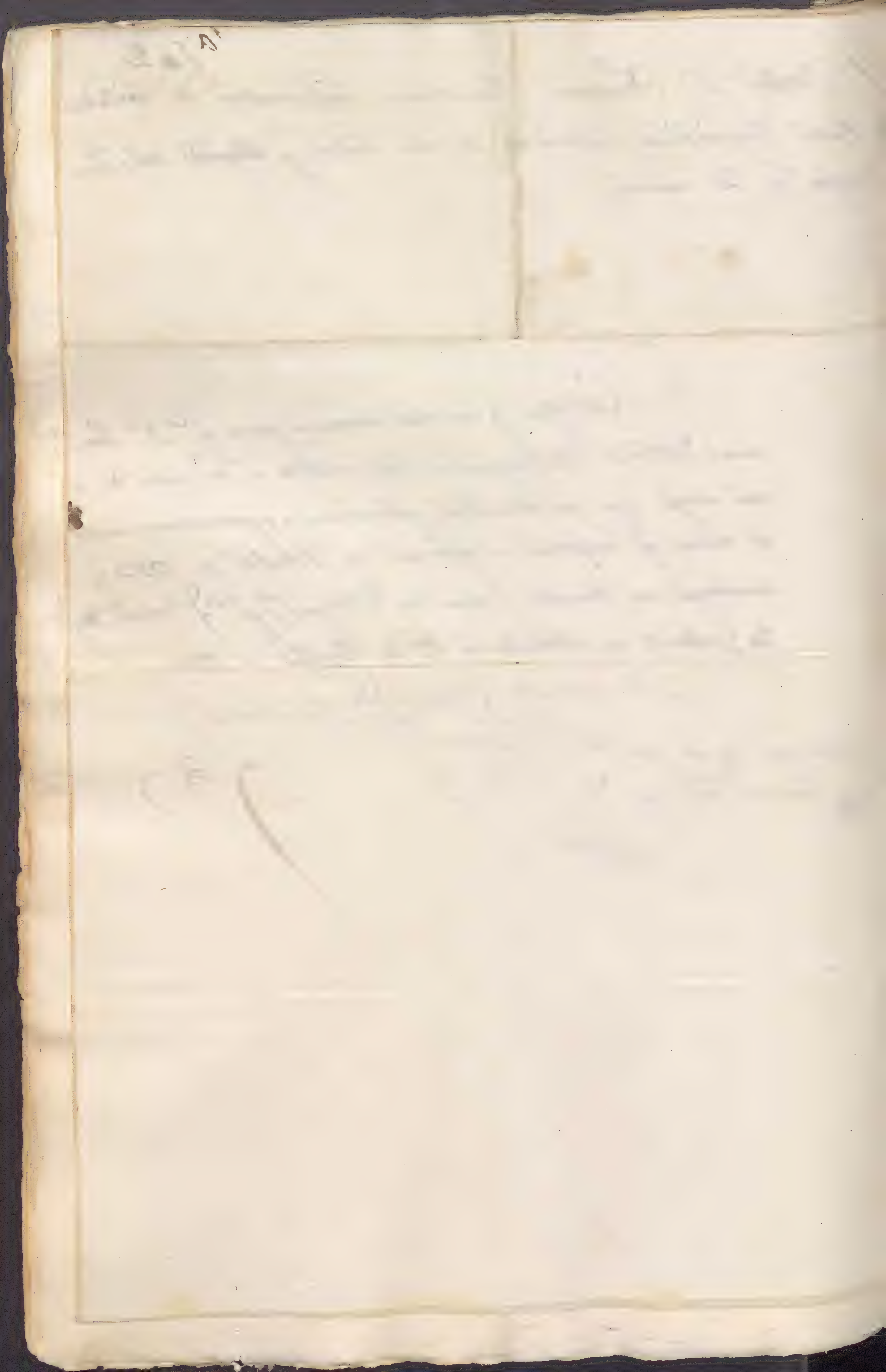
Dr. tomas Romero
de Agredano

Para probar un curso por
esta Certificacion 70. v. vn.
Dr. Muñoz

El Doctor Dn. Francisco Manchero Catedratico de Partidas la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, y Abogado del Colegio de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Pascual Ma. de Moloaguirre ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento el curso q. empezó en primero de Octubre de 1823 y concluyó en treinta y uno de Mayo. Y p.a q. conste doy la presente en Sevilla á 18 de Agosto de 1824.

Dr. Fran.co Manchero

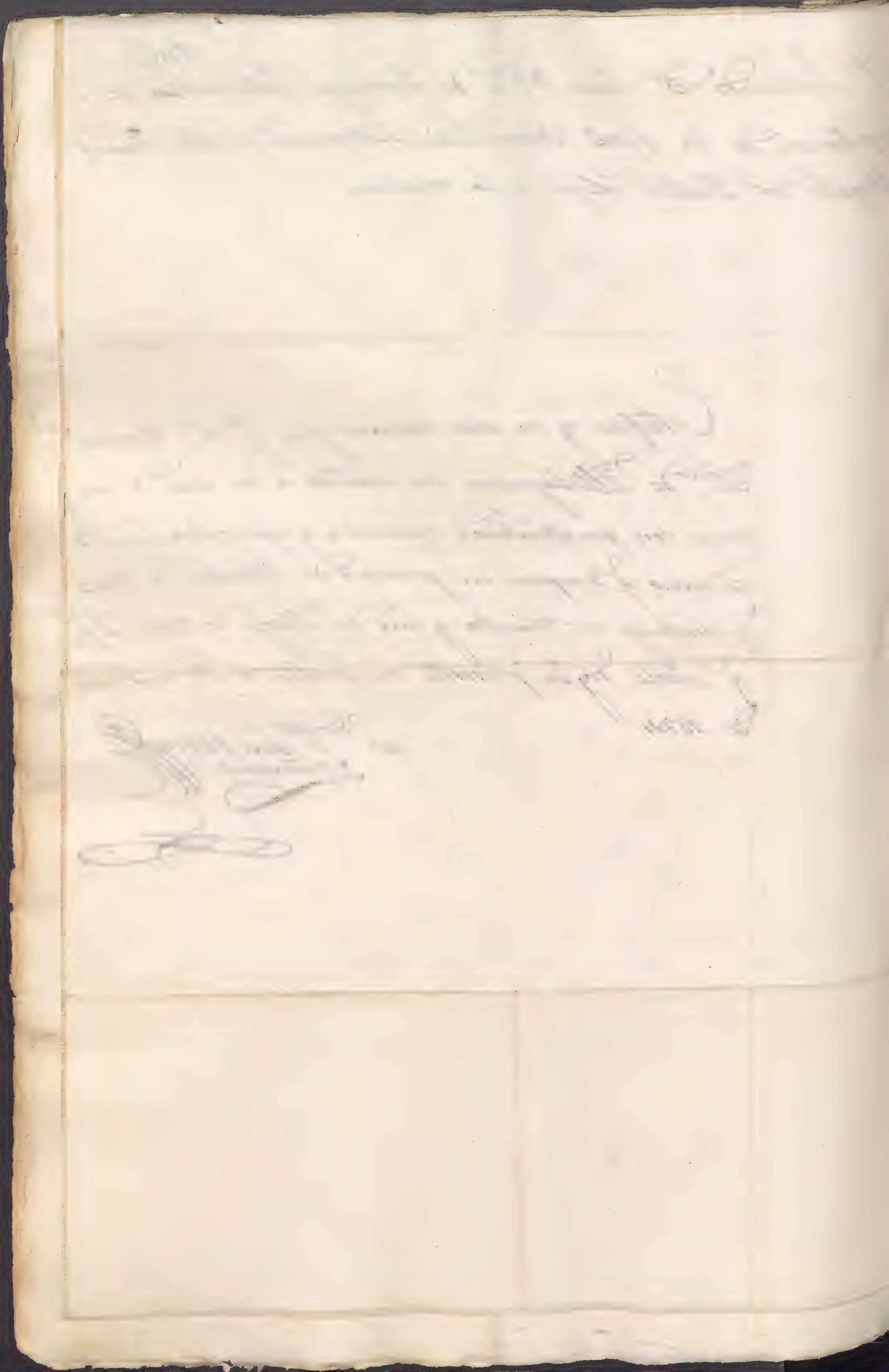


103.

El Licenciado Dn. Luis Ortiz de Zuñiga Catedratico de Recopilacion de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, Abogado del Ylustre Colegio de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Pascual Ma. de Altolaguirre ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento el curso q. empezó en primero de Octubre de 1823 y concluyó en treinta y uno de Mayo de 1824. Y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á 18 de Julio de 1824

Lic.do gue. Luis Ortiz de Zuñiga



El Dr. Dn. Bartolome Romero y Bernal, del Claustro y gremio de ~~esta~~ Real Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes y su Catedratico q. fue de Derecho Publico &c.

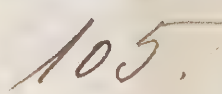
104

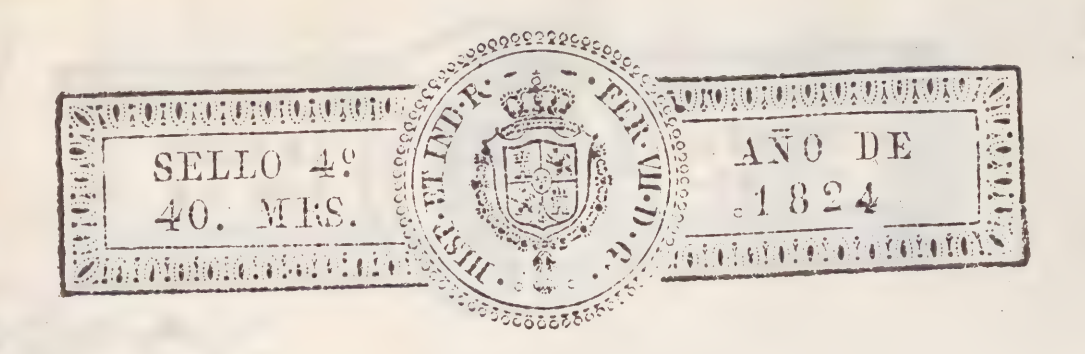
Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Pascual Ma. de Abbolaguirre, natural de esta misma Ciudad asistió á la referida clase de mi cargo en el curso del año pasado de mil ochocientos veintitres con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q. conste donde convenga, á solicitud del interesado, doy la presente en Sevilla á diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y quatro

Primero al curso D. Ducton no. [illegible]

Con Bart.me G. Romero y Bernal

[illegible]





El Cura y Alcalde de Barrio de la Demarcacion del Sagrario, Certificamos q. Dn. Pascual Ma. de Altolaguirre vecino de la misma al sitio de la Calle Horno del Sacramento numero diez y seis es sugeto de buena conducta en lo moral y politico. Y p.a q.e lo pueda acreditar le damos la presente a su ruego. Sevilla 30 de Noviembre de 1824.

Br. Dr. Fran.co de Paula Fuego

Manuel de Arce Cura

Sa. Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerero.
Sec.o

89 106

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Sev.a 29 de Oct.e de 1825

Matricúlese en el mismo curso, eng.e lo hizo el año proximo pasado, si aquella matricula hubiese sido sin protesta o se hubiese esta cumplido, y si p.r Autoridad leg.ma se le habilitare aquel curso la matricula se trasladará adonde corresponde. Por Acuerdo de la Junta.

Señores de la Junta de Censura

D.n Pascual Altolaguirre natural de esta Ciudad, estudiante de Leyes, á V.S.I. con todo respeto hace presente q.e p.r resultas de la grave enfermedad q.e ha padecido desde Mayo ultimo, no ha podido presentarse al examen del quinto año de Leyes en el termino prefijado; y aunque p.r no perder dho año ocurrió á la Junta de arreglo y ultimamente al S.r Rector en solicitud de q.e se le concediese el plazo de un mes p.a el examen se le ha negado: el q.e representa ocurre al Consejo pidiendo esta gracia y como en el entre tanto quiere continuar sus estudios en el año q.e le corresponda

Supp.ca á V.S.I. q.e en atencion a no poder presentar la certificacion de examen p.r la razon q.e dejo expuesta se sirvan acordar q.e sin este requisito se le dé la correspondiente papeleta de buena

conducta a fin de poderse matricular en el pre-
te curso como dosca. Sevilla 23 de Octubre de 1822

Juvenal [illegible]

Inspeccion General
de
Instruccion pública.

Paso á V. la adjunta instancia de Dn Pascual María Altolaguirre, Cursante de Leyes de esa Rl. Universidad, en la que por las razones que expone, solicita que se le matricule en el 6.º Año, y se le admita á examen del 5.º y del Derecho civil; para que el Claustro informe con devolucion lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. á V. ms. as. Madrid 27. de Enero de 1826.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sello 4º 40. mrs. · FERDIN·VII·D·G·HISP·ET IND·REX· · Año de 1826.

El Doctor D.n José M.a Gutierrez Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de la Real Universidad Literaria.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Pascual M.a del P. Albolaguirre cursante de Leyes en esta Real Universidad, ha asistido á una Academia privada de Derecho Romano bajo mi direccion en el curso de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos con aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q. conste donde convenga doy la presente en Valla á 15 de enero de 1826.

Dr. José Gutierrez

Inspeccion Genl.
de
Instruccion publica.

109

Enterada esta Inspeccion del informe dado por ese Claustro sobre la solicitud de Dn. Pascual Maria de Molaguirre, Cursante en esa Real Universidad, relativa á que se le matricule en el 6.º año de Leyes, y se le admita á examen del 5.º computandolo por tal un curso de derecho civil que estudió privadamente; y estando prevenido en el articulo 322„ del Plan que estos Estudios privados se reconozcan y revaliden hasta fin del presente Curso, si fueron hechos durante la anarquia revolucionaria; ha acordado que al interesado se le pruebe dho. 5.º año previo examen, y se le matricule para el 6.º, si aquel fué estudiado antes de 1824.

Lo que comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 31„ de Marzo de 1826.

P. Ið.
Fran. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

110

Sello 4.º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

El Doctor Dn. Rafael Criado y Muñoz del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla encargado pr. este año del desempeño de la Cathedra de Instituciones Canonicas de la misma &.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Pascual Mor. de Altolaguirre natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. ganando el curso q. principió en 1º de Octubre de 1825 y finalizó el ultimo de Mayo de 1826 y pa. q. conste en donde convenga á instancias del interesado, doy la presente q. firmo en Sevilla a 2 de Junio de 1826

Dor. Rafael Criado y Muñoz

Sevª Junº 29 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cireso
Secº

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1826.

Certifico q.e D. Pascual Maria Altolaguirre natural de esta Ciudad tiene ganados un Curso de Etica de mil ochoc.s veinte á mil ochoc.s veinte y uno, dos de Derecho Civil y uno de Dro. Patrio en los de mil ochoc.s veinte y uno á mil ochocientos veinte y cuatro, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que exige el Plan vigente p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to y D. Pascual Maria Altolaguirre, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificac.n q.e antecede, tengo ganados cuatro Cursos en Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q.e se requiere para ser admitido á grado; Y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en dha. facultad de Leyes =

Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certific.n, y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, Juro &.

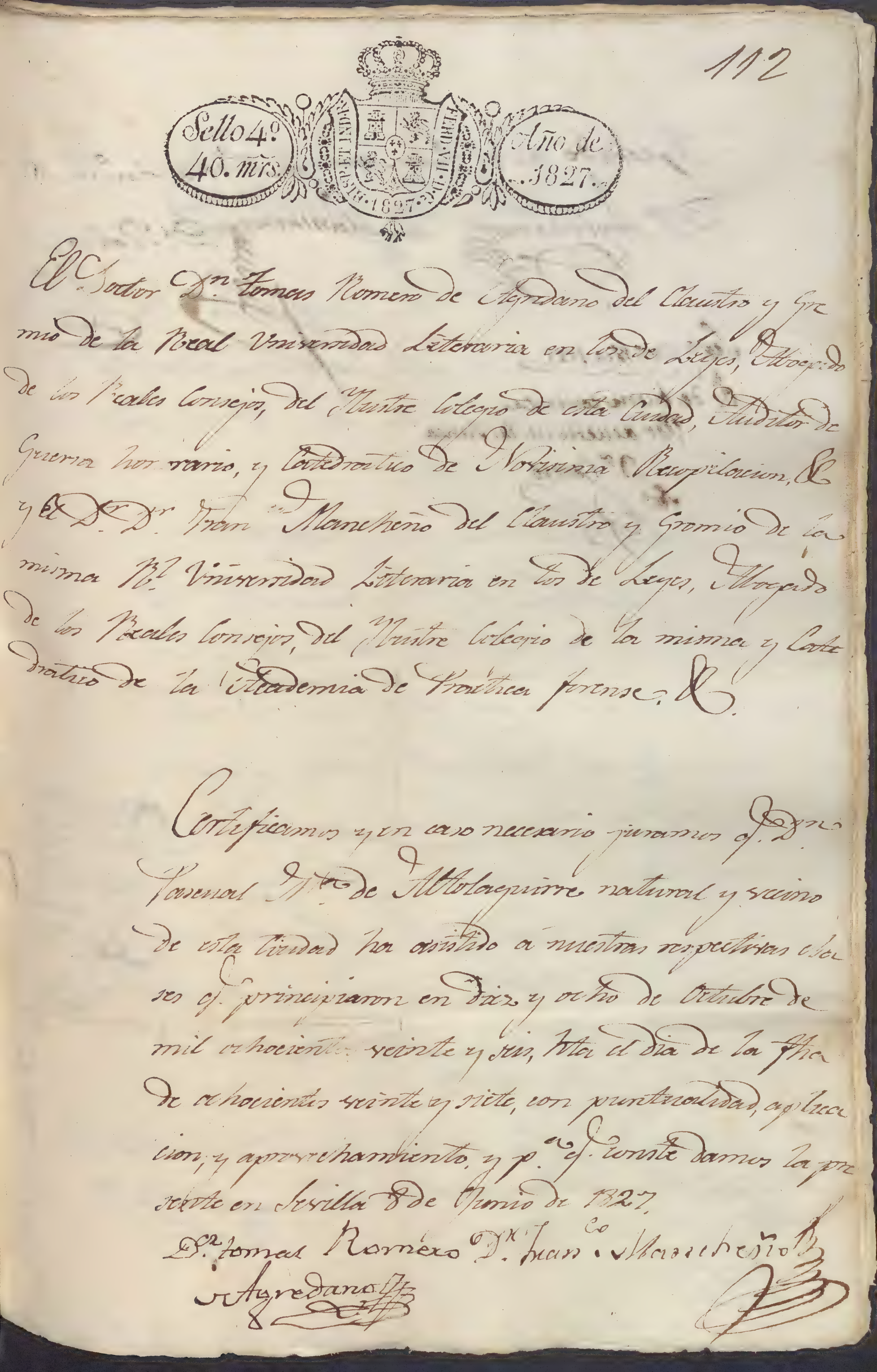
Pascual M.a de Altolaguirre

Auto y Por presentado este Pedim.to con la Certif.n que antecede. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D.n Nicolas Maestre Rector y Juez Cancel.o de esta Real Univ.d lit.a de Sevilla á treinta de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M.

D.r Maestre
R.r

D.r Baquerizo
Sec.o



112

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

El Doctor Dn Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria en los de Leyes, Abogado de los Reales Consejos, del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra honorario, y Catedratico de Novisima Recopilacion, &c y el Dr Dn Franco Mancheño del Claustro y Gremio de la misma Rl Universidad Literaria en los de Leyes, Abogado de los Reales Consejos, del Ilustre Colegio de la misma y Catedratico de la Academia de Practica forense, &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q. Dn Juvenal Mtn de Altolaguirre natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a nuestras respectivas clases q. principiaron en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, hasta el dia de la fha de ochocientos veinte y siete, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y pa q. conste damos la presente en Sevilla 8 de Junio de 1827.

Dr Tomas Romero de Agredano · Dr Franco Mancheño

Aprobado en el examen Leo.º 17 de Jun.º de 1827.

D.r Arredano   D.r Mancheño   D.r Rodas

Sev.ª Oct.e 18 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo en la Junta.

D.r Cerero

Sec.º

[illegible]ado en 3 de [illegible] de

1827

113

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.

El Dr. Dn. Antonio Mª. de Rodas Abogado de los Reales Consejos y Catedrático de Digesto Romano Español de esta Real Universidad Literaria.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Pascual Mª. de Altolaguirre natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: en el presente curso q. dió principio en Octubre del año próximo pasado, y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente. Y pª. qe. conste doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1828. Dr. Antonio Mª. de Rodas

Sevª. Octe. 25 de 1828. ... de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Arenas Srio.

Aprobado en el Examen. Sevª. 7. de Junº. de 1828.

Dr. Agredano — Dr. Manchuño — Dr. Rodas



114

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

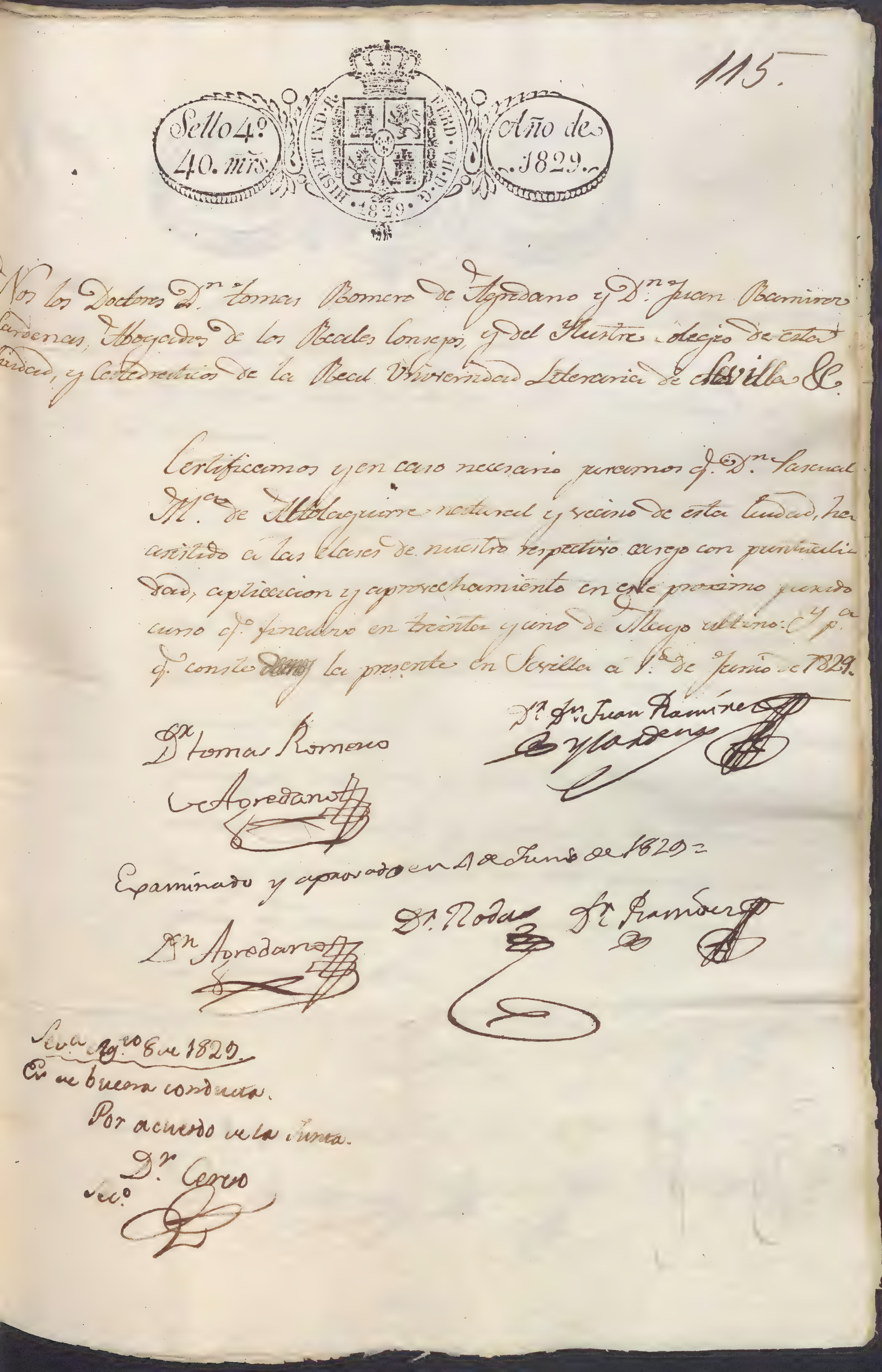
D.n José M.a de Murta D.r en Sagrada Teologia, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Religion de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Pascual M.a de Abolaguirre natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, q.e dió principio en 18 de Octubre del año proximo pasado y finalizó en el dia de la fha. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 6 de Junio de 1828. D.r Josef M.a Murta

Cor.a Oct.e 25 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Sec.o D.r Arenas

Fué examinado y aprobado. Sevilla 9 de Junio de 1828. D.r Murta

D.r [illegible]



115.

Nos los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Juan Ramirez Cardenas, Abogados de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedraticos de la Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Pascual M.a de Altolaguirre natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido a las Clases de nuestro respectivo cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este proximo pasado curso q.e fenecio en treinta y uno de Mayo ultimo: Y p.a q.e conste damos la presente en Sevilla a 1.o de Junio de 1829.

Dr. D.n Juan Ramirez Cardenas

Dr. D. Tomas Romero de Agredano

Examinado y aprobado en 1 de Junio de 1829 =

Dr. Rodas Dr. Ramirez

Dr. Agredano

Sev.a Ag.to 8 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o



Sello 4.º 40. mrs. · HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1830 · Año de 1830.

El D.r D.n Juan Ramirez Cardenas, Abogado de los R.s Consejos, y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Practica Forense de la R.l Universidad Literaria de la misma

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Pascual M.a de Altolaguirre natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente curso q.e dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finalizará en diez y ocho de Junio de este presente año. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1830.

D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado. Sev.a 2. de Jun.o de 1830.

D.or Agredano   J.n Ramirez   D.r Rodas

Sev.ª 6 de Ag.to de 1830

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
D.ⁿ Malitne
Sec.º

117.



Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion — **D.** *Antonio Acuña, natural de Carbajo.* . . . . con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en *Leyes.*

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla de de mil ochocientos

Antonio Acuña [rubric]

Decreto — Sevilla de de 18
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. *[illegible] ... Universidad literaria ... [illegible] ... mil ocho ... [illegible] ... de Historia ... [illegible] ... entrar al grado ... [illegible] ... libros de esta Secretaría ... [illegible]*

Sevilla de de 18

Decreto Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa. En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Ejercicio de tentativa y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito

He recibido de D. Antonio Acuña la cantidad de trescientos treinta y tres r.s v.n que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes. Sevilla de de 18
Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

D.r Bravo

Puntos para el acto público.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las cinco en punto de la tarde de hoy el Sr. Doctor D. Miguel de Vargas Decano del Cláustro de Leyes y el Candidato D. Antonio Acuña á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números *ciento quince, ciento diez y ocho y sesenta y seis.* los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes: *1.ª In omnino indebitum per errorem solutum conditioni indebiti repeti potest: 2.ª Institor vulgo factor defunctus officio seu remotus á taberna convenir non potest á contrahentibus: 3.ª Ad impediendam falcidiam opus est expresa prohibitione testatoris.*

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la *segunda* y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á *siete* de *Agosto* de mil ochocientos *cuarenta.*

Antonio Acuña Sᵒ.

Proposicion — En el mismo dia y *antes de cumplir el plazo.* pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: *Institor, vulgo factor, defunctus officio seu remotus á taberna, conveniri non potest á contrahentibus.*

Antonio Acuña Sᵒ.

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en *latin* de todo lo cual certifico:

Citacion para el acto público — Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana de á la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron el Ilmo. Sr. D. [illegible] Nicolas Maestre [illegible] los SS. DD. D. Migl. de Vargas, D. Ant.º Santer-van, D. Juan de Aliea, D. Pablo Perez Seoane, Marqués de [illegible], D. José [illegible], D. José Gutierrez, D. Fran.co de [illegible], D. Ant.º de Rodas, D. Diego Suarez, D. Rafael Ramirez, D. Diego [illegible], D. José M.ª de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Man.l M.ª Arjona, D. Juan Nepom.º Cordero, D. Ramon de Beas, D. José M.ª [illegible], D. Miguel [illegible], D. [illegible] Arjona, D. Juan M.ª Rodriguez, D. [illegible], D. Manuel del [illegible] Lazaña, D. Man.l Cordero, D. José M.ª [illegible], D. Juan Man.l Velarde, D. Diego M.ª Herrera, D. Andres Gutierrez, D. José de [illegible], D. José Cordero, D. Rafael Velarde, D. Juan [illegible], D. José M.ª Quiñones, D. [illegible] Florente, D. José M.ª Carnavali, D. José Man.l Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Fran.co Gomez Fernandez, D. Ant.º Trujillo, D. José de Bedmar, D. Fran.co de [illegible] Cepeda, D. Blas Colom y D. José Maria Alava. Sevilla siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta.

Acto público En la ciudad de Sevilla á ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta ~~[illegible]~~ siendo la cinco en punto de la tarde, se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores D. Miguel de Vargas, Decano del Claust.º de Leyes y Presidente pr. especial delegacion del Sr. Rector, D. Ant.º Santervan, D. José de M.ª

Al toque de la campanilla entró el candidato D.
con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D.

que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues

durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio
transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr. y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Antonio Acuña [signature]

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr. acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Antonio Acuña

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro
al fólio y espedí el título que
recogió
quien firma aquí su recibo. Sevilla de
de mil ochocientos

Antonio Acuña

Tomose razon [illegible] lib. 1.º fol. [illegible] num.º 291. Dos treinta y quatro r.s v.n
satisfechos [illegible] el expediente [illegible]

[illegible]

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

D. Antonio Acuña, natural de Carbajo Diocesis de Coria incorporó en esa Universidad literaria, un curso de Lojica, otro de Fisica, otro de Filosofia moral y dos de Teolojia, ganados en el Seminario Conciliar de Coria desde 1.831 á 1.836, segun consta del documento que me ha presentado. Sirvase V. decirme lo q. resulta.

Dios gue. a Vm. a. Sevilla 8 de Mayo de 1.838.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Secretaria de la Univ.d de Salam.ca

Lo que se dice en esta es cierto.
Dios güe. a V. m. a. Salam.ca
Mayo 29 de 1838.

Dr. Antonio Perez
Prieto

V.to B.o
Dr. Marcos
Rr.

Sr. Secret.o de la Univ.d de Salamanca.

122

Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

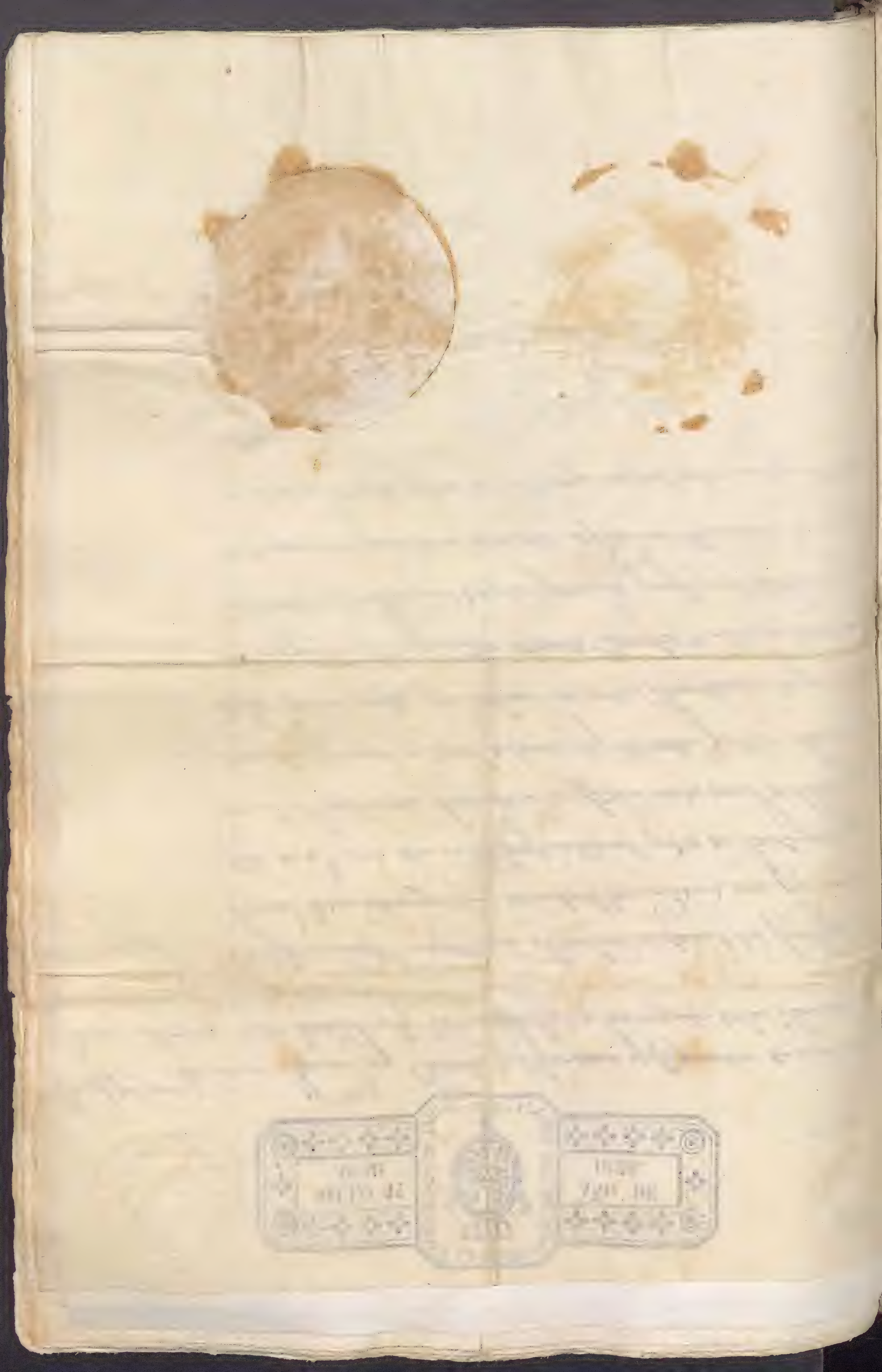
SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1838.

Yo el Dr. Dn. Antonio Fernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Univ.d Abogado de los Tribunales Nacionales, y encargado de la Secretaría

Certifico: Que Dn. Antonio Acuña, natural de Carbajo diócesis de Coria, tiene incorporados en esta Universidad, un curso de Lógica otro de Física, otro de Filosofía Moral y dos de Teología, ganados en el Seminario Conciliar de Coria desde mil ochocientos treinta y uno a mil ochocientos treinta y tres. Como consta de los documentos que obran en esta Secretaría de que estoy encargado a los que me remito. Y en fe de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho.

Dr. Antonio Fernz. Puente





Exmo Señor

Antonio Aguilar y Correa, alumno de esta Universidad literaria, ante V. E. debidamente espongo; que acabados mis estudios de latinidad, llevado del deseo de ser util á las libertades patrias, me alisté voluntariamente en el Batallon movilizado de San Fernando, donde presté un servicio tan activo como el de egercito, persiguiendo á las facciones capitaneadas por los rebeldes Gomez y Basilio: en esas filas permanecí tres años, segun consta en el certificado, que tengo el honor de acompañar.

Concluidos mis servicios, me matriculé en 1º de filosofia, habiendo ganado a esta fha los dos primeros años y estando ahora cursando el 3º., y en atencion a estar mandado, que se abonen como años escolasticos previo examen, los que se hayan empleado en el servicio voluntario =

Supp.co á V. E. se sirva mandar, que con la misma cualidad de previo examen se me abonen los tres años que he empleado en este servicio, en la carrera de Jurisprudencia se

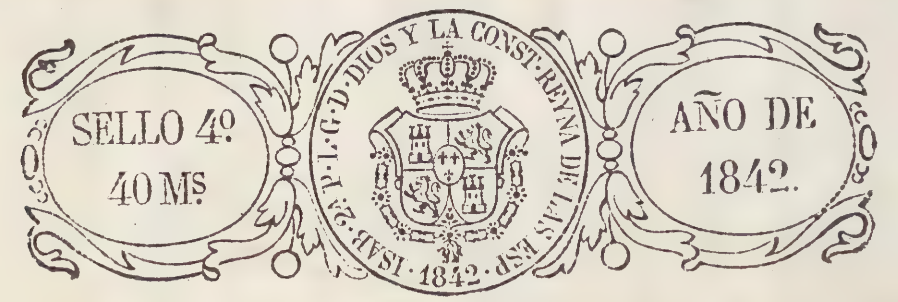
que está mandado.

Gracia que espero merecer de la justificacion de V. E.

Sevilla 18 de Noviembre de 1842.

Exmo Señor

Antonio Aguilar y Correa



"Dn. Jose Gomes, Comandante del segundo Batallon franco de Andalucia y del suprimido Movilizado de Sn. Fernando.= Certifico: Que Antonio Aguilar y Correa, hijo de Antonio, y de Luisa Correa natural de Madrid provincia de Castilla la Nueba estatura cinco pies, cinco pulgadas, y seis lineas, ha servido Voluntariamte. en el citado Battallon Movilizado de S. Fernando tres años, un mes, y seis dias; cuyo tiempo debe abonarsele dado caso que le toque la suerte de Soldado en quintas con arreglo alo prevenido por S. M. en Real orden de 13 de Otubre de mil ochocientos treinta y cuatro, habiendo sido baja enel referido Batallon el treinta y uno del mes anterior por no querer continuar sus servicios en cuerpo franco, en que ha sido refundido aquel por disposicion del Exmo. Sr. Capitan General de Andalucia: y durante aquellos tanto de guarnicion como enlas campañas contra las facciones de Gomes y Basilio ha observado una conducta irreprensible y decidido amor ala justa causa; y para que pueda hacerla constar donde convenga doy la presente en Sevilla cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y nuebe.=
"Jose Gomez= su Rubrica ==

Es copia del documento que se me ha presentado y lo debolvi, a que Certifico= Sevilla Once de Noviembre de mil ochocientos Cuarenta y dos.

El Comisario de Guerra

Manuel de Robles

R

Asociado Científico

La Dirección ha tenido á bien desestimar la instancia que por conducto de V. ha elevado Dn Antonio Aguilar y Correa cursante de 3er año de filosofía en esa Universidad solicitando que se le abonen en la carrera de jurisprudencia 3 años que empleó en el servicio de las armas, en razon de que cuando lo prestó carecia de la indispensable circunstancia de ser cursante matriculado.

De orden de S.E. lo digo a V. para su conocimiento y el del interesado.

Dios

que á V.S. m.s a.s Madrid
10. de Febrero de 1843

Garcia
Urrutia

Sor. Rector dela Universidad de Sevilla

El Dor. Dn. Juan Co. Antonio Sanchez Baquerizo, Pro. del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria dela Ciudad de Sevilla en el de Sagrados Canones, Abogado delos Rs. Consejos, y Srio. de dho Claustro y Universidad &a.

Certifico, qe. en esta Secretaria se hallan unas Informacions. del tenor sigte.....

Nos el Doctor Dn. Manuel Garcia de Castro, Canonigo dela Sta. Patriarcal Ygla. de esta Ciudad de Sevilla Rector y Cancelario dela Rl. Universidad de ella &a. A vms. los Sres. Jueces y Justicias dela villa de Collado, Arzobispado de Zaragoza, ante quienes esta nuestra Carta Exorto fuere presentada, hacemos saber, como ante Nos presento Pedimto. por Dn. Blas Allueba, natural dela villa de Blesa del mismo Arzobispado, por el qe. nos pidio, qe. pa. poder recibir por esta Universidad el Grado de Br. en la facultad de Medicina necesitaba, y ofrecia probar (conforme à Leys. del Reyno, Estatutos, y Practica de esta Universidad) qe. es hijo legitimo de Domingo Allueba, natural de dha Va. de Blesa, y de Teresa Aznar, natural de esta villa: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Domingo Allueba, y Maria Martin, natures. dela referida villa de Blesa: Que su Madre es asimismo hija legitima de Juan Aznar, y Teresa Martin, natos. de esta villa: Que asi el, como sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos,

Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta: Que no han sido
castigados por el Santo Officio de la Ynquisicion, por crimen
de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometidos
delito de infamia de hecho, ni de dro: Ni tenido officios viles,
y baxos, ni mecanicos por donde aian degenerado de quienes son:
Antes si q. siempre han vivido con honor y estimacion. Para esta
informacion nos pidio asi mismo, q. respecto de ser su Madre
natural de esta Villa, nos sirvieremos mandar despachar
nra. Carta Exorto, en conformidad de las especiales ordenes de
S. M. (q. Dios gue.) con q. esta Rl. Universidad se halla;
para q. en ella se haga por lo q. a esta toca. Por nos visto manda-
mos dar y dimos la prsente para vmds, por la qual de parte de
S. M. para el cumplimto. de sus Rs. Ordenes exhortamos, y de
la nuestra pedimos y encargamos, q. luego q. ante vmds. sea
presentada, por ante Essno. que de ello dè fe, y con citacion del
Procurador Sindico Gral. de esta Villa, se examinen los Testi-
gos q. por parte del Pretendte. fueren presentados, sin para ello
pedir poder, ni otro recaudo alguno: Y con la misma citacion
manden sacar y se saque la fe de Bautismo de la Madre
del Pretendte. dho. todo, cerrado y sellado, y en manera q.
haga fe, se remita original a manos de el Ynfraescrito Srio
para en su vista proceder a lo q. aia lug. Dada en nra Camara
Rectoral de Sevilla à doce de Junio de mil setecientos setta. y
siete = Dr. Dn. Manuel Garcia de Castro, Rr. = Dr. Juan
Antonio Baquerizo, Srio =..........

En el Lugar del Collado, Comunidad de Daroca y Arzobispado de Zaragoza en el Reyno de Aragon, à once dias del mes de Setiembre de mil setecientos setenta y siete, haviendome requerido à mi el infraescrito Escrivano de S. M. domiciliado en el de Cucalon dela propia Comunidad, y hallado al presente en el ctho del Collado Domingo Allueba, vecino q. dixo ser de Blesa, con el Exorto antecedente; à fin de q. practicase las diligencias que en él se mencionan, pasè à las Casas dela propia habitacion de Juan Herrando, Alcalde primero y Juez ordinario del referido del Collado, y le hice saber el memorado exorto, q. enterado de su contenido, dixo: Que sin perjuicio dela Real Jurisdiccion q. Sumrd. exerce, debia de mandar y mandò, se guarde y cumpla en todo y por todo su contenido; y en su consequencia se examinen los testigos q. por parte del citado Domingo Allueba se presentaren, sacando asimismo la fe de Bautismo, q. en el mismo se relaciona citando para todo ello à Damian Bailo, Sindico Procurador General del propio Pueblo, y fecho todo se entregue original al prenotado Domingo, para q. use de ello donde, quando, y como le convenga; pues asi por este lo mandò Sumrd; y no firmò por no saber de q. doi fe= Ante mi= Pedro Cebollada=.........

Luego incontinenti Yo el referido Escrivano hice saber y notifiquè el auto de cumplimiento q. precede, à Domingo Allueba, en su Persona doy fe= Pedro Cebollada=..................

Inmediatamente Yo el dho Escrivano hice saber y notifiquè el referido Auto à Damian Bailo, Sindico Procurador General en su Persona; y le citè para los efectos q. comprehende, doy fe= Pedro Cebollada=

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En el mencionado Lugar del Collado, dho dia, mes, y año, ante el Sor Juan Ferrando, y para los fines q. comprehende el Exorto q. dà principio à estas dilixas, por Domingo Allueba contenido en las mismas, se presentò por Testigo à Antonio Ferrando, Labrador, y Vecino del mismo de quien dicho Sor por ante mi el Escno Rcibiò Juramto q. hizo por Dios Nro Sor y à una señal de Cruz en forma: Baxo del qual ofreciò decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado: Y siendolo sobre el contenido del precitado Exorto, enterado de todo dixo: Que con motibo de ser Labrador, natural, y vecino del Repetido Lugar del Collado, conoce de vista a Dn Blas Allueba, y sabe q. es hijo lexitimo de Domingo, y Teresa Asnar, aquellos natur.es de Bleras, y esta del Collado, y q. aunq. hà oido decir que el Padre de Domingo, se llamaba asi, no puede asegurarlo por ser de otro domicilio. Y q. es cierto, q. la Teresa Asnar, Madre del Pretendte es hija lexitima de Juan Asnar, y Teresa Martin: de este propio Pueblo, à quien hà conocido y tratado con mucha familiaridad, sin q. aia llegado à noticia de el declarante q. en esta familia aia habido Judios, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; ni q. aian cometido delito de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vaxos, ni

18

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

mecanicos, antes bien los hà tenido y tiene por Christianos viejos y limpios de toda mala raza, Labradores q. siempre han vibido con el maior honor y estimacion: Y q. todo lo referido es publico y notorio en todo el Lugar, sin q. à noticia del q. declara aia llegado cosa alguna en contrario: Y que lo dho es la verdad, vajo el Juram.to que fho. lleba en q. se afirmò, ratificò, y nò firmò por q. expresò no saber, y q. es de edad de setenta y nueve años, de q. doy fe= Antemi= Pedro Cebollada=..............

Seguidam.te y para el propio fin por el relacionado Domingo Allueba, se presentò por testigo à Pablo Antonio Hernando, de quien el referido Sr. Alcalde recibiò Juram.to que hizo por Dios ntro. Sr. y à una señal de Cruz en forma, vajo del qual ofreciò decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado, y siendolo al mismo tenor que el antecedente, de q. fue enterado, dixo: Que con motibo de ser Labrador natural, y vecino de este Lugar del Collado, conoce de vista à Dn. Blas Allueba, y sabe que ès hijo legitimo de Domingo, y Teresa Aznar, aquellos naturales de Blesa, y esta del Collado, y q. aunq. a oydo decir que el Padre de Domingo se llamaba asi, no puede asegurarlo por ser de otro domicilio; Y q. es cierto q. la Teresa Aznar Madre del Pretend.te es hija legitima de Juan Aznar,

y Teresa Martin de este propio Pueblo, à qs. hà conocido y tratado con mucha familiaridad, sin q. aia llegado à su noticia q. en esta familia aià habido Judios, Conbersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; ni q. aian cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vaxos, ni mecanicos; antes bien los hà tenido y tiene pr. Cristianos viexos, limpios de toda mala Raza, Labradores, y q. siempre hàn vibido con el maior honor y estimacion, como es publico y notorio en todo el Lugar, sin cosa en contrario: Y que lo dho. es la verdad vajo el Juramto. que fho lleba, en que se afirmò, ratificò y nò firmò porque expresò no saber, y que es de edad de sesenta ad. de que doy fee = Ante mi = Pedro Cebollada =..................

Subcesivamte. Yo el Essno. hice saber y notifiquè à Domingo Allueba, si tenia ò nò mas testigos que presentar, pues estaba pronto de examinarselos, quien respondiò q. por aora nò se le ofrecià q. presentar mas, doy fee = Pedro Cebollada =

Ultimamte. el referido Sor. Alcalde en compañia de mi el Essno. se constituiò en las Casas de la propria habitacion de dn. Leandro de Agüero, Rector de la Yglesia Parroquial de el mismo Lugar, y le requiriò à efecto de q. pusiere de manifiesto los cinco Libros de dha Parroql. y en su consequencia exhibiò uno de à folio con cubiertas de pergamino, y en la segunda foxa, el titulo = Quinque libris de la Yglesia del Collado. Comenzose el año de mil seiscientos cincuenta

y tres, siendo Vicario el Licenciado Dn. Geronimo Martin; foliado dho Libro, y à la buelta del treinta y tres se encuentra la partida del tenor siguiente= En la Yglesia Parroquial de Collado à treinta dias del mes de Agosto del año de mil setecientos y veinte: Yo el Licenciado Jph Agudo, Cura de dha Yglesia, bauticè una Niña q. naciò antes de ayer, hija de Juan Aznar, y Teresa Martin, legitimamente Casados, Parroquianos de esta Yglesia, y q. al presente viben y habitan en ella, à la qual le fuè puesto por nombre, Teresa Agustina, y esta ès la prima. Muger q. han tenido sus Padres; fuè su Madrina Teresa Gomez, habitante en esta Parroquia, à la qual lè adverti el parentesco espiritual q. habia contraido, y la obligacion que habia y tenia de enseñar à la bautizada la Doctrina Christiana en defecto de sus Padres= El Licendo. Jph Agudo, Cura de esta Ygla.= Como asi consta del Mencionado Libro que por aora para en poder del enunciado Rector, à q. me refiero. Y para q. conste donde convenga, en virtud de lo prevenido en el Auto de cumplimiento; dà el presente que signo y firmo, en el insinuado Lugar del Collado, à once de Setiembre de mil setos. setenta y siete= En testimonio de verdad= Pedro Ceballada= Doy fè de haber entregado estas diligas. à Domingo Albuela, con derechos de foxas utiles. Y para q. conste lo firmo ut supra. Pedro Ceballada=.

Los Esnos. publicos y Reales q. abaxo firmamos y signamos

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Certificamos que Pedro Cebollada por quien van escritas, continuadas, y firmadas las diligencias que anteceden, es Essno de S. M. como se intitula, fiel, legal, y de toda entera satisfaccion y confianza, y a los Autos, Escrituras, y todo Genero de Instrumtos q. ante el han passado, y pasan, se les ha dado y da entera fe y credito, asi en Juicio como fuera de el: Y asimismo Certificamos, q. Juan Hernando es Alcalde primero en el presente año en el Lugar del Collado, y como tal ha exercido, y en la actualidad exerce la Jurisdiccion Rl. en el referido Lugar; y en fe de ello damos la presente en Munilla y Setiembre diez y seis de mil setecientos setenta y siete = En testimonio de verdad = Jph Antonio Canceller, Essno = En testimo. de verdad = Agustin Antonio Tinchan = Nos el Dr. Dn. Manuel Garcia de Castro, Canonigo de la Santa Patriarcal Ygla. de esta Ciudad de Sevilla, Rl. y Cancelario de la Rl. Universidad de ella &ca. A los Sres. Jueces y Justicias de la Va. de Blesa Arzobispado de Zaragoza, ante quienes esta nra. Carta Exorto. fuere presentada, hacemos saber, como ante Nos se presentò Pedimto. por Dn. Blas Allueba, natural de esta Villa,

por el q.e nos pidio que para poder recibir por esta Universidad
el Grado de B.r en la facultad de Medicina, necesitaba y ofrecia
probar (conforme a Leyes del Reyno, Estatutos, y Practica de
esta Universidad) q.e es hijo legitimo de Domingo Alluebas,
natural de esa villa, y de Teresa Aznar, natural de la V.a
del Collado del mismo Arzobispado: Que su Padre es tambien
hijo legitimo de Domingo Alluebas, y Maria Martin
natur.es de esa villa: Que su Madre es asimismo hija legi-
tima de Juan Aznar, y Teresa Martin, naturales de la
referida villa del Collado: Que asi el, como sus Padres, y
Abuelos Paternos, y Maternos, han sido y son christianos viejos,
limpios de toda mala Raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos,
Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta: Que no han
sido castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion por
crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro; Que no han
cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: Ni tenido ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos por donde ayan degenerado de quienes
son: Antes si q.e siempre han vivido con honra y estimacion.
Para esta Informacion nos pidio asimismo, q.e respecto de ser
el, y su Padre, natur.s de esa Villa, nos sirvieremos mandar

despachar nuestra Carta Exorto, enconformidad dela especiales ordenes de S. M. (Dios le gue.) conq. esta R.l Uni-versidad se halla para q. enella sehaga, porlo q. a estos toca. Porq. visto mandamos dar y dimos la presente p.a Vmds. porla qual departe deS. M. parael cumplim.to de sus Ordenes exortamos, y dela nuestra pedimos y encargamos q. luego q. ante Vmds. seapresentada, por ante Ess.no que deello de fee, y con citacion del Sindico Procurador Gral. deesa Villa se examinen los Testigos altenor delos Capitulos desuso insertos, sin paraello pedir poder, ni otro recaudo alguno. Y conla misma citacion manden sacar y sesaquen las Fees deBautismo del Pret.e y sus Padres. Y hecho todo cerrado y sellado demanera q. haga Fe, seRemita orig.l amanos del Infraescrito S.rio para en su vista proceder alo q. aia lugar. Dada en nra Camara Rectoral de Sevilla a doce de Junio demil setecientos set.ta y siete = Dr. D.n Man.l Garcia de Castro, Rector = D.r Fran.co Antonio Baquerizo, S.rio ....

Enla Villa de Olera a trece dias del mes de Setiembre demil setecientos setenta y siete a.s; anteelS.r Juaquin de Vuez Alcalde y Juez ordinario delamisma, porp.te deD.n Blas Altueba sepresento la Carta Exorto q. antecede, y vista por Su md. por antemi el Ess.no desu Juzgado, dixo: Se cumpla y execute, lo q. enla misma seprevie, con citacion delS.

Sindico Procurador Gral. deesta dha villa, y con la misma citacion se saquen las fees de Bautismo del nominado Dn. Blas Alluebas, y de Domingo Alluebas su Padre, y hecho q. sea todo se Remita cerrado y sellado á la Srıa. de donde dimana, y lo firmó de q. doy fe = Ante mi = Agustin Antonio Tinchan =

En la misma villa, los Referidos dia, mes, y año: Yo el Essno. cite para los fines y efectos q. se enuncian de parte de arriba á Manuel Pastor Procurador Sindico Gral. en su Persona de q. doy fe = Tinchan =

En la Referida villa, los mismos dias, mes y año por parte de Dn. Blas Alluebas se presentó por testigo ante dho Sr. Alcalde á Jph Martin, natural, y vezino de la misma, de quien Su merd. por ante mi el Essno. tomó y Recibió de Juramto., y aquel lo hizo por Dios Nro. Sor. y a una señal de Cruz conforme a dro: y bajo deel ofrecio decir verdad en lo q. la supiere, y le fuere preguntado, y haviendolo sido al tenor de los Capitulos q. se enuncian en la Carta Exorto q. antecede, q. le fueron leidos, enterado de ellos, dixo: Que conoce muy bien el Deponente a Dn. Blas Alluebas, y sabe, y le consta ser, y q. es hijo legitimo y natural de Domingo Alluebas, y de Theresa Armas Conyuges legitimos; y q. tambien sabe muy bien, q. el Referido Domingo Alluebas es hijo legitimo y natural de Domingo Alluebas, y de Maria Martin, Marido, y Mugr. q. fueron, a qnes. el testigo conocio muy bien en el tpo. q. vivieron, de vista, trato, y comunicasion q. con aquellos tubo; y por este motibo sabe, y le consta q. el

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Testigo seis, y q. son, y han sido los nominados Dn. Blas Alluebas, sus Padres, y Abuelos Paternos cristianos viexos, limpios de toda mala Raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Convertidos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro alguno: Que jamas han cometido delito de infamia de hecho, ni dero: Ni han tenido oficios viles, vaxos, ni mecanicos, por donde ayan degenerado de q. son: Antes si siempre han vibido con honor y estimacion: todo lo qual sabe el Testigo por haberlo asi visto, y ser todo ello publico, y notorio, publica voz y fama, en esta dha villa de Bleña, y demas Pueblos de su inmediacion, y todo la verdad por el Juramto. q. lleba prestado en q. se afirmó, y siendole leida esta su deposicion en ella se Ratifico y dixo ser de edad de setenta y ocho años poco mas ó menos, y no la firmó por q. dixo no saber, la firmó Sumd. de q. doy fe = Ante mi = Agustin Antonio Tinchan =

En la misma villa, dhos dia, mes, y año por parte del Referido Dn. Blas Alluebas se presento por testigo ante dho Sr. Alcalde á Gaspar Paracuellos, natural de la Referida villa, de q. Sr. Sumd. por ante mi el Escno. tomó y Recibio Juramto., y aquel lo hizo por Dios Ntro. Señor

y à una señal de Cruz conforme à dro., y baxo del oficio decir verdad en lo q. la supiere, y fuere preguntado, y haviendolo sido al tenor de los Capitulos q. se enuncian en la Carta q. antecede, q. le fueron leidos, dixo: Que conoce muy bien el Declarante à Dn. Blas Allueba, y le consta y sabe ser, y q. es hijo lexitimo y natl. de Domingo Allueba, y de Teresa Aznar, Conyuges lexitimos: Y q. tambien sabe muy bien, q. el referido Domingo Allueba, es hijo lexitimo y natural de Domingo Allueba, y de Maria Martin, Marido, y Muger q. fueron, à quienes el testigo conoció mui bien en el tiempo que vivieron de vista, trato, y comunicacion q. con ellos tubo por muchos años, y tiempo; y por este motibo save y le consta al Testigo ser, y q. son y han sido los nominados Dn. Blas Allueba, sus Padres, y Abuelos Paternos cristianos viexos, limpios de toda mala Raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Convertidos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro alguno: Que jamas han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.; Ni han tenido oficios viles, vaxos, ni mecanicos por donde ayan degenerado de quienes son: Antes bien siempre han vivido con honor y estimacion: Que es quanto sabe y puede decir en Razon de lo q. se le ha preguntado, y todo, la verdad por el Juramto. q. lleba prestado, en q. se afirmó.

y siendole leida esta su declaracion en ella se Ratificó, y dixo ser de setenta y ocho años de edad poco mas ó menos, y la firmó junto con Su merced, de que doy fé = Gaspar Pataquello. = Ante mi = Agustin Antonio Trinchan = ...

En la villa de Blesa los mismos dia, mes, y año Referido, Yo dho Essno á fin y efecto de compulsar las Partidas de Bautismo de Dn. Blas Allueba, y de Domingo Allueba, nombrados en la Carta q. bá por cabeza de estas diligencias, pasé á las Casas de la propia habitacion del Dr. y Dn. Martin Arriego, Rector de la Yglesia Parroql. de la misma villa, y estando en ellas supliqué al nominado Rector q. para efecto de compulsar de los cinco Libros de dha Yglesia las partidas expresadas, se sirviera hacerme extension de ellos: Y el citado Rr. satisfaciendo á dho Requerimto. me hizo extension de dhos cinco Libros, á donde encontré á los folios diez y seis, y ciento novta. y tres las 2 partidas del tenor siguiente ....

En el año del Señor de mil setecientos y ocho, á diez y nueve dias del mes de Febrero: Yo el Licenciado Juan Franco. Niguiñaga, Regte. de Cura, bauticé á Domingo Allueba, hijo legitimo de Domingo Allueba, y de Maria Martin; fué su Padrino Silvestre Muñio, Cuñado del bautizado, al qual adverti el parentesco espiritual q. havia contraido, y la obligacion de instruirle en la Doctrina Christiana = En tres de Febrero del año de mil setecientos quarta. y cinco: Yo Fr. Juan Lanzuela, Regte. de Cura del Lugar de Blesa, bauticé á Blas Domingo Allueba, hijo legitimo de Domingo Allueba, y de Teresa Aznar; fué Madrina su Abuela Teresa Martin, avisada de su parentesco espiritual, y la obligacion de instruirle

la fè = Fr. Juan Sanzuela, Regente = ...

Cuias partidas concuerdan fielmte. con sus origles. aq. me Refiero. Y para que dello conste donde convenga y sea necesario lo signo, y firmo enel Referido Lugar de Blesa, los dia, mes, y año al principio calendados = En testimo. de verdad = Agustin Antto. Tinchan =

Legalizacion = Los Esnos. ppcos. y Rs. q. abaxo firmamos y signamos, certificamos, que Agustin Antonio Tinchan, por quien van escritas, continuadas, y firmadas las diligas. que anteceden, es Esno. de S. M. como se intitula, fiel, y legal, y de entera satisfaccion. y confianza, y alos Actos, Escrituras, y todo Genero de Instrumtos. q. ante el han pasado y pasan; se les ha dado y da entera fè y credito, asi en Juicio, como fuera de èl. Y asimismo Certificamos q. Juaquin de Nuez es Alcalde y Juez ordinario en este presente año en la Villa de Blesa, y como tal ha exercido, y en la actualidad exerce la Jurisdiccion Rl. en la Referida villa de Blesa, y en fè dello damos la prese. en la villa de Oliete à veinte dias del mes de Setiembre del año de mil setecientos setenta y siete = En testimo. de verdad = Jph Antonio Carceller, Esno. = En testimo. de verdad = Juaquin Martin y Peña = ...

En la Ciudad de Sevilla aveinte y dos de Agosto de mil setecientos setenta y ocho: Los Sres. Rr. y Consiliarios dela Rl. universid. de esta Ciudad de Sevilla, haviendo visto las antecedentes Informaciones, hechas à instancia de dn. Blas Allueba, natural de la va. de Blesa Arzobispado de Zaragoza para su Grado de Br. en Medicina, dixeron: Que las aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastantes. Y en su consequencia mandaron, q. al suso dho

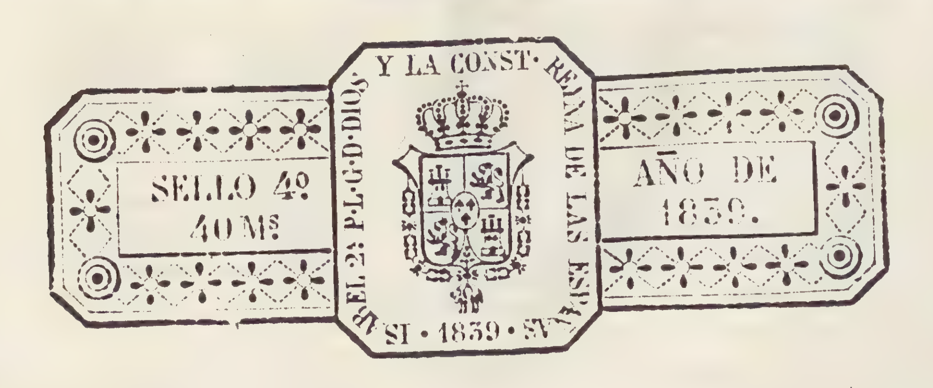
quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

precediendo las diligencias necesarias, se le entreguen los papeles correspondientes a su revalida de Medico en la forma ordinaria. Y por este su Auto asi lo proveieron y firmaron = Dr. Castro, Rector = Dn. Salinas = Dr. Prado = Dr. Ortega = Dr. Baquerizo, Secretario.

Copia de las Informaciones originales a que me refiero. Y para que asi conste en cumplimiento de lo mandado por esta Sr. Vª. de esta Universidad, á instancia del referido Dn. Blas Alluega; doy la presente en Sevilla á nueve de Junio de mil setecientos noventa y ocho.

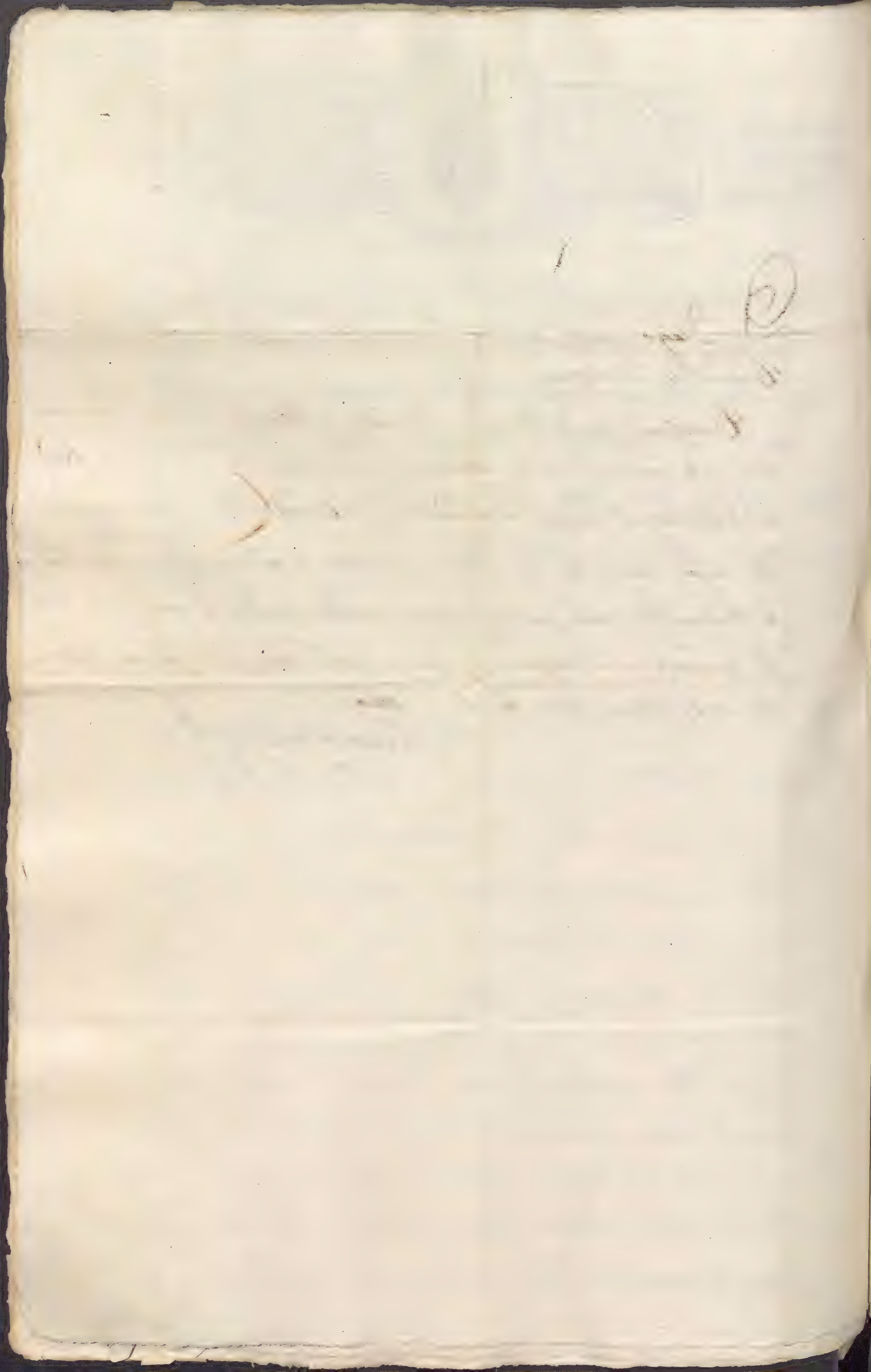
Dr. Franco. Baquerizo



D. Diego Diez de los Rios Medico titular de esta Ciudad de Antequera.

Certifico: que D. Eduardo Aguilar y Hallé ha padecido en todo este invierno una calentura reumatica, la que lo ha tenido postrado en la cama; habiendolo yo asistido todo este tiempo. Por cuya razon le ha sido imposible el acompañar á sus Padres á Cadiz. Y para que lo haga constar donde le convenga le doy la presente en Antequera á diez y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y nueve.

Diego de los Rios

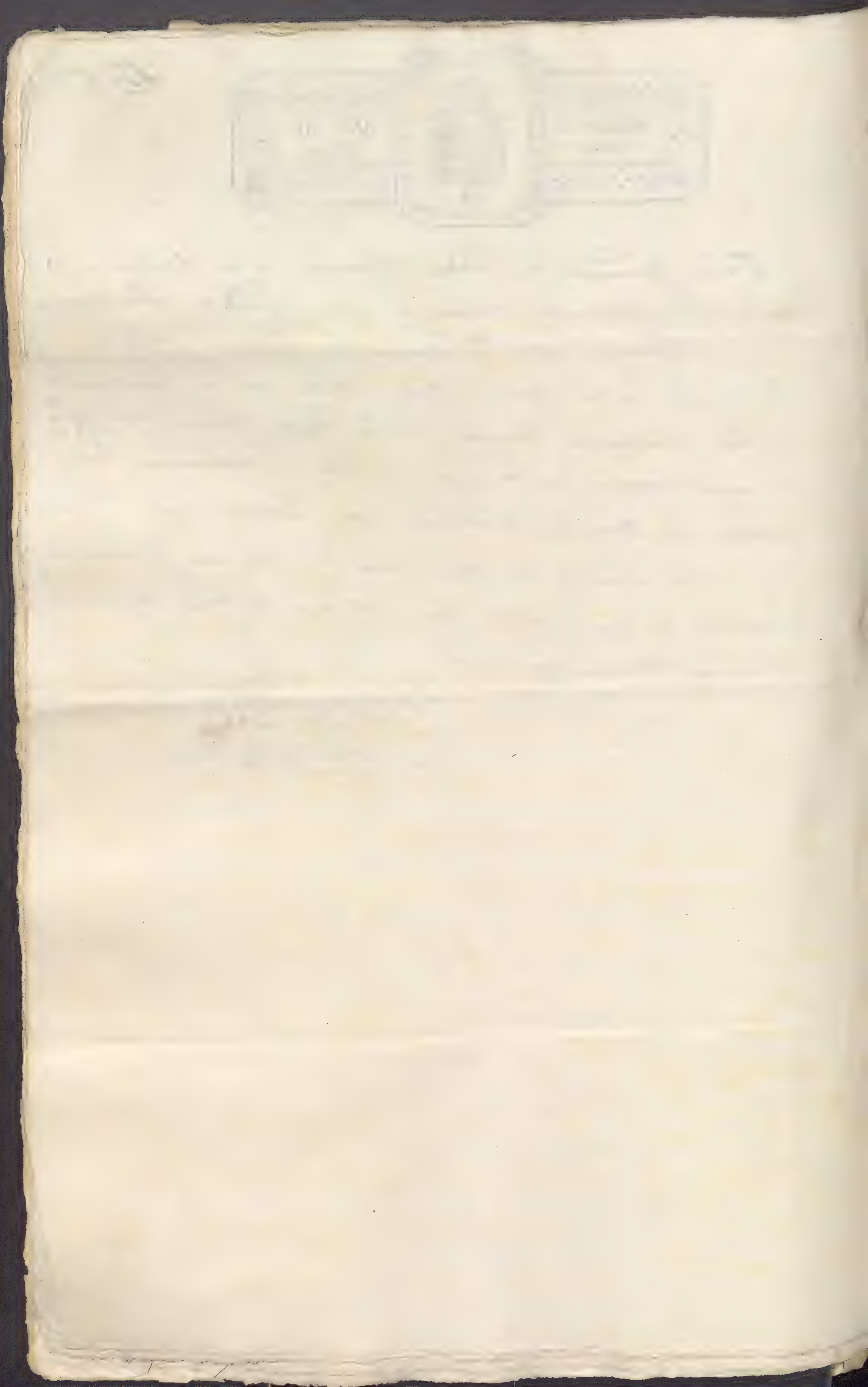




L.do D.n José Fernandez de Rodas Abogado de la Audiencia territorial de Granada vecino de esta Ciudad de Antequera

Certifico que D. Eduardo de Aguilar y Halla ha asistido á mi Estudio desde Octubre del año anterior de mil ochocientos treinta y ocho hasta Junio del corr.te En cuyo espacio de tiempo ha oido y estudiado las lecciones de Derecho Natural por Burlamaqui. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga firmo la presente á diez y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y nueve.

L.do D.n José Fernandez de Rodas



136

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

Sor. Rector y Juez Cancelario de la Rl. Universidad Literaria

Sevilla 6 de Nov.e de 1827.

Pase al Sr. Sindico Fiscal pa. q. exponga su dictamen, y amplíe el tiempo de la matricula pa. el interesado hasta el 20 del corriente

Dr. Macarro Rector

Este Oficio considera justa e inexcusable la solicitud del Interesado p.r las razones ovias en q. la funda: Sal. lo q. cuanto puede el Sindico Fiscal decir a V.S. en observancia de su ant. Decreto: Sevilla 6 de Nov.e de 1827.

Dr. Rodas

Dn. Fernando Agustin de Aguilar y Espinosa Vecino de la Ciudad de Ecija expone a V.S. con el debido respeto que p.r desgracia sigue todavía la historia funestisima verdaderamte. tragica de su hijo Dn. Manuel de que V.S. tiene harto conocimiento; no habiendosele aun podido haber porque continua lo escandaloso de su ocultacion a pesar de las esforzadas gestiones hechas p.r el que representa, que hoy p.r cierto se promete el pronto descubrimiento del citado su hijo segun el actual estado del negocio en la Capitania Gral.

Sobre estos supuestos, usando el de los dros. Paternales que le competen y p.a precaber mayo-

su perjuicio á su mismo hijo, que
se q.e desde luego se le matricule de
nuevo en el 5.º año de su Carrera
de Jurisprudencia Civil, que es el en
q.e se estubo en el anterior y el que
no pudo ganar con motivo de su
desgracia; no pudiendo haber dificul-
tad alguna en esta Matrícula p.r
que su repeticion propuesta tiene
lugar siempre que p.r cualquiera
Causa imputable ó no al Docum-
tereza do ocurre que pierde el curso
presente, p.r tanto =

Supp.ca a V.S. se sirva mandar que en
efecto se le Matricule en el espresado
5.º año de Dro: como lo espera de
su Justificacion: Sev.a 28 de Oct.e de 1827

Fern.do Alvarez de Sevilla
y Espinosa

Sevilla 7 de Nov.e de 1.827
Como lo dice el Sr. Sindico Fiscal.

M. D.r Maestre
Ror.

137.

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Señores de la Junta de Censura

Dn Francisco de Aguirre Vecino de esta Ciu-
dad a V.S.I. con la urbanidad correspondien-
te manifiesta no haberle sido posible reunir
todos los documentos prevenidos en el nuebo
plan de Estudios; y con la protesta de presen-
tarlos a V.S.I. dentro del curso segun se previene
en dicho plan

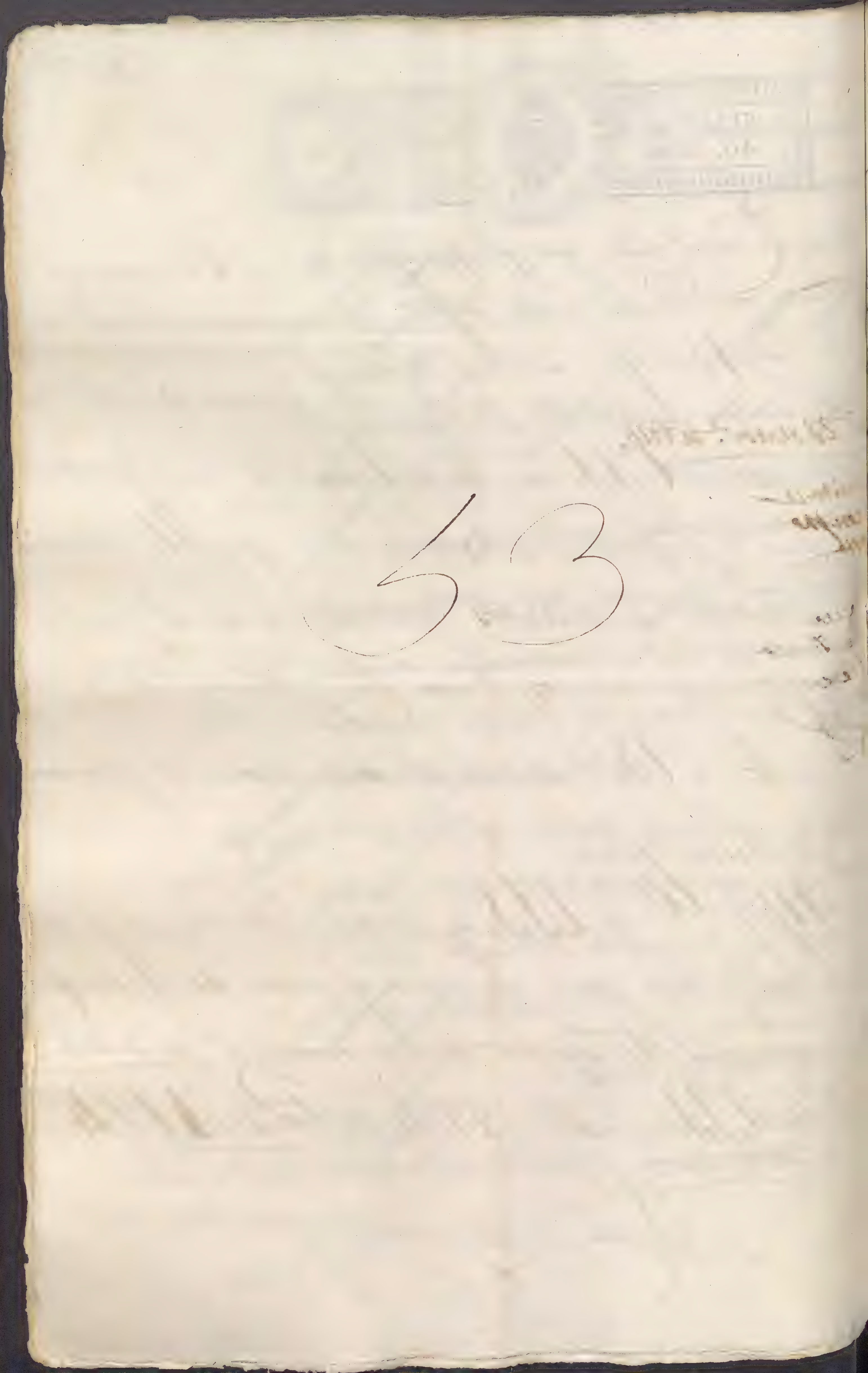
Supp.ca a V.S.I. se sirvan mandar se le
Matricule para empezar el curso de Filosofia
como asi lo espera de la notoria rectitud
de V.S.I. Sevilla 27 de Nob.e de 1824

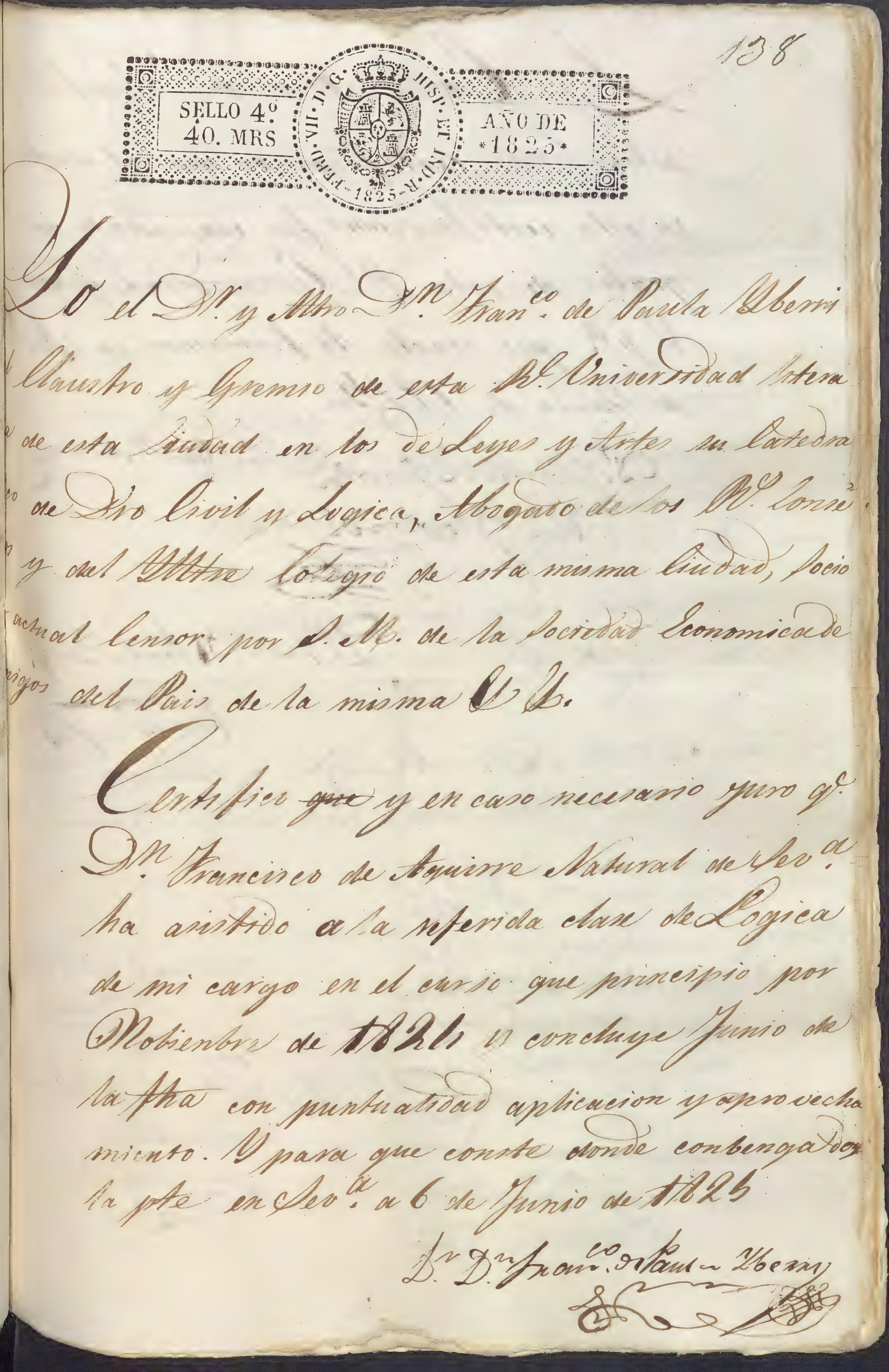
Fran.co de Aguirre

Sev.a 28 de Nov.e de 1824.

Admitase de compa-
parte.

Por acuer-
do de la Junta
Dr. Avero
Sec.o


53



Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Uberri
l Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Litera
a de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedra
co de Dro. Civil y Logica, Abogado de los Rs. Conse-
s y del ~~Ittre~~ Colegio de esta misma Ciudad, Socio
y actual Censor por S. M. de la Sociedad Economica de
migos del Pais de la misma C. L.

Certifico ~~que~~ y en caso necesario juro qe.
Dn. Francisco de Aguirre Natural de Sevla.
ha asistido a la referida clase de Logica
de mi cargo en el curso que principio por
Nobienbre de 1824 y concluye Junio de
la fha con puntualidad aplicacion y aprovecha
miento. Y para que conste donde convenga doy
la pte. en Sevla. a 6 de Junio de 1825

Dr. Dn. Franco. de Paula Uberri

Los Catedraticos de Filosofia que subscribimos certificamos que el conten. en esta certificacion fue examinado en los gra[d]os de esta R.l Universidad y aprob[ado] [?] p.a que conste la firmamos en Sev.a [?] de Junio de 1823.

D.r Manuel Marmol del Marmol

D.r Juan Baut.ta Maestre

D.r Fran.co d. Paula Ybarra

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

Universidad Litª. de Sevª.

Matrícula

D. Manl. Franco. de Estigarza y Dominguez natl. de Sevilla fue admitido a la Matrícula por el Tribunal de Censura, y examinado y aprobado en Gramática Latina. Sevilla doce de Febrero de mil ocho. veinte y cinco.

D. Bayneretto

Matdo. en Lógica pª. el Curso de 1824 a 1825 con protesta exim. 53 folio 144. Probad. folio 85

Secª. y Novª. 3 de 1825
Matℓe.
Dor. Viton

Matdo. en 2º sin perjuicio del resultado de la purificacion pª. el Curso del 1825 al 826 en 3 de Novre. del 1825 folio 299. Cumplió la protexta pr. haberse purificado
Prob. fº. 113

Sevilla 4 de Novre. de 1.826.
Matricúlese.
M. Dor. Maestre
Rm. 28

Matdo. en 3º. de Filosofía en 4 de Novre. de 1.826 fº. 261 Prob. fº. 55

~~Acuerdo en 1º de Leyes~~

Matdo. en 1º de Leyes p. el Curso de 1.827 en 28 fs. acuerdo de la Junta de Arreglo y sin perjuicio de lo q. resuelva la Inspeccion fs. 3º Prob.º f.º 69

Sevilla 4 de Noviembre de 1828
Matriculese

Dr. Camino

Sev.ª 6 de Nov.e de 1828
Matde.

Dr. Cerero
Rr.

Matdo. en 2º de Leyes en 7 de Noviembre de 1828 fs. 284 Prob. f.º 747

Matdo. en 3º de Leyes en 6 de Noviembre de 1829 f.º 326 Prob. f.º 3º

Matdo. en 4º año de Instituciones Canonicas con objeto a remitir su expediente á la Inspeccion general f.º 329 probado folio 476.

Matdo. en 5º año de Leyes para el Curso pribado de 1831 a 1832 bajo la protesta de presentar los libros folio 41 Probado folio 167.

Matdo. en 6º año de Leyes ó sea Decretales para el Curso de 1832 a 1833 folio 362. Prob.º f.º 449.

Matdo. en 7º año de Leyes para el Curso de 1.833 a 1.834 f.º
Prob.º f.º

Sello 4.º
40. mrs.
REX · FERDIN · VII · D · G · HISP · ET IND ·
Año de
1826.

El B.r D.n Jose Antonio Arespacochaga Catedratico en substitucion de Instituciones Filosoficas y Coronel retirado de Infant.a =

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co de Aguirre y Dominguez natural y vecino de Sevilla, ha asistido á la clase de Fisica de mi cargo en este presente año Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a que conste doy la presente en Sevilla y Junio 1, de 1826 =

Jose Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos que abajo firmamos certificamos que D.n Francisco de Aguirre ha sido examinado y aprovado en los generales celebrados en el dia de hoy y para que conste damos la presente Sevilla fha ut supra =

Dr. Manuel Maria del Marmol

Jose Antonio de Arespacochaga

Licd.o Juan Bravo Murillo

Sevª Oct.e 17 de 1826

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerezo

Secº

Sello 4º. 40. mrs. — HISP·ET INDR·REX·FERD·VII·D·G· 1827 — Año de 1827.

El Bachiller Dn. Jose Arespacochaga Catedratico en substitucion de una de las de Filosofia y Coronel retirado de Infanteria &a. &a.

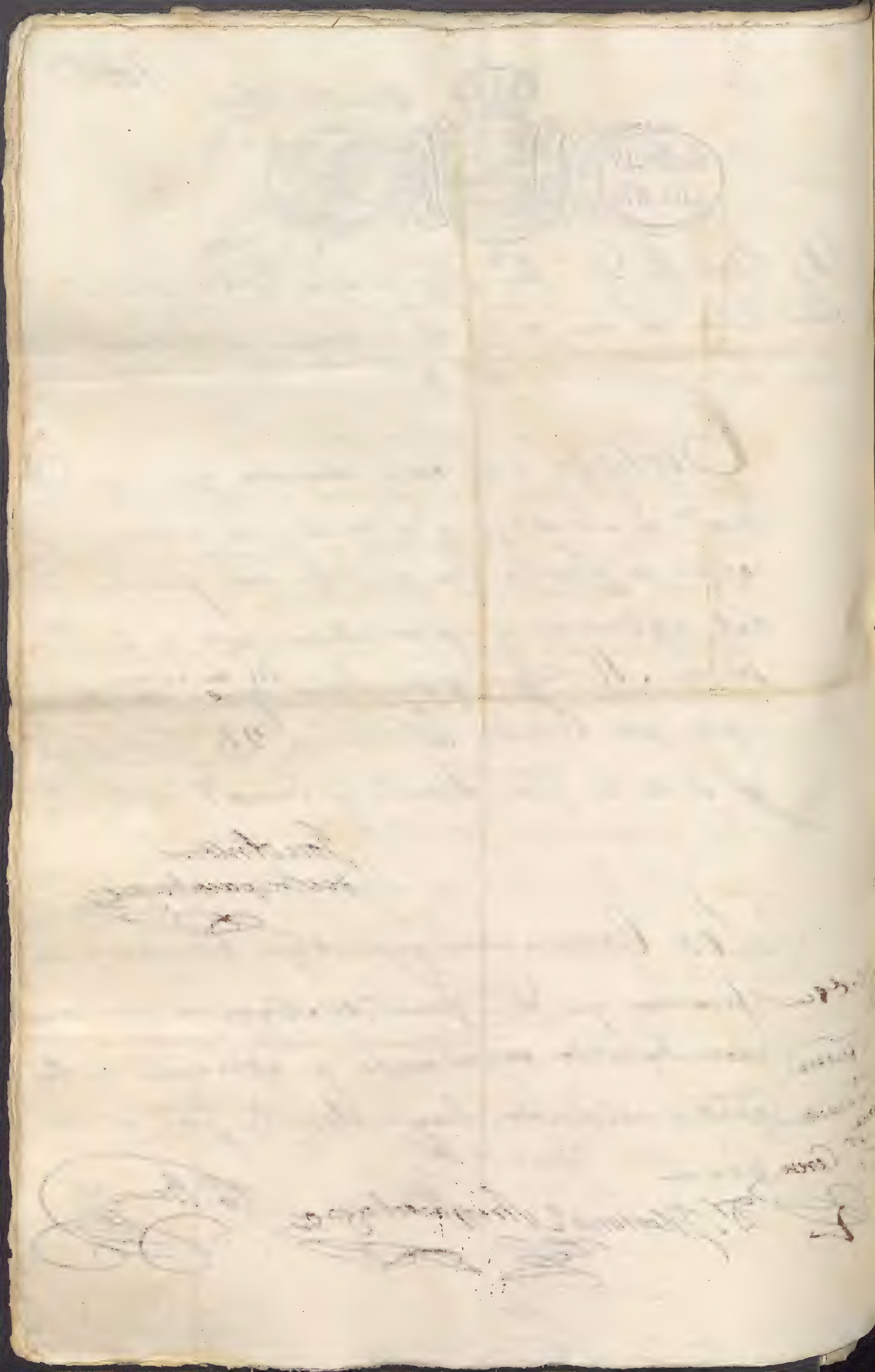
Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Franco. de Aguirre y Dominguez natural y vecino de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la llave de Metafisica y Etica de mi cargo que da principio por Octubre del año de 26,, y concluye en el de la fha. Sevilla y Junio 1,, de 1827=

Jose Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos que abajo firmamos certificamos que Dn. Franco. de Aguirre y Dominguez ha sido examinado y aprovado en los grales celebrados hoy. Sevilla fha ut supra=

D. Mariano L. Arespacochaga — J. Bravo

[Margin:] ...a Octe. de ...7. ...de buena conducta. Por acuerdo de ...Junta. Dr. Cerero. Secº.



Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

El Sr. Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri, Abogado de los Rs. Consejos, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Litteraria su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico: y en caso necesario juro, que D. Fran.co de Aguirre natural de Sevilla, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de 1º de Leyes de mi cargo que empezo en 18 de Octubre de 1827. y acabo en el mes de Junio del año de la fha. y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 2. de Junio de 1828.

Reva: Nov.e 4 de 1828.
Con buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Dr. D. Fran.co de Paula Yberry

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr. Céspedes. Dr. Gutierrez. Dr. Yberry

143

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1829

Año de
1829.

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Litera. de esta Ciudad en de Leyes y Artes, su Catedratico de instituciones Civiles &c &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Franco. Aguirre natural de esta Ciudad ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso qe. principio en Octubre del año ppdo. y concluyé en [illegible] de Junio del de la fha con puntualidad aplicacn. y aprovechamto. Y pa. qe. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Lca. Junio 3 de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Examinado y aprobado fha ut supra =

Dr. Ybarra

Dr. Cespedes

Dr. [illegible]

Sca. 3 de Junio de 1829
Es de buena conducta.
Por mandado de la Jta. de Censura
Dr. Juan Agn. Maurtua
Secro.

Despachadas.

144

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1830.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

El B.r D. Manuel de Arayas y Mesa encargado á
por el Sr. Rector de esta Universidad de Sevilla de las
applicaciones estraordinarias de Leyes &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n
Fran.co de Aguirre Dominguez natural y vecino
de Sevilla y cursante de 3.º de Leyes ha asisti-
do por todo el tiempo prescripto por el Plan de
Estudios á la clase estraordinaria de mi cargo
y para que conste doy la presente en Sevilla
y Junio uno de 1830.

B.r Manuel Arrayas

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1830. HISPANIAR. IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

El D.r y Maestro D. Fran.co de Paula Yberri Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Abogado de los R.s Consejos y del Ylte Colegio de esta Ciudad &.a

Certifico, y en caso nesesario juro, que D. Fran.co de Aguirre y Dominguez natural y vecino de esta Ciudad de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo de tercero de Leyes con puntualidad, aplicación y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla y Junio 1.º de 1830.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprovado fecha ut supra

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Yberri

Asistio á la Dominical.

D.r Yberri

Sevª. 15 de Junio de 1821.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sevª.
Dr. Muestaz
Sr.

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. R. • 1831 •

Año de
1831.

El Dr. D. Franco. de Paula Vega Cura Parroco dela Yglesia de S. Miguel de esta Ciudad Ca.

Certifico que D. Franco. Ramon de Aguirre, Estudiante de Leyes, mi feligres, no se ha ausentado de esta Ciudad en todo el presente año y los anteriores, y que ha observado la mejor conducta Politica y Moral. Sevilla 24 de Agosto de 1831.

Dr. D. Franco. de Paula
Vega
Cura

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1831.
HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1831

D. Fernando Perea, Alcalde de Barrio de las Demarcaciones de S. Miguel y S. Andres &c.ª

Certifico que D. Fran.co Ramon de Aguirre natural y vecino de esta, Estudiante de Leyes, no se ha separado de la Casa de sus padres calle de las Palmas nº. 14 q.e ha observado la mejor conducta politica y moral sin que haya habido la menor queja de su comportacion y á pedimento del interesado para los fines que convengan doy la presente en Sevilla á 22 de Agosto de 1831.

Fernando Perea
y Ferrer

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831

D. Francisco Aguirre y Dominguez natural natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para gra duarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Ramon de Aguirre

Auto Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que es ta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero
R.r

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Ramon de Aguirre y Dominguez natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general o particular, otro de Metafisica y Etica, dos de De recho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos vein te y cuatro a mil ochocientos treinta: y esta matriculado en Institu

ciones Canónicas que deberá probar en su dia con arreglo a las reales ordenes vigentes y a la aclaracion hecha ultimamente por la Ynspeccion general de Ynstruccion publica; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Vº Bº
Dr. Cerero

Vº Bº
Dor. Vargas
Decano

Dn. Juan Bagnerzo
Secº.

Auto. Remitase este espediente a la Ynspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad litª. Sevª. veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero

Dn. Bagnerzo
Secº.

Inspeccion General
de
Instruccion pública

D.n Francisco Ramon de Aguirre, cuyo expediente incluye, podrá recibir el Bachillerato en Leyes cuando tuviere probado con todos los requisitos necesarios el 4.º curso que está estudiando privadam.te

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 2 de Feb.o de 1831.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Sello 4º
40. mrs.
Año de 1831.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

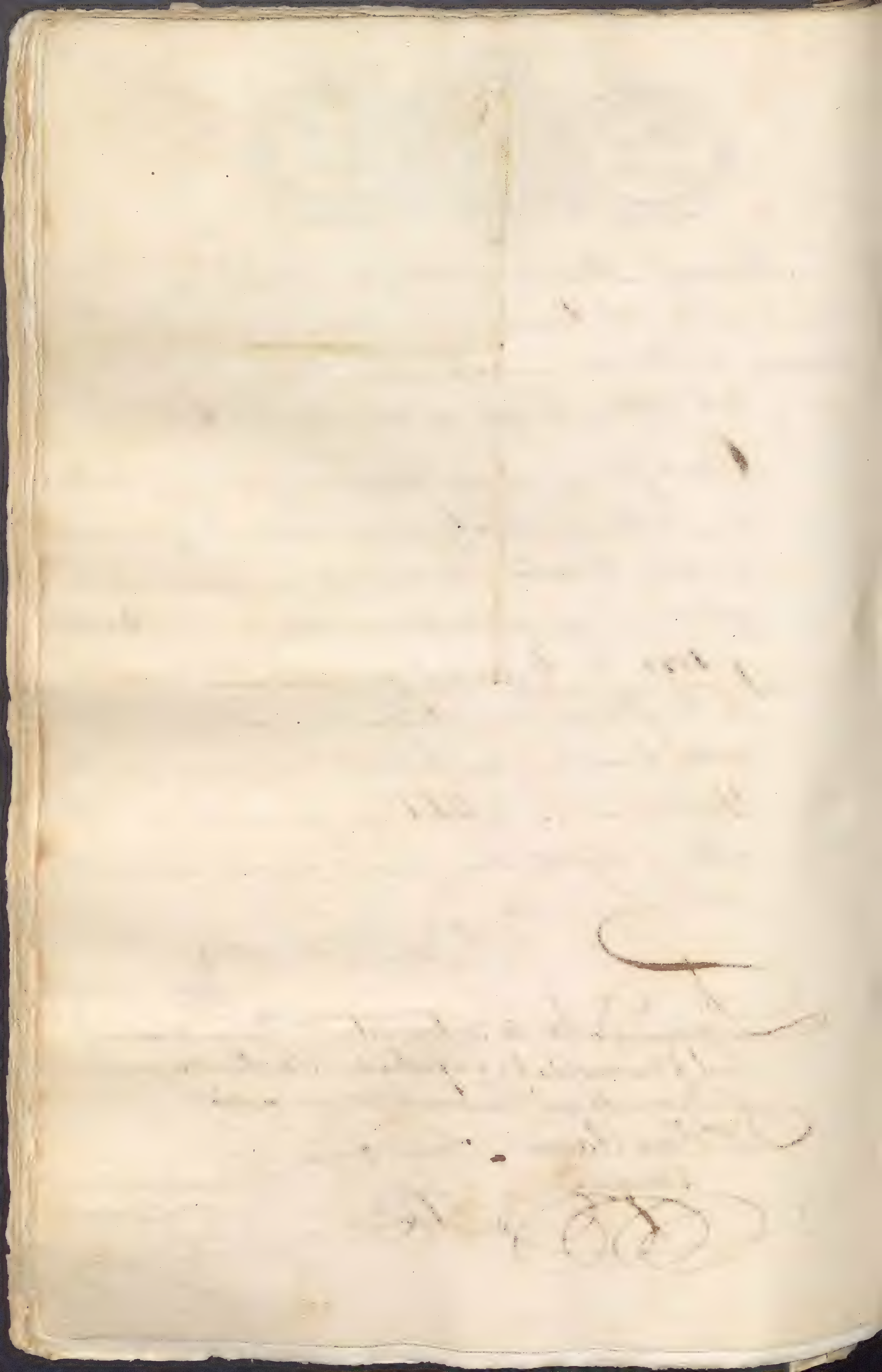
D. Manuel María de Cespedes, Doctor en Leyes y Cánones de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Instituciones-Civiles, Abogado de los Reales Consejo. y del Yltre. Colegio de esta Ciudad &a.=

Certifico y en caso nesesario juro, que Dn. Franco. Ramon de Aguirre, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, desde el veinte y tres de Enero del presente año hata el dia de la fha, á una Academia particular de Derecho Canonico, en la cual lo expliqué por las Ynstituciones del Sr. Obispo Juan Devoti. Sevilla y Agosto diez y siete de mil ochocientos treinta y uno=

Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Examinado hoi de orden del Sr. Rector de esta Real Universidad, y aprobado= Sevilla diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y uno

Dor. D. José Ramon Vazquez
Dor. Ygnacio Anaya y Lopez
Dr. D. Ramon de Beas y Dutari



Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 ·

Año de
1832.

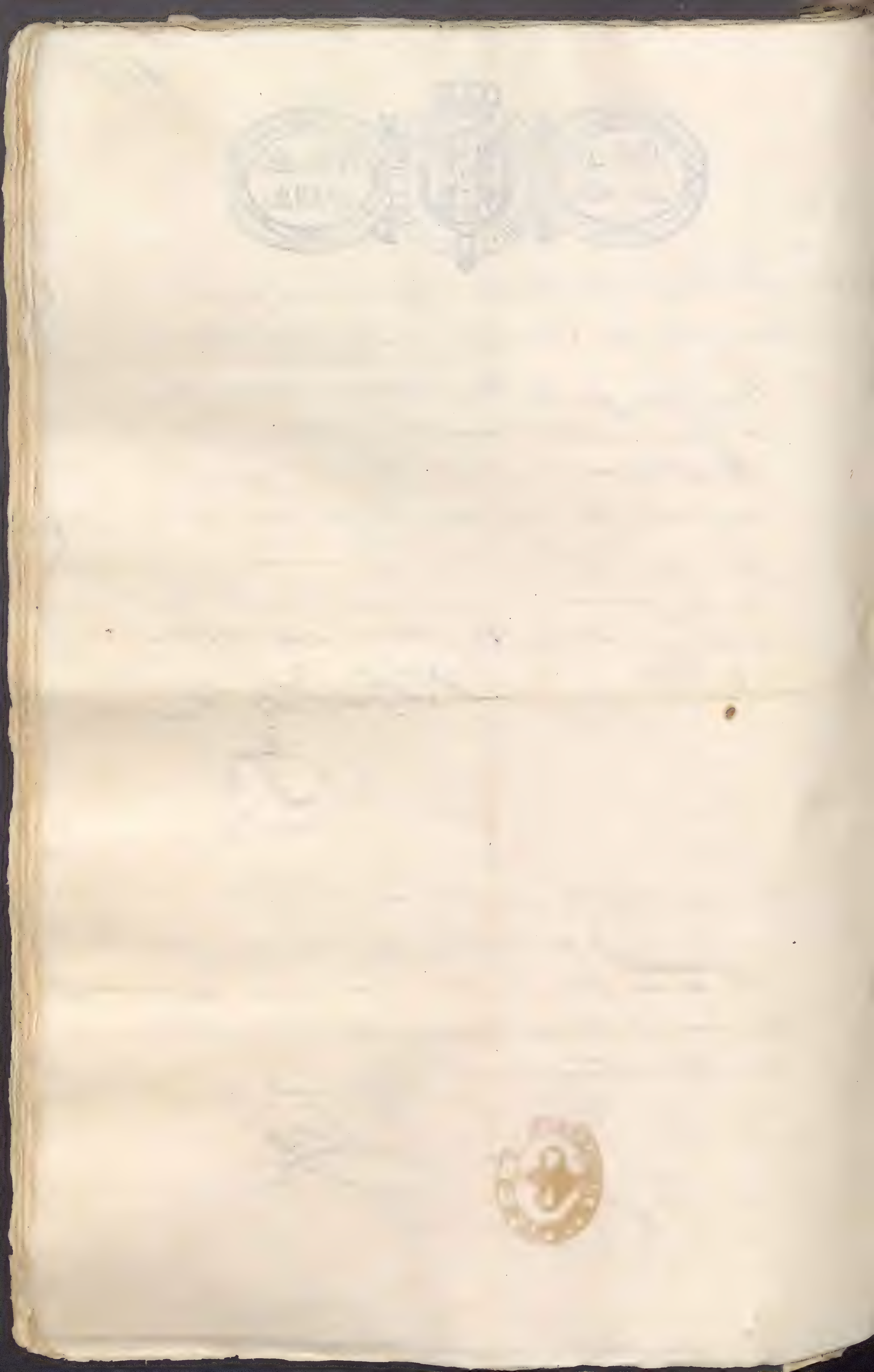
El Dr. D. Franco. de Paula Vega, Cura propio de la Iglesia Parroquial del Arcangel S. Miguel de esta Ciudad &ª.

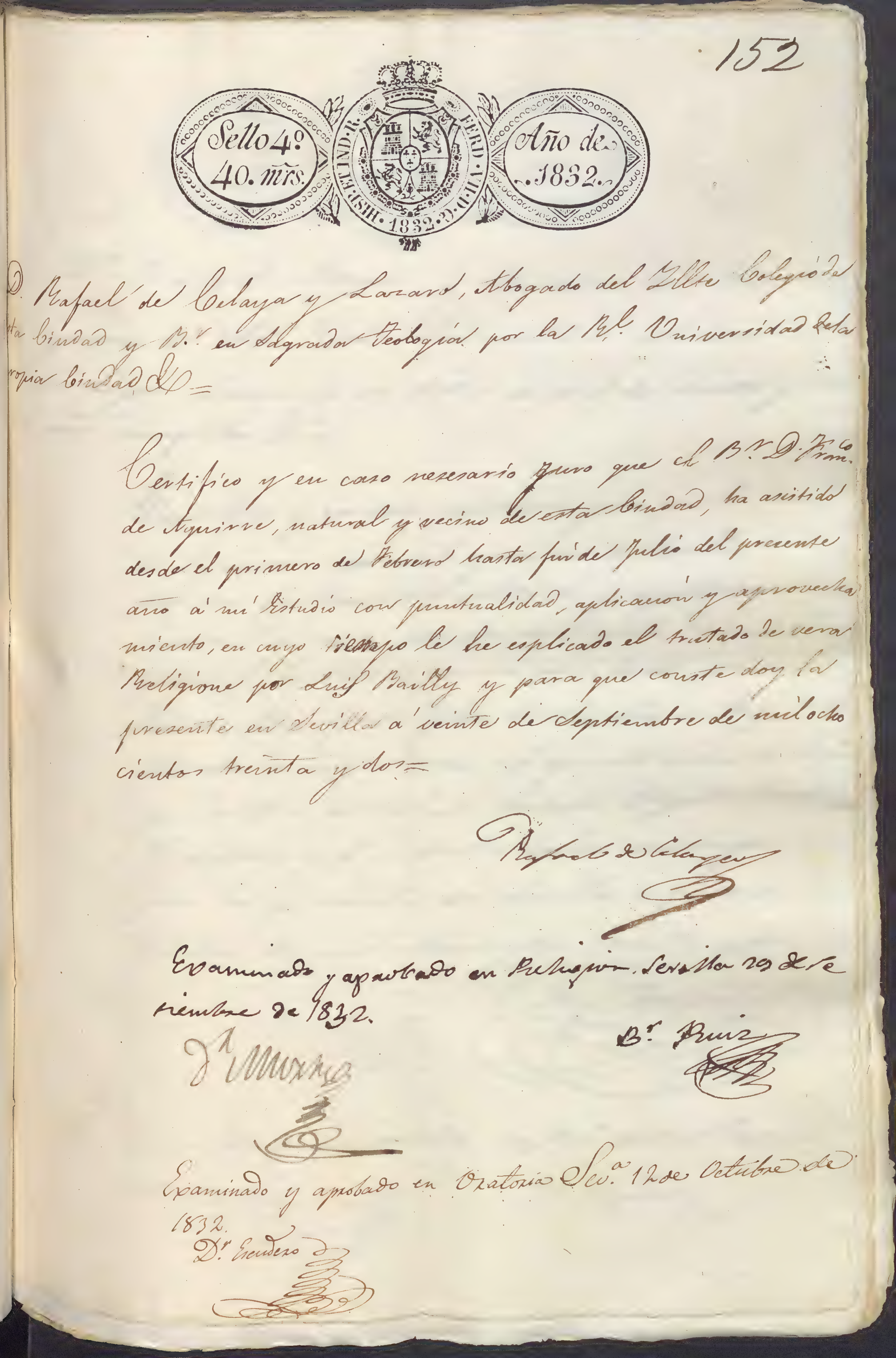
Certifico que D. Franco. de Aguirre, mi feligres es de buena conducta moral y politica, y ademas ha cumplido con el precepto Pascual y confesado y comulgado dos veces durante el curso privado que principió en 4º de Febrero y concluyó en fin de Junio del presente año y para que conste doy la presente en Sevilla 17 de Octubre de 1832=

Dr. D. Franco. de Paula Vega
Cura

Como Alcalde que soy del Barrio de S. Miguel certifico que D. Franco. de Aguirre que vive en la calle de las Palmas nº. 14 y pertenece a mi demarcacion ha observado buena conducta moral y politica. Sevilla fha ut supra=

Felipe Gonzalez de Leon





D. Rafael de Celaya y Lazaro, Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad y Br. en Sagrada Teologia por la Rl. Universidad de la propia Ciudad &c =

Certifico y en caso necesario juro que el Br. D. Franco. de Aguirre, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido desde el primero de Febrero hasta fin de Julio del presente año á mi Estudio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en cuyo tiempo le he explicado el tratado de vera Religione por Luis Bailly y para que conste doy la presente en Sevilla á veinte de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Rafael de Celaya

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 29 de Setiembre de 1832.

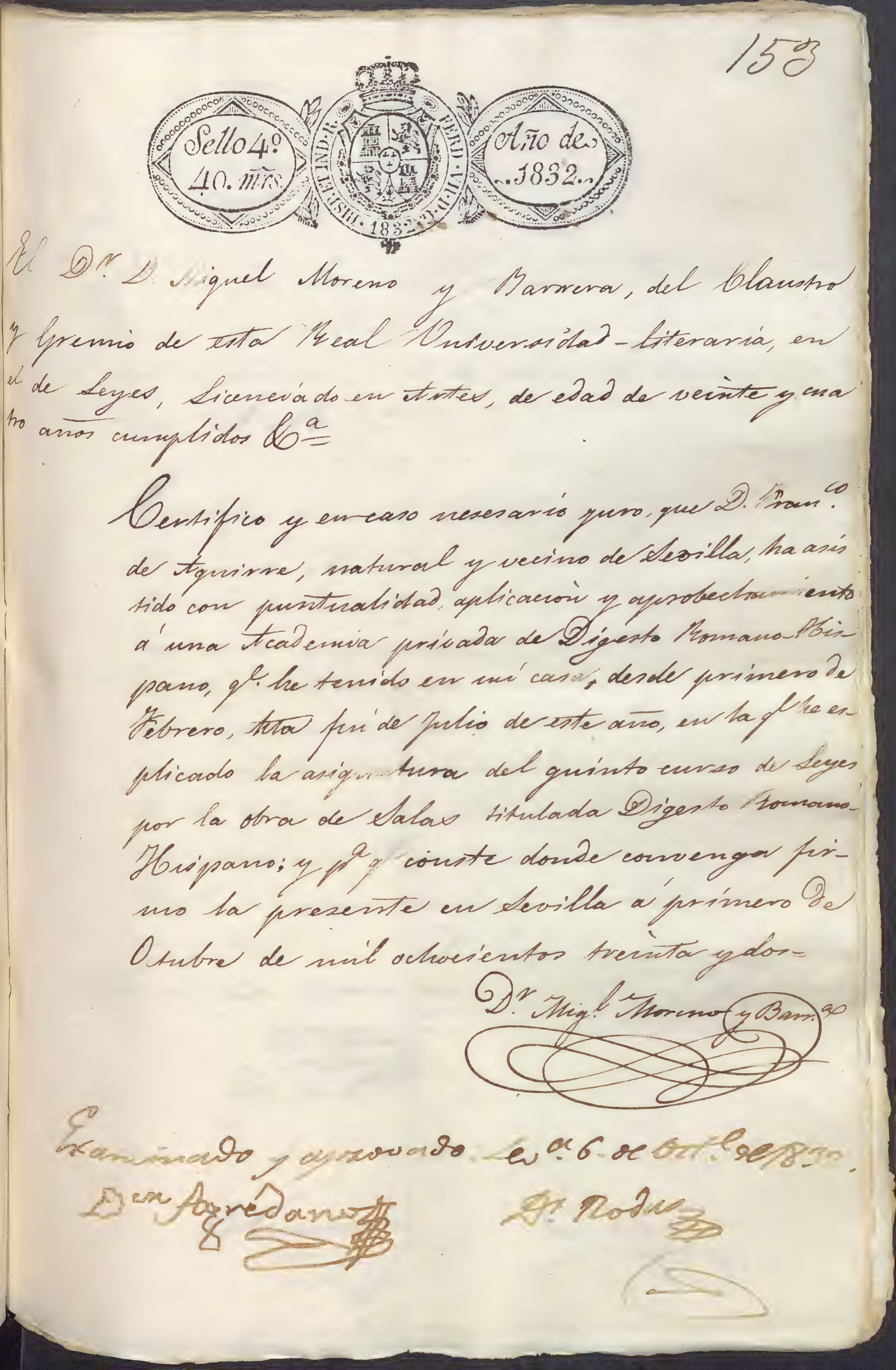
Br. Ruiz

Dr. [illegible]

Examinado y aprobado en Oratoria Sevª. 12 de Octubre de 1832.

Dr. Escudero





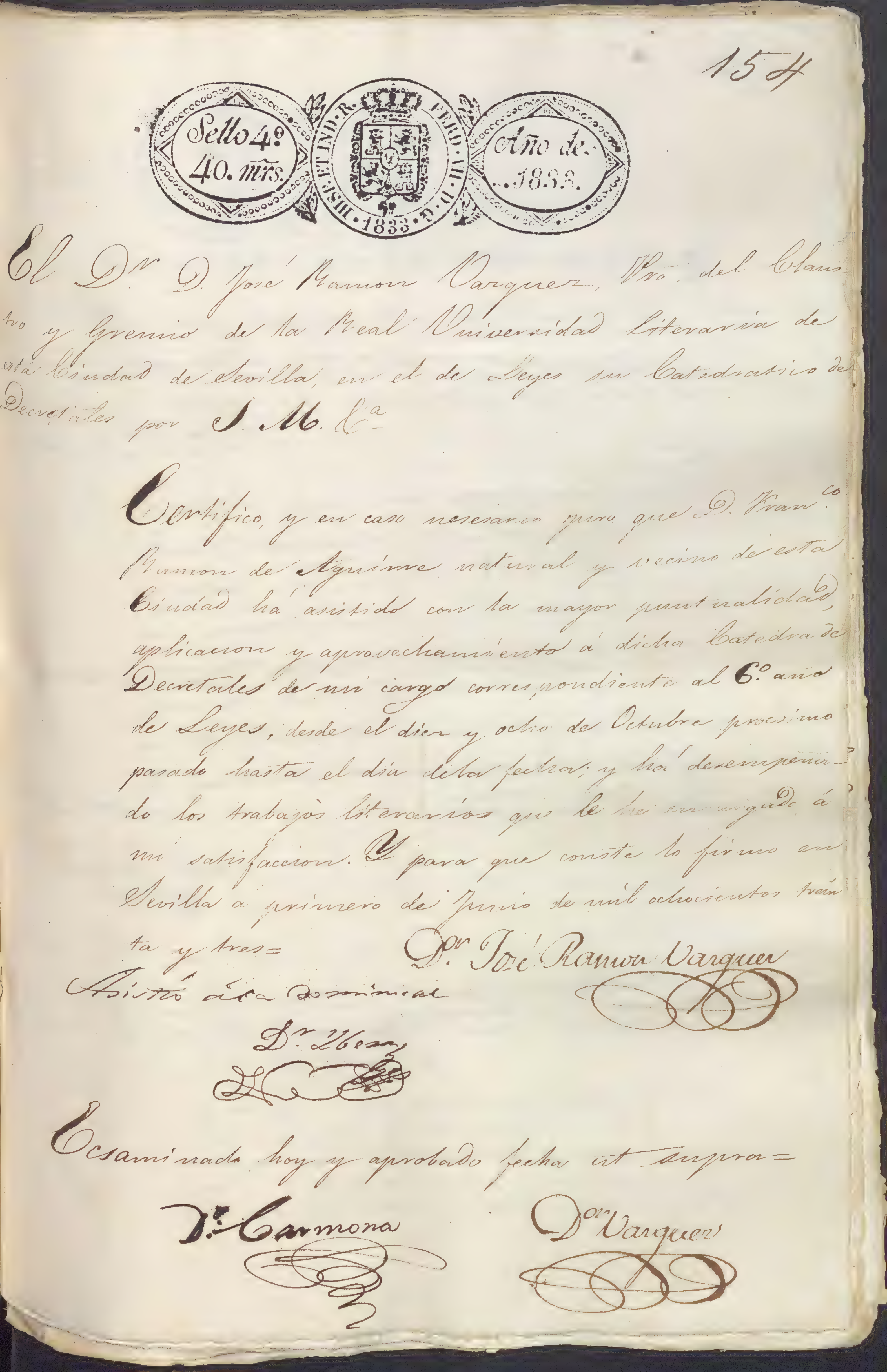
El Dr. D. Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en el de Leyes, Licenciado en Artes, de edad de veinte y cuatro años cumplidos &ª=

Certifico y en caso necesario juro, que D. Franco. de Aguirre, natural y vecino de Sevilla, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de Digesto Romano Hispano, q.e he tenido en mi casa, desde primero de Febrero, hta. fin de Julio de este año, en la q.l he explicado la asignatura del quinto curso de Leyes por la obra de Salas titulada Digesto Romano Hispano; y p.a q. conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á primero de Otubre de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. Migl. Moreno y Barrra.

Examinado y aprobado. Sevª. 6 de Octe. de 1832.

Dr. Arredondo   Dr. Rodas



El Dr. D. José Ramon Vazquez, Vro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, en el de Leyes su Catedratico de Decretales por S. M. &a.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Franco. Ramon de Aguirre natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á dicha Catedra de Decretales de mi cargo correspondiente al 6º año de Leyes, desde el diez y ocho de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fecha; y ha desempeñado los trabajos literarios que le he encargado á mi satisfaccion. Y para que conste lo firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. José Ramon Vazquez

Asistió á la dominical

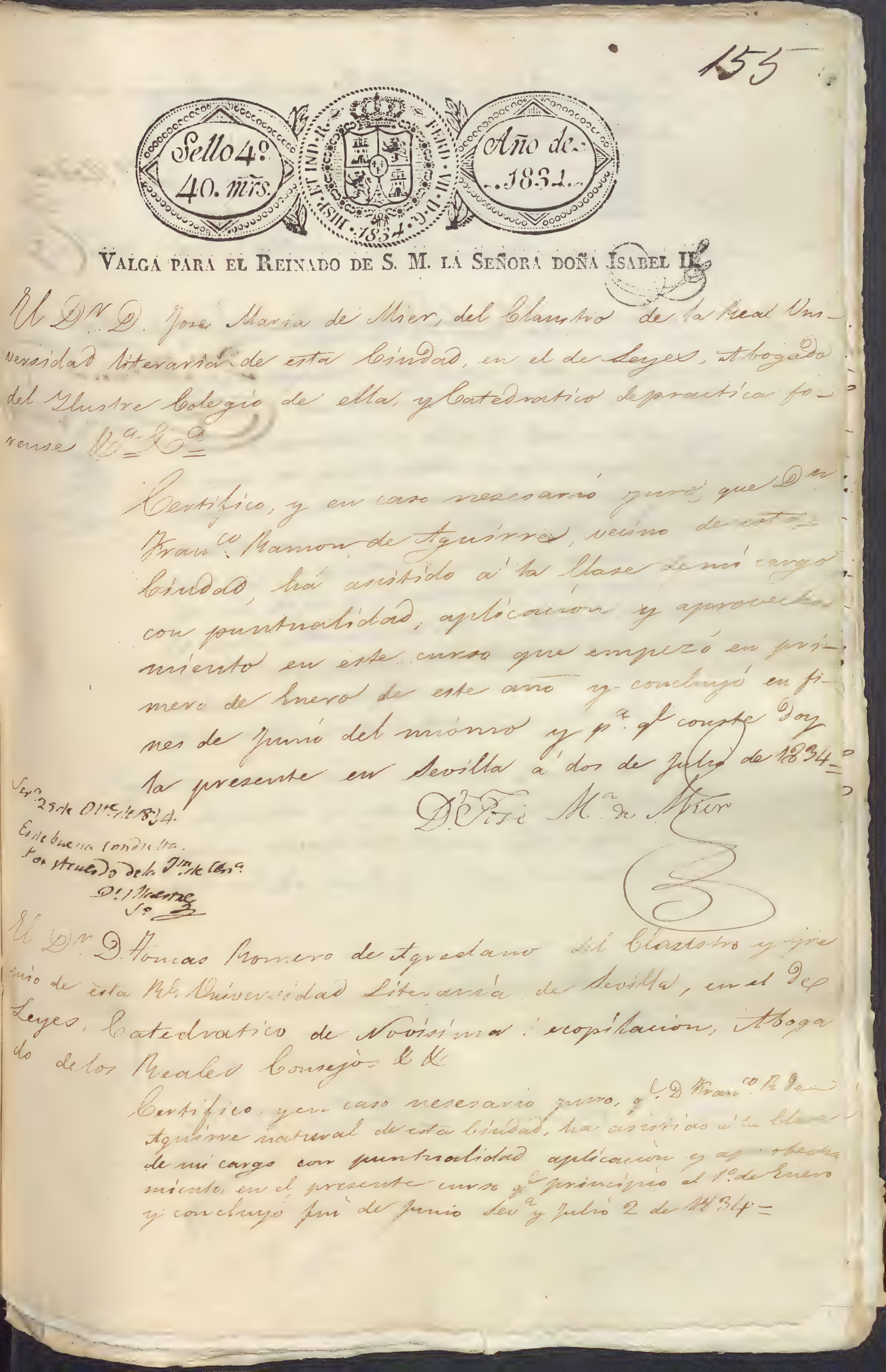
Dr. Ybarra

Ecsaminado hoy y aprobado fecha ut supra=

J. Carmona

Dor. Vazquez





155

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Jose Maria de Mier, del Claustro de la Real Universidad literaria de esta Ciudad, en el de Leyes, Abogado del Ilustre Colegio de ella, y Catedratico de practica forense &a. &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Franco. Ramon de Aguirre, vecino de esta Ciudad, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en primero de Enero de este año y concluyó en fines de Junio del mismo y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla á dos de Julio de 1834.

D. Jose Ma. de Mier

Sevilla 25 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cura.
D. J. Moreno
Sº.

El Dr. D. Tomas Romero de Aguedano del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes, Catedratico de Novisima Recopilacion, Abogado de los Reales Consejos &a. &a.

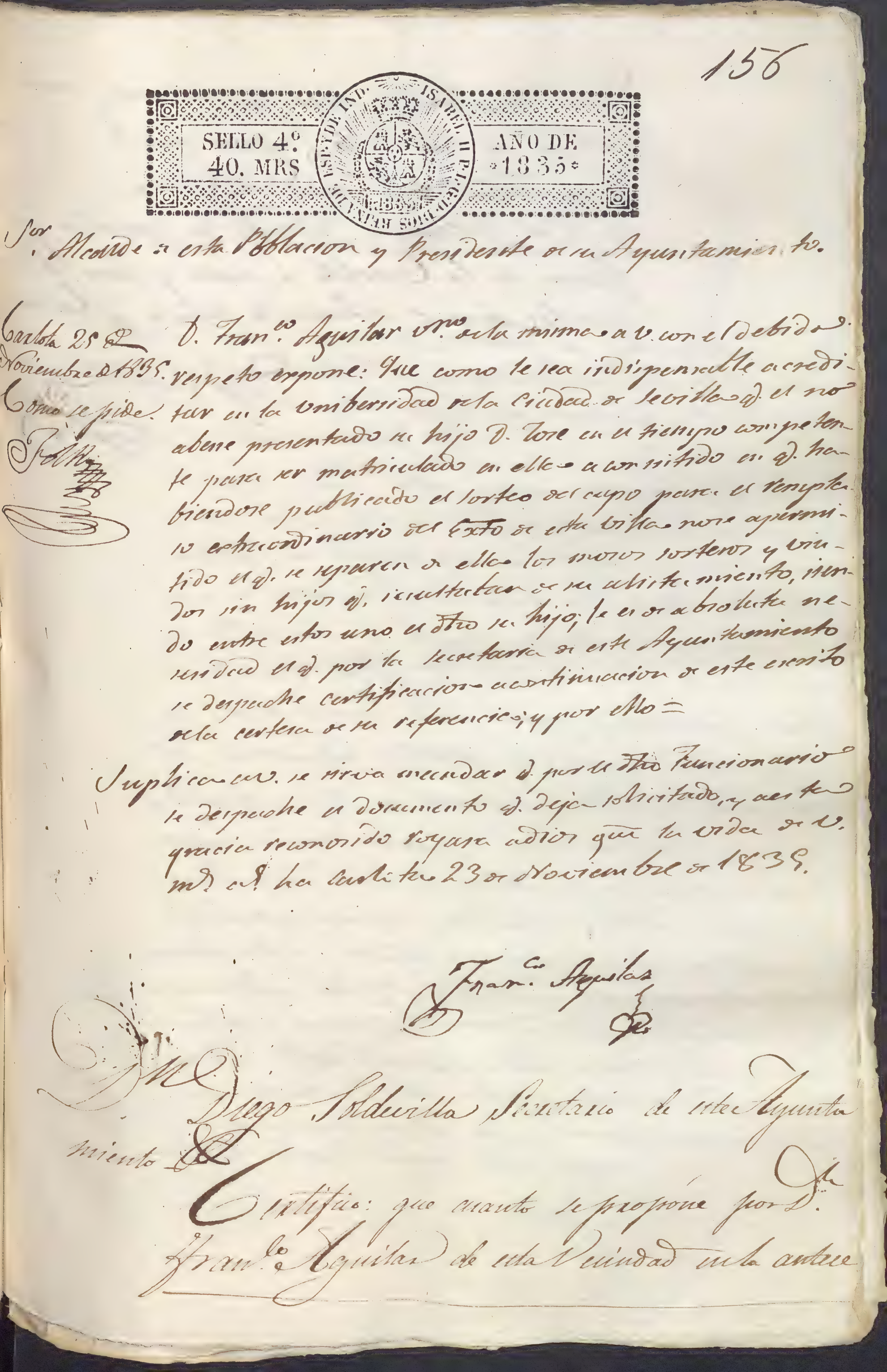
Certifico, y en caso necesario juro, qe. D. Franco. R. de Aguirre natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el presente curso qe. principió el 1º. de Enero y concluyó fin de Junio. Sevª. y Julio 2 de 1834.

Ecsaminado y aprobado en la forma ordinaria Sevilla y Julio 7 de 1834 =

D.r Mier D.r Rodas

Asistió á la Academia Dominical de Leyes

D.r Moreno



156

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II — AÑO DE 1835

Sor. Alcalde de esta Poblacion y Presidente de su Ayuntamiento.

Carlota 25 de Noviembre de 1835. Como se pide.

D. Franco. Aguilar vecino de la misma a V. con el debido respeto expone: Que como le sea indispensable acreditar en la Universidad de la Ciudad de Sevilla q. el no abiendo presentado su hijo D. Jose en el tiempo competente para ser matriculado en ella a consistido en q. habiendose publicado el sorteo del cupo para el remplazo extraordinario del Exto de esta Villa nose a permitido el q. se separaren de ella los mozos solteros y viudos sin hijos q. resultaban de su alistamiento, siendo entre estos uno el dicho su hijo; le es de absoluta necesidad el q. por la Secretaria de este Ayuntamiento se despache certificacion a continuacion de este escrito de la certeza de su referencia; y por ello =

Suplica a V. se sirva mandar q. por el dicho funcionario se despache el documento q. deja solicitado, y en ello recibira gracia reconocido rogara a Dios que la vida de V. ms. as. La Carlota 23 de Noviembre de 1835.

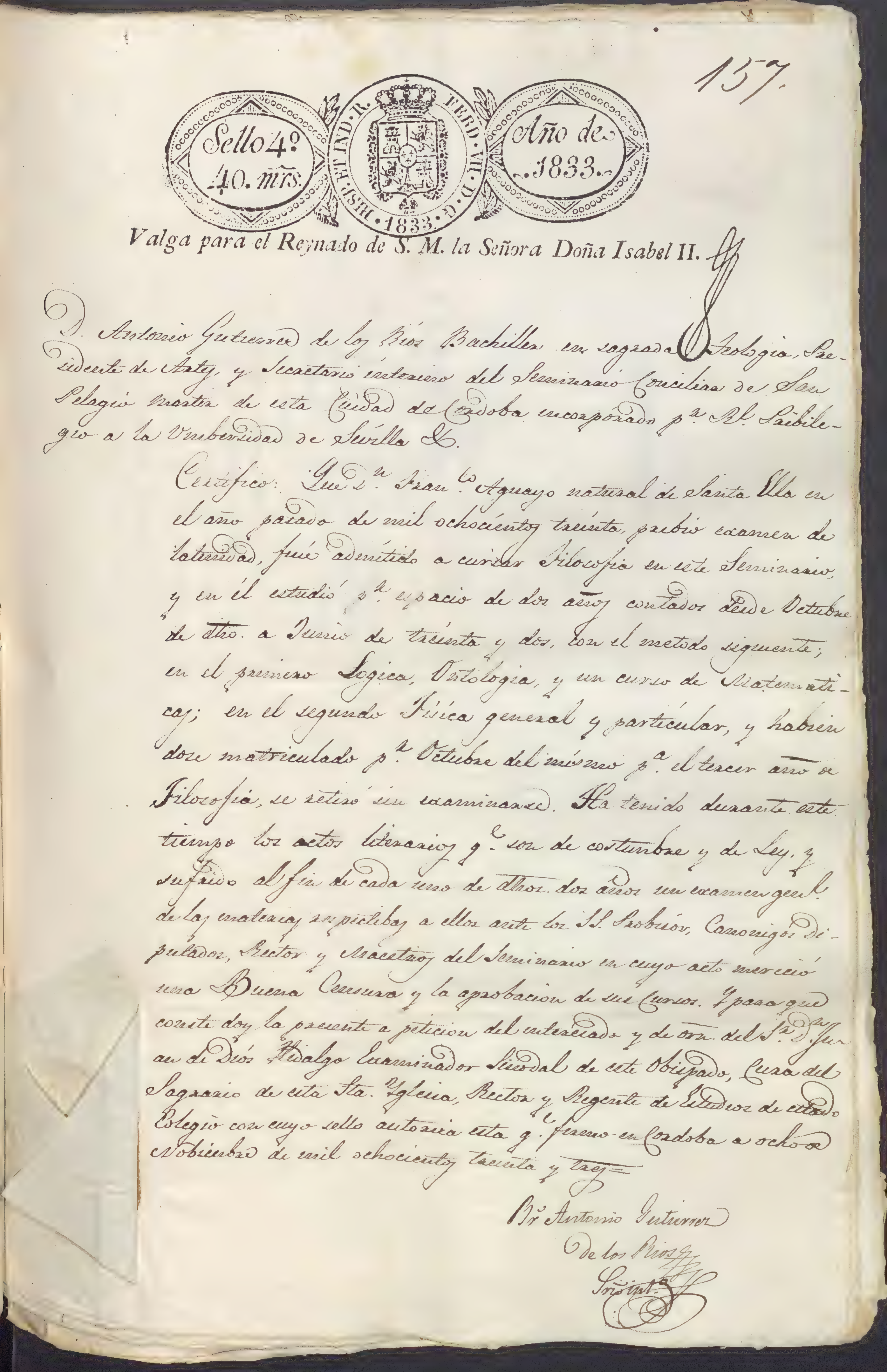
Franco. Aguilar

D. Diego Soldevilla Secretario de este Ayuntamiento

Certifico: que cuanto se propone por D. Franco. Aguilar de esta Vecindad en la antece

donde suplica es cierto y constante, como
notorio en esta Villa. Y para que con-
te en virtud de lo mandado y solici- ta
do p. el Interesado, extiendo la presente que
firmo en la Carlota á veinte y cinco de No
viembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Diego Soldevilla



157

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1833· — Año de 1833.

Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

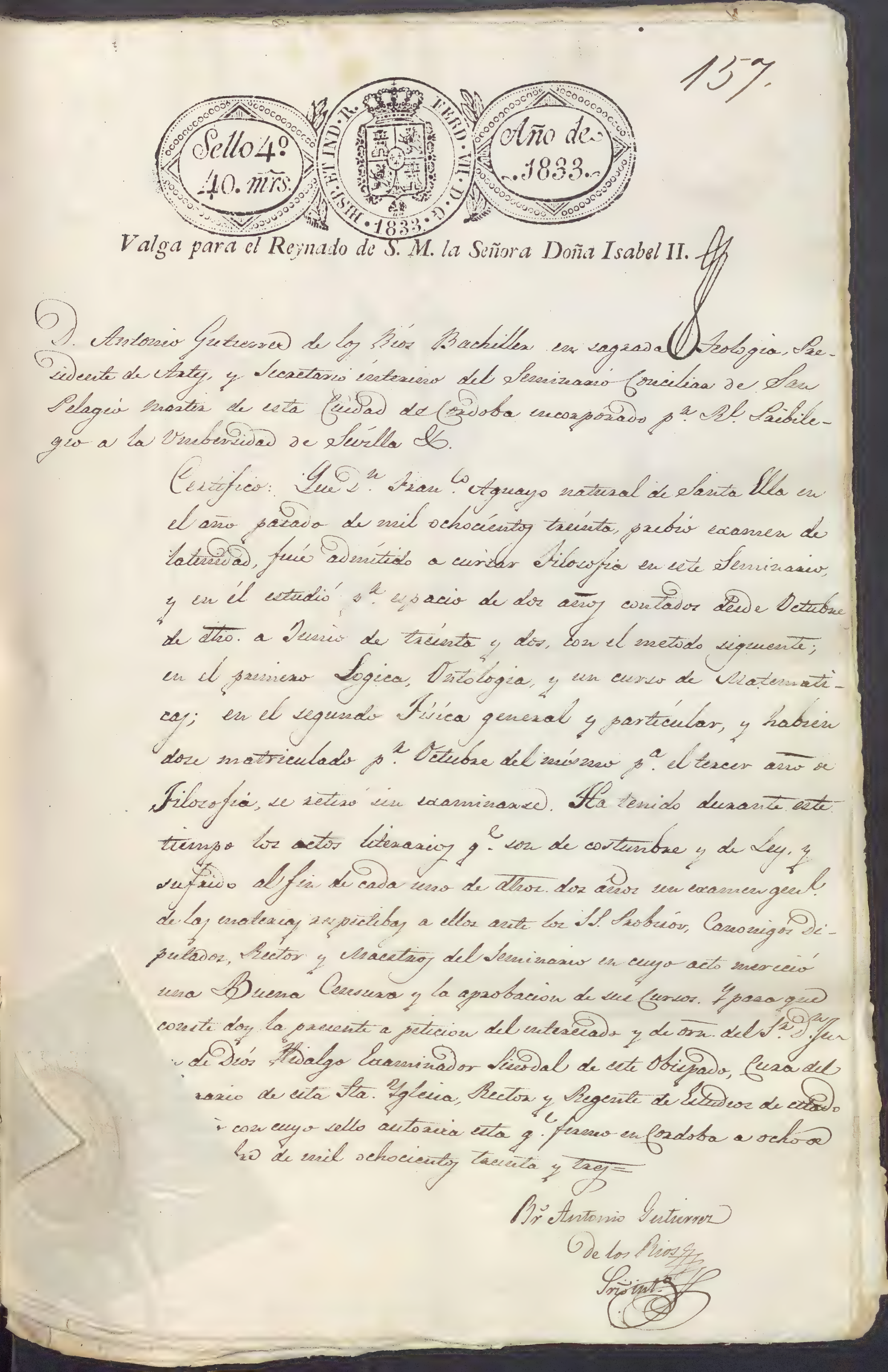
D. Antonio Gutierrez de los Rios Bachiller en sagrada Teologia, Presidente de Artes, y Secretario esterno del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado p.r R.l Privilegio a la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: Que D.n Fran.co Aguayo natural de Santa Ella en el año pasado de mil ochocientos treinta, sufrió examen de latinidad, fué admitido a cursar Filosofia en este Seminario, y en él estudió p.r espacio de dos años contados desde Octubre de dho. a Junio de treinta y dos, con el metodo siguiente; en el primero Logica, Ontologia, y un curso de Matematicas; en el segundo Fisica general y particular, y habiendose matriculado p.r Octubre del mismo p.a el tercer año de Filosofia, se retiró sin examinarse. Ha tenido durante este tiempo los actos literarios q.e son de costumbre y de Ley, y sufrió al fin de cada uno de dhos. dos años un examen gen.l de las materias respectivas a ellos ante los SS. Obispo, Canonigos diputados, Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto mereció una Buena Censura y la aprobacion de sus Cursos. Y para que conste doy la presente a peticion del interesado y de orn. del S.r D. Juan de Dios Hidalgo Examinador Sinodal de este Obispado, Cura del Sagrario de esta Sta. Yglesia, Rector y Regente de Estudios de este d.ho Colegio con cuyo sello autoriza esta q.e firmo en Cordoba a ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres=

Br. Antonio Gutierrez
de los Rios
Srio. int.

donde suplica es cierto y constante, como
notorio en esta Villa. Y para que
te en virtud de lo mandado y solici-
do p. el Interesado, extiendo la presente que
firmo en la Carlota á veinte y cinco de No
viembre de mil ochocientos treinta y Cinco.

Diego Soldevilla



157.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833.

Año de
1833.

Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Antonio Gutierrez de los Rios Bachiller en sagrada Teologia, Presidente de Artes, y Secretario interino del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado p.r R.l Privilegio a la Universidad de Sevilla &.

Certifico: Que D.n Fran.co Aguayo natural de Santa Ella en el año pasado de mil ochocientos treinta, previo examen de latinidad, fué admitido a cursar Filosofia en este Seminario, y en él estudió p.r espacio de dos años contados desde Octubre de dho. a Junio de treinta y dos, con el metodo siguiente; en el primero Logica, Ontologia, y un curso de Matematicas; en el segundo Física general y particular, y habiendose matriculado p.r Octubre del mismo p.a el tercer año de Filosofia, se retiró sin examinarse. Ha tenido durante este tiempo los actos literarios q.e son de costumbre y de Ley, y sufrido al fin de cada uno de dhos. dos años un examen gen.l de las materias respectibas a ellos ante los SS. Probisór, Canonigos diputados, Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto mereció una Buena Censura y la aprobacion de sus Cursos. Y para que conste doy la presente a peticion del interesado y de orn. del S.r D. Juan [illegible] de Diós Hidalgo Examinador Sinodal de este Obispado, Cura del [illegible]rario de esta Sta. Yglesia, Rector y Regente de Estudios de este [illegible] con cuyo sello autoriza esta q.e firmo en Cordoba a ocho de [illegible]ro de mil ochocientos treinta y tres=

Br. Antonio Gutierrez de los Rios
Srio. int.o

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Francisco Aguayo natural de Santaella há ganado en ese Seminario, un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas y otro de Física general y particular desde 1830 á 1832.

Dios que á V. S. m. a. Sevilla 11 de Junio de 1834.

D. Juan [illegible]

Es cierto que D. Franc.co Aguayo nat.l de S.ta Ella ha ganado en este Semin.o en clase de ext.e un curso de Logica, Ontologia y Matematicas y otro de Fisica g.l y part.r desde 1830 á 1832: así consta en los Libros de este Semin.o con cuyas regalías autoriza esta acordada el Sr. Rector: S. Pelagio de Cordoba 14 de Junio de 1834 =

Rafael Serrano Villalon
S.o int.o

Sr. Rect.o de la Universidad Lit.a de Sevilla.

Sr. Secret.o del Seminario Conciliár de S. Pelagio Martir de Cordoba.

Sírvase V.S. decirme al margen si es cierto que D. Francisco Aguayo natural de Santaella ha ganado en ese Seminario, un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas y otro de Física general y particular desde 1.830 a 1.832.

Dios que a V.S. m. a. S. Leo. a 25 de Junio de 1.834.

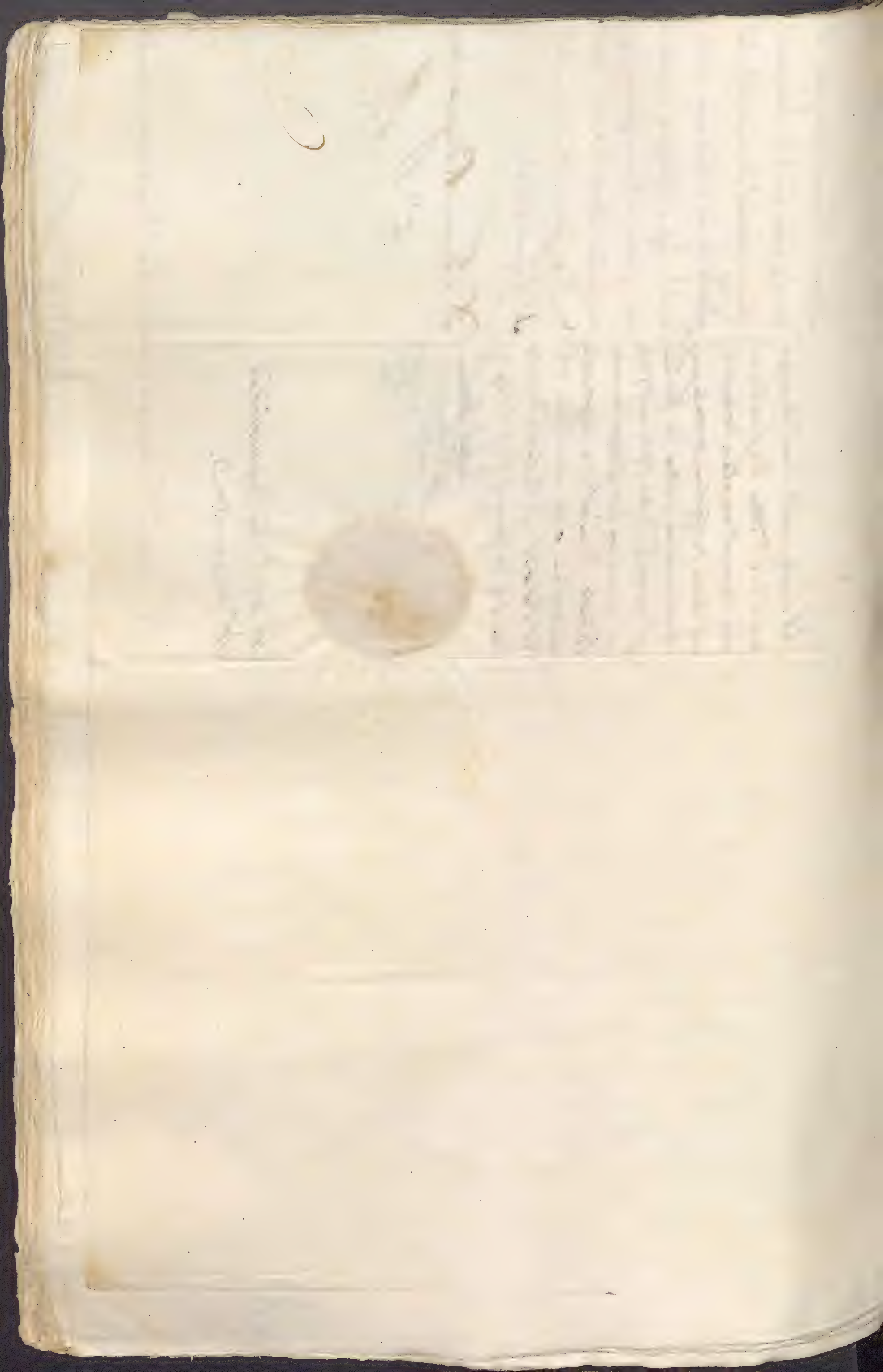
D. Juan Nagueruelo [illegible]

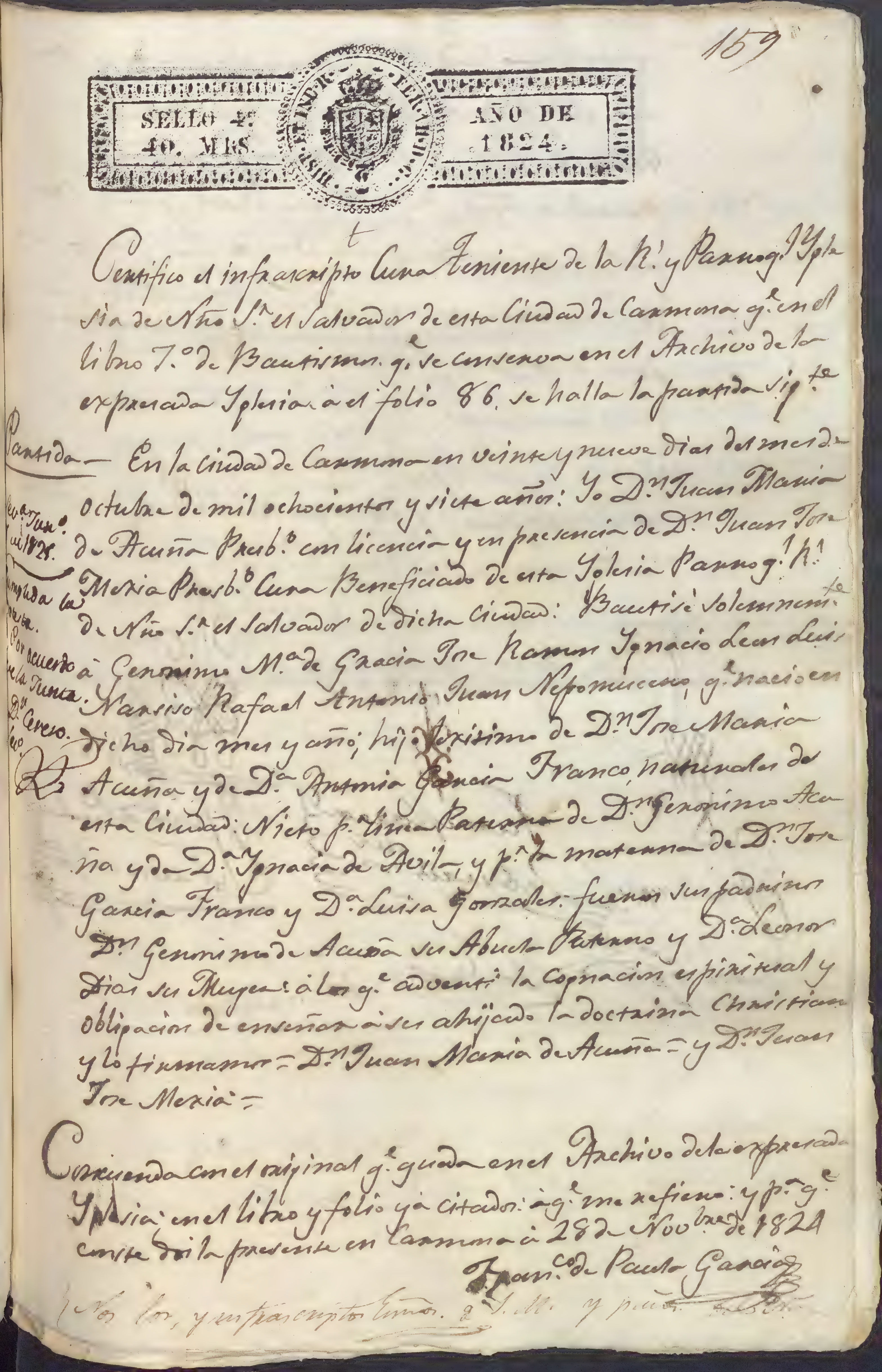
Sr. Secret.o del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mártir de Córdoba

Es cierto que D. Fran.co Aguayo nat.l de S.ta Ella ha ganado en este Semin.o en o base de ext. un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas y otro de Física G.l y partic.r desde 1830 a 1832: así consta en los Libros de este Semin.o con que todos [illegible] esta acordada el [illegible] S. Pelagio de Córdoba [illegible] de 1834 =

Rafael Serrano Villalón

co. de la Universidad
lit. [illegible]





SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FERDIN. VII D.G. — AÑO DE 1824.

Certifico el infrascripto Cura Teniente de la R.l y Parrog.l Yglesia de N.ro S.r el Salvador de esta Ciudad de Carmona q.e en el libro 7.º de Bautismos q.e se conserva en el Archivo de la expresada Yglesia à el folio 86. se halla la partida sig.te

Partida — En la ciudad de Carmona en veinte y nueve dias del mes de octubre de mil ochocientos y siete años: Yo D.n Juan Maria de Acuña Presb.º con licencia y en presencia de D.n Juan Jose Mexia Presb.º Cura Beneficiado de esta Yglesia Parrog.l R.l de N.ro S.r el Salvador de dicha Ciudad: Bautisé solemnem.te à Geronimo M.a de Gracia Jose Ramon Ygnacio Lucas Luis Narsiso Rafael Antonio Juan Nepomuceno, q.e nació en dicho dia mes y año; hijo lexitimo de D.n Jose Maria Acuña y de D.a Antonia Garcia Franco, naturales de esta Ciudad: Nieto p.r linea Paterna de D.n Geronimo Acuña y de D.a Ygnacia de Avila, y p.r la materna de D.n Jose Garcia Franco y D.a Luisa Gonzalez: fueron sus padrinos D.n Geronimo de Acuña su Abuelo Paterno y D.a Leonor Diaz su Muger: à los q.e adverti la Cognacion espiritual y obligacion de enseñar à su ahijado la doctrina Christiana y lo firmamos = D.n Juan Maria de Acuña = y D.n Juan Jose Mexia =

[Margin: Lev.a Juv.l ... 1825. — Cumplida la ... Por acuerdo de la Junta. D.n Cereso. ... (rubric)]

Concuerda con el original q.e queda en el Archivo de la expresada Yglesia; en el libro y folio ya citados: à q.e me refiero: y p.a q.e conste doi la presente en Carmona à 28 de Nov.bre de 1824

Fran.co de Paula Garcia

Nos los, y infrascriptos Escrivs. ... S. M. y pub. ...

mero de esta Ciudad que avajo signamos, y firma

mos, Certificamos, y damos fee, que D.n Fran.co Xl Vau

Gania de quien se halla, dado, y firmada, la

antecd.te, es Cura Teniente, dela Real Yglesia Parroq

ial, de Nuestro S.or el Salvador, de ella, y como a tal

le emos Visto exercer administrando los Santos

Sacramentos, a sus feligreses, y a todos sus exercitos, y

funciones, siempre, [illegible] entera fee,

Credito, en Juicio, y fuera de el, por ser fiel, legal, y

entera Confianza, y para que asi Conste, a pedimento

de parte, presentamos damos la presente, en

nta dia veinte, y nueve de diziembre año mil

siento veinte, y quatro =

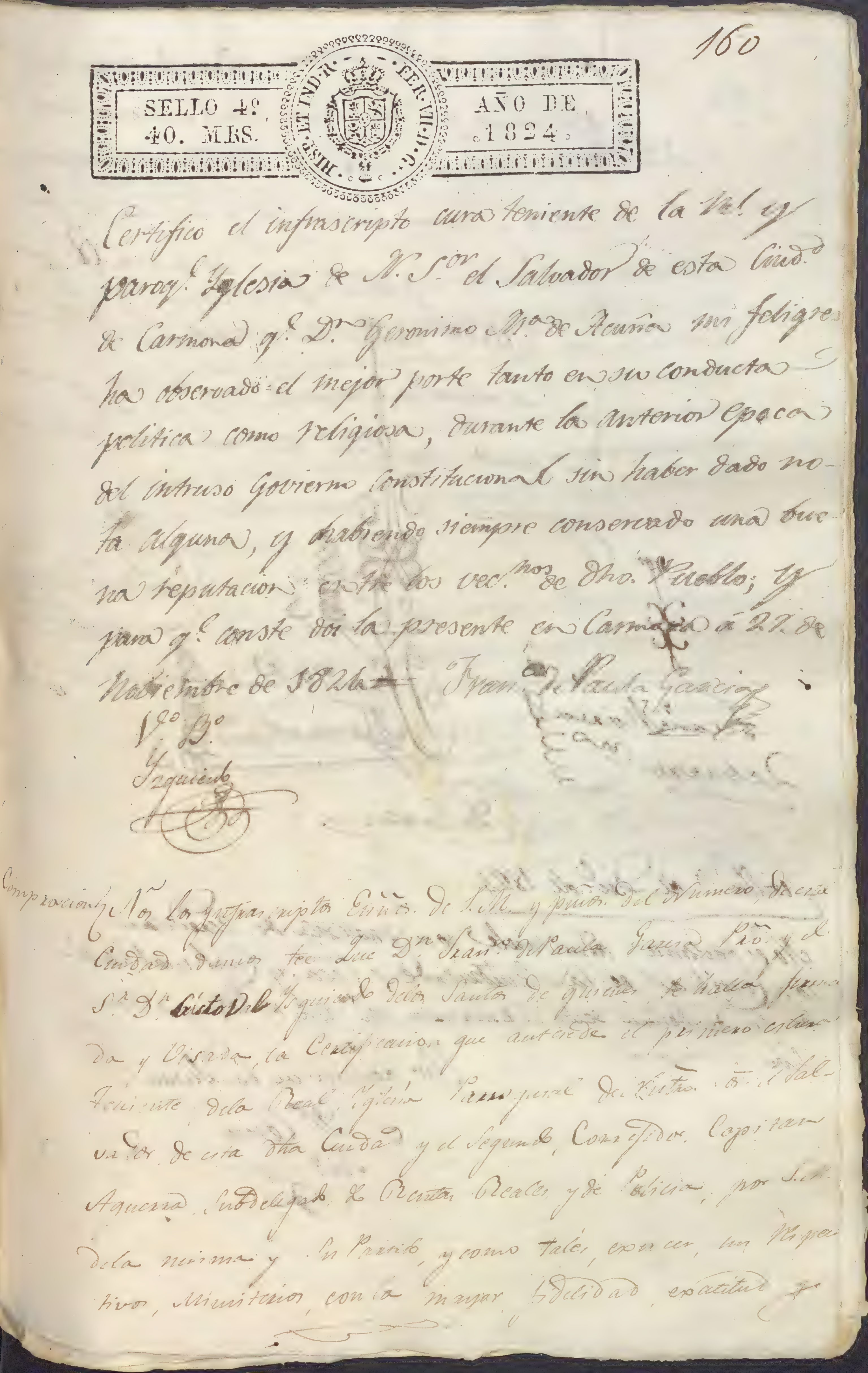
Juan Marcial Debuadi

Diego Enriquez

Fran.co de Paula Tlevan

Theodoro

De Graliz



160

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Certifico el infrascripto cura teniente de la Rl. y
parroql. Yglesia de N. S.or el Salvador de esta Ciud.d
de Carmona q.e D.n Geronimo M.a de Acuña mi feligres
ha observado el mejor porte tanto en su conducta
politica como religiosa, durante la anterior epoca
del intruso Govierno constitucional sin haber dado no-
ta alguna, y habiendo siempre conservado una bue-
na reputacion entre los vec.nos de dho. Pueblo; y
para q.e conste doi la presente en Carmona á 21. de
Noviembre de 1824. — Fran.co de Paula Garcia

V.o B.o
Yzquierdo

Comprovacion. Nos los ynfrascriptos Ess.nos de S. M. y pub.cos del Numero de esta
Ciudad damos fee que D.n Fran.co de Paula Garcia Pro. y el
S.r D.n Cisto del Yzquierdo de los Santos de quienes se halla firma-
da y visada la Certificacion que antecede el primero es
Teniente de la Real Yglesia Parroquial de Nuestro Sr. el Sal-
vador de esta dha Ciudad y el segundo Corregidor Capitan
Aguerra Subdelegado de Rentas Reales y de Policia por S. M.
de la misma y su Partido, y como tales exercen sus respec-
tivos Ministerios con la mayor fidelidad exactitud y

pureza, y por lo mismo, a todos los escritos, y certificaciones, que dan, tanto dho Cavallero Cura teniente como el citado Sor. Corregidor, siempre han tenido, y tienen, entera fee, y credito, en juicio, y fuera del. y para que así conste, d. y a instancia de Parte damos la presente, que signamos y firmamos, en Carmona, dia veinte y nueve del mes de Noviembre, año mil ochocientos veinte y quatro=

Fran.co Gonzalez Cura

Fran.co Maria de Bracho Cura

Fran.co de Paula Meva escno. pu.co

De Gratis.

Sevilla 9 de Dic.e de 1824

No es bastante: admitasele con protexta de acreditar con Certificac.n de las Autoridades Ecca. y Civil cual ha sido su residencia desde el principio del año de 1820, y si ha sido ó no Local.

Por acuerdo de la Junta

D.n Cerero

Sec.o

Real Universidad literaria
de Sevilla.

Clase de Lógica

El doctor don Manuel María del Mármol, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Geronimo Acuña ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y cuatro á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro

D. Manuel María
del Mármol

lo mismo a todos los [illegible] /

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Dn. Cristobal Izquierdo de los Santos, Auditor de Guerra titular y honorario Correg.r por S. M. y Subdelegado de todas Rentas Reales y Policia de esta Ciudad y Pueblos de su Partido.

Certifico: Que Dn. Geronimo de Acuña y Franco, natural y vecino de esta referida de estado Soltero, Clerigo de Menores y Estudiante en la Universidad de Sevilla, ha tenido en todo el tiempo del Sistema llamado Constitucional y tiene en el dia, buena conducta politica y Moral, sin haber pertenecido á la Milicia denominada Local Voluntaria, ni á la de la Ley; todo lo que me es notorio, por que ademas de constar asi el ultimo extremo en el alistamiento q.e se hizo de dicha Milicia, resulta lo espuesto de los informes Secretos que al intento he tomado. Y para que conste á su instancia doy la presente en Carmona dia veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco

Izquierdo

Sev.a 31 de Mayo de 1825

Unase á los antecedt.s

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Amero

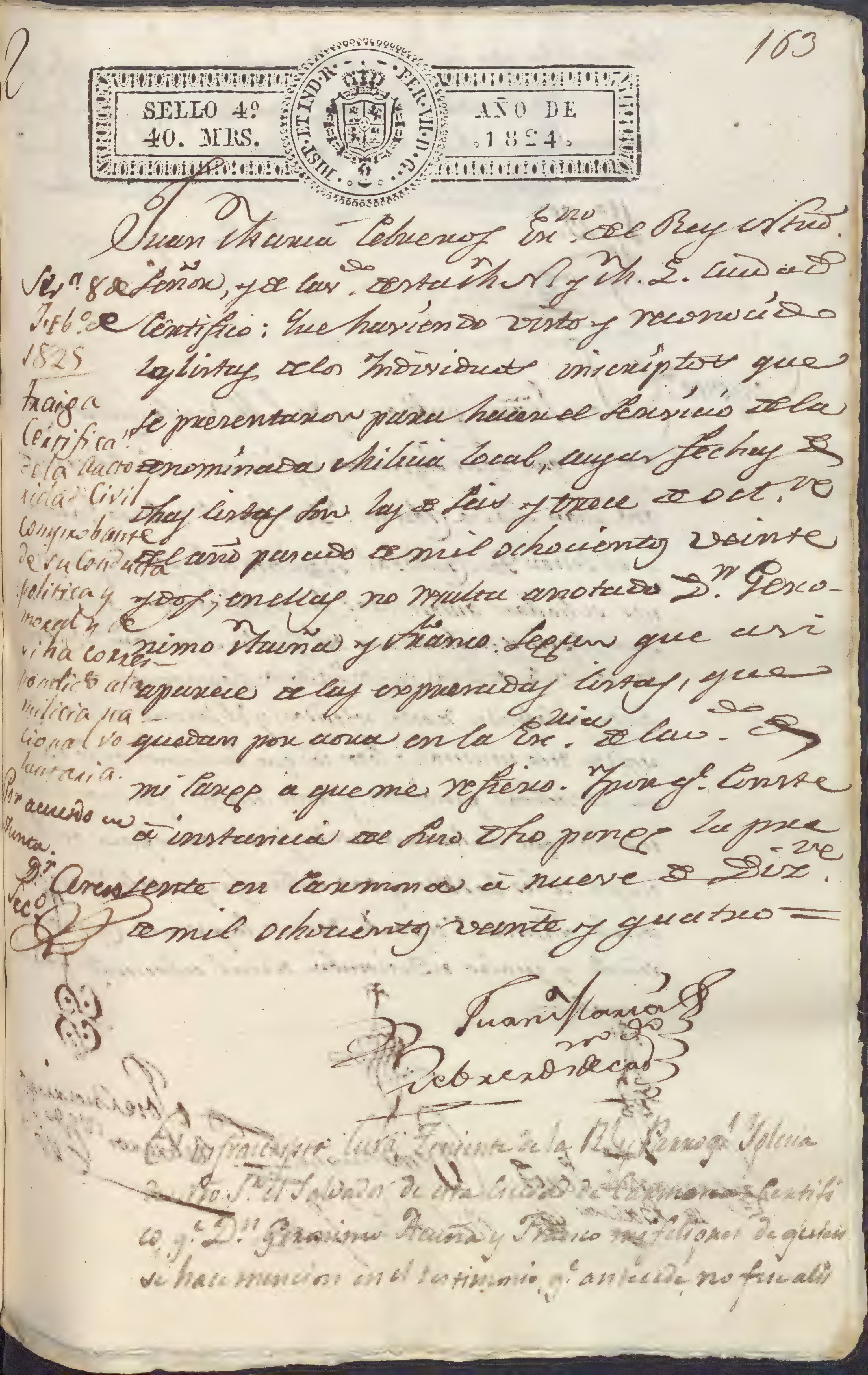
Secr.

Dn. Jose Antonio de los Rios Cura teniente de la Igl.a parroquial de nuestro Señor el Salvador de esta ciudad.

Certifico: Que D. Geronimo de Acuña y Franco, natural y vecino de esta referida Estudiante en la Universidad de Sevilla, ha tenido en todo el tiempo del sistema llamado Constitucional y tiene en el dia buena con-

ducta politica y moral, sin haver pertenecido á la Milicia denominada Local voluntaria, ni á la de la Ley; todo lo que me consta por ser mi feligres, y por el exacto conocimiento que tengo de dicho individuo. Y para que conste á su instancia doy la presente que firmo en Carmona en veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Antonio de los [illegible]



2 163

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Juan Maria Cebreros Escno. del Rey nuestro Señor, y de las Reales Justicias y M. I. Ciudad de
Certifico: Que haviendo visto y reconocido las listas de los Individuos inscriptos que se presentaron para hacer el servicio de la denominada Milicia local, cuyas fechas de dhas listas son las de seis y trece de octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y dos; en ellas no resulta anotado Dn. Geronimo Acuña y Franco. Segun que assi aparece de las expresadas listas, que quedan por aora en la Escribania de Cav.º de mi cargo a que me refiero. Y para que conste a instancia del dho. Acuña pongo la presente en Carmona a nueve de Dicre. de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan Maria Cebreros

Sevilla 8 de Febrero de 1825

Traiga certificacion de la Parroquia Civil comprobante de su conducta politica y moral y de si ha correspondido a la milicia nacional voluntaria.

Por acuerdo de la Junta.

Dn. Arco Secretario

D.n Francisco Lucas Fiancine de la R.l Parroq.l Iglesia de Pro. Sr. el Salvador de esta Ciudad de Carmona Certifico q. D.n Geronimo Acuña y Franco mi feligres de quien se hace mencion en el testimonio q.e antecede no fue alis

tado en el Cuerpo de la llamada milicia Local en la pasada
epoca del Govierno Intruso Consitucional, y p.a q.e conste
[illegible] del subsodicho doi la presente en [illegible]
de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro

V.o B.o

Yzquierdo

Fran.co de Paula Garcia

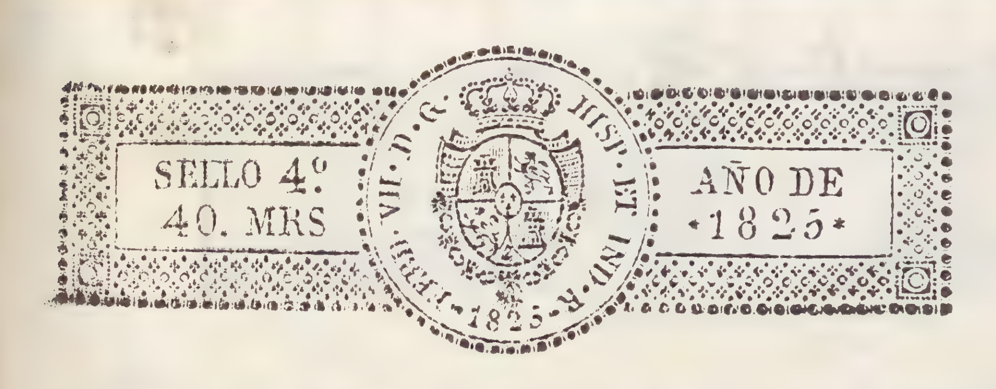
Comprob.on

Los Ss.nos publicos y de S.M. de esta Ciudad de Carmona que aqui signamos y firmamos, certificamos que Juan Maria Cebreros: Don Fran.co de Paula Garcia y el Señor Don Cristobal Yzquierdo de los Santos por quienes se hallan autorizadas las certificaciones antecedentes son el primero Secretario del Ylustre Ayuntam.to El segundo Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de nuestro Señor el Salvador de esta referida; y el tercero actual Corregidor de la misma, á todos los que les hemos visto exercer sus respectivas funciones, y á sus escritos y demas instrumentos que autorizan asi en juicio como fuera de el, siempre se les ha dado y da entera fe y credito. Y para que conste á instancia de parte damos la presente Carmona veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro

Fernando Perez de Baeza

Jose Miguel [illegible]

Jose Maria Zebreros



D.n Geronimo Acuña se presentó con certificacion jurada de su Catedratico, á examen de Fisica en el presente curso, y salio aprobado.

Sevilla tres de Junio del año de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Manuel Maria del Marmol

D.r Juan Baut.ta Maestre

D.n Fran.co de Paula Ybarra

El Catedratico de Prima por S. M. que abajo firma.

Certifico, y doy fe que Dn. Geronimo de [illegible] natural y vecino de la Ciudad de Carmona ha asistido a la Clase de mi cargo que empezo en Junio de ochocientos veinte y cinco con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en Sevilla a tres de Junio del año de mil ochocientos veinte y cinco.

D. Manuel Maria del Marmol

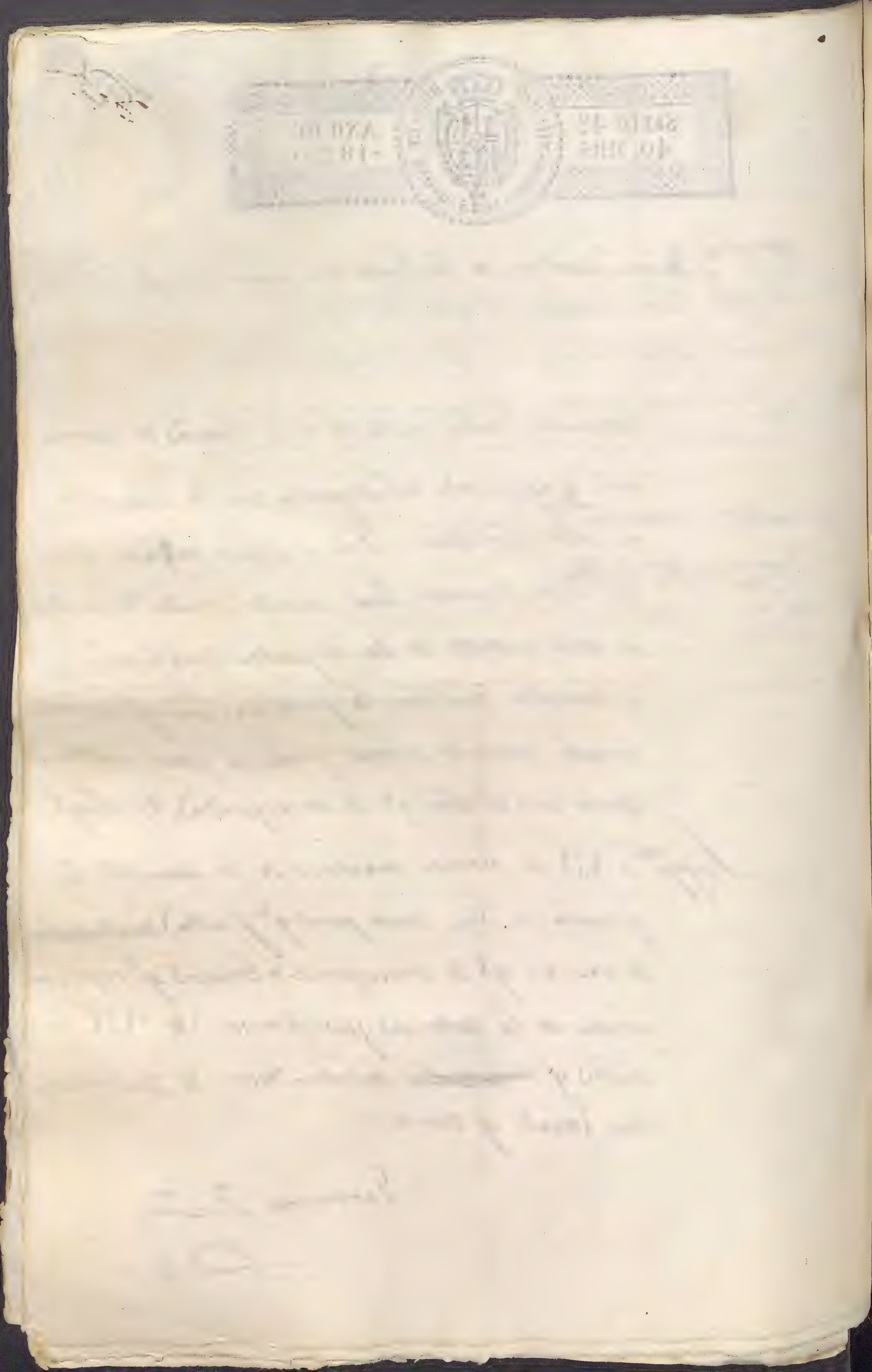


Sor. y Sr. y demas individuos de la Junta de Censura de esta Real Univ.

Geronimo Acuña natural de la Ciudad de Carmona y estudiante del segundo año de Filosofia en esta real Universidad el Curso pasado, a V.S. hace presente: Que habiedo ganado dicho Curso como aparece de la adjunta Certificacion; y teniendo quitada la protesta con qe. se matriculó necesita ahora probarlo para matricularse en el año qe. le corresponda; Por lo qe.

Suppca. a V.S. se sirvan mandar se le admita la prueba de dho. Curso para qe. pueda matricularse en el qe. le corresponda. Gracia qe. espera recivir de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y ~~noviembre~~ octubre diez de mil ochocientos veinte y cinco

Geronimo Acuña



166

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1826.

El Catedratico p^r S. M. de Filosofia que abajo firma &c.

Certifico y Juro q^e D^n Geronimo Acuña ha asistido á la clase de
mi cargo q^e es la de Metafisica ; y q^e finalisa en diez y ocho de Junio
de mil ochocientos veinte y [illegible] con puntualidad aplicacion y aprovechami-
ento; y p^a que conste doy la presente en Sevilla á veinte y seis de Ma-
yo de mil ochocientos veinte y seis.

D^n Manuel Marrón
el Marrano [signature]

Sevilla Mayo 27 de 1826

Es en buena forma

[illegible]

[illegible]

Los [illegible] Jueces S. M. q.e abajo firmamos, certificamos q.e D.n Jeronimo [illegible] se ha presentado a examen con certificacion jurada de su [illegible] diario, para ser examinado de [illegible] y Etica y salio aprobado. Sevilla [illegible] de Junio de mil ochocientos [illegible] y seis.

D.r Manuel Maria del Marmol

[illegible] Antonio de Arizpacochaga

Lic.do Juan Bravo Murillo

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

Certifico que D. Geronimo Acuña y Franco natural de Carmona tiene ganados tres Cursos de Filosofía en los tres q. finalizaron en mil ocho s. veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena conducta q. exige el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á q. me remito. Sevilla cinco de Junio de mil ocho s. veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.º

Pedim.to D.n Geronimo Acuña, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion que antecede, tengo ganados tres cursos de Filosofía, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena Conducta que exige el Plan vig.te; Y respecto á q. necesito recibir el dho grado de Bachiller en Filosofía =

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen p.a dho grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a Juro &.

Geronimo Acuña

Auto Por presentado este Pedim.to con la Certificacion q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D. Ant.o Jose Fernandez Vice R.r y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a á cinco de Junio de mil ocho s. v.te y seis.

M. I. S. D.r Fernandez Vicerector

D.r Baquerizo
Sec.º

168

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1827.

HISP. ET IND. REX · FERD. VII · D.G. · 1827

Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de primer año de Instituciones Civiles. &c. &c.

Certifico y juro q.e D.n Geronimo [illegible] natural de la Ciudad de Carmona, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este presente curso q.e principió en Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y seis y concluirá en [illegible] del q.e corre, y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla á 1.º de Junio de 1827.=

D.r José Gutierrez

Los Catedraticos de Instituciones Civiles, certificamos q.e habiendose presentado el Subsodicho á examen de primer año de derecho Civil, fue aprovado. Sevilla y Junio 1.º de 1827.=

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybeny

Sev.a Oct.e 20 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Nos el D.r D.n Jose M.a Gutierrez del Claustro y Gremio de la R.l Univercidad literaria de Sevilla, y su Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles.

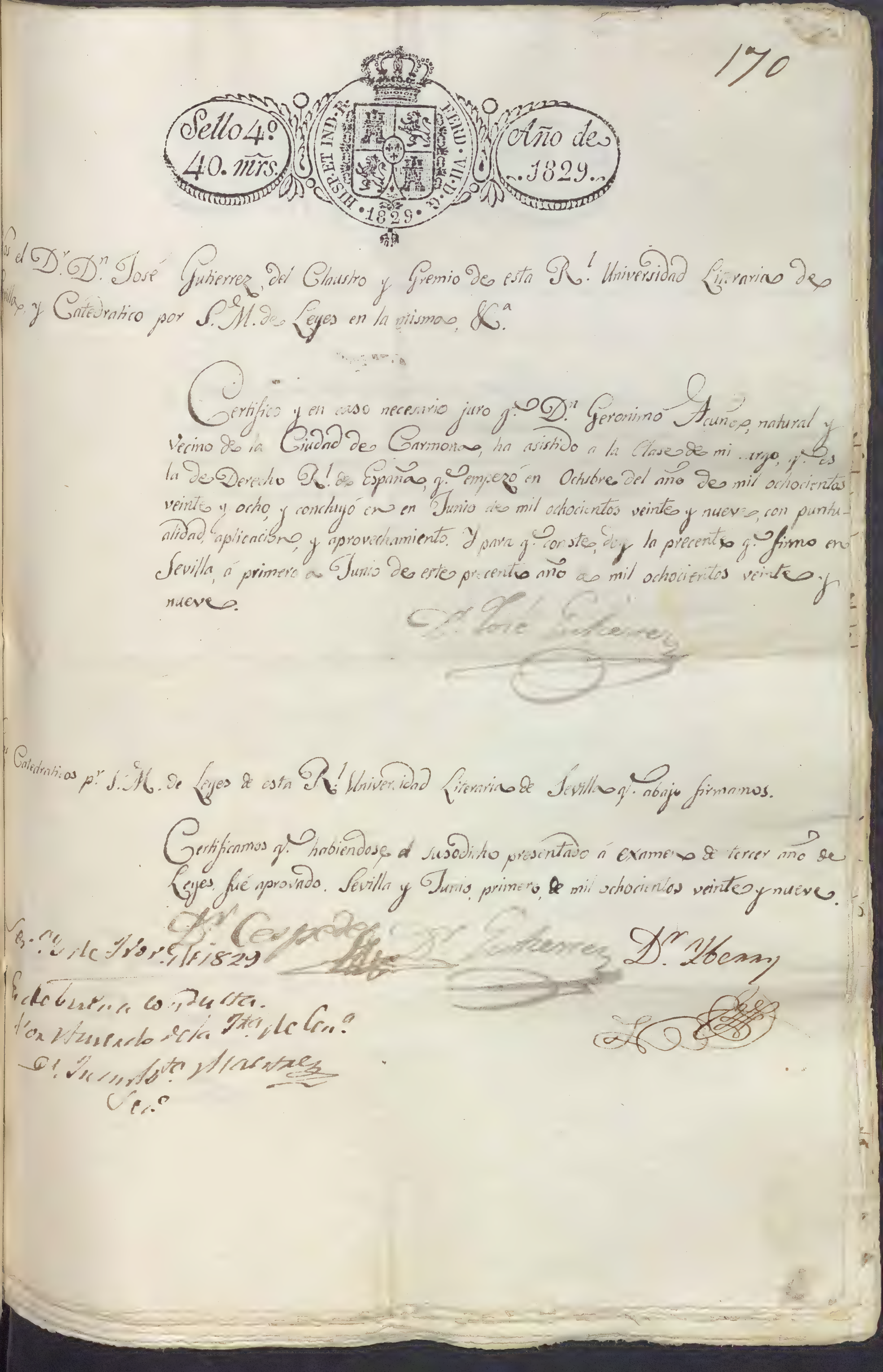
Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Geronimo Acuña, Natural y vecino de la Ciudad de Carmona, ha asistido á la clace de mi cargo, q.e es la de segundo año, y q.e principió en Octubre del año proximo pasado, y concluyó en Junio del precente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la precente q.e firmo en Sevilla á primero de Junio del año de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Jose Gutierrez

Arc. Nove. 1 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Los Catedraticos de Instituciones Civiles, certificamos q.e habiendose precentado á examen de segundo año, el subsodicho, fué aprobado. Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Gutierrez — D.r Ybarra — D.r Cespedes



Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829·

Año de ..1829..

[No]s el Dr. Dn. José Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de [Se]villa, y Catedratico por S. M. de Leyes en la misma, &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Geronimo Acuña, natural y vecino de la Ciudad de Carmona, ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e es la de Derecho Rl. de España, q.e empezó en Octubre del año de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyó en en Junio de mil ochocientos veinte y nueve, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste, doy la precente q.e firmo en Sevilla, á primero de Junio de este precente año de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. José Gutierrez

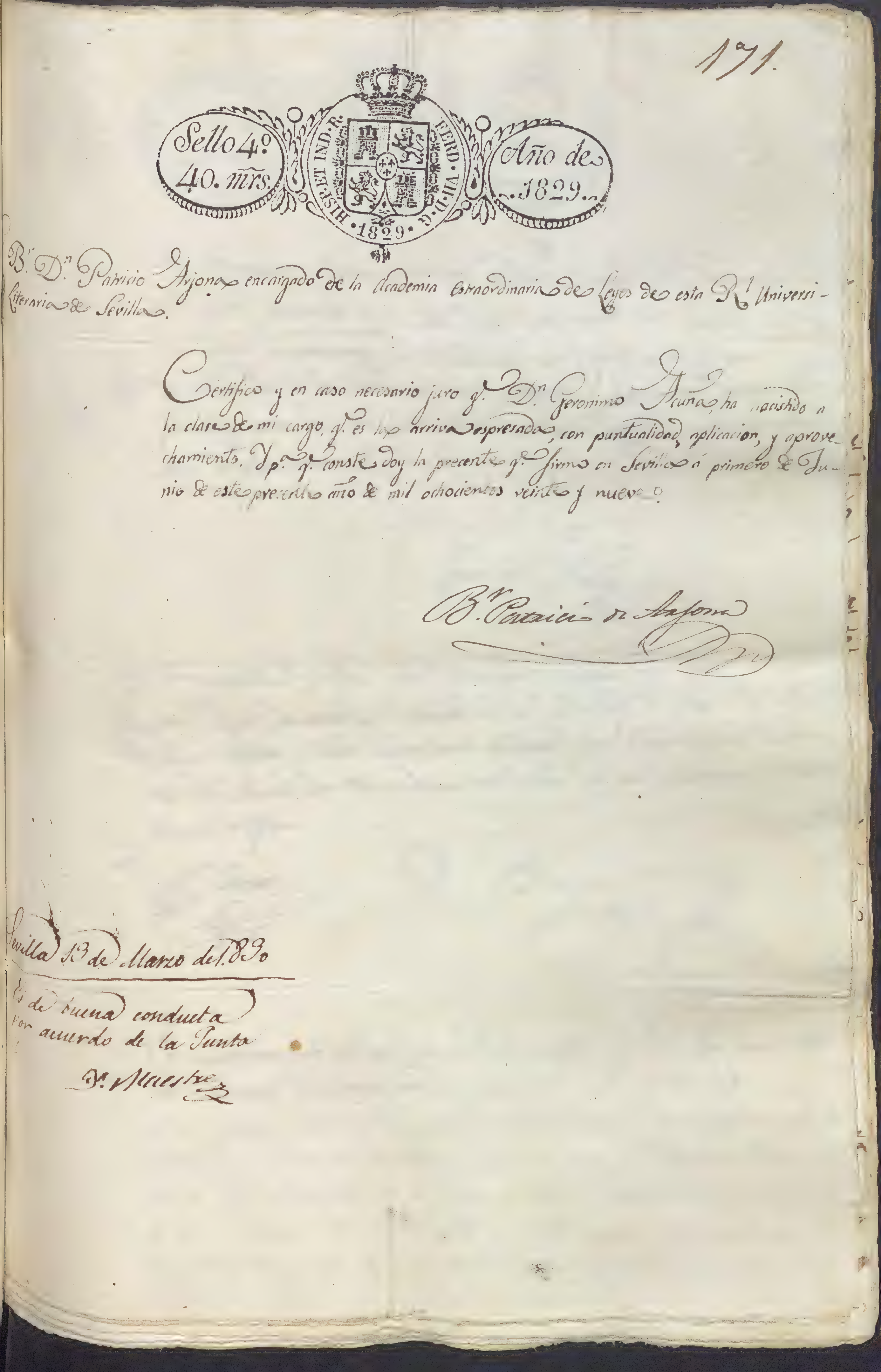
[Lo]s Catedraticos p.r S. M. de Leyes de esta Rl. Univer[s]idad Literaria de Sevilla q.e abajo firmamos.

Certificamos q.e habiendose el susodicho presentado á examen de tercer año de Leyes, fué aprovado. Sevilla y Junio, primero, de mil ochocientos veinte y nueve.

Sev.a [illegible] de [illegible] 1829

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

[illegible] buena conducta [illegible]
[illegible] de la [illegible] de Car.a
Dr. [illegible] Marquez
Sec.o



Br. Dn. Patricio Arjona encargado de la Academia Extraordinaria de Leyes de esta Rl. Universi-
Literaria de Sevilla.

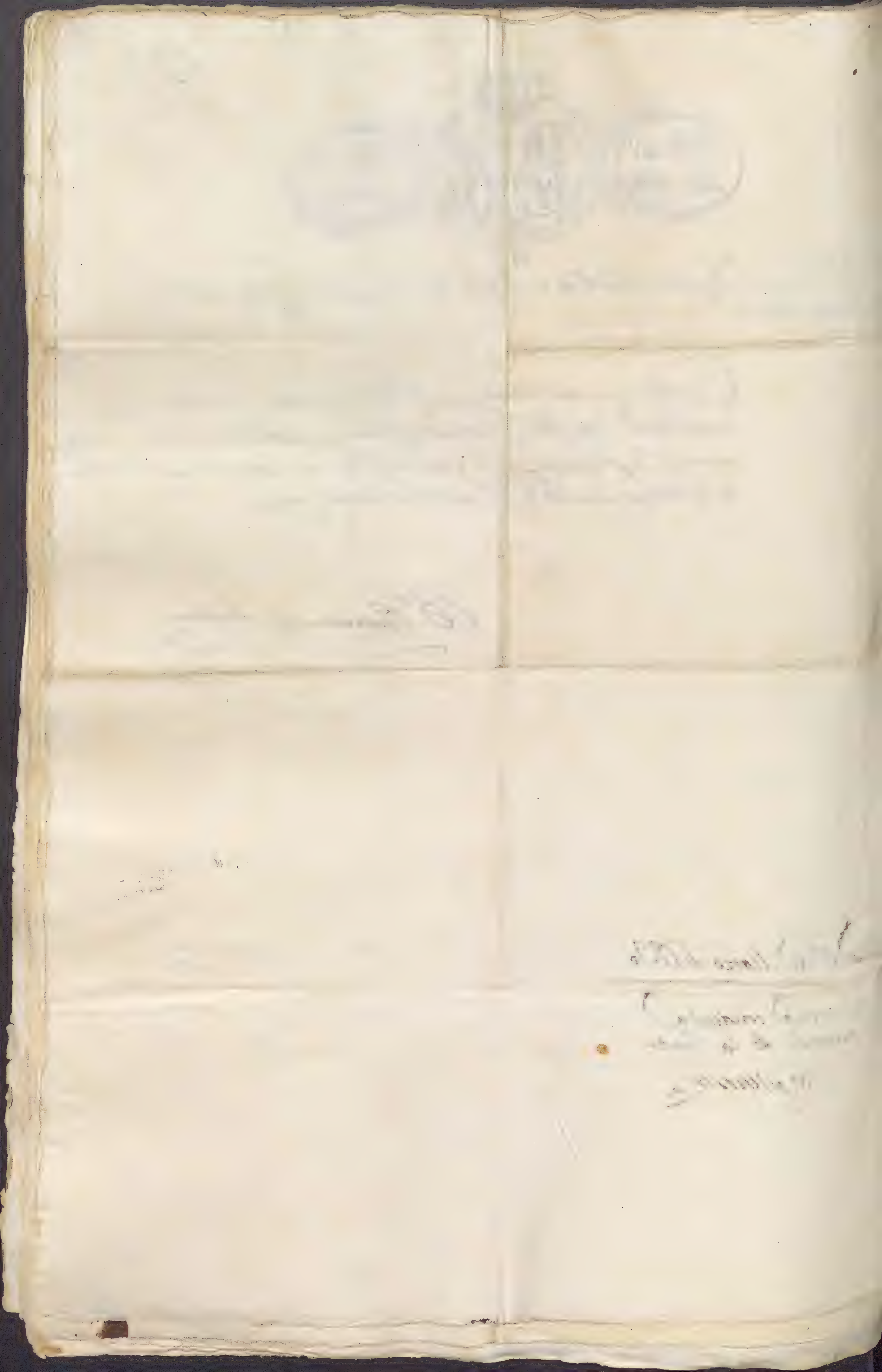
Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Geronimo Acuña, ha asistido a la clase de mi cargo, q. es la arriva espresada, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y pa. q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á primero de Junio de este presente año de mil ochocientos veinte y nueve.

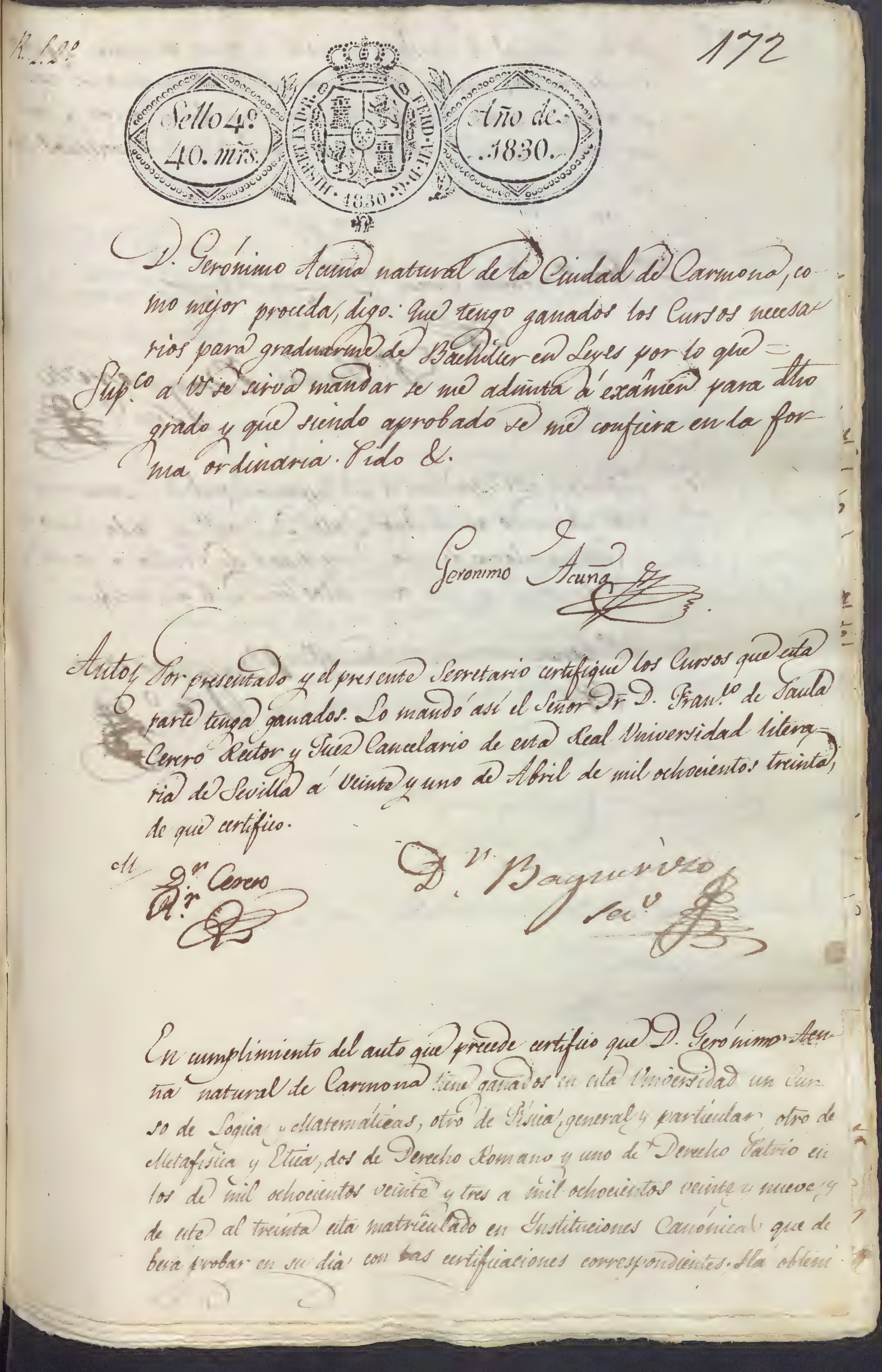
Br. Patricio de Arjona

Sevilla 13 de Marzo de 1830

Es de buena conducta
por acuerdo de la Junta

Dr. Maestre





R. L. 2º

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1830

D. Gerónimo Acuña natural de la Ciudad de Carmona, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

Supᶜᵒ a VS. se sirva mandar se me admita á exâmen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Geronimo Acuña

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Franᶜᵒ de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M. Dr. Cerero R.r

D.r Baquerizo Secᵒ

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Gerónimo Acuña natural de Carmona tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matemáticas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y tres a mil ochocientos veinte y nueve; y de este al treinta esta matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obteni

do del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta

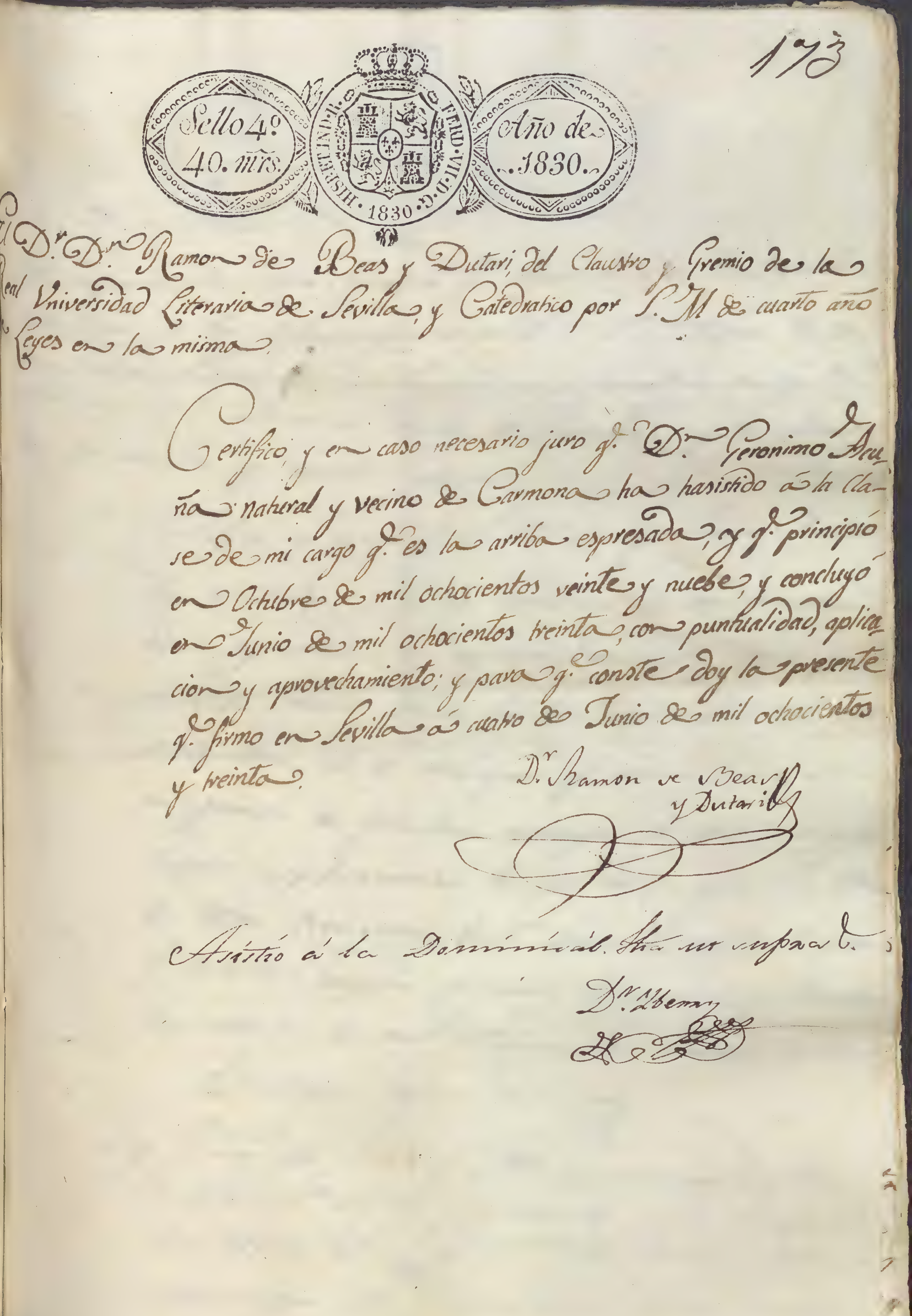
V.º B.º V.º B.º

D.r Fran.co de Paula Cerero D.r Miguel de Vargas Llano

D.r Juan Bagnerisso
Ser.o

Auto 1.º Remitase este espediente á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó asi el Señor Doctor D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico

D.r Cerero D.r Bagnerisso
Ser.o



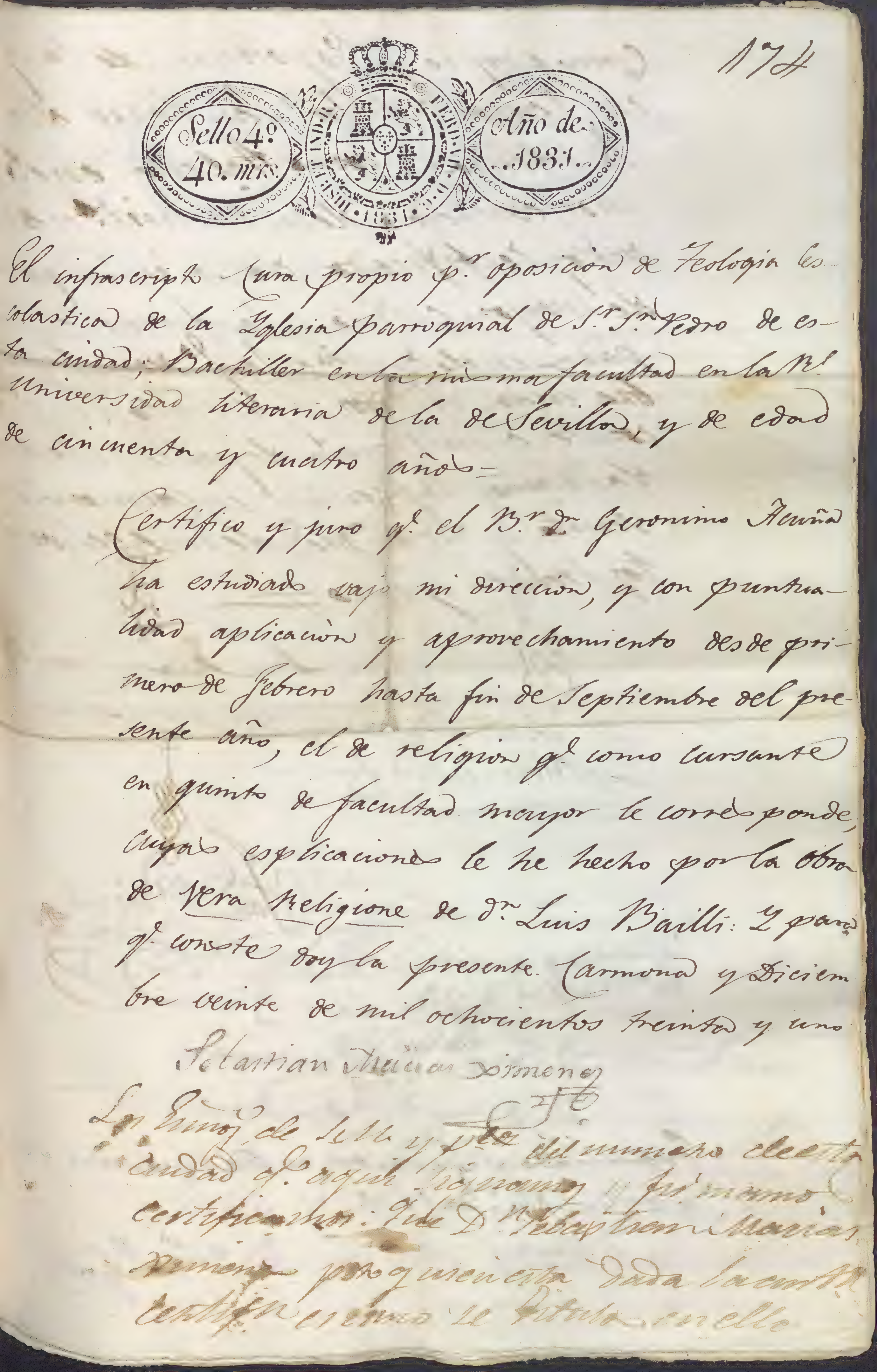
El Dr. Dn. Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico por S. M. de cuarto año de Leyes en la misma.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Geronimo de Acuña natural y vecino de Carmona ha hasistido á la Clase de mi cargo q.e es la arriba espresada, y q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y nuebe, y concluyó en Junio de mil ochocientos treinta, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á cuatro de Junio de mil ochocientos y treinta.

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Asistió á la Dominical. [illegible]

Dr. [illegible]



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERDIN. VII D. G. 1831 — Año de 1831.

El infrascripto Cura propio p.r oposicion de Teologia Es-
colastica de la Yglesia Parroquial de S.r S.n Pedro de es-
ta ciudad; Bachiller en la misma facultad en la R.l
Universidad literaria de la de Sevilla, y de edad
de cincuenta y cuatro años =

Certifico y juro q.e el B.r D.n Geronimo Acuña
ha estudiado vajo mi direccion, y con puntua-
lidad aplicacion y aprovechamiento desde pri-
mero de Febrero hasta fin de Septiembre del pre-
sente año, el de religion q.e como cursante
en quinto de facultad mayor le corresponde,
cuyas esplicaciones le he hecho por la Obra
de Vera Religione de D.n Luis Bailli: Y para
q.e conste doy la presente. Carmona y Diciem
bre veinte de mil ochocientos treinta y uno

Sebastian Macias Ximenez

Los Esnos. de S. M. y pco. del numero de esta
ciudad q.e aqui signamos y firmamos
certificamos: Que D.n Sebastian Macias
Ximenez por quien esta dada la anterior
certificacion es tal Cura como se titula en ella

cuia propio p.^r oposicion de la y
cia Parroq.^l de Sr.^n San Pedro de es
ta referida: y como tal cura en el
uso y exercicio de su ministerio, a sus
autos certificados, etc. se tienen por
de mayor credito, y la firma estam
pada en el cert.^do es la q.^e acostum
bra usar en todos sus escritos. Y p.^a q.^e
conste a instancia de parte interesa
da doy la presente en Carmona a
veinte y seis de Dic.^e de mil ochocien
tos treinta y uno.

[signatures]

Luis ... Escribano

D. Joze de Figueroa y Rivera Escrno.

Jose M.^a Gonzalez Escno. ...

Examinado y aprobado en Oratoria Sev.^a 29 de Dbre. de 1831.

D.^r Cordero

Examinado y aprobado en Religion en Sev.^a a 29 de Dic.^e de 1831.

D. Munoz

M.^n Ruiz

175

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

El infrascrito Cura propio de la Real Yglesia Parroquial de Nuestro Señor el Salvador de esta Ciudad.

Certifico y juro: Que el Ldo. D. Geronimo Ybarra, vecino de esta Ciudad y mi feligres ha permanecido en ella desde primero de Febrero hasta fin de Setiembre del presente año y ha observado buena conducta moral y politica en todo este tiempo: y para que conste doy la presente Carmona 13 de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

V.B. Galindo

Rafael José Muñoz Carracedo

Los Srios. de S. M. y p[úbli]co del num[er]o de esta Ciudad, q[u]e aqui signamos y firmamos Que D. Rafael Jose Muñoz Carracedo de q[uie]n va subscrita y firmada la ant[erio]r certif[icacio]n como se intitula Cura propio de la Real Yglecia Parroq[uia]l del Salvador de esta referida estando como esta en el uso y

exercicio de su ministerio, siendo la

firma con q.e se autorizan las q.e nos-

otros tambien usamos, certificados, y

cuales se le da entera validacion y que

dito: Y p.a q.e conste donde convenga

de parte interesada ponemos la pre-

sente en [illegible] dia veinte y se

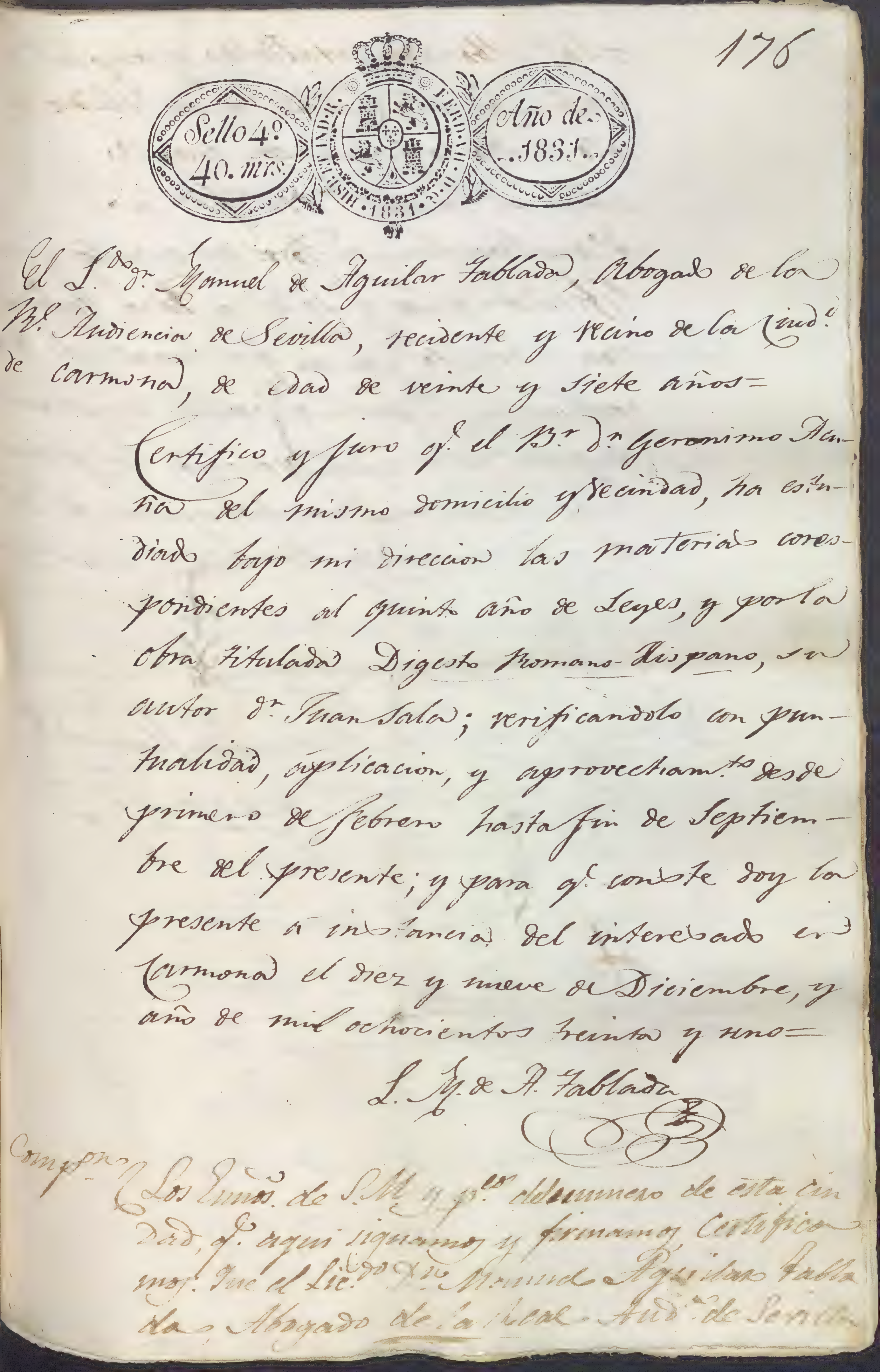
is de Dic.e de mil ochocientos [illegible]

ta y uno =

Jose de Figueroa y Rivera Escno.

[illegible]

Jose M.a [illegible] Escno.



Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII — 1831 — Año de 1831

El L.do D.r Manuel de Aguilar Tablada, Abogado de la R.l Audiencia de Sevilla, recidente y vecino de la Ciud.d de Carmona, de edad de veinte y siete años=

Certifico y juro q.e el B.r D.n Geronimo Ntra... del mismo domicilio y vecindad, ha estudiado bajo mi direccion las materias correspondientes al quinto año de Leyes, y por la obra titulada Digesto Romano-Hispano, su autor D.r Juan Sala; verificandolo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamt.os desde primero de Febrero hasta fin de Septiembre del presente; y para q.e conste doy la presente á instancia del interesado en Carmona el diez y nueve de Diciembre, y año de mil ochocientos treinta y uno=

L. M. de A. Tablada

Comp.on — Los Ess.nos de S. M. y p.cos del numero de esta ciudad, q.e aqui signamos y firmamos, Certificamos: Que el Lic.do D.n Manuel Aguilar Tablada Abogado de la Real Aud.a de Sevilla

es tal Abogado revalidado, y como tal des
pacha en esta Ciudad con su Estudio abi
erto, siendo la firma con que se
subscrive la anterior certificacion la
q.e acostumbra en todos sus escritos y cer
tificados, á los q.e se les dá toda balida
cion y credito, por ser fiel, legal y de toda
confianza. Y para q.e conste á instancia
de parte interezada ponemos la presen
te en Carmona dia diez y nueve de Dbre.
de mil ochocientos treinta y uno

Juan Manuel Gonzalez

Juan Maria Lorenzo

Jose M.a Gonzalez
Escno.

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Sor. Rector de esta Universidad.

Sev.a Enº 15 de 1832

Como se pide.

Dr. Cerezo
Ar.

D. Geronimo Arana, Vecino de la Ciudad de Carmona, á V. S. con el debido respeto = Dice, q. en el dia de ayer se presentó á examen de quinto Año de Leyes, teniendo la desgracia de ser reprovado; y como quiera q. se encuentre con la suficiente instruccion, no puede menos q. juzgar procedieron los Señores Catedraticos en concepto equivocado fundado acaso en q. el exponente no acostumbrado á semejantes actos, no conserva en ellos la serenidad q. se requiere para contestar con acierto; y como se le sigan de la reprovacion indecibles perjuicios =

Supp.co a V. S. se sirva desde luego dar

la correspondiente orden para ir nueva á ser examinado: Gracia q. espero de su notoria justificacion. Sevilla y Enero 11 de 1832.

Geronimo Hauña

Examinado p.r el ant.e Decreto del S.r Rector. Aprovado. Sev.a 15. de Enero de 1832.

D.r Agreda y Lozano D.r Ramirez D.r Roda

178

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El Lo. Dn. Manuel de Aguilar Tablada, Abogado de la Rl. Audiencia de Sevilla desde el veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta, de edad de veinte y ocho Años, Vecino de la Ciudad de Carmona, y en ejercicio de mi profesion Literaria en la misma =.

Certifico y juro q. el Bachiller en Leyes Dn. Geronimo Atuna, Natural y Vecino de la misma Ciudad, há pasado y ejercitado bajo mi direccion, y con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde primero de Febrero hasta fin de Julio de este Año, la practica forense, con arreglo á la Rl. Orden de veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, y demas q. rijen en la Materia: Y para q. conste doy la presente á instancia del interesado. Carmona y Octubre ocho de mil ochocientos treinta y dos =

L. Manl. de A. Tablada

Compn.

Los insftos Escnos. de S.M. publicos del numero de esta Ciudad damos fe: Que el Ldo Don Manuel de Aguilar Tablada por quien se halla dada, y firmada la certificacion que antecede es Abogado de la Real Audiencia de Sevilla, y vecino de esta referida -

de titulo hallandose en exercicio de su profesion literaria, y de las demas funciones que le son respectivas; y a las certificaciones que como la referida ha franqueado siempre se le ha dado, y da entera fe, y credito en juicio, y fuera de el. Y para que conste donde convengas a instancia de parte interesada damos la presente en Cami. dia diez, y siete de Oct.e de mil ochocientos treinta, y dos

Ramon Martinez

Jose M.a Gonzalez
Ese.no

Juan Maria de Lebrero

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

[E]l Ldo. Dn Man.l de Aguilar Tablada Abogado de la R.l Audiencia [de] Sevilla desde el veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta; Vecino de [la] Ciudad de Carmona, de edad de veinte y ocho años, y en ejercicio de [su] profecion literaria =

Certifico y juro q.e el Bachiller en Leyes Dn Geronimo Acuna, Natural y Vecino de la misma, há estudiado bajo mi direccion, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde primero de Febrero hasta fin de Julio del presente año, el de Decretales, como sesto de Leyes, por la obra titulada Commentaria in Jus Eclesiasticum Universum, sobre cuyos tratados le he hecho las esplicaciones oportunas: Y para q.e conste donde conbenga á instancia del interesado doy la presente q.e firmo en Carmona á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

L. Man.l de A. Tablada

Legaciza.on } Los infrascriptos Esno.s del Rey ntro. Señor pp.cos del numero de esta Ciudad que abajo signamos y firmamos damos fee que D. Manuel de Aguilar Tablada, por quien esta dada la antecedente Certificacion es como se titula abogado de la R.l Audiencia de Sevilla y la

firma que a su pie se traya es suya de su pu
ño y letra y la misma que acostumbra usar
en todos sus escritos y Certificaciones a los
quales siempre se les a dado y da entera fe
y credito en ambos juicios. Y para que conste
a instancia de parte interesada ponemos
la presente en Carmona dia diez y siete de
Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Ramon Martinez

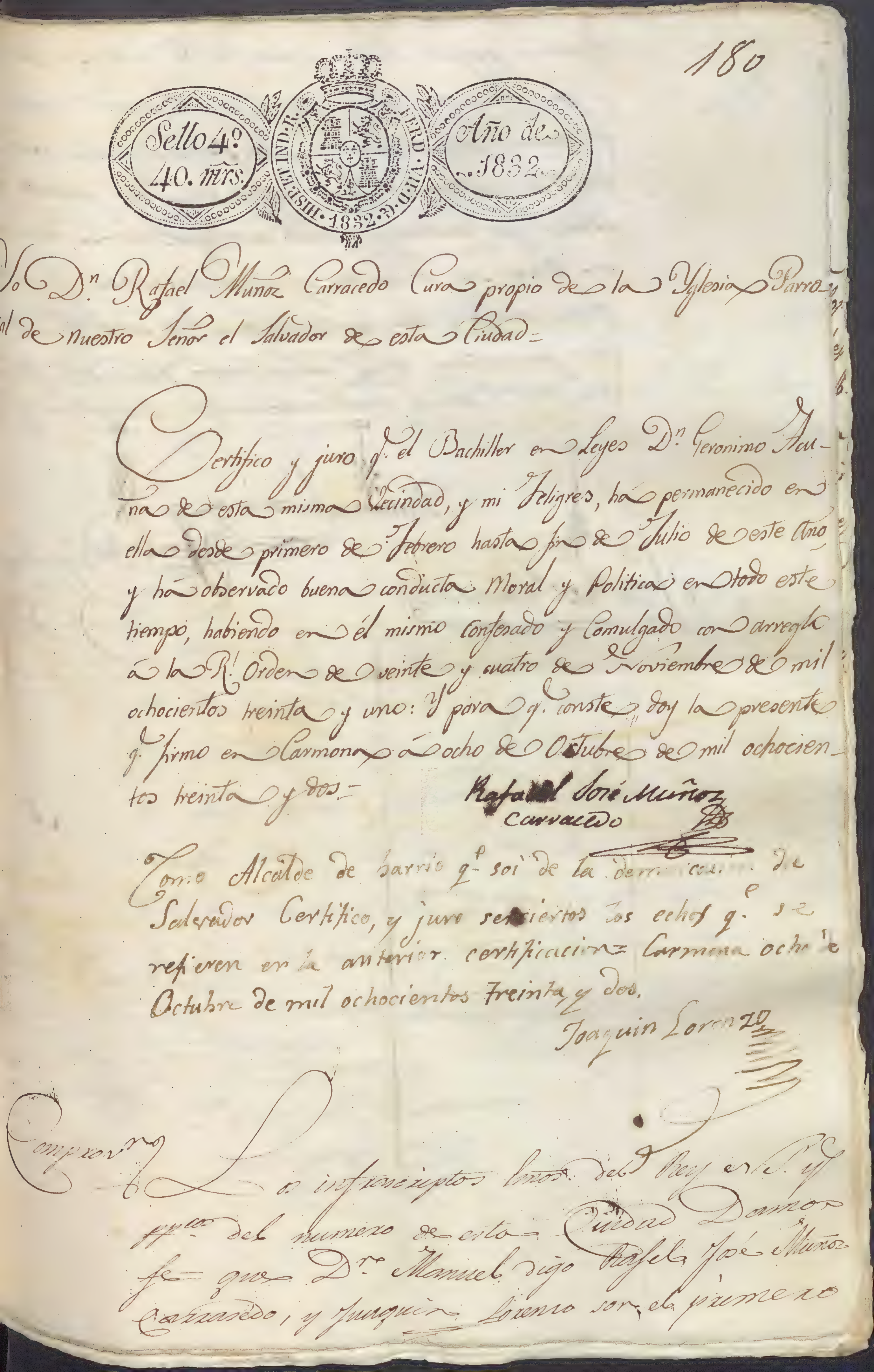
Diego Miguel Bermudez Escno.

Jose Ma. Gonzalez Escno.

Examinado y aprobado

Dr. Carmona

Don José Ramon Vazquez



Yo Dn Rafael Muñoz Carracedo Cura propio de la Yglesia Parroquial de Nuestro Señor el Salvador de esta Ciudad =

Certifico y juro q. el Bachiller en Leyes Dn Geronimo Acuña de esta misma Vecindad, y mi Feligres, há permanecido en ella desde primero de Febrero hasta fin de Julio de este Año, y há observado buena conducta Moral y Politica en todo este tiempo, habiendo en él mismo confesado y Comulgado con arreglo á la Rl. Orden de veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno: Y para q. conste, doy la presente q. firmo en Carmona á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos. =

Rafael José Muñoz
Carracedo

Como Alcalde de barrio q. soi de la demarcacion de Salvador Certifico, y juro ser ciertos los echos q. se refieren en la anterior certificacion = Carmona ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Joaquin Lorenzo

Comprovn.

Los infrascriptos [illegible] del Rey [illegible] y [illegible] del numero de esta Ciudad Damos fe = que Dn. Manuel digo Rafael José Muñoz Carracedo, y Juaquin Lorenzo son el primero

Cura propio de la parroquial del Salvador,
y el segundo al Alcalde de Barrio de la
misma parroquia, y las firmas que a su
pie se hallan son suyas de sus puños y
letras las mismas que acostumbran usar
en todos sus escritos y certificaciones. Y para
que conste a instancia de parte damos
la presente en Carmona dia diez y siete
de Octre. de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Martinez

Fran.co Xav.r Gonzalez

Jose M.a Gonzalez
Escmo.

presenta los libros

181

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1833 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

El D.r D.n Tomas Romero de Agredano Catedratico de Termino en esta R.l Universidad Literaria por S. M. Abogado de los Reales Consejos y Auditor de Guerra Honorario &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Geronimo de Ayala natural y Vecino de la Ciudad de Carmona, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dies y ocho de Octubre del año de mil ochocientos treinta y dos, hasta el dia de la fecha; y para q.e conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de 1833.

D.r Tomas Romero de Agredano

Sevilla 3 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta [illegible] de la Cia. [illegible] por [illegible] de la [illegible]
D.n [illegible]

Examinado y aprovado. Lima á 25. de Enero del 1831.

D.^{or} Arredondo — D.^r Mur. — D.^r Rodal

[illegible]

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

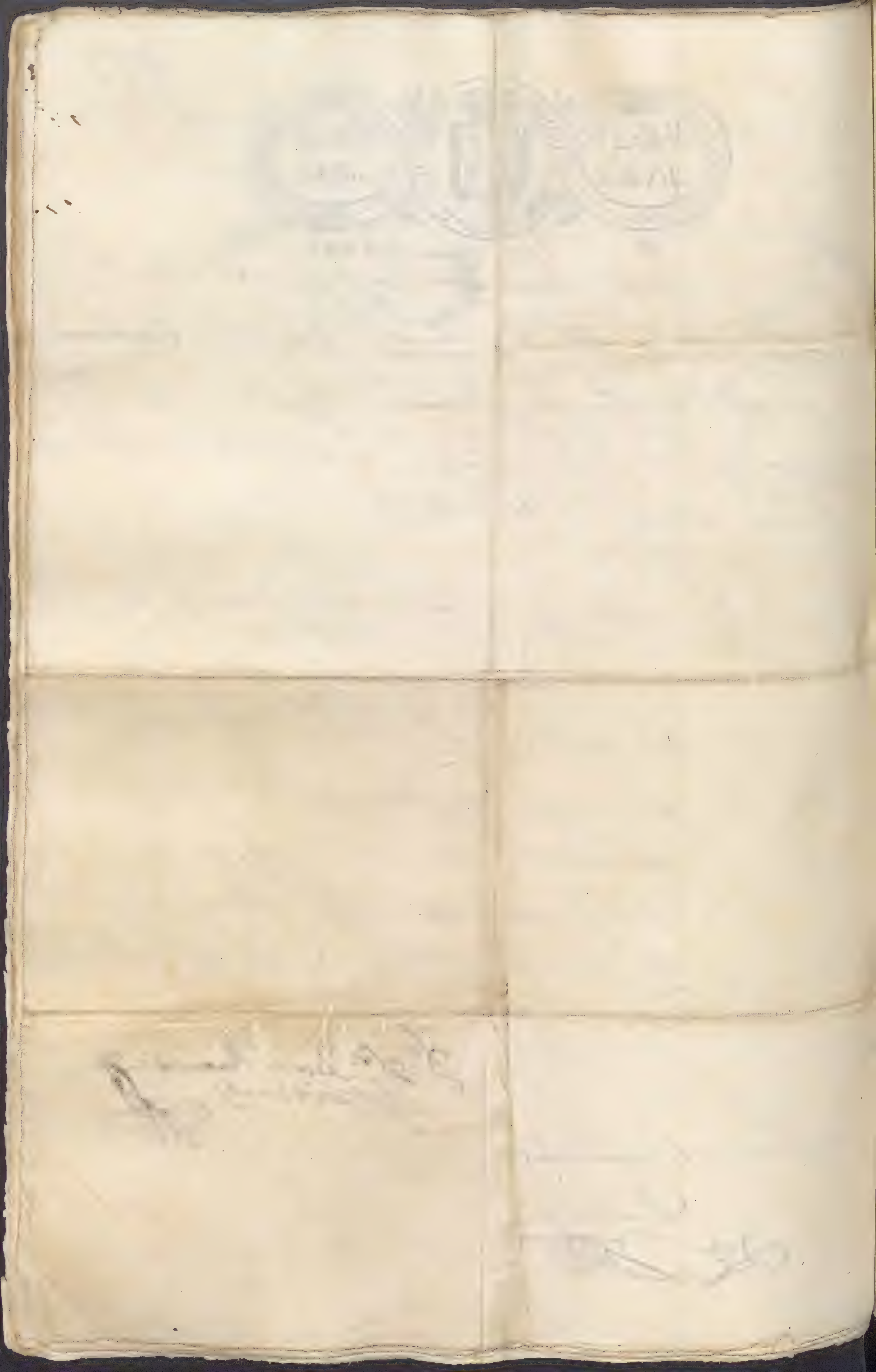
El D.r D. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta M. Universidad Literaria, Catedrático en ella de Práctica Forense, Abogado de los R.s Consejos y del Ylustre Colegio de [illegible] de Quesona [illegible] &c.

Certifico: que [illegible] [illegible] natural y vec.º de [illegible] [illegible] [illegible] clase de [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] desde el [illegible] diez y ocho de [illegible] de mil ocho cientos treinta y [illegible] [illegible] [illegible] de 1833.

D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

Asistió á la dominical

D.r Iberry



Pro Logica Exercitatione sequentem conclusionem.

Logicam artificialem existere scientiam, eamque practicam.

Tuebitur D. Ygnatius de Aguirre cui Praeses aderit D. D. D. Josefus Maria Rodriguez Artium Magister, Theologiae Doctor, et Unius é Filosofiae Cathedris Moderator in hac Regia Universitate Hispalensi Die Mensis labentis A. D. 1785.

Se remite á la censura del Sr. Mro. Dr. Joseph Roque Marmolejo. Sevª. y Junio 1 de 1785.

D. Salinas
Rº.

No se me ofrece reparo en q. se defienda la antecedte. conclusion. Sevª. 1 de Junio de 1785

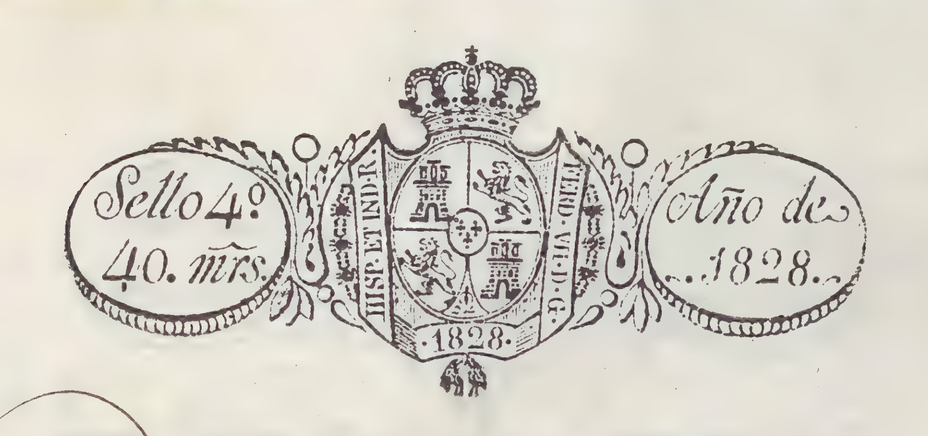
Mro. Marmolejo

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

Como Cura q. soy de esta Ygl.a Coleg.l de Nrõ Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &.a Certifico q. D.n Ygnacio Jose Aymo es mi parroquiano q. a cumplido con los anuales preceptos de Nra S.ta Madre Ygl.a de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en esta mi feligresia y q.e en tiempo del sistema Costitucional no fue de la milicia voluntaria Local ni pertenecio a ninguna de las Sociedades ni publicas ni secretas y si por el contrario fue amante de Nrõ Rey y Señor y Sagrada Religion q.e profesamos y p.a q.e conste doy la presente Sevilla y Octubre 14 de 1828.

B.r D.n Jose Sanchez Cid
Cura

Sev.a Oct.e 16 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerro
Sec.



Como Alcalde de Barrio que soy dela demarcacion del Salvador: Certifico: que Dn. Ygnacio Jose Ayuso vive en la demarcacion referida, el qual es joben de buena vida y costumbres, amante de Nuestro Soberano el Señor Dn. Fernando Septimo (Q. D. G.) por cuya razon no fue Voluntario Local en el tiempo que duró el sistema Constitucional, sin que en él hubiese pertenecido a ninguna delas sociedades publicas ni secretas, y para que conste doy la presente q. firmo en Sevilla á Catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho=

n Calvo

D. Ygnacio Ayuso natl. de Uclo

Num.o 5

Y

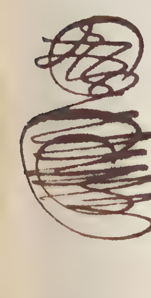
Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.

1828

Año de
1828.

Dn. Pascual Garcia Beneficiado y Cura propio de la Parroquial de Santo Domingo de la Villa de Mula, Vicario de ella y su partido: Certifico que en el Archivo de dha. Yglesia se halla un libro doce de Bautismos que dio principio en nueve de Junio mil setecientos noventa y nueve y finalizó en dia y nueve de Agosto de mil ochocientos diez y seis, y al folio quinientos cincuenta se halla una Nota que su tenor es del modo siguiente = Nota = En la Yglesia Parroquial de Señor Santo Domingo de la Villa de Mula en veinte y seis dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos quince yo Dn. Pascual Garcia Beneficiado y Cura propio de dha. Parroquial Bautizé y Crismé solemnemente á Ygnacio José Clemente Pascual hijo del Licenciado Dn. Ygnacio Franco. Ayuso natural de Beas de Segura y Alcalde Mayor de esta Villa y de Da. Felipa Garrido Palomino, natural de la Ciudad de Granada: nacio dia veinte y tres de dho mes y año



á las tres y media de la tarde: Abuelos paternos Dn. Mateo Alfonso Ayuso y Da. Fran.ca Manuela Almanzar naturales de dho Beas de Segura: Maternos Dn. Manuel Garrido y Da. Ysabel Palomino, naturales de la dha Ciudad de Granada: fueron sus compadres Dn. Martin Alfonso de Parraga y Hoy y Da. Maria Antonia Galinsoga y Blaya á quienes adverti el parentesco spiritual y demas obligaciones: fueron testigos Dn. José Jimenez Cura propio de la Parroquial de Señor San Miguel, Dn. José Montesinos y Ortega y Dn. Bernabe Benitrago Roxo, y lo firmó: Dn. Pascual Garcia = Es copia á la letra del original que queda en el Archivo de dha mi Yglesia en el citado libro folio y Nro á que me remito, y para que obre los efectos que haya lugar doy esta que firmo en Mula y Mayo veinte y tres de mil ochocientos veinte y ocho = Pascual Garcia = Los Ssnos por el Rey N. S.r publicos del numero y Juzgado de esta Villa de Mula que abajo

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828.

signamos y firmamos damos fe: que Dn. Pascual Garcia por quien va libra da la anterior fé de bautismo es como se titula Beneficiado y Cura propio de la Yglesia Parroquial de Santo Domingo de la misma Vicario en ella y su Partido; y la firma y rubrica que á su pie se halla, la que usa y acostumbra poner en todos sus escritos, á los que asi en juicio como fuera de el se les ha dado y dá entero credito por ser persona legal; y para que conste damos la presente en dha. Mu- la á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho = En testimonio de verdad = tiene un signo = Juan Santo de Campo y Bolinda = En testimonio de verdad = tiene un signo = Franco. Marin, Falcon y Sanchez = En testimonio de verdad = tiene un signo = Patricio de

ra y Lopez ——————————

Cuya partida y comprobacion inserta con-
cuerdan á la letra con las que al efecto me
han sido exhibidas por el Sr. Dn. Ygnacio Ærr...
Ayuno, Teniente tercero de Asistente de esta
Ciudad el cual las recojió y llevó consigo
cuyo recivo firma aqui á que me re-
mito, y de su pedimento yo Joaquin
de Leon Sotelo Esno. del Rey N. S. en
todos sus Reynos Dominios y Señorios
vecino y uno de los del numero de esta
Ciudad signo y firmo el presente en
este pliego del sello cuarto de cuarenta
maravedis en Sevilla á catorce de Di-
ciembre de mil ochocientos veinte y
ocho

Entre lineas del or ... vale

Recibí

... Ayuno

Joaquin de Leon Sotelo

Sinodl.

D. Ygnacio Ayuso natural de Mula há ganado en esta Universidad los cursos que á continuacion se expresan segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Ypara que conste firmo la presente en Sevilla á 10 de Nov.e de 1829.

Curso de Lógica de 1828 á 1829 Probado folio 159

Sevilla 20 de Nov.e de 1829
Mat.e
M
D.r Cerero
R.r
R

Mat.do en 2.º de Filosofía en 20 de Noviembre de 1829 f.º 335.



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Ygnacio Jose Aguero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Juan Bravo

Murillo

Julº 30 de 1829.
en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero

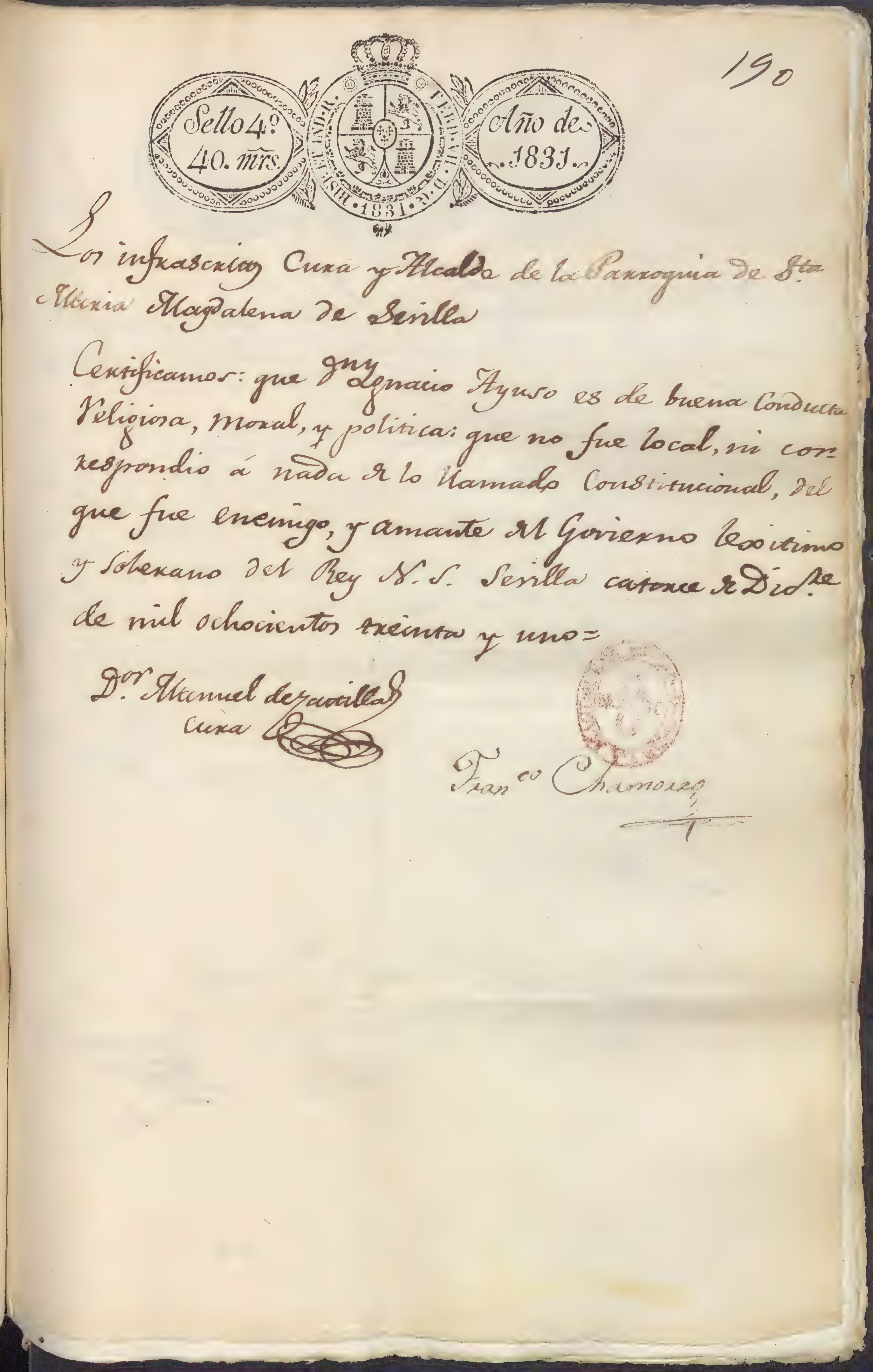
Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Bravo

D. Marmol

Arrupalochaga

Matdo. en 2.º de Filosofia en 29 de Octe. Mat.ª de 2.º f.º 335
Chat.ª nueva y Pinzón



Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1831

Año de
1831.

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn. Ygnacio Ayuso es de buena Conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni correspondio á nada de lo llamado Constitucional, del que fue enemigo, y amante del Govierno Legitimo y Soberano del Rey N. S. Sevilla catorce de Dicbre. de mil ochocientos treinta y uno=

Dor. Manuel de Zurilla
Cura

Franco. Chamorro

Sello 4º.
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de
1831.

El Licenciado Dn. Juan Bravo Murillo Abogado de los Rs. Consejos Catedratico de Instituciones Filosoficas de esta Rl. Universidad Literaria &a.

Certifico, que Dn. Ignacio José Ayuso natural de Mula, y Vecino de esta Ciudad ha estudiado bajo mi direccion la Metafisica y Ethica que le correspondian en el pasado año escolastico en los seis meses, que de Rl. orden se mandó dicen privadamente desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio proximo pasado. Y para q. conste doy y firmo la presente en Sevilla à diez de Setiembre de Mil ochocientos treinta, y uno=

...no estan en 6a ...e 6 ...e y q. ...estudiado por los ... ...ron ...dados en ...pla
Bravo

L. Juan Bravo
Murillo

Exam.do y apr.do

...Navarro Arespacochaga Bravo





Los infraescritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn Ygnacio Ayuso es de buena Conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni correspondio á nada del Gobierno Revolucionario, del que fue enemigo, y amante del legitimo: habiendo confesado y comulgado las tres veces, que esta mandado á los Estudiantes. Sevilla diez de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

Dor. Manuel de Zavilla   Manuel Toledo

193



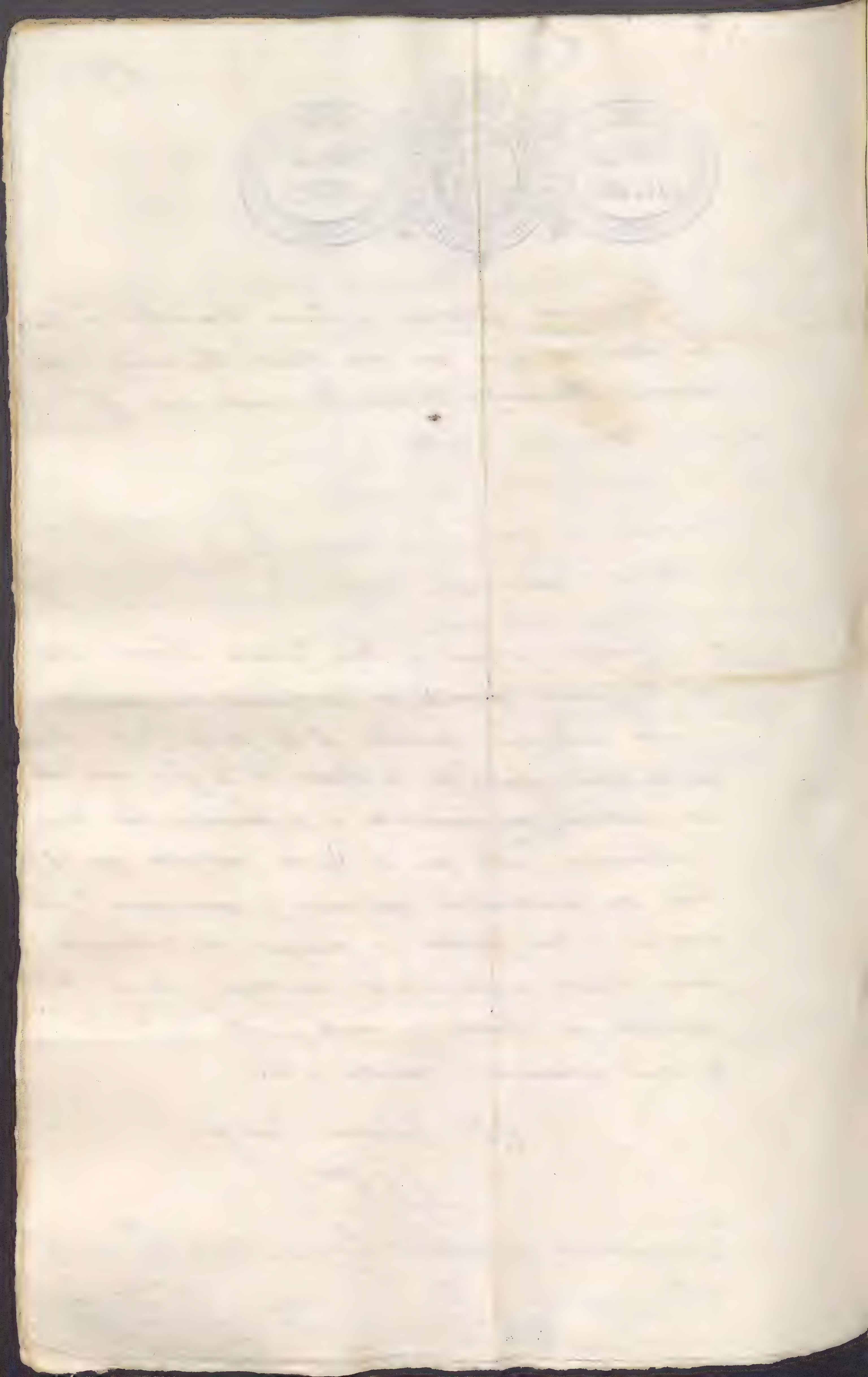
Dn. Feliciano Barriga y Claros Bachiller a Claustro pleno en Leyes por esta Real Universidad Literaria de Sevilla, de edad de veinte años &c.

Certifico y juro, qe. Don Ignacio Ayuso natural de Mula, Obispado de Cartagena ha asistido a una Academia privada qe. he tenido, desde el dos de Febrero, hasta dos de Agosto; en la qe. se han dado las materias correspondientes a el primer año de instituciones civiles por el Vignio, castigado por Salas, con puntualidad aplicación y aprovechamto.; sin escepcion de dias feriados, y paraque el Interesado pueda hacerlo constar donde convenga firmo la presente en Sevilla a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Bllr. Feliciano Barriga
y Claros

Examinado y aprobado Sevilla 24 de Octre. 1832

Dr. Cespedes Dr. Suárez Dr. Ybarra



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Leyes, Catedrático del segundo año de Instituciones Civiles de la misma, y Abogado de los R.s Consejos &a.

Certifico en caso necesario pueda, que D. Francisco José Ayuso natural de [illegible] vecino de la Ciudad de Granada ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo desde diez y ocho de Octubre del año anterior hasta el último de Mayo del corriente. Y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Mig.l Moreno y Barr.a

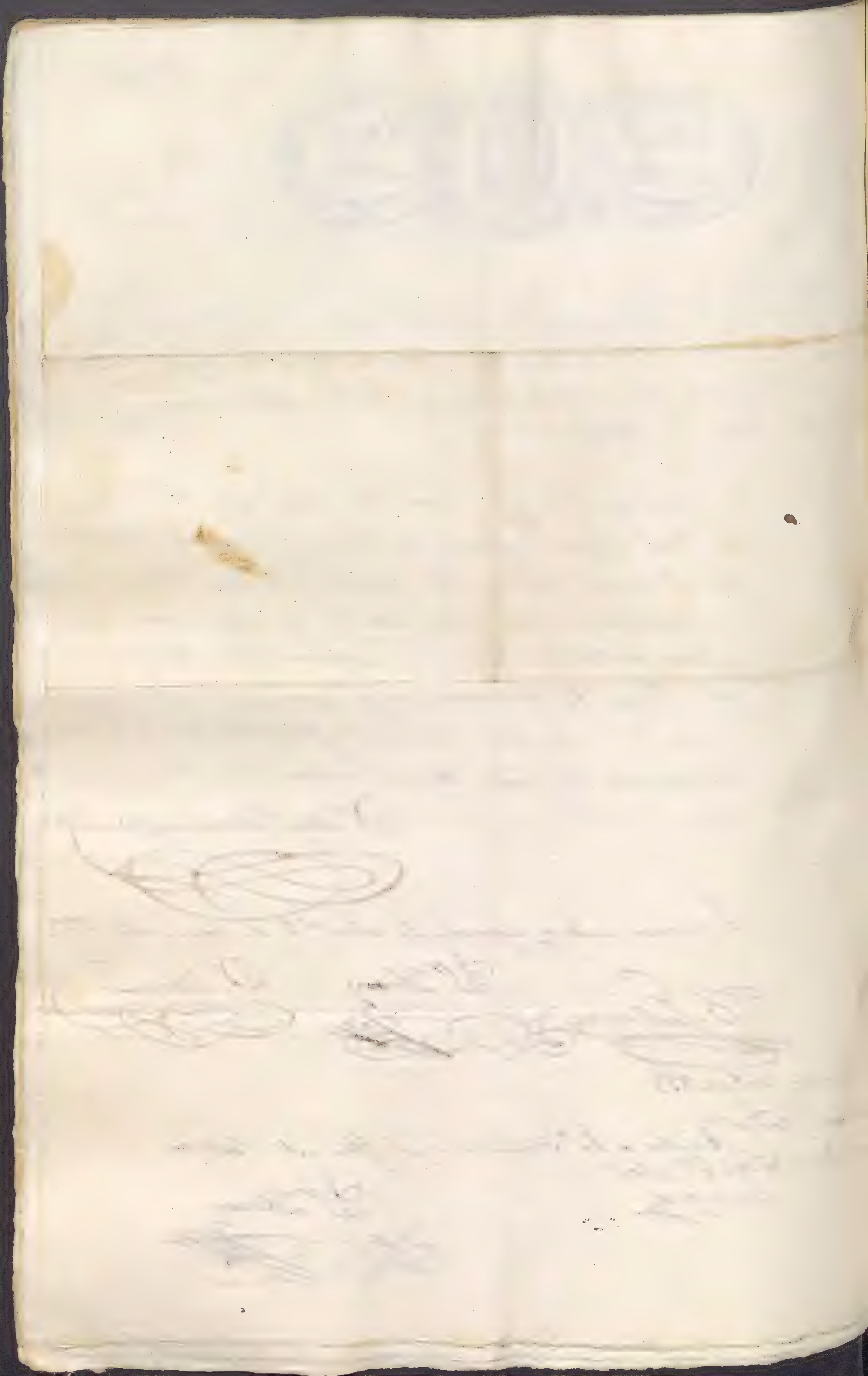
Examinado y aprobado. Sev.a 5 de Junio de 1833 =

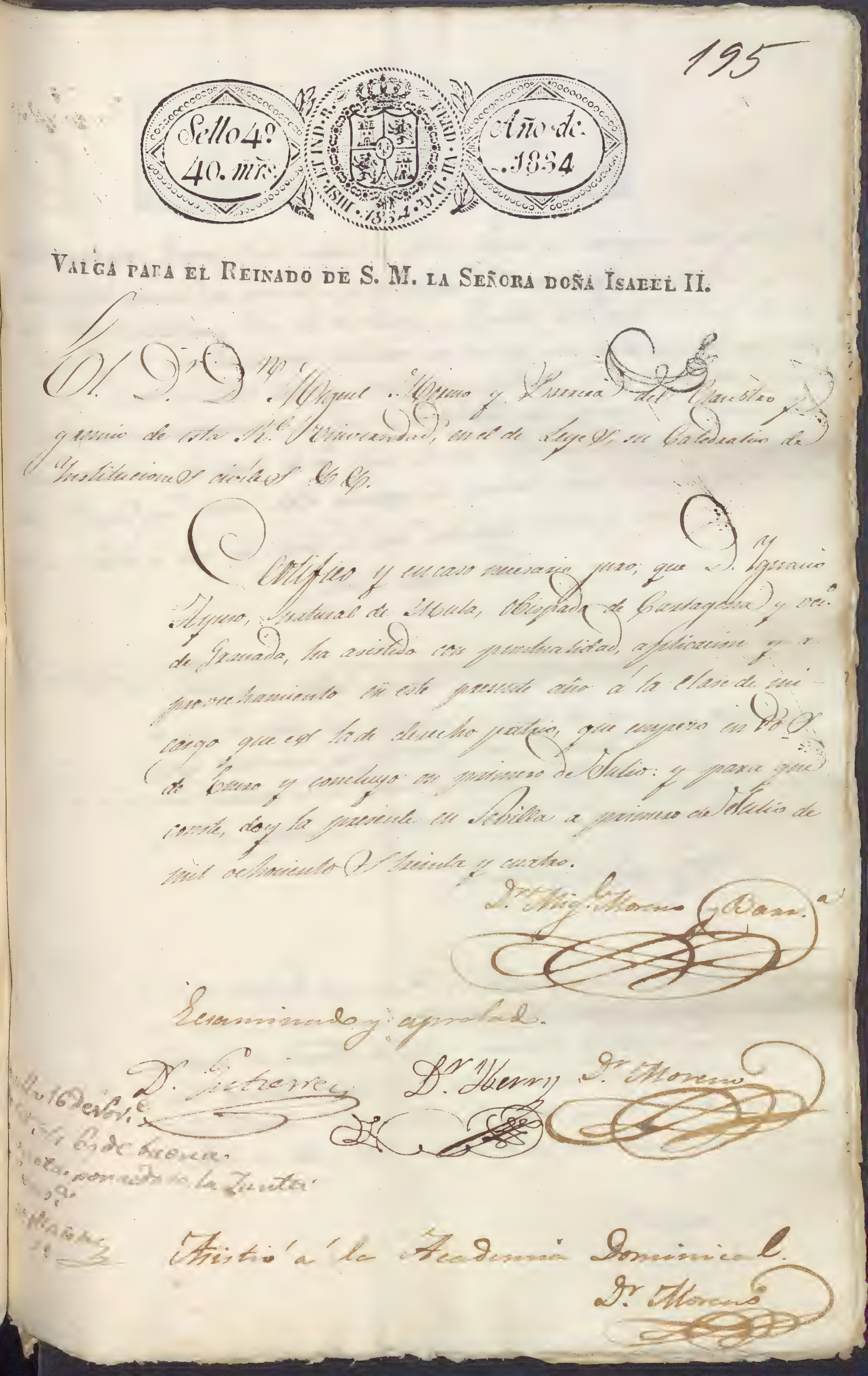
Dr. Ybarra — Dr. Moreno — D. Gutiérrez

Sev.a 25 de Dic.e de 1833
de buena conducta
por Acuerdo de la Jta. de Cens.a
Dr. Martínez
S.o

Asistió a la Dominical. Fha ut supra

Dr. Ybarra





Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D.n Miguel Moreno y Baena del Claustro y gremio de esta R.l Universidad, en el de Leyes, su Catedratico de Instituciones civiles &c &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Ignacio Ayuso, natural de Mula, Obispado de Cartagena y vecº de Granada, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente año a la clase de mi cargo que es la de derecho patrio, que empezó en 1º de Enero y concluyó en primero de Julio: y para que conste, doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Mig.l Moreno y Baena

Examinado y aprobado.

D. Gutierrez — Dr. Herrera — Dr. Moreno

...a 16 de Set.e ... de buena ... por mandado de la Junta ... [illegible]

Asistió á la Academia Dominical.

Dr. Moreno



Certifico que don Ygnacio Ayuso, natural de Mula, obispado de Cartagena, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Historia y elementos de Derecho Romano, otro de Derecho Español y otro de Instituciones canónicas en los siete años académicos de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y cinco. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las esplicaciones extraordinarias de leyes, y ha obtenido del tribunal de censura la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á doce de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco.

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Pedimento D. Ygnacio Ayuso, natural de Mula, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los años necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes, segun resulta de la certificacion que presento, y juro. Por tanto=

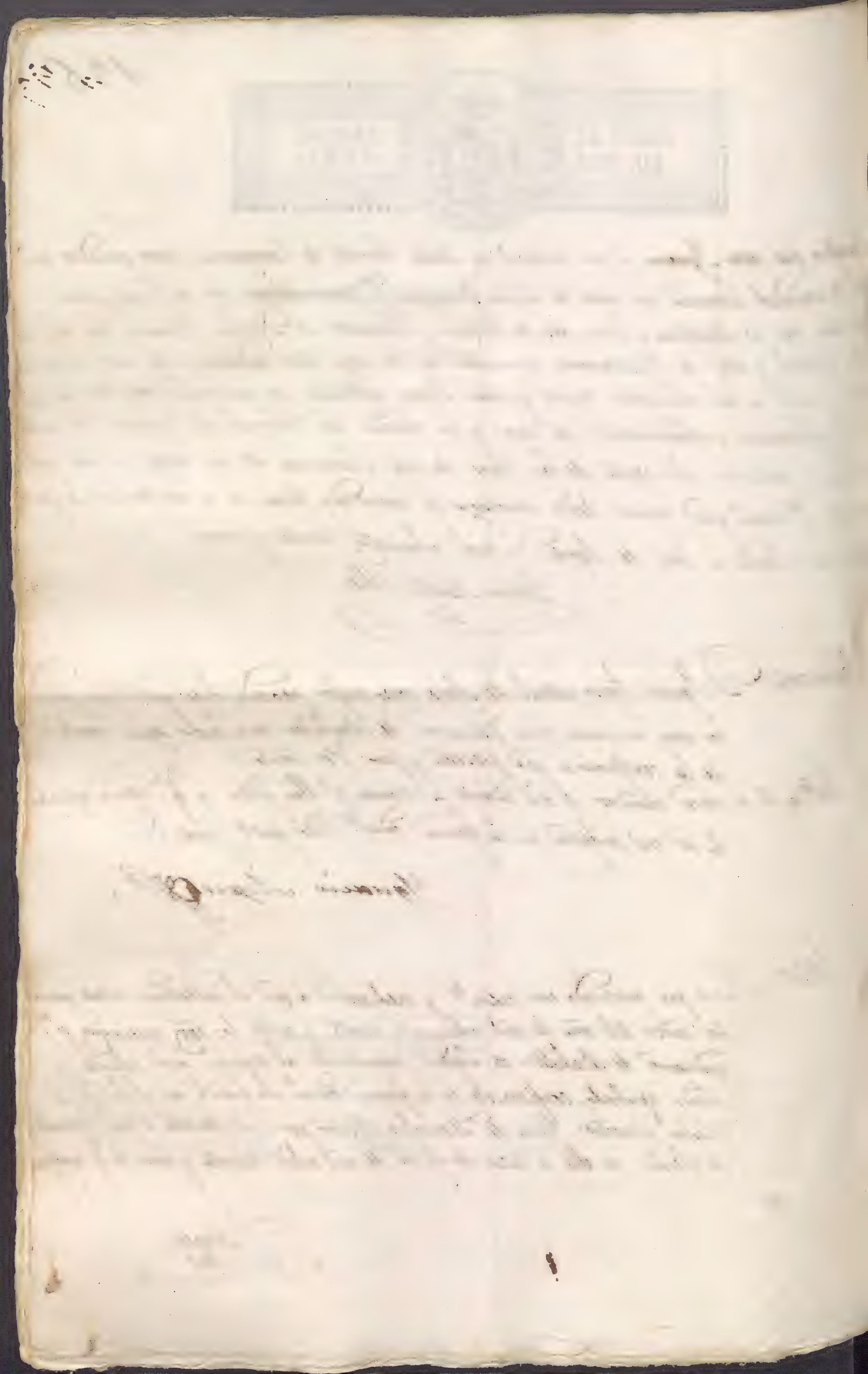
Sup.co á V. se sirva mandar se me admita á exámen p.a dho. grado y q., siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido just.a, juro &

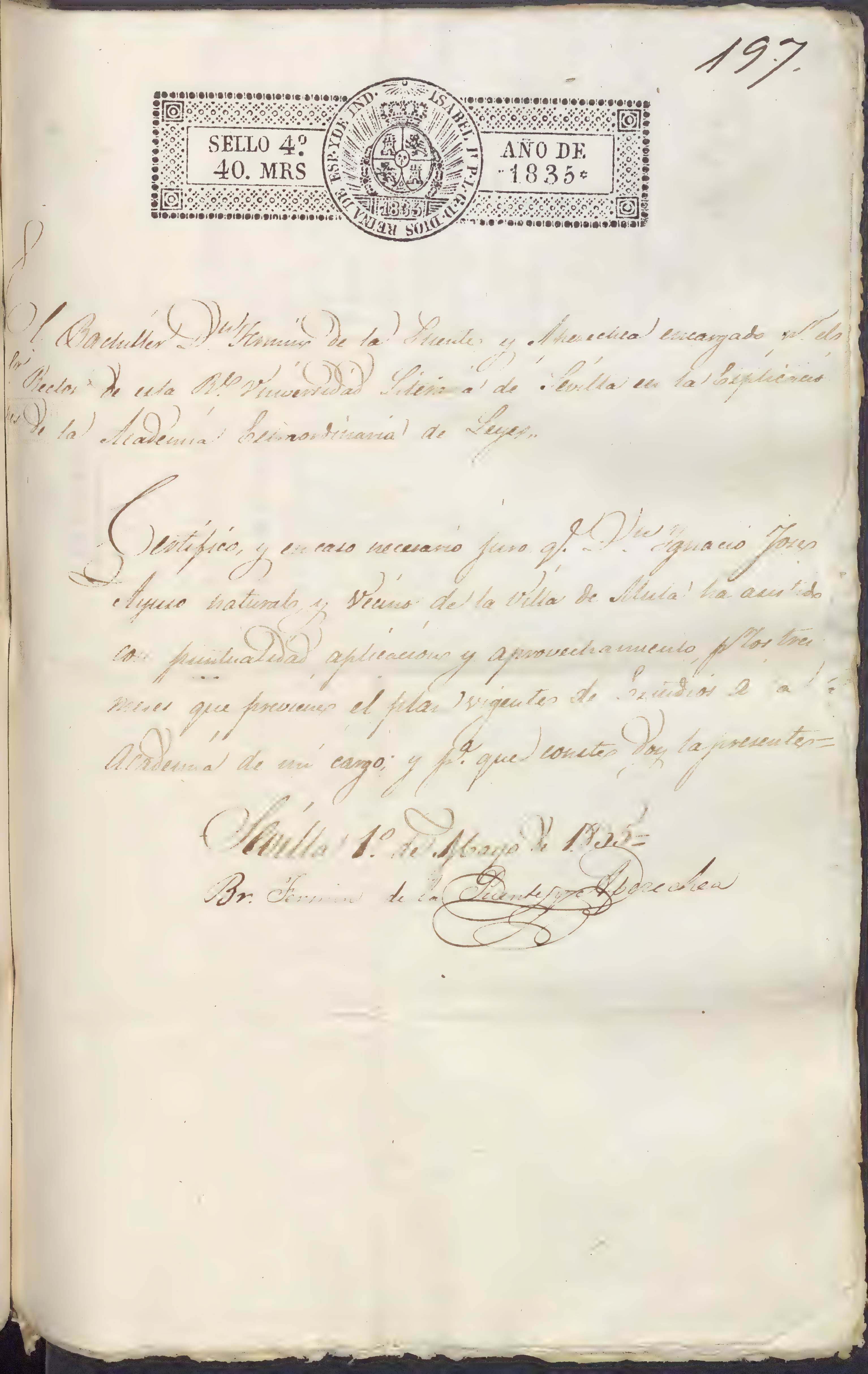
Ygnacio Ayuso

Auto Hase por presentado este pedim.to, y mediante á que el interesado tiene ganados antes del año de mil ochocientos veinte y cuatro los años necesarios p.a graduarse de Bachiller en Leyes; admitasele al exámen que solicita, y siendo aprobado, confierasele en la forma ordin.a Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector por S.M. de esta Univ.d literaria de Sevilla en ella á trece de Agosto de mil ochoc.s treinta y cinco, de q. certifico.

M

Martin,
Sec.º





197.

SELLO 4º 40. MRS

ISABEL IIª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. 1833

AÑO DE 1835

El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apezechea encargado pr. el Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en la Esplicacion de la Academia Extraordinaria de Leyes.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Ygnacio Jose Ayuso natural y vecino de la Villa de Aluta ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento pr. los tres meses que previene el plan vigente de Estudios a la Academia de mi cargo, y pa. que conste doy la presente=

Sevilla 1º de Mayo de 1835=

Br. Fermin de la Puente y Apezechea

198

Ayuntamiento
de
SEVILLA.

... y Febº 23 de 1836

El Sri. Secº certifique con arreglo ...

Autorizado pr esta Ilma Corporacion pª relazar la certeza de la excepcion propuesta pr D. Ygnacio Ayudo, y necesitando al efecto saber si es bachiller en facultad mayor, y la fecha de su grado me dirijo a V.S. pª que se sirva prestarme dha noticia por convenir asi a Comision servicio de S.M.

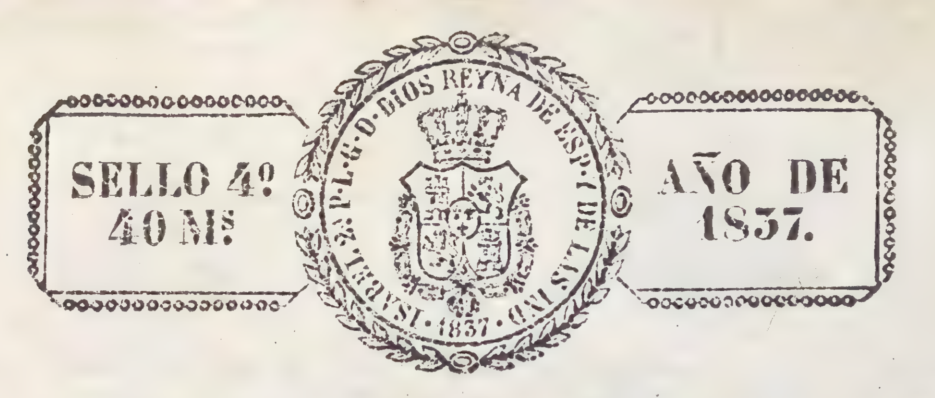
Dios guarde a V.S. m. a. Sevª 21 de febº de 1836.

El pror del Comun

[firma]

Sr. Rector de la Universidad literaria.





Habilitado por la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Exmo. Sr.

Dn. Ygnacio Ayuso cursante en la Universidad de Sevilla a V. E. con el debido respeto expone: haber cursado y ganado el quinto año de Leyes en su debido tiempo como lo justifican las listas q. el S. Catedratico paso a esta Secretaria; motivos de bastante interes me obligaron pasar a Madrid, por lo q. no probe dho año; despues de verificar mi viage, invadio la faccion de Gomez las Provincia de la Mancha donde tengo mi domicilio, y la de Andalucia, por lo q. me fue preciso detenerme hasta q. se retiraron de dhas Provincias, tan luego como lo verificaron dispuse mi viage á esta, pero desgraciadamente fui hecho prisionero por Palillos; por cuyo motivo me fue preciso

despues que me puso en livertad p
á mi para p.a reponer los perju
originados, me detuve en ella p
ta hace poco, q.e llegué á esta
continuar mis Estudios por lo
tanto
Suppp.co á V. E. se sirva mandar se m
prueve dho quinto año en la f
ma, y modo ordinario, favor
espera merecer de la notoria ju
ficacion de V. E. , Villa 3 de
bre de 1837.

Exmo. Sr.

Ygnacio Ygna

200

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

Señor Rector

D. Justo Agüedo, natural de Jerez de los Caballeros como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofía = Por tanto

Supco. á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido, juro, &.

Por el Interesado
Alejo Chaves



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla=

Dn. Julian Agudelo vecino de esta Ciudad con el devido respeto á V.S. hace presente: que habiendo salido á la villa de Aznacazon á diligencias que le eran indispensables, tuvo la desgracia de caer enfermo; por cuya causa no pudo regresar á esta Ciudad hasta el dia cuatro del corriente; en el que habiendo solicitado matricularse para el primer curso de dro civil en dicha Universidad encontro cerrada la matricula desde el dia anterior. Por tanto=

Sevilla 5 de Dic.e de 1837

Constandonos la certeza de lo q. espone; matriculese en el año q. le corresponde.

Dr. Maestre
Rr. 4

Suppca. á V.S. que teniendo en consideracion el perjuicio que se le seguiria al esponente del atraso de un año en su carrera; y que la causa de no haber podido llegar á tiempo de matricularse ha sido una enfermedad que nadie puede evitar; se sirva mandar se le admita la matricula de este año: favor que espera merecer de la notoria bondad de V.S. Sevilla y Diciembre cinco de mil ochocientos treinta y siete.

Julian Agudelo

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

202

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** *Julian Agudelo* natural de *Sevilla* con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en *Leyes* Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 14 *de* Junio *de 184*1

Julian Agudelo

Sevilla 14 de Junio de 1841

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

[illegible]

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Julian Agudelo, natural de Sevilla, ha incorporado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de física general y particular y otro de Metafísica y Ética, ganados en el Colegio de Sto. Tomás de Sevilla en los de mil ochocientos treinta á treinta y tres. Despues ganó en esta Universidad un curso de Derecho Natural y de Gentes, dos de Historia y Elementos de Derecho Romano, y dos de Derecho Público, civil y criminal de España e Instituciones Canónicas, en los de mil ochocientos treinta y seis á cuarenta y uno, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno

V.º B.º V.º B.º

Sevilla 14 de Junio de 1841.

DECRETO............ *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

DEPOSITO.........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D. Bago

PUNTOS.............

En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos sien-
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

202

Julian Aguedo

...TACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

...RADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Julian Agudo

COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Julian Agudo

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Julian Agudo

Tomóse razon lib. 1.º **fol.** 22 **núm.** 374 **Derechos** veinte y quatro

Dn Bayo

203

D.n Antonio Gutierrez Doctor y catedrático de derecho político de la Universidad Literaria de esta Ciudad =

Certifico: que D.n Julian Agudelo ha asistido en el presente año á la catedra de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento por espacio de cuatro meses segun está dispuesto por el plan de estudios ultimamente mandado observar. Y para que pueda acreditarlo donde convenga doy la presente en Sevilla á 24 de Septiembre de 1843.

D.or Ant.o Gutierrez

✠

EL Dr. D. MANUEL MARIA DEL MARMOL y Martinez, Presbítero, Capellan del Rey nuestro Señor en su Santa y Real Capilla de San Fernando de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de la misma, en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofia por Su Magestad, y Exâminador de Latinidad por su Ilustrísimo Claustro en este presente año.

Certifico que D. Juan Aguirre y Castrillo natural de Ecija de edad de catorce as. color blanco, señalado de viruelas, ojos negros, pelo rubio obscuro está suficientemente instruido en la Gramática latina para entrar á las Clases de Filosofia de esta Universidad. Sevilla dos de Octubre de mil ochocientos cinco

Sevª y Octe. 5 de 1805. Matce.
Dr. Vargas
Secro.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Mdo. en Logª. en 5 de Octe. de 1805. fº 377. pdo. fº

Sevª 27 de Sete. de 1806. Matce.
Dr. Cerero
Secr.

Mdo. en Fisica en 27 de Sete. de 1806. folº 202. pdo. fº 265

Sevº 21 de Octe. de 1807. Matce.
Dr. Vargas
Secro.

Mdo. en Etica en 21 de Octe. de 180. fº 143 pdo. fº 119

Sev.ª 18 de Oct.e de 1808.
mare.
Dr. Maestre
Srio.

Sev.ª 9 Dic.e de 1809.
mare
Dr. Maestre
Srio.

* M.do en 1º de Teolog.ª en 18 de 11 de 1808 lib.º A. 2.7 Reg.do f.º 359

M.do en 2º de teo.ª en 5 de Dic.e de 18.. f.º 444

205.



SECRETARIA DE LA IMPERIAL Y REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

D. Juan Maria Aguilar y Guillelmi natural de S. Fernando Diócesis de Cadiz tiene acreditado el estudio privado de Instituciones Romanas, segundo año de la facultad de Leyes.
Y en atencion á que este se halla legitimado segun Reales disposiciones, y tiene hecha su matrícula al referido año, puede examinarse de las materias mencionadas. Granada 10 de Nov.e de 1832

En Claustro de Catedráticos de Instit. Civil *fué examinado y mereció la nota de* Bueno. Granada 14 de Noviembre de 1832.

Dr. Barea. Dr. Zayas Dr. Bueno

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.º* 2257.

Tomó razon.
El Contador Dr. Guevara *El Recaudador.*

Probó este interesado el seg.do año de Leyes *Lib.* 16 *fol.* 37
Núm. 399 Granada 20 de Nov.e de 1832

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.º* 225

Tomó razon.

El Contador B. Guevara *El Recaudador* Valverde

Se matriculó este interesado al tercer *año de* Leyes

Lib. 12 *fol.* 162 *Núm.* 340 Granada 21 de Nov.e de 183

205 2º

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832.

Sr. Rector de la Rl. e Impl. Universidad de Granada.

Granada 13 de Oct. de 1832

Dese auten-
ticado la certifon.
qe. pide de lo qe. con-
sjrea de dar-
Sr. Ezpada
Mr.

[signature]

D. Juan Ma. Aguilar y Guillermi, cursante de la misma á V.S. con el debido respeto hace presente: que para incorporar en la Universidad de Sevilla el segundo año de Leyes que ha estudiado privadamte. necesita se certifique a continuacion por el Sr. Secretario de esa, haber ganado en ella toda la Filosofia, tener incorporado el primer año de Leyes, y hecha la matricula al segundo. A V.S. suplica se sirva asi mandarlo, en lo que hará merced y justicia. Sevilla y Octubre primero de mil ochocientos treinta y dos.=

Juan Maria Aguilar

Yo el infrascripto Secretario de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital por S.M. (Q.D.G.) &a.

Certifico: Que D. Juan Maria Aguilar y Guillelmi natural de San Fernando Diocesis de Cadiz, tiene ganados tres Cursos de Filosofia que estudio en esta Universidad, el primero Matematicas y Logica de ochocientos veinte y siete á ochocientos veinte y ocho; el Segundo Fisica gene-

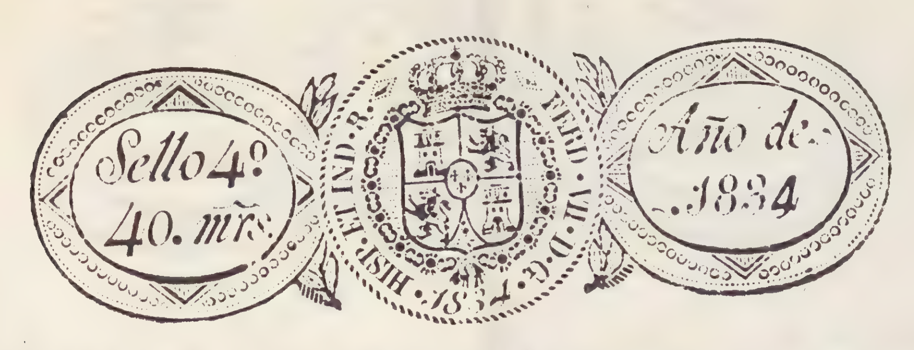
ral y particular de ochocientos veinte y ocho á veinte y
nueve; el tercero Metafisica y Etica de ocho-
cientos veinte y nueve á treinta: Que igu-
almente ha ganado el primer año de Insti-
tuciones Civiles que estudió en esta misma Universidad
Historia y Elementos del Derecho Romano de ochocien-
tos treinta á treinta y uno; y que para el Curso de
ochocientos treinta y uno á treinta y dos está matri-
culado á dicha facultad de instituciones Romanas
como todo asi resulta de los Libros y registros que
obran en esta Secretaria de mi Cargo a que me remi-
to: Y para que asi conste á virtud de lo mandado por
el Señor Rector libro la presente sellada con el de esta
Universidad y la firmo en Granada á trece de O-
tubre de mil ochocientos treinta y dos

Ant.o Jph. de Esp[illegible]
[illegible]

Nº.

~~259~~

205



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Ygnacio Anaya del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Canones Catedratico de instituciones Canonicas Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico: y en caso necesario juro que D. Juan Mª de Aguilar y Guillelmi natural de S. Fernando Diocesis de Cadiz ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la Clase de mi cargo que ha sido el cuarto año de leyes que empezó en dos de Enero del presente año y concluyó en quince de Junio del mismo. Y para que conste doy la presente en Sevilla á nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Del mismo modo el Catedratico de academia Dominical de leyes Certifico: que el mencionado ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste firmo en Sevilla fecha ut supra.

206



Don Juan Nepomuceno Barea y Avila Doctor en derecho Civil Catedratico de derecho Patrio en el Rl. Colegio de los S.S. A.A. S. Bartolome y Santiago

Catedrático del tercer año de Instituciones Civiles en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. Juan Maria de Aguilar y Guillelmi natural de la Ciudad de S. Fernando Diócesis de Cadiz matriculado al tercer año de la facultad de Leyes ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 1º de Junio de 1833.

Dr. Juan Nep. Barea y Avila

Como Moderante de una Academia Dominical de la facultad de Leyes.
Certifico haber asistido èste interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Dr. Barea

En Claustro de Catedráticos de Insttºs Civiles fué examinado y mereció la nota de Bueno Granada 1º de Junio de 1833.

Dr. Barea Dr. Zayas Dr. Barea

atencion a tener ganados los Cursos suficientes: Lo ...

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 863.

Tomó razon.

El Contador.

El Recaudador.

Probó este interesado el tercer *año de* Leyes *Lib.* 16 *fol.* 51 *núm.* 307 *Granada* 9 *de* Julio *de* 1833.

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.*

Tomó razon.

El Contador.

El Recaudador.

Se matriculó al año de Lib. fol. núm. Granada de de 183



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico que D. Juan Mª Aguilar y Guillelmi natural de S. Fernando incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho patrio que ganó en la Universidad de Granada desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y tres; y de este al treinta y cuatro probó en esta Universidad uno de Ynstituciones Canónicas; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevª 16 de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro.

Pedimento. D. Juan Maria Aguilar y Guillelmi natural de San Fernando como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado. Pido &.

Juan Mª Aguilar y Guillelmi

Auto. Admitase á este interesado al grado de Bachiller en Leyes en atencion á tener ganados los Cursos suficientes: Lo

así el Sr. Dr. D. Francisco de Paulo Cerero Rector de esta Univ.d lit.a de Sevilla á diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

M

Despáchese
D.n Figueroa
[illegible]

Sírvase V. decirme al margen si es cierto que D. Juan María Aguilar y Guillelmi natural de S. Fernando ha ganado en esa Univ.d literaria un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, cuatro de Dro Romano y uno de Derecho Patrio desde 1821 a 1833, según lo tiene [illegible] con el correspondiente documento.

[illegible] a [illegible] de [illegible] de 1834

D.r Juan Bayerrto

Ser.o

Es cierto q.e D. Juan M.a Aguilar y Guillelmi, natural de S. Fernando ha ganado los cursos q.e se expresan en este oficio en la época q.e el mismo manifiesta.

Dios gue. a V. m.s a.s Granada 25 de Febrero de 1834

Lic.do José Fernández

Guevara
S.S.

Sr. Secret.o de la Univ.d de Granada.



SELLO 4º
40. MRS

ESP.Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE
1835

AÑO DE
1835

El Doctor D. Antonio M.ª de Rodas del Claustro y gremio de esta Real Universidad en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de Digesto Romano-Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Juan M.ª Aguilar y Guillelmi natural de S. Fernando diosesis de Cadiz ha asistido a la clase de mi cargo, que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro; y fina lizó en el dia dela fecha, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Antonio M.ª de Rodas

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dor. Rivera — Dr. Mir — Dr. Rodas

Sevª. [illegible] de Julio de 1835.
Es de buena conducta.
Por acuerdo dela Junta de Cens.ª
Dr. Maestre
S.º

Ygualmente Certifico: que el referido D. Juan Aguilar y Guillelmi ha asistido ála Clase de Religion de mi cargo desde diez y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Examinado y aprobado.

B.^n Martinez

Regencia

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE SEVILLA.

~~Contestando el ofi.º del S.r para q.e informe sobre el aprovecham.to y aplicacion de D.n Juan M.a Aguilar y Guillelmi debo decir que en el tiempo q.e curso en este Estab.to fué un estudiante de poco aprovecham.to~~

q.e D.n J.n M.a Aguilar y Guillelmi de quien ese S.r pidió me informe, mostró mientras estudió en este Univ.d por su estud.te de poco aprovecham.to; q.e hace muy años q.e no sigue los estudios en este estable cim.to é ignoro p.r consig.te si se ha enmendado adquiriendo mas instruccion en su carrera. D.s g.e &. Sev.a 16 de Abl. de 1838

En 20, de Enero ul timo dije á V. S. lo que sigue=

„Para cumplir una R.l órn. espero se sirba V. S. manifestarme lo que le ocurra y paresca acerca del aprovecham.to y aplicacion de D.n Juan Ma ria Aguilar y Guillelmi que pretende se le dis pensen seis meses de practica que le faltan p.a recibirse de Abogado."

Y no habiendo V. S. contestado y necesitando yo hacerlo al Gobierno segun me está prevenido, espero merecer de V. S. lo verifique á la mayor brevedad posible. Dios

[illegible] y [illegible]
firman en todos los Escritos; y alagune como



Dios gue. a V. S. m. a. Sevilla
13 de Febrero de 1788

Sres. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Fr. Antonio Palacios Mtro. de Estud.tes en este Conv.to de N. P. S. Fran.co Obserr.te de la Ciudad de Truxillo, Prov.a de Extremadura, y de S. Miguel infra Jaqum, en la forma q.e puedo Certifico y juro:

Certific.n Que D.n Juan José Aguilon natural de Cabeza la Vaca Priorato de Leon, ha cumplido dos Cursos de Filosofia en el Conv.to de S. Benito tambien Observ.te de la V.a de Segura de Leon del mismo Priorato, del q.e fui Lect.n de Artes, Estudiando en el primero, (q.e comenzó el dia cinco de Octubre de mil ochoc.tos diez y nueve, y acabó el veinte y tres de Junio de mil ochoc.tos veinte) la Logica, y prim.a parte de Metafisica; y en el Seg.do (q.e principió el cinco de Oct.e de mil ochoc.tos veinte, y concluyó el veinte y dos de Junio de mil ochoc.tos veinte y uno) la Metafisica y prim.a p.te de Fisica general; asistiendo puntualm.te á las dos lecciones, y Conferencias diarias. Y para q.e conste donde convenga, doy esta, q.e firmo en dha. Ciudad de Truxillo en 29 dias del mes de Novi-embre de 1824.

Incorporados Lib. 3º de Incorporaci. fº 43 v.to

Fr. Antonio Palacios
Mtro. de Estud.tes

Fernando Falcon Davila y Montaño Ess.no de S. M. pp.co y unico del Juzgado de Montevilla de Segura de Leon, Certifico y doy fee: Como la firma y rubrica que autoriza la anterior Certificacion, es al parecer de el R. P. F. Antonio Palacios, maestro de Estudiantes que fue del Combento Extramuros de esta villa de Religiosos Franciscos de S.n Benito; y la misma que acostumbra hacer y firmar en todos sus Escritos; y a la que como

de Persona fiel y Legal. Sele da entera
fe y credito, asi en Juicio como fuera de el.
Y para que conste a instancia de la parte inte-
resada doy el presente que signo y firmo en
Segura de Leon a veinte y seis dias del mes de
Diciembre del año de mil ochocientos veinte
y quatro

Fernando Falcon y
Davila Escribano
Gratis.

Diego Paez de Ortiz, Escribano de Su Magestad Publico
y del Ayuntamiento de esta Villa de Segura de Leon,
Certifico doy fe y verdadero testimonio a los que
el presente vieren, como la firma y rubrica que
autoriza la Certificacion que obra por Cabeza, es al pa-
recer de la Mano y Letra de Fray Antonio Palacios
Maestro de Estudiantes que fue en el Combento de Nuestro
Padre San Francisco Extra Muros de esta misma villa, y la
misma que acostumbra hacer y firmar en todos
sus escritos, habiendosele dado entera fe y Credito asi en
Juicio como fuera de el. Y para que asi conste donde con-
venga a instancia de la parte interesada doy el pre-
sente que signo y firmo en Segura de Leon a veinte
y seis dias del Mes de Diciembre del año de mil ochocien-
tos veinte y quatro

Diego Paez
de Ortiz
Sin derechos

212

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. 1827 — Año de 1827.

Libro 3º de Incorporaciones
folio 43 vuelto

Sr.

Sirvase V. decirme al margen de este, si es cierto que D. Juan Jose Aguilon natural de Cabeza dela Vaca, ha estudiado bajo su direccion dos Cursos de Filosofia en el Convento de S. Benito de Segura de Leon, donde fue Lector de Artes, delos cuales en el primero que principió en Octubre de 1819 y concluyó en Junio de 820, estudió la Logica y primera parte dela Metafisica y en el segundo tenido des de Octubre de 1820 hasta Junio de 21, curso la Metafisica y primera parte de Fisica general, como pretende acreditarlo con una Certif.

En contextacion á la de V. digo ser Cierto q. D.n Juan Jose Aguilon natural de Cabeza la Vaca estudió, siendo yo Lectr. de Artes en el Convto. de S. Benito de dha. Villa de Segura de Leon, la Logica y primª. parte de Metafisica en el Curso q. principió en Octe. de 1819, y concluyó en Junio de 820; y cursó la Metafisica, y primª. parte de Fisica gral.

211.20

... Universidad

... natural y vecino de ... Provª. de Estre... a V. S. con el de... como ha acredi... Certificacion q. ha... ... estudio Fi... ... Observantes de ... de la Nª de ... de hallarse ... q. exigian ha... p.a el seguimien... ... a lo qual y ... en tiempo ... continuar la ca... Teologia a q. aspira: ... mandar q. ... primer curso de Teologia en el presente año como en lo espera de su notoria justificacion &.a

Sevª. 30 de Octe. de 1827.

Juan Jose Aguilon

de Persona fiel y Legal. Se le da entera
fe y credito, asi en Juicio como fuera de el.
Y para que conste a instancia de la parte inte-
resada doy el presente que signo y firmo en
Segura de Leon a veinte y seis dias del mes de
Diciembre del año de mil ochocientos veinte
y qua[tro]

en el q. principio en Oct.e de 1820, y acabo en Junio de 821; haviendo sido dada por mi la Certific.n q. pidio morando en el Conv.to de Truxillo, y devera ser la presentada. Dios gûe. m.s a.s Olivenza y Febr.o 22 de 1828.

Fr. Antonio Palacios

cacion firmada al parecer por ... Dios gûe. a V. m. a. ... y Febrero 9 de 1828.

D.r Juan Baguerizo
Ser.o

C.n D. D.n Juan Baguerizo.

M. R. P. Fr. Antonio Palacios Maestro de Estudiantes ... Convento de S. Francisco de la Ciudad de Truxillo Provincia ... Extremadura.

... seis di[as] ... tos veinte y quatro

Diego Paez de Arcadar
Escrivano

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX · FERD. VII · D.G. · 1827 — Año de 1827.

S.r Rector de esta R.l Universidad

D.n Juan Aguilon natural y vecino de la V.a de Cabeza la Baca Prov.a de Estremadura Priorato de Leon á V. S. con el devido respeto expone: q.e como ha acreditado con la oportuna Certificacion q.e ha presentado á V. S. el Exponente estudio Filosofia en el Convento de Observantes de N. S. P. S. Fran.co extramuros de la V.a de Segura de Leon en el supuesto de hallarse prevenido p.r las ordenes q.e regian haver de pasar dhos Cursos p.a el seguimiento de otra Carrera; Respecto á lo qual y a q.e haviendolo executado en tiempo habil era expedito p.a continuar la carrera de Canones y Teologia a q.e aspira:

Supp.ca á V. S. Rendidam.te se sirva mandar q.e sea matriculado p.a el primer curso de Teologia en el presente año como asi lo espera de su notoria justificacion &.a Sev.a 30 de Oct.e de 1827.

Juan Jose Aguilon

Sello 4º. 40. mrs. — HISPAN. ET IND. REX — FERD. VII. D. G. — 1827 — Año de 1827.

Yo Dn. Josef Arjona y Vargas del Abito de Santiago y Cu-
ra Parroco de esta Va. de Cabeza la Vaca Certifico en forma: que
en el Libro de Bautismos que dio principio en quatro dias del mes
de Octubre del año de mil setecientos setenta y quatro, y finali-
zo en el de mil ochocientos ocho dia primero de febrero; el qual
Libro se halla enpergaminado y foliado y Custodiado en el Archivo de
esta Yglesia Pl.; al folio 426. se halla estampada una partida que
a la letra dice asi ——

[illegible] En la Va. de Cabeza la Vaca en seis dias del mes de
Abril de mil ochocientos quatro. Yo Dn. Francisco
Chabes de Aguilar Pro. Teniente de Cura de esta Parql.
Bautize Solemnemte. y puse los Santos Oleos, y Ch-
risma a un niño, que nacio ayer cinco de dho
mes, y le puse por nombre Juan Josef, hijo
legitimo de Dn. Juaquin Aguilon Vecino de esta
y natural de Almenar Provincia de Soria y Obis-
pado de Osma, y de Maria Sanz natural y vecina
de esta, nieto por linea paterna de Dn. Franco.
Aguilon, y de Maria Ximenez naturales y Vecins.
de Almenar en dha Provincia, y por la Ma-
terna de Antonio Sanz, y Maria Moro na-
turales, y vecinos de esta; fue su Padrino Dn.
Josef Sanz Pro., y testigos Franco. Ballesteros, y
Antonio Zapata, y lo firme = Franco. Chaves
de Aguilar ——

La qual partida Concuerda Con su original a la letra a
que me refiero Caso necesario, y dado en Cabeza la Vaca a
ocho dias del mes de Dice. de 1827 — Josef Arjona = y Vargas

Nº 702

nos ... escrivanos Pus de S. M. vecinos en esta villa de Segura de Leon: Certificamos damos fee y verdadero testimonio alos señores que el presente vieren: Como la firma y rubrica que autoriza la certificacion sacramental, es, y parece ser de mano y letra de Dn. Jose Alfonso y Abarga ... cura Parroco de la inmediata villa de Cave por la tracia; y la misma que acostumbra hacer y firmar en todos sus escritos, dandosele entera fee y credito asi en juicio como fuera del. Y paraque asi conste donde combenga a instancia de la parte interesada, damos el pres.te que signamos y firmamos en Segura de Leon a onze dias del mes de Nobienbre del año de mil setecientos veinte y siete

Diego Paez de Cuebas

Fernando Falcon Davila y Moncayo

D. Juan Jose Aguilar

214

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1828 — Año de 1828.

El Dr. Dn. Jose Maria Soto Pro. del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad en el de Sagrada Teologia, Catedratico en ella de Instituciones Teologicas &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Juan Jose Aguilon y Sanchez natural de la Villa de Cabeza la Vaca ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamto. en el presente año escolastico. Y pa. q. conste doy la presente en Sevilla de Junio de 1828.

Dr. José María de Soto.

El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena Moderante de la Academia Dominical de Theologia en esta Real Universidad

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Juan Aguilon ha asistido à la dha. Academia con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 5. de Junio de 1828.

Dor. Manuel de Zavillas

Examinado y aprobado Sevilla 2 de junio de 1

D.r Zavillas D.r Soto

Sev.a Nov.e 4 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la
Junta. D.r Cereso
Sec.o

Probar 1.o de Teolog.a = mat.s en Fisica = incorporar 2.o

215.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1829.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

El Coronel Retirado de ~~Caballeria~~ Infant.ª D.ⁿ Jose Antonio Arespacochaga catedratico por S. M. de Filosofia en esta R.ˡ Universidad Literaria &ª

Certifico y caso necesario juro q.ᵉ D.ⁿ Juan Jose Aquilon natural y vecino dela Villa de Cabeza la Baca en Estremadura ha asistido á la clase de Fisica general y Particular de mi cargo en el presente curso q.ᵉ concluyo en Junio dela fha. con puntualidad á plicacion y aprobechamiento y para q.ᵉ conste doi la presente en Sevilla á 4,, de Junio de 1829,, = Infant.ª entrereng. V.ᵉ =

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado en la forma ordinaria Sev.ª fha ut supra.

D. Marmol   Arespacochaga   Travesi

Ser.na 9 de Ott.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cit.a
D. Juan Ant.o Martinez
Sec.o

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

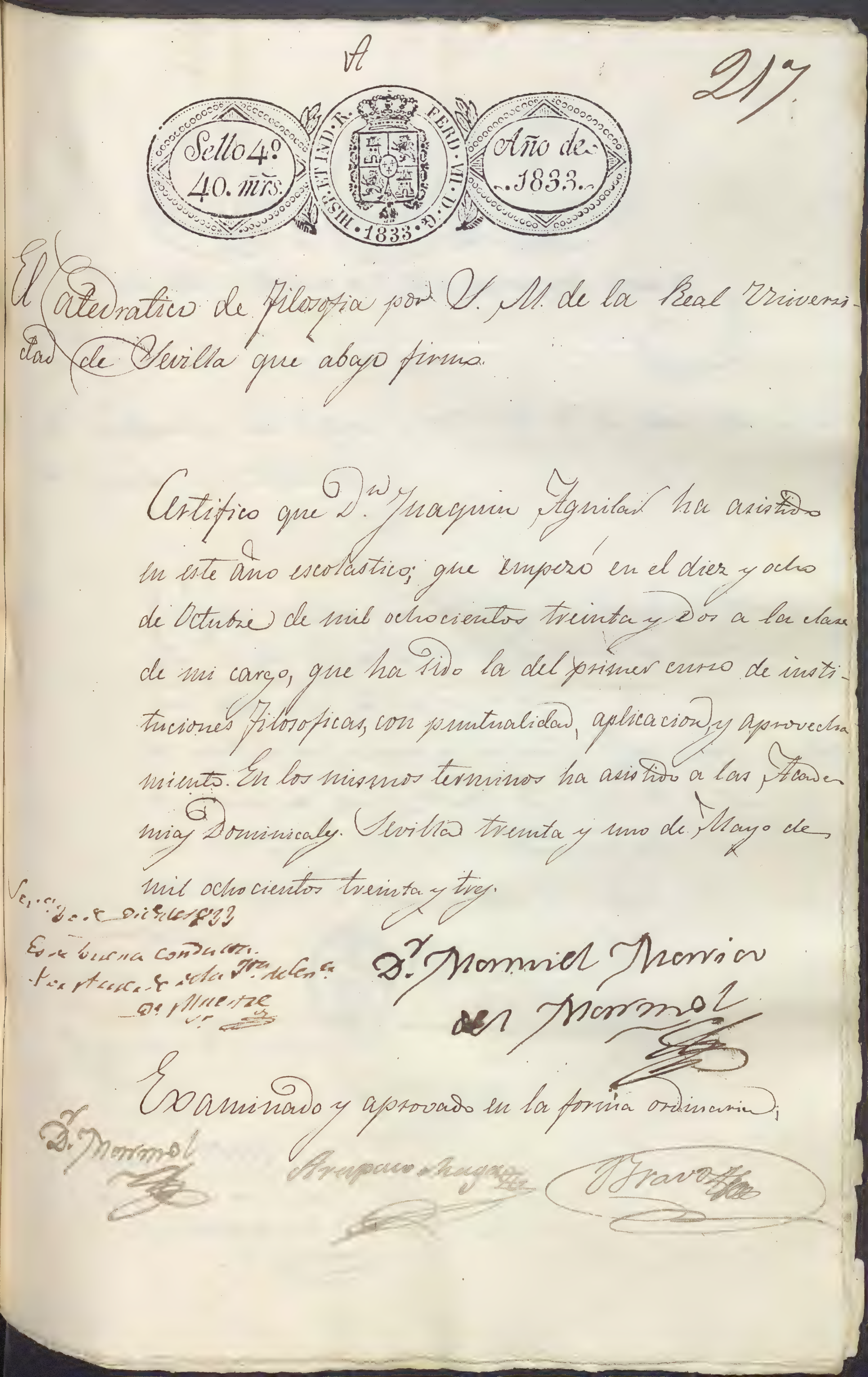
Certifico yo el presvítero Cura mayor de la Yglesia Parroquial de Srª. Stª Ana de triana que Dn. Joaquin Aguilar mi Parroquiano de edad de trece años ha observado desde su ynfancia hasta el presente unas costumbres irreprehensibles y sin que en su conducta política se haya notado el mas leve defecto, habiendo sido educado en las maximas de ntra Stª. Religión y para que conste pongo á su ynstancia la presente que firmo Sevilla y Setiembre veynte y nueve de mil ochocientos treynta y dos

Antonio Valcarcel

Como alcalde de barrio de la 1ª. Demarcacion del B. de Triana, Certifico: que D. Joaquin Aguilar ha observado y observa en su corta edad una conducta ejemplar sin igual, no notandosele la haya perjudicado ni en lo político, ni en lo moral. Y por tanto á su ruego le doy esta que firmo y sello con el de costumbre en Sevilla a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

José Mª. de Haro y Garcia

SANTA ANA ... 4. D.
Nº 8



A

217

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico que Dn Joaquin Aguilar ha asistido en este año escolastico, que empezó en el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo, que ha sido la del primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Sev.a 2 de dic.e 1833
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de esta R.l Jun.ta del Cl.o
Dr. Muerze
Sr.

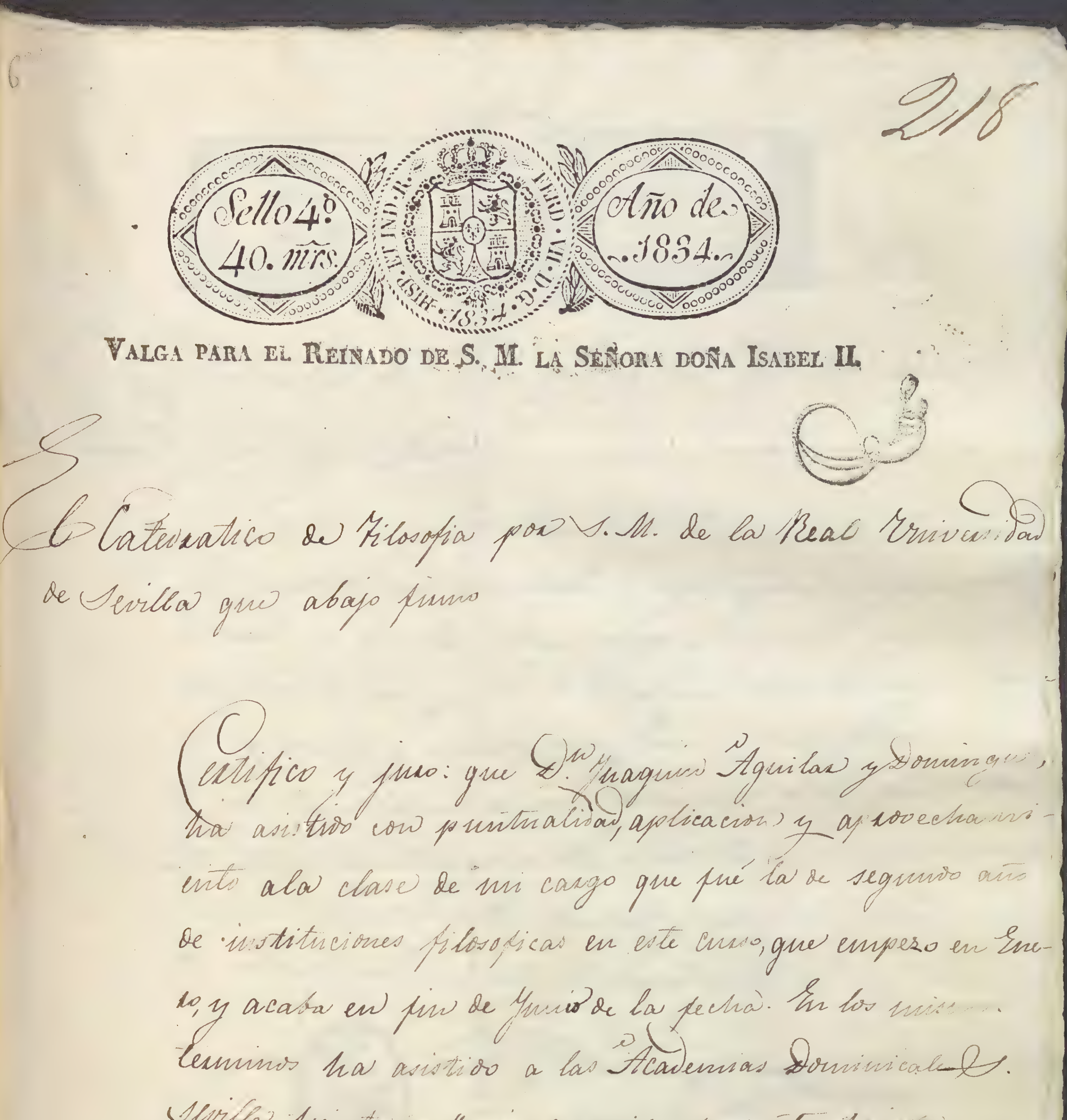
Dr. Manuel Morris
del Marmol

Examinado y aprovado en la forma ordinaria;

Dr. Marmol

Arrupaco Rugar

Bravo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro: que Dn. Joaquin Aguilar y Dominguez, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ala clase de mi cargo que fué la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezo en Enero, y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro=

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
D. Marmol

Arrequedraga

Bravo

Secr.a 28 de Oct.e 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. [illegible]
D. [illegible]

219 8

SELLO 4º 40. MRS · ISABEL II P. LA G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. · 1833 · AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia pr. S. M. de esta R. Univer.d que abajo firmo.

Certifico y Juro que D.n Joaquin de Aguilar ha asistido con puntualid.d, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e en este curso q. empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de Mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Marion del Marmol

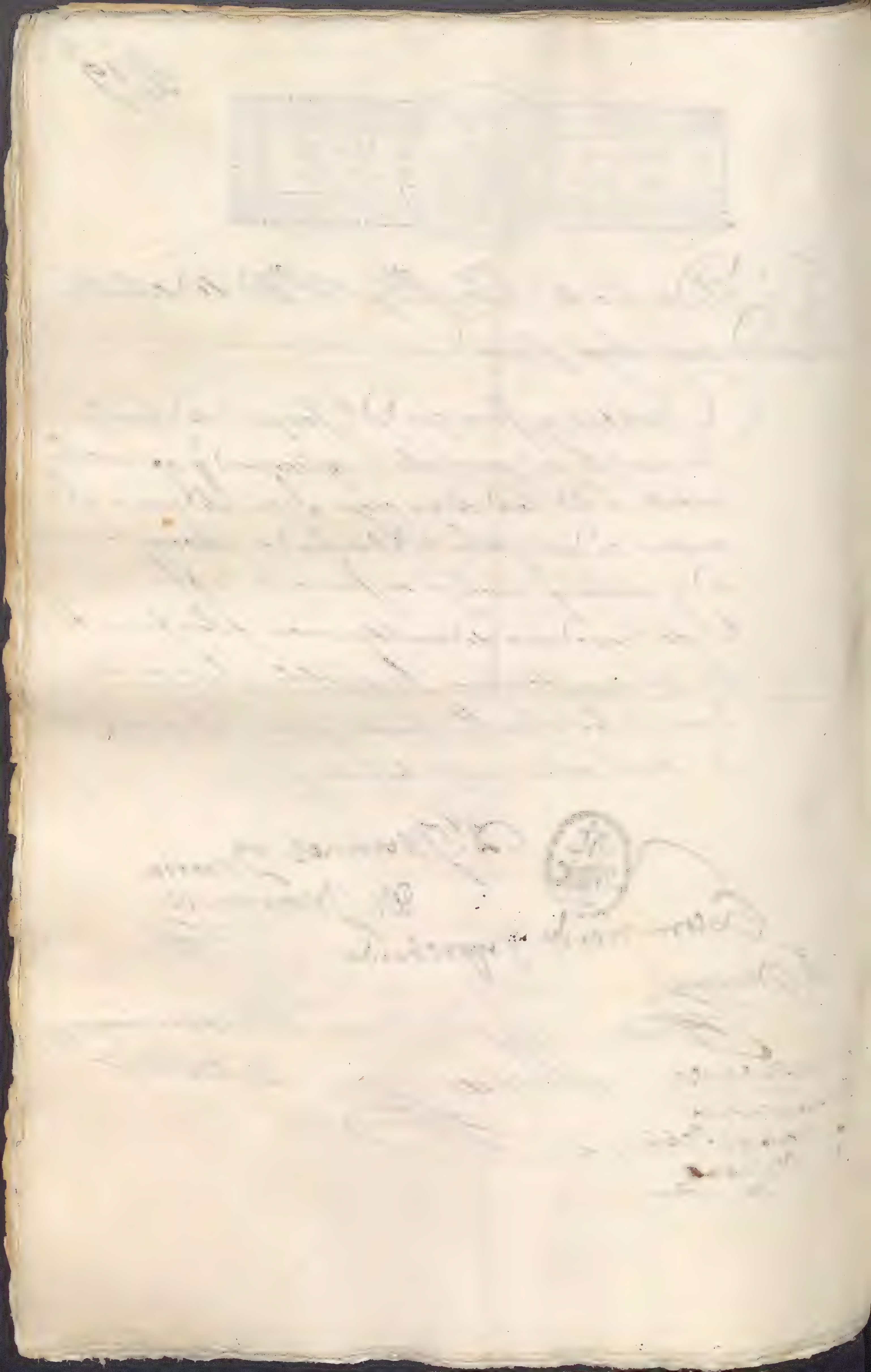
Examinado y aprobado.

D.r Marmol

Arespacochaga

Ibarra

Sev.a 11 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta.
Sus Anotado de la S.ria de Cens.a
D.r Maestre
S.o



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

220

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** *Joaquin Aguilar y Dominguez* —*natural de Sevilla* . . . *con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes* — *Por tanto—*

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 22 de Junio de 1841.

Joaquin Aguilar y Dominguez

Sevilla 22 de Junio de 1841.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

[illegible]

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Joaquin Aguilar y Dominguez natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad Literaria, un curso de Lógica ontología y Matemáticas, otro de Física gral. y particular otro de Metafísica y Ética, otro de Física experimental y Química otro de Dro. Natural y de gentes dos de Historia y Elementos de Derecho Romano, y dos de Derecho Público, civil y criminal de España ó Instituciones Canónicas, en los de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos cuarenta y uno, segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno*

V.o B.o *V.o B.o*

Sevilla

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

Dominico [illegible]

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.........

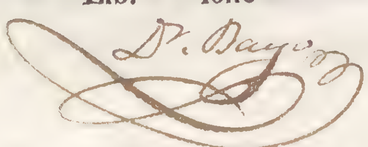
Cítese para este acto el á las de Sevilla de de 184

El Decano

DEPOSITO...........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. para graduarse de Bachiller en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio



PUNTOS...............

En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la hora de la de se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. y el graduando D. é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

221

Joaquín Aguilar

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Dominica de ...

Juramento........... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Colacion........... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Tomóse razon lib. 1.º **fol.** 22. **núm.** 371. **Derechos** veinte y quatro

D. Bayo

Joaqn.

SELLO 4º 40. MRS. — FERN. 7 POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP. — AÑO DE 1823.

Yo Dn. Juan Combari y Jauregui, Cappn. Mayor del Hospital Militar, y Real, y Cura propio de la Ygla. Parroql. Castrense de esta Plaza.

Certifico, que en el Libro Noveno de Bautismos, que se custodia en el Archivo de esta Parroqa. de mi cargo, al folio 224. bto. se halla la siguiente Partida ___

Partida) En la Ciudad de Cadiz, en el dia diez del mes de Marzo del año de mil ochocientos diez y seis, Yo Dn. Manuel de la Puente, Cura propio por S.M. de la Ygla. Parroquial Castrense de esta Plaza, y Cappn. Mayor de su Rl. Hospital, Bautizé solemnemente, un niño, que nació en el dia ocho del expresado mes, a quien puse por nombre Joaquin, José Juan de Dios, hijo legitimo de Juan Agustin Amumurutegui, Maestro Armero de la Fabrica de Armas de esta Ciudad, natural de la Villa de Eibar Provincia de Guipuzcoa, y de Micaela Bigocheaga, natural de la de Plasencia Obispado de Calahorra, casados en esta Ciudad en el mes de Junio del año de mil ochocientos, y once. Abuelos Paternos, Martin Amumurutegui, natural de la citada Villa de Eibar, y Dominica Anitua, natural de Mal-

tadia Obispado de Santander. Mater
nos, Jose Ugochea ga, natural de
mua, y Maria Antonia Pomaraña ga
natural de Placencia. Fueron
Padrinos Dn Roque Heredia, y Da
Maria del Carmen Marin, a qui
nes adverti el parentezco espiri
al y obligaciones, siendo testigos
Domingo Gonzalez Peña, y Jose
y lo firmé = Manuel de la Puent
Quevedo =

Concuerda con su Original, a que m
me refiero. Cadiz a Diez de Octubre
de mil ochocientos veinte y tres.

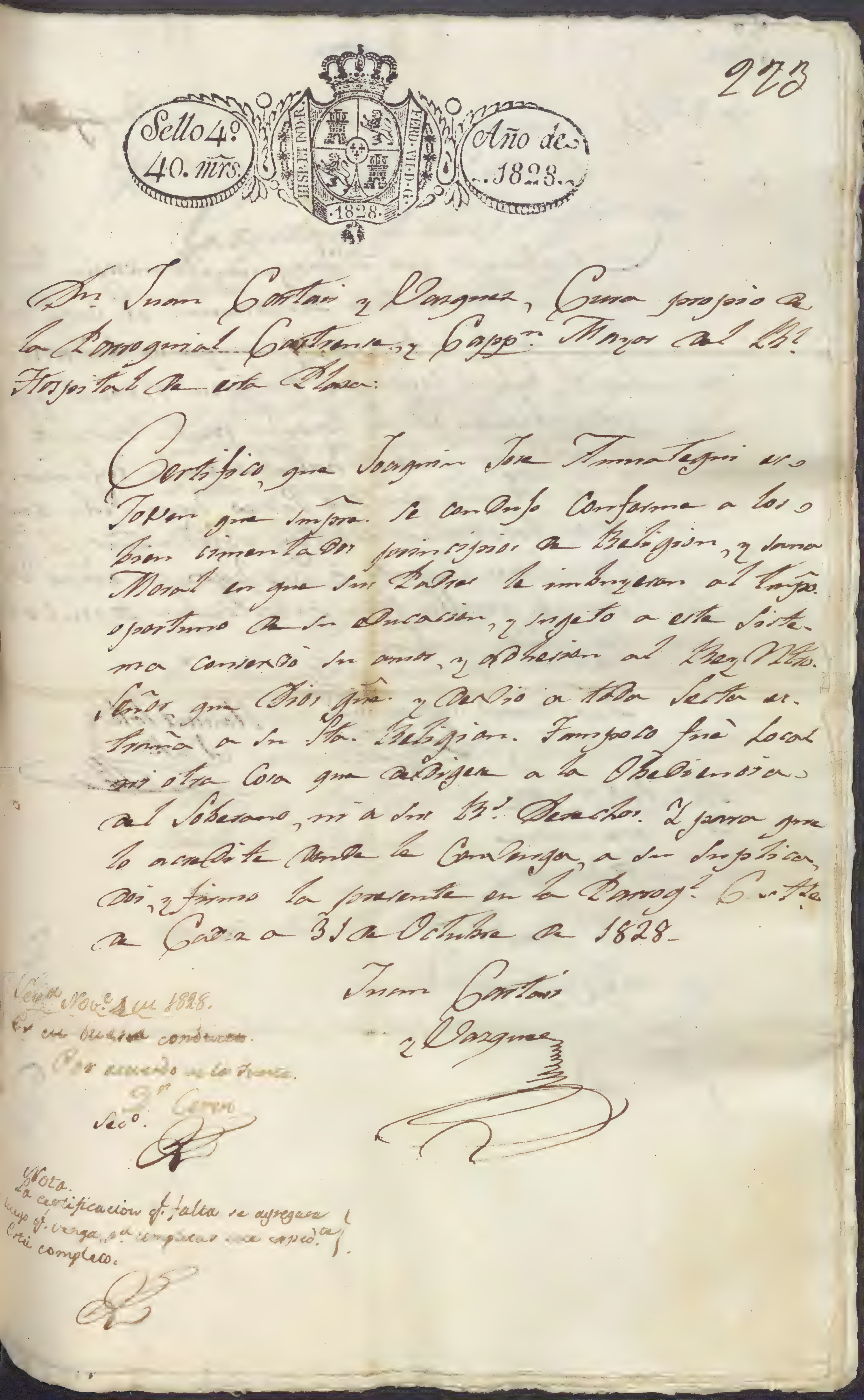
Juan Lombardi y Vazquez

Los infraescriptos Escnos. damos fe: Que Dn Juan Bautista
y Vazquez por quien aparece autorizada la Copia Ant.
es Capellan Mayor del Hospital Militar y Real, y C
propio de la Yglesia Parroquial Castrense de esta Ciu
cuyo ministerio exerce; y a sus semejantes se ha dad
y da credito en todos juicios. Cadiz fha ut supra enm
Castrense = vale

Joaquin Rubio

Juan Rodriguez y Vazquez

Juan de Santa Pintera



Dn. Juan Cortes y Vazquez, Cura propio de la Parroquial Castrense, y Cappⁿ. Mayor del Rl. Hospital de esta Plaza:

Certifico que Joaquin José Amunategui es Joven que siempre se condujo conforme a los bien cimentados principios de Religion, y sana Moral en que sus Padres le imbuyeron al tiempo oportuno de su educacion, y sujeto a esta sistema conservó su amor, y adhesion al Rey Ntro. Señor que Dios gue. y desvió a toda secta contraria a su Sta. Religion. Tampoco fue tocado por otra cosa que se dirija a la Obediencia del Soberano, ni a sus Rs. Derechos. Y para que lo acredite donde le convenga, a su suplicacion, doy y firmo la presente en la Parroqª Castrense de Cadiz a 31 de Octubre de 1828.

Juan Cortes
y Vazquez

Sevilla Novre. 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D. Carrera
Secº.

Nota.
La certificacion q. falta se agregara luego q. venga, p.ª completar este expedte. (?) Esta completo.

El infrascrito Cura y Alcalde de la Parroquia de S.n [illegible] [illegible] [illegible]

Certificamos: que D.n Joaquin Arrioxegui hace [illegible] años que vive en esta Demarcacion en Casa de D.n Fernando de la Sierra, y siempre se ha advertido en el buena Conducta Religiosa Moral y política no habiendo podido tenerla mala durante la Constitucion pues se hallaba en la infancia, y ademas sabemos que sus Padres han sido amantes de la Soberania del Rey N.ro Señor (D. D. G.) y que han educado à sus hijos en estas ideas sanas. Sevilla Once de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho =

Por D.r Manuel de [illegible]

Manuel Toledo
A. d. B.

Sev.a Nov.e 11 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Ju[n]ta.
D.r Ceren.

D. Joaquin Arrioxegui
N.o 63.

224

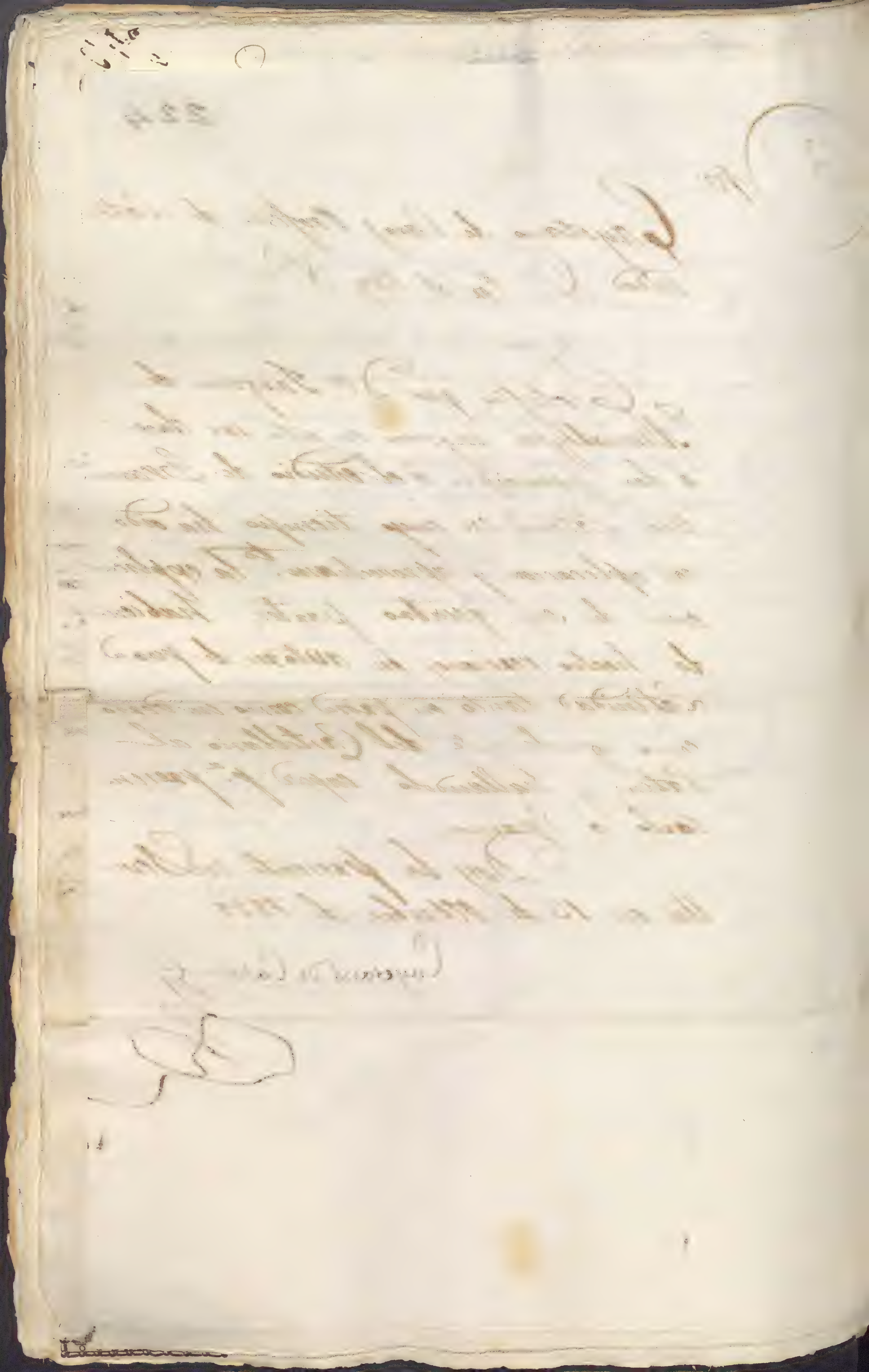
Dn

Cayetano de Casas Profesor de Latinidad &c.a Por el Rey N. S.

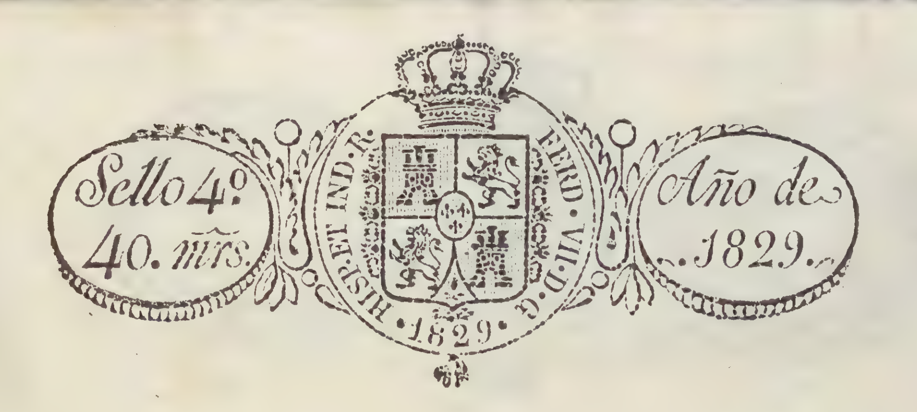
Certifico que Dn Joaquin de Almunategui ingresó en esta mi clase á dar principio á el estudio de Gramática Latina en cuyo tiempo ha oido con aplicacion y aprovecham.to la esplicacion de sus quatro partes, habiendo hecho versiones en autores de pura Latinidad tanto en prosa como en verso como igualmente del Castellano al Latin; y hallandolo capaz p.a presentarlo á Examen:

Doy la presente en Sevilla en 13 de Otubre de 1828.

Cayetano de Casas



225



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Joaq.n Amusategui ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

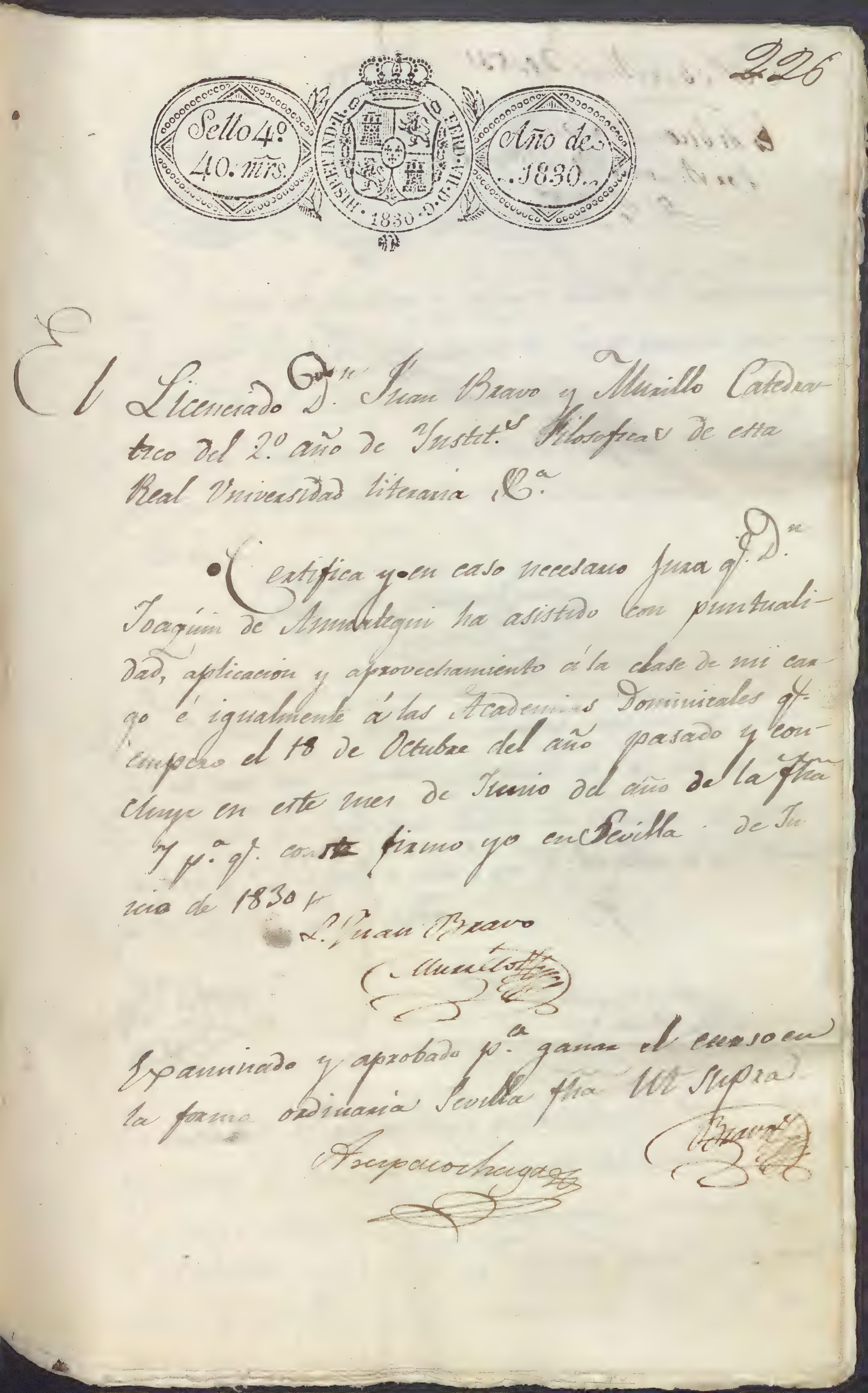
L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol — Arzpacochaga — Bravo

Sev.a 20 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sen.s
D. Juan Bta. Almestar
Sec.o



Sello 4º 40. mrs. HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830. Año de 1830.

El Licenciado Dn. Juan Bravo y Murillo Catedratico del 2º año de Instituns. Filosoficas de esta Real Universidad literaria &ca.

Certifica y en caso necesario jura qe. Dn. Joaquin de Amurtegui ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo é igualmente á las Academias Dominicales qe. empezo el 18 de Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fha y pa. qe. conste firmo yo en Sevilla de Junio de 1830

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado pa. ganar el curso en la forma ordinaria Sevilla fha ut supra

Bravo

Arespacochaga

Ser.a 13 de Maio de 1831.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.n Maestre
S.o

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1831.
H. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

D. Joaquin de Amunategui y Egocheaga natural de Cádiz como me-
jor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para gra-
duarme de Bachiller en Filosofia: por lo que
Supº a VS. se sirvas mandar se me admita á examen para dho gra-
do y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª.
Pido &.

Joaqn. de Amunategui

Auto{ Por presentado y el Presente Secretario certifique los Cursos
que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Señor Doctor
D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Uni-
versidad litª. de Sevilla á veinte y seis de Noviembre de mil ochocien-
tos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero
R.r

Dr. Baquerizo
Sri.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Amuna-
tegui natural de Cádiz tiene ganados en esta Universidad un Curso
de Logica y Matematicas, y otro de Fisica general y Particular en los
de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta, y está ma-
triculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con

arreglo á las Reales ordenes vigentes y á la declaracion hecha por la Inspeccion general de Instruccion publica; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Cerero   Dr. Mariscteño

Dr. Juan Bagueroz
Sro.

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Litª. de Sevilla á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero.   Dr. Bagueroz
Sro.

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1831.

EN. REX. IND. R. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

El licenciado Don Juan Bravo y Murillo abogado delos Reales consejos y Catedratico de esta Real Universidad de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro que Don Joaq.n de Amuategui ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el tiempo prevenido por la Real orden de 23 de Enero último hasta igual dia de Julio a una Academia privada de las materias correspondientes al tercer año de Instituciones Filosoficas, por los libros prevenidos en el Plan vigente q.e he dirigido en esta Ciudad y p.a que conste y obre los efectos prevenidos en dicha Real orden, doy la presente en Sevilla treinta de Julio de mil ochocientos treinta y uno = Entre reng. = hasta igual dia de Julio = por los libros prevenidos en el plan vigente = va-le = Lic.do

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado

D. Maran[illegible] Arrespacochaga Bravo

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832.

Año de 1832.

El Doctor Dn Joaquin Sanchez Regente del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina Catedratico de anatomia en dicha Universidad

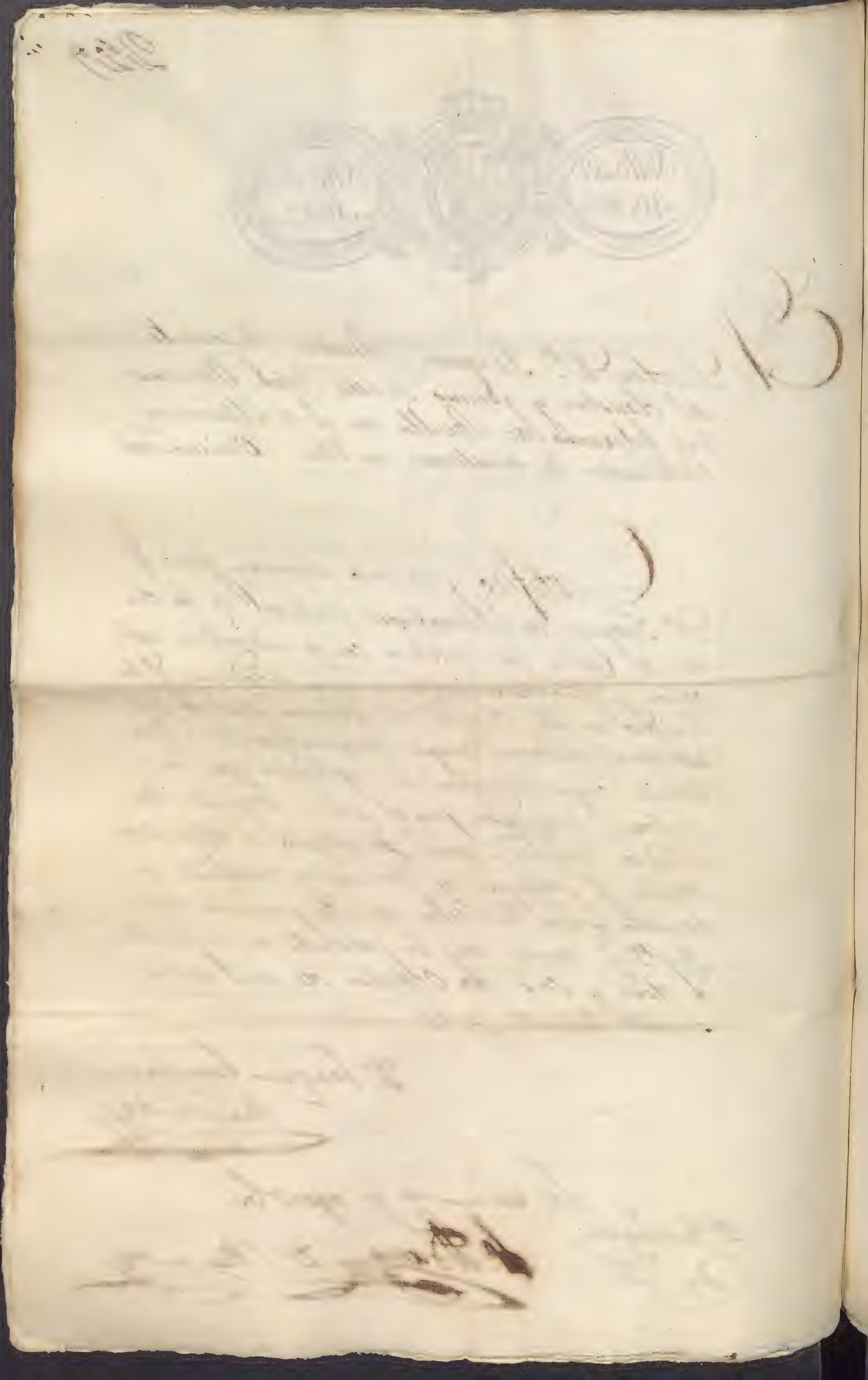
Certifico, y en caso necesario juro q. Dn Joaquin de Arrumategui natural de la ciudad de Cadiz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia q. he dirigido en esta Ciudad del primer año de instituciones medicas cuya asignatura es Anatomia cuya materia he esplicado por los autores designados por el plan vigente de estudios habiendo dado principio á dicha Academia el primero de Febrero y concluido en treinta y uno de Julio de este presente año. Y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Se examino y aprobo.

Dr. Rodriguez
Mn

Dr. [illegible] Dr. S. Regente



Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Yo el infrascripto Cura Parroco de esta de S. Miguel de Sevilla &c.

Certifico que D. Joaquin Amezate [sic] que estudiante de esta Ciudad es mi Feligres de buena vida y costumbres y ha cumplido los preceptos Ecc.os annuales de Confesion y Comunion y ademas ha frequentado estos Stos Sacramentos tres veces en dho año. Sev.a a 19 de Nbre de 1832

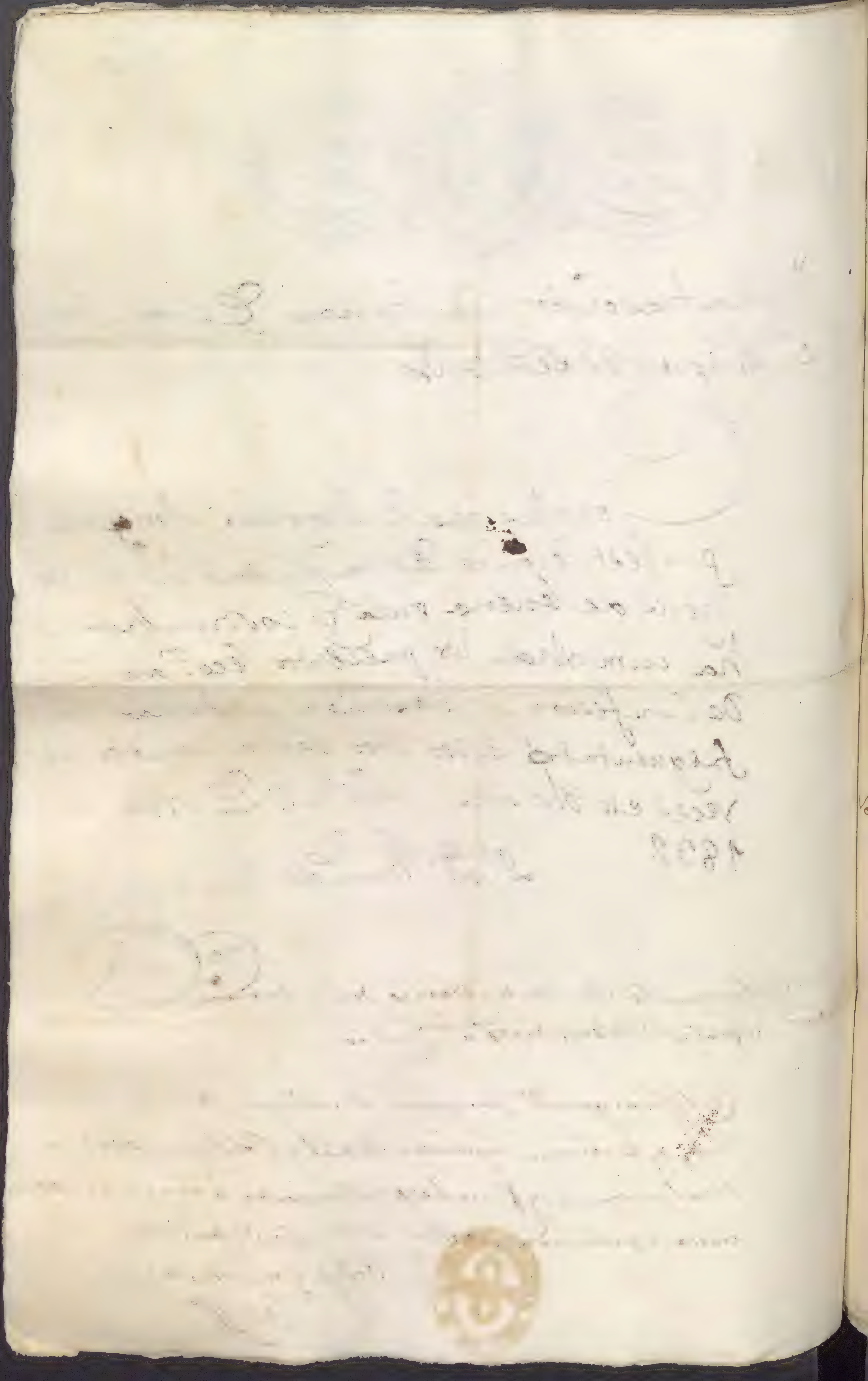
D.r D. Manl. de Paula de ...

Cura

Yo el infrascripto Alcalde de Barrio de la demarc. de S. Miguel y S. Andres de esta Ciudad.

Certifico: que D.n Joaquin Amategui, de esta vecindad, es de buena opinion Moral y Politica, obediente al gobierno, y q.e no ha pertenecido á ninguna asociacion prohibida. Sevilla 20 de Nov.e de 1832.

Felix Gonzalez de Leon



231.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Doctor Don Manuel de Campos del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria, su catedratico de segundo año de medicina &ª.

Certifico y si fuere menester juro, q. Dn. Joaquin de Arrinategui, natural de Cadiz alumno de la clase de mi cargo, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente curso, que principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluye en diez y ocho del presente Junio; y para q. conste en la Secretaria de la refe- rida Universidad, y pueda ser admitido al examen de curso, doy la presente en Sevilla á 9 de Junio de 1833.

Dr. Manuel de Campos

Nº 30 de Junio de 1833
Es de buena conducta
por atestado de la Sria. del Cens.
D. Mendoza
Sº

El Doctor Dn. Joaquin Sanchez Reciente del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla Catedra- tico de 2º año de instituciones medicas &ª.

Certifico y en caso necesario juro q. Don Joaquin de Arrinategui natural de Cadiz cursante de 2º año de medicina ha asistido á la clase de mi car- go con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento se- gun lo exige el Plan vigente. Y para que conste doy la presente en Sevilla á nueve de Junio de

mil ochocientos treinta y tres.

Dr. J. Reciente

El Doctor Don Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla su Moderante de academias Dominicales

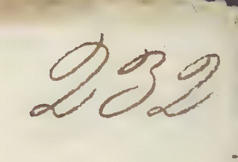
Certifico y en caso necesario juro que Don Joaquin de Arrimategui natural de Cadiz estudiante de 2.º año de medicina ha asistido á las academias Dominicales. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 9 de Junio mil ochocientos treinta y tres.

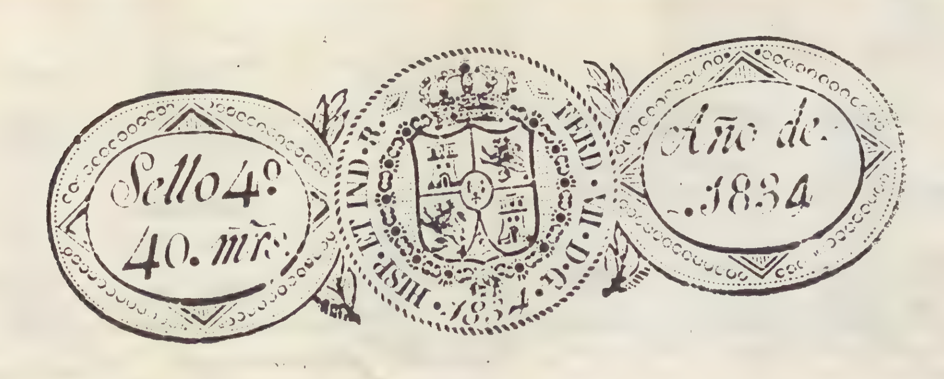
Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Se examinó y aprobó

Dr. Adame Dr. J. Reciente Dr. Rodriguez

Dr. Campos





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Don Joaquin Sanchez Reciente, del Claustro y gremio de esta Real Universidad de Sevilla, Catedratico de tercer año de Instituciones medicas, Socio de numero de la Real Academia Medico-quirurgica, &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro, que Don Joaquin de Arrumategui, vecino de esta ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que principió en dos de Enero de este año, y concluyó en treinta de Junio del mismo; habiendo dado por los libros mandados en el Plan vigente de estudios. Y para que conste, doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Sev.ª 28 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gob.ª
Dr. Maestre

Se examinó y aprobó.

Dr. Velarde   Dr. Reciente   Dr. Adame   Dr. Campos

El Doctor Don ... Adame, del Claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla, catedratico de cuarto año de Instituciones medicas, &c.ª Certifico, y en caso necesario juro, que

Don Joaquin de Arrumategui, vecino de esta ciudad, ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo, que principió en dos de Enero, y concluyó en 30 de Abril de este año, segun está mandado por el Plan vigente. Y para que conste, doy la presente fha ut supra.

Dr. Serafin Adame

El Doctor Dn. Manuel de Campos, del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de segundo año de instituciones médicas, &c.

Certifico, y en caso necesario, juro que Don Joaquin de Arrumategui, vecino de esta ciudad, ha asistido con puntualidad á las Academias Dominicales, segun está mandado por el Plan vigente. Y para que conste, doy la presente fha ut supra. Dn. Manuel de Campos

El Doctor Don Francisco Velazquez, del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica, &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Don Joaquin de Arrumategui, vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad á la visita diaria del hospital de este año, segun esta mandado por el Plan vigente. Y para que conste, doy la presente fha ut supra.

Dr. Francisco Velazquez



D. Joaquin Amuategui natural de Cadiz como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina: por lo que—
Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Joaquin de Amuategui



El Doctor D.n Francisco Velazquez, del Claustro y gremio de esta Universidad literaria de Sevilla, catedratico de Clínica, &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Joaquin de Arrutegui, matriculado en primer año de Clínica en 3 de Julio del año proximo pasado, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo hasta el 3 de Agosto del presente, habiendo tenido que pasar cursillo, para suplir las faltas que ha hecho p.r enfermedad. Y para que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á 3 de Agosto de 1836.

D.r Fran.co de Velazquez

Sev.ª 2 de Dic.e de 1836.

Examinado y aprobado. Ut supra.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r [illegible]

D.r Adame

D.r Velazquez

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

D.n José Aguilar y Rubio vecino de esta villa, Padre y legitimo adm.or de la persona y bienes de mi hijo, Arcadio Aguilar y Montero de esta misma vecindad, ante V. como mas haya lugar; digo que teniendo que Matricu-larse en la Universidad de Sevilla para el Estudio de Filosofia, necesito hacer constar que el referido mi hijo es de buena vida y costumbres; y al efecto=

Sup.co a V. se sirva admitirme la Informacion que ofrezco, con citacion del Caballero Sindico, examinando los testigos que presentaré, y evacuada, interponiendo V. su autoridad y aprobacion, se sirva mandar se me entregue original con el fin indicado, por ser de Justicia, que pido &a.

Jose Aguilar

Nota. Hoy dia de la fha. por D. José Aguilar vecino de esta villa se me entregó el antecedente escrito para su presentacion al S.or Teniente tercero de Alcalde. Marchena veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos quarenta y quatro.

Salvago

Auto. Por presentada: Esta parte de la Informacion q. ofrece, los testigos que presentare se examinen al tenor del antecedte. escrito, previa citacion del Sindico del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y evaquida

se proveerá. Lo mandó así y firma el Señor Don José María Samud Teniente tercero de Alcalde de esta Villa, en Marchena á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos quarenta y quatro =

José M.ª Samud

José Salvigo y Serrano
Escno.

Notif.on En Marchena en el mismo dia mes y año; yó el Esno. hize saver el antecedente Proveido leyendolo integramente, y entregué copia literal á Dn. José Aguilar y Rubio Vecino de esta villa, en su persona; firma doy fee =

Jose Aguilar

Salvigo

Notif.on y citacion En el mismo dia yó el Esno. hize saver el auto q. antecede leyendolo integramente y entregue copia literal á Dn. Juan Guerrero Estrella Sindico del Ayuntamiento constitucional de esta Villa, en su persona, citandole como se previene, firma doy fee =

Salvigo

Juan Guer.º Estrella

Y

Informacion testigo D.n Juan Diaz Valdes En la Villa de Marchena á veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos quarenta y quatro; ante el Señor Dn. José M.ª Samud Teniente tercero de Alcalde, y de mi el Esno. por Dn. José Aguilar y Rubio para esta Ynformacion se presentó por testigo á Dn. Juan Diaz Valdes de esta vecindad, del qual dho. Señor Juez, á mi presencia, recibió juramento que prestó segun derecho, prometió decir verdad en lo que supiere y se le preguntare, y siendolo al tenor del anteced.te Escrito Dijo: Conoce de vista trato y comunicacion á Dn. Arcadio Aguilar y Montero, hijo del Dn. José Aguilar por quien há sido presentado; constandole por esta razon que es un joben de exelente educacion y crianza, temeroso á Dios, obediente á sus Padres, que hace estimarse de quantos le tratan p.r su

237

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

bellas qualidades y aplicacion á los Estudios, mereciendo por ello el aprecio de sus Maestros y el mejor concepto publico en este vecindario; por lo qual y por nó haber dado nota ni escandalo de ninguna clase está tenido y reputado por de buena vida y costumbres. Que és quanto puede decir y la verdad en cargo del juramento que tiene prestado que és de edad de quarenta años firma con dho. Sor. Juez de que doy fee=

Juan Dº Valdés

Saaverdo

José Salvigo y Serrano

Testigo. Dn. Victoriano Blanc

En Marchena en el mismo dia, la propia parte pa. esta Ynformacion presentó por testigo ante el mencionado Sor. Juez, y de mi el Esno. á Dn. Victoriano Blanc vecino de esta Villa del qual, á mi presencia recibio juramento q. presto segun derecho, prometio decir verdad en lo que supiere y se le preguntare, y siendolo al tenor del antecedte. escrito enterado Dijo: Le consta que Dn. Acadio Aguilar y Montero, hijo de Dn. José de esta vecindad, és de buena vida y costumbres, por no haber dado nota ni escandalo; antes por el contrario ha observado una conducta ejemplar, mereciendo por sus exelentes qualidades, aplicacion á sus Estudios, obediencia á sus padres y demas qualidades que le acompañan el mejor concepto en todo este Vecindario: Todo lo qual sabe el testigo por el frequente trato, y comunicacion que ha tenido y tiene con el suso dicho y su familia. Que és quanto puede decir en razon de lo que ha sido preguntado, y la verdad en cargo del juramento que tiene prestado que és de edad de cinquenta y cinco años y firma con dho. Sor. Juez doy fee=

Victoriano Blanc

Saaverdo

José Salvigo y Serrano

Testigo. Dn. Pedro del Carmillo Presbro.

En el mencionado dia, mes y año; la misma parte presentó por testigo para esta Ynformacion ante el referido Sor. Juez y de mi el Esno. á Dn.

257

Pedro del Campillo Pbro. de esta vecindad, del qual Su merd. á mi presencia recibió juramento q. prestó segun su estado, prometió decir verdad en quanto supiere y se le preguntare, y siendolo al tenor del antecedte. Escrito en texado Dijo: Es cierto y positivo q. Dn. Arcadio Aguilar y Montero hijo de Dn. Jose de esta vecindad, ha observado constantemente una ejemplar conducta, por no haber dado nota ni escandalo en esta vecindario del qual es muy apreciado por sus excelentes qualidades de aplicacion á los Estudios, obediencia á sus Padres, Santo temor de Dios, y demas circunstancias que reune, que todas lo constituyen en la clase de la mejor vida y costumbres, Sabelo el testigo por el consigte. trato y comunicacion que ha tenido y tiene con el Dn. Arcadio y por ser demasiado publico y notorio. todo lo qual expresó ser la verdad en cargo del juramento que tiene prestado, que es de edad de cinquenta y ocho años, firma con dho. Sr. Juez doy fee=

Samudo

Pedro del Campillo

José Salvago y Serrano

Comparecencia. En el mismo dia, ante mi el Escno. parecio Dn. José Aguilar y Rubio de esta vecindad y Dijo: Que para esta Informacion no presenta por ahora mas testigos que los que han declarado, y protesta hacerlo siempre y quando le acomode. Asi lo expresó el compareciente y firma de que doy fee=

Jose Aguilar

José Salvago y Serrano

Auto. En la Villa de Marchena á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos quarenta y quatro; el Sor. Dn. José Ma. Samudo Teniente tercero de Alcalde, habiendo visto la antecedente Informacion, por ante mi el Escno. Dijo: La debia de aprovar y aprueva en quanto puede y ha lugar, interponiendo para su mayor validez

238

SELLO 4º. AÑO 1844
40 Ms.

cion su autoridad y Judicial Decreto; y mandó: Se entregue original á la parte á cuya instancia se ha practicado para qe. haga de ella el uso que le acomode. Y por este su auto asi lo proveyó y firma dho. Sor. Juez doy fee=

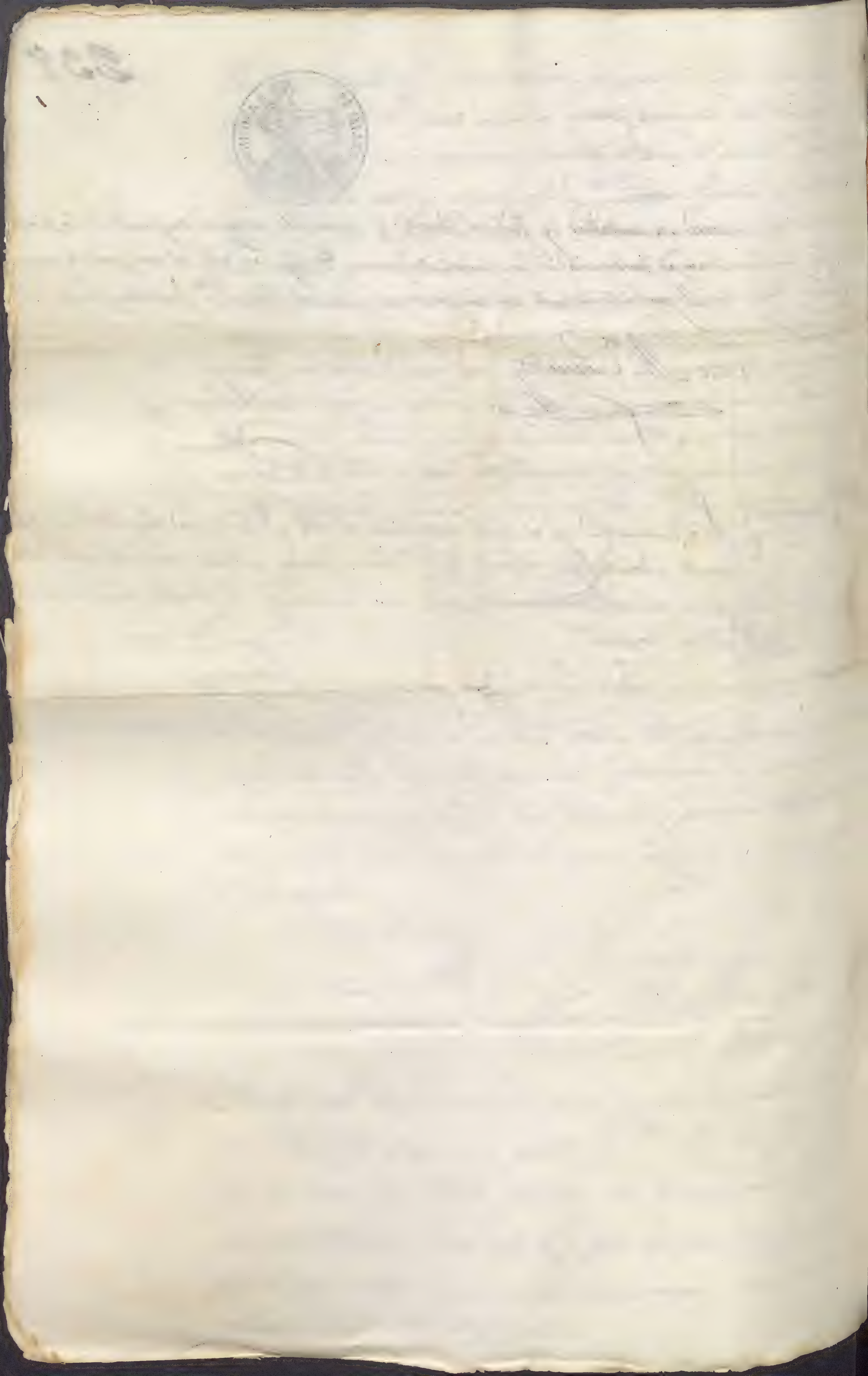
Jose Mª. Lamudez

José Salvago y Serrano

Nóon y entrega. En el mismo dia yó el Esno. hice saver el auto qe. antecede leyendolo integramente y dando copia literal á Dn. José Aguilar y Rubio vecino de esta villa en su persona, entregandole estas diligs. compuestas de quatro fojas utiles y firma doy fee=

Jose Aguilar

Salvago



El Sr. D. José María Azudelo y Santa María está apto para matricularse en la clase de matemáticas superiores de la Universidad de Sevilla.

Sevilla 27 de 8bre de 1844.

Alberto Lista

Sevilla 2[illegible] de [illegible] Matricúlese.

M.

1.º de L.º

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II. P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

El Doctor Don José de Hoyos y Noriega, Director del Real Colegio de Humanidades de N. S. de la Asuncion de la ciudad de Cordoba, incorporado por R.l Cédula de S. M. á la Universidad Literaria de Sevilla.

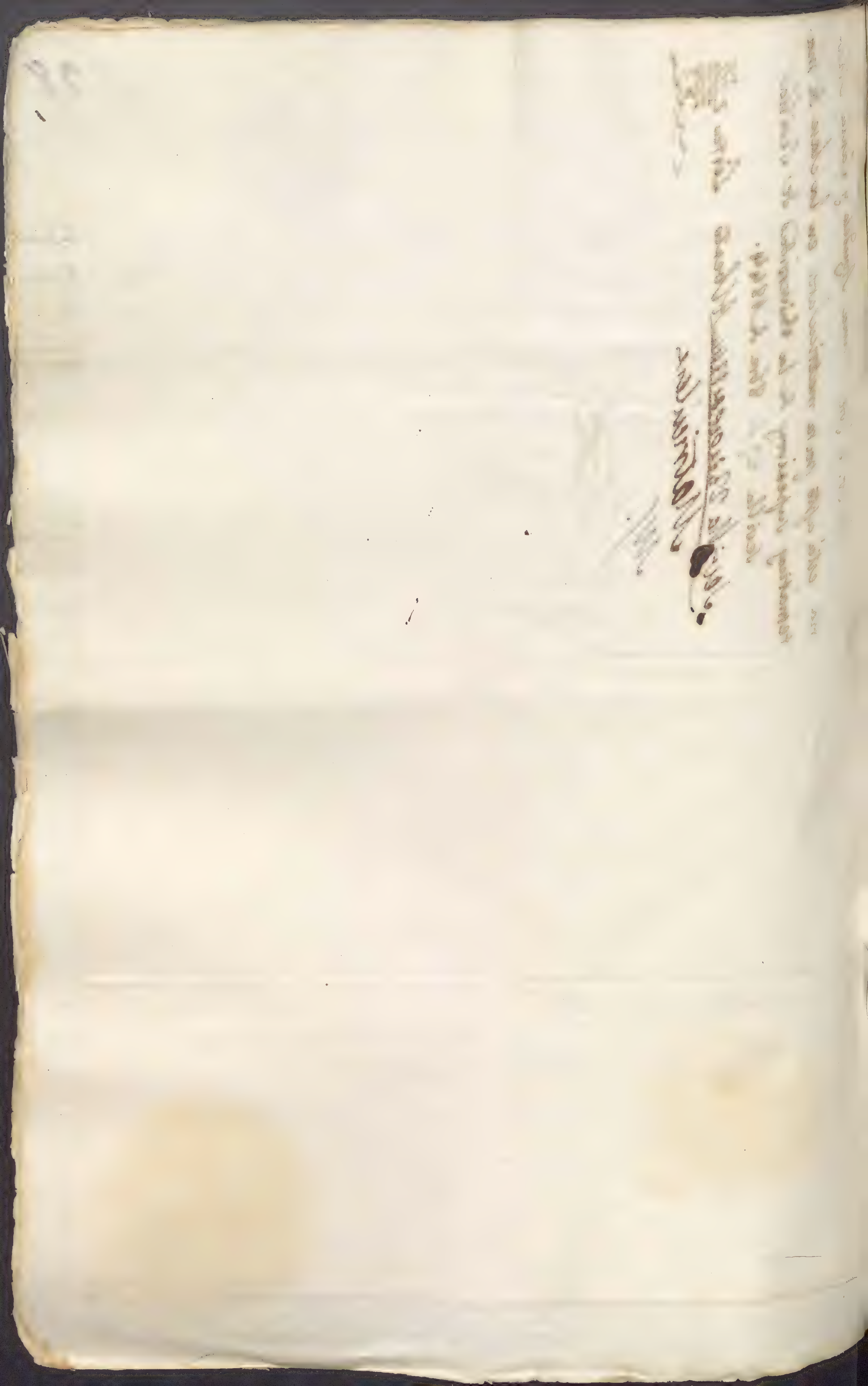
f.º 171 Certifico: Que D. José Ahumada y Centurion, natural de Malaga, Alumno interno de este Colegio, ha asistido con particular aplicacion y aprovechamiento á las catedras de Lógica y Metafisica, Fisica y Etica por espacio de tres años q.e principiaron en Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyeron en Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, simultaneamente estudió Matemáticas en los ramos de Aritmetica, Algebra y Geometria y en los esamenes q.e sufrió se le aprobaron los años con superior censura.

Y para q.e conste doy la presente firmada de mi mano, sellada con el de este Colegio y refrendada p.r el infrascripto Secretario en Cordoba á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco

D.r José de Hoyos Noriega
Dir.or

Fran.co Arbudo y Ramos
Sec.o

Os Alfaarcosptos Como. publicos



1º del 7º

240

SELLO 4º
40. MRS

ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE

1835

AÑO DE
1835

El Doctor Don José de Hoyos y Noriega, Director del Real Colegio de Humanidades de N. S. de la Asuncion de la ciudad de Cordoba, incorporado por Rl. Cedula de S. M. a la Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico: Que D. José Ahumada y Centurion, natural de Malaga, Alumno interno de este Colegio, ha asistido con particular aplicacion y aprovechamiento a las catedras de Logica y Metafisica, Fisica y Etica
f.º 171 por espacio de tres años qe. principiaron en Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyeron en Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, simultaneamente estudió Matematicas en los ramos de Aritmetica, Algebra y Geometria y en los examenes qe. sufrio se le aprobaron los años con superior censura.

Y para qe. conste doy la presente firmada de mi mano, sellada con el de este Colegio y refrendada pr. el infrascripto Secretario en Cordoba a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco

Dr. José de Hoyos
Noriega

Fran.co Barbudo y Ramos
Secr.

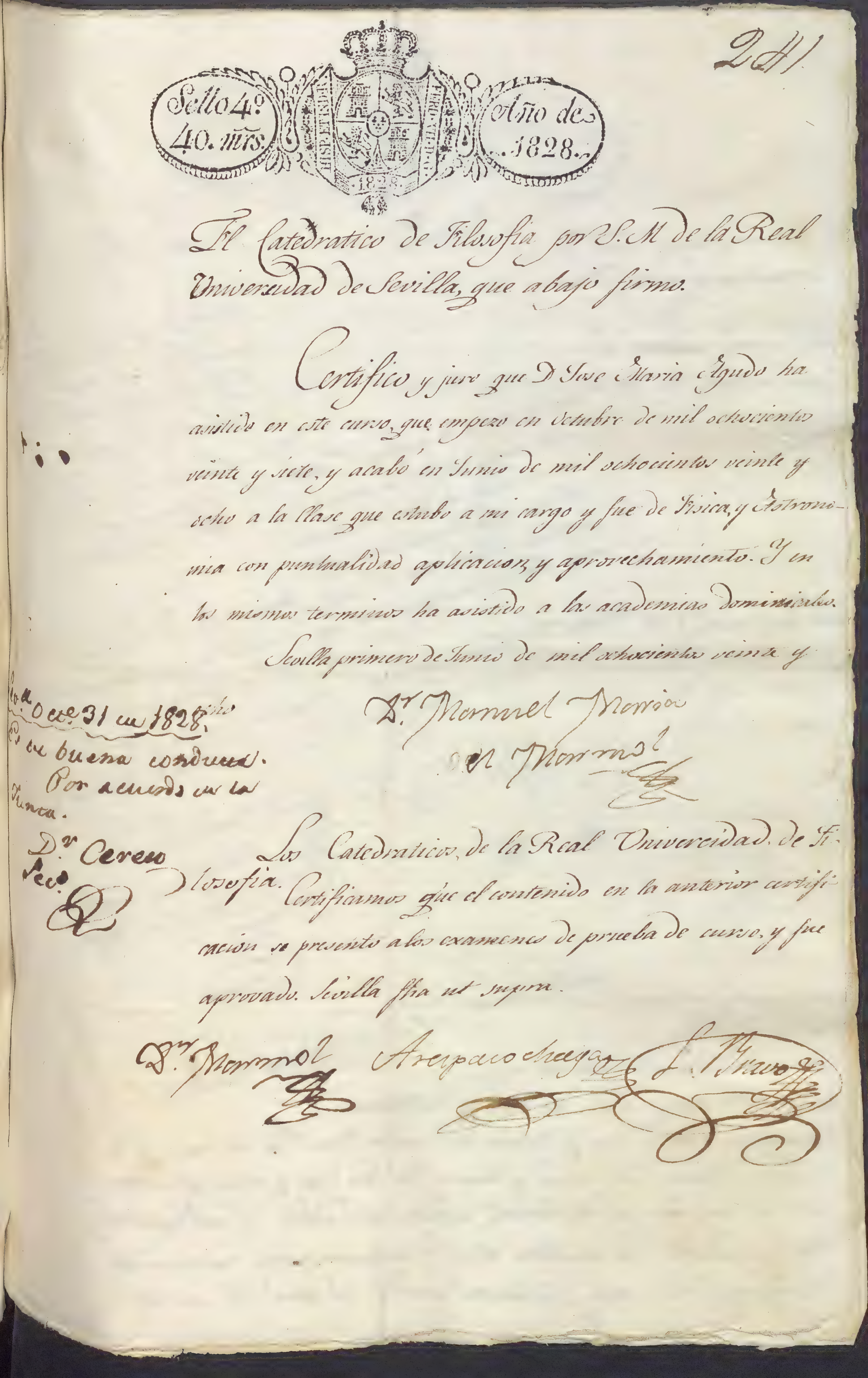
Ante mí, infrascripto escribano público

del n.º y colegio dicha ciud.d damos fe: Que
el D.r D.n Jose de Hoyos Noriega y D.n Fr.co
Barbudo y Ramos p.r quienes aparece d.a
da y firmada la certif.on precede.te son
el prim.r Director del R.l Colegio de Hu
manidades de V.S. de la Asuncion de esta
Cap.l y el Segundo Secretario del mismo
Establecim.to, y á sus semejantes de lo
da toda credito judicial y estrajudicialm.te
y p.a q.e conste donde convenga á ins.a de
parte ponemos la pres.te sellada q.e sig
namos y firmamos en Cordoba
veinte y seis de Oct.re de mil ochoc.s
treinta y cinco =

Antonio Barroso

Rafael Fernandez de Cañete

Mariano Barroso



Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

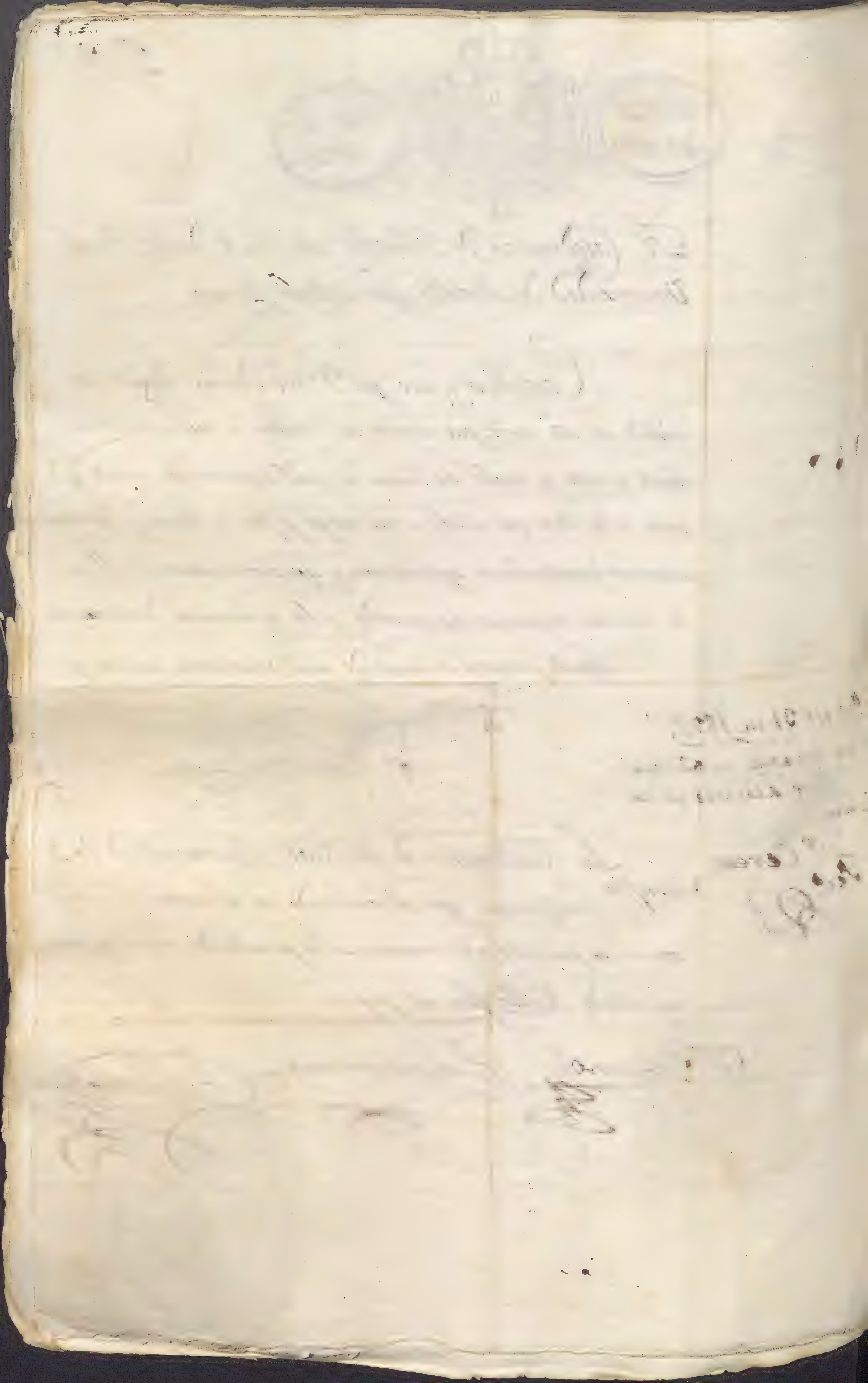
Certifico y juro que D. Jose Maria Agudo ha asistido en este curso, que empezo en octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho a la clase que estubo a mi cargo y fue de Fisica, y Astronomia con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Y en los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y

Dr. Manuel Morcía
Manuel Morcía

Sevª. Octe. 31 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Los Catedraticos de la Real Universidad de Filosofia. Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presento a los examenes de prueba de curso, y fue aprovado. Sevilla fha ut supra.

Dr. Morcía   Arespacochaga   J. Bravo



Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. Año de 1829.

243

D. José A

242

d, como mejor proceda, di
arios para graduarme

d á exámen para dho
a en la forma ordi-

Universidad Liter. de Sevilla
Colegio Mayor de S.to Tomas
Sev.a 4 de Marzo de 1828.
Despachese lo Acordado.
Fr. Juan Gomez
Muriel
Año Sicr.

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Jose Agudo natural de esta Ciudad ha ganado en ese Colegio un Curso de Logica en el de 1826 á 27 como pretende acreditarlo por una Certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 21 de Febrero de 1828.

D. Juan Baquerizo
Sec.o

Es cierto q.e D. Jose Agudo tiene ganado en este Colegio el Curso de Logica, q.e se cita. D.s gue. a V. m.s a.s Fha ut supra.

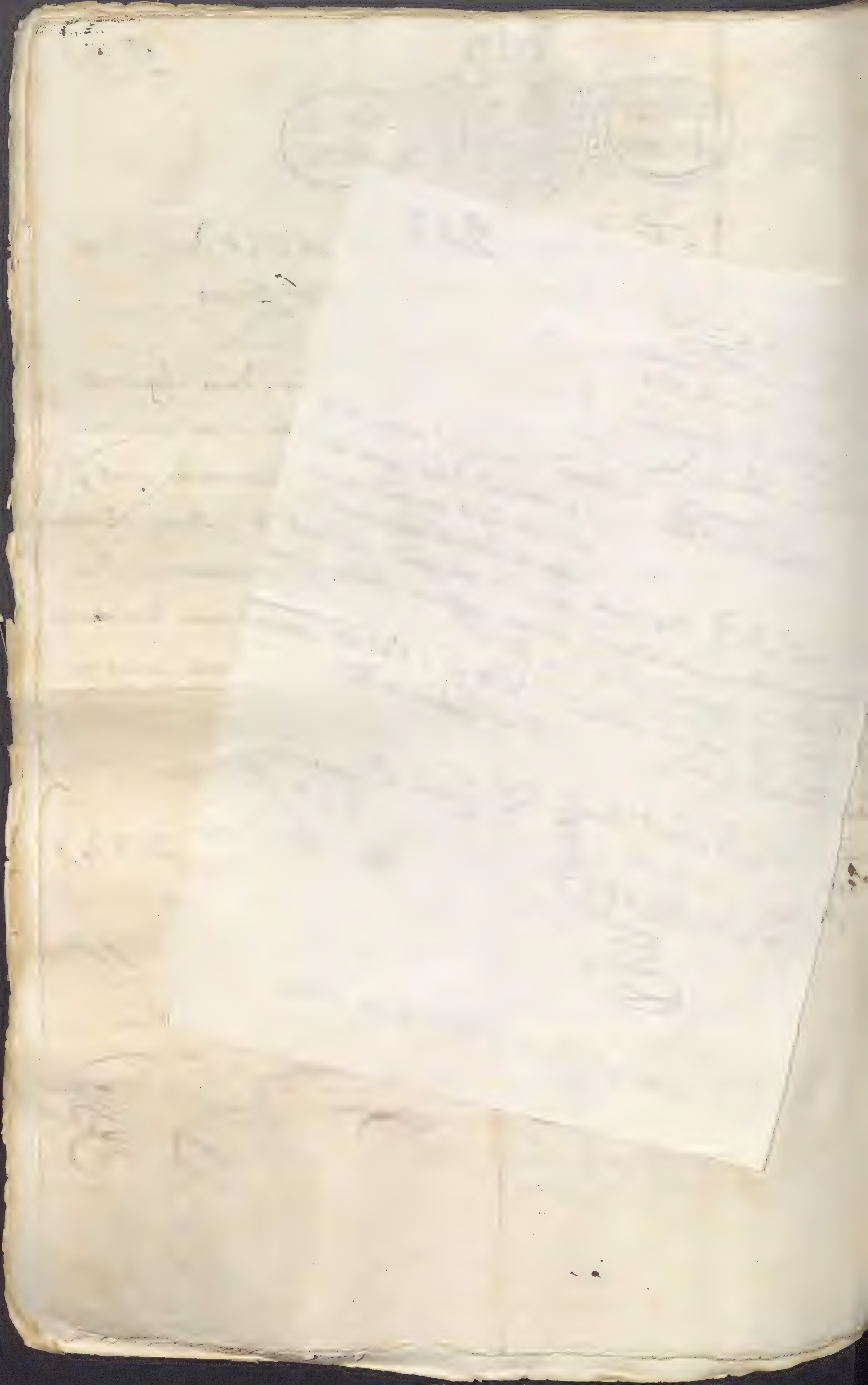
Fr. Sant.o Romero
Secret.

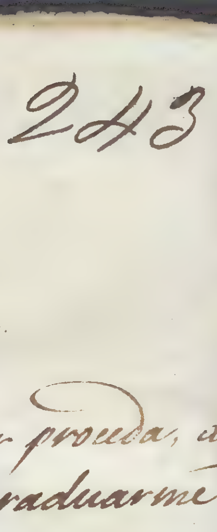
Incorp. lib.o 3.o f.o 21 v.to

Sr. Secret.o del Colegio de S.to Tomas de esta Ciudad.

los Cursos que esta
por D. Nicolas Mar
de esta Real
Abril de mil

... Jose Agudo na-
... en esta Universidad un Cur-
...matemáticas y otro de Fisica general y parti-
c... en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua





Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

D. José Agudo natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Jose Mª. Agudo

Auto { Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M.

Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Agudo natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matemáticas y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Ética que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua

delos libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
Dr. Maestre
Rr.

V.º B.º
Dr. Manrique

Dr. Juan Bagnerizo
Ser.º

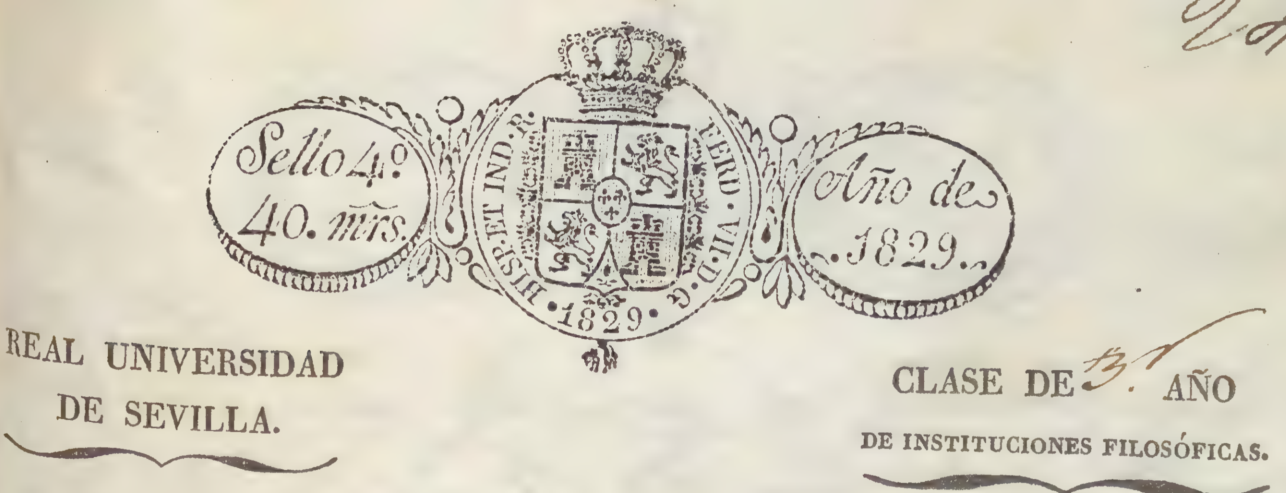
Auto

Remítase este expediente a la Ynspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr. Maestre
Rr.

Dr. Bagnerizo

244



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.^r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Maria Aguido ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.^r Marmol Arespacochaga Bravo

245

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1830.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en las de Leyes y Artes Abogado del Ilustre Colegio de la misma ciudad, y Catedratico de Instituciones Civiles &a. &a.

Certifico, y Juro que Dn. José Ma. Agudo ha asistido este año escolastico que empezó en Octubre del año de 1829 y finalizó en Junio de la fecha á la Clase de mi cargo que fue la de primer año de dichas instituciones con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste donde convenga. doy la presente que firmo en Sevilla á 1 de Junio de 1830

D. José Gutierrez

Examinado y aprobado.

Dr. Cespedes D. Gutierrez Dr. Ybarra

Certifico q. ha asistido ygualmente á la Academia dominical

fha ut retro.

Dr. Ybarra

Sevª 30 de Junio de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Censª

Dr. Maestre

Sr.

El Licenciado Dn. Matias Saavedra y Villaseñor del del Claustro de esta Universidad en el de Artes y Catedratico interino en la de Logica y Metafisica

Certifico y juro que Dn. José de Aguilar natural de la Villa de Fuentes de Andalucia ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla a 18 de Junio de 1822 Fue en el proximo pasado Curso y asistio tambien ala Academia Dominical.

Matias de Saavedra y Villaseñor

A

247

El Dr. Dn. Gabriel Maria Rodriguez del Claustro y Gremio de la Universidad Nacional Literaria de Sevilla en los de Medicina, Catedratico de Matematicas de ella, Socio Facultativo de la Patriotica de Dicha Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Aguilar Ponzes Leon natural de la Villa de Fuentes ha asistido, á la clase de mi cargo, que principio en primero de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y terminó en treinta y uno de Mayo del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para qe. conste como convenga doy la presente en Sevilla á 20. de Junio de 1821.

Dn. Gabriel Rodriguez

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

El Bachiller Dn. José Antonio Arezpacochaga, Coronel de Infª retirado, y Catedratico en substitucion de una de las de Filosofia de esta Rl. Universidad Literaria.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. José Aguilar Ponze de Leon; natural de la Villa de Fuentes de Andalucia, ha asistido al año Escolastico de mi cargo, que es el de Metafisica y Etica con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

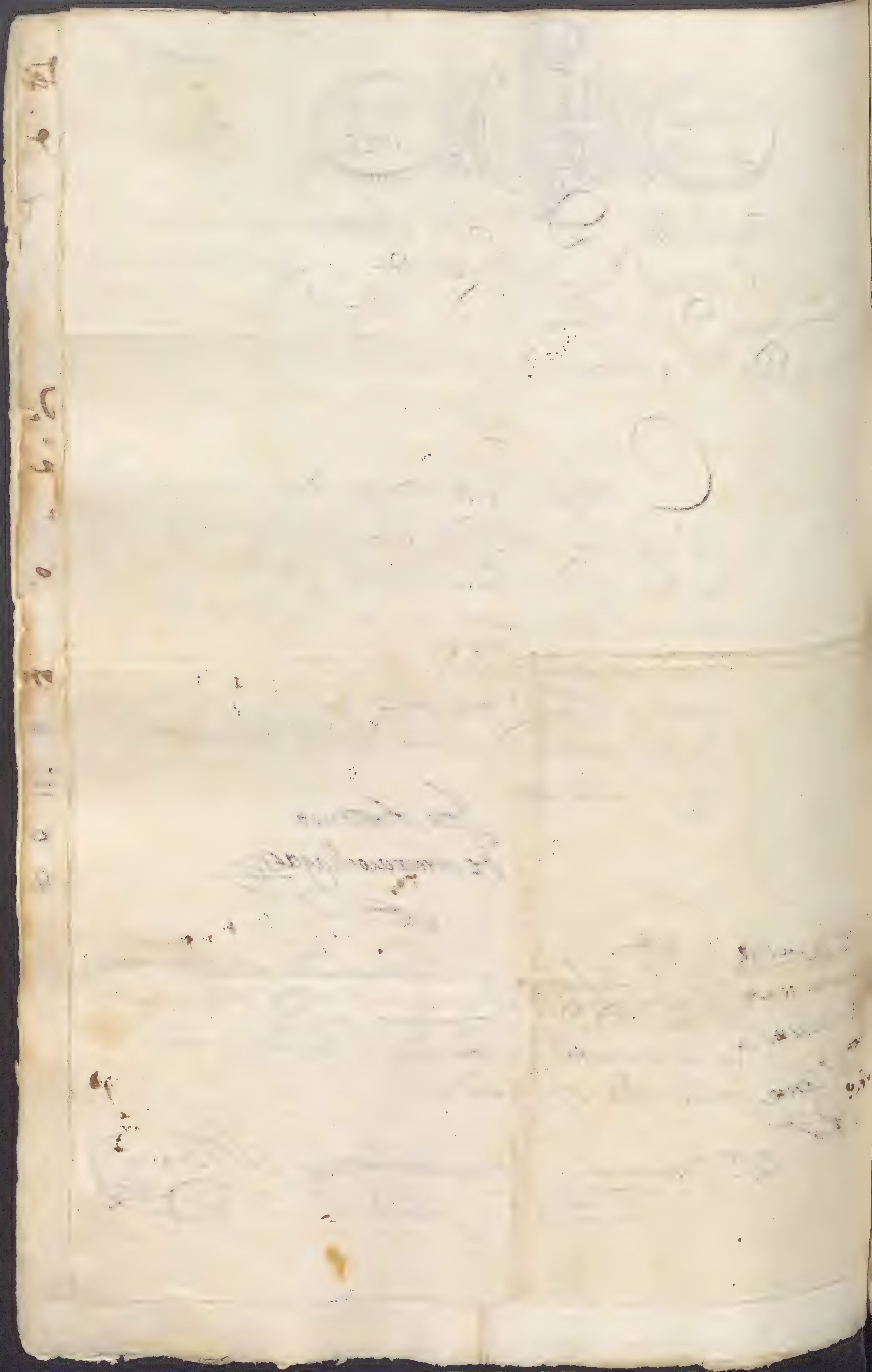
Jose Antonio de Arezpacochaga

Octe. 30 de 1827.
Es buena con.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero. Secº.

Nos los Infrascriptos Catedraticos de esta expresada Rl. Universidad, Certificamos que D. José Aguilar se ha presentado á examen, y ha sido aprovado: Sevilla fha. ut supra =

Dr. Marmol — Arezpacochaga — L. Bravo

28.



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

El Dr. Dn. Fran.co de Paula Herri Abogado delos Rs. Concejos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. José Aguilar natural dela villa de Fuentes de Andalucia ha asistido ala clase demi cargo q.e es la de instituciones civiles, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sevilla á dos de Junio de 1828.

D. Dn. Fran.co de Paula Ybeny

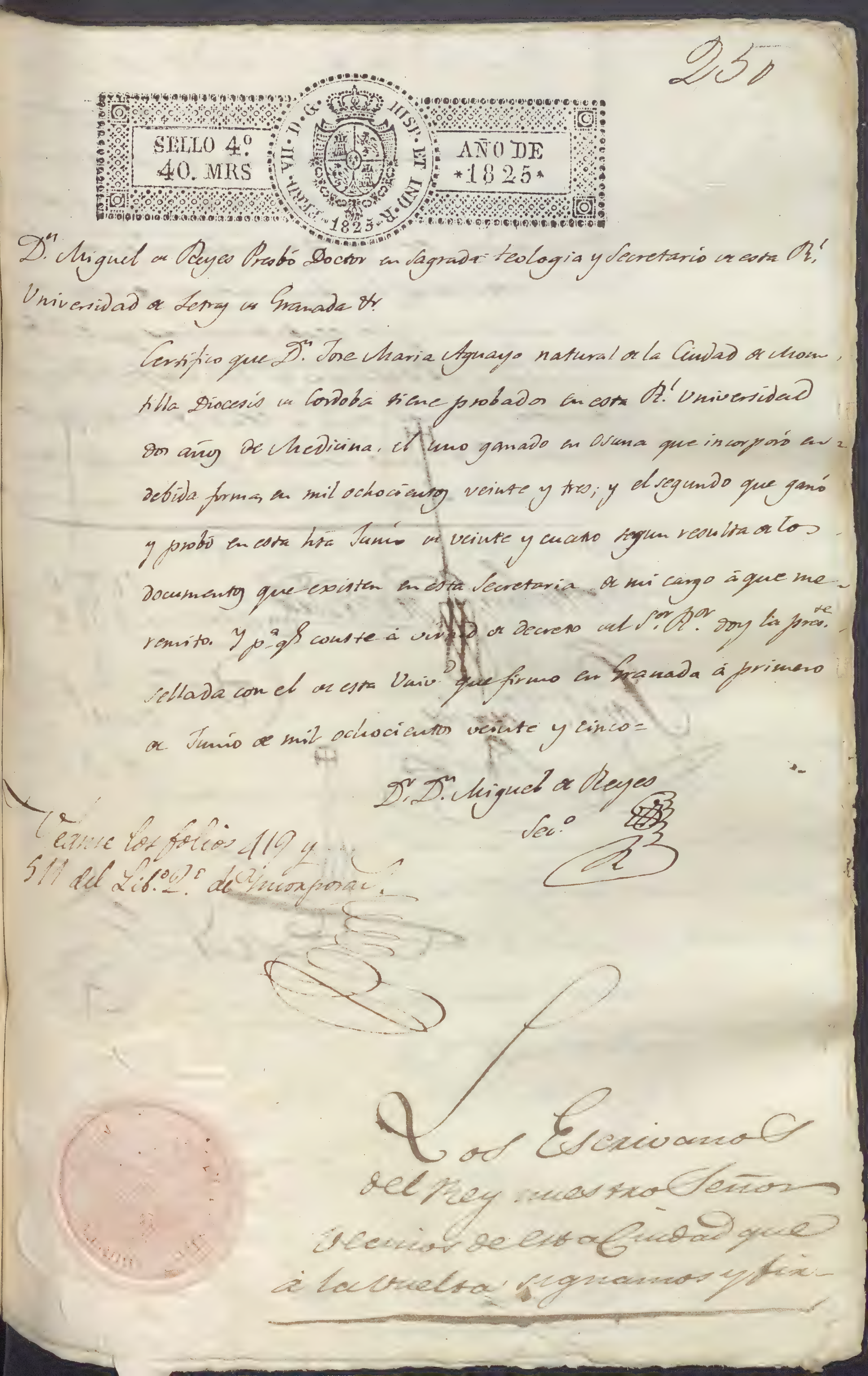
Sev.a Nov.e 2 en 1828.
P.r de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Nos los infrascriptos Catedraticos de esta Rl. Universidad certificamos q.e Dn. José Aguilar se ha presentado á examen y ha sido aprobado Sevilla fecha ut supra

Dr. Céspedes

Dr. Gutierrez

Dr. Ybeny



250

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

D.n Miguel de Reyes Presbº Doctor en Sagrada teologia y Secretario de esta R.l Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que D.n Jose Maria Aguayo natural de la Ciudad de Montilla Diocesis de Cordoba tiene probados en esta R.l Universidad dos años de Medicina, el uno ganado en Osuna que incorporó en debida forma en mil ochocientos veinte y tres; y el segundo que ganó y probó en esta hta Junio de veinte y cuatro segun resulta de los documentos que existen en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y p.a q.e conste á virtud de decreto del S.or R.or doy la pres.te sellada con el de esta Univ.d que firmo en Granada á primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

D.r D.n Miguel de Reyes
Sec.º

Veanse los folios 119 y 511 del Lib.º 2.º de Incorporac.s

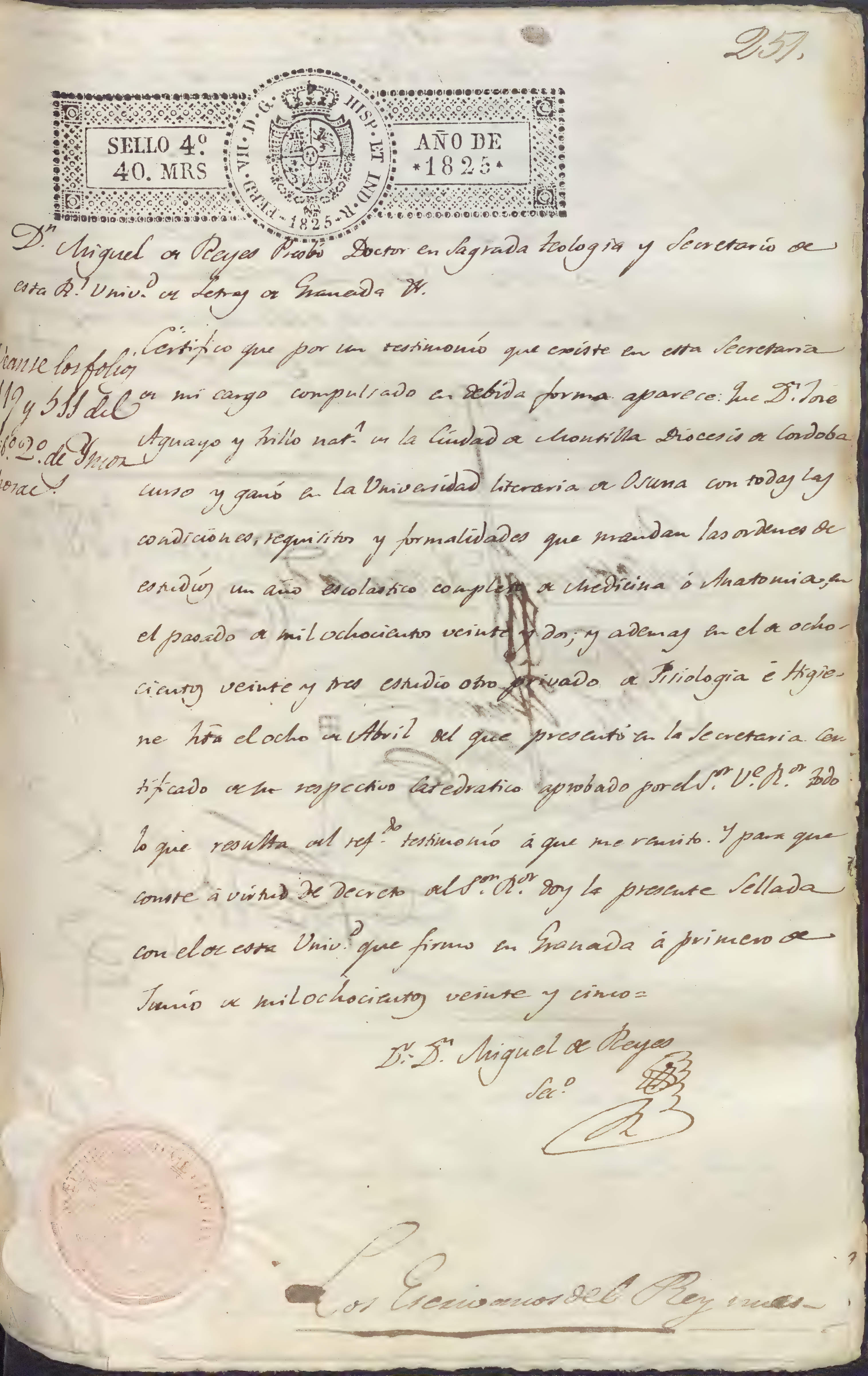
Los Escrivanos del Rey nuestro Señor Vecinos de esta Ciudad que á la buelta signamos y fir-

mamos, damos fe: que el Dr. Dn. Miguel del Rey de quien se halla dada y firmada la anterior certificacion es Secretario de la Real Universidad de Letras de esta dicha Ciudad, como se titula, al qual le vemos exercer las funciones propias de su empleo, y los certificados que libra merecen el credito q.e corresponde, en ambos juicios, cuya certif.on se halla dada. Y p.a que conste, ponemos la presente en Granada fha. ut retro =

En testimonio de verdad
Jose Mexia Ruiz

En testim. de verd.
Manuel Jaram[illo]
[...] de Lima

En testim.
Ant.o del Rey



SELLO 4.º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
·1825·

D.n Miguel de Reyes Probo Doctor en Sagrada teologia y Secretario de esta R.l Univ.d de Letras de Granada &.

…ianse los folios …19 y 511 del …b.o 2.o de Incor…porac.s

Certifico que por un testimonio que existe en esta Secretaria de mi cargo compulsado en debida forma aparece: Que D.n Jose Aguayo y Trillo nat.l de la Ciudad de Montilla Diocesis de Cordoba curso y ganó en la Universidad literaria de Osuna con todas las condiciones, requisitos y formalidades que mandan las ordenes de estudios un año escolastico completo de Medicina ó Anatomia, en el pasado de mil ochocientos veinte y dos; y ademas en el de ochocientos veinte y tres estudio otro privado de Fisiologia é Higiene hasta el ocho de Abril del que presentó en la Secretaria certificado de su respectivo Catedratico aprobado por el S.r V.e R.or Todo lo que resulta del ref.do testimonio á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del S.r R.or doy la presente Sellada con el de esta Univ.d que firmo en Granada á primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

D.r D.n Miguel de Reyes
Sec.o

Los Escrivanos del Rey nues-

no S.ⁿ que al fin el signamos y firmamos
Damos fé = Que el S.ʳ D.ⁿ Miguel de Reyes, de
quien al parecer se halla dada y firmada la
certificacion que antecede, es D.ʳ en sagrada
teologia y secretario de esta Real univer
sidad de Letras, como se titula y le vemos
exercer su destino, y los certificados que
libra merecen el credito q.ᵉ corresponde en
ambos juicios, cuya Certif.ⁿ se halla fecha
dad. Y para q.ᵉ conste á vista de parte leg
tima damos la presente en Granada
fha. ut supra =

En testim.º de verdad

P.ᵒ Porf.ᵒ Alvarez Ortiz

En testim.º de verdad

Manuel Jauregui de Pineda

Ant.ᵒ del Rey

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

Nos Dn. Joaquin Jimenez Pastor Cura Parroco delas Yglesias de esta Ciudad, y Franco. de Galbez Alcalde de Barrio dela misma &a.

Certificamos y en caso necesario juramos qe. Dn. Jose Maria de Aguayo natural y vecino de esta Ciudad durante el corrido sistema Const.l, aunque no perteneció ala Milicia Nacional voluntaria, y siestubo comprehendido un corto tiempo en la llamada dela Ley, se condujo con honradez, y christiandad, frequentando los santos sacramentos, y concurriendo á los demas actos religiosos, cuia buena conducta ha observado tanto en aquella epoca como despues, segun qe. lo tenemos certificado; y para qe. asi pueda hacerlo constar donde, y como le convenga damos la presente que firmamos enla Ciudad de Montilla á tres de Nove. de ochoztos. veinte y cinco=

Joaquin Ximenez Pastor — Franco. de Galvez

Los Es.nos por el Rey Nuestro Señor publicos y del

numero de esta Ciudad de Montilla que avajo
signamos y firmamos certifisicamos y damos
fee que el S.or D.n Joaquin Ximenez Pastor y
Fran.co de Galbez por quienes aparece auto-
rizada la certificacion de la vuelta es el
primero Cura Parroco de las Yglesias de
esta dicha Ciudad y el segundo Alcalde
de Barrio de la misma segun se titulan
y las firmas las mismas que acostum-
bran poner en todos sus escritos y a las
que siempre se les ha dado entera fee
y credito asi en juicio como fuera de el
y p.a que conste ponemos la presente
en la Ciudad de Montilla a tres dias del
mes de Noviembre del año de mil ocho-
cientos veinte y cinco —

Fern.do Solano Rodriguez
Rubio Esn.o pu.co

Jose M.a Rodriguez
Rubio Esno.

Antonio Delgado
Notario



Sres. de la Junta de Arreg.to de esta R.l Univbersidad Literaria.

[Se]villa 21 de Dic.e de 1825.

Acompañando a este [escr]ito certificacion com[prob]ante de la asistencia, [y] aprovechamiento en la [ense]ñanza del quinto a[ño] traigase a la junta [de] Arreglo y Plan=
D.or Outon
[rubric]

[Se]v.a 24 de Dic.re de 1825=

Certifico q.e el in[teres]ado ha asistido [a] la clase de mi car[go] con puntualidad [y] aprovecham.to desde [el] 19 de Oct.re proxi[mo] pasado hasta el [dia] de la fha. Sev.a [u]t supra
D.r Perafan Saavedra
[rubric]

D. José Maria de Aguayo natural de la Ciudad de Montilla Diosesis de Cordoba con el respeto debido á V.S. expone: q.e recibio el grado de B.r de Medicina en esta Universidad con la protesta de acreditar tener los años q.e p.a aquel se requieren, y á la presentacion de ellos, es decir de los documentos pertenecientes á su comprobacion, solicito en forma q.e estando al resultado de lo q.e arrojasen se le matriculase en el 5.º año de su facultad, mas habiendosele denegado uno de ellos cursado en Cadiz, y no habiendo resuelto la Junta nada relativo al año q.e debia estar incorporado, en tiempo habil como consta en Secretaria de uno y otro memorial pidió se le hiciese nacimiento en el q.e la junta tubiese á bien resolver, haciendole presente q.e su asistencia desde principios del curso era efectiva á la clase del quinto, p.a q.e de suerte alguna se le irrogase perjuicio, si el decreto de la Junta recaia como deseaba; mas no habiendo sido asi y exijiendole un documento de asistencia del 4.º año q.e no le es posible reclamar, pues q.e como tiene hecho ver, su asistencia era comprehendida á la clase del 5.º; de este unicam.te podra presentarlo, pues de ningun modo era cierto pudiese prevenir semejante decreto, p.r haber satisfecho lo q.e en

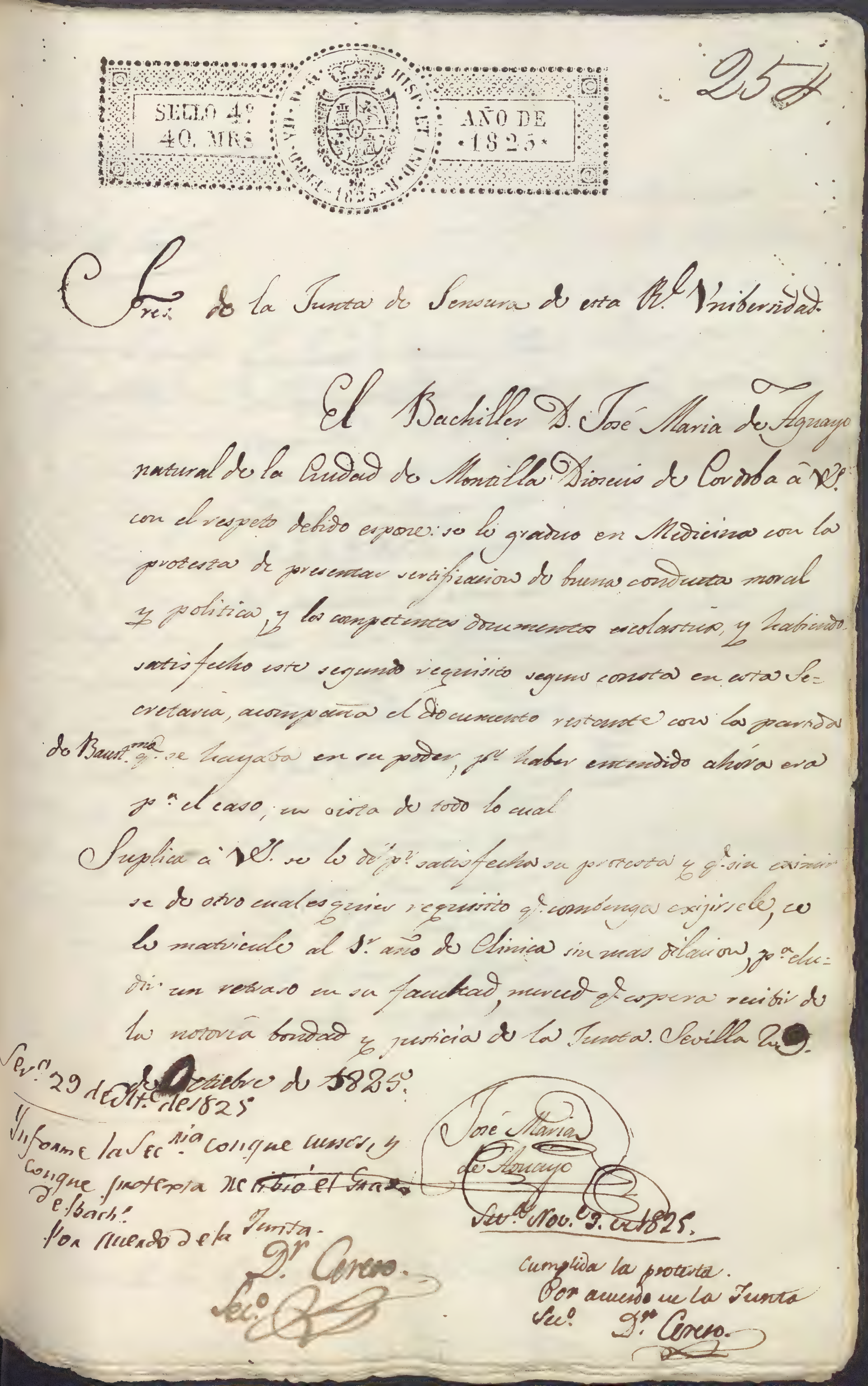
Dado (?) de Arreglo de 27 de Enero de 1826

Con dependencia siempre de el juicio del Tribunal de Censura acerca de si este interesado es ó no admisible á matricula, continue en el estudio de 5.º año y p.ª el Curso próximo venidero, si se hubiere de matricular podrá hacerlo en el 4.º

se le pide, siendo asi q.e ninguna culpa tubo de q.e la Junta no tubiese reunion con mas anticipacion, y pues q.e p.r lo tanto

Supp.co á V.S. q.e ya q.e no se le haya p.r matriculado en el 5.º año interin abilita el 4.º en la R.l Camara como tiene solicitado, sealo á lo menos en este ultimo como lo ha verificado como la Junta se ha dignado consultarlo del elevado á aquel Supremo Tribunal; presentando como ofrece certificado de asistencia á la clase del luego q.e p.r decreto se le haga entender q.e de todas suertes pide se le atienda, hecha cargo de la notoria justicia q.e le asiste y p.a exijir el documento q.e ofrece presentar relativo á lo expuesto. Dios guarde la vida de V.S. m.s a.s Sevilla y Diciembre dies y nueve de 1825.

Jose Maria de Arauzo (?)


SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1825

AÑO DE
1825

254

Sres. de la Junta de Sensura de esta Rl. Universidad.

El Bachiller D. José María de Aguayo natural de la Ciudad de Montilla Diocesis de Cordoba á V.S. con el respeto debido espone: se le gradúo en Medicina con la protesta de presentar sertificacion de buena conducta moral y politica y los competentes documentos escolasticos, y habiendo satisfecho este segundo requisito segun consta en esta Secretaria, acompaña el documento restante con la partida de Bautismo q. se hallaba en su poder, pr. haber entendido ahora era pa. el caso, en vista de todo lo cual

Suplica á V.S. se le dé pr. satisfecha su protesta y q. sin eximirse de otro cualesquier requisito q. combenga exigirsele, se le matricule al 8º año de Clinica sin mas dilacion, pa. eludir un retraso en su facultad, merced q. espera recibir de la notoria bondad y justicia de la Junta. Sevilla 29 de Octubre de 1825.

José María de Aguayo

Sevª. 29 de Obre. de 1825
Informe la Secretaría con que cursos, y con que protesta recibió el Grado de Bachr.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero.
Secº

Sevª. Nove. 3. de 1825.
Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta
Secº Dr. Cerero.

[I]nspeccion General
de
[Ins]truccion publica

R.l Univ.d lit.a de Sevilla

[...] Jose Maria Aguayo
[natu]ral de Montilla matr.
[...] en esta Universidad
[...] cursos de Logica, y Mate-
[...], Fisica, y Etica gana
[...] el Real Colegio de los
[...] Apostoles S.n Barto-
[...] y Santiago el Mayor
[...] Ciudad de Granada en
[...] años solares de Octu-
[...] 1819, hasta el mis-
[...] de 1825, En cuya vir-
[...] con la competente pro-
[...] graduarse de Ba-
[...] en Filosofia, probo
[...] de Anatomia en el
[...] 32. Asi aparece

En Junta de Arreglo y Plan de Estudios celebrada en esta Universidad el 16 del corr.te se vió una instancia de D.n Josef M.a Aguayo natural dela Ciudad de Montilla, solicitando el abono de varios Cursos de Medicina. Meditada esta solicitud por la Junta, acordó: que mediante á que por un testimonio dado por el Sr. Secretario dela Universidad de Granada. constaba que en esa Univ.d habia ganado el 1.er Curso de Medicina, lo cual no podia haberlo hecho sin que prece

[...] de Medicina en
[...], á S.M. pidiendo se
[...]ó en el Colegio de Ciru-
[...] valido el grado de
[...]uesto fue con todas las
[...]abiendo pasado esta
[...] Inspeccion, ha acor-
[...]dad posible diga en
[...]ca y parezca.
[...] m.s a.s Madrid de

Marin

Sr.
Rector de la Universidad de Sevilla

diera el estudio de la [...]
fía, y siendo de abso[...]
necesidad p.a la resoluc[...]
averiguar cuantos y [...]
q.s años académicos [...]
bía ganados; se sirv[...]
V.S. disponer ala por [...]
mano y al margen [...]
este lo que resulte [...]
los libros de esa Secre[...]
ría acerca de los cin[...]
años de Filosofía, [...]
do V.S. presente p.a [...]
yor facilidad en la [...]
quede, que el año [...]
Medicina que se cit[...]
del curso de 1822 [...]

Dios gu[...]

del Legajo de incorporaciones, y
de los libros de pruebas de curso
que obran en esta Secretaría
de mi cargo a que me refiero
por lo que [...] del S.r
Vice-Rector consta ser [...]
[...] de V.S. Dios gue. a V.S.
m.s a.s Granada 26, de Octu-
bre de 1826.

[illegible] Fernández
S.o Sec.

Véanse los folios 119
y 511 del Lib.o 2.o de
Incorporaciones

Inspeccion General
de
Instruccion publica

V.S. m.s a.s Sevilla y Octubre 19 de 1825

Jtº Suarr Moreno
Barquerizo
Srio.

...e de Medicina en
...á S.M. pidiendo se
...i en el Colegio de Ciru_
... valido el grado de
...iesto fue con todas las
...abiendo pasado esta
... Inspeccion, ha acor_
...dad posible diga en
...ca y parezca.
... m.s a.s Madrid de

...Marin

... Secº dela Univ. de Osuna

Sr
S. Rector de la Universidad de Sevilla

Inspeccion General
de
Instruccion publica

Dn. José Aguayo cursante de Medicina en esa Universidad ha acudido á S.M. pidiendo se le apruebe el curso que ganó en el Colegio de Cirugia de Cadiz, y se tenga por valido el grado de Bachiller que recibió, supuesto fue con todas las Solemnidades de estilo. Y habiendo pasado esta instancia á informe de la Inspeccion, ha acordado; que V.S. con la brevedad posible diga en su razon cuanto se le ofrezca y parezca.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid de Junio de 1826.

Franco Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

[illegible]

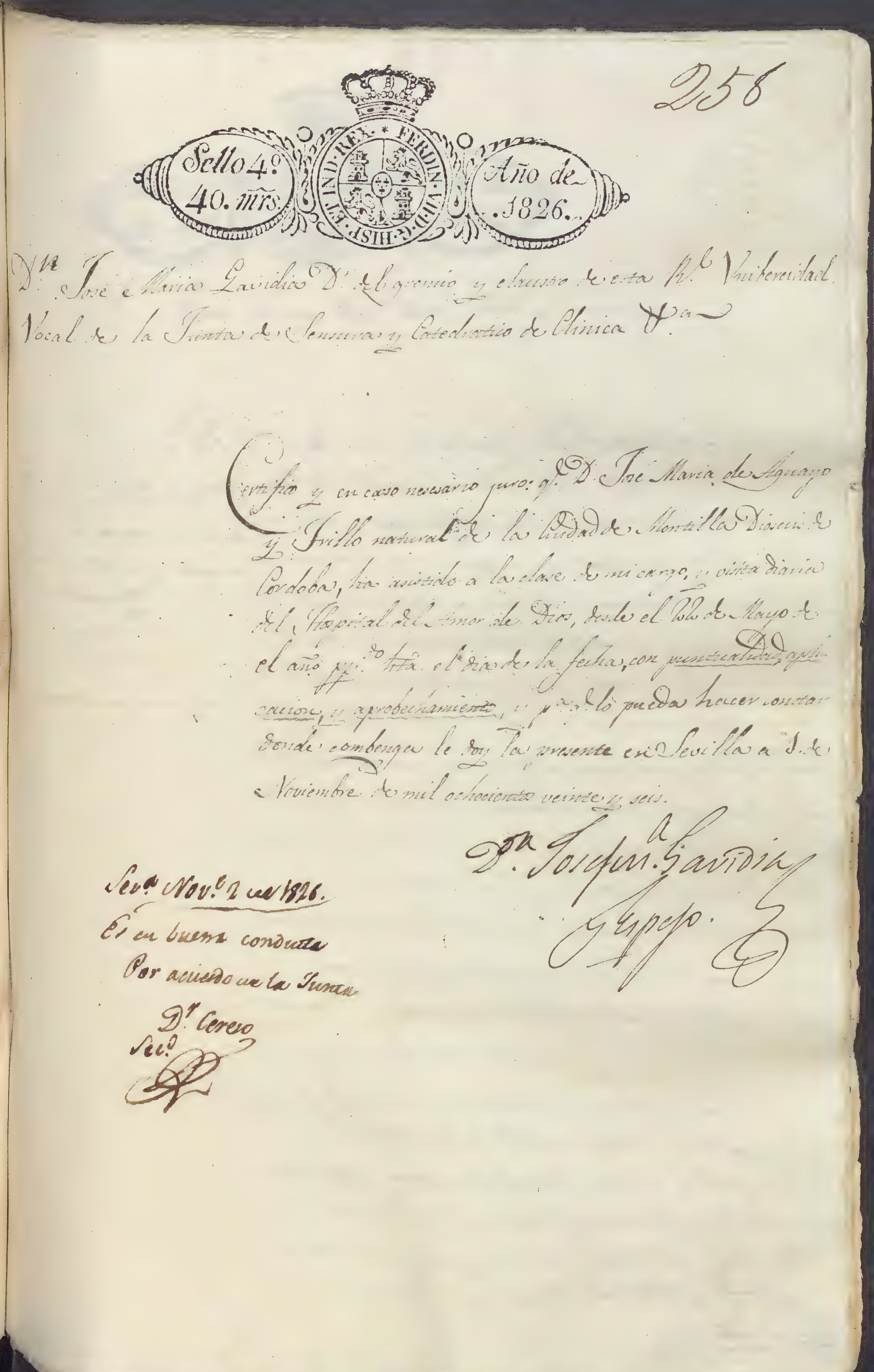
D.n José M.a Zumaya

Exam.do y aprovado en Reg.n

D.n Marquez — Zumaya

m.





Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Dn. José María Gavidia Dr. del gremio y claustro de esta Rl. Universidad, Vocal de la Junta de Censura y Catedrático de Clínica &c.a

Certifico y en caso necesario juro: que D. José María de Aguayo y Trillo natural de la Ciudad de Montilla Diocesis de Cordoba, ha asistido a la clase de mi cargo, y visita diaria del Hospital del Amor de Dios, desde el 26 de Mayo de el año pp.do hasta el día de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, y para que lo pueda hacer constar donde combenga le doy la presente en Sevilla a 1. de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis.

Dn. Josef Ma. Gavidia y Espejo

Sevª Nov.e 2 de 1826.
Es en buena conducta
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cereso
Secº

259

Sello 4.º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1826.

S.r Rector de esta Real Universidad Literaria.

Sev.a 9 de Dic.e de 1826

Pase esta instancia a la Secret.a p.a q.e se dé cuenta con los antecedentes

[rúbrica]

El B.r D.n José María de Aguayo y Trillo natural de la Ciudad de Montilla Obispado de Córdoba, a V.S. con el respeto debido expone: que después de habérsele conferido el grado en su facultad de Medicina se presentó en esta Secretaría solicitando matrícula en el 1.er año de Clínico; mas con pretexto de haber pendiente consulta sobre si los cursos de Medicina práctica debían ser escolásticos o solares, se le denegó sino el [illegible] su propuesta: sin que esto le sirviese de impedimento p.a proseguir sus estudios, aquellas vacaciones de verano las dedicó a este objeto como consta del certificado que tiene presentado del respectivo Catedrático, sacrificando p.a ello los intereses que como V.S. no ignorará son indispensables p.a sostenerse en un puesto como este, y se obtuvo matrícula en el 18 de Octubre del año pasado; esto así y habiendo acreditado que la notoria clemencia y justificación de V.S. ha sabido conocer los perjuicios que se le irrogaban a los estudiantes p.r no contarles un tiempo que legítimamente ganaron.

A V.S. Supp.ca que con mérito de lo expuesto, y a consideración tan acreedor a ser oído de V.S. como los que han tenido esta dicha según lo podrá hacer constar, y que no falte requisito alguno, que se le dé p.r ganado el tiempo que reclama, merced que no duda obtener del benigno y notorio proceder de V.S. Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla y Diciembre 2 de 1826.

José María Aguayo

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

S.r De la Junta de Plan y Arreglo de esta Universidad.

Sev.a 26 de Oct.e de 1826
No ha lugar
D.n Macme

D. José María de Aguayo natural de la Ciudad de Montilla cursante practico de Medicina á V.S. con la debida veneracion expone:

Que el 23 de Mayo de 825. se le graduó de B.r en su facultad con la protesta de presentar los documentos competentes; hízolo pues, tanto con los respectivos á su conducta moral y politica, como con los pertenecientes á sus estudios, todos los que se le admitieron sin la menor repugnancia, á excepcion de un certificado q.e se referia á un año cursado en Cadiz, p.r no ejercer esta Universidad facultades p.a ello; en cuyo caso y teniendo a la vista los perjuicios tan notables q.e de la falta de abono de este curso se le irrogaban, en semejante apuro recurrió á la Junta manifestando su situacion, pidiendo se le hubiese p.r matriculado en el 3.r año de practica interin q.e elevaba instancia p.a la abilitacion de este curso á quien correspondia: No fué la Junta mas bondadosa en concederselo q.e exacta en cumplir lo prometido, y en prueba de ello, á su consequencia la de Inspeccion de enseñanza publica pidió informe á V.S. segun q.e constava de las actas celebradas; mas apesar de esta circunstancia tan notoria y feliz exito parecia pidiera, sin embargo todo esto en suspencion, en razon de consulta echa á la Junta Superior de Medicina: En este estado y agregandose el exponente [illegible] indisposicion de probar el año en

en q.e se matriculó, pues q.e fue en 18 del actual; se atiende
des dar este año permaneciendo en la asistencia de las refe
ras materias [illegible] q.e se verá; todo tanto de q.e la Junta se
le sirva de oficio a haber llenado o no lo preciso para que
lo haga acreedor á disfrutar de la gracia de otros q.e se hayan
en igual caso, á saber: de la de probar los dias de practica
curso desde q.e recibió el grado todo q.e se le formó matricula
mediante á q.e su asistencia fue cierta y puntual, como
lo acreditaré p.r el oportuno documento, p.r todo lo q.e
con arreglo á lo expuesto ==

A V.S. Supp.ca q.e en atencion á los cortos meses q.e deben trascurrir
p.a el cumplimiento de sus años lícitos, haciendo la prueba
del 3.ro año se le tenga p.r matriculado en el q.e reclama, con
desde el tiempo q.e reclama, estando en el interin a [illegible]
resultado de lo q.e arroje el examen q.e tiene en esto, pues así
se exigirá el estado de sus conocimientos y de lo q.e tiene [illegible]
algunas causas en los autos q.e ha tenido el alto [illegible]
de sufrir en esta Insigne Universidad, así debe esperar
de la notoria justificacion de V.S. y en ello recibirá
merced. Dios gue á V.S. m.s a.s Sevilla y Octubre [illegible]
1826 ==

Josef Maria de
Santiago

261

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1826

de abono tres Cursos de Med.^na desde Oct.^e de 1.821 hasta Junio de 1.824, uno de ellos estudiado en Osuna é incorporado en Granada, otro ganado en la misma Univ.^d de Granada, y otro de enseñanza privada incorporado en esta de Sevilla, y que por consiguiente cuando se admitió á exámen para el grado de Br. en Med.^na en 21 de Mayo de este año bajo la protexta de que nada le aprovecharía aquel exámen, sino acreditaba dentro de cuatro meses haber ganado los Cursos que debian preceder, no los tenia ganados q.^e debian ser cuatro de Medicina, y aunque ahora aspirase por medio de dispensa á suplir aquel defecto por ser pasado el termino que se le prefijó: se declaraba q.^e p.^r nada le aprovechaba aquel exámen, y q.^e la solicitud que hizo al Trib.^l de Censura en 29 de Oct.^e con objeto á ser admitido á matrícula para el presente Curso, si acreditase haber presentado entonces, ó desp.^s hasta el dia 1 de Nov.^e en el enunciado Tribunal de Censura los documentos q.^e allí debian calificarse para la admision á la 5.^a matrícula, y q.^e fueron calificados por bastantes, y ademas acreditase haber estado asistiendo á las Clases de esta facultad ~~otro~~ el 1.º año de Med.^na; se le tendria por matriculado en él, sin perjuicio de que si p.^r Autoridad Superior se le concediese la habilitacion de algun otro Curso, le aprovecharía en los términos que sea concebida la gracia que obtenga."

"En Junta de 27 de Enero de este año se le leyó otro memorial firmado de D. Jose M.^a Aguayo en el cual le hacia presente que no le era posible asistir al 1.º año de Med.^na como se mandaba en el acuerdo anterior por lo adelantado del tiempo, y por que habia asistido siempre á la Clase de Clínica como lo acreditaba la cer-

tificacion que presentaba. Y enterada la Junta acordó matricular-
le en 5.º de Medicina ó sea en Clínica, y que si para el Curso 11.º
ndero se habia de matricular podria hacerlo en el 1.º 11.

De consiguiente: tratandose ahora de probarle la
Clínica q.e ha cursado, y matricularle en el año que le
corresponda; parece que no pudiendose ya continuar
la matrícula con protesta, y estando por otra acordado
en el año en que se ha de matricular p.a ganar este
Curso, se esta en el caso de guardar ó lo proveido,
ó lo q.e V. S. determine. Sevilla 8 de Nov.re de 1826

Por O.
Juan Moreno
Baquero
Sec.º

Sevilla 9 de Nov.re 1826
Cúmplase lo proveido por la Junta de arreglo.
M. D.r Maestre
R.or

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826.

262

Señor Rector de esta R.l Universidad Literaria.

Sev.a 4 de Nov.e de 1826
Y
Infórmelo la Secret.a con urgencia.
R. [rubric]

Cumpliendo el informe que V.S. me pide, me parece que no puedo hacerlo con más exactitud, que copiando los acuerdos de la Junta de Arreglo, en que se recapituló todo lo que en esta Secret.a había acerca del Suplicante.
"La Junta de Arreglo de [illegible] de Diciembre de 1.825 se dio cuenta de una solicitud de José M.a de Aguayo natural de la Ciudad de Montilla en que exponía, que en atención a que tenía un recurso pendiente en la Cámara en razón a que se le abonase un Curso de Medicina que había estudiado en el Colegio de Cá-

El B.r D. José María de Aguayo natural de la Ciudad de Montilla, cursante práctico de Medicina a V.S. con el respeto debido expone=
que habiéndose presentado en el día de hoy en esta Secretaría solicitando las pruebas de curso y matrícula, presentando p.a uno y otro objeto los documentos competentes,, según acompaña,, no se le ha [illegible] mediante a no creerse facultado p.a ello su Secretario sin el conocimiento de V.S., en cuya virtud ha sido invitado p.a hacer esta representación en la q.e da p.a el efecto noticia de sus circunstancias y es como sigue: El 21 de Mayo del año pp.do obtubo el grado de B.r en su facultad, previa la presentación de las certificaciones competentes, lo q.e cumplió pero habiéndose negado a admitir uno q.e se refería a un curso ganado en Cádiz, se vio en la necesidad de instalar recurso a gracia pidiendo abilitarlo, y mientras tanto se le formó matrícula en el 1.er año de práctica p.r acuerdo de la R.l Junta de Plan y Arreglos, sin q.e se le irrogase perjuicio p.r cualquier incidente q.e ulteriormente pudiera ocurrir en virtud de esto, mas el no haber [illegible] momento [illegible]nando la concesión de la gracia q.e reclama,, según q.e consta de los informes pedidos a esta Universidad,, y [illegible] como q.e a pesar de esto aun no le ha sido posible

...salvar este tropiezo, p.r diferentes obstaculos q.e ha sufrido en su giro la espresada solicitud; en vista de esto á V.S.

Sup.co q.e con merito á lo espuesto: al tiempo q.e llevo cursado á la justificacion de sus Catedraticos se refiere, el regular conocimiento q.e ha merecido siempre obtener de estos p.r el cumplimiento con sus deberes segun las pruebas q.e mas de una vez han tenido el honor de dar en diferentes actos, y a el estudio practico de su facultad en los interrogado p.r ... tinuarlo dos veces con todo lo demas q.e no se le ocultará á la buena penetracion de V.S. q.e con reflecsion á ello se sirva decretar lo q.e fuere mas de su agrado p.a obedecerlo ... lo bueno, y hará á q.e viviria eternam.te reconocido. Dios gue á V.S. m.s a.s Sevilla y Noviembre 4 de 1826.

José María de Pelayo

rupia de Cádiz, el cual no se le abonaba p.r esta Univ.d; suplicando se le matriculara al 5.o de su carrera con protexta de quedar al resultado de la pretension que tiene instaurado, la cual, si no saliese favorable se le considerase matriculado en el 1.o, mediante á q.e tenia aprobada su aptitud en otra asignat.a, y que si quedaba en el 1.o se me autorizara p.a que trasladase la matricula al 5.o, luego que obtuviese la gracia del Consejo, debiendose tener presente q.e su asist.a á la clase de Clinica habia sido desde el dia en q.e se graduó hasta el presente.

Y enterada la Junta de q.e este interesado se habia examinado para el grado de Bachiller en Medicina en veinte y cuatro de Mayo ultimo con la protexta entre otras que habia de declarar dentro de ocho dias los Cursos que tenia ganados, con expresion del Establecim.to en que habia estudiado, y de que habia de presentar dentro de cuatro meses todos los documentos necesarios asi de Cursos literarios como de conducta politica; y teniendo igualm.te á la vista los documentos que habia producido con objeto á evacuar las protextas con que verificó el indicado examen para el grado de Bachiller en Medicina: acordó uniformemente que mediante á que este interesado habia expuesto en la manifestacion q.e habia hecho en 19 de Mayo del presente año que habia ganado cuatro Cursos de Filosofia en la Univ.d de Granada, el uno estudiado en ella, y los otros tres en el Colegio de S. Bartolome de dicha Ciudad; y á q.e por los documentos que se habian traido resultaba, que solamente tenia ganados dos Cursos de Filosofia desde Octubre del año de 19 hasta fin del Curso que terminó en 1821; y á que despues se habia acreditado que le eran

Sello 4.° 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

253

Real Univ. Lit.a

Matrícula

D.n Josef M.a Aguayo natural de la Ciudad de Montilla fue admitido á la matrícula por el Tribunal de Censura, habiendo presentado en él los docum.tos competentes, que fueron aprobados. Asimismo tiene probado ó incorporado el Curso de Medicina de enseñanza [illegible] que abajo se expresa; y deberá incorporar otros dos [illegible] misma facultad que probó é incorporó en la Univ.d de Granada antes de que haya de probar el en que ahora se matricula, siendo estos los únicos Cursos que por la Junta de arreglo se le han declarado de abono; segun todo se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla 1.° Abril de 1826

Dr. Bagnerizo

Incorporó un Curso de Fisiología é Higiene de enseñanza privada en el de 1822 á 1823. Lib.° 2.° f.° 11°

Matric.do en 5.° año de Medicina con la protesta de incorporar los dos que se expresan arriba y en el término que se expresa; y en la inteligencia, que luego que concluya este Curso habrá de matricularse en el 4.° Segun lo acordado en las Juntas de arreglo de 11 de Diciembre de 1825 Lib.° 1.° f.° 91 y sig.tes y de 27 de En.° de 1826 Lib.° 2.° f.° 5. Para el Curso de 1825 en 1826 folio 41. Entiéndase la mat. desde 18 de Oct.e de 1825.

Probó Clínica desde 18 de Octubre de 1825 hasta 20 de Noviembre de 1826 f.º 87

Yncorporó dos años de Medicina el 1.º de 1.821 á 1.822 y el 2.º de 1823 á 1824. Libro 2.º de Yncorporaciones folio 511.

Mat.do en 4.º de Medicina para el Curso de 1826 á 1827 f.º 159.

264

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX — 1827 — Año de 1827.

Sr. Rector de esta Real Universidad Literaria

Sevilla 30 de Nov.e de 1827

Mediante á tener ganado este interesado el 4.º año de Medicina de 1826 en 27 conforme á lo mandado pr. la Junta de Arreglo, y en atencion á lo orden de la Junta, espedicion qe. ha ganado, relativa á q. luego qe. aprobase el 4.º año de Medicina, se le despache el titulo: librese pr. el Sr. Secretario el documento correspondte.

D. José Ma. de Arroyo natural de la Ciudad de Montilla Diocesis de Cordoba á V.S. con el debido respeto expone: qe. habiendose decretado pr. la Rl. Junta de Inspeccion de estudios qe. se me avilite el titulo de Bachiller en Medicina luego qe. hubiese llenado el año de Cadiz en qe. se me dispenso, y siendolo este ya incorporado en esta Universidad segun consta en su Secretaria á V.S. suplico se le despache su respectivo titulo pr. tener en la actualidad qe. hacer del uso, merced qe. espera recibir de la notoria justificacion de V.S. á quien Dios gue. m. a. Sevilla y Noviembre 29 / 827.

José Ma. Arroyo

Dr. Maestre
Ron.

Ynspección General de ynstrucción publica

Habiendo acudido a esta Ynspección general Dn. José María Aguayo en solicitud de que se le declare valido el curso, que estudió en el Colegio de Sn. Fernando de Cadiz, y que la Junta de Arreglo anuló despues de haberse graduado de Bachiller en Medicina, a cuyo grado se le admitió en 1825, con la protesta de legitimar los cursos anteriores; la Ynspección ha desestimado su solicitud y ha acordado que se le recoja el titulo de Bachiller y no se le devuelva haber repetido y ganado el curso que se le declaró ilegitimo.

Dios gūe a V. S. m. a. Madrid 20 de Novre. de 1827.

Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

266

Sello 4º
40. mrs.

Año de 1827.

Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico del cuarto año de Medicina &a.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. José Maria de Aguayo natural de la Ciudad de Montilla, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la Clase de mi cargo, en todo el presente curso q. comenzó en dia y ocho de Octubre del año pdo. y finó en el mes y dia de la fha del presente; pa. q. asi lo pueda hacer constar le doy la presente q. firmo en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Serafin Adame

Dr. D. Gabriel Rodriguez Catedratico del tercer año de Medicina certifico y en caso necesario juro. q. D. José Maria de Aguayo ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo en todo el presente curso, q. comenzó en dies y ocho de Octubre del año pdo., y espiró en el mes y dia de la fha del presente. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Gabriel Rodriguez

Dr. D. José Lavidia Catedratico de Clinica certifico en caso necesario pueda q.e D. José Maria de Anuayo nat. de Montilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo y visita diaria del Hosp. del Amor de Dios, desde el dies y ocho de Octubre del año p.do hasta el mes y dia de las fhas del presente. Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Josef Lavidia y Lupeso

Dr. D. Manuel de Campos Decano de la Academia Dominical certifico y en caso necesario pueda q.e D. José Maria de Aguayo natural de Montilla ha asistido con puntualidad á las academias dominical de mi cargo en todo el presente curso q.e principió en el dies y ocho de Octubre del año p.do y finó en dicho mes y dia de las fhas del presente. Sevilla Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel de Campos

Sev.a Mayo 31 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Sec.o

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827

Año de 1827.

Dr. D. José Gavidia y Espejo socio de la R.l Junta de Censura Catedratico de Clinica y Doctor del gremio y Claustro de esta R.l Uniberseidad de Sevilla &c. &a.

Certifico qe en caso nesesario para qe D. Jose M.a de Aguayo natural de la Ciudad de Montilla Diosesis de Cordoba, ha asistido á la visita diaria y clase del Hospital de el Amor de Dios cuya catedra regento, desde el 8. de Junio del presente año hasta el dia de la fecha, cumpliendo en todo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y p.a qe lo pueda hacer constar le doy la presente qe firmo en Sevilla a [illegible] de Diciembre de mil ochosientos veinte y siete

Dor. José Fran.ca Gavidia y Espejo.

Sev.a

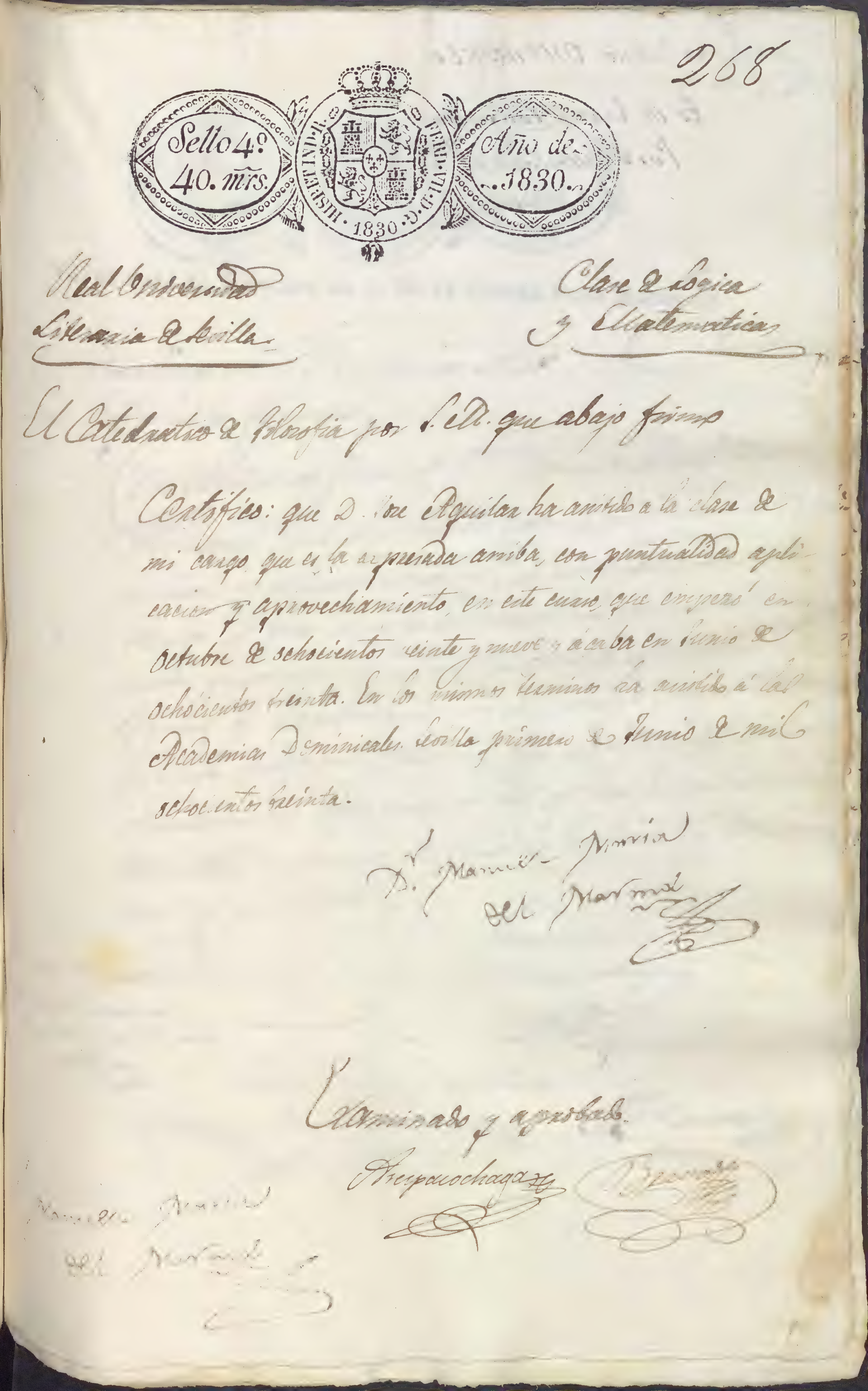
Sev.a Dic.e 21 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o





268

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemáticas

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firma

Certifico: que D. José Aguilar ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, en este curso que empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado.

Arespacochaga [illegible]

Manuel María del Mármol

Sevª 12 de Octe de 1820

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta de Cens.
D. Maestre
Sº

270

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El Catedrático de Filosofía de esta [illegible] Universidad q.e abajo firma =

Certifico en forma: q.e D.n José de Aguilar y [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la clase de primer año de Instituciones filosoficas en este curso q.e empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos term.os ha asistido á las Academias dominicales q.e he presidido. Sev.a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro =

José Antonio de Arespacochaga

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo del S.r [illegible] del Cons.o

D.r Alvarez

S.o

Examinado y aprobado

D.r Mariano [illegible] Arespacochaga

Navarro

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

271

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d de Sev.a q.e abajo firma.

Certifico y juro que D.n José de Aguilar ha asistido con puntualidad, y conocido aprovechamiento a la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha que es el segundo de mi titulo en ... filosoficos, ha asistido a las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arrepasochaga

N.o 22 en 21 ... de 1835.
... buena conducta.
... Alcaide ...

Examinado y aprobado

Arrepasochaga

... Marmol

Alvarez



292

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** José Aguilar y Adame natural de la Puebla de Cazalla con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 16 de Junio de 1841.

José Aguilar y Adame

Sevilla

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.*

Sevilla

DECRETO............ *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO..........

Cítese para este acto el
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

DEPOSITO............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D.r Reyes

PUNTOS..............

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

273

José Aguilar y Adame

...ACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

...ADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

COLACION.............. *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

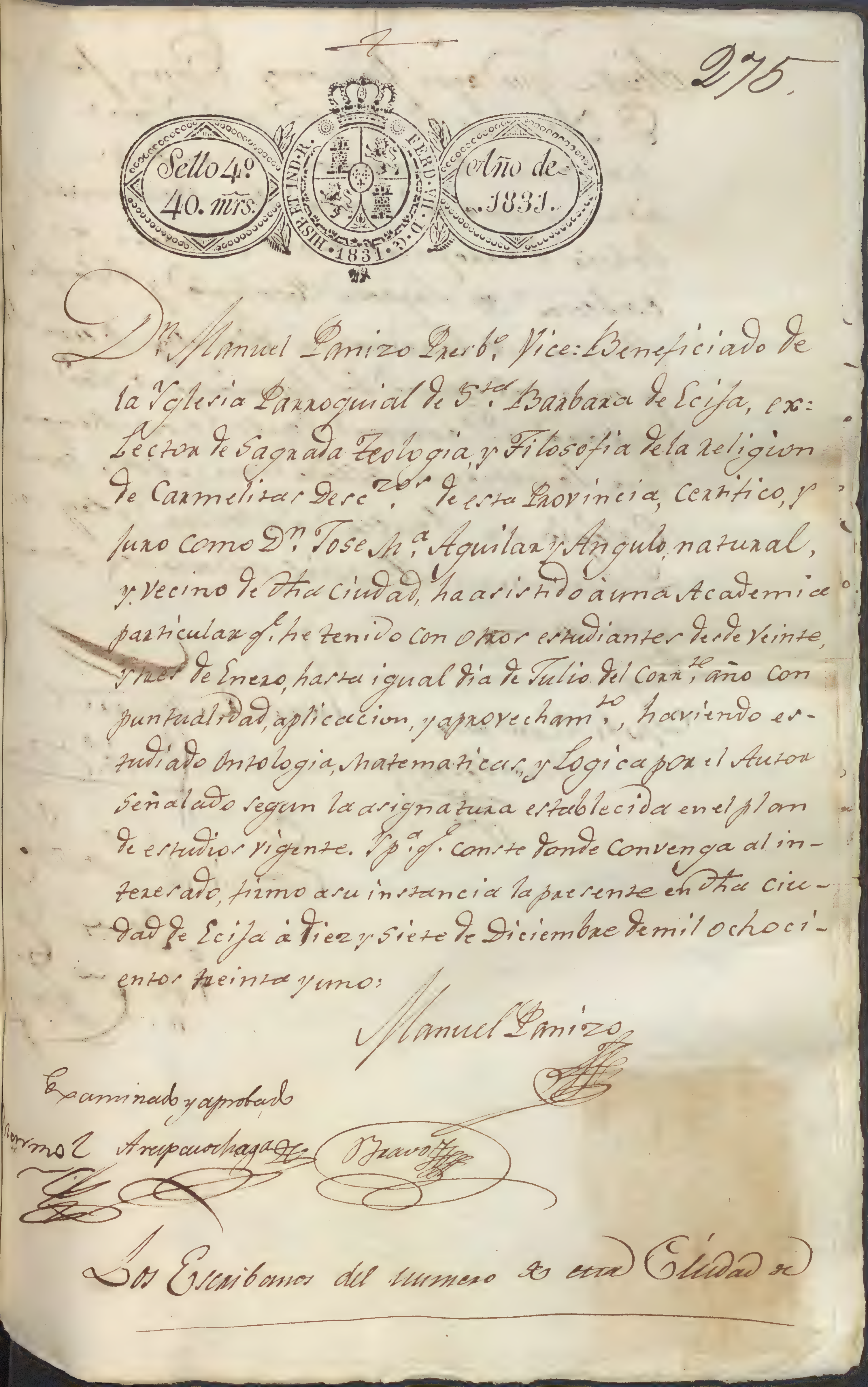
DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 22 **núm.** 357. **Derechos** veinte y quatro r.



Dn Antonio Gutierrez Dr en jurisprudencia y Catedratico sustituto de derecho practico de esta Universidad Certifico: Que Dn José Aguilar y Adame ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo de 2º año de derecho practico los cuatro meses q. por orden del Govierno está mandado. Y para q. conste doy el presente en Sevilla á 26 de Sepe. de 1843.

Dor Antº Gutierrez



275

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

Dn Manuel Panizo Presbº Vice: Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Sta. Barbara de Ecija, ex: Lector de Sagrada Teologia, y Filosofia dela religion de Carmelitas Descalzos de esta Provincia, certifico, y juro como Dn. Jose Mª Aguilar y Angulo, natural, y vecino de dha ciudad, ha asistido à una Academia particular q. he tenido con otros estudiantes desde veinte, y mes de Enero, hasta igual dia de Julio del corrte. año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto., haviendo estudiado Ontologia, Matematicas, y Logica por el Autor señalado segun la asignatura establecida en el plan de estudios vigente. Y pª q. conste donde convenga al interesado, firmo a su instancia la presente en dha ciudad de Ecija à diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno:

Manuel Panizo

Examinado y aprobado

Moreno 1 Arriparochaga Bravo

Los Escribanos del numero de esta Ciudad de

Sevilla que aqui firmamos. Damos fee: que
D. Manuel Panizo por quien apa-
rece dada la antecedente Certifica-
cion, es como se titula Pre-Beneficiado de la
Yglesia Parroquial de Sta Barbara de Ecija
ex Lector de Sagrada Teologia y Filosofia de la
Religion de Carmelitas Descalzos de esta Prov.
y como tal exerce las funciones de su ministerio
y para q. conste donde convenga damos
la presente sellada con el de nuestro
Colegio en Sevilla a veinte y tres de
Diciembre de mil ochocientos treinta
y uno

Josef Maria de la Torre Vera
SS.no

Ramon de Aguirre
SS.no

Antonio de Santa Ana y Mateos
SS.no

MONTE PIO
AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS DE LOS ESCRIBANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA
NO 3 DO
PARA COMPROBACIONES

276

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 Año de 1831.

Como Alcalde que soy del Barrio 13 quartel 4º Certifico que en la Calle Compañia n.º 6 de mi gobierno se halla empadrona-do Dn. Jose Maria de Aguilar hijo legitimo de Dn. Fernando de Aguilar y Hoces y de Da. Maria de la Concepcion Angulo Marquesa de Santaella el qual es un joven de exelentes cualidades, conti-nua aplicacion a su estudio. Y para qe. haga el huso que le combenga le doi la pre-sente Certificacion en Ecija a 30 de Diciem-bre del año de 1831.

El A. Cde. 1º Jose Mª Delgado

Damos fé: Que Dn. José Mª

delgado p.r q.e le ha dado y firmado. Leng... que antecede, es el alcalde de Barrio trece, cuartel cuatro de esta Ciudad, y en la actualidad se halla en uso y ejercicio de su encargo. Y p.a que conste... de el presente que signamos y firmamos en ... a treinta de Dic.e de mil ochocientos treinta y ...

Cayetano Vilan

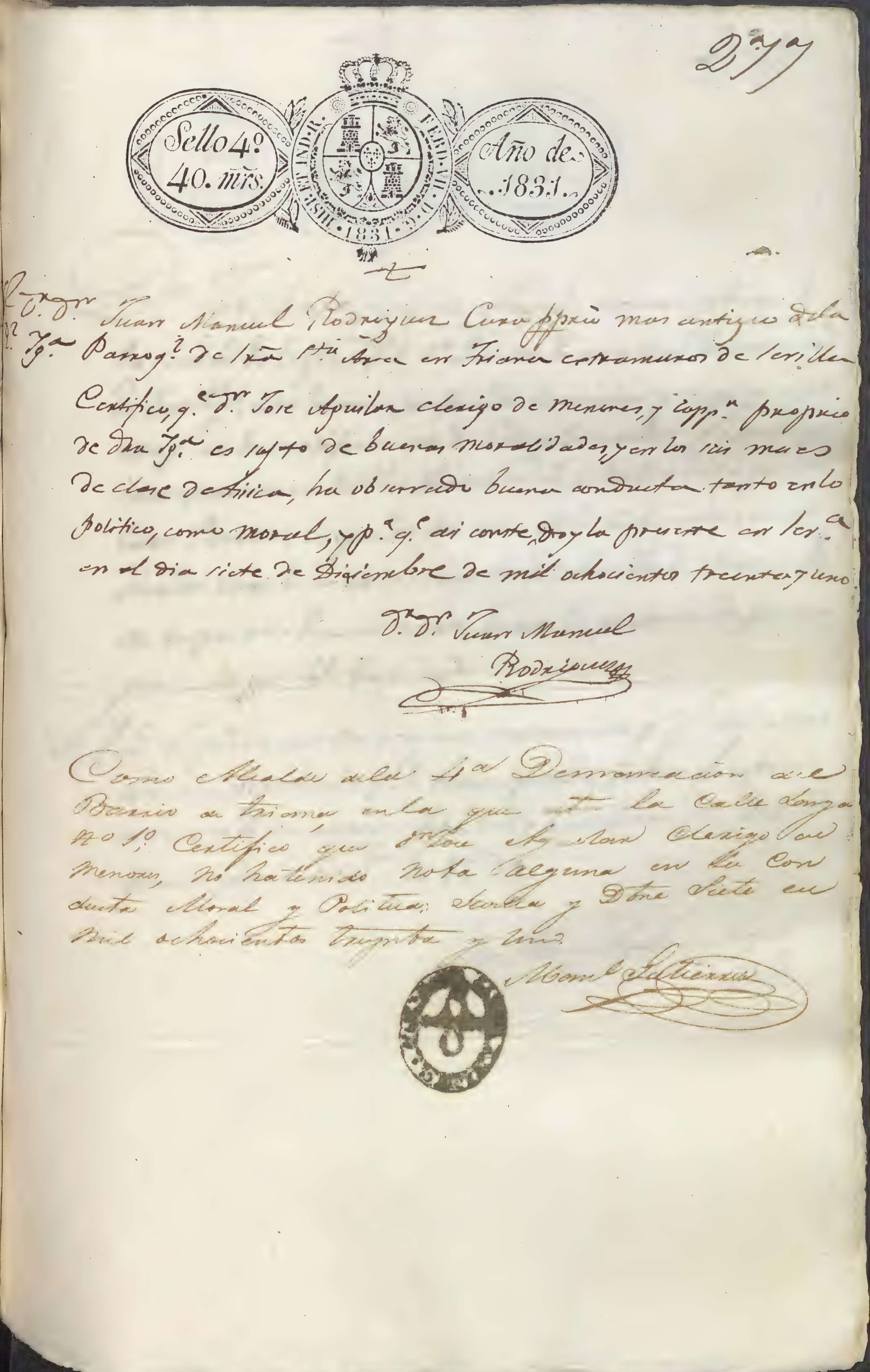
Cayetano ... y Carranc...

Ag.n Moreno

Juan Mh...

Fran.co Rheyna

D. y Salaz



277

El Dr. Dn. Juan Manuel Rodriguez Cura propio mas antiguo de la Ygla. Parroql. de Sra. Sta. Ana en Triana extramuros de Sevilla

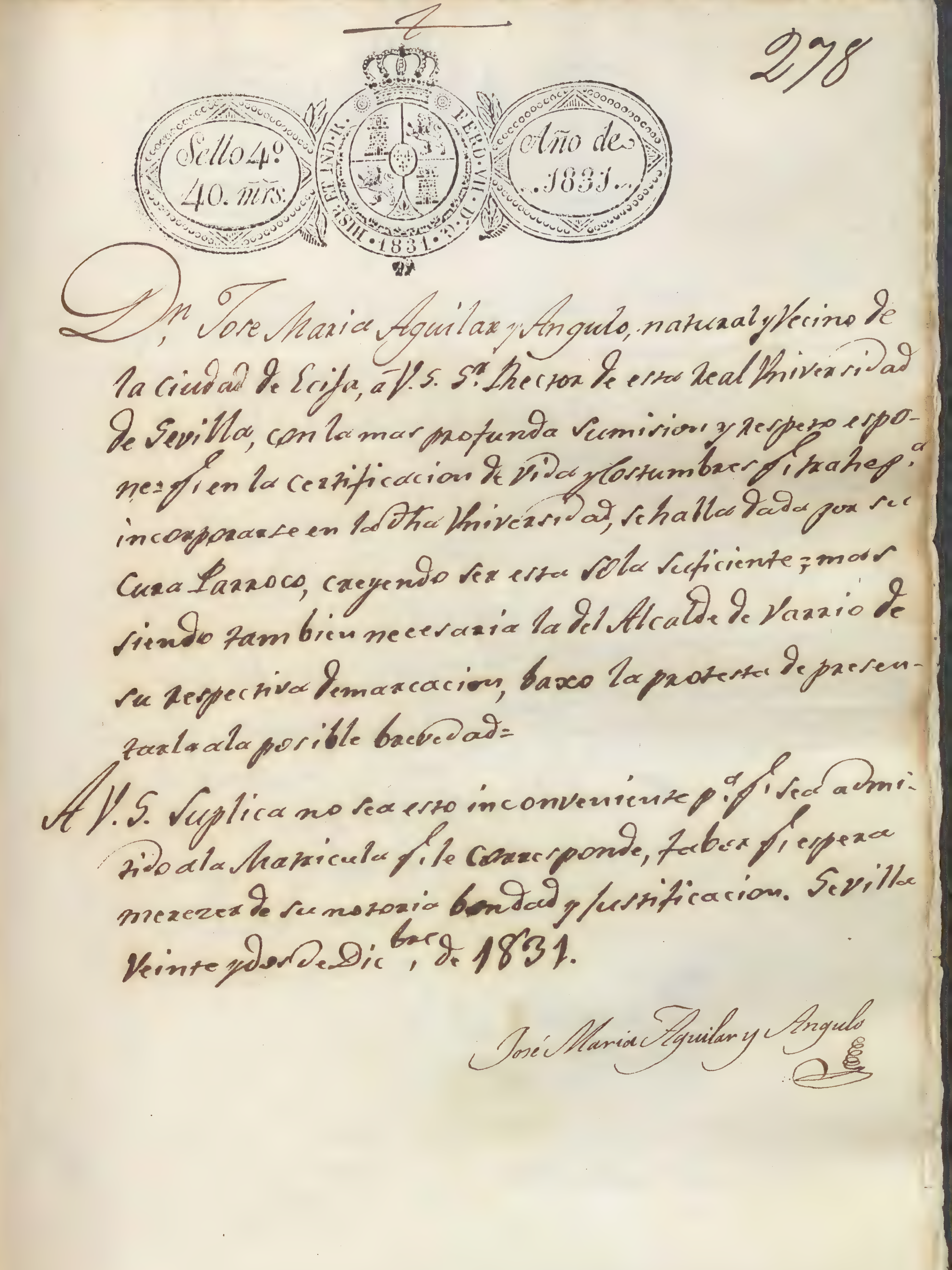
Certifico, q.e Dn. Jose Aguilar clerigo de menores, y capp.n propio de dha Ygl.a es sujeto de buenas moralidades, y en los seis meses de clase de Fisica, ha observado buena conducta tanto en lo Politico, como moral, y p.a q.e asi conste, doy la presente en Sev.a en el dia siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Dr. Dn. Juan Manuel
Rodriguez

Como Alcalde de la 4.a Demarcacion del Barrio de triana en la que vive en la Calle Larga no 1º. Certifico que Dn. Jose Aguilar Clerigo de menores, no he tenido nota alguna en su Conducta Moral y Politica: Sevilla y Dbre Siete de mil ochocientos treynta y uno.

Manl. Gutierrez

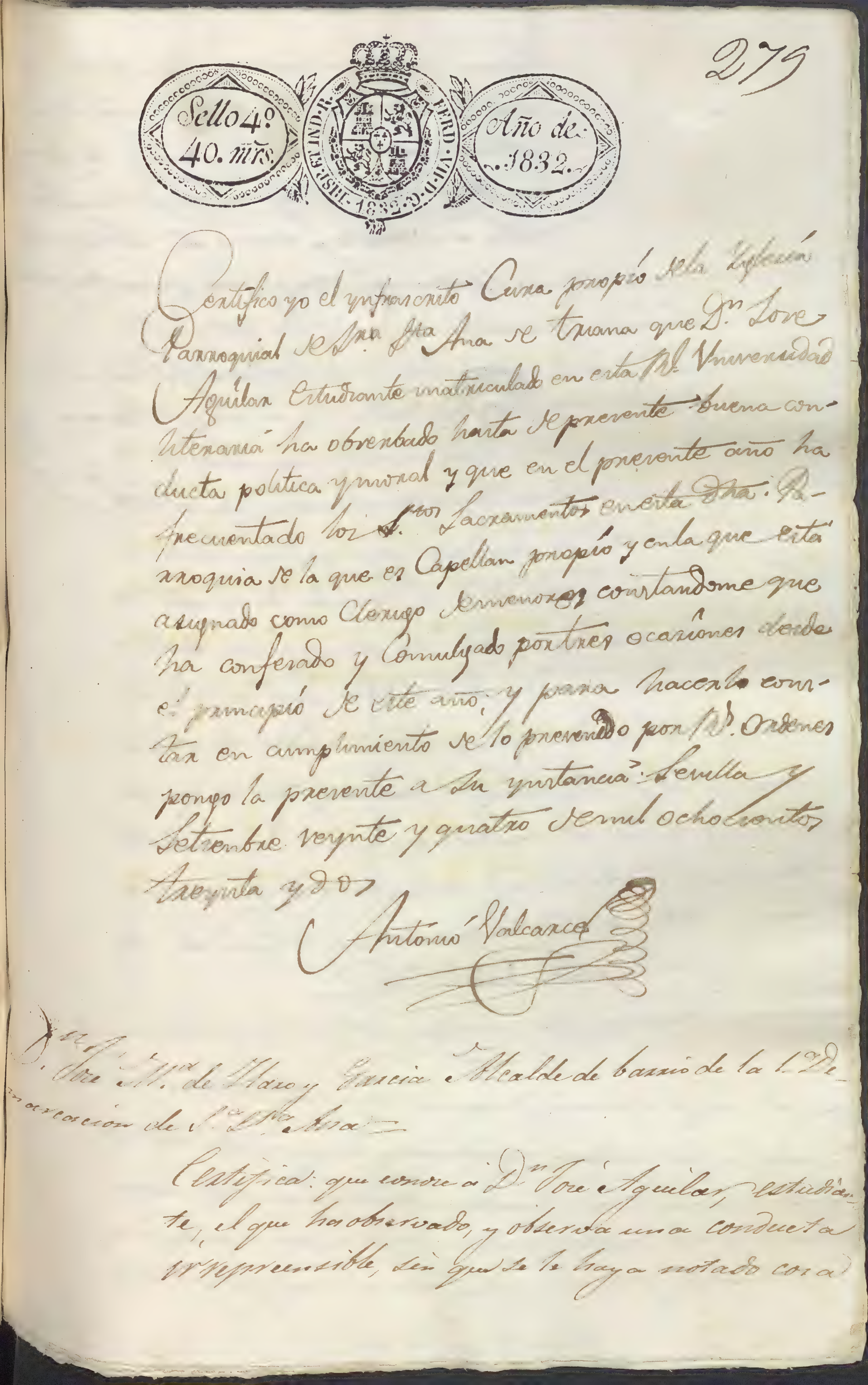




Dn José María Aguilar y Angulo, natural y vecino de
la Ciudad de Ecija, a V. S. Sr. Rector de esta Real Universidad
de Sevilla, con la mas profunda sumision y respeto espo-
ne: q. en la certificacion de vida y costumbres q. trahe p.a
incorporarse en la dha Universidad, se halla dada por su
Cura Parroco, creyendo ser esta sola suficiente; mas
siendo tambien necesaria la del Alcalde de barrio de
su respectiva demarcacion, baxo la protesta de presen-
tarla a la posible brevedad=

A V. S. suplica no sea esto inconveniente p.a q. sea admi-
tido a la Matricula q. le corresponde, favor q. espera
merecer de su notoria bondad y justificacion. Sevilla
veinte y dos de Dic.bre de 1831.

José María Aguilar y Angulo



Certifico yo el infraescrito Cura propio de la Iglesia Parroquial de Sra. Sta. Ana de triana que Dn. Jose Aguilar Estudiante matriculado en esta Rl. Universidad literaria ha observado hasta el presente buena conducta politica y moral y que en el presente año ha frecuentado los Stos. Sacramentos en esta dha. Parroquia de la que es Capellan propio y en la que está asignado como Clerigo de menores constandome que ha confesado y Comulgado por tres ocasiones desde el principio de este año, y para hacerlo constar en cumplimiento de lo prevenido por Rs. Ordenes pongo la presente a su instancia. Sevilla y Setiembre veynte y quatro de mil ochocientos treynta y dos

Antonio Valcarce

Dn. José Ma. de Haro y Garcia Alcalde de barrio de la 1a. Demarcacion de Sta. Ana =

Certifica: que conoce a Dn. José Aguilar, estudiante, el que ha observado, y observa una conducta irreprensible, sin que se le haya notado cosa

alguna que pertenesca a politico ni
y por tanto a su ruego le doy esta
podra hacerla constar donde convenga
que firmo y sello con el de costumbre,
villa a veinte y cinco de Setiembre
mil ochocientos treinta y dos años

José Ma. de Haro
y Garcia



Como Cura propio Beneficiado en esta Ygl.ª Parroquial de Sta Maria Ntra Sen.ª de la Ciudad de Ecija, Certifico q. D.n José Maria Aguilar y Angulo, hijo de los Yl.s Sen.s D.n Fernando de Aguilar, y D.ª Maria de la Concepcion Angulo, Marqueses de Santaella, mis feligreses en la C.e Compañia de esta Collacion, es un joven de excelente conducta moral y politica, de bellas inclinaciones, aplicado al Estudio, y asistente al Coro de la Parroq.ª de S. Sta Barbara de esta Ciudad, á donde está asignado, con licencia q. tiene de ntro. Emo. Prelado, p.ª vestir habito talar, abrirse Corona, y usar en el Coro de Sobrepelliz; frequenta los Santos Sacramentos, y en una palabra se aprovecha de la superior educacion q. le dan sus distinguidos Padres, y para q. conste doy la presente en Ecija dia dos del mes de Setiembre del año de mil ochocientos treinta y dos.

D.or Antonio Maria Diaz

Como Alc.e de Barrio dela Collacion de Santa Maria Certifico: que D.n José Maria Aguilar, y Angulo, a quien en la anterior Certificac.n se hace referencia, y se halla empadronado en mi Demarcacion, obserba, y ha observado siempre la mejor conducta politica. Y para que conste y obre los efectos, que huviere lugar, havilito la presente en

la Ciudad de Ecija á tres de Setbre de mil ochocientos treinta y dos =

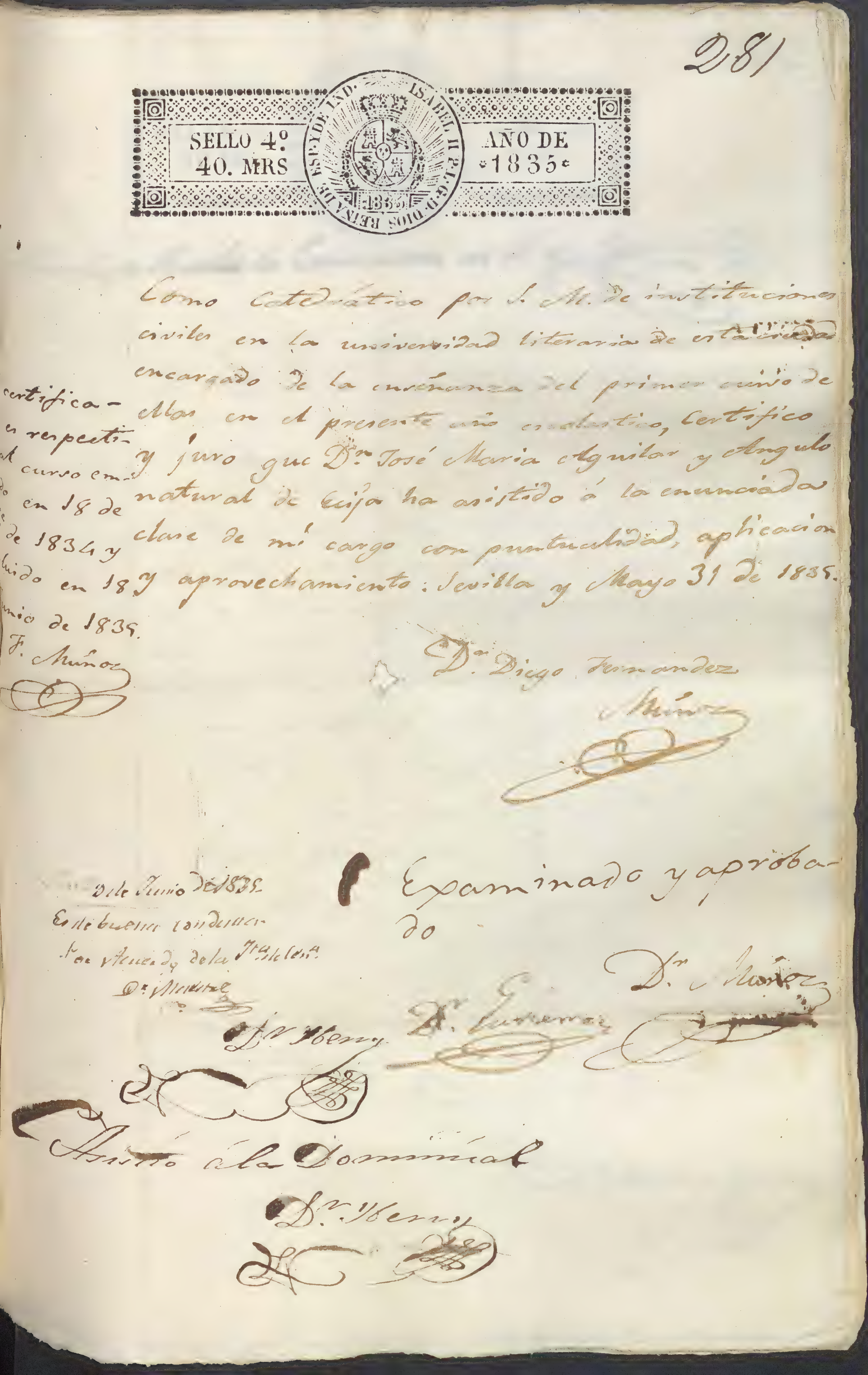
Santiago Fernandez

Damos fee que el Dr. Dn. Antº. Mª. Diaz, y Santiago Fernandez quien aparecen dadas las anteriores certifs. el primero es Cura propio Beneficiado de la Yglesia Parroql. de Sta. Mª. y el segundo Alcde. de Barrio de la misma Collacion como se titulan y se encuentran en actual uso y ejercicio de su ministerio y destino, por lo que a todos sus escritos siempre se les ha dado y dá entera fee y credito en ambos juicios. Y para que asi conste donde convenga ponemos la presente en dicha Ciudad fha. ut supra =

Cayetano Antonio Camacho

Josef Diaz y Gomez

Franco. de Borja Soria y Castro



281

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

certifica-
s respecti-
al curso em-
do en 18 de
e de 1834 y
luido en 18
unio de 1835.
F. Muñoz

Como Catedrático por S. M. de instituciones civiles en la universidad literaria de esta ciudad encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolastico, certifico y juro que Dn José Maria Aguilar y Angulo natural de Ecija ha asistido á la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla y Mayo 31 de 1835.

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

Examinado y aproba-
do

Dr. Muñoz

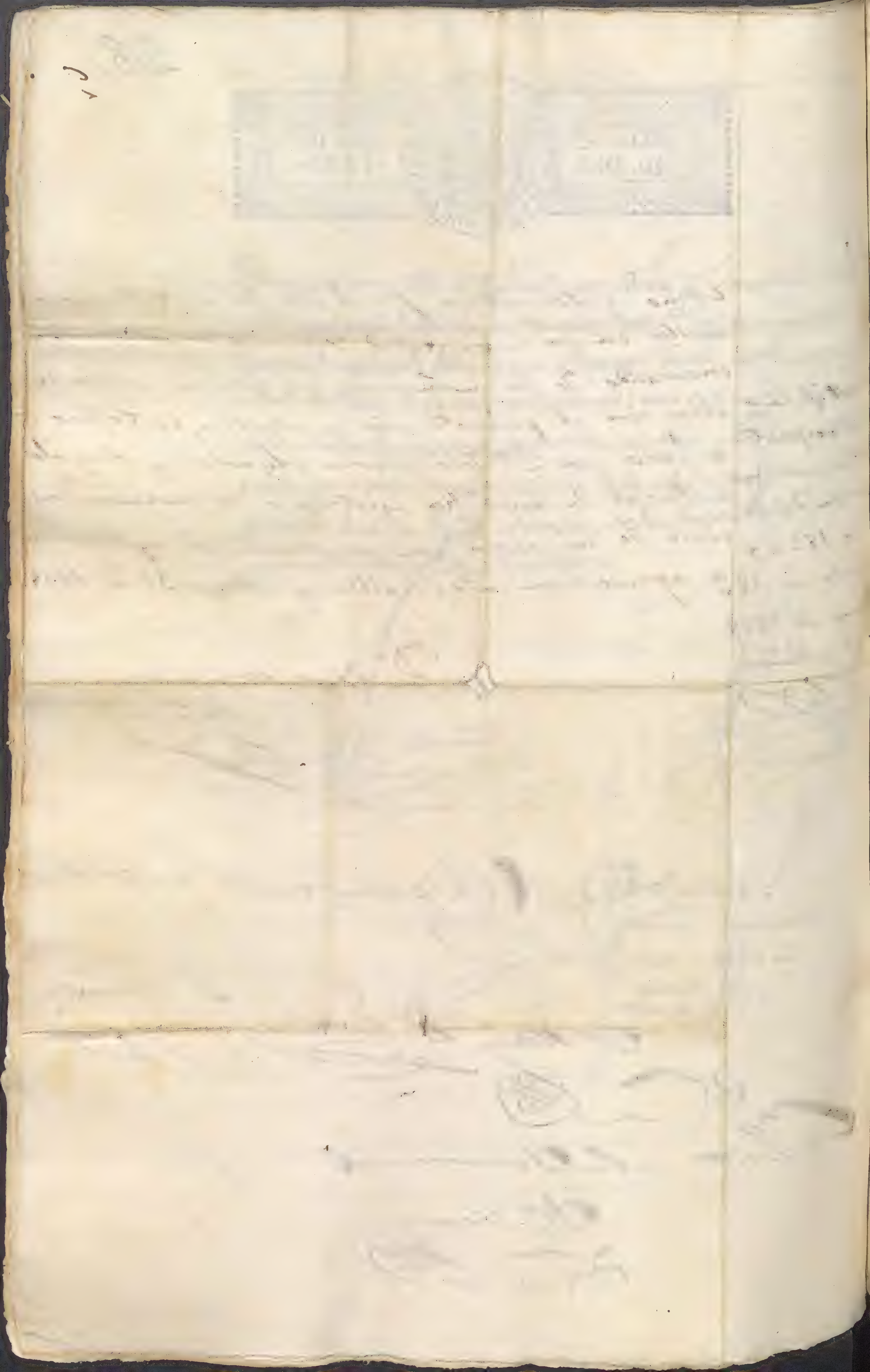
Dr. Cubero

[illegible] de Junio de 1835.
Es de buena conducta
[illegible] de la [illegible]
Dr. [illegible]

Dr. Herr[illegible]

Asistio á la Dominical

Dr. Herr[illegible]



...: sin Designac.n de tiempo: Calle

SELLO 4º 40 M.s — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 · — AÑO DE 1837.

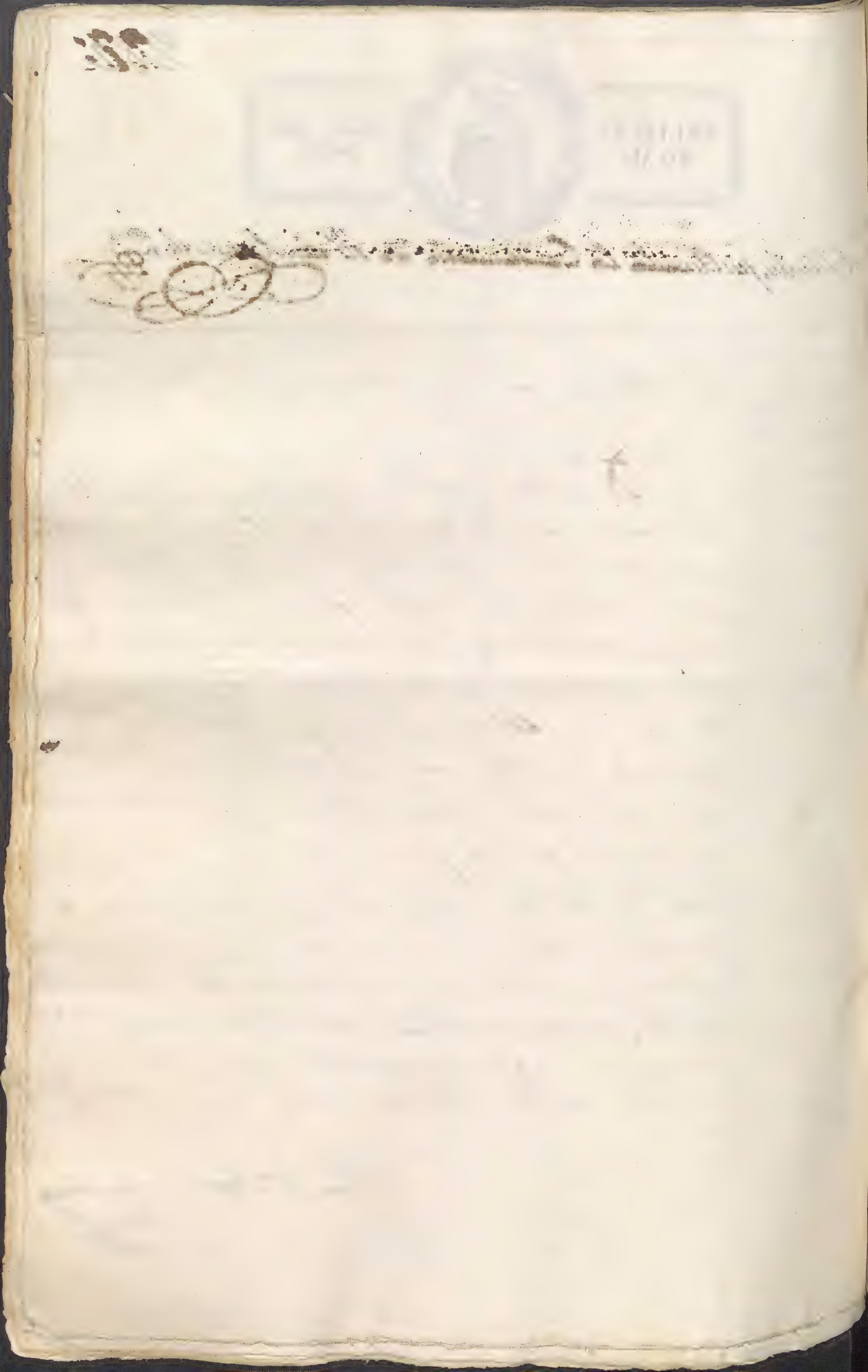
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de [illegible]

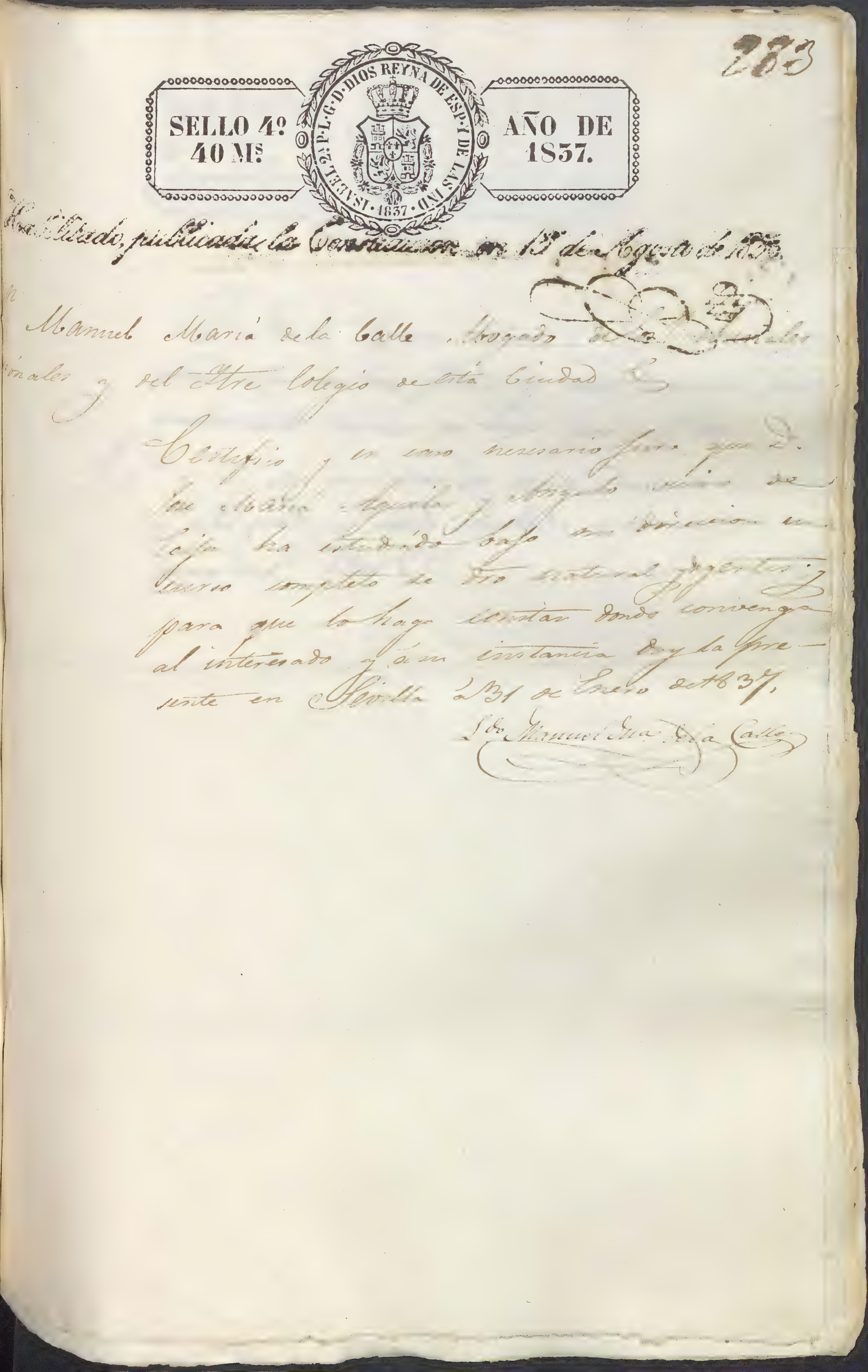
Sr. Alcalde de esta [illegible]

D.n José M.a Aguilar y Angulo [illegible] del [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] en esta [illegible] ante Vd. en la mejor forma [illegible] que tengo [illegible] [illegible] [illegible] de dos [illegible] y de [illegible], segun acredito con la Certificacion que debidamente presento y estoy comprendido en la [illegible] [illegible] que [illegible] para el [illegible] de [illegible], por lo que —

Sup.co a Vd. que teniendo por presentada la Certif.on [illegible] se sirva disponer se me [illegible] [illegible] de su contenido, y apuntado en el, se me [illegible] en el [illegible] que me corresponde; pues es justicia que espero [illegible] [illegible] [illegible] 31 de Enero de 1837.

José M.a Aguilar y Angulo





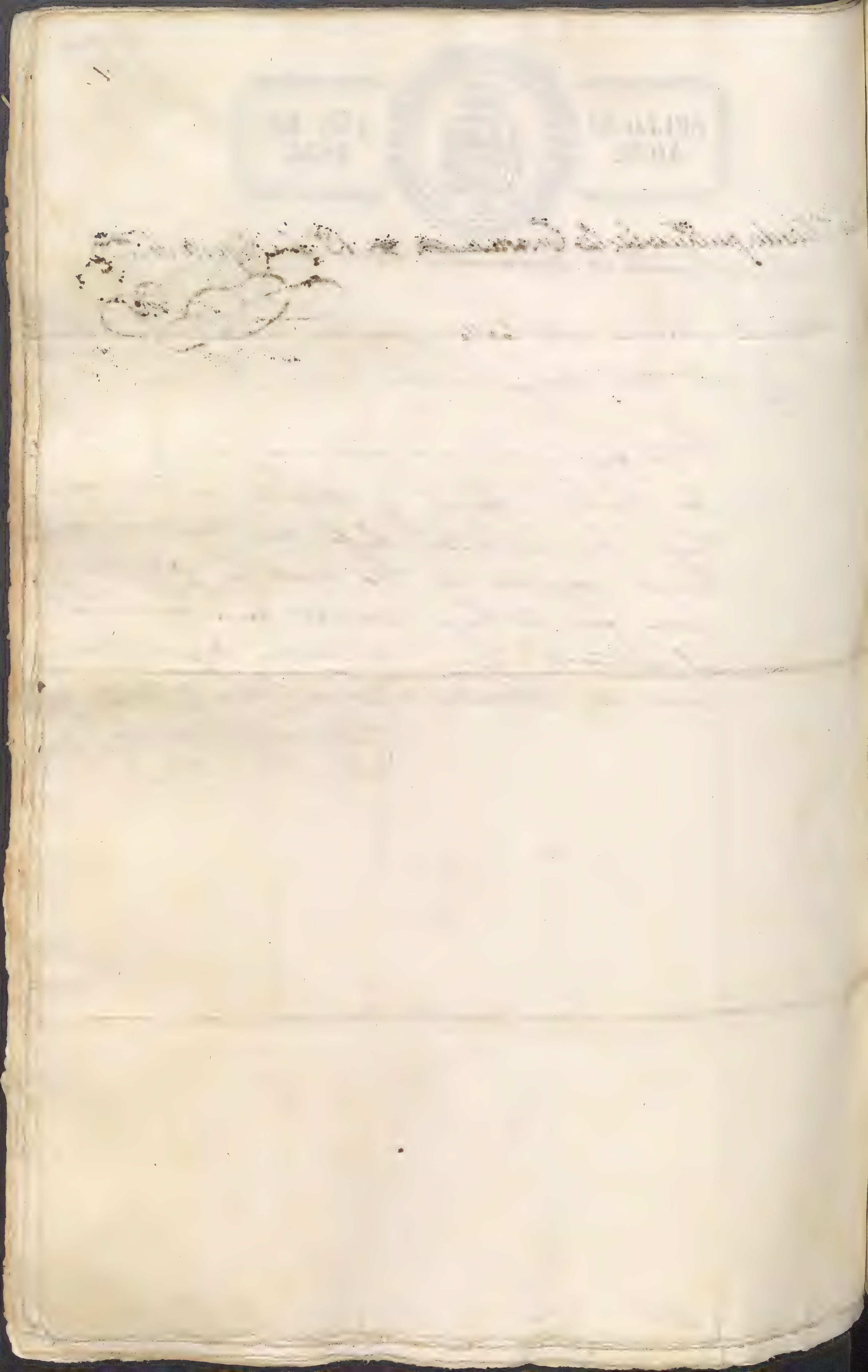
SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 AÑO DE 1837.

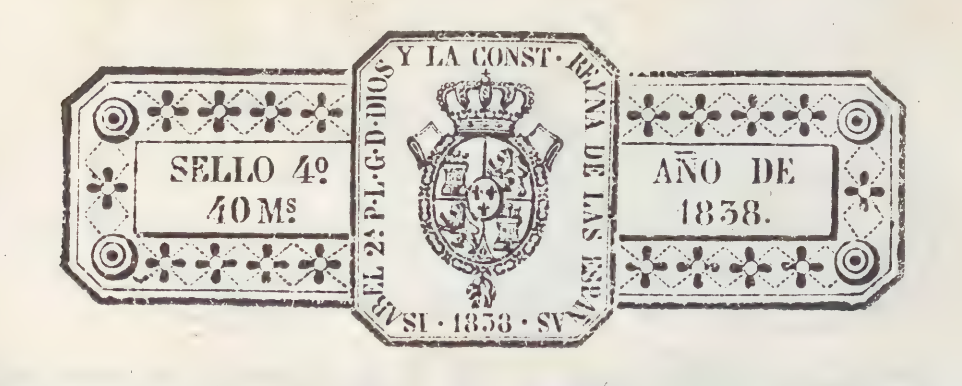
Habilitado, publicada la Constitución en 13 de Agosto de 1836.

Manuel María de la Calle Abogado de los Tribunales nacionales y del Ilte Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. [illegible] de [illegible] Aguila y Angulo natural de Écija ha estudiado bajo mi direccion un curso completo de Dro natural y de gentes y para que lo haga constar donde convenga al interesado y á su instancia doy la presente en Sevilla á 31 de Enero de 1837.

Ldo Manuel Mª de la Calle





D. Jose Mª Aguilar natural de Ecija, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo q.e

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido &.a

José Mª Aguilar



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Antonio Gutierrez de los Rios, Bachiller de Sagrada Teologia, Vicerrector, Prefecto de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad incorporado por R.l privilegio á la Universidad de Sevilla &c &c.

Certifico: q.e D. José Aguilar y Muñoz natural de Guadalcazar, en el año pasado de mil ochocientos treinta previo examen de latinidad, é informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres fue admitido, y vistió la beca en este Seminario en clase de colegial interno, en la q.e ha cursado la Philosophia en todas sus partes por tiempo de tres años en los academicos transcurridos desde Octubre del otro. á Junio de treinta y tres, con el metodo siguiente: en el primero Logica, Ontologia y un curso de matematicas, en el segundo Phisica general y particular, y en el tercero Metaphisica y Ethica. Ha tenido durante este tiempo los actos literarios q.e son de costumbre y de ley, y sufrio al fin de cada uno de estos años un examen general de las materias respectivas á ellos ante los Sres. Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto merecio la aprobacion de sus cursos. Y para q.e conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Sr. D. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez, Examinador Sinodal de este Obispado, Cura

del Sagrario de esta S.[ta] Yglesia, Rector y Regente de Estudios del referido Colegio, con cuyo sello autorizo esta q.e firmo en Cordoba á veinte y uno de Enero de mil ochocientos treinta y quatro =

Br. Antonio Gutierrez de los Rios

Srio.

Es cierto que D. José Aguilar y Muñoz natural de Guadalcarar, há ganado en este Seminario un curso de Lógica, Ontología y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica, en los años escolasticos transcurridos desde Octubre de 1830 á Junio de 33 segun resulta de los libros de asiento de este á que me refiero; y es cuanto en orden á lo que me pregunta debo contestar á V.S.

Dios gue. á V.S. m. a. San Pelagio de Cordoba 10 de Feb.o de 1834

Pedro Cuevas Lopez de Padilla

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. José [illegible] natural de Guadalcarar ha ganado en ese Seminario un curso de Logica Ontologia [y] Matematica, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica desde 1830 á 18[illegible] segun lo acredita con la correspondiente certificacion. Dios gue. á V.S. m. a. Sev.a [illegible] de Febr.o de 1834.

Dr. Juan Bayuerito

Sec.o

Sor. Sec.o de la Univ.d Lit.a de Sevilla

Secret.o del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba



287



Sor

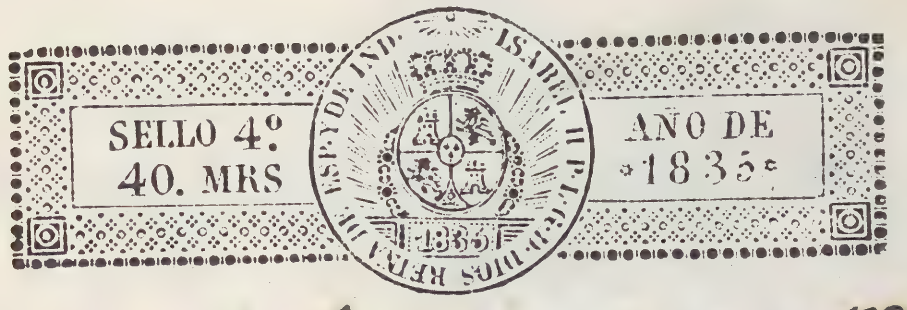
S. Rector de esta Unibercid. Literaria.

Dn. Jose Aguilar Muñoz Toscano V.º de la Carlota, recidte. en esta, Colegial filosofo en el Sem.º Conciliar de Sn. Pelagio Martir de Cordoba, en los tres años enteros del Curso ant.or como se acreditara de los documentos q. dho. Colegio à Remitido à esta Unibercid.: Ante V.S. con el debido Respeto espone; q. habiendole negado el pasaporte p.a benir à esta Ciud. à Matricularse en el primer año de Medicina p.a causa de las Quintas que acabar de Celebrarse, sin habercelo habilitado hasta el dia 25 del Corr.te como se acredita del adjunto testim.º; y llegado à esta dha. Ciud. en el dia de ayer se encuentra cerrada dha. Matricula desde el 20 del actual; p.r tanto y p.a no perder el año interin Resuelbe la direccion gral. de Estudios=

A V.S. Sup.co que hecho cargo de cuanto llebo espuesto, y de no estar en mi culpa esta Retard.on se cirba mandar seme admita probicionalm.te en la clase de primer año de ficica esperimental y Quimica p.a tener ese adelanto, interin la Referida Resolucion.

Co fabor que espera el Sup.te de la notoria Just.on de V.S., cuya Vida gue. Dios m.s a.s: Sevilla 29 de Nobiembre de 1835=

Jose Aguilar



Sres. dela Dirección General de Estudios del Reyno

Dn. Jose Aguilar Muñoz Vecino dela Carlota Pro-
bincia de Cordoba, ante VS. con el debido Respeto, espone,
que habiendosele impedido el benir à esta Ciud. de Se-
billa à matricularse en la Unibercidad Literaria de ella
en el primer año de Medicina, à causa delas Quintas, y no
franquearle pasaporte, hasta el 25 del Corrte. mes, en
cuio dia estaba Cerrada la matricula, p.r cuio moti-
bo nosele à admitido sino es en clase de oiente, y siguién-
dosele notable perjuicio al Supte. y sus Padres de per-
der el año, por tanto=

A VS. Rendidamte. Supca. que no estando en su culpa este atra-
zo, y ciendo de tan corta concidon., como del 20 al 28 sin
embargo de tener estudiados los tres años de Filosofia
en el Semº. Conciliar de Sn. Pelagio de Cordoba, y acistir àla
Clase como oiente hasta tanto que VS. p.r un efecto
de su bondad mandarse incorporar è interar en la
matricula de este año, p.a que sus Padres no sufran
un gasto inutil, en la perdida del primero de fisica
esperimental y Quimica. Es fabor que espera el Supte.
dela Recta Justa. de VS. cuia Vida que Dios md. a. Sevi-
lla 29 de Nobiembre de 1835=

Jose Aguilar

Joze.

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1829.

289

Como Cura tent.e de esta Rl. Ygl.a Parroq.l de Sr.a Sta. Ana certifico, q. en el Lib.o 60, de baptism.s al f.o 353, está la sig.te partida.

En Triana extra muros de Sevilla a veinte, y tres de Nov.e de mil ochoc.tos y catorce a.s Yo F. Fran.co de los Remedios Pbro. Relig.so Carmelita Descalzo, en el de Triana con licencia del Sr. Cura de Semana de esta Rl. Parroq.l Ygl.a de S. S. Ana baptice solemnem.te a Jose M.a Man.l Rafael, Joaq.n de Sta Cecilia hijo de D.n Pedro, Jose de Aguilar, y Lemos, y de D.a M.a del Ros.o Dominguez y Pandiero, su leg.ma muger: fueron sus padrin.s D.n Man.l de los Santos Dominguez, y D.a Ana M.a de Aguilar, y Lemos, vecin.s de la collac.n de S. Pedro, a quien. adverti el parent.co espiritual, y demas obligacion.s Nacio el dia veinte, y dos del corr.te y lo firme con dho. Sr. Cura, fho. ut supra = F. Fran.co de los Remedios = Fr. Ant.o Narvaez, Cura Intei.o

Concuerda con su orig.l q. queda en el archivo de dha. Ygl.a al q.e me refiero. Sevilla a diez, y nueve de Oct. de mil ochoc.tos veinte, y nueve a.s =

Josef Dominguez Sanchez

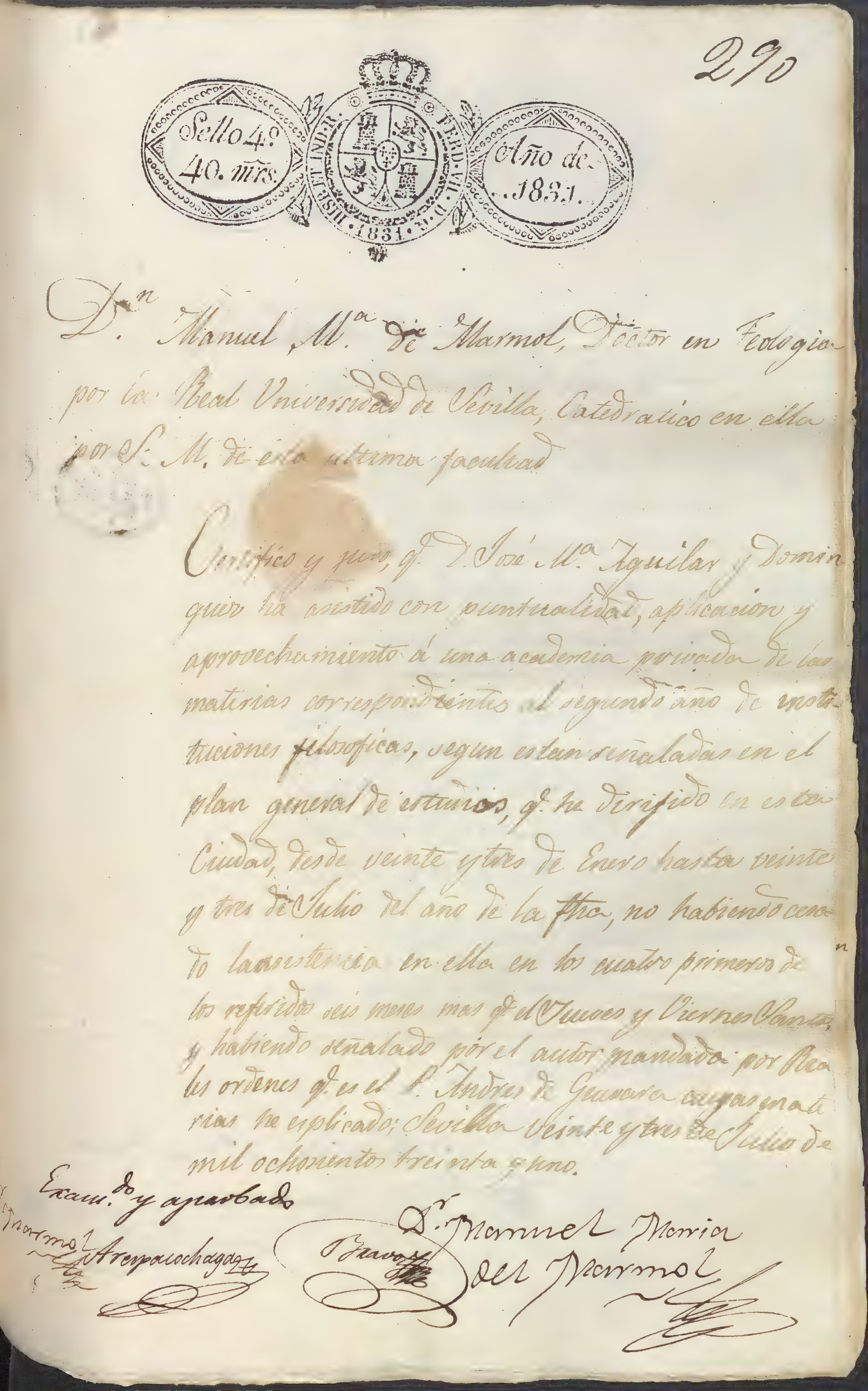
El Ynfrascripto Cura proprio mas antiguo de dha Yg.a Parroq.l Certifico, q.e D. Jose, Maria Aguilar Clerigo de Menores, y Capp.n propio de dha Yg.a es sujeto de buenas costumbres, y moralidades, q.e no ha sido Local, ni ha pertenecido a asociacion alguna de las prohividas p.r nro legitimo Govierno. Y p.a q.e conste, donde convenga, doy la presente en Triana en el dia 19 de octubre de 1829.

D.r D.n Juan Manuel Rodriguez

Como Alcalde de Barrio de la 4.ª Dem.on del Cuartel de la Mag.na extram.s de Sevilla y Barrio de Triana—

Certifico q.e D.n José María Aguilar de quien se habla en la anterior Certificación, es sugeto de buenas costumbres y moralidades, que no ha pertenesido a ninguno de los de llones nombrados Constitucionales, ni á asociación de las prohibidas p.r nuestro legítimo Govierno. Y para q.e conste donde convenga, doy la presente q.e firmo y sello en Triana en de Octubre de 1822.

Fran.co Rodriguez y Blanco.



D.n Manuel M.a de Marmol, Doctor en Teologia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esa ultima facultad

Certifico y juro, q.e D. José M.a Aguilar y Dominguez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, q.e he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses mas q.e el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado por el autor mandado por Reales ordenes q.e es el P. Andres de Guevara cuyas materias he esplicado; Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

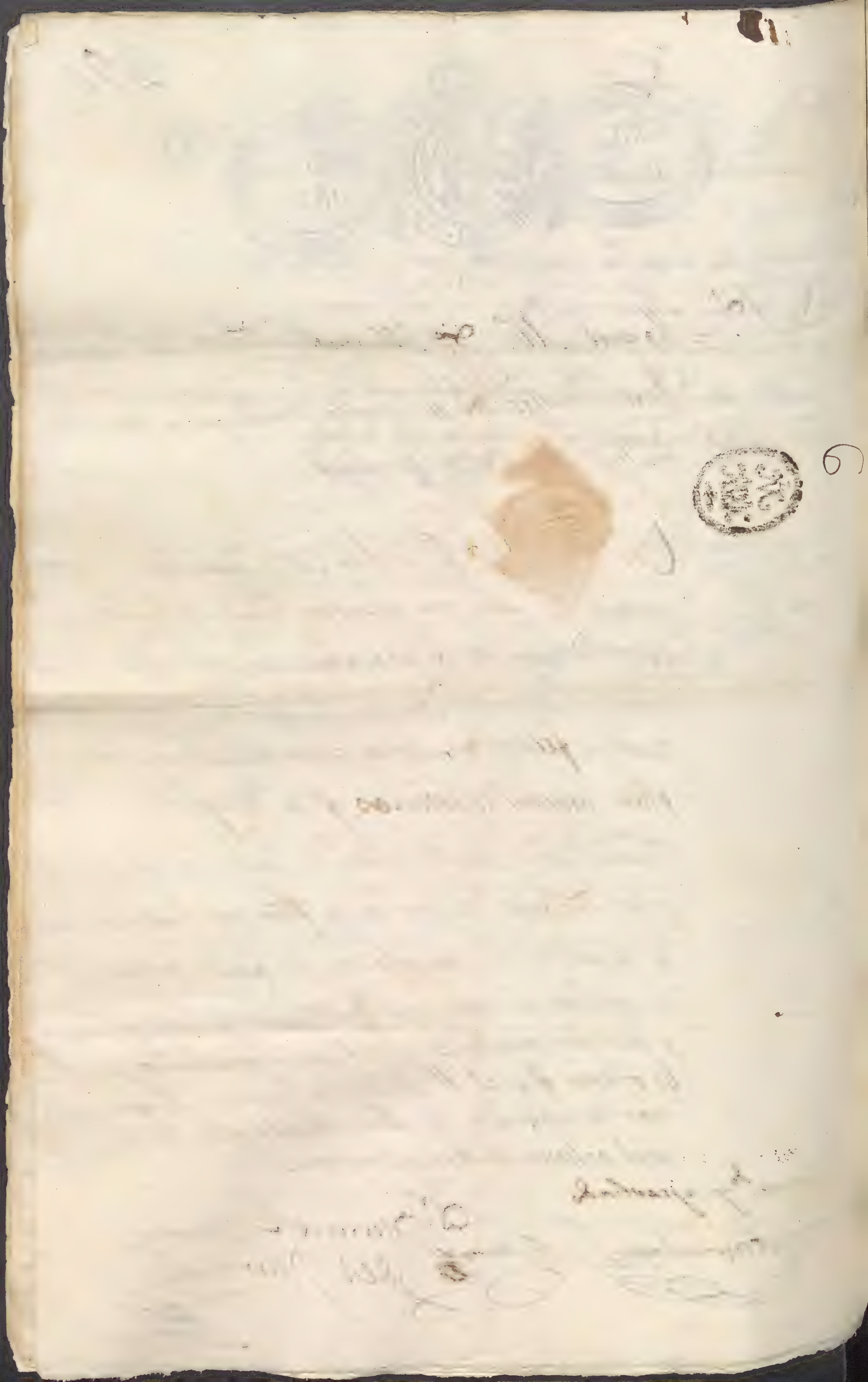
Exam.do y aprobado

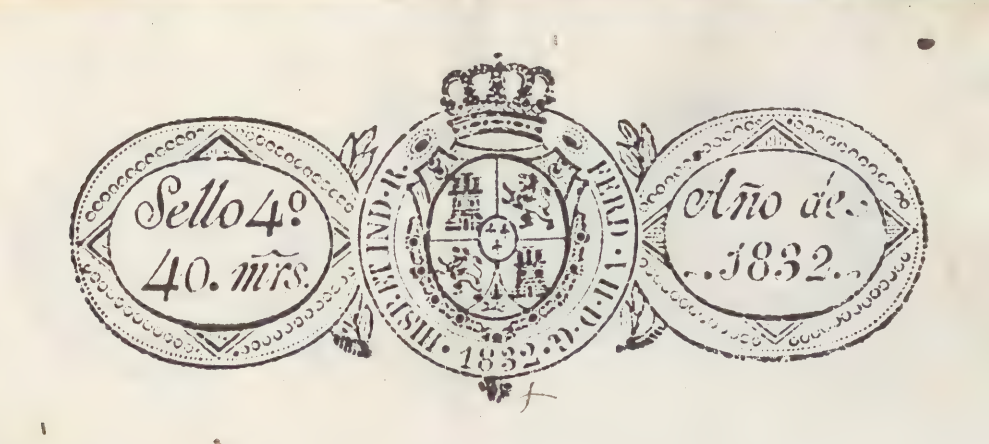
D.r Marmol

Arrospalochaga

Bravo

D.r Manuel Maria del Marmol





El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla qe abajo firmo

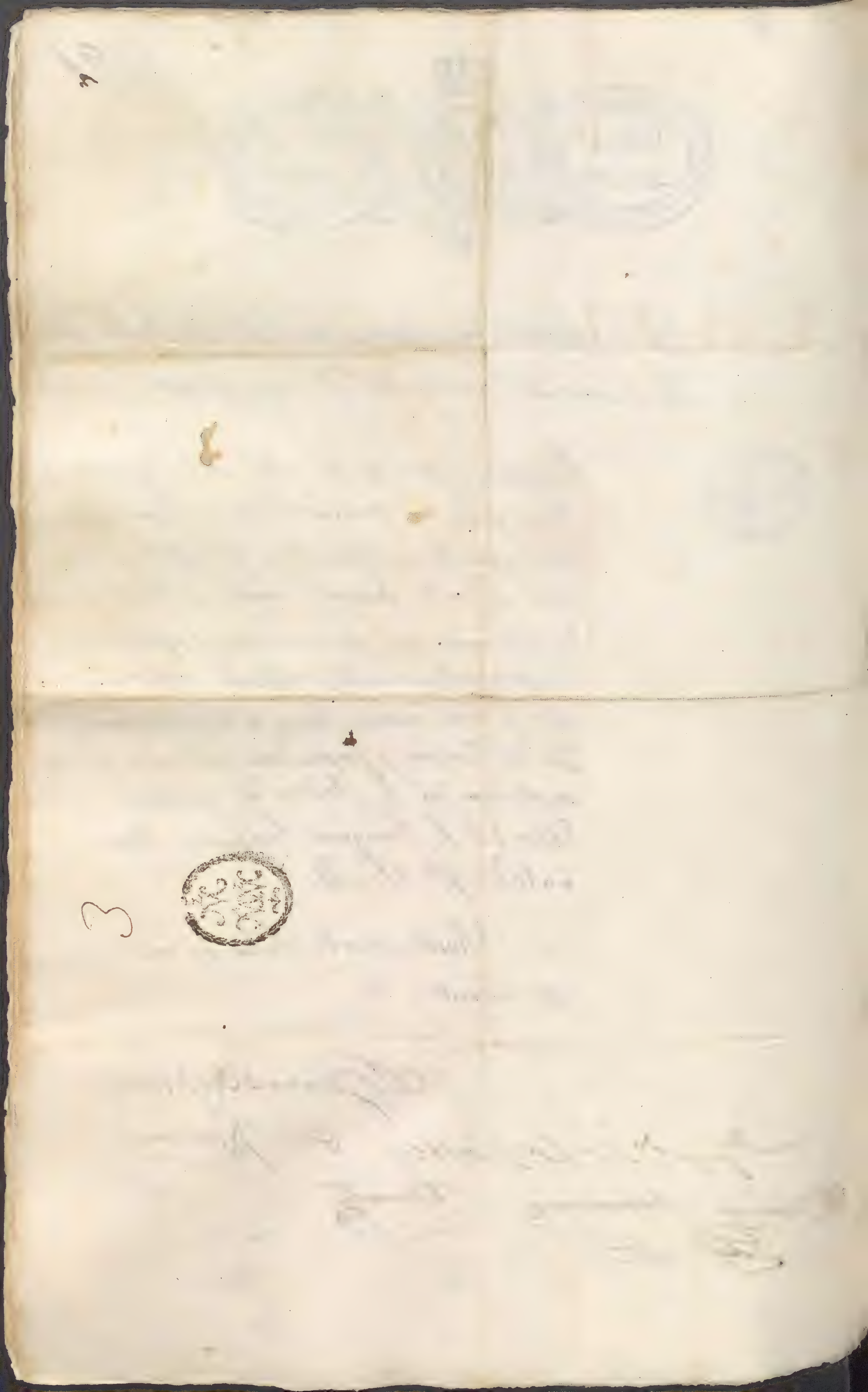
Certifico y juro, qe Dn José Ma Aguilar y Dominguez ha asistido á mi academia de tercer año de instituciones filosoficas, qe empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo hecho Lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo y dia del Corpus, y habiendose esplicado la Metaphisica del P. Andres de Guevara y la Etica del P. Francisco Jacquier, Autores señalados por S. M.

Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Dr. Manuel Maria del Marmol

Exam.do y apr.do Sev.a Set.e 2 de 1832

Marmol Arespacochaga Bravo


3

292

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1833. Año de 1833.

El Dr. Dn. José Gutierrez del claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de leyes y artes, Abogado del Iltre. Colegio, y su Catedratico de instituciones Civiles &a.

Certifico y juro qe. Dn. José Aguilar y Dominguez, vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo del primer año de ~~dro~~ Romano en este curso escolastico qe. principio pr. Octubre del año proximo anterior, y terminó a fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta, y pa. que conste le doy la presente en Sevilla a 1 de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistio á la Dominical ~~[illegible]~~ ut supra

Dr. Ybarra

Sevilla [illegible] de 1833 Es de buena conducta [illegible] de la [illegible] Dr. Mojarro





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

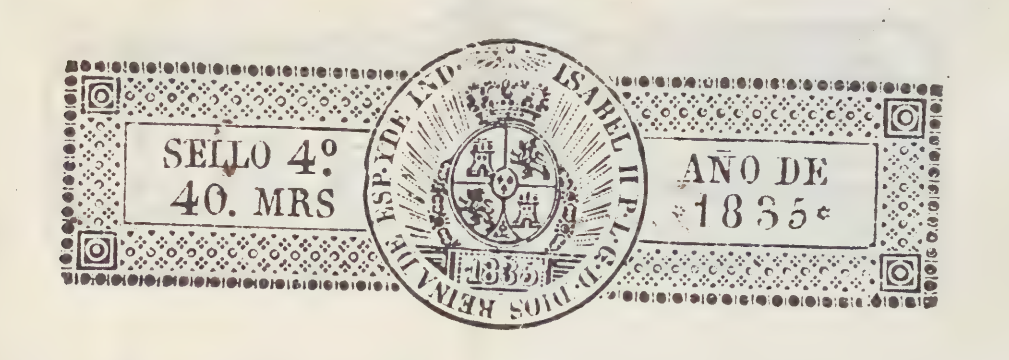
El D.or D. José Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y Artes Catedrático de Instituciones Civiles de esta R.l Universidad y Abogado del Iltre Colegio &c.

Certifico y caso necesario juro q.e D. José M.a Aguilar y Dominguez vecino de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo segundo de Derecho Romano q.e empezó por Enero de este presente año y acabó á fines de Junio del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste le doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

D.r José Gutierrez

Sev.a 28 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Hecho a los de la [illegible] del Cole.o
D.r Macias

Examinado y aprobado
D.r Gutierrez
D.r Lberry



El D.r D. José Gutierrez en los Claustros de Leyes y Artes Catedratico de Instituciones Civiles de esta Real Universidad y Abogado del Iltre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José M.a Aguilar y Dominguez, vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo de tercer año de Instituciones Civiles q.e empezó por Octubre del año proximo pasado y acabó á fines de Mayo del presente, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y para q.e conste le doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

D.r José Gutierrez

... Febr.º de 1836 ... buena conducta ... de la ... de C... D.r ...

Examinado y aprobado =

D.r Yberri   D.r Gutierrez

Ha asistido á la Dominical

D.r Yberri

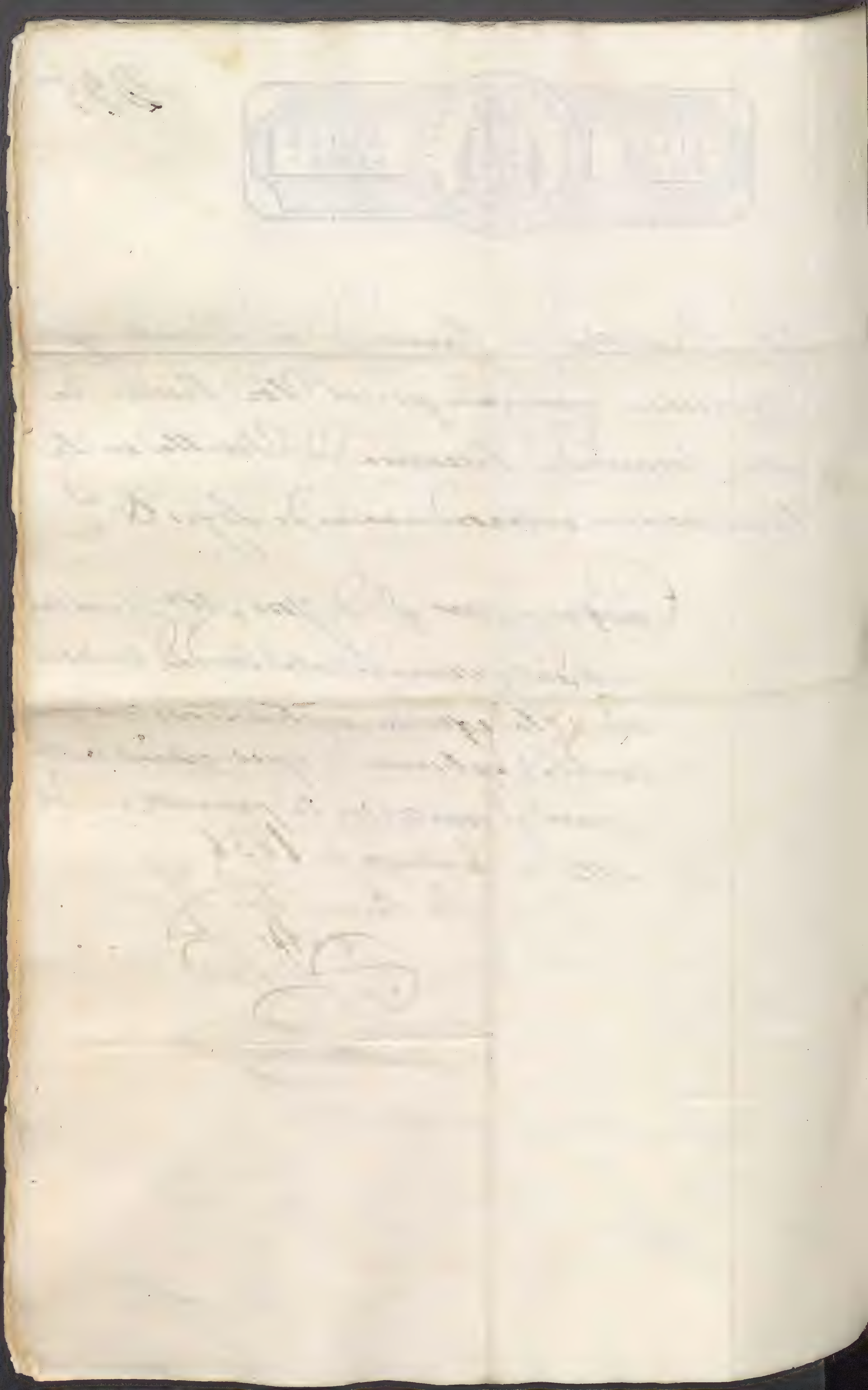
D.r Fernandez ...

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836
ISABEL II P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND.
1836

El Bachiller D. Fermin de la Puente y Apezechea, encargado por el Sor. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla en las explicaciones extraordinarias de Leyes &c.

Certifico y juro q. D. José Mª Aguilar natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a las referidas explicaciones con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q. conste doy la presente en Sevilla 20 de Mayo de 1836

Br. Fermin de la Puente y Apezechea





D. José Aguilar natural de esta Ciudad como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Vido &.

José M.a Aguilar

✠

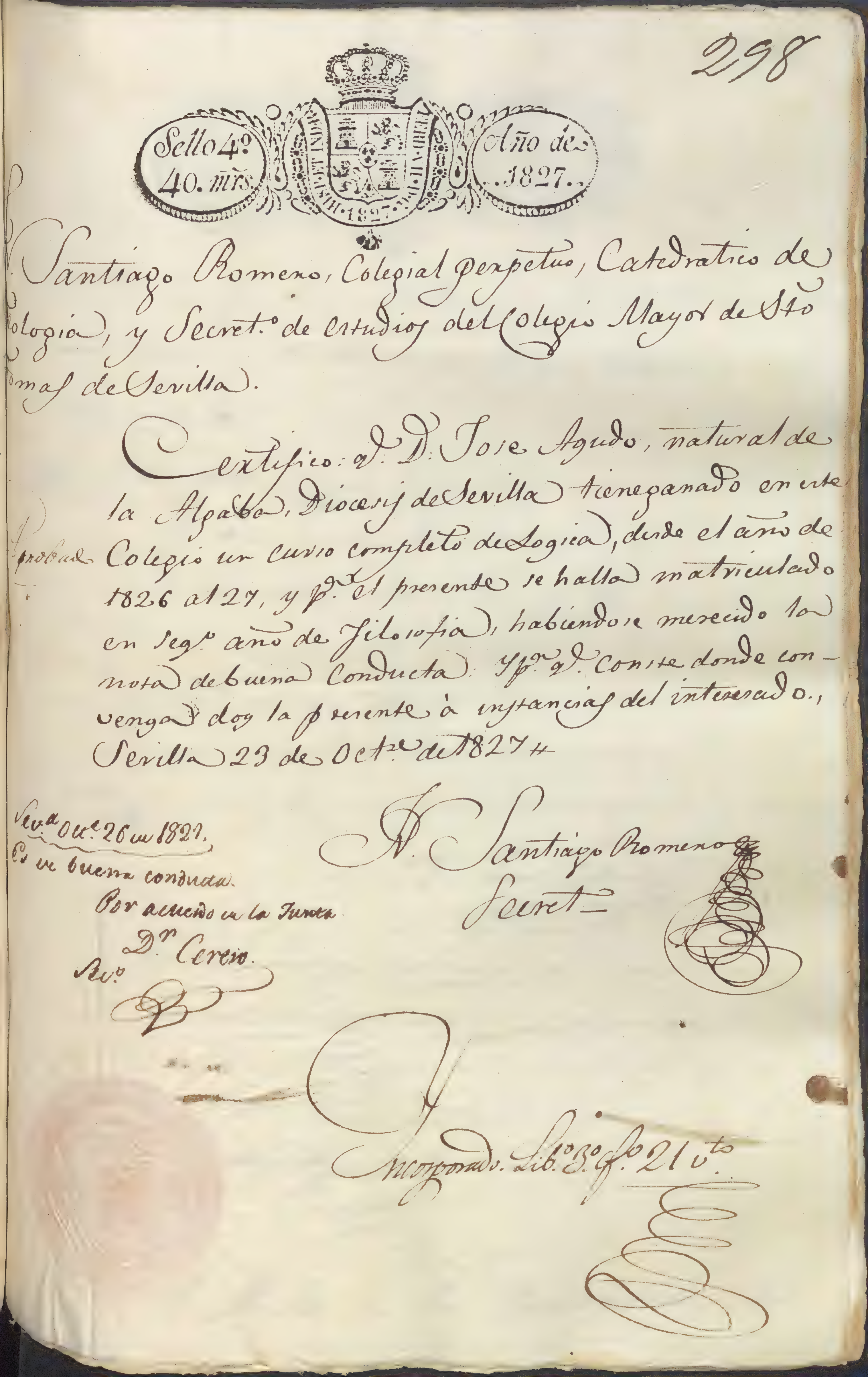
Fr. Josef Fernandez Fariñas Colegial perpetuo, Catedrático de sagrada Theologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Josef Maria Agudo, natural de la Villa de la Algaba, hijo de Dn. Juan, habiendo sido examinado, y aprobado en latinidad ha presentado en esta Secret.a la fe de Baptismo, y certificacion de buena conducta moral, y politica de su Parroco, y Alcalde, solicitando ser admitido a la Matricula h este curso para el primer año de Instituciones filosoficas. Octubre 20 de 1826.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secret.o

Sevilla 20 de Octubre de 1826.
Matriculese.
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y R.r

Matriculado en primer año de Instituciones filosoficas el 20 de Octubre de 1826, al fol.o 5.o del Lib.o 3.o Probo el curso al f.o 3.o del libro 3.o



298

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

D. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catedratico de Teologia, y Secret.º de estudios del Colegio Mayor de Sto Tomas de Sevilla.

Certifico: q.e D. Jose Agudo, natural de la Algaba, Diocesis de Sevilla tiene ganado en este Colegio un curso completo de Logica, desde el año de 1826 al 27, y p.r el presente se halla matriculado en seg.º año de Filosofia, habiendose merecido la nota de buena Conducta. Y p.a q.e conste donde con-venga doy la presente à instancias del interesado., Sevilla 23 de Oct.re de 1827.

Probad.

D. Santiago Romero
Secret.

Sev.a Oct.e 26 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero.
Sec.º

Incorporado. Lib. 3.º f.º 21 v.to

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1831.

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en las de Leyes y Artes y en la Catedrático de Instituciones civiles &c.

Nota. El estudio privado se ha dado por los autores que previene el plan.
Dr. Gutierrez

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. José María Agudo natural de la Villa de la Algaba ha asistido al estudio privado de Derecho Romano, que ha estado a mi cargo desde principios de Curso hasta fines de dicho del año de la fecha con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para que conste doy la presente en Sevilla y Julio 31. de 1831.

Dr. José Gutierrez

Certificamos que el contenido en la Certificación que antecede ha observado buena conducta política y moral en el tiempo del curso, Sevilla veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

José Ramirez
Anzada
cura

El Alcalde de la Demarcacion del

Salvador le consta ser cierto cuan-
to expresa el S.or Cura en
Certificado. Sev.a fha ut Supra. Ant.o Calvo

Examinado y aprobado =

D. Cepeda. D. Etienes D.r Ybern

300.



El Dr. D. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad en los de leyes y artes, y su Catedratico de instituciones civiles &c=

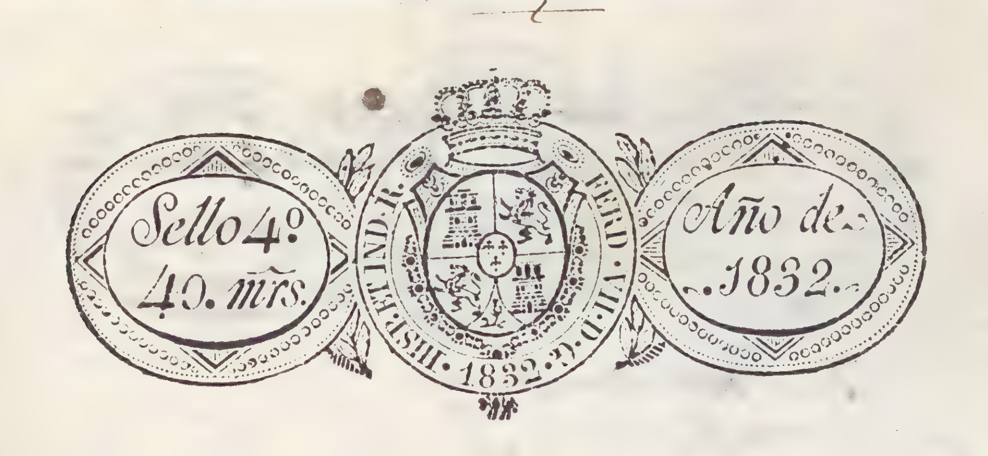
Certifico y en caso necesario juro q. D. Jose Mª Agudo natural dela villa dela Algaba ha asistido des de principios de Enero de este año hta. la fecha al estudio privado bajo mi direccion de derecho real de España, dando las lecciones pr. los libros designados en el plan general de estudios, con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y es de buena conducta. Y pª. q. conste doy la presente en Sevilla a diez de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. José Gutierrez

Examina.

do y aprobado en dos 8bre de 792.

D.r Céspedes D.r Gutiérrez D.r Ybem



Como Cura dela Parroquial de esta Va. Certifico: q. Dn. Josef Maria Aguado, natural y vecino de la misma, cursante de leyes en el estudio privado bajo la direccion del Dr. Dn. Josef Cuevas y Vega, es de buena Vida y costumbres sin nota alguna, q. perjudique su conducta moral y politica; el cual asimismo ha cumplido en este presente año con los mandamientos de Nuestra Santa Madre Yglª. segun resulta del padron Parroquial formado al intento en su momento respectivo, y para q. lo haga constar Vo. la Algava 1º de Octre. de 1832.

Andres Delgado
y Vazquez

Dn. Miguel Vencano Alcalde primero por S.M. de esta villa de la Algava &ca.
Certifico: que el contenido en la certificacion antecedente, es de buena conducta moral, y politica. Y para que lo haga constar, le doy la presente en la Algava fecha ut supra.

Fr. Franco. Lora Confesor aprobado de este Arzobispado Cer-

fiscs como el contenido ha frecuentado los Stos Sacramentos de N. M. la Yglesia y p.r verdad lo firmo en la Algaua fecha ut retro Fr. Fran.co Lora

V. B.
Fr. Antonio Laguna
Vicario Presidente

Juan Francisco Agudo Escno publico, de Cavildo, y uni... de esta Villa de la Algava &a.

Doy fé: que D.n Andres Delgado y Vazquez, D.n ... Vicuario, Fr. Francisco Lora, y Fr. Antonio Lag... por quienes estan dadas las certificaciones an... dentes, el primero es Cura Parroco de la unica de ... villa, el segundo Alcalde primero de ella, el ter... Confesor, Conventual del Convento de S.n Francisco de esta villa, Provincia de los Angeles, y el cuarto ... cario, y Presidente del mismo Convento por qu... se halla visada la ultima, y las firmas con qu... las suscriben son de su puño y letra, y las ... mas que acostumbran hacer, a las cuales se ha ... dado, y dá entera fé y credito asi en juicio, como fue... ra de el. Y para que conste a solicitud del intere... signo y firmo la presente en esta villa, dicho ... mes, y año.

Juan Francisco Agudo

302

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

El Br. D.n Antonio Maria Villalon
Encargado por el S.r Rector y claustro de esta
R.l Universidad en la Clase de explicaciones extraor-
dinarias de Leyes.

Certifico y juro: que D.n José Maria Agui-
do [illegible] y vecino de la Villa de la
Algaba ha asistido á la clase de mi car-
go que empezó en primero de Febrero y
concluyó á fin de Abril con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento. Y para que
conste donde convenga doy la presente
en Sevilla á 7 de Mayo de 1833.

Br. Antonio M.a Villalon

Sev.a 21 de Mayo de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Muestre
S.o

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. en Leyes D. Ramon de Beas Catedrático de Instituciones Canónicas de esta Rl. Universidad por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. José María Agustín Salinas vecino de la Villa de la Algaba ha asistido a la clase de mi cargo que es la del primer año de dichas Instituciones en este curso escolástico que empezó en diez y ocho de Octubre del año próximo anterior y terminará en igual día del mes de Junio del presente con puntualidad, aplicación y aprovechamiento y es de buena conducta; y para que conste le doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Asistió á la domi-nica. Dr. Beas

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. José Agudo natural de la Algaba como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José M.a Agudo

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo Sº.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Agudo natural de la Algaba incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas ganado en el Colegio de Santo Tomás de esta Ciudad de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y siete. En esta Universidad ha ganado un Curso de Física general y particular otro de Metafísica y Etica dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su tía con las certificaciones correspondientes

Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha acreditado haber asistido por tres meses a la Repeticiones de extraordinario. Segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Agredano

D. Juan Bazquez

Auto; Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó en el S.r D.r D. Franc.º de Paula Cerero R.r de esta Univ.d literaria de Sevilla a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico

D.r Cerero

D.r Bazquez

Colegio Mayor de Sto. Tomas
de Sevilla.

Es cierto lo q.e se pregunta en este Oficio.

Dios gue a V.S. m.s a.s Sevilla y Feb.o 7. de 1833.

Fr. Sant.o Thom.o y
Sec.o

Señor Dr. Secret.o de la R.l Universidad Lit.a de esta Ciudad

[illegible] al margen de esta si es cierto que D. José Acuña y Utrera natural del Valle de Sta. Ana, obispado de Badajoz, y D. Manuel [illegible] natural de la villa del Arahal se matricularon en ese Colegio en la asignatura de Metafísica y Ética o sea tercer año de Filosofía para este curso de 1.832 en 1.833.

Dios que a V. m.s a.s Sev.a 19 de Enero de 1.833.

Dr. Juan Bagueretto
Sec.o

Al R. P. Secret.o del Colegio de Sto. Tomás de esta C.d



Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D.n Antonio Ygnacio de Rodas, del
Claustro y Gremio de esta N. Universidad de
San Carlos, Dr. en ambos Derechos, Catedrático
de prima de Leyes, Abogado de los Tribunales
del Reyno y del Ylustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico y juro que D. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Dr. Antonio Ygn.o de
Rodas

Exam.do y aprob.do [illegible]

Dr. Agreda Dr. Mier Dr. Rodas

2.ª

Igualmte. ha asistido á la Academia de Oratoria de mi cargo: Sevª 1º de Julio de 1834.

Dor. Escudero

El Dr. Dn. Manuel Castilla del Claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla, Dn. en ... de Sagrada Teología, Cura de la Yglesia Parroquial de San Mag... de esta Ciudad, Catedrático de Sagrada Religión de dicha Universidad &c.

Certifico y como necesario juro que Dn. José ... Aguado natural de la Villa de la Guarda ha asistido á la referida clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el curso del presente año que dio principio en dos de Enero y concluyó en Junio, ~~...~~ y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a dos de Julio mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado fho. ut supra

Dr. Cervo. Dor. Castilla ... Martínez

Sevª 3 de Julio de 1834

Es de buena conducta.
Por ausencia de la ...
Dr. Martínez

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Dr. Dn. José María Rivero del claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Catedrático de Novísima Recopilación en sexto año de la misma y Abogado de esta Rl. Audiencia &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. José María Algudo natural y vecino de la Villa de la Algaba ha asistido á la clase de mi cargo expresada arriba en este curso que empezó en Octubre último y concluyó en junio de la fecha con puntualidad, aplicación y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en Sevilla á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Rivero de la Herrera

Sevª 17 de Obre. de 1835.

[illegible] de buena conducta. [illegible] Arnedo de la [illegible]

Dr. Marrón

Examinado y aprobado.

Dr. Rodas — Dr. Rivero — Dr. Mier

Certifico que igualmente ha asistido á la Academia Dominical. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Herrera

Incorp.do f.o 110.

308

FR. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. José Alojado y Utrera natural del Valle de Sta. Ana Diócesis de Badajoz despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía

Sevilla 17 de En.o ~~de 1~~ de 1832.

Fr. Santiago Romero,
Secret.o

Sevilla 17. de En.o de 1832.
Matricúlese
Fr. Nicolas de Arjona
Mtro. y R.or

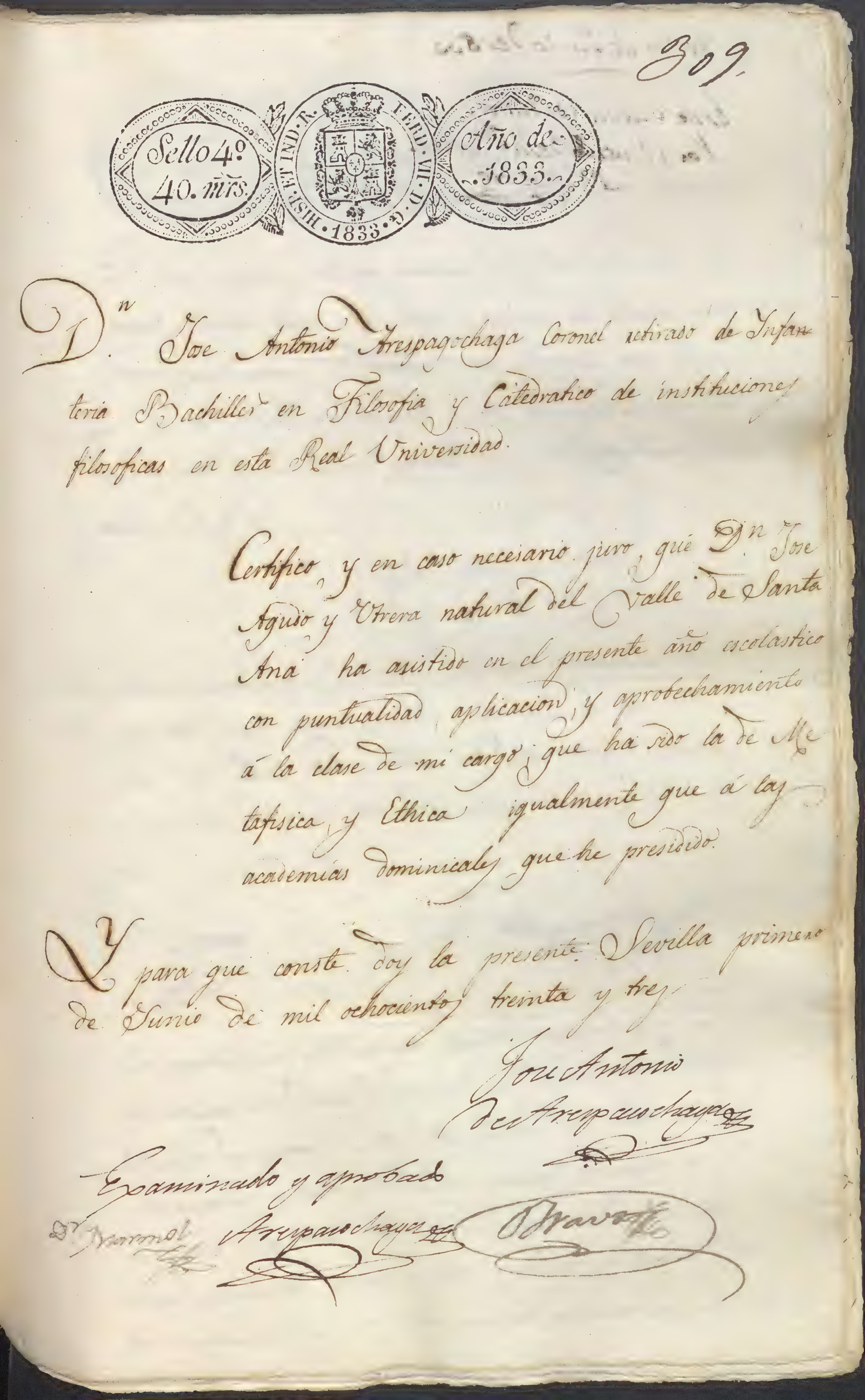
Matriculado p.a el curso de 1830. á 831. en Logica y Matematicas el 17. de En.o de 1832. al fol. 44. del lib. 3.o Lo probó al fol. 36. del lib. 3.o

Sevilla 28. de En.o de 1832.
Matricúlese
Fr. Nicolas de Arjona
Mtro. y R.or

Matriculado p.a el curso de 1831. á 832. en el segundo año de Filosofia el 28. de En.o de 1832. al f.o 94 del lib.o 3.o Lo probó al f.o 39 del lib.o 3.o

Sevilla 27 de Set.re de 1832.
Matricúlese.
Fr. Nicolas de Arjona
Mtro. y R.or

Matriculado en el tercer año de Filosofia el 27 de Set.e de 1832.



Dn. Jose Antonio Arespagochaga Coronel retirado de Infanteria Bachiller en Filosofia y Catedratico de instituciones filosoficas en esta Real Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Jose Aguiso y Utrera natural del Valle de Santa Ana ha asistido en el presente año escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento á la clase de mi cargo, que ha sido la de Metafisica, y Ethica igualmente que á las academias dominicales que he presidido.

Y para que conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

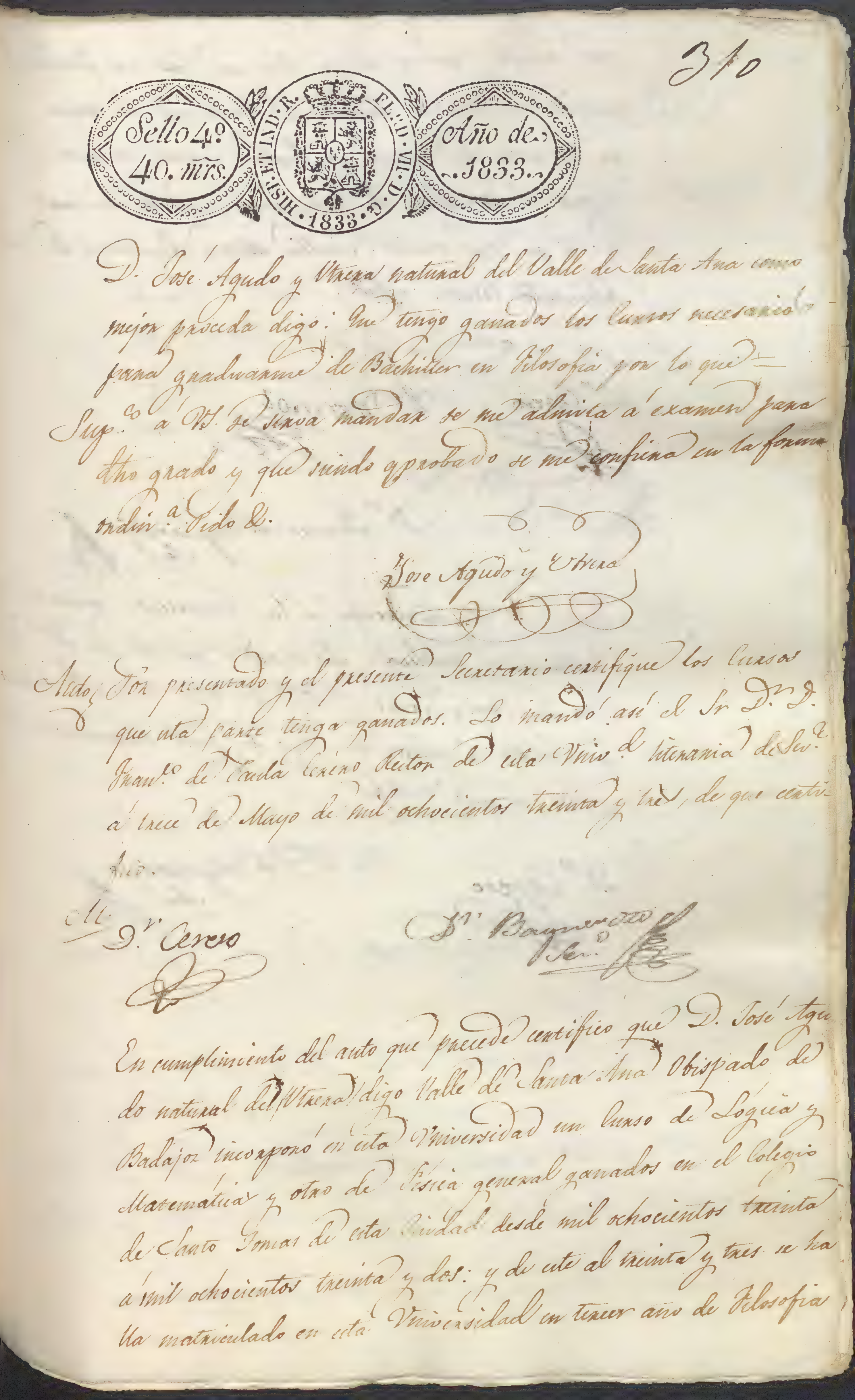
Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Barrmol Arespacochaga Bravo

Sev.a 7 de Junio de 1833

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Muertz [?]
S.o



310

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1833.

HISP. ET IND. R. FR. D. VII. D. G. 1833

D. José Agudo y Utrera natural del Valle de Santa Ana como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que= Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Agudo y Utrera

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.r D. Juan Fr.co de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria de Sev.a á trece de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M. D.r Cerero

D.r Bayne... Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Agudo natural del Utrera digo Valle de Santa Ana Obispado de Badajoz incorporó en esta Universidad un curso de Logica y Matematica y otro de Fisica general ganados en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad desde mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y dos: y de este al treinta y tres se ha lla matriculado en esta Universidad en tercer año de Filosofia

que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Marmol

D.r Juan Bayneroso
Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó asi el Sr. D.r D.n Francisco de Paula Cerero Rector de esta Univ.d Literaria de Sevilla á quince de Mayo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bayneroso
Sec.º

Matrícula.

311.

D.n José Agudo y Orrera, natural del Valle de Santa Ana, obispdo. de Badajoz tiene incorporado en esta Universidad los cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 13 de Enero de 1.833.

D.n Baquerizo
Secr.o

Incorporo un Curso de Logica y Matematica y otro de Fisica general y particular ganados en el Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad. a lib. 3.o de incorp.s f.o 330=

Mat.do en 3.o de Filosofia p.a el curso de 1.832 en 33= folio 213 Prob. f.o 181

Mat.do en 1.o de Leyes para el Curso de 1833 en 34 folio 458 Prob.o f.o [illegible]

Mat.do en 2.o año de Leyes para el Curso de 1.834 a 35 f.o 181 Prob.o f.o 300

Mat.do en 3.er año de ~~Filosofia~~ Leyes para el Curso de 1.835 a 1.836 f.o 322 Prob.o f.o 301. Se graduó de Br. á Claustro pleno

[illegible]

Mat.do en 5.o año de Leyes p.r el curso de 1836 á 1837 f.o
Lib.o f.o 599

Mat.do en 6.o de Leyes p.r el curso de 1837 á
f.o 575

312



Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Yberri del Claustro, y gremio dela Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y filosofia su Catedratico p.r S. M. en instituciones civiles &.a &.a

Certifico: y en caso necesario juro, que D.n Jose Agudo y Utrera natural del valle de S.ta Ana ha asistido á la clase de mi cargo en el segundo curso de dichas instituciones cibiles, que dió principio el diez, y ocho de octubre del año proximo pasado, y concluyó en Junio de la fecha como igualm.te á la academia dominical de Leyes con puntualidad aplicación, y aprovecham.to: Y para que conste donde combenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 5 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r D.n Fran.co de P.a Yberri

Examinado y aprobado

D.r Yberry   D.r Gutierrez   D.r F. Muñoz

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela J.ta de Cen.a
D. J. Martinez



D. José Agudo y Utrera, natural del Valle de Santa Ana, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificación de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente; por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Agudo y Utrera

Autos. Por presentado con la certificacion que se acompaña, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y seis de que certifico.

Martin
Sec.o

M. / Dr. Maestre

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Agudo y Utrera, natural del Valle de Santa Ana, incorporó un Curso de Logica y Matematicas y otro de Fisica general y particular ganados en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad, en los de mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y dos. En esta Universidad ha ganado un Curso de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y dos, a mil ochocientos treinta

y cinco; y de este al presente de treinta y seis, se halla matriculado
en Derecho Español que probara en su dia con los requi-
sitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la
nota de buena conducta; segun se averigua de los libros
de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte de
Mayo de mil ochocientos treinta y seis. Asi mismo Ha asistido por
tres meses a las Explicaciones de extraordinario.

V.º B.º V.º B.º
D.r Moerne D.r Vargas
R.r Decano

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Auto. Remitase este expediente a la Direccion general de Estudios. Lo man-
do asi el S.r Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a
veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

D.r Moerne

Martin,
Sec.º



Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Yberri del Claustro
y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en los
de Leyes y filosofia, su Catedratico de instituciones cibiles p.r
S. M. Abogado de los Tribunales del Reino y del Ylus-
tre Colegio de esta dicha Ciudad socio de numero de la Eco-
nomica de Amigos del pais de la misma &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Jose
Agudo y Utrera natural del Valle de S.ta Ana
cursante en la clase de tercero de dichas institu-
ciones de mi cargo en el curso actual, es sobresa-
liente, y le considero apto p.a obtener el grado de
Bachiller a Claustro Pleno en jurisprudencia Cibil.
Y p.a que conste donde convenga doy la presente á
sus ruegos en Sevilla Mayo diez y ocho de mil
ochocientos treinta y seis.

D.r D.n Fran.co de P.a Yberry

Sev.a 18 de Mayo de 1836.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Cent.s
D.r Alnesta(?)

315

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1828

D. Miguel Flor.º Gonzalez Pbro. Cura Beneficiado Propº. de la Yglesia Parroq.l de S.n Felipe de esta Ciudad de Carmona y Vicario Ecco. de las de esta Ciudad de Carmona y su partido &.ª

Certifico q.e D.n José Maria Acuña, hijo de D. Miguel, y de D.a Ynes M.a Navarro, ha observado siempre, y hasta el día el porte y conducta moral y política mas apreciable, el qual no ha servido al Rey N.tro Señor, como se deja entender por su fe de Bautismo, ni menos concurrió ni pudo pertenecer á ninguna secta de las q.e aparecieron en tiempo del abolido sistema; y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Carmona á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho a.s

Miguel Flor.º Gonzalez

Comp.do

Damos fee los yn fraescriptos Escnos. del Rey nro. Sor. y publicos del num.º de esta Ciudad que D.n Miguel Florencio Gonzalez de quien esta dada la antecedente es Pro. Cura perpetuo y beneficiado propio de la Yg.a Parroq.l de Sor. San Felipe de esta dha. Ciud.d como lo titula fiel legal y de toda confianza y a sus escritos se les ha dado y da entera

fee y credito en juicio y fuera del. Y
q.e conste a instancia de parte dany
la presente en Carmona dia veinte
y ocho de oct.e de mil ochocientos veinte
y ocho =

Jose M.a Gonzalez

Marcos Josef Roales,

Jose Maria Lebrero

Sev.a Nov.e 11 de 1828.

Ct.o de buena conducta.

Por acuerdo de la

Junta.

D.r Cerero

Secr.o

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.

D.n Juan de Briones Guzman, Regidor Alferez mayor del Ytt.e Ayuntamiento, en exercicio de Corregidor por ausencia del Señor D.n Cristoval Yzquierdo de los Santos que lo es propietario de ella por S.M.

Certifico: Que D.n Jose Acuña de esta vecindad hijo de D.n Miguel difunto y de D.ña Ynes Navarro, es de buena vida y costumbres, de un natural quieto y pacifico sin haber dado causa ni motivo á que se le haya escrito contra él lo mas minimo, y de ningun modo ha pertenecido en clase ni concepto alguno á la Milicia que se denominó Local en tiempo del abolido sistema Constitucional: Y para que lo pueda hacer constar, á su instancia doy la presente Carmona diez y nuebe de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho =

Juan de Briones

Yo el Ynfrascripto Escno. del Rey nro. S.r y de Cavdo. de esta M. N. y M. L. Ciudad Certifico que D.n Juan de Briones por quien se halla dada y firmada la anterior Certificacion como Regr. perpetuo y Decano que es de esta referida y en la ausencia que hace en la Ciudad de Sevilla el S.or D.n Cristoval Yzquierdo de los Santos Correg.r por S.M. de esta mencionada, esta exerciendo

la Real Jurisdiccion ordinaria della, siendo
la firma que la autoriza de su puño y letra
por haverla hecho ami presencia. Y para q.
conste a instancia de parte interesada firmo
la presente en Carmona dia diez y nueve de
Nov.re de mil ochocientos veinte y ocho =

D.n Juan Maria
de Arenzana

D. Jose Acuña y Navarro

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

Dn Juan José Alvarez y Mateo, Preceptor de Latinidad con Rl aprobacion en Carmona -

Certifico que Dn José Acuña, y Navarro, se ha contado en el numero de los Alumnos confiados á mi direccion de Latinidad, y habiendo cursado en ella tres años enteros, ha manifestado un buen porte en su conducta, como tambien una asistencia completa en la clase, estudiando lo necesario pª no faltar á los deberes de su obligacion, en la que merece ser aprobado, pª hallarlo capaz regular, tanto para prosa como pª verso, y su mensura; y si casualmente fuese sorprehendido, (que no lo espero) debe atribuirse á su genialidad que es demasiado corta, y suplico en este caso se le ilumine con la claridad que posible sea, pues tengo conocimiento de que se halla con instruccion regular pª cursar otra facultad.

Por verdad, lo firmo á pedimento de parte legitima. en Carmª á 28 de octubre de 1828

Juan José Alvarez



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Acuña ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Bravo

D. Marmol

Arequedochaga

...Ards 9 Nov.e de 1829

...de buena conducta.
...Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Juan Antº. Marmol
Sec.º

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE [illegible] AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

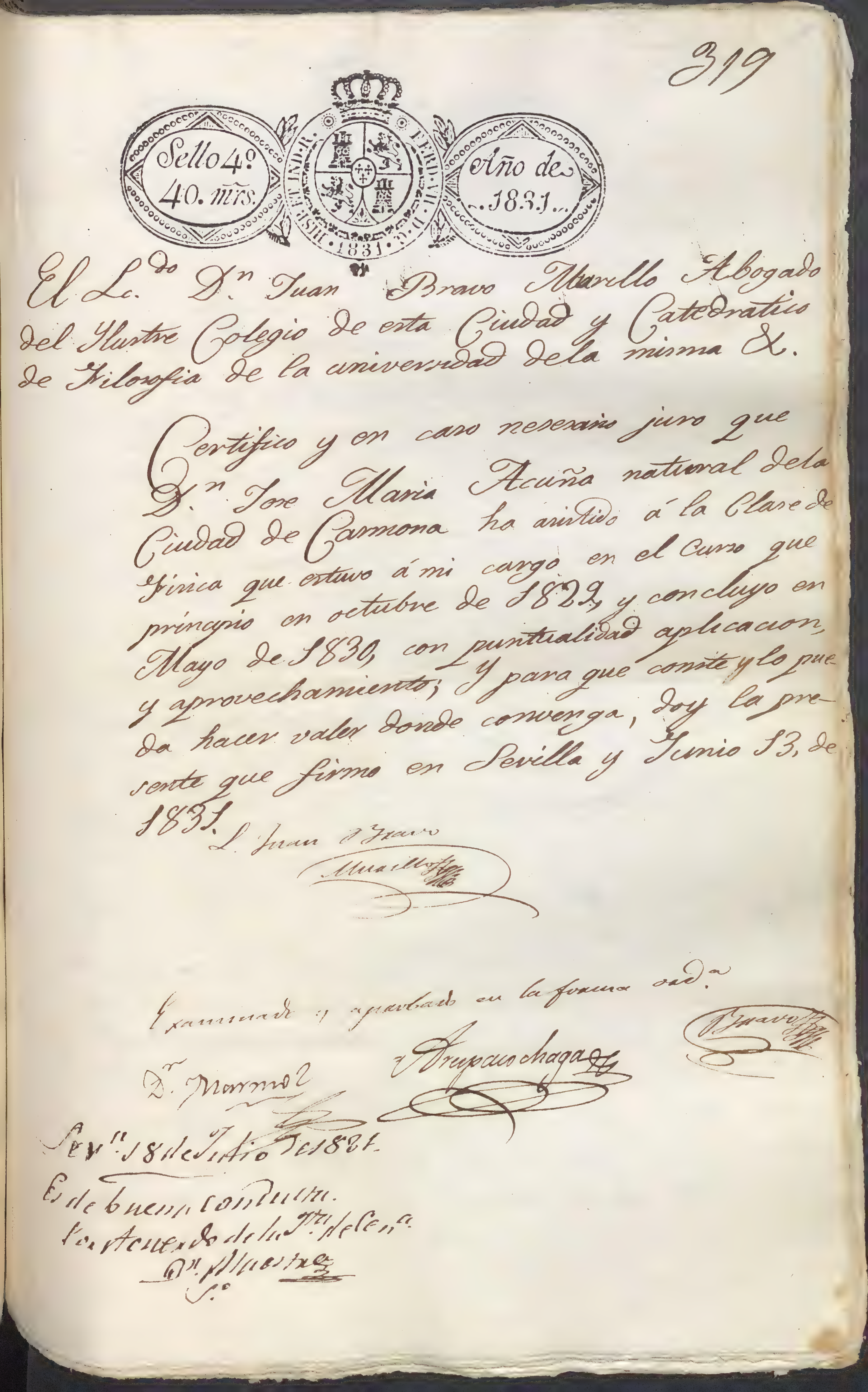
El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha: En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

[illegible]

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria: Sevilla fecha ut supra.

[illegible]



El Lc.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Filosofia de la universidad dela misma &.

Certifico y en caso nesesario juro que D.n Jose Maria Acuña natural dela Ciudad de Carmona ha asistido á la Clase de Fisica que estuvo á mi cargo en el Curso que principio en octubre de 1829, y concluyo en Mayo de 1830, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento; Y para que conste y lo pueda hacer valer donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla y Junio 13, de 1831.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ord.a

Bravo

Arguacochaga

D.r Morrnol

Sev.a 18 de Julio de 1831.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.n Martinez
S.o

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1831 — Año de 1831

El infrascrito Cura propio de la Real Yglesia Parroquial de Nuestro Señor el Salvador de esta Ciudad:

Certifico: Que D. José María Acuña hijo de José María Acuña y de D.a Antonia Garcia Franco ha observado en todos tiempos la mejor conducta moral y política manifestando su afecto y amor al Rey Nuestro Señor (Q.D.G.); y para que conste doy la presente en Carmona á quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno = Rafael José Muñoz Carracedo

V.º B.º
Ypol.to Galindo
[illegible]

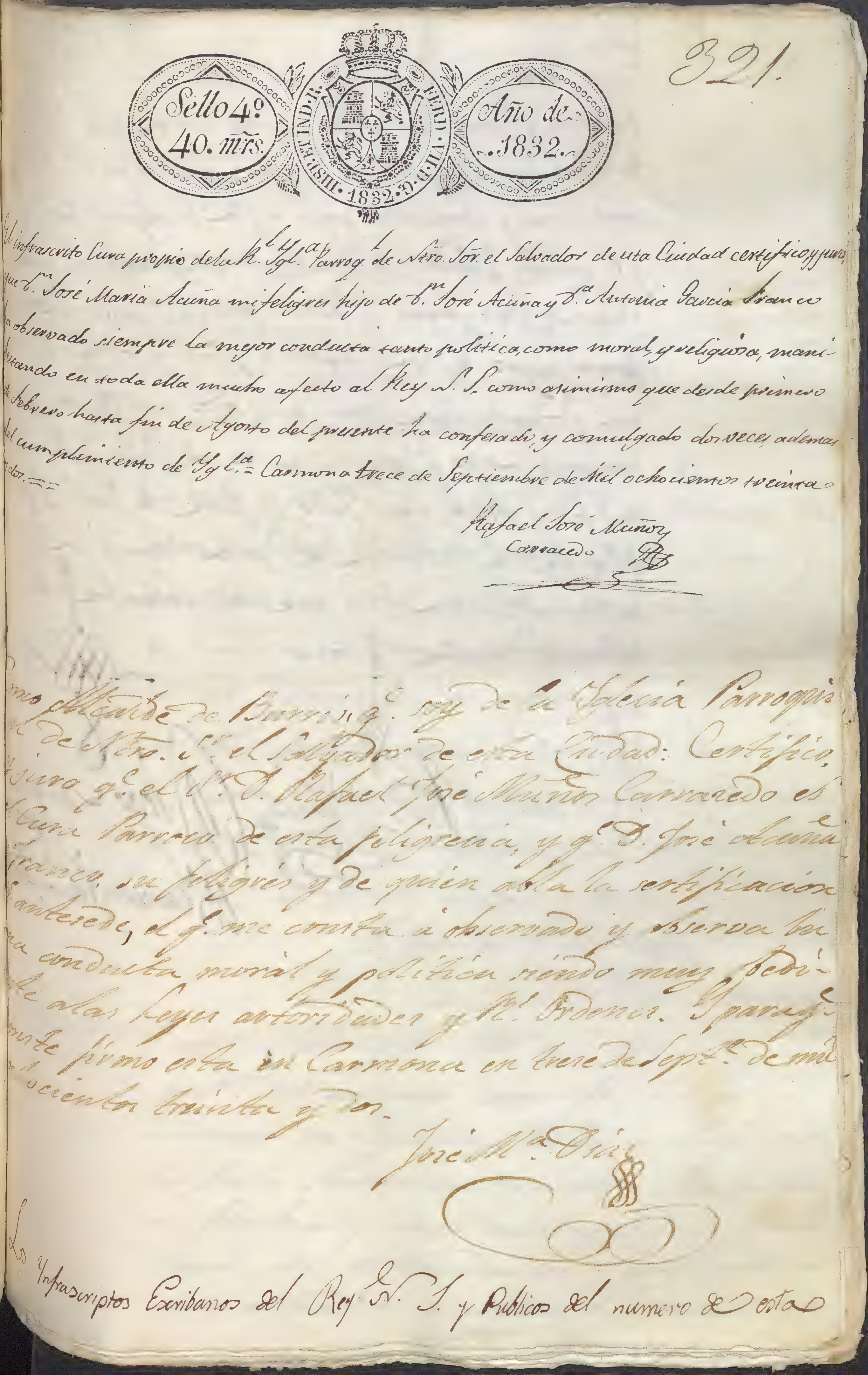
Los Escrivanos de S.M. y p.cos del numero de esta ciudad q.e aqui signamos y firmamos: Certificamos que D.n Rafael José Muñoz Carracedo y D.n José Galindo Coronado por quienes está dada y firmada la ant.e certificacion el primero Cura propio de la Real Yglesia Parroq.l del Salvador de esta referida, y el segundo Comis.o por S.M. de ella, estando uno y otro en exercicio de sus respectivos destinos, dandosele a quanta

testigos recivir, dá el primero toda su ente-
ra fee y credito en ambos Juicios por ser te
legal, y al [illegible] confiarà, siendo las fir-
mas [illegible] [illegible] que acostum-
bran usar. Y p.ª q.e conste de instancia
de parte interesada damos la presente
en [illegible] dia veinte y seis de Dic.e
de mil ochocientos treinta y uno.

Jose de Figueroa
y Rivera Escno

[illegible]
Tobrano [illegible]

Jose M.ª Gonzalez
Escno



El infrascrito Cura propio de la R.l Ygl.a Parroq.l de Ntro. Sor. el Salvador de esta Ciudad certifico y juro,
que D.n José Maria Acuña mi feligres hijo de D.n José Acuña y D.a Antonia Garcia Franco
ha observado siempre la mejor conducta tanto política, como moral, y religiosa, mani-
festando en toda ella mucho afecto al Rey N. S. como asimismo que desde primero
de Febrero hasta fin de Agosto del presente ha confesado, y comulgado dos veces, ademas
del cumplimiento de Ygl.a = Carmona trece de Septiembre de Mil ochocientos treinta
y dos. ==

Rafael José Muñoz
Carvacedo

Como Alcalde de Barrio q.e soy de la Yglesia Parroquial
de Ntro. S.r el Salvador de esta Ciudad: Certifico,
y juro q.e el S.r D. Rafael José Muñoz Carvacedo es
el Cura Parroco de esta feligresia, y q.e D. José Acuña e
Franco, su feligrés y de quien abla la sertificacion
antesede, el q.e me consta a observado y observa bu-
ena conducta moral y politica siendo muy obedi-
ente a las Leyes autoridades y R.s Ordenes. Y para q.e
conste firmo esta en Carmona en trese de Sept.e de mil
ochocientos treinta y dos.

José M.a Diaz

Los Infrascriptos Escribanos del Rey N. S. y Publicos del numero de esta

Ciudad damos fé q.e D.n Rafael José Muñoz Carrasco Presbitero, y José Diaz por quienes estan au-torizadas las anteriores Certificaciones, son el pri-mero, Cura y Beneficiado propio de la Parroquial del Salvador y el segundo Alcalde de la misma Demarcacion, como se titulan, y las firmas q.e á sus pies se hallan son al parecer suyas de su respectivo puño y letra, las mis-mas q.e acostumbran usar en todos sus Escritos y certi-ficaciones, á las q.e siempre se les há dado y dará entera fé y credito en Juicio y fuera de él. Y para q.e conste á instancia de parte damos la presen-te en Carmona, hoy trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Maria Lebrero

José M.a Gonzalez Esno.

Diego Miguel Benitez Esno.

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1832.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Dn Manuel de Aguilar Tablada Bachiller en Filosofía por la Rl. Universidad Literaria de Sevilla desde el quince de Mayo de mil ochocientos y veinte, y Abogado de la Rl. Audiencia en la misma Ciudad, y vecino de la de Carmona =

Certifico y juro q. Dn. José Ma. de Alaña de la misma Vecindad, hó asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y desde primero de Febrero, hasta el presente á una Academia privada q. hé dirijido de Instituciones Filosoficas en las materias correspondientes al primer Año, esplicandolas por las q. escrivió el Padre Andres de Guevara: Y para q. conste á instancia del interesado doy la presente en Carmona á doce de Setiembre de mil ochocientos veinte y dos =

L. Manl. de A. Tablada

Comprovacion

Los infrascriptos Escnos. del Rey n.s. y pp.cos del numero damos fé; Que Dn. Manuel de Aguilar Tablada Abogado de la Real Audiencia de Sevilla, Bachiller en filosofia y vecino de esta Ciudad por quien esta autorizada la Certificacion que antecede, es segun se titula, y la

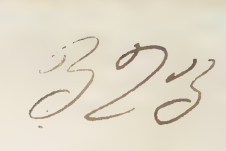
firma que aun pie se halla, suya de su puño y letra, la misma que acostumbra usar en todos sus escritos y certificaciones, á las que siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste á instancia de parte damos la presente que firmamos en Carmona dia doce de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos=

D. Ramon Martinez

Jose M.a Gonzalez Escno.

Examinado y aprobado Sev.a 14 de Set.e de 1832

D. Marmol Arispacochaga Bravo





Rl. Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de 2.º año de instituciones
filosoficas

El Catedratico que suscribo certifico y en caso necesario juro que Dn. José Ma. Acuña ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la clase de mi cargo que ha sido espresada arriba en este presente curso que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certifico que ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

L. Juan Bravo
Marcelo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Morrino?

J. Bravo

Arespacochaga

Sevla. 30 de Oct.e de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Marquez
Sr.

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1834 | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firma.

Certifico y juro q.e D.n José Acuña ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento, á la Clase de mi cargo q.e lo es de Tercer año de Instituciones filosoficas en este Curso q.e empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Conferencias Dominicales q.e he presidido. Sev.a 30 de Junio de 1834.

D. Juan Bravo

[signature]

Sev.a 25 de Oct.e de 1834

Examinado y Aprobado

Examinado y Aprobado

[illegible] Bravo

[illegible]

325

SELLO 4º 40. MRS | AÑO DE 1835

Fernando Santos de Castro individuo del numero de la Rl. Academia de Medisina, y Ciruguia de Sevilla, socio Facultativo en ... Matematico de la de amigos del pais de la misma, Academico de vuenas letras de esta Ciudad, Catedratico de Fisica Esperimental, y Elementos de Quimica de esta Rl. Uniberssidad.

Certifico, y en caso nesesario juro: que D. Jose Acuña, natural de Carmona, ha asistido co... puntualidad, aplicasion, y aprobechamiento, a la Clase de mi cargo durante el Curso Escolar, desde el diez y ocho de Octubre, hasta el dia de la fecha. Sevilla y Junio primero de mil ochosientos treinta y sinco.

Dr. Fernando Santos de Castro

Examinado y aprobado

Santos

Dr. Moreno

Va. 22 de octubre 83

[illegible]

Avisada a la [illegible]

D. [illegible]

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 ·

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1839.

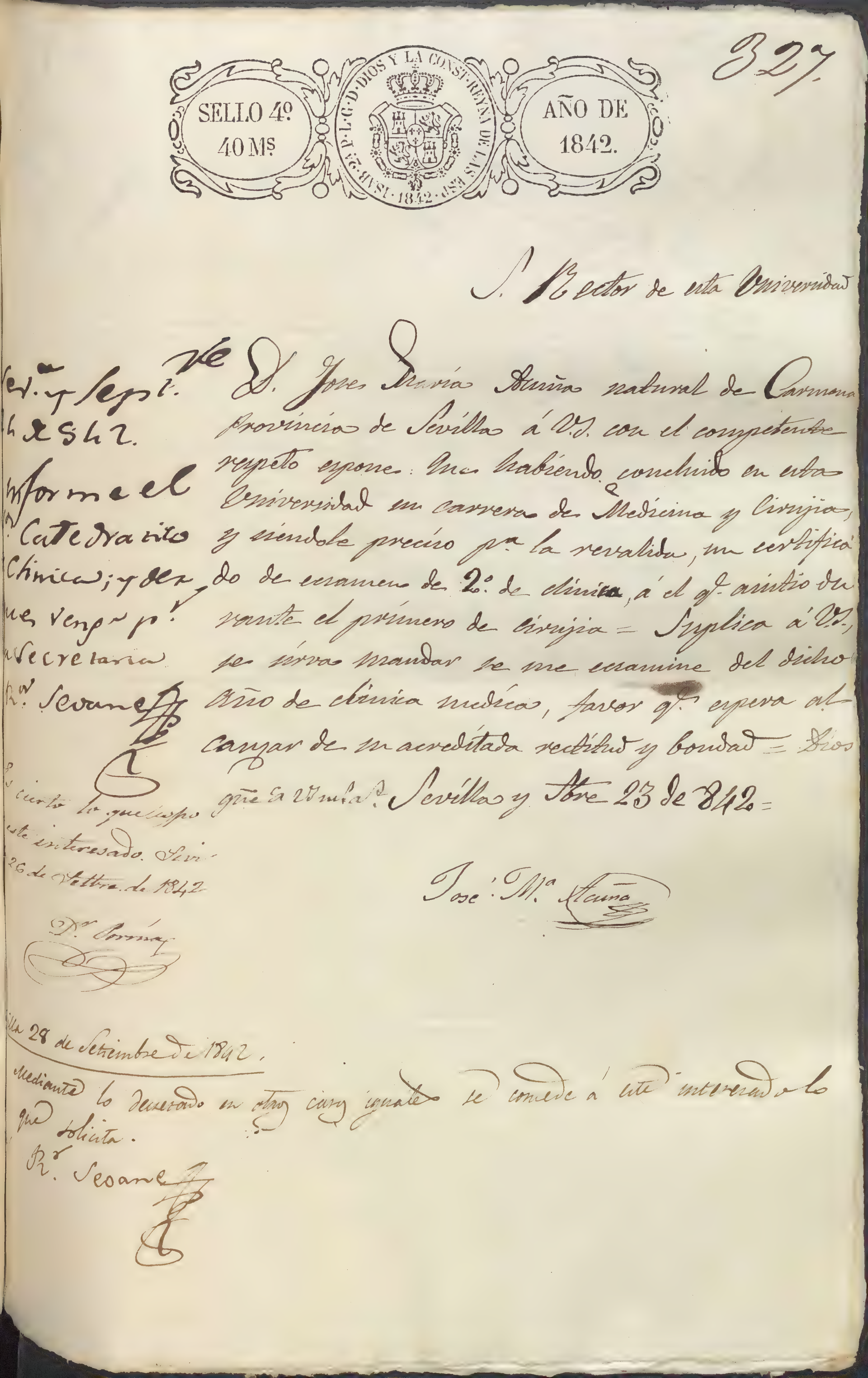
Illmo. Señor.

D. José Acuña y Franco, natural de Carmona como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que —

Supco. á V. S. I. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Illmo. Sr.

José Acuña



327.

SELLO 4º 40 Ms

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842.

AÑO DE 1842.

S. Rector de esta Universidad

Sevª y Sept.ve
[illegible] de 842.
Informe el
Catedratico
Clinica; y dsp.
ue venga p.r
Secretaria
Rr. Seoane

Es cierto lo que supone
este interesado. Sevi
26 de Settbre. de 1842.
Dr. Corma

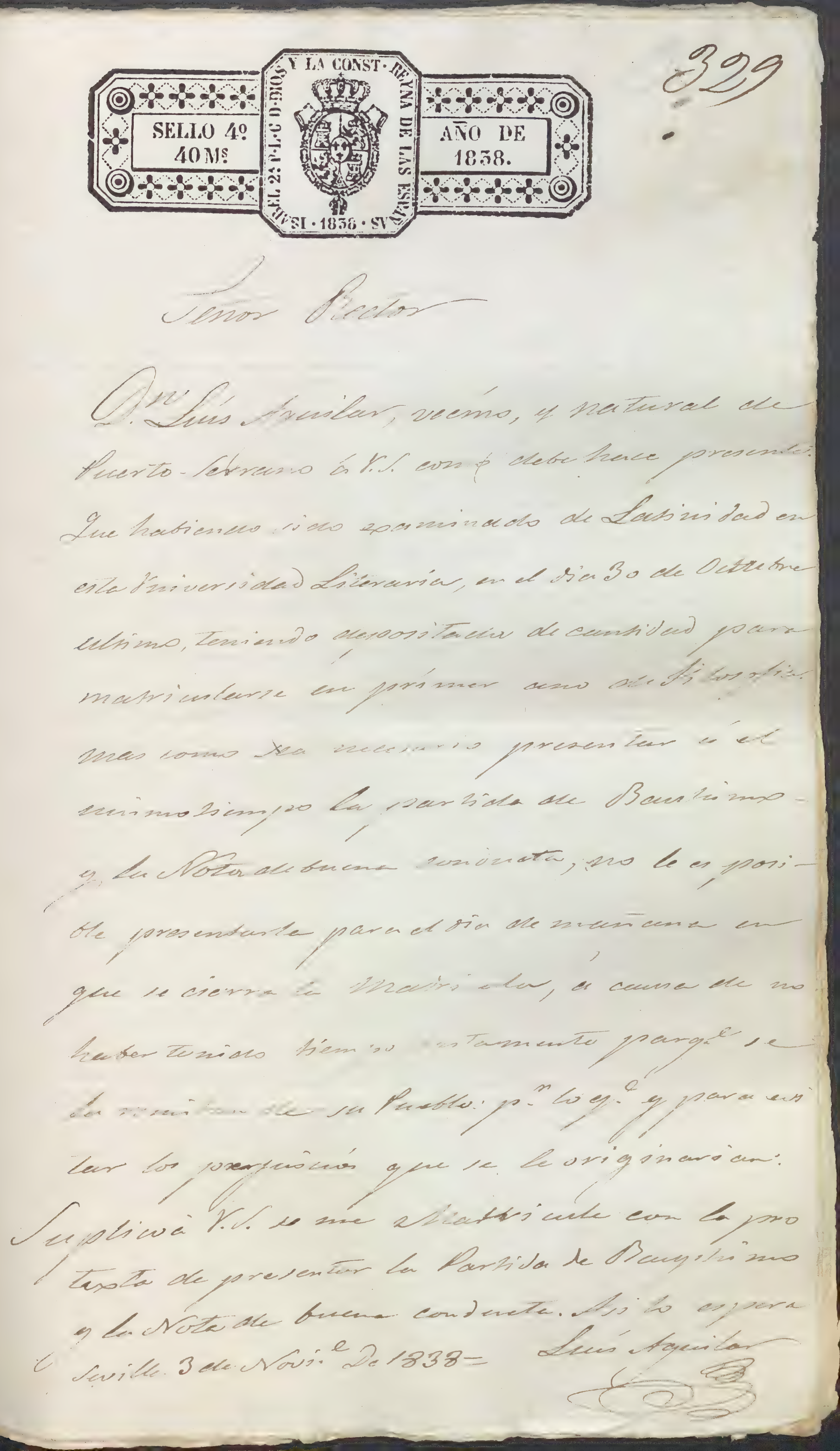
D. José María Auñón natural de Carmona provincia de Sevilla á V.S. con el competente respeto expone: Que habiendo concluido en esta Universidad su carrera de Medicina y Cirujía, y siendole preciso pª la revalida, su certificado de examen de 2º de clinica, á el q.e asistio durante el primero de Cirujia = Suplica á V.S. se sirva mandar se me examine del dicho Año de clinica medica, favor q.e espera alcanzar de su acreditada rectitud y bondad = Dios gūe á V.m.s a.s Sevilla y 8bre 23 de 842 =

José Mª Auñón

[Sev]illa 28 de Setiembre de 1842.
Mediante lo deseado en otros casos iguales se concede á este interesado lo que solicita.
Rr. Seoane

D. Fran.co Porras Dr. en Medicina y Leyes, Catedratico de Clinica en esta N. Universidad &a. &a.

Certifico q. D. Jose Maria Acuña natural de Carmona curso el primero de Clinica Medica desde el 10 de Julio de 839 hasta el mismo dia del 40; y simultaneo el segundo desde el 15 de octubre de 840 á el mismo del 41 = Y p.a q. conste a solicitud del interesado doy la presente q. firmo en Sevilla á 3 de Octubre de 1842 =



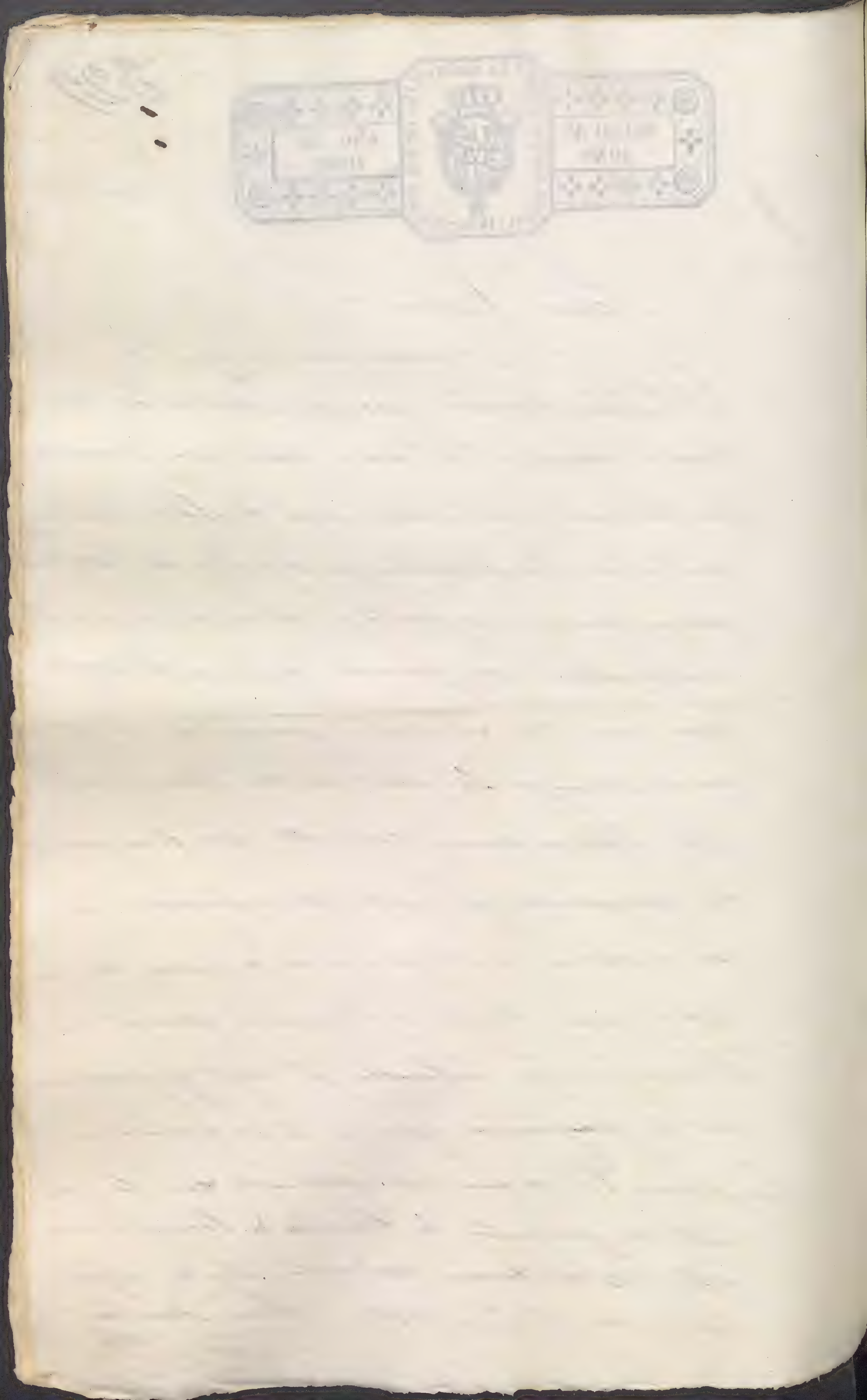
329

Señor Rector

D.n Luis Aguilar, vecino, y natural de Puerto-Serrano á V.S. con q.e debe hace presente: Que habiendo sido examinado de Latinidad en esta Universidad Literaria, en el dia 30 de Octubre último, teniendo depositada la cantidad para matricularse en primer año de Filosofía, mas como sea necesario presentar á el mismo tiempo la partida de Bautismo y la Nota de buena conducta, no le es posible presentarla para el dia de mañana en que se cierra la Matrícula, á causa de no haber tenido tiempo justamente para q.e se le remitan de su Pueblo: p.r lo q.e y para evitar los perjuicios que se le originarian:

Suplica á V.S. se me matricule con la protesto de presentar la Partida de Bautismo y la Nota de buena conducta. Asi lo espera

Sevilla 3 de Nov.e De 1838= Luis Aguilar



[illegible]

331

Señor Director del Colegio de Medicina y Cirugía de esta Ciudad

30 de Nov. de 1843.

Luis Aguilar cursante de Medicina con el debido respeto hace presente a V.S. que teniendo probado el 2.º año de dicha facultad, y careciendo en el día de recursos p.ª matricularse en el 3.º por no haver recibido las asistencias con q.e uno de sus parientes le costea su Carrera; y estando p.ª concluirse el termino de la Matricula =

Supp.ca a V.S. se sirva admitirle á la referida Matricula de 3.º año de Medicina, con la protesta de pagar su importe en el proximo Enero, pues de lo contrario se ve imposivilitado p.ª presentarse en clase de q.e se le siguirian perjuicios incalculables.

Dios gue a V.S. m.s a.s Sevilla y Nov.e veinte y nuebe de 1843.

Luis Aguilar

Pase por ... y pase ... a la Comisión ...

A. Doarme

Comisión ... que ... por presente ... intercalado; que ... se termi... prorrogacion de ... para haber ... que le cor... de matricula ... en otro caso no ... inscriva en ella.

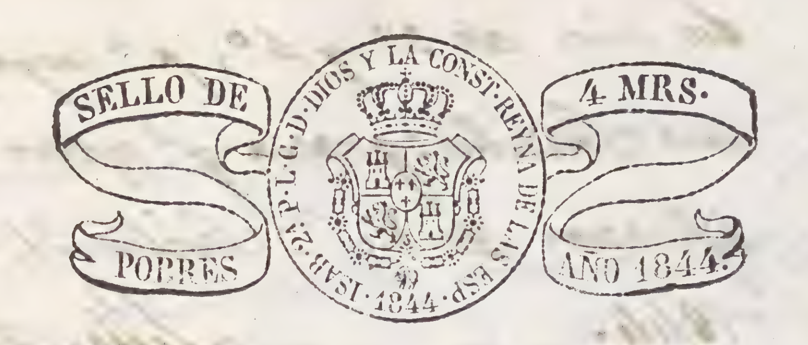
... Nov.e 30 de ...

Dortuarez

Sev.a y Nov.e 30 de 1843.

Como lo dice la Comision

A. Doarme



...lle y 0 al
...e 1844.

...atricule a
...año y ...
...la ...
...otiemo

Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Luis de Aguilar, vecino de Puerto Serrano, ante V.S. con el mas profundo respeto, debidam.te expone: q.e he estudiado en esta Universidad en el curso proximo pasado el 3.er año de Medicina, y habiendo caido gravem.te enfermo al tiempo de efectuarse los examenes; tuve q.e marcharme á mi Pueblo y no habiendome permitido el mal estado de mi Salud valetudinaria dedicarme al estudio, me presente á examenes el dia 30 del presente, y como no estaba apto p.a ello por las razones expuestas, no me ha sido valido el año Cursado y como de perder un año en mi Carrera, se me sigue el perjuicio no solo de la perdida del tiempo sino de toda mi Carrera, por estar gozando, á Causa de ser pobre de Solemnidad de una dotacion de 5 r.s diarios, q.e hay establecida en mi Pueblo p.a el mismo objeto con la Condicion de q.e el estudiante, q.e la disfrute no de perder un solo año de estudio; por lo tanto=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me matricule con protexta en 4.o año de Medicina, interin se me concede por la direccion el poder simultanear

los años de 3º y 4º, pª cuyo fin tengo el
una Solicitud: gracia qᵉ espero merecer de la
[jus]tificacion de V.S.: Sevilla 31 de Octubre de
1844.

Luis Aguado [illegible]

Sor Director del Colegio de Medicina y Cirujía de esta Capital.

Luis Aguilar natural de Pto Serrano y cursante de 3.er año de Medicina con el debido respeto á V.S. expone: q.e auxiliado por sus parientes p.a seguir la expresada carrera, tiene q.e presentar la matricula de cada año para recibir su asignación, y no hallandose en el dia mas q.e con 60. rs.

Suplica á V.S. se sirva decretar q.e por la citada cantidad sea Matriculado en dho. 3.er año con la protesta de completar su pago en el termino de quince dias: gracia q.e espera de la notoria bondad de V.S.

Sevilla y Enero 14 de 1844.

Luis Aguilar

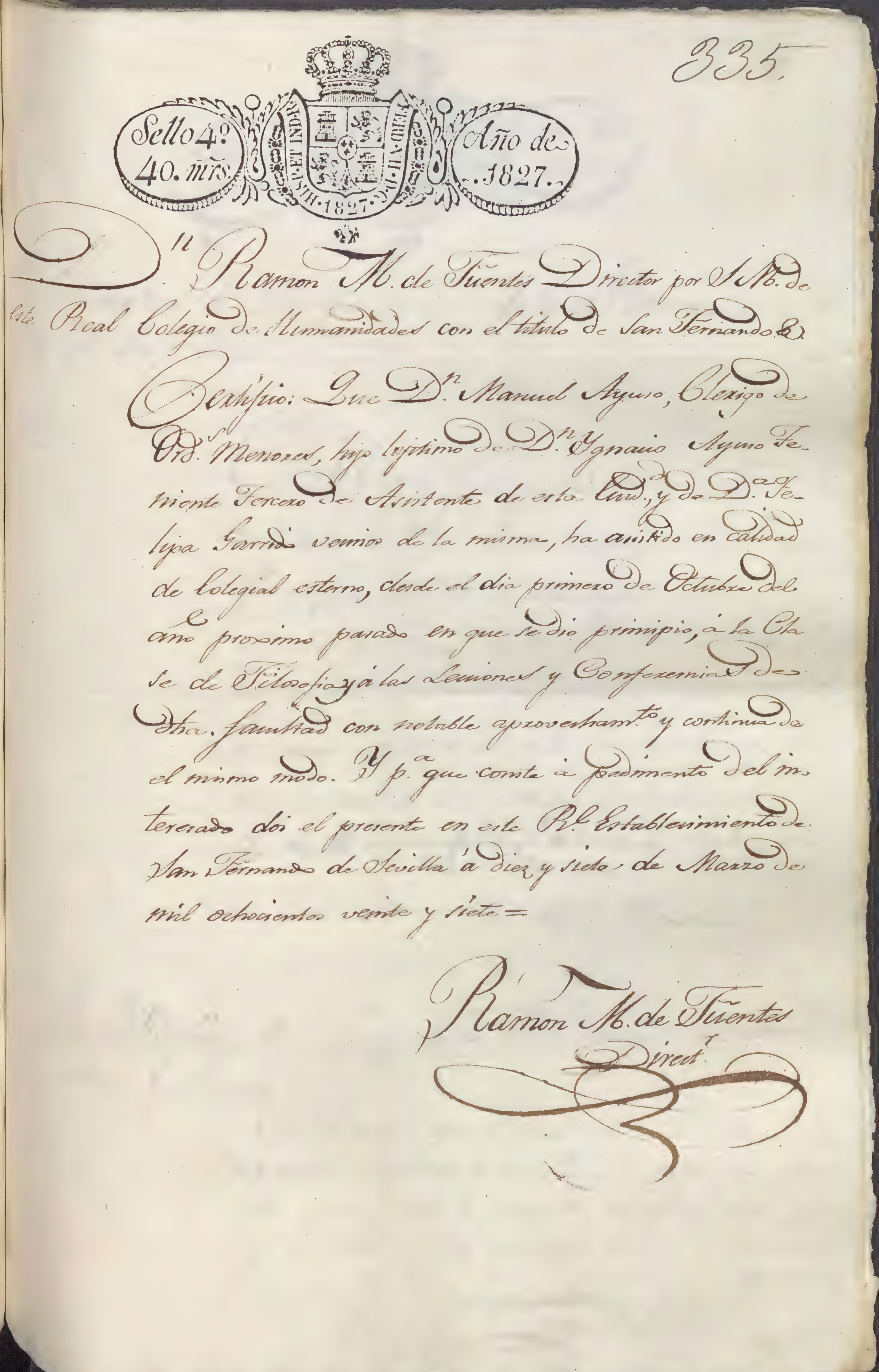
Se admiten ... por ahora y ... el improrrogable ... de quince ... el resto ... Cuando ... la clase se ... Sevilla Enero 14 de 1844 = ... Ceballos Secretario

Solicitud nº 9
Aguila

D. Rafael de Celaya Cathedratico substituto del de derecho natl. y de Gentes.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Manl. Ahumada Estudiante de Etica ha asistido à la Academia doml. de mi cargo el año scholastico qe. concluyo en Mayo de ela fha con puntualidad apli-cacion y aprobechamiento y pa. qe. conste doy la presente en el dia 21 de Mayo de 1821.

Rafael de Celaya



Dn. Ramon M. de Fuentes Director por S. M. de este Real Colegio de Humanidades con el titulo de San Fernando &.

Certifico: Que Dn. Manuel Ayuso, Clerigo de Ords. Menores, hijo legitimo de Dn. Ygnacio Ayuso Teniente Tercero de Asistente de esta Ciud.d y de D.a Felipa Garrido vecinos de la misma, ha asistido en calidad de Colegial esterno, desde el dia primero de Octubre del año proximo pasado en que se dio principio, á la Clase de Filosofia y á las Lecciones y Conferencias de dha. facultad con notable aprovecham.to y continua de el mismo modo. Y p.a que conste á pedimento del interesado doi el presente en este Rl. Establecimiento de San Fernando de Sevilla á diez y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y siete =

Ramon M. de Fuentes
Direct.r

336

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

HISPAN. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Se villa que abajo firmo.

190

Certifico y juro que D. Manuel Ayuso ha asistido á la Clase de mi cargo que en este curso q.e empezó en Oct.e de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha, ha sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete

D. Manuel Morrina

M. Morrina

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

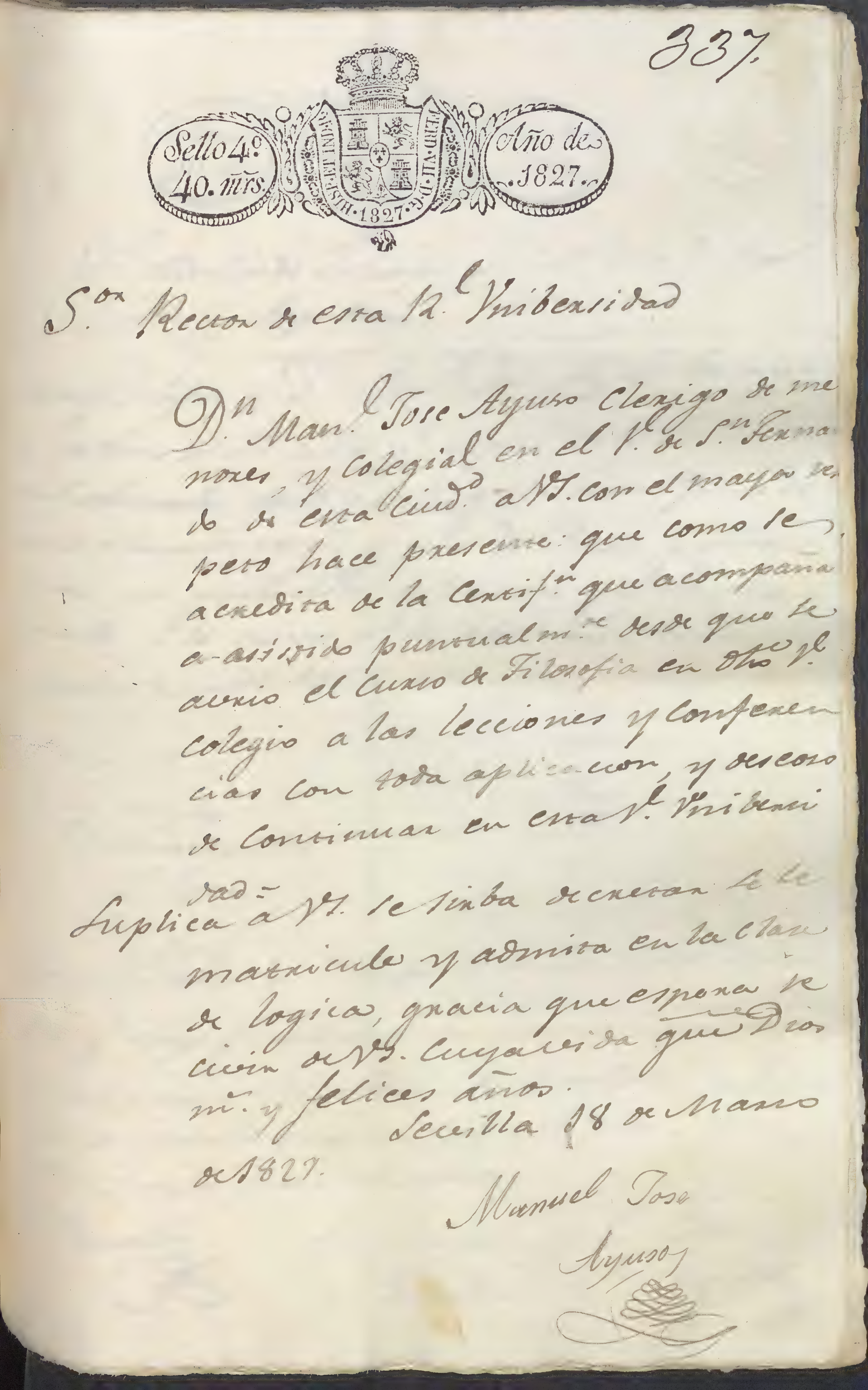
Certificamos que el contenido en la anterior Certificacion se presentó con ella a los examenes generales para prueba de Curso con arreglo al plan general de Estudios, y fue aprovado. Sevilla dia ut supra.

D. Morrina — Arispacochaga — L. Bravo

Certifico yo el infrascripto Doctor y Secretario de la Universidad Litª. de Sevilla que la firma que se halla al pie de la Certificacion que antecede y dice: "D.r Manl. Maria del Marmol" es al parecer verdadera y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos, á los cuales se ha dado y da entera fe y credito, asi en juicio y fuera de él: q.e es, como se titula, Catedratico de Logica de esta Univd. en cuya asignatura estuvo matriculado D. Manuel Aguero natl. de Villacarrillo Obispado de Jaen para ganar el presente Curso que finalizó en Junio proximo pasado.

Asi mismo certifico que las tres medias firmas que se hallan debajo de la nota que sigue á dha Certificacion son del citado D.n Manuel Mª. del Marmol de D.n Jose Antonio de Arespacochaga y D. Juan Bravo Murillo Catedraticos todos de Instituc.s filosoficas de esta Univ.d, y como tales examinadores de Filosofia en el general que á fin de curso debe hacerse á todos los Cursantes, con arreglo al Plan vigente. Asi consta de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q.e me remito. Y p.a que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á do. de Julio de mil ochocientos treinta y [illegible].

D.r D. Juan Moreno Baquerizo
Sri.o



Sor. Rector de esta Rl. Univbersidad

Dn. Manl. Jose Ayuso Clerigo de menores, y Colegial en el Rl. de Sn. Fernando de esta Ciudd. a V.S. con el mayor respeto hace presente: que como se acredita de la Certifn. que acompaña a asistido puntualmte. desde que se abrio el Curso de Filosofia en dho. Rl. colegio a las lecciones y conferencias con toda aplicacion, y deseoso de continuar en esta Rl. Universidad =

Suplica á V.S. se sirba decretar se le matricule y admita en la clase de logica, gracia que espera recivir de V.S. cuya vida gue Dios ms. y felices años.

Sevilla 18 de Marzo de 1827.

Manuel Jose Ayuso

Sello 4º 40 mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 | Año de 1828.

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la R.l Univ.d de Sevilla q.e abajo firmo

Juro y Certifico q.e D.n Man.l Jose Ayuso ha asistido a la clase en este curso q.e empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acabo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho de Fisica y astronomia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y lo mismo a las academias dominicales Sevilla 1 Junio de 1828

D.r Manuel Maria del Marmol

...a Oct.e 20 en 1828.
...n buena conducta.
Por acuerdo en la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Univ.d de Sevilla q.e abajo firmamos

Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presento a examen de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra.

D.r Marmol

Arespacochaga

J. Bravo

Universidad lit.a de Sevilla

Matricula

339

D. Manuel Ayuso natural de Villacarrillo tiene ganados en esta Universidad los Cursos que abajo se expresan segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 20 de Noviembre de 1829

Curso de Logica de 1826 á 1827 Probado folio 129

Curso de Fisica de 1827 á 1828 Probado folio 150

Curso de Metafisica de 1828 á 1829 Probado folio 92

Sevilla 20 de Noviembre de 1829

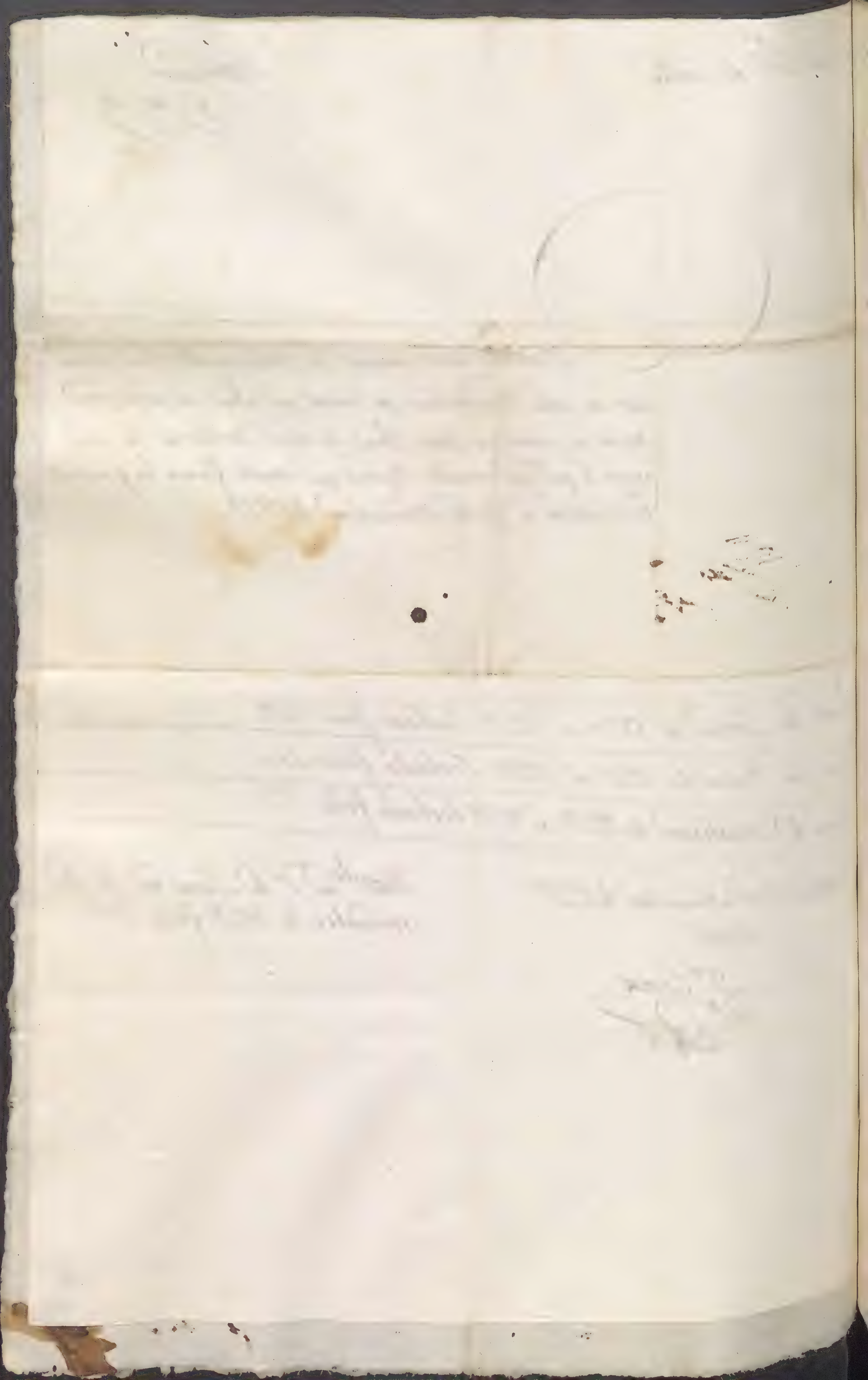
Mat.l

M

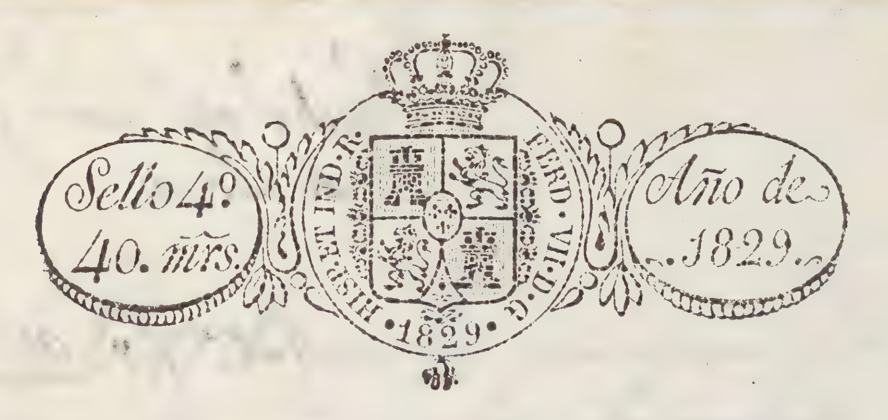
D.r Cerero

R.r

Mat.do en 1.o de Leyes en 20 de Noviembre de 1829 folio 317



3 40



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1er. AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Manuel Ayuso —— natural de Villacarrillo: ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bueno

Prueba este curso y se matricula 1.º de Leyes

p

Prob.º f.º 92.

Matriculado al f.º 347 en Leyes

año

Inspeccion G.l
de
Instruccion pp.ca

341

Para resolver una instancia de Dn. Manl. Ayuso, Estudiante de leyes, ha acordado esta Inspeccion General pregunte a V.S. como lo hago, que orden se sigue en esa Universidad para probar el curso á los Escolares, si se hace tan luego como se examinan, ó al tiempo de tomar la matrícula para nuevo curso.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madd. 13 de Novre. de 1832.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Direccion Gl. de Instruccion Pp.ca

Visto lo informado por V. S. en la instancia de D. Manuel Ayuso, estud.te de leyes, ha acordado la Inspeccion que se prueve á este escolar el año 1.º de dicha facultad, que estudió de 832 al 33, dandole la correspond.te certificacion para que pueda hacerlo constar é incorporar en la Universidad de Granada en donde cursa en el dia.

De su orden lo partecipo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios güe. á V. S. m.s a.s Madrid 8 de Enero de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Rector:

Dn. D. Manuel Ma. de Aguilar á V. S con todo respeto espone que ha ganado un curso de Matematicas, y otro de Logica, y otro de Constitucion en el Colegio de Nra Sra. de la Asumpcion de Cordova clase de esta Universidad. Ha mandado por las certificaciones correspondientes, las q. ha esperado hasta las diez de la noche del treinta, y uno de Enero, pero en vano. Cerrandose el tiempo de probar los cursos en este dia recurre á V. S. por medio de la Secretaria á las diez de la noche, para evitar su perjuicio

Suplicando á V. S. se sirva mandar se le prueben dhos tres cursos bajo la protesta de presentar las Certificaciones, favor q. espera de su justificacion. Sevilla treinta, y uno de Enero de mil ochocientos veinte, y cuatro.

Manuel Ma. Aguilar

R 45.
344

SELLO 3.º
4 R.V.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
.1824.

Sres de la Junta de arreglo del plan de Estudios.

El Br. en Artes Dn. Manuel Maria Aguilar a V.SS. con el debido respeto espone: que habiendo estudiado privadamente el primer año de derecho civil con un Catedratico de la facultad, y habiendo entendido que V.SS. han determinado se apruebe dicho año presentando la certificacion de haberle estudiado con un Catedratico y sufriendo ecsamen, y estando en este caso por habelle estudiado durante el sistema anterior.

Suppca. a V.SS. se sirvan mandar se le matricule en segundo año de leyes con protesta de probar dicho año dentro del actual curso.

Sevilla 20 de Diciembre de 1824

Manuel Ma. Aguilar

... la doctrina ...



Certifico yo el infrascripto Cura teniente de la Ml. y Parroquial Yglesia de N. Sor. el Salvador de esta Ciudad de Carmona, qe. en el Libro 7.mo de Bautismos qe. se conserva en el Archivo de la expresada Yglesia al f.o 73 vuel.to se halla una partida cuyo tenor es como sigue

Partida En la Ciudad de Carmona en treinta dias del mes de Abril de mil ochocientos cinco; yo el Bachiller D.n Francisco Garcia Franco Pro. Cura teniente de la Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Pedro de esta Ciudad con licencia de D.n Juan José Mexia Cura de esta Parroquial Ml. de N. Sor. el Salvador, baptisé solemnemte. á Manuel Maria de Gracia, José, Luis, Ramon, Antonio, Pedro, Juan Nepomuseno, Belen de S.ta Teresa, qe. nació en veinte y nuebe de dho Mes y Año; hijo legitimo de D.n Rafael de Aguilar tablada Beles de Guevara, natural de la Ciudad de Montilla, y de su legitima muger D.a Josefa Garcia Franco y Gonzales natural de esta Ciudad; Nieto por linea paterna de D.n Pedro de Aguilar Tablada, y D.a Teresa Beles de Guevara, y por la materna de D.n José Maria Franco y D.ña Luisa Gonzales. Fueron sus Padrinos los dhos sus Abuelos maternos, á los qe. adverti la cognacion espiritual, y obligacion de enseñarle á su ahijado la doctrina Cristia

ra y lo firmamos = D.n Juan José Mexia = D.
Francisco Garcia Franco =

Concuerda esta Partida con su original q.e queda en el
Archivo de la expresada Yglesia en el libro
y f.o ya citados á q.e me refiero, y para q.e conste
doi la presente en Carmona á 27 de nobiembre
de 1824. = Fran.co de Paula Garcia

Comprob.on

Nos los, y infra escritos Escrivanos publicos del num.o de esta ciudad de Carmona, y de S.s R.s que aqui signamos, y firmamos Certificamos, y damos fee que D.n Fran.co de Paula Garcia, de quien se halla dada, y firmada la que antecede es Cura Teniente de la Parroquial de N.tro S.or del Salvador de ella, y como tal le hemos visto exercer, administrando los Santos Sacram.tos a sus feligreses, y a todos sus escritos, y Certificaciones siempre se les a dado, y da entera fee y credito en juicio y fuera de el, por ser legal, y de entera Confianza, y para q.e conste, a instancia de parte legitima damos la presente en Carmona a veinte, y ocho de noviembre de mil ochocientos, veinte y quatro =

Diego Miguel
escriv.no p.co

Juan Maria
Lebrero

Fran.co de Paula
Mesa escr.no pu.co

346

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE *1825*

El Dr. D.n José Gutierrez Catedratico de Segundo año de Derecho Civil

Certifico: y en caso necesario juro: que D.n Manuel Maria Aguilar y Saavedra natural de la Ciudad de Ecija ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el Curso que empezo en Nove.e de mil ochocientos veinte y quatro y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y cinco. Y para que conste pongo la presente en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. José Gutierrez

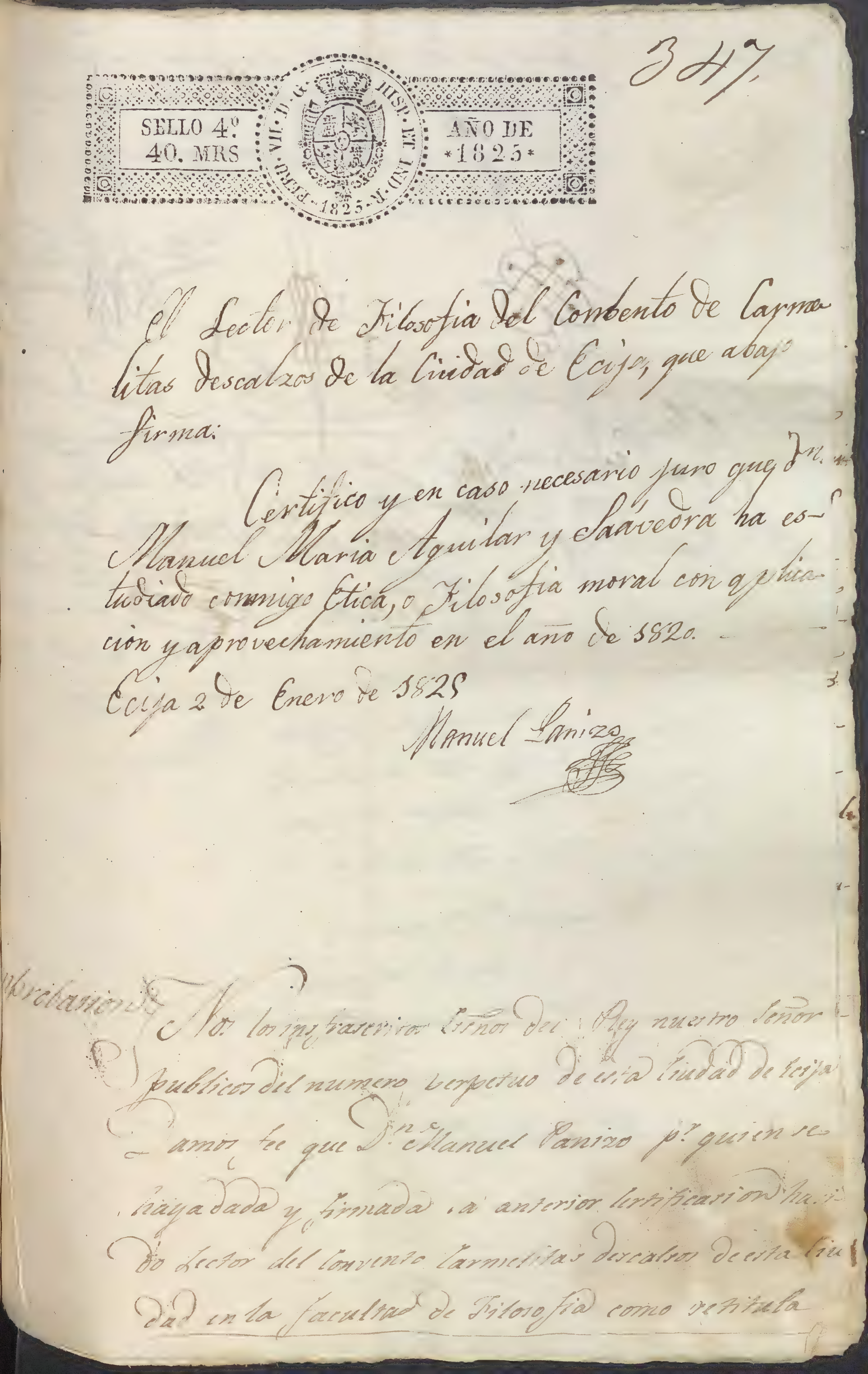
Los Catedraticos que abajo firman

Certificamos: que D. Manuel M.a de Aguilar Saavedra se presentó á examen de segundo año de D. Civil el dia tres de Junio de mil ochocientos veinte y uno y quedó aprobado. Sevilla y Junio tres de mil ochocientos veinte y uno.

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Ybarra



347.

SELLO 4º.
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825.

AÑO DE
1825

El Lector de Filosofia del Combento de Carmelitas descalzos de la Ciudad de Ecija, que abajo firma:

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Maria Aguilar y Saavedra ha estudiado conmigo Etica, o Filosofia moral con aplicacion y aprovechamiento en el año de 1820.

Ecija 2 de Enero de 1825

Manuel Panizo

(Escribanos) Nos los infraescritos Escrivanos del Rey nuestro Señor publicos del numero perpetuo de esta Ciudad de Ecija damos fee que Dn. Manuel Panizo pr. quien se haya dada y firmada la anterior Certificacion ha sido Lector del Convento Carmelitas descalsos de esta Ciudad en la facultad de Filosofia como se titula

y para que conste donde convenga ponemos la p
ente que signamos y firmamos en Ecija dia con
Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Pedro Fern.ᵈᵉᶻ de Armijo
Escr.ⁿᵒ pu.ᶜᵒ

Juan Jacinto Gamasa
Escr.ⁿᵒ pu.ᶜᵒ

Fran.ᶜᵒ de Reyna
Escr.ⁿᵒ pu.ᶜᵒ

n. 6. 102

349

SELLO 4º.
40. MRS

D. VII. D. G. HISP. ET

AÑO DE

348

...ersidad Litª. de Sevª.

...s Cierto que havilité en
...iempo, y en favor del Dn.
Manl. Maria Aguilar, la
Certificn.; de que se hace
...ecito en ese oficio. Ecija
18 de Abril de 1825.
Manuel Lamizo

Dn. Manuel Mª. Aguilar natural de Ecija me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. pª. acreditar que estudió bajo su direccion como Lector de filosofia del Colegio de Carmelitas Descalzos de dha Ciudad, un Curso completo de Etica en el de 1820 á 1821.

Sirvase V.S. decirme al margen de este lo qe. le conste sobre la verdad

...aavedra, vesina de esta
Fernando Agustin de Agui...
...nel de Aguilar, á V.S.
...ace presente: qe. hallan-
...iente, estudiando en las
..., nesesita pª. qe. se le ad-
... Curas Parrocos de la
...ontinuasion de esta
...durante el llamado re-
... mejor conducta, mo-
... manera qe. meresio el
... a el mismo tiempo
...ue nasional Volunta-
...ueda pretendido en
..., lo espera de su rec-
... ...cija 17. de Febrero de 1825.

Maria de los Dolores
Saabedra

Como tal propio Beneficiado en esta Yglª. Parroquial

y para que conste donde convenga [illegible] la p-
sente que signamos y firmamos en [illegible] dia [illegible]
Enero [illegible] ... [illegible]cientos veinte y cinco

Pedro
Perez de [illegible]
no
[illegible]

de dhas. Certificacion
Dios gue. á V. m.
Sevª. y Abril 16 de [illegible]

[illegible] Juan Moren[illegible]
Baquerizo
Sevº.

Sr. Dn. Manuel Panizo.

n. 6. 102

349

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

Sor Corregidor.

Los Sres Curas, si lo tienen á bien, franquearán á esta Parte la Certificacion qe pretende. Ecija y Febo 14 de 1825.
Oruerno

Secr. 18 de Junio de 1825
Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerezo
Secº

Dña Maria de los Dolores Saavedra, vesina de esta Ciudad, de estado casada con D. Fernando Agustin de Aguilar ausente, y madre de D. Manuel de Aguilar, á VS. con la consideracion devida hace presente: q. hallandose el sitado hijo de la esponente, estudiando en la Real Universidad de Sevilla, nesesita pa q. se le admita á matricula q. los Sres Curas Parrocos de la de Sta Maria Certifiquen acontinuasion de esta esposicion, como és sierto q. durante el llamado regimen Constitusional sotubo la mejor conducta, moral, politica y relijiosa; de tal manera q. meresio el consepto de los hombres sensatos; y a el mismo tiempo como lo és tambien sierto q. no fué nasional Voluntario ni de la Ley; asi es que=

Suplica á VS. se sirva deferir á lo q. queda pretendido en el ingreso de esta esposicion, como lo espera de su rectitud y justificasion; Ecija 14. de Febrero de 1825.

Maria de los Dolores
Saabedra

Como Cura propio Beneficiado en esta Igla Parroquial

de Sta. Maria Ntra. Señª Certifico q.e D.n Manuel de Aguilar y Saavedra, hijo de D.n Fernando Agustin de Aguilar, y de D.a Maria de los Dolores Saavedra; durante el llamado Regimen Constitucional, ni fue Nacional Voluntario, ni Legal; y observó una buena conducta politica y Religiosa durante el mismo; y para q.e conste doy la presente. Ecija catorce de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco a.s

D.n Antonio Maria Diaz

N. 13.

Juan Antonio Bueno

Damos fe que el S.or D.n Juan Antonio Bueno y el D.r D.n Antonio Maria Diaz: por quien se haya firmado el vito bueno y Certificacion antecedente es el primero Corregidor de esta Ciudad de Ecija, y el segundo Cura Propio y Beneficiado de la Yglesia Parroquial Santa Maria Nuestra S.ra de esta misma Ciudad Comprobada, y actualm.te se hallan ejerciendo sus respectivos ministerios. Y para q.e Conste signamos y firmamos la presente en Ecija a Catorce de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco.

Cayetano Nuño y Carrasco

Cayetano Vilar y Floriano

Josef de Vayba y Saavedra

350

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

Como Cura propio Beneficiado en esta Ygl.ª Parroq.l de Sta. Maria Ntra. Señ.ª, Certifico q. al fol. 3, b.to del lib. 30 de Bau.s se halla la sig.te

Partida / En la Ciudad de Ecija, Lunes, dia dies y siete del mes de Agosto de mil ochocientos siete años; Yo el Muy R.do Padre Mtro. Fr. Francisco Gonzales del Orden de Predicadores, con las licencias correspondientes, y presente el Infrascripto Cura Teniente, bautisé solemnem.te á Manuel, Maria de los Dolores, Rafael, Luis, Ygnacio de Loyola, Ramon, Alberto, Josef, Fernando, Agustin, Francisco de Asis, Felix de Cantalicio, Antonio Abad, Anastacio, Domingo de Gusman, y del Ssmo. Sacramento, que nacio en dicho dia, hijo de los Muy Ylustres Señ.s D.n Fernando Agustin de Aguilar y Espinosa, bautizado en esta Parroq.ª de Sta. Maria en primero de Octubre de mil setecientos ochenta y uno; y D.ª Maria de los Dolores Perez de Saavedra, y Cayzedo su legitima muger, nat.l de la Ciudad de Cordova, y bautizada en la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena en veinte y quatro de Enero de mil setecientos ochenta y dos años, y Casados en esta dicha Parroq.ª el dia dies y ocho de Abril de mil ochocientos tres; Abuelos Paternos los Muy Ylustres S.res D.n Francisco Ygnacio de Aguilar y Nava, y D.ª Ana Joaquina de Espinosa, y Cardenas, def.tos; Abuelos Maternos los Muy Ylustres Señ.s D.n Manuel Perez de Saavedra y Tello, Conde de la Jarosa, def.to, y D.ª Maria del Pilar Cardenas, Cayzedo, Viuda de dho. titulo, naturales de la Ciudad de Cordova, bautizados y casados en la referida Parroquia de Sta. Maria Magdalena de dha. Ciudad: fue su Madrina su Abuela Paterna, la S.ra D.ª Maria de la Soledad Cardenas y Vargas, vecina de esta Parroq.ª sabe su obligacion y firmamos, advirtiendo q. por indisposicion de dicha S.ra Madrina, y en nombre y representando la personalidad de dha. Señ.ra tuvo dha. criatura su Abuelo Paterno el S.r D.n Fran.co Ygn.o de Aguilar de esta Parroq.ª = Fr. Fran.co Gonzales = Josef Maria de Ortoz

Concuerda á la letra con su original á que me remito, y para q. conste doy la presente Ecija nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro a.s

D.n Antonio Mari. Diaz

[illegible] f.s [illegible] infrascriptos Escrivanos del [illegible] pub.cos del numero [illegible]

Josef de Vayda

Vicente Muñoz y Carrasco

Fran.co de Paula Muñz de Valdepeñas

Es.no

351

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

M. Y. S.

Señores del Ill.tre Ayuntam.to

D.n Manuel de Aguilar y Saavedra vezino de esta Ciudad, à V. S. S. con la consideracion y respeto devido hace presente; que para ciertos fines ne-cesita que a continuacion de esta Exposicion se certifique por uno de los Secretarios de esta Ill.tre Corporacion, de como es cierto que el ex-ponente durante el anulado regimen Constitu-cional, no correspondio a la clase de Miliciano Nacional Voluntario =

Supp.ca à V. S. S. se dignen acceder à la extension del indicado Certificado, entregandose todo al que expone p.a darle el uso que juzgue oportuno; Asi lo espera de la rectitud y Just.a de V. S. Malaga 30 de Sep.re de 1824=

Manuel Aguilar

Yo el Infraescripto Escriv.o del Rey Nuestro

Sor del Cavdo y Ayuntamto de esta Ciudad doy fee: q. en el
q. la misma celebró este dia entre otros particulares
esta el sigte

Cavdo 5 de Octe de 1824

Se vio una instancia de D. Manl de Aguilar y Saavedra solicitando se le de testimonio de no haber servido en la Milicia Nacional Voluntaria y la Ciudad acuerda q. el interesado acompañe la partida de Bautismo en forma legal

Concuerda con su original q. queda en el libro Capitular corriente a q. me refiero. Pisco cinco de Octe de mil ochocientos veinte y quatro

Josef de Zaybra
Zavala

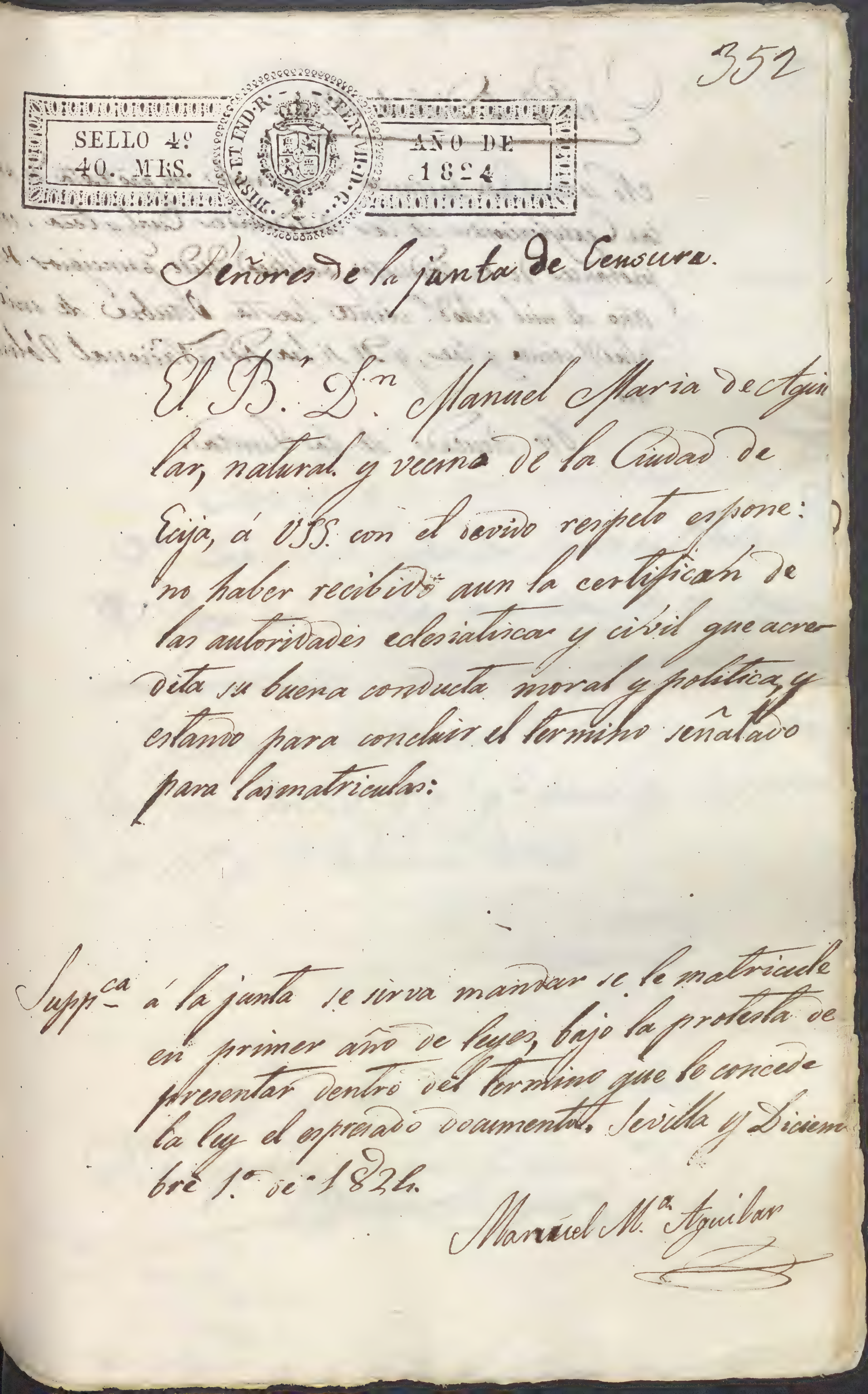
Yo el Infrascripto Escno del Rey Nuestro Sr Sor del Cavdo y Ayuntamto de esta Ciudad doy fee: q. en el q. la misma celebró este dia entre otros particulares esta lo sigte

Cavdo 13 de Octe de 1824

A la instancia de D. Manl de Aguilar y Saavedra solicitando testimonio de no haber servido en la Milicia Nacional Voluntaria, con presencia de la partida de su Bautismo, acuerda la Ciudad q. resultando de ella no haber tenido mas q. trece años a la publicacion del sistema anterior no pudo servir en aquel Cuerpo

Concuerda con su original a q. me refiero. Pisco trece de octubre de mil ochocientos veinte y quatro

Josef de Zaybra
Zavala



Señores de la junta de Censura.

El B.r D.n Manuel Maria de Aguilar, natural y vecino de la Ciudad de Ecija, á V.SS. con el devido respeto espone: no haber recibido aun la certificacion de las autoridades eclesiasticas y civil que acredita su buena conducta moral y politica, y estando para concluir el termino señalado para las matriculas:

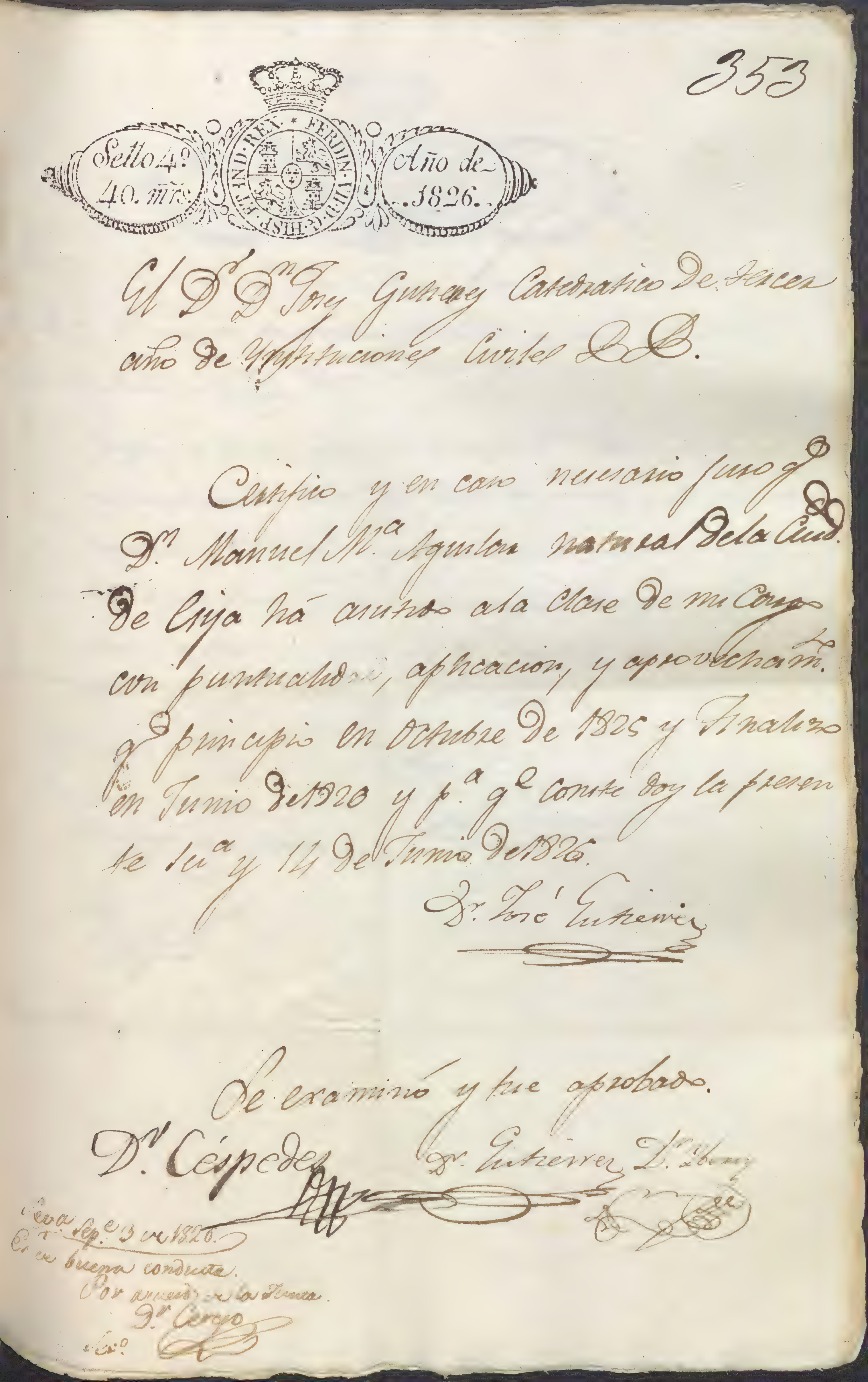
Supp.ca á la junta se sirva mandar se le matricule en primer año de leyes, bajo la protesta de presentar dentro del termino que le concede la ley el espresado documento. Sevilla y Diciembre 1º de 1824.

Manuel M.a Aguilar

Sev.ª 6 de Dic.e de 1824.

No se tiene por bastante: admitasele con protexta de presentar Certificaciones de las Autoridades Civil y Ecca. comprobantes de su conducta politica desde principios del año de mil ocho⁀s. veinte hasta Octubre de mil ochoc.s veinte y tres, y de si ha sido Nacional Voluntario.

Por Acuerdo de la Junta.



Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VIII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El Dr. Dn. José Gutierrez Catedratico de tercer año de Ynstituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Ma. Aguilar natural dela Ciud. de Ecija há asistido ala Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to q. principió en Octubre de 1825 y finalizo en Junio de 1826 y p.a q.e conste doy la presente Sev.a y 14 de Junio de 1826.

Dr. José Gutierrez

Se examinó y fue aprobado.

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ibarra

Sev.a Sep.e 3 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerezo
Srio.

Sello 4º. 40. mrs. Año de .1826.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

El Doctor y Maestro Dn. José María Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla, Catedrático del tercer año de Leyes, y Abogado de éste Ilustre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Aguilar, natural de la Ciudad de Ecija, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y se halla apto para entrar á graduarse en Leyes á Claustro pleno; y para q. conste doy la presente, que firmo en Sevilla á „16„ de Octubre de „1826„ ==

Dr. José Gutierrez

Sevª. Octe. 17 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cevero.
Secº.

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Certifico q. D. Manuel M.a Aguilar y Saavedra nat.l de la Ciudad de Ecija tiene ganado un Curso de Etica de mil ochoc.s veinte á mil ochoc.s veinte y uno, qe se le pasó por prim.o de Leyes en tiempo oportuno, y asi se le ha contado p.r acuerdo de la J.ta de arreglo, y dos de Instituc.s Civiles en los de mil ochoc.s veinte y cuatro, á mil ochoc.s veinte y seis: ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura; y que ha presentado Certificacion del Catedrático de estar apto para el grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla y Octubre diez y ocho de mil ochocientos veinte y seis.

P.r Barquerizo
Sec.o

Pedim.to Y D. Manuel María de Aguilar y Saavedra, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion que antecede, tengo los Cursos, y requisitos necesarios p.a obtener el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno; Y respecto á que necesito recibirlo = A V.S. Sup.co se sirva haber por presentada la referida Certificac.n y mandar se me admita á examen para dho grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a Juro &.

Manuel María
Aguilar

Auto Y Por presentado este Pedim.to con la Certificac.n q. refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el S.r D.r D. Nicolas Maestre Fern.z de Monsalve Rector y Juez Canc.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla á diez y ocho de Octubre de mil ochoc.s veinte y seis.

M. Y D.r Maestre
R.or

P.r Barquerizo
Sec.o

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

M. I. S.

Al Rector de la Universidad de esta Ciudad

Fernando [illegible] de Agustin de Aguilar y Espinosa, Cav.ro Maestrante de la R.l de Granada, natural y vecino de la Ciudad de Ecija, residente en esta, a V. S. con la mas alta consideracion expone: que teniendo [illegible] hijo D.n [illegible] de [illegible] y [illegible] en [illegible] de [illegible] y [illegible] que [illegible] a sus [illegible] en exemplo, siendo unico [illegible] que estimula a llenar las benéficas intenciones de la Real [illegible] de S. M., ha [illegible] con [illegible] por [illegible] [illegible] en su [illegible] y [illegible] por sus [illegible] como el [illegible] de la aplicacion [illegible] de la [illegible] mas acreditado, y que por [illegible] antecedentes [illegible] por los [illegible] que [illegible] el primero a recibir el grado de [illegible] en [illegible] a Claustro pleno, siendo aprovado nemine discrepante, quando, parecia tener ya casi concluida su Carrera, [illegible] absolutamente de la Universidad [illegible] Casa en que sus Padres le tenian [illegible], y [illegible] [illegible] [illegible]tamente [illegible]

[illegible] con [illegible] el devido [illegible] de [illegible]

[illegible] por [illegible] a [illegible]

[illegible] [illegible] la [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] [illegible] mente [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] a V. A. [illegible]

[illegible] [illegible] excusando decir el mo[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible], por ser

[illegible] [illegible] en esta Ciudad y [illegible]

[illegible] de V. A. y [illegible] en el [illegible]

Con otros deberes [illegible] [illegible]

[illegible] =

C. A. L. S. hijo como Rector de la Universidad

[illegible] de quantos [illegible] se ha [illegible]

de el Reyno [illegible] por castigar este [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] un exemplo de [illegible]

[illegible] de su caracter para retraer a otros de

excesos de tal tamaño y consideracion, tan

perjudiciales al Estado, y al adelantam.

de los [illegible] tan recomendado [illegible]

V. A. [illegible] [illegible] confiado [illegible]

[illegible] de [illegible] Universidad [illegible]

4 de Abril de [illegible]

[illegible]

2. 357

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827

Año de 1827.

Presentado en once de Abril de mil ochocientos veinte y siete

[illegible]

[illegible] ŷ puerta [illegible] ŷ [illegible]
cuanto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] ŷ [illegible]
[illegible] [illegible] hasta ahora [illegible] [illegible]
cido con pocos [illegible] [illegible]
[illegible] ŷ [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] yo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], pero [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] yo el [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] llegado a [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Du[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
ytud viutud se reunirian; mas aun[illegible]
nunca pueda yo dar [illegible] [illegible]
bien cerciorado en cuanto a lo primero
[illegible] [illegible] [illegible] al estado [illegible]

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827 | Año de 1827.

[illegible]

mas [illegible] [illegible] pero [illegible]
la voluntad del Gobierno que [illegible]
cho recaiga el [illegible] [illegible] [illegible]
que ya la [illegible] [illegible] y
Gefe inmediato de aquel porque [illegible]
[illegible] la [illegible] [illegible]
los [illegible] que obre el mejor
la habilitacion y [illegible] [illegible]
reflexion [illegible] que cumpla con [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] familia en particular [illegible]
tambien el orden gerarquico dela [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] fundamento [illegible]
las [illegible] y estado de forma [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] lo hara pero [illegible]
[illegible] lo autorizara [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] entender
[illegible] sobre este punto si fuera licito
formar un expediente en que se propusiesen
y probasen causas pero lejos de infringirse
las leyes y querer adoptar un medio que [illegible]
[illegible] se reforme en la [illegible]
[illegible] y asi solo [illegible] este [illegible]

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

HISPAN. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827.

prevencion á V.S. para que en el caso de presentar alguna solicitud el D.n Manl. de Aguilar queriendo se le habilite como estudiante que es para hacer constar en el Juzgado Eclesiastico la licencia del S.r Rector, tenga V.S. á bien denegarla como llevo pretendido: por tanto Le Sup.co se sirva proveer y determinar como llevo solicitado y es de justicia que pido, juro, protesto lo necesario y para ello &.

D.r Man.l Agustin de Aguilar y Espinosa

D.r D.n José M.a Dominguez y Rodriguez

Auto) Por presentado, unase á esta instancia la Exposicion que se refiere; pase todo al Sindico Fiscal dela Real Univer-

-lidad; paraque exponga loque se le ofrezca y parezca; y habiéndose mediante la mayor parte todos los dias de el presente Vacaciones en mayor las. El S.r D.r D.n Nicolas Maestre Presb.o Canonigo de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, Rector y Juez Cancellario de la Real Universidad Literaria de ella asi lo mandò en Sevilla à diez de Abril de mil ochocientos veinte y siete.

Dr.

Juan Vicente Yñigo
notario

Opresum.to y

En Sevilla à diez de Abril del año de mil ochocientos veinte y siete: Yo el infraescripto Notario de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, ofreci este Espediente al S.r Sindico Fiscal de la Referida Real Universidad en su persona, y para que conste lo pongo por diligencia de que doy fee:

Yñigo
noto

Visto este Espediente por el Sindico Fiscal admira la solicitud que se deduce en forma sobre los meritos que la anteceden: estando desde luego conforme en que V.S. lo tenga todo en consideracion p.a en el Caso si llega-do de que el Estudiante D.n Manuel Aguilar

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827

5. 360

se le presente solicitando la licencia que necesita por la ley p.ª celebrar su matrimonio, estado ma- trimonio: en cuya circunstancia de instruir la pretencion, y no antes, dira el Fiscal so- bre ella lo que corresponda, a fin de si tuviere prestarle nueva audiencia; acordando siempre lo que estime just.º conforme a Justicia. 28 de Abril de 1827.

Dr. Rodas

Auto) Buelva este expediente á pasar al S.r Fiscal, para que teniendo presente el escrito folio primero, exponga todo lo q.e estime conducente con arre- glo á las facultades concedidas á este

Ministerio para contener y corregir los exce-
sos y extravios de los Jovenes q.e han em-
prehendido la carrera literaria. El S.r D.n N[illegible]
colas Maestre, Rev.do Canonigo Lectoral de
la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad, Rec-
tor y Juez Cancellario de la Real Univer-
sidad Literaria de ella, asi lo mandó en
Sevilla á once de Abril de mil ochocien-
tos veinte y siete=

Rr.

Juan Vicente Iñigo

Puesto que V.S. por su auto anterior tiene [illegible]
[illegible] de este oficio mucho mas de lo que [illegible]
el probido que a aquel antecede en cuyo [illegible]
[illegible] el Sindico Fiscal a lo pedido por [illegible]
[illegible] en su escrito siguiente a que [illegible]
primera, espuso lo que le parecia en [illegible]
preciso en que no debia adelantar su juicio [illegible]
incidentes a puntos que no eran [illegible]
[illegible] ahora toda su opinion acerca de
un negocio tan funesto tan grave y de tan
perjudiciales consequencias: [illegible] efecto [illegible]
[illegible] proyectado p.r el [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible]

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1827 Año de 1827.

... Estudiante de la Clase de mi cargo en el Curso actual, tiene todos los caracteres del aturdimiento y de la seduccion que no solo le precipitaron en el acceso de ocurrir segun se dice al Exmo. Sr. Capitan Gral. como Presidente de esta Rl. Audiencia para que supliese el permiso que no habia pedido a su Padre, sino ultimamente sin duda la inconsideracion de Estudiante para eludir [illegible] de [illegible] del [illegible] que [illegible] un estudiante [illegible] nuevo en el escollo de su seduccion de suerte que se ha sustraido de [illegible] de la potestad Paterna, de la [illegible] y de la dependencia de las demas autoridades constituidas, siendo por tanto dos partes los que se experimentan y en cuyo remedio respectivo debemos ocuparnos.

Es el primero y el que mas urge el criminal estado de obscuridad e incertidumbre en que se halla este Estudiante

en cuya busca y legitima persecucion de
ben adoptarse cuantos recursos se esti
men proporcionados exigiendolo asi el or
den publico el decoro de la Universidad
y los oficios generozos que siempre
ha prestado en favor de sus hijos, los estu
diantes entreguense con especialidad
entre los condiscipulos de Aguilar, conci
derandolo su caso como de sus autoridades
en otros semblantes el Sindico Fiscal al
tiempo de leer en su lista en que lo
cuales de su estravio ocupaba un lu
gar de distincion despues de recorrida
no tiene la ... de rendir contando
ofensa como pesar de la Universidad pr
q.e aunque no pueden imputarsela en
sentido alguno estos acontecimientos, pa
dece sin embargo su bien nombre
a la distancia de los Pueblos de la Prov.a
y en el juicio inexacto de las interesadas
p.r quienes se la podia atribuir la
causa ocasional de esto infortunio,
pareciendole por todo al Sindico Fiscal

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1827 — Año de 1827.

V.S. está en la urgentísima necesidad de
mandar a sus subalternos con el em-
peño que merece, que sin perdonar
medio alguno ni fatiga inquieran
sobre el paradero del Aguilar trayendolo
arrestado a mi disposición, si por fortuna
pudiesen hacerlo, ó á lo menos dan-
dole cuando menos parte de lo que
adelanten y averiguen para mis posterio-
res determinaciones; según que tam-
bién opina este oficio muy convenien-
te que se dirija V.S. con el que corres-
ponde al Señor Intendente de Policía, para que
también por su parte se sirva disponer
la interesante busca del prófugo Agui-
lar, su aprehensión y su remesa
a la Universidad

El otro de los males cuyo reme-

dio la importa como a quien ma
p.a precaverlo en tiempo es q.e pienza
haze su Matrimonio que Aguilar pr
se contraer, introgeniendose p.a ello de
la Jurisdiccion de V.S. y ultrajando el carac
ter que le distingue de Estudiante, porque
aunque el Sindico Fiscal supone previa
mente que el Padre habia hecho ex...
...
p.a que no se le conceda la licencia
entiende no obstante que la autoridad
de V.S. no solo esta facultada sino tam
bien en la necesidad de tomar partido
directo en el particular, dirigiendose
con oficio a S.E. el S.or Cap.n Gral. en q.e
se le instruya de lo ocurrido a Agui
lar, y se le exija tenga a bien dene
garle su permiso p.a el matrimonio q.e
intenta contraer hta que prebiamente
obtenga el de V.S. que no se le ... p.s ...
cuya igual denegacion esta demandando

8 363

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

cada por que entre los varios poderosos motivos legales y de razon que resisten semejante enlaze, hay el principalisimo de la infamacion que se seguiria de él a la familia, notoriamente ilustre, del Dn Manuel Aguilar; considerando en fin este oficio que tambien convendria mucho la libranza de los respectivos al Sr Juez de la dha Yglesia y al Ilmo Sor de la Jurisdiccion de Sn Juan de Acre pa que esten prebenidos del negocio y no puedan caer por sorpresa en el lazo que queria se tienda el empeño que hta degenera en criminal y que por todas partes se manifiesta en la celebracion de tan malhadado Matrimonio; pidiendo del cortario defiera a todo lo que el Sindico Fiscal deja propuesto, ó acordar lo que

estime mas conforme en lo arduo y
urgente de las circunstancias de este
asunto.

Dr. Rodas

Auto] Traigase para la providencia que corresponda
el Sr. Rector Juez Cancelario de la Real Univer-
sidad Literaria de esta Ciudad, asi lo mandó en Se-
villa á veinte y siete de Abril del año de mil
ochocientos veinte y siete.

R.

Transpiente Ostros[?]

Auto] En la Ciudad de Sevilla el dia veinte y siete de Abril
del año de mil ochocientos veinte y siete: El S. D. D.
Nicolas Maestre Presbitero Canonigo Lectoral
dela Santa Yglesia Catedral deesta Ciudad, Rector
y Juez Cancellario dela Real Universidad Literaria



de ella: Habiendo visto este Expediente mandó se despachen los Oficios que solicita el Sr. Sindico Fiscal, con inserción de su última censura para los fines que refiere: Hagase saber al Vedel Zelador, y Alguacil de esta Real Universidad pongan en arresto en ella al Estudiante Legista Dn. Manuel de Aguilar y Saavedra, practicando al intento las mas activas diligencias dando cuenta diariamente de las que practiquen en el asunto; intimandose este auto á Dn. Fernando Agustin de Aguilar y Espinosa Caballero Maestrante de la Real de Granada, vecino de la Ciudad de Ecija, residente en esta Ciudad, Padre del Dn. Manuel de Aguilar y Saavedra para los efectos convenientes, y por este su auto asi lo proveyó y firmó=

Al. Dr. Maestre

Manuel Vicente de Yñigo
Not.

Notif. En Sevilla dicho dia mes y año el infrascripto Notario, precedida la urbanidad correspondiente, hice saber el auto antecedente al Sr. Sindico Fiscal de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en su persona; de que manifestó quedar enterado, y para que conste lo pongo por diligencia de que doy fee=

Yñigo
Not.

Otra notif.ⁿ En Sevilla dicho dia mes y año, yo el infrascripto Notario, precedida la urbanidad correspondiente hice saber el auto antecedente á Dn. Fernando Agustin de Aguilar y Espinosa Cavallero Maestrante de la Real de Granada, contenido en este Expediente, en su persona, de que manifestó quedar entendido, y para que conste lo pongo por diligencia de que doy fee.

Iñigo

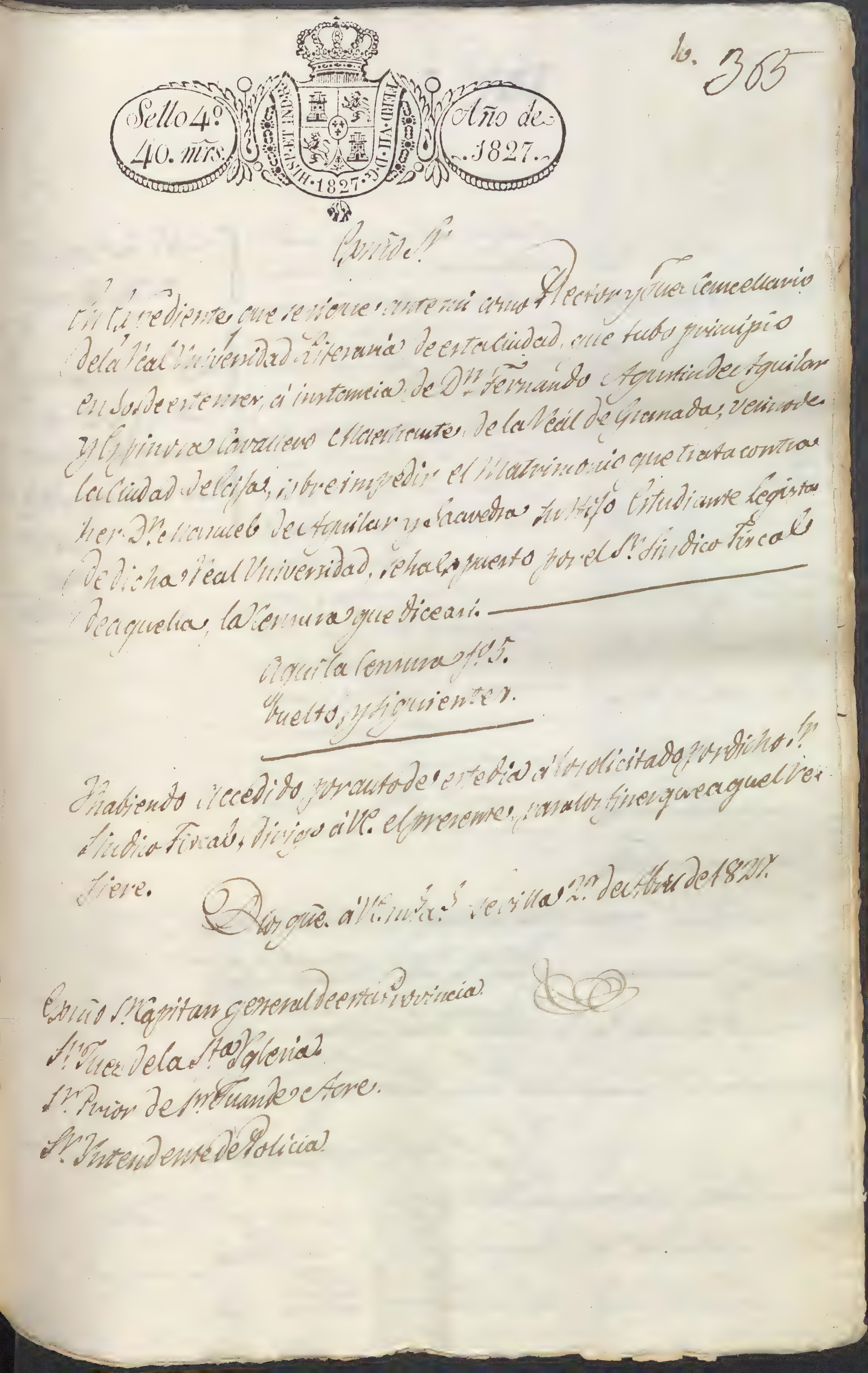
Sno.

Nota. En dicho dia se despacharon los oficios que se mandan en el auto q.e antecede, del que es exemplar el que pongo á continuacion, y para que conste lo anoto. Sevilla veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y siete.

Notif.ⁿ En Sevilla dicho dia mes y año yo el infrascripto Notario de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad hice saber el auto antecedente en la parte que les comprehende, á Dn. Manuel Ferreyro Vezel zelador de dicha Real Universidad y á Dn. Prieto Alguacil de la misma, en sus personas, de que manifestaron quedar entendidos; y para que conste lo pongo por diligencia de que doy fee.

Iñigo

Sno.



Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Excmo. Sr.

En el Expediente que se sigue ante mi como Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, que tubo principio en dos de enero, a instancia de Dn. Fernando Agustin de Aguilar y Espinosa Cavallero Maestrante de la Real de Granada, vecino de la Ciudad de Ecija, sobre impedir el Matrimonio que trata contraer Dn. Manuel de Aguilar y Saavedra su hijo Estudiante Legista de dicha Real Universidad, se ha puesto por el Sr. Sindico Fiscal de aquella, la Censura que dice asi.

Aqui la Censura fs. 5. buelto, y siguientes.

Y habiendo accedido por auto de este dia a lo solicitado por dicho Sr. Sindico Fiscal, dirijo a V.E. el presente, para los fines que a aquel convienere.

Dios gue. a V.E. ms. as. Sevilla 2 de Octubre de 1827.

Excmo. Sr. Capitan general de esta Provincia.
Sr. Juez de la Sta. Iglesia.
Sr. Prior de Sn. Juan de Acre.
Sr. Intendente de Policia.

Sevilla 4. de Mayo de 1827

Pongase con el Ex-pediente q.e corresponde para los efectos conve-nientes.

Siendo ingeniosisimo en poder medio jamas mi recurso alguno para el descubrimiento de D.n [illegible] y Cha-vera, mi hijo Bachiller en Leyes de esa R.l Universidad no [illegible] con escandalo publico á la fuerza [illegible], y de la [illegible] todas las autoridades competentes, p.r de todas se han [illegible] hasta el mo-mento sin [illegible] tores, y estando la expectacion pu-blica criticando cuantas opera-ciones se persuaden deban e[illegible] [illegible] p.a conseguir descubrirlo de modo que llegan á dudar no se consiga aquel efecto por omision ó falta de recursos p.a ello: [illegible] V.S. que [illegible]

...rido en siete de Mayo
...cientos veinte
...2.°

...e Aguilar, Caba-
...l de Granada en
...cia sobre q.e a su
...ncia la licencia p.a
...o a V.S. con el
...o si hasta aqui
...r providencias
...referido su hijo,
p.r no haberse podido adquirir donde se haya puesto, lo q.e en el dia es sumam.te facil lograr, no ya solo saber lo q.e hasta aqui se ha ignorado, sino conseguir de una vez su presentacion.

Con efecto, segun ha podido entender el q.e representa, p.r el citado su hijo se ha nombrado en clase de curador

interesado mi amor y l[illegible]
como Padre, el de V.S. como
Digno Rector de la R.l Univ[illegible]
dad, y q.e les mira como [illegible]
por su interés en el concep[illegible]
aquella, y en el cumplimi[illegible]
de su deber, se sirva ofic[illegible]
al S.r Intendente de Policía [illegible]
ejecución del dictamen [illegible]
S.r Regente de la R.l Audien[illegible]
y al S.r D.n Fran.co Delgado
Juez del cuartel a don[illegible]
responden los que por no[illegible]
se sabe han estado a [illegible]
de la Pasión Potenas, robo
de ella con tanto escándalo
sobreponiendo de la [illegible]
autoridad de V.S. como [illegible]
del respeto a su [illegible]
y de la [illegible]
escandalosa y [illegible]
sorprenden, del [illegible]

Precisa ser la [illegible] desobedeciendo su presentacion al deposito consignado, y permaneciendo en medio de una Sociedad constituida sin dependencia ni á sus Padres, ni á la autoridad [illegible], á quienes trato de sorprender.

No es dado, ni posible dar un manifiesto al publico de [illegible] tan extraordinarias, pero yá son tales, que acreditan de manera la violencia moral q. se hizo á ese Joven p.a olvidar los principios de religion y de honor en q.e siempre fue educado, y q.e [illegible] de escandalo en Sevilla y en muchas partes.

Hace un mes no se sabe de su existencia y esta escondido y oculto por los autores de su seduccion, quienes [illegible]

...rido en siete de mayo
...ochocientos vein-
...o.

...de Aguilar, Caba-
...l. de Granada en
...cia sobre q.e a su
...que la licencia p.a
...o a V. S. con el
...d si hasta aqui
...s providencias
...referido su hijo
p.r no haberse podido asquirir donde se haya puesto; hoy el dia es summam.te facil lograr, no ya solo saver lo q.e hasta aqui se ha ignorado, sino conseguir de una vez su presentacion.

Con efecto, segun ha podido entender el q.e representa, p.r el citado su hijo se ha nombrado en clase de curador

interesados en ella? [illegible]
necesariamente [illegible]
siendo de esta [illegible]
por que [illegible] lo [illegible]
fican todo á conseguir el [illegible]
que se propusieron, y qui[illegible]
en esa misma ocultacion [illegible]
ten despues de abusar del [illegible]
grado nombre de la [illegible]
para comprometer [illegible]
con aquella.

V.S. á quien no se [illegible]
y conoce bien su [illegible]
fundamentos hará como [illegible]
interesado en ella, en [illegible]
publica y en el honor [illegible]
Rl. Universidad cuanto [illegible]
conducente pª qᵉ imp[illegible]
no se burlen como [illegible]
los autores de esa trag[illegible]

Dios gue. á V.S. m. a[illegible]
[illegible] 1º [illegible] de 18[illegible]

[illegible] (signature)

[illegible] Rl. Universidad [illegible]

13 368 14. 369

Intendencia de Policía
de la
Provincia de Sevilla.

2 de Mayo de 1827.

M. Y. S.

Sevilla 7 de Mayo de 1827. Póngase con el expediente a que corresponde.

En vista de cuanto V.S. me manifiesta en su oficio de 27 del mes anterior, he dado las órdenes oportunas para la busqueda y captura del Estudiante Legista de esa Universidad, Dn. Manuel Aguilar y Saabedra, y si tubiere efecto daré a V.S. el oportuno aviso: con lo que contesto su citado oficio.

D. g. a V.S.

...rado en siete de mayo
...ochocientos veinti-
...

...de Aguilar, Caba-
...R. de Granada en
...cia sobre q. a su
...que la licencia p.
...o a V.S. con el
...si hasta aqui
...providencias
...referido su hijo

p. no haberse podido adquirir donde se haya puesto; lo el dia es summam.te facil lograr, no ya solo saver lo q. hasta aqui se ha ignorado, sino conseguir de una vez su presentacion.

Con efecto segun ha podido entender el q. representa, p. el citado su hijo se ha nombrado en clase de curador

Q. B. L. M. de V.

Ramon Serrera

Sor. Rector de la Rl. Universidad

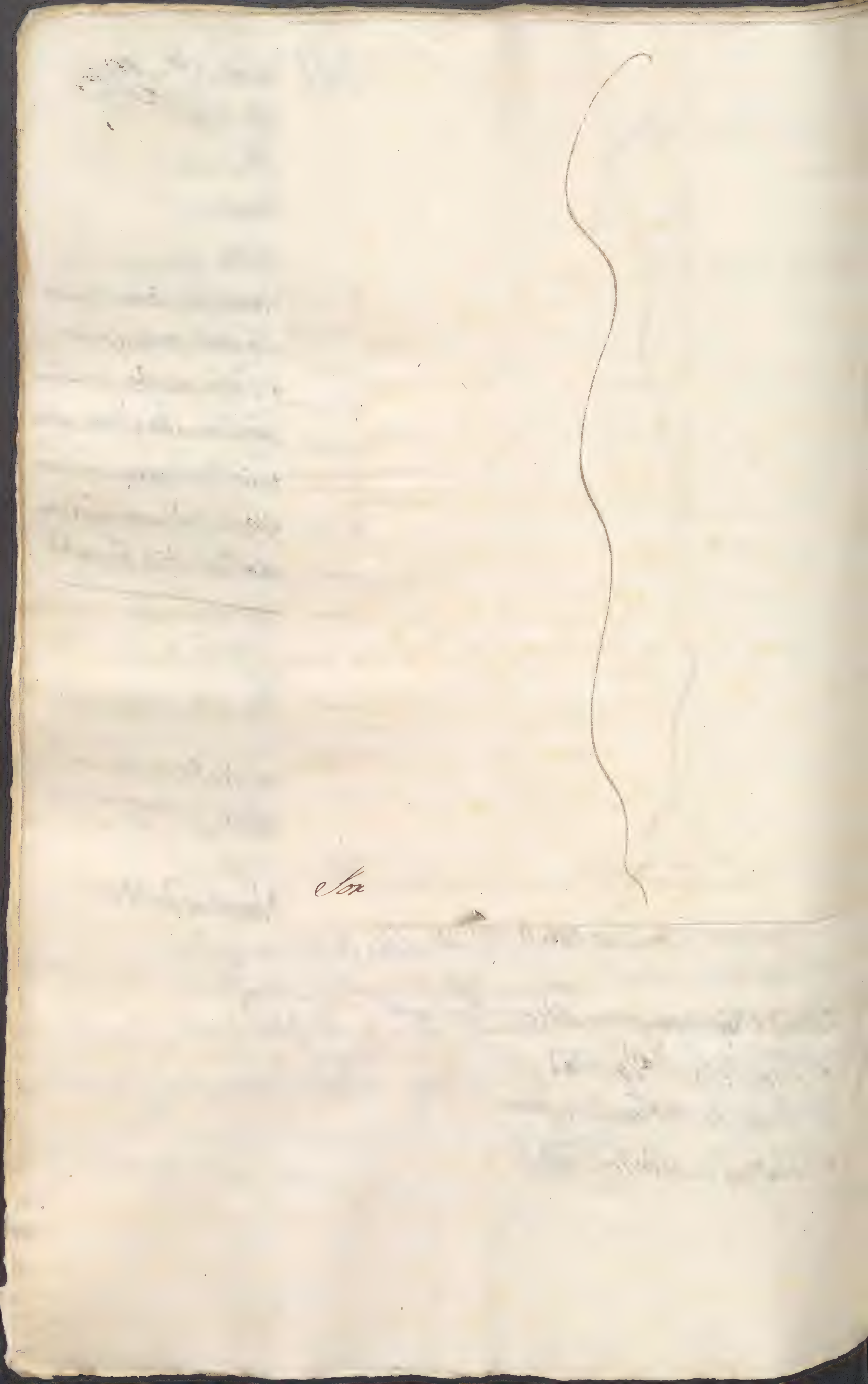
369

Año de 1827.

Presentado en siete de mayo de mil ochocientos veinte y siete.

...tin de Aguilar, Caba...
...e la R.l de Granada en
...stancia sobre q.e a su
...a niegue la licencia p.a
...imonio a V. S. con el
...o. que si hasta aqui
...cito las providencias
...o del referido su hijo
p.r no haberse podido adquirir donde se
haya oculto; hoy el dia es summam.te facil
lograr, no ya solo saver lo q.e hasta aqui
se ha ignorado, sino conseguir de una vez
su presentacion.

Con efecto, segun ha podido
entender el q.e representa, p.r el citado su
hijo se ha nombrado en clase de curador



Son

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.
HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827

Sor Rector

Presentado en siete de mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Fernando Aguston de Aguilar, Caballero Maestrante de la R.l de Granada en el expediente de su instancia sobre qe. a su hijo D.n Manuel se niegue la licencia p.a contraer cierto matrimonio a V. S. con el respeto devido expone: que si hasta aqui han quedado sin efecto las providencias relativas al hallazgo del referido su hijo p.r no haberse podido adquirir donde se haya puesto; en el dia es summam.te facil lograr, no ya solo saver lo q.e hasta aqui se ha ignorado, sino conseguir de una vez su presentacion.

Con efecto segun ha podido entender el q.e representa, p.r el citado su hijo se ha nombrado en clase de curador

á José Ant.^o de Puertas, procurador de esta R.^l Audiencia, quien se ha perso nado con aquel caracter en el expedien te q.^e pende en la Capitania General so lo p.^a suplir el disenso paterno, ofreciendo desde luego presentar a su menor en el deposito q.^e se le señale: p.^r manera q.^e hay una persona q.^e save el paradero de D.^n Manuel y puede presentarlo.

En este concepto parece q.^e no de ven adoptarse otros medios p.^a consegui el objeto apetecido, q.^e el de apremiar al Curador Puertas con multas y prision en caso necesario p.^a lo q.^e se imparta el auxilio de la R.^l jurisdiccion p.^a q.^e inmediatam.^te presente á V.S. como á su unico Juez al referido menor, lo q.^e en ningun concepto puede desatender sin desconocer la autoridad de V.S. sobre sus subditos, p.^r tanto=

Sup.^o a V.S. se sirva con efecto man dar hacer saver al Curador Puertas q.^e en el preciso e improrogable term

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827

no de cuatro horas, presente al menor D.n Manuel, y el q.e pasado sin verificar lo se le apremie á ello con multas y prision en los terminos q.e quedan espuestos; como lo espera de la notoria justificacion de V. S. Sevilla y Mayo 7 de 1827

Fernando Agustin de Aguilar

Auto. Por presentado, se nombra por Asesor en este Expediente al S.r D.r D.n Francisco Manuel Tejero (?) del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, Abogado de su Ylustre Colegio, á quien se le haga saber para su aceptacion, y evacuado traigase para la providencia que corresponda: el S.r Rector y Vice Cancelario de dicha Real Universidad asi lo mandó en Sevilla á siete de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

R.

Francisco Yñigo

Notif.n acep.n y juram.to

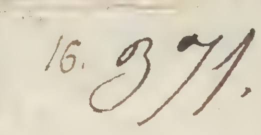
En Sevilla á ocho de Mayo del año de mil ocho-

cientos veinte y siete. Yo el infraescripto Notario
hice saver el nombramiento que se le hace en el
auto antecedente al Sr. Dr. Dn. Fran.co Mancheño
del Claustro y Gremio de la Real Universidad li-
teraria de esta Ciudad, Abogado de su Ylustre
Colegio, en su persona, quien enterado: dixo
que lo aceptaba y acepto, y juro por Dios nu-
estro Señor y una señal de cruz segun dro. de
exercer su encargo con fidelidad; y para
que conste lo pongo por diligencia de que
doy fee=

Dr. Fran.co Mancheño

Juan Vicente Yñigo
Not.

Auto } Hagase saver al Procurador Josef
Antonio de Puertas que siendo cierto
estar nombrado Curador de Dn. Manuel
de Aguilar y Saavedra, y haberse puesto
su presentacion en el Expediente que ex-
presa su Padre Dn. Fernando, sobre lo que
se le admita Respuesta, lo presente en el
preciso termino de quatro horas, apercebido
que de no hacerlo asi se le apremiará á que





lo execute por todo rigor de derecho: Con vista de este
Expediente asi lo mandó el S.r D.r D.n Nicolas Maestre
Presb.º Canonigo Lectoral de la Santa Yglesia Cate-
dral de esta Ciudad, Rector y Juez Cancellario de
la Real Universidad Literaria de ella, con acuerdo
del S.r D.r D.n Fran.co Mancheño, del Claustro y Gremio de
la misma Real Universidad, Abogado del Ylustre Cole-
gio de esta Ciudad, su Asesor nombrado. Sevilla diez
M.M. de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Maestre

D.r Mancheño

Juan Vicente Yñigo
notario

notif.n En Sevilla á diez de Mayo del año de mil ochocientos
veinte y siete: Yo el infrascripto Notario de la Real Uni-
versidad Literaria de esta Ciudad, hice saber el auto an-
tecedente en todo su contexto á Josef Antonio de Fuen-
tes Procurador del numero de esta Real Audiencia

en su persona, y enterado, manifestó ser cierto e su Curador ad litem de Dn. Manuel de Aguilar y Saavedra, que este no estaba baxo de su custodia, y que no ha sabido, ni sabe donde se halla; y para que conste lo pongo por diligencia de que doy fee: Y prevengo que esta diligencia se evacuó como a las dos de la tarde de este día:

Yñigo
Ssm.

Cuenta y auto. } En la Ciudad de Sevilla el día onze de Mayo del año de mil setecientos veinte y siete: Yo el infrascripto Notario di cuenta de este expediente al Sr. Rector Juez Cancellario de la Real Universidad Literaria de ella y en su vista mandó dicho Sr. se dé conocimiento de lo que resulta á Dn. Fernando Agustín de Aguilar, Padre del Estudiante Legista Dn. Manuel de Aguilar y Saavedra para que pida lo que le convenga; y así lo proveyó con acuerdo del Sr. Asesor nombrado, y lo rubricaron [illegible]:

R. R.

Juan Vicente Yñigo
Ssm.

Notifn. } En Sevilla á doze de Mayo del año de mil setecientos veinte y siete: Yo el infrascripto Notario di conocimiento de este expediente á Dn. Fernando Agustín de Aguilar Caballero Veinticuatro de la Real de Granada vecino de la Ciudad de Ecija, residente en esta Ciudad en su persona, de que manifestó quedar enterado, y para que conste lo pongo por diligencia de que doy fee.

Yñigo
Ssm.

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

Como Cura propio Beneficiado en esta Ygla. Parroql. de Sta María Ntra Señª de la Ciudad de Ecija, Certifico q. Dn. Manuel María Aguilar y Saavedra mi Feligres, hijo de Dn. Fernando Agustin de Aguilar y Espinosa, y de Dª. María de los Dolores Perez de Saavedra y Saicedo, es de buena conducta politica y Moral, y ha confesado y comulgado tres veces en esta Parroqª. desde principios de Enero de este año hasta fin de Junio, y para q. conste doy la presente: Ecija 20 de Octubre de 1832.=

Dn. Antonio María Diaz

Como Alcalde q. soy del Quartel 4º Barrio 13. Certifico: me Consta q. Dn. Manuel María Aguilar y Saavedra q. bive en la Ce. Compañia numero 4. q. de calle en mi demarcacion es un Joben de buena Conducta y arreglada como hijo de tales Padres, y que jamas ha sido reprendido por ninguna Atoridad, por haber bibido siempre con el onor q. Corresponde a su nobleza; y pª. q. Conste firmo la presente en Ecija a 20. de Octubre de 1832.

Santiago Fernandez

Damos fee: q. el Sor. D. Antonio María Diaz y D. San-

triago Fernand.z por quienes aparesen dadas y firma
das las antesedentes Certif.nes el prim.o
es Cura propio de la Yglesia parro-
quial de Ntra. Sra S.ta Maria y el
segundo Alc.e del cuartel cuarto Barrio tercero
no se titulan y como tales se hallan en la actua
lidad desempeñando las funciones de sus res
pectivos destinos. Y para q.e conste ponemos la
presente en Ecija a veinte y dos de Octubre
de mil ochoc.tos treinta y dos =

Fran.co de Borja Sierra y Chicorro

Antonio de Avila y Mantillo

Josef Diaz y Gomez

373

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832 — Año de 1832.

[illegible] del Ilustre Colegio de Abogados de [illegible] y del [illegible] Colegio de [illegible] de Sevilla, residente [illegible] con Estudio abierto en ella.

Certifico y en caso necesario [illegible] que el Bachiller en [illegible] domiciliado en la misma, ha estudiado bajo mi direccion el Derecho Romano-Español y las [illegible] con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento por los [illegible] de [illegible] para este Estudio [illegible] vigente; ha[illegible] negocios [illegible] [illegible] mismo en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

y Hernandez p.r quien se halla dada y firmada la certificacion q.e antecede, es Abogado de los R.s Cons.s como se titula y la firma de rubrica puesta a su final de su puño y letra, y a las semejantes siempre se les ha dado y dá entera fe y credito en ambos juic.s [illegible] y p.a q.e de la verdad [illegible] encuentro [illegible] funciones [illegible] q.e conste ponemos la presente q.e signamos y firmamos en la Ciudad de Sevilla fha ut retro —

Cayetano Muñoz y Carrasco

Josef Díaz y Gomez

Antonio de Avila y Mantillo

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.a 20. de Octubre de 1832.

D.r Escudero

Examinado y aprobado. Sev.a 27. de oct.e de 1832.

D.r Arredondo D.r [illegible]

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

D.r D.n Antonio Maria Diaz del Gremio y Claustro de la extin-
guida Universidad de Osuna en Sagrada Teologia y Cura y Beneficiado
propio de la Yglesia Parroq.l de Santa Maria de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro [illegible]
[illegible] estado
en [illegible] ha asistido [illegible]
de Osa- [illegible]
cion con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde principio
de [illegible] del año anterior hasta esta fecha. Y p.a que pueda hacerlo
constar donde le convenga doy [illegible]
Ecija a diez de Oct.e [illegible]

D.or Antonio Maria Diaz

Damos fee q.e el D.r D.n Antonio M.a Diaz del
Gremio y claustro de la extinguida Universidad de Osuna
en Sagrada Teologia, y Cura y Beneficiado propio de la
Yglesia Parroq.l de S.ta Maria de esta Ciudad, es tal como
se titula, y la firma y rubrica con q.e autoriza

la anmd.ᵒ ratificaron de su puño y letra [illegible]
y que en todo se remiten a lo q. siempre [illegible]
[illegible] por [illegible] y [illegible]; y p.ᵃ q. conste
ponemos la presente q. firmamos y [illegible]
la Ciudad de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Cayetano Muñoz y Carrasco

Josef Díaz y Gomez

Antonio de Avila y Mantilla

Examinado y aprobado en Religion. [illegible]
[illegible] 10 de Nov.ᵉ de 1832.

D.ʳ Almunia [illegible]

B. [illegible]



El Dr. Don Antonio Santaella Catedratico de Clinica Medica de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro que Don Narciso de Dios Agunda natural de la Villa de Baena há cursado dos años de Clinica que dieron principio en Octubre de mil ochocientos diez y siete hasta el mismo de diez y nueve, en cuyo tiempo corrian á mi cargo las Clases pertenecientes á dicho ramo como Catedratico de ellas como tengo certificado á su debido tiempo y para que conste firmo la presente en Sevilla á quatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Antonio Santaella

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827

Sevilla 9 de Diciembre de 1827

Pruebense á este interesado los dos años solares de Clínica, que acredita haber estudiado con los Catedráticos Doctores D. Gabriel Rodriguez y D. Antonio Sanvaella

Dr. Maestre Rector

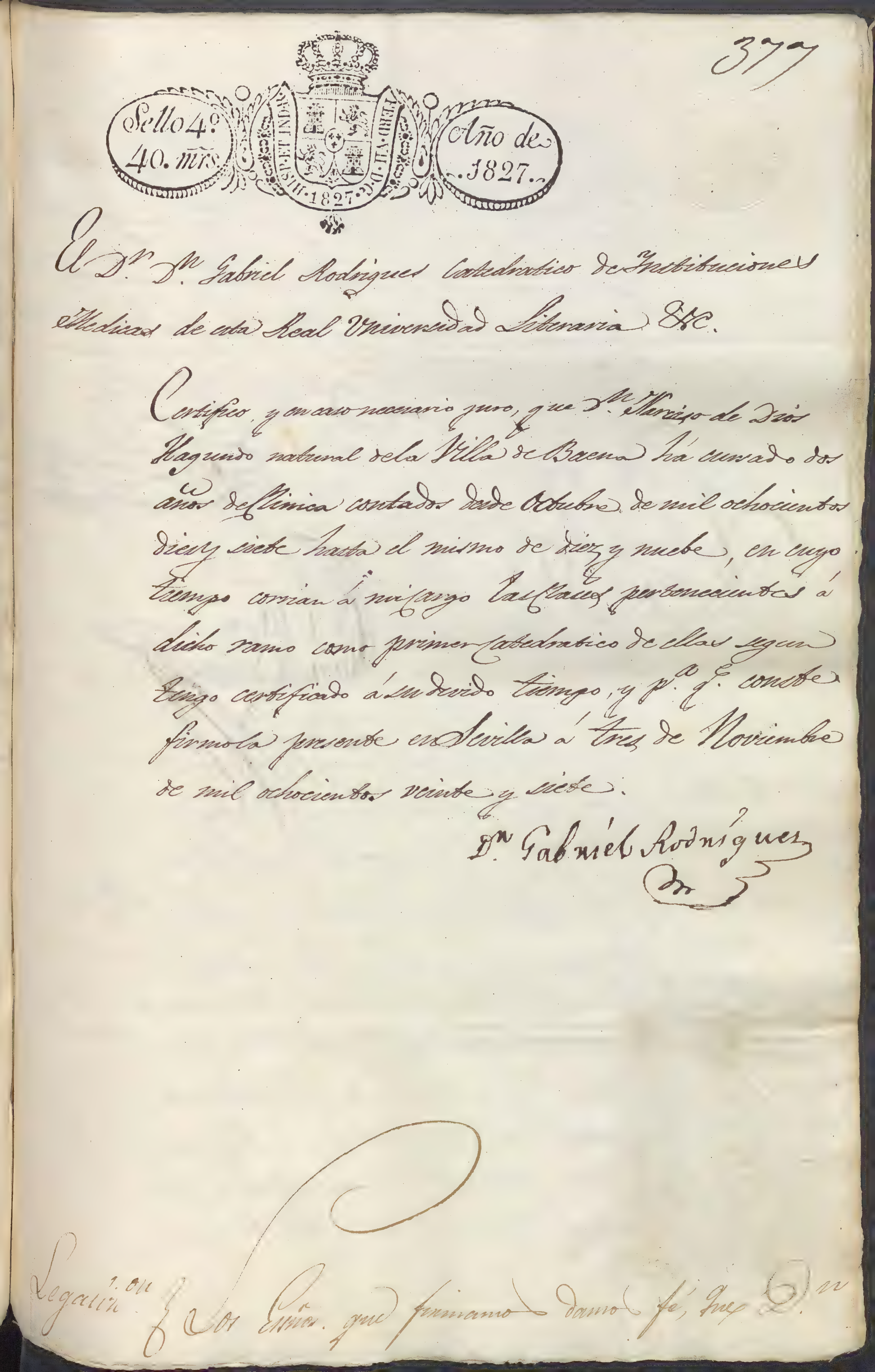
Señor Rector.

D. Narciso de Dios Agundo natural, y vecino dela Villa de Baena á V.S. con el devido respeto expone: que en octubre de diez y siete se matriculó para dar principio á la Clínica, cuyo estudio concluyó, como consta por las adjuntas certificaciones; y habiendo padecido el error involuntario de no repetir la matricula al segundo año, por juzgarla demas en razon de que era un curso sin interrupcion =

A V.S. Suplica se sirva mandar sele anote en Secretª esta falta de matricula, á cuya gracia quedará el mas reconocido. Dios gue. ms. as. la importante vida de V.S. Sevilla 7, de diciembre de 1827.

B. L. M. de V.S.

Narciso de Dios Agundo



El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez Catedratico de Instituciones Medicas de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Narciso de Dios Haguindo natural de la Villa de Baena há cursado dos años de Clinica contados desde Octubre de mil ochocientos diez y siete hasta el mismo de diez y nueve, en cuyo tiempo corrian á mi cargo las Clases pertenecientes á dicho ramo como primer Catedratico de ellas segun tengo certificado á su devido tiempo, y pa. qe. conste firmo la presente en Sevilla á tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Gabriel Rodriguez

Legalizn.

Los Essnos. que firmamos damos fe, que Dn.

Gabriel Rodrig.z por quien aparece dada y firmada la Autor.on Certif.on el S.r Catedratico de Instituciones Medicas de la N.e Universidad Literaria de esta Ciudad como se titula y en su comprovacion ponemos la presente sellada con el de este Colegio en Sevilla a tres de Nov.e de mil ochocientos veinte y siete

Rafael de Vega y Sanchez
S.rio

Jose Rodrig.z Romero

Juan M.a Dom.z Acquero
S.rio

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

D.n Narciso de Dios [illegible] natural y vecino dela Villa de Aluna, Provincia de Cordova; y residente en esta Ciudad, ante V.S. como mas haya lugar, paresco y digo= que seme hace importante acreditar competentemente haber cursado y ganado en esta Universidad dos años de Clinica enla facultad de Medicina, como medio subsidiario ala falta que se advierte enlas certificaciones q.e tengo remitidas ala Superioridad, y como termino p.r q.e me pueda la misma Superioridad con arreglo alas ordenes que rigen en la materia suplir el defecto de matricula, quedando expedito en el ejercicio de mi profesion; con este fin

A V.S. suplico se sirva admitirme justificacion de testigos que ofresco y q.e los q.e presente se examinen con presencia dela certificacion que acompaño, y declaren si es cierto q.e enlos años que ella expresa asistí diariam.te con ellos como condiscipulos alas respectivas clases, y evacuado se me entregue todo original al propuesto fin, u otro que me convenga; p.r q.e asi es justicia que pido etc. y juro= Narciso de Dios [illegible]

Entrega } Por Dn Narciso de Dios Agundo se me entregó este escrito con la certifon que le acompaña pa dar cuenta al Sor. Alcalde del crimen Dn Agustin de Lopetedi. Sevilla cinco de Nove de mil ochocto veinte y siete

Vega
Nno

Auto } Por Dn Narciso de Dios Agundo de la justifon que ofrece examinandose los testigos de que se valga al tenor del antor escrito y certifon que le acompaña y fho se proveera. Lo mandó y firmó el Sor. Dn Agustin de Lopetedi del consejo de S. M. su Alcalde del crimen de esta Rl. Aud. y Juez de Sema en Sevilla a cinco de Nove de mil ochoctos veinte y siete

Lopetedi

Rafael de Vega
Samdn
Nno

Notifon } En el mismo dia hice saber lo mandado a Dn Narciso de Dios Agundo en su persona de que manifesto quedar enterado doy fee

Vega
Nno

Declaron } En Sevilla dho. de dho. mes y año Ante el

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827. HISPAN. ET IND. REX. FERDIN. VII. D.G. 1827.

Sor. Dn. Agustin de Losetede del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen de esta Real Aud.a y Juez de Prov.a parecio D.n Narciso Romero vec.o de esta Ciudad Profesor de Medicina y Cirugia, y dho. Sor. por Ante mi le recibio Juram.to por Dios y una Cruz de hacer segun dro. y habiendo ofrecido decir verdad preguntado como corresponde dijo: conoce a Dn. Narciso de Dios Aguado natural de la Villa de Baena y Vecino en esta Ciudad: sabe y le consta asistio diariam.te al curso de dos años de Clinicas en la facultad de Medicina en esta R.l Universidad q.e son desde oct.e de mil ochocientos diez y siete, hasta el mismo de mil ochocientos diez y nueve, concurriendo diariam.te a la respectiva clase a la que igualm.te asistia el declarante como condiscipulo: Que todo es la verdad en cargo de su Juram.to Manifesto ser mayor de treinta años lo firmo y rubrica S. S.ria doy fe=

Narciso Garcia Romero

Rafael de Vega

Sanchez

Otra ⁊ En seguida el mismo Sor. Juez por Ante

mi recibió Juram.to por Dios y una

Señal de cruz segundo testigo de D.n José

M.a Sanchez, vec.o de esta ciudad, Pro-

fesor de Medicina y Cirugia, y ha-

biendo ofrecido decir verdad pregunta-

do como corresponde dijo: conoce a

D.n Narciso de Dios Agundo natural

de la Villa de Huacho residente en esta

ciudad; sabe y le consta cursó y ganó

en esta Universidad dos años de Cli-

nica en la facultad de Medicina desde

Octubre de mil ochoc.tos diez y siete has-

ta otro igual de mil ochocientos diez

y nueve lo q.e consta al declarante

por haber asistido diariam.te a la Visi-

ta de clase como su condiscipulo y a la Vi-

sita del Hospital: Que todo es la verdad so

cargo de su Juram.to lo firmó mani-

festo ser mayor de treinta años y lo

rubrica el S. Juez doy fe =

José M.a Sanchez

Rafael de Vega

y Sanchez

Dilig.a En el mismo dia parecio ante mi d.n

Narciso de Dios Agundo y dijo: q.e p.a

la Justificacion que tiene ofrecida no se

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

valia por ahora de mas testigos q.e los examinados y lo firmó doy fe=

Vega

Auto. Entreguese este Esped.te original a D.n Narciso de Dios Aguindo p.a el fin que lo solicita en su antecedte. escrito. Lo mandó y firmó el Señor D.n Agustin de Lopetedi del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia y Juez de Prov.a en Sev.a seis de Nov.e de mil ochocien.tos veinte y siete=

Lopetedi

Rafael de Vega y Sanchez

Notifon. y entrega. En el mismo dia hice saber lo mandado en el auto antor. a D.n Narciso de Dios Aguindo y le entregué este Esped.te en su persona doy fe=

Vega

Legaliz.on Los Esnos. que firmamos damos fe que D.n Agustin de Lopetedi

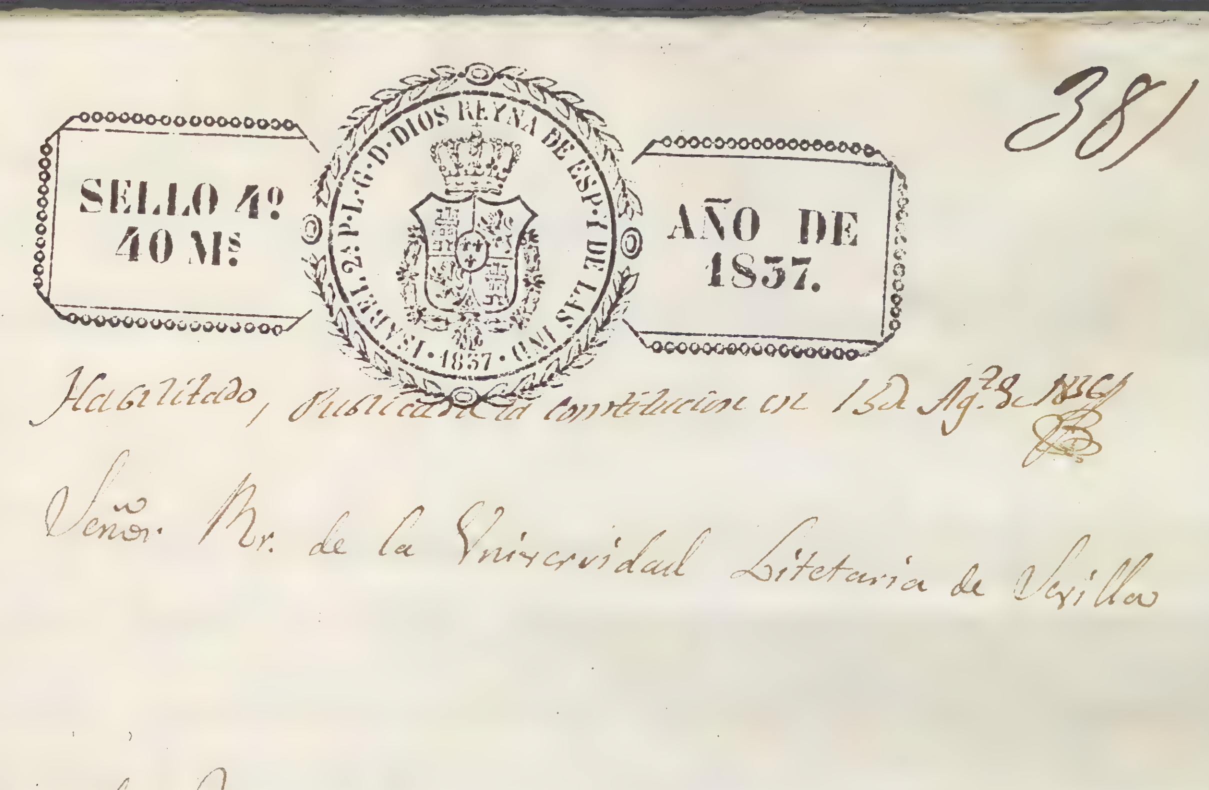
por quien aparece autorizada la Autor. Justifon es del consejo de S. M. su Alcalde del crimen en esta Rl. Auda. y Juez de Provincia, y Dn. Rafael de Vega y Sancho por ante quien se halla autorizada es Esno. del Rey Nro. Sor. y de Prova. del Numo. de la misma Audiencia, y en su conmemoracion ponemos la presente sellada con el de nro. colegio en Sevilla a seis de Novre. de mil ochoctos. veinte y siete =

Ramon de Aguirre
Essno.

José Ma. Romero
Nro. R.

Josef de Leon
Esno. Rey ss.

Dos. Cans.



Habilitado, [illegible] la constitucion en 13 de Agº de 1836

Señor Rr. de la Universidad Literaria de Sevilla

...villa 7 de Dic. de 1837

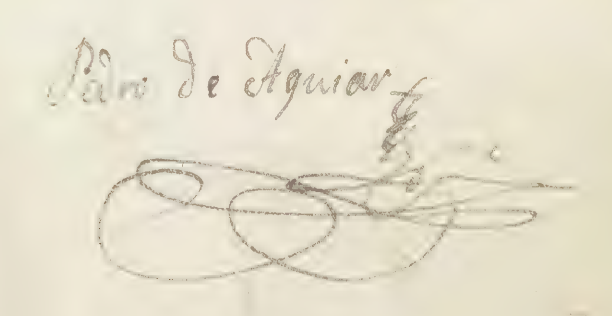
...tase a llamamiento ...idad, y siendo ...obado, matricúlese.

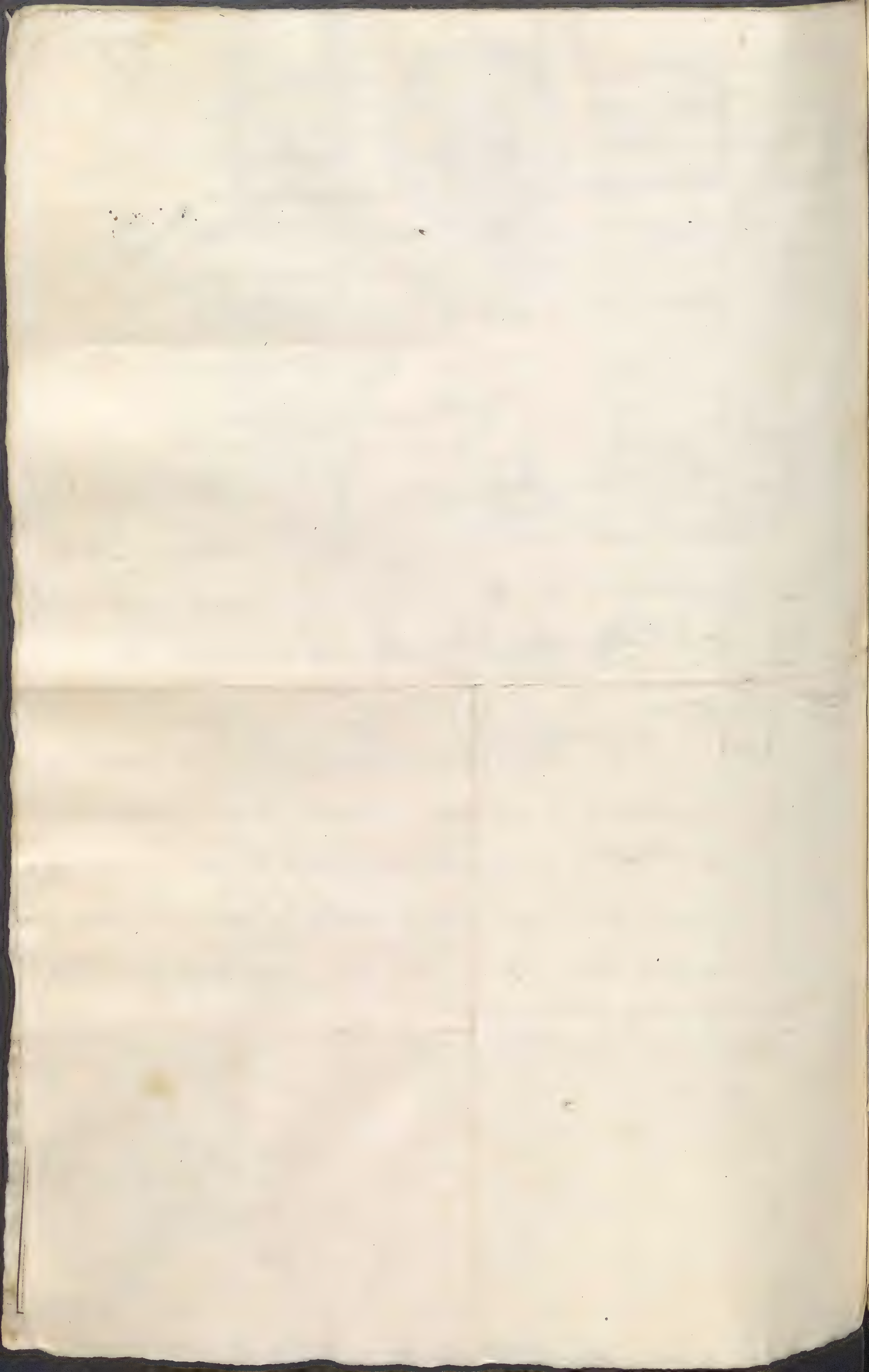
...Maestre

Dn. Pedro Aguiar vecino de Villanueva del Ariscal á V. S. con el respeto devido hace presente: Que habiendose hallado enfermo en el tpo. q.e devió presentarse al examen de Latinidad y hallandose en el dia restablecido de sus dolencias:

Suppca. á V. S. se sirva mandar se le admita al dho. examen y resultando de el estar capaz se le matricule en el primer año de Filosofia, pues aunque los q. han de ser sus compañeros tengan algun tiempo mas de estudio, su aplicacion hará igualarse con ellos. Asi lo espera de la rectitud de V. S. Dios gue. á V. S. ms. as. Sevilla 7. de Diciembre de 1837.

Pedro de Aguiar





Yo el D.r D.n Tomas Agredano del Claustro y Gremio de esta Universidad en el de Leyes y Catedratico de Prima de dicha facultad.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ramon Aguilar Fernandez de Cordova ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento este curso proximo pasado q.e dio principio en primero de Octubre de 1806 y finalizó en 31 de Mayo de 1807 y para q.e conste lo firmo en Sev.a a 2 de Nov.e de 1807.

D.r Agredano

Yo el D.r D.n Manuel de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Universidad, y n el de Leyes y Catedratico de dicha facultad

383

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ramon Aguilar y Fernandez de Cordova ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento este curso proximo pasado q.e dio principio en primero de Octubre de 1806 y finalizó en 31 de Mayo de 1807 y p.a q.e conste lo firmo en Sev.a a 2 de Nov.e de 1807.

D.r Man.l M.a de Cespedes

384

El Dor. y Mtro. D. José Gutierrez y Vegas en los Claustros de Leyes y Artes, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Socio de Numero de la Patriotica de Amigos del País de la misma, y Sostituto de la Catedra de Recopilacion de esta Rl. Universidad, y en el año proximo pasado =

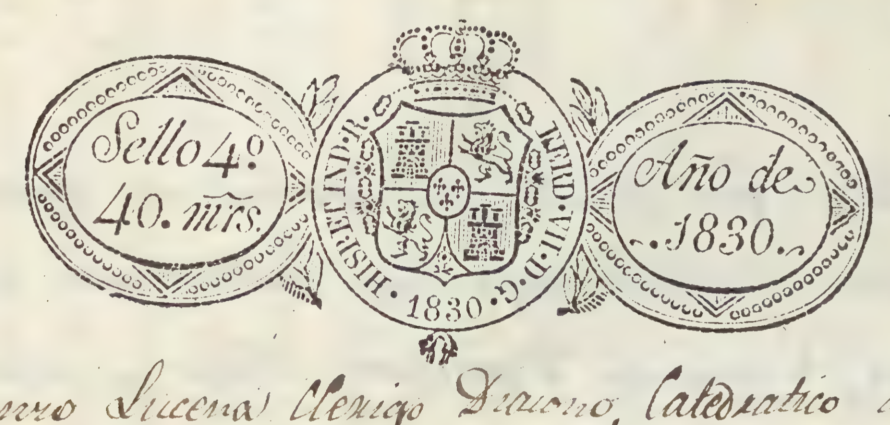
Certifico q.e D.n Ramon Aguilar, natural de la Ciudad de Cordoba ha asistido a la clase de mi cargo en el año Escolastico que principió en 18 de Octubre de 1814. y concluyo en igual dia de Julio de 1815 y para los efectos que convenga doy la presente en Sev.a a 12 de Octubre de 1815.

Dr. Jose Gutierrez

Ex 1.
202 = 203.
076 = 077
102 - 103
Ex 1. sort. d. Dist. 19. Lib. 1

2^a = 494 = 495 =
554 = 555
572 = 573.

Ex 1. sort. d. Dist. 17 Lib. 4.



Dn. Lorenzo Lucena Clerigo Diacono, Catedratico de tercia, y en-
cargado en la secretaria del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio
Martir de esta Ciudad, incorporado por Rl. privilegio àla Uni-
versidad de Sevilla &c.

Certifico: q. Dn. Rafael Aguilar natural de esta Ciu-
dad en el año pasado demil ochocientos veinte y siete pre-
vio examen de Latinidad fué admitido en clase de Colegiál
externo à estudiar la Filosofia en este Seminario, en el q.
la estudiado en todas sus partes en la forma sigte.; asaber
desde Octubre de dicho año à Junio de mil ochocientos
~~veinte~~ y ocho Logica y un Curso de Matematicas, habi-
endo sido admitido por Febrero de dicho año por decreto de
S. S. Y. previa informacion de limpieza de sangre, buena
vida y costumbres à vestir la beca en dho Seminario; en
el segundo q. fue desde Octubre de veinte y ocho à Junio
de veinte y nueve Fisica general y particular, y des-
de Octubre del veinte y nueve à Junio del treinta
Metafisica y Etica, habiendo tenido durante los tres años
todos los actos literarios q. son de costumbre, y sufi-

do al fin de cada uno de ellos un examen general de las materias respectivas á ellos ante los Sres. Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Mtros. del Seminario, en cuyo acto siempre mereció una buena censura y la aprobacion de sus cursos. Y para q. conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Sor. Dn. Juan de Dios Hidalgo Pbro. Examinador Sinodal de este Obispado, Cura cuarto del Sagrario de esta Sta. Yglesia, Rector y Regente de estudios del citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta q. firmo en Cordoba á cinco de Octubre de mil ochocientos treinta. ——

Lorenzo Luena
Srio. int.o

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Rafael Aguilar natural de esa Ciudad ha estudiado en ese Seminario un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica en los de 1827 a 1830, segun se acredita de una certificacion que se me ha presentado firmada al parecer por V.

Dios gue. a V. m. a. Sev.a 13 de Octubre de 1830.

Dr. Juan Baquerizo

Sec.

El certificado de que V.S. me habla presentado por D. Rafael Aguilar esta acorde con los libros de asientos de este Seminario, y por ellos consta que es cierto haber ganado el mismo tres cursos completos de Filosofia en los tres años que corrieron desde Octubre de mil ochocientos veinte y siete hasta Junio de mil ochocientos treinta: es cuanto puedo contestar á V.S. en virtud del adjunto, y de orden del Sor. Rector de este Seminario que con su sello autoriza esta acordada.

Sa[illegible] Pelagio de Cordoba [illegible] de 1830.

Lorenzo Lucena
Srio. int.o

Sr. Srio. de la Univ.dad de Sevilla.

Sr. Rr. Rector del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir.

do al fin de cada uno dellos un examen general delas materias respectivas á ellos ante los S.res Provi sor, Canonigos Diputados, Rector y Mtros del Semi nario, en cuyo acto siempre mereció una buena Sensura y la aprobacion de sus Cursos. Y para q. conste doy la presente á peticion del intere sado, y de orden del Sor. Dn. Juan de Dios Hidal go Pbro. Examinador Sinodal de este Obispado, Cura cuarto del Sagrario de esta Sta. Yglesia, Rector y Regente de estudios del citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta q. firma en Cordoba á Cinco de Octubre de mil ochocientos treinta.

Lorenzo Lucena
Srio. int.o

Sírvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Rafael Aguilar natural de esa Ciudad ha estudiado en ese Seminario un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica en los de 1827 á 1830, segun se asegura de una Certificacion que se me ha presentado firmada al parecer por V.

Dios güe á V. m. a. Sev.a 13 de octubre de 1830.

D.r Juan Baquerizo

Secr.o

Sr. Secret.o del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir.

El certificado de que V.S. me habla presentado por D. Rafael Aguilar esta acorde con los libros de asientos de este Seminario, y por ellos consta que es cierto haber ganado el mismo tres cursos completos de Filosofia en los tres años que corrieron desde Octubre de mil ochocientos veinte y siete hasta Junio de mil ochocientos treinta: es cuanto puedo contestar á V.S. en virtud del adjunto, y de orden del Sor Rector de este Seminario que con su sello autoriza esta acordada.

San Pelagio de Cordoba 17 de Octubre de 1830.

Lorenzo Lucena
Srio. int.o

S.or Secre.rio de la Univ.dad de Sevilla.



Los infrascriptos Rect.r y Cura propio de la Yglesia parroq.l de S. Lorenzo de esta Ciud.d y Alc.de de Barrio de la misma =

Certificamos: q.e D. Rafael de Aguilar hijo de D. Mariano y de D.a Antonia Hidalgo su mug.r vec.s de esta Collacion, á q.n conocemos, ha observado en todo tiempo y asimismo durante el de su enseñanza privada de primer año de Medicina, la mejor conducta moral y politica; siendo y gozando de la opinion de buen ser vid.r y amante del gobierno del Rey Ntro Señor y de sus legitimos derechos, entre todos sus vecinos. Y p.a q.e así conste damos la presente q.e firmamos en Cordova á Veinte y siete de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno =

D. Pedro Marquez
y Castellano

Rafael Guijo

Los Ynfrascriptos Ess.nos del Rey N. S. Q. D. G. publicos del numero y colegio de esta Ciudad de Cordoba: Certificamos y damos fee: que D. Pedro Marquez y Castellano y Rafael Guijo por quienes al parecer se halla dada y firmada la Certificacion que antecede son el primero Rector y Cura propio de la Yglesia

Parroquial del Sr. S.n Lorenzo de esta Ciudad y el segundo Alcalde de Barrio de la misma Parroquia segun se titulan, personas fieles legales y de toda confianza y á sus semejantes certificados siempre se les ha dado y da entera fee y credito judicial y estrajudicialmente: Y para que conste donde combenga á instancia de parte legitima damos la presente sellada con el de nuestro Colegio. Cordoba veinte y siete de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno —

Rafael Vazquez
Ldela Torre

Manuel Serrano
y Gracia

Diego de Carrion
y Gonzalez



D. Joze Barbudo, y Rodriguez. Bachiller en Medicina Ldo. en Cirujia Medica, y Medicina obtenido los dos primeros grados en el Rl. Colegio de Medicina, y Cirujia de Cadiz, y el segundo en la Subdelegacion de Medicina de Sevilla de edad de treinta y siete años, y vecino. en esta Ciud.

Certifico, y Juro que D. Rafael Aguilar natural, y vecino de esta Ciud. há estudiado vajo mi direccion con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. las materias señaladas en el plan vigente pa. el primer año de Instituciones Medicas y por los autores prescriptos, desde él veinte y tres de Enero de este año hasta él primero de Octubre del mismo. Y para que lo haga constar donde le convenga doy él presente que firmo en la Ciud. de Cordoba á Quince de Diciembre de mil ocho cientos treinta, y uno.

Lido. Josef Barbudo y Rodriguez

Los ingtos. Exmos. del Rey nuestro Sr. que Dios gue.

Esc.os del numero y Colegio de esta Ciudad de Cordoba
Certificamos y damos fee que D. Jose Barbudo y Rodrig.
por quienes al parecer esta dada y firmada la Certificacion
que antecede es Profesor de Medicina y Cirujia en esta dicha
Ciudad segun se titula, fiel legal, y de toda confianza, y a sus
semejantes Certificados siempre se les ha dado y da entera fee
y credito judicial y extrajudicialmente: Y para que conste
donde convenga a instancia de parte legitima damos la
presente sellada con el de nuestro Colegio. Cordoba veinte y
siete de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno =

Rafael Vazquez de la Torre

Diego de Carrion y Gonzalez

Manuel Serrano y Guerra

Se examinó y aprobó.

Dr. Rodrig.

Dr. Aduane

Dr. S. Benito

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Los Infrascriptos Rect.r y Cura propio de la Yglesia Parroq.l de S. Lorenzo de esta Ciud.d y Alcalde de Barrio de su distrito =

Certificamos: q.e D. Rafael Aguilar hijo legitimo de D. Mariano y de D.a Ant.a Hidalgo su mug.r vecino de esta Collac.on ha observado la mejor conducta moral y politica en todo tiempo y durante el de su enseñanza privada del arte de Curar: habiendo frecuentado en esta dha Parroq.a los Stos Sacramentos de la Penit.a y Sag.da Eucaristia en dos dias festivos de S.a Clara del prest.e año, ademas del de precepto anual. Y p.a q.e asi conste damos á su instancia la presente q.e firmamos en Cordova á veinte y siete de Sep.re de mil ocho c.tos treinta y dos =

D. Pedro Marquez
y Castellano

El Alc.de de Bar.o
Manuel Balenzuela

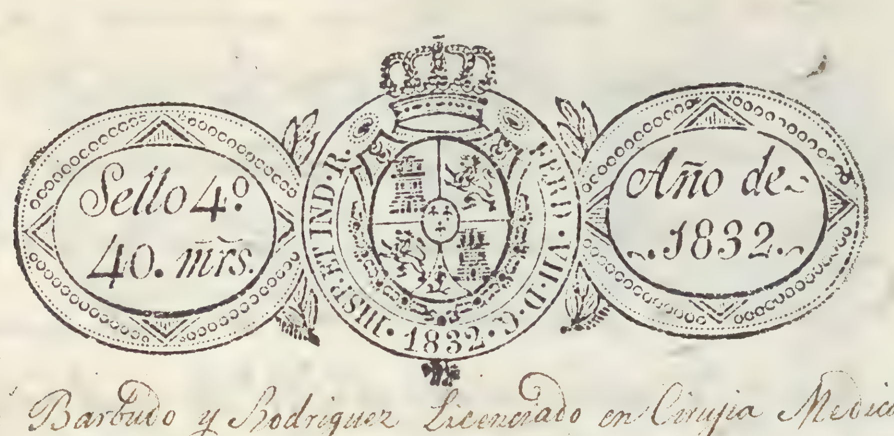
Los infrascriptos Escnos. del Rey N.S. (Q.D.G.) publicos del numero y colegio de esta Ciudad de Cordoba: certificamos y damos fee, que D. Pedro Marques y Castellano y D. Manuel Balenzuela S. quienes al parecer se halla dada y firmada la certificacion que antecede, es el primero Rector y Cura propio de la Yglesia Parroquial del Sr. S. Lorenzo de

esta Ciudad, y el segundo Ald.e de Barrio del mismo distrito, segun se titulan, ambos fieles, legales y de toda confianza, y á sus iguales certificados siempre se les ha dado y da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente: Y para que conste donde convenga á instancia de parte legitima damos la presente sellada con el de nuestro colegio. Cordoba veinte y ocho de Set.e de mil ochocientos treinta y dos=

Rafael Vazquez de la Torre

Diego de Carrion y Gonzalez

Manuel Llorente y Perez



Dn José Barbudo y Rodriguez Licenciado en Cirujia Medica y Bachiller en Medicina por el Rl Colegio de Medicina y Cirujia de Cadiz, Licenciado en Medicina por la Subdelegacion de Sevilla; de edad de treinta y ocho años, residente en esta Ciudad

Certifico y juro que Dn Rafael de Aguilar natural y vecino de la misma ha estudiado vajo mi direccion con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en todos los dias lectivos, las materias señaladas en el plan vigente para el segundo año de Instituciones medicas, y por los autores prescriptos, desde el tres de Febrero de este año, hasta primero de Septiembre del mismo. Y para que conste doy la presente que firmo en Cordoba á veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Ldo Josef Barbudo y Rodriguez

Los infrascriptos Esnos. del Rey N. S. (q. D. G.) publicos del numero y Colegio de esta Ciudad de Cordoba certificamos y damos fee que el Licenciado D. José Barbudo y Rodriguez p. quien al parecer se halla dada y firmada la certificacion que antecede es Licenciado en Cirujia Medica y Bachiller en Medicina segun se titula, p. lo qual exerce en esta Capital la profesion de Medicina y Cirujia, siendo per-

sona fiel, legal, y de toda confianza y á sus semejantes certificados siempre se les ha dado y dá entera fé y credito judicial y extrajudicialmente: Y para que conste donde convenga á instancia de parte legitima damos la presente sellada con el de nuestro colegio. Cordoba veinte y ocho de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos=

Rafael Vazquez de la Torre

Diego de Carrion y Gonzalez

Manuel Llorente y Osorio

Se examinó se aprobó.

D.n Rodrig.z D.n Alvarez



El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y Catedratico de tercer año de Instituciones medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Rafael Aguilar é Hidalgo natural de Cordoba ha asistido á la clase de mi cargo en el presente curso que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y finalizó en primero de Junio del de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy á su ruego la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adames del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y Catedratico de cuarto año de Instituciones medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Rafael Aguilar é Hidalgo natural de Cordoba ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad en el presente curso con arreglo al articulo ochenta y nueve del plan vigente. Y para que conste donde convenga doy á su ruego la presente en Sevilla fha. ut supra =

Dr. Serafin Adame

182

El D.r D.n José M.a Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Uni-
versidad y Catedratico de Clinica de ella

Certifico y en caso necesario juro: que el referido en las anteceden-
Certificaciones ha asistido á la visita de enfermos clase de mis cargo
y anatomias Patologicas con puntualidad y con arreglo al plan
vigente. Y para que conste donde convenga doy á su ruego la pre-
sente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta y
tres —

D.r Josef M.a Gavidia
y Espejo.

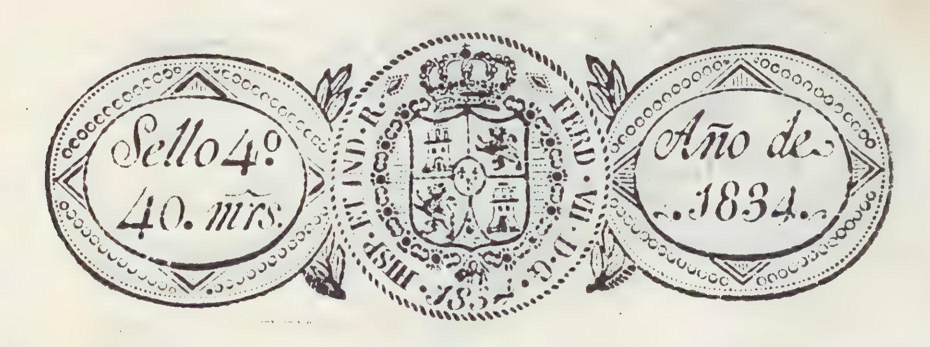
El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta M.
Universidad Moderante de las Academias Dominicales de Medicina de.

Certifico y en caso necesario juro: que el contenido en las antecede-
tes Certificaciones ha asistido á las Academias Dominicales de
presente curso con puntualidad. Y para que conste donde conven-
ga doy á su ruego la presente en Sevilla fha. ut supra —

D.r Joaquin Sanchez
Reciente

Sev.a 18 de Julio de 1833
Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.r Muestre
S.o

Se examinó y aprobó
D.r Campos
D.r J. Reciente
D.r Rodriguez
D.r Adarme



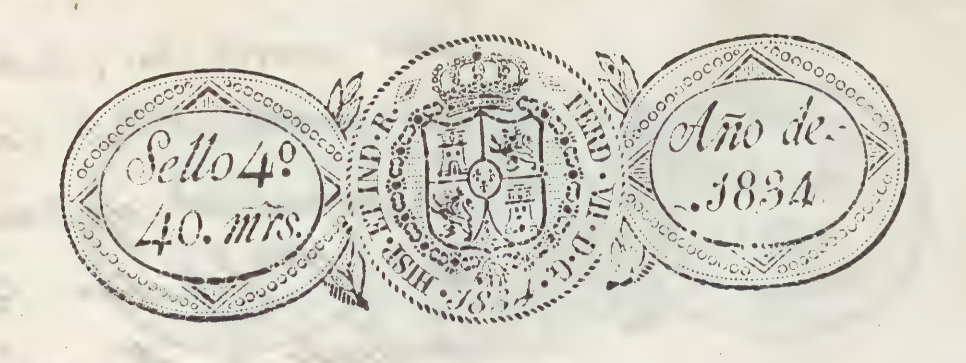
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Rafael Aguilar natural de Córdoba como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que=

Supp.^co a V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.^a Pido &.

Rafael Aguilar

393



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señor Rector.

D.n Rafael Aguilar e Hidalgo estudiante de Medicina en esta R.l Universidad a V.S. con todo respeto dice: que en el curso pasado estudió tercer año con el S.r D.n Gabriel Rodriguez y obtubo la correspondiente certificasion para prueba de curso, como tambien la de las Academias Dominicales. En este cuarto, con el S.r D.n Serafin Adame, quien le dió la certificasion á su tiempo, y tambien las de Academias Dominicales con asistencia al Hospital: mas corresponde por el plan en el

año cuarto de Medicina repiti
las materias del tercero en la
ser ingue se explican que es la
del S.r Sanchez Presidente: se
presentó a dho. S.r para pedi
la certificacion, y obtenida, pr
sentarse a grado de Bachiller. N
quiso darla el S.r Sanchez, di
ciendole no la merecia, y no
el exponente abandonado de su
Padre, sin amigos que le su
gan en Sevilla, y con la pr
sion de consumir otro año; no
para aprender cosa nueva, sino
ra repetir loque ya sabia, co
lo prueva la certificacion que
obtubo cuando lo oió de prim
Esta consideracion parece debi
avisar al S.r Sanchez para n
mostrarse tan rigido, caso de h
ber algo que dispensar: en tan
apuro recurre á la bondad de
porque le valga.

No molestaria la atencion
de V.S. ni le pediria su pat
cinio, si se hallara indigno de
la certificacion que se le nieg



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

mas juzga que se la ha negado sin motivo justo, loque se atreve á intentar provar.

Si se le niega el documento q. solicita será ó por falta de aprovechamiento ó de asistencia á las clase: no es lo 1º pues consta al Sr. Sanchez que el esponente supo las materias del tercer año, como se lo certificó y juró: si las ha olvidado en este año cuarto no le consta, pues no lo ha examinado: se niega á certificar sin previo examen, y si hubiera tanteado al suplicante, hubiera hallado estar suficiente, loque puede demostrar se si V.S. manda se examine por cualquier Sr. Catedratico á lo que está pronto q. desea.

Tampoco fué la negativa de la certificacion por penal

asistencia: pues aunque a ocasio[nes]
tubo faltas no fueron las sufici[en]
tes para perder el año, puesto que
otros con muchas mas lo han ga
nado. Cito solamente á D.n Fran[cisco]
Solano de la Torre, natural de
Cordoba, que vino á Sevilla para
asistir á clase al cerrarse la ma[tri]
cula a fin de Enero, se fué para
Carnabal o a principios de [Mar]
zo, volvió pasado Cenisa, asisti[o a]
clase la mañana y no mas; y
se fué antes de Semana Santa
y no volbio sino para graduar[se]
a fines de Noviembre. Y esto, [Sr]
Rector, no se probara, si es preciso
oyendo de Estudiantes sino con los [...]
tos de la Policia.

Luego la negativa de la Certificacion
en el Sr Sanchez seria por otros mo[ti]
vos que el supliante no expone porque
le da rubor y á V.S. que quizas
los ignore ofrecerian el mismo [...]
to si los leyese aqui escritos.

Solo V.S. puede poner fin á est[os]
dessordenes, y mejorar la suerte
del que

Suplica a V.S. se sirva dar [las]
providencias paraque pueda pro[...]

395.

SELLO DE POBRES | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 | 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

bar su cuarto año de Medicina
y ser admitido a exsamen como lo
espera de su justificacion.
Sevilla nueve de Diciembre de
mil ochocientos treinta y ocho.

Rafael Aguilar

396

Direccion General
De
ESTUDIOS.

Con fecha 24 de Febrero último dige á V.S. lo siguiente.

„ D.n Rafael Aguilar Hidalgo, cursante de Medicina en esa Universidad, se ha quejado de que habiendo ganado en ella el curso anterior, el 4.º año, su Catedrático D.r Joaquin Sanchez Muriente le negó la certificacion, no por desaplicado ó inasistente, sino porque no habia concurrido al repaso privado y nocturno que tenia en su casa, y por el cual exigia retribucion á los concurrentes. Y la Direccion ha resuelto que V.S. la informe, reservadamente sobre esta esposicion; espresando si el interesado, es ó no acreedor á que se le pruebe dicho curso."

Y siendo urgente resolver sobre la indicada solicitud de Hidalgo; ha acordado la Direccion que, á correo intermedio, evacue V.S. el informe que se le tiene pedido.

Dios gūe. á V.S. m.s a.s Madrid 13 de Marzo de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

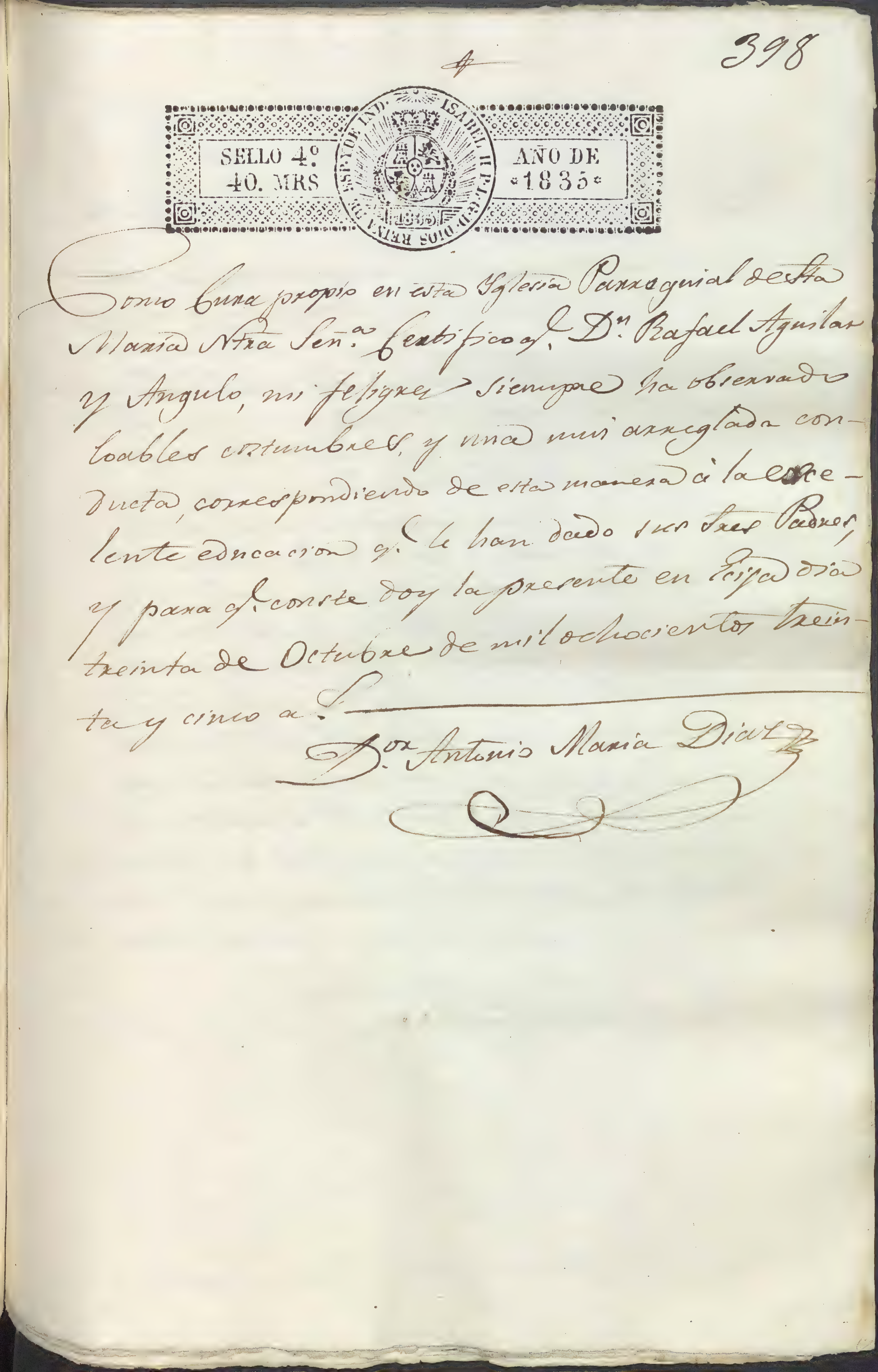
397.



D.n Antonio Galindo, Teniente Coronel de Ynfantería, Alcalde prim.º de esta ciudad, su termino y jurisdicion &.ª

Certifico q.e D.n Rafael Aguilar y Angulo, hijo legitimo de los S.res Marqueses de S.ta Ella, vecinos de esta ciudad es de buena vida y costumbres, y de una aplicacion poco comun, pues q.e en su tierna edad de trece años ha echo publicos sus adelantam.tos hasta hacerse digno de q.e se le distinga con el nombram.to de Socio de numero de la de amigos del pais de esta ciudad; y p.a q.e conste á peticion del interesado doi la presente en Ecija á catorze de Dic.bre de mil ochocientos treinta y cinco.

Antonio Galindo



Como Cura propio en esta Yglesia Parroquial de Sta
Maria Ntra Señora Certifico q. Dn Rafael Aguilar
y Angulo, mi feligres siempre ha observado
loables costumbres, y una mui arreglada con-
ducta, correspondiendo de esta manera á la exce-
lente educacion q. le han dado sus Sres Padres,
y para q. conste doy la presente en Ecija dia
treinta de Octubre de mil ochocientos trein-
ta y cinco a. S.

Dor Antonio Maria Diaz

Rafael

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1835
ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE
1835

Como Cura propio en esta Ygl.ª Parroquial de Sta Maria Ntra Señ.ª de la Ciudad de Ecija, Certifico q.e al fol.o 64 del lib.o 31 de Bautismos se halla la siguiente

Partida | En la Ciudad de Ecija dia trece de Julio del año de mil ochocientos veinte y uno, Yo el D.or D.n Antonio Maria Diaz, Cura propio Beneficiado en esta Ygl.ª Parroquial de Sta Maria Ntra Señ.ª bautizé solemnem.te á Rafael Maria del Carmen de Jesus Nazareno, Ramon de la Stma Trinidad, q.e nació el dia anterior; hijo de los Sres D.n Fernando Aguilar y Roces, y D.ª Maria de la Concepcion Angulo su legitima muger, Marqueses de Peñaflor; Ab.s Pat.s D.n Pedro Antonio de Aguilar, y D.ª Maria del Socorro Roces, Marqueses de Peñaflor; Mat.s D.n Gregorio Angulo, y D.ª Maria Lazo de la Vega; fue su Madrina D.ª Maria del Amparo Aguilar de estado soltera, á quien adverti el parentesco y obligacion q.e contrajo, y en fe lo firmo. = D.or Antonio Maria Diaz

Concuerda á la letra con su original á q.e me remito, y para q.e conste doy la presente: Ecija catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco a.s

D.or Antonio Maria Diaz

Legalizac.n | Damos fee q.e D.n Antonio M.ª Diaz p.r quien se halla dada

y autorizada la partida q.e antecede es como se titula Cura Parroco dela Yg.a Parroquial de nuestra Sra. Sta. Maria, y q.e en la actualidad se halla en uso y exercicio de su ministerio. Y p.a q.e conste damos la presente en Ecija a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos y treinta y cinco

Fr.co Co Juan Reyna y Salas

Josef Diaz y Gomez

Fran.co de Borja Perez y Moreno

SELLO 4º 40. MRS · ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. · 1835 · AÑO DE 1835

D. Manuel Panizo Presb.º beneficiado en la parroquia de S.ta Barbara, socio de numero de esta Nacional sociedad patriotica de amigos del pais y catedratico habitual de Filosofia en la Catedra establecida por la misma con la aprovacion dela Reyna N.ª S.ra p.ª q.e todos los estudiantes en ella sean incorporados en todas las Universidades y Colegios del Reyno etc.

Certifico: que D. Rafael de Aguilar y Angulo hijo legitimo de D. Fernando y de D.ª M.ª dela concepcion Angulo Marqueses de Santaella ha cursado el primer año de instituciones filosoficas ó sease Logica q.e ha corrido á mi cargo con puntualidad esmero y aplicacion por lo q.e ha merecido la nota de excelente. Ecija veinte de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

Manuel Panizo

Examinado y aprovado por los Examinadores nombrados por la sociedad.

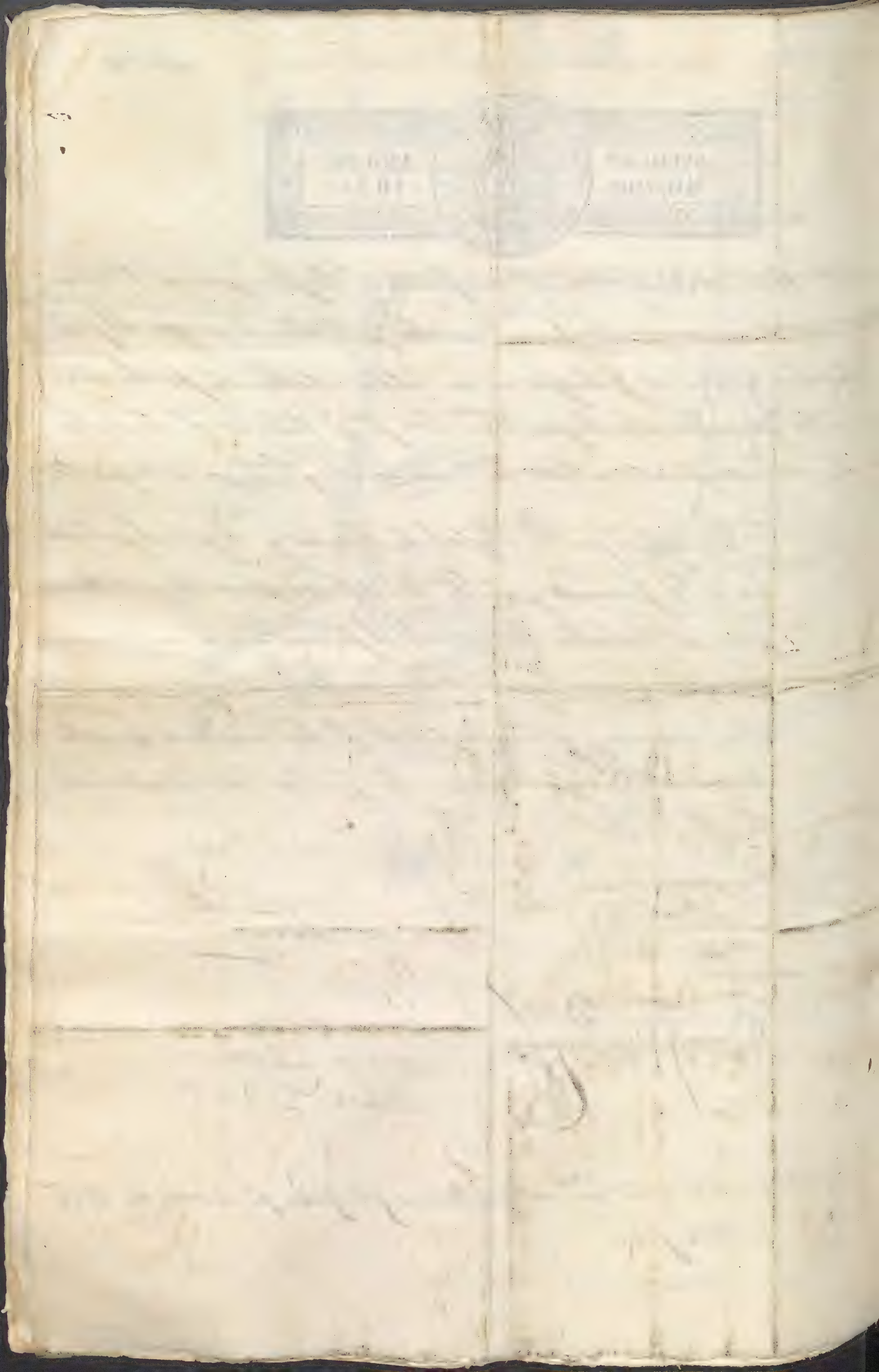
Juan Felipe Pereyra

José de Galvez

P. Acto

Antonio ... Moyra Saravia

Matriculado en 2.º año de instituciones filosoficas p.ª el curso de 1835 al 1836. f.º 30.



SELLO 4.º
40 mrs.

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND.
1836

AÑO DE
1836

[illegible]

Manuel [illegible]

Juan Felipe Pereyra

Matriculado en 3.er año de Filosofia p.a el curso de 1836 á

1837 f° 60.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

S.

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que Don Rafael Aguilar, natural de Ecija ha ganado en esa Sociedad un Curso de Lógica, Ontología y Matematica, otro de Fisica general y particular y otro de Filosofia moral, religion y literatura en los tres años academicos de 1.834 a 1.837. Asi mismo tendrá V. la bondad de decirme si Don Francisco Romero, natural de esa misma Ciudad ganó un curso de Fisica general y particular en el de 1.836 a 1.837; pues asi lo acreditan con los correspondientes documentos.

Dios

Ecija 11 de Novre. de 1837 =

Por el Libro de Matriculas que obra en la Sria. de mi cargo resulta ser cierto que Dn. Rafael de Aguilar y Angulo hijo de los Sres. Dn. Fernando de Aguilar y Flores y Da. Maria de la Concepcion Angulo Marquesa de Santrella, ha ganado en la Academia de esta Socie-

..., los dos únicos q.e se
indica en este oficio, y D.n
Fran.co Hornero ha gana-
do tambien el de física
gral y particular en el
Escolastico de 1836 a
1837 =

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a 13 de No-
viembre de 1.837

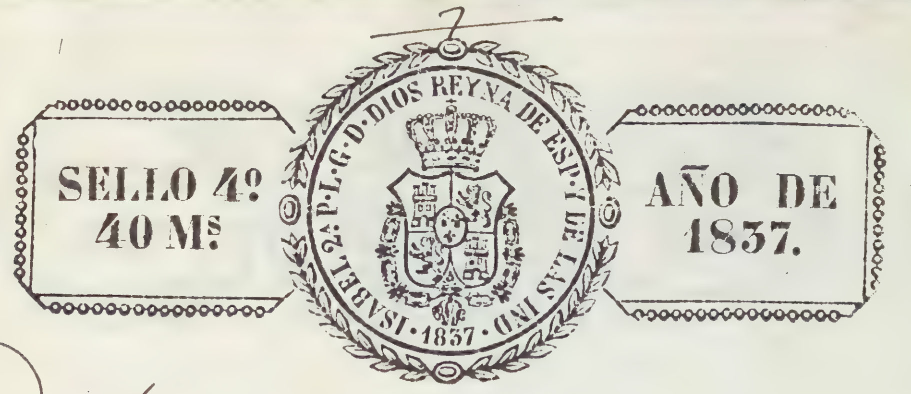
Jose Diaz y Gomez

Ant.o Martin Villa,
Sec.o

Sr Secretario dela Sociedad economica de Sevilla.



403



Dn. Manuel Panizo Presbo. Beneficiado en esta Parroquia de Sta.
Barbara, socio de numo. y Catedratico habitual de Filosofia en la Ca-
tedra establecida por esta Real sociedad patriotica de Amigos del Pais
con aprobacion dela Reyna N. Sra. comunicada por la direccion Genl.
de Estudios: Certifico q. Dn. Rafael de Aguilar y Angulo, natural y ve-
cino de esta Ciudad, hijo legitimo del Sr. Dn. Fernando Aguilar y Hozes,
y dela Sra. Da. Maria dela Concepcion Angulo Marqueses de Sta. Ella
ha asistido ala clase q. ha corrido ami cargo del tercer año de Filosofia
q. dió principio en Octubre del año pasado, y concluyó en Julio del presen-
te, en el q. se ha estudiado, Metafisica, Etica, Religion, e historia de Espa-
ña, con puntualidad, esmero y aplicacion; Y haviendo sido examinado
á presencia dela sociedad y demas Catedraticos segun las ordenes ul-
timamte. comunicadas, ha merecido la nota de sobresaliente, y pa.
los efectos q. convenga firmo la presente en Ecija á Veinte y ocho de
Agosto de mil ochocientos treinta y siete:

Manuel Panizo

el Director de la Sociedad

Juan Felipe Pereyra



Josef Diaz y Gomez

Sº

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843

AÑO DE 1843.

D. Anto. Gutierrez Dr. en Jurisprudencia y Catedra-
tico sustituto de la clase de 1º de la misma facultad

Certifico: que D. Rafael de Aguilar y Angulo na-
tural y vecino de la ciudad de Ecija ha asistido con a-
plicacion, puntualidad y aprovechamiento a mi
catedra los cuatro meses que dispone el plan vigen-
te de estudios se explique Dro. politico. Y para que
conste doy la presente en Sevilla a 5 de Setiembre
de 1843.

Jn. Anto. Gutierrez



405

2a Seccion

Con esta fha y por acuerdo de esta Superioridad, digo al Sr Rector de la Universidad de Granada lo siguiente

" En vista de la instancia de Dn Rafael Aguilar Tablada, pidiendo examen y prueba del 1er año de filosofia que por causas particulares no pudo verificar en esa Universidad, habiendo cursado los dos siguientes en el Seminario de Sn Pelagio de Cordova, y con presencia de lo informado por V.S. en este

---

406

...iversidad literaria

...natural de ... hijo ...

... los cursos siguien...

... y principios de

...ientos treinta y

...de Derecho Romano

... y actos a mil o...

... ... a mil ...

...

... del Bachiller ...

... curso de ...

... y uno, a ...

... de costum-

...

... Partidas, economica ... de mil ocho-

cientos cuarenta y uno a cuarenta y dos.

Y otro de la Academia teorico practica de

Jurisprudencia y Derecho Politico, de mil

ochocientos cuarenta y dos a cuarenta y tres.

Asi consta de los libros de esta

asiento; ha tenido á bien a[...]
dar que Aguilar Tablada[...]
pase á la Universidad de [...]
lla, no solo aprobar en[...]
el 1º de filosofia como sol[...]
sino tambien á hacer [...]
al prueba de los dos sig[...]
entes de dicha facultad. [...]
Y de orden de S.E. lo tra[...]
do á V.S. para su intelig[...]
cia y efectos consiguient[...]
Dios que á V.S. m.s a.s [...]
drid 13 de Dic.e de 1841.

P.A.D.S.

Agustin Contreras

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

SELLO 4º AÑO 1844. 40 M^s

D. Antonio M. Martin Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D.n Rafael Aguilar, natural de Lija, ha ganado en esta Lit.a Universidad los cursos siguientes:

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Dos de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta.

Uno de Derecho Patrio é Instituciones canónicas, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á claustro pleno en uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno, á cuyo efecto practicó los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Partidas, Novisima Recopilacion y Economia Politica, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y otro de Academia Teorico-practica de Jurisprudencia y Derecho Politico, de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Asi resulta de los libros de esta

Secretaría de su cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo a su instancia la presente en Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Inscr. Lib. 2º fº 5 vtº nº 268.
D. Manuel J. Cermeño y sur

D. Bayo

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

"seguir [illegible]

[illegible]

"ora [illegible] garcia [illegible]

[illegible]

"[illegible] muger [illegible] heredera [illegible]

"averiguado que p. muerte de [illegible] habia sucesor alguno [illegible]

"[illegible] del [illegible]

[illegible] la mitad [illegible] de dho. mayorazgo debe distribuirse

"entre [illegible] como herederos abintestato del [illegible]: La muger de [illegible] q. estaba

"debe rep[illegible] dueño del mayorazgo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

"[illegible] realizar [illegible] [illegible] posible [illegible]

"[illegible] la sociedad de [illegible] que pudiere disponer [illegible]

"[illegible] el caudal de [illegible] principalmte. habia consistido en

"[illegible] buques; quedando obligado [illegible] precio de esta cesion la [illegible]

"[illegible] de veinte mil [illegible] conseqn. [illegible] determinan [illegible]

"[illegible] concluida. = Dejó de cumplir [illegible] veinte mil duros y A. y B. demandaron

"ante el juez de primera instª. [illegible] tribunal [illegible]

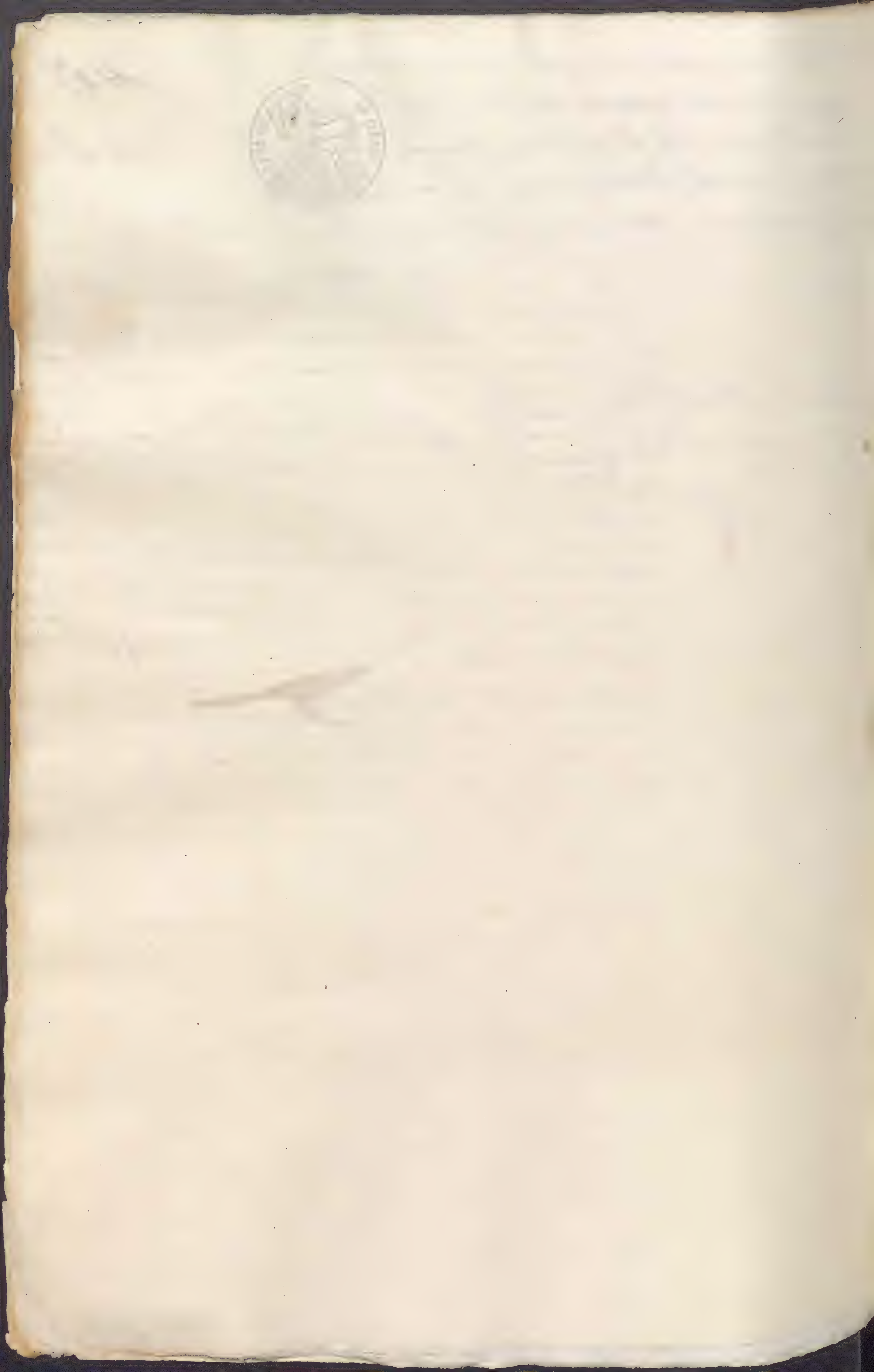
"y propuso la [illegible]

"[illegible] despues de haber [illegible] el artículo veinte [illegible] del reglamto. [illegible]

"[illegible] de [illegible] le quiso [illegible]

"do bajo la vigilancia del [illegible] referido p.ª preparar sus trabajos. De [illegible]

[illegible] cuarenta y cuatro.



408

SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms

Sev.ª 16 de Ene.º de 1844.

Cítese p.ª q.e se celebre el tercer ejercicio el alumno el Sáb.º 17 del corr.te á las 4 de la tarde.

[illegible]

Sr. Rector.

D. Rafael de Aguilar y Anguita, á V. S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de licenciado en jurisprudencia, segun consta de la adjunta certificacion. Por lo que

Sup.co á V. S. se sirva señalar dia y hora en que se verifique el tercer ejercicio, pues así es justicia que pido juro lo necesario y p.ª ello &c.ª

Rafael de Aguilar

Arenas:

[illegible] = Ybarra = Gutierrez = Apezechea = Delgado = [illegible] Faltaron los S.S. Dres. (Santearen [illegible]) [illegible] y Apezechea, y en su lugar vinieron los S.S. Doctores Santearen y Guillelmi. Sevilla diez y siete de Ene.º de mil ochoc.s cuarenta y cuatro.

Antonio Martin Villa

Srio.

A las cuatro de la tarde de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Antonio José Santearen, Presidente, D. José Gutierrez y D. Franc.co de Paula Ybarra, Catedráticos y en calidad de Claustrales D. José Guillelmi y D. José Delgado. Entró en la Cámara D. Rafael Aguilar y á puerta cerrada fue examinado durante una hora, preguntando á cada uno de los cinco Señores por espacio de doce minutos lo que creyó conveniente sobre los estudios elementales y de ampliacion de la carrera de Jurisprudencia á lo cual contestó el Candidato como les pareció [illegible]. Terminado el término de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta y [illegible] resultó de ella aprobado D. Rafael Aguilar y admitido al grado de Licenciado en Jurisprudencia por [illegible] y [illegible] [illegible] termino este acto á que fui presente, y de que certifico. Sevilla y Enero diez y siete de mil ochoc.s cuarenta y cuatro = [illegible] = [illegible] los cinco Señores = Vale.

Antonio Martin Villa

Srio.

Sev.ª 18 de Ene.º de 1844.

Cítese p.ª q.e se celebre el Acto de Inv.ra al alumno el Viernes 19 del corr.te á las [illegible] en pto. de la tarde.

[illegible]

Torres = Ar. Santearen = Gutierrez = Carmona = Ybarra = Bear = Bedmar = Orgo = Laraña = Marquez = Sierra = Sandra = Robles =

A las tres de la tarde de este día se reunió en la Cámara Rectoral el Sr. Dr. D. Manuel de Bedmar, único de los tres SS. Doctores citados que compareció á dar puntos en el egercicio teórico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Rafael de Aguilar. Presente este, se sacaron por suerte de un saco que contenía doscientas bolas numeradas tres de ellas que se distinguían con los números cincuenta y seis, ciento veinta y uno y ciento noventa y nueve, á los cuales correspondían estos puntos en el catálogo numerado también de doscientas leyes y cánones, formado al intento: ley Sancimus treinta y cuatro título de Donationibus del Código de Justiniano; ley octava título primero Partida primera; y ley tercera título veinte de la Novísima Recopilación. Meditados estos puntos por el candidato, manifestó que escogía pª defenderla la ley [illegible] y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde había de permanecer incomunicado y sin mas auxilio que el texto de las leyes bajo la vigilancia del Sr. Dr. D. Manuel de Bedmar, en lo que [illegible] [illegible] [illegible] acto, á que fui presente y de ello certifico. Sevilla diez y nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Antonio Martín Villa
Srio.

En la Ciudad de Sevilla á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, siendo las cuatro y cuarto de la tarde, se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Francisco de Paula Ruiz y Marron Rector, D. Antonio Santamaría, D. Manuel Carmona, D. José Gutierrez, D. Franco. de Paula Ybarra, D. Manuel de Bedmar y D. Ramon de Beas, Catedráticos y en calidad de Claustrales D. Manuel Lasaña, D. José Ximenez Ulloa, D. José Mª Marquez, D. [illegible], D. Franco. Sierra Sanchez. Exceptuado el Sr. Rector por no ser facultativo y carecer de voto, se sacaron por suerte de entre los demas Señores dos de ellos que hiciesen las observaciones oportunas sobre lo que dijese el candidato y salieron los SS. Doctores Santamaría y Carmona. Entró en la Cámara el graduando D. Rafael de Aguilar á quien hasta entonces se tuvo incomunicado, y desde su asiento y á puerta abierta leyó sin tiempo fijo la disertación de la ley escogida que expuso é interpretó brevísimamente: los Señores Doctores Santamaría y Carmona, objetando, le hicieron las reflecsiones convenientes por espacio de media hora, y el candidato respondió segun creyó mas acertado: por su orden y durante una hora le preguntaron los demas Señores sobre los estudios teóricos ya elementales, ya de ampliacion de la carrera de jurisprudencia, á que respondió el candidato segun le pareció mas exacto. Transcurrido el término de la ley, se procedió en la forma acostumbrada á la votacion secreta y resultó de ella

Sb. 19 de Enº de 1844.

Ejercicio 2º del grado de Licdo. en Jurispª. que se ha de celebrar mañª. sábado veinte del corrte. á las cuatro en pto. de la tarde.
M

A la [illegible] de este dia se reunió en la Cámara Rectoral el Sr. Dr. D. Eugenio [illegible] único de los tres citados que compareció á dar puntos. De un saco que contenía bolas numeradas [illegible] tres y salieron los números veinte, ocho veinte y cinco, y veinte y siete, á que correspondían estos puntos en el Catálogo numerado de casos prácticos, formado al efecto. = "El juez primero [illegible] "de Sevilla tiene noticias de que en la plaza del [illegible] se encuentra un hombre muerto á [illegible]

S.or Rector, y S.es Vocales de la Junta de Censura de esta Universidad Literaria de Sevilla

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexto de acre ditar lo q.e falta. Y lo prevenido en papel sellado. Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D.n Vicente Acuña natural de la V.a de Ossuna con el devido respeto a V.S.S. dice: Que haviendo sido aprovado en Latinidad p.r los Examinadores de esta Universidad como consta de la Certificacion adjunta; no teniendo p.r la premura del tpo todos los documentos q.e prescribe el art.o 268. del nuebo Plan de Estudios dado p.r S.M.:

Supp.ca a V.S.S. q.e p.r un efecto de su bondad lo admitan á Matricula p.a el primer año de filosofia, protestando como protesta presentar dhos documentos antes q.e se concluya el curso. Es gracia q.e espera de V.S.

Sevilla 2 de D.e de 1824.

Vicente Acuña

Vicente.

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE ·1825·

El infraescripto Cura ppio. de la Insig.e Yg.a Coleg.l de la Villa de Osuna

Certifico q.e en el lib. 78 de Baut.s al fol. 37 se halla la siguiente

Partida — En Osuna dia trece de Abril de mil ochocientos y onze a.s Yo el B.r D.n Manuel Maria Labrador Cura Teniente de la Insig.e Yg.a Coleg.l de ella: Baptize a Vicente Maria de la Concepcion Macario Antonio Jose Ramon de la Sma. Trinidad, que nacio el dia diez de la fha. hijo de D.n Vicente Maria Auñon y de D.a Maria de la Concepcion Romero Ponze su muger: fueron padrinos D.a Juliana Benedic. abuela materna del baptizado, le avise la cognacion y obligaciones vecinos de Osuna = B.r D.n Manuel Maria Labrador

Concuerda con su original a q.e me refiero y para q.e conste donde convenga a instancia de parte legitima doi la presente en d.ha Villa de Osuna, en diez de Enero de mil ochocientos veinte y cinco a.s

B.r D.n Juan Jose Sanchez

Sev.a 17 de Junio de 1825

Unase a los anteced.s por acuerdo de Junta.

D.r Cuesta

Los Infraescritos Escrivanos de S. M. Publicos de este Numero q.e signamos y firmamos damos fee, a q.e el B.r D.n Juan Jose Sanchez, Presvitero, por quien esta firmada la Certificacion q.e antecede, es actual Cura Propio de la Insig.e Yglecia Colegial de esta Villa; y p.a q.e

Conste en su Conposicion por em^do
a presente en ocho a diez de Junio
de mil ochocientos y veinte i seis

Juan Bau^ta [illegible]

JCoC

Juan Gomz. de Sanavria

411

SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

Yo el D.r D.n Franc.co de P.a Ybarra del Claustro y gremio de la R.l Universidad &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Vicente Acuña natural de la villa de Osuna; ha asisti-do ala clase de mi cargo con puntualidad apli-cación y aprovecham.to y hallandolo apto p.a el pres.te examen doy la presente en Sev.a a 6 de Junio de 1825.

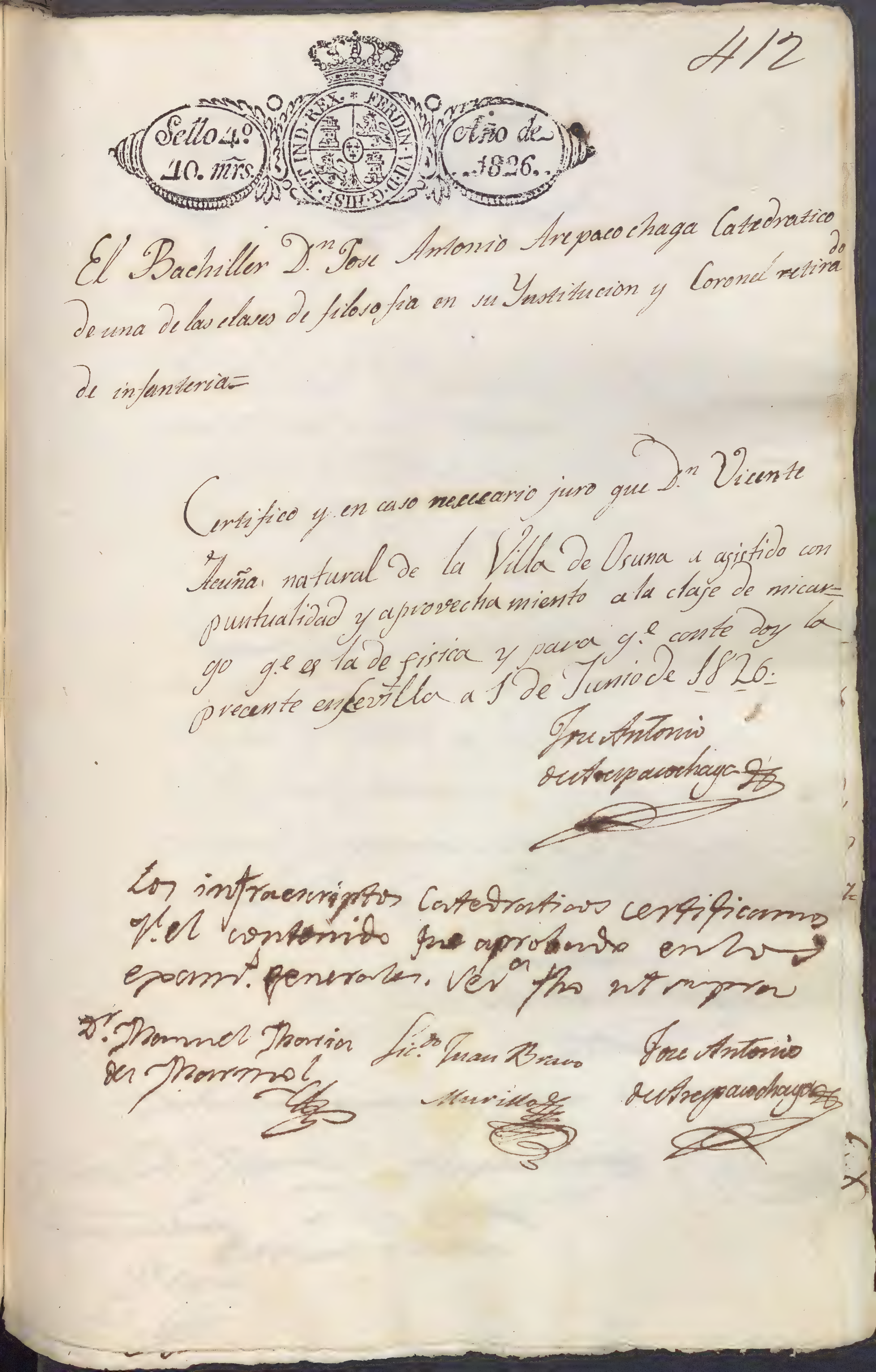
D.r Franc.co de Paula Ybarra

Los Catedraticos q.e abajo suscribimos: Certifica-mos que D.n Vicente Acuña, se presentó alos dichos Examenes y salio aprobado. Sev.a 6 de Junio de 1825.

D.r Ybarra

D.r Manuel Maria del Marmol

D.r Juan Bautista Maestre



El Bachiller Dn. Jose Antonio Arepacochaga Catedratico de una de las clases de filosofia en su Ynstitucion y Coronel retirado de infanteria.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Vicente Acuña natural de la Villa de Osuna a asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e es la de fisica y para q.e conste doy la precente en Sevilla a 1 de Junio de 1826.

Jose Antonio
de Arepacochaga

Los infraescriptos Catedraticos certificamos q.e el contenido fue aprobado en los examen.s generales. Sev.a fha ut supra

Dr. Manuel Thorio de Marmol

Licdo. Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Arepacochaga

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827

Yo el Bachiller D.n José Ant.o de Arespacochaga, Coronel Retirado de Inf.ª Catedratico de Instituciones de una delas Clases de Filosofia, de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla. &.

P.º de Ley.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Vicente de Acuña y Romero, Natural dela Villa de Osuna y vecino dela de Utrera, ha asistido a mi Clase, que es de Metafisica y Etica de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.ª q.e conste donde combenga le doy la presente en Sevilla, Junio 1.º de 1827.

Jose Antonio de Arespacochaga

Aprobado en los examenes generales Sevilla ut supra

D.r Morino? Arespacochaga J. Bravo

Sev.ª Oct.e 30 de 1827.
En buena conducta,

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.º

Pro Gradu Bacalaureatus in jure Civili obtinendo has juridicas Teses proponit defendendas Ferdinandus Alvarez Barbosa, et Dominguez

Prima.

Possesor bonę fidey fructus extantes tantummodo restituere tenetur domino rem suam vindicanti.

Secunda.

Ob causas equales, sive mayores illis que à Justiniano exprimuntur in Novella Centecima, et decima quinta in capite tercio exheredatio est permittenda.

Si opem ferente D. D. D. Emmanuele de Siles Primarię Catedre dignissimo Moderatore.

[Margin:] ...a ... 5. de Ma... de 1808.

...ven à la ...ura ~~de la~~ ...eda no ...Vargas ...

...No se ofrece reparo ... D. Arredondo

417

Pro exercitatione Gradui Bachalaureatus in Iure Civili praemittenda.

415

Sev.ª y Oct.e 9. de 1802.

S.r D.n José de Ledesma.

Muy Señor mío: D.n Francisco Alvarez Guisado nat.l de la Ciudad de Xerez de los Caball.s ha presentado en esta Sec.ria, por la q.e consta haver ganado en esa Univ.d un Curso de Logica, otro de Filo.a Moral y otro de Leyes f.o 208. v.to y 70. Se servirá V. informarme, si es cierto lo expresado.

Con este motivo me ofrezco a la dispo.n de V. p.a q.e me mande y en el interin ruego a Dios g.e su vida m.s a.s

B. L. M. de V. su seg.o serv.r

Fran.co Baquerizo

Muy S.or mio: son ciertos, y legitimos los Cursos

416

...ario.

...e S. pasar

...D.n Fran.co de

...arez estu-

...recho Hispa.

...a sido en es-

...acabó fin

...7. Sevilla y

...1817.

...D.r Gutierrez

...varez, en la Clase

... Mayo de 1818.

que expresa en la suya Yncorporados, y ganado en esta Uni-
versidad por Dn. Fran.co Albarez Guisado, como resulta de
correspondientes Libros de pruebas que obran en mi poder
los que me remito.

Dios gue. a V. m.s a.s Salam.ca y Octu.re 2
de 1802.

B. l. M. de Vmd. su Serv.or

Juan Fran.co Venegas Quiñones
Se.rio

Sor. Dn. Fran.co Baquerizo.

Pro exercitatione Gradui Bachalaureatus in Iure Civili praemittenda.

416

S. Secretario.

Sirvase V. pasar el año á Dn. Franco. de Paula Alvarez estudiante de derecho Español que ha sido en este año que acabó fin de Mayo de 817. Sevilla y Agosto 28 de 1817.

Dr. Gutierrez

M. D. Franciscus de Paula Alvarez, en la clase de Recopilacion el dia 18. de Mayo de 1818. á las 7 ½ de la mañana.

que expresa en las suyas Incorporadas se han dado en esta

S.or D.n Fran.co Baquerizo.

Pro exercitatione Gradui Bachalaureatus in Iure Civili praemittenda.

Testamenti-factionem ex Iure Civili originem accepisse.

Leida a 15 de Mayo 1818
[illegible] Arcediano
[illegible]

V. B.
Dr. Arredondo

D. P.

M. D. Franciscus de Paula Alvarez, en la Clase de Recapilacion el dia 18. de Mayo de 1818. á las 7 ½ de la mañana.

El Dr. y Mtro. D. Diego Fernandez Muñoz
del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad
Literaria en los de Filosofia y Leyes Catedratico
de Derecho Natural &a.

Certifico y en caso necesario juro, qe. D. Franco. de Paula Alcaraz natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. à la clase de mi cargo qe. dio principio en Octubre del año proximo pasado y concluyo en fines de Mayo del de la fha. Y para qe. conste doy la presente en Sevilla à 26 de Diciembre de 1823.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Sello 4º 40. mrs.   Año de 1827.

HISP. ET IND. REX · FERD. VII · D.G. · 1827

El Doctor y Mtro. D. Antonio de Rodas del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, Catedratico de Digesto Romano Español, Abogado de los Rs. Concejos y del Iltre. Colegio de esta indicada ciudad &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro, q. D. Franco. de Paula Alcarar natural de esta Ciudad, matriculado en el quinto año de Jurisprudencia ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en el curso q. dió principio en dies y ocho de Octubre del año pasado y concluye el dies y ocho de Junio del actual, y para q. conste a los fines q. convenga doi la presente en Sevilla a doce de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Antonio Jpo. de Rodas

Aprobado en el Examen: Sevª 15 de Junio de 1827.

Dr. Agredano   Dr. Mancheño   Dr. Rodas

Ygualmente Certifico: que D. Franco. de Paula Alcarar contenido en la anterior Certificacion ha asistido en el

curso á que ella se refiere á la cáte-
dra de Oratoria de mi cargo con a-
plicacion y puntualidad. Sevilla 21 de
Junio de 1827 =

Lic.do D. Cristoval Rodriguez

Sev.a Jun.o 30 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

421

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· — Año de 1829.

D. Francisco Albares Guer... [na]tural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: ... [to]dos los Cursos necesarios p.a graduarm... por lo que

Supli[co] ... admita á examen para ... confiera en la forma ordi-

[Uni]versidad Lit.a de Sev.a

420

Sirvase V. decirme al margen de este si D. Francisco Albares natural de esta Ciudad que se halla matriculado en este Colegio ha ganado dos años de Filosofia de 26 a 28 y está matriculado en el 3.º para el presente Curso, y ha asistido con aprovechamiento á el hasta 31 de Diciembre proximo pasado; y lo ha acreditado con las correspondientes cedulas de premio. Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 9 de En.o de 1829.

Dr. D. Juan Bazquez

Sr. Director del R.l Colegio de S. Fernando de esta Ciudad

Es cierto q.e el contenido en este oficio, está matriculado en este Colegio para el tercer año de Filosofia, haviendo asistido con puntualidad y aprovecham.to como lo acreditan las cedulas de premio. Sevilla y Enero 14 de 1829.

Ramon M.a de Fuentes
Direct.r

Lib.o 3.o de Incorporac.s f.o 47

...ncisco ... dos en ... tro de ... nami... ochocien... da ... tos ... y ocho y de este al veim... dos en Metafisica y Etica que deberá probar con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo

curso à que ella se refiere à la clase de Oratoria de mi cargo con aplicacion y puntualidad. Sevilla 21 Jun... 1827 ═

Lic.do D. Isidoro Rubio

Sev.a Jun.o 30 ...

Es de bue...

Por ...

S...

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 | Año de 1829.

D. Francisco Albares Guerra natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que=

Supp.co a V.S. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Fran.co Alvarez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre
R.r

Dr. Bayner Pzo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco Albares Guerra natural de esta Ciudad tiene incorporados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas, y otro de Fisica general y particular que ganó en el Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo

á que me remito. Sevilla cinco de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
Dr. Maestre
R.r

V.º B.º
Dn. Marrbeño

Dr. Juan Baquerizo
secr.º

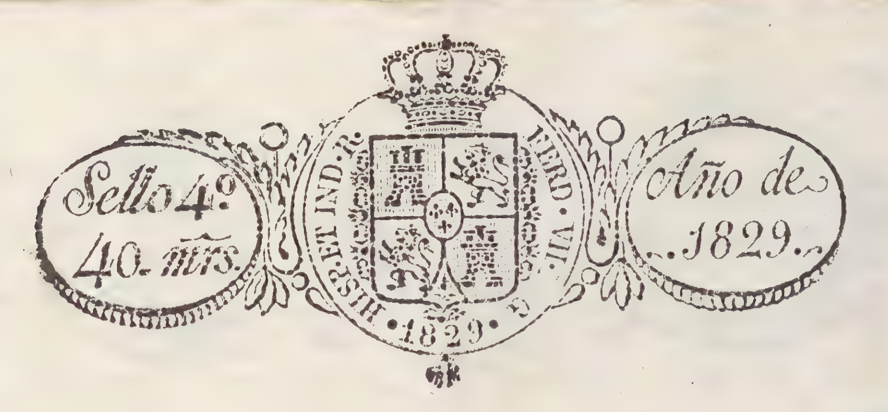
Auto — Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla, á seis de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M.

Dr. Maestre
R.r

Dr. Baquerizo

422



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Francisco Alvarez Guerra ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña *ISABEL II.*

Ex.mo S.r

D.n Fernando Alvarez y Valero Estudiante en Sagrada Teologia, nãl de la Villa de Azuaga en la Prov.a de Badajoz, a V. E. con el debido respeto hace presente: Que ha llegado a la Ciudad de Sevilla con el fin de matricularse en Canones, lo que no le ha sido posible verificar por no haber recivido los documentos que a este efecto le debia remitir su tio D. Ant.o Orduña Dignidad de Tesorero de la St.a Yglesia de Plasencia, en cuyo Seminario ha hecho sus Estudios; y habiendo tenido el sentimiento de saber que el referido su Tio ha fallecido, se halla en el caso de implorar de la notoria justif.on de V. E. la gracia de que se le tenga por presentado mandando se matricule desde luego p.a cuando le lleguen sus documentos que ha reclamado de los S.res Albaceas de su defunto tio. Desde el veinti uno del actual se halla el Suplicante en Sevilla, pero visto q.e le es indispensable esperar la resolucion de V. E. en esta V.a lo ha executado trasladandose a ella: Por todo lo espuesto =

A V. E. rendidam.te Supp.ca se sirva atendida la

circunstancias de que lleva hecho merito, se sirva mandar que el exponente sea matriculado en primer año de Canones, sin que le corra perjuicio el no haber podido presentar los docum.tos lo que hará debida y prontamente, y así lo espera de la notoria Justificacion de V. E. cuya vida gue Dios dilatados años. Arnaga y Nov.e 24 de 1834=

Exmo Sr.

B. L. M. de V. E.

Fernando Alvarez y Jiménez

DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

Remito á V. S. de órden de esta Direccion Gral. la adjunta solicitud de Dn. Fernando Albarez Valero, estudiante de teologia, para que siendo cierto lo que en ella expone, se le incluya en la matrícula del año que solicita; pero con la obligacion de presentar á V. S. en el termino que le señale los documentos que acrediten haber ganado los anteriores con los cuales procederá V. S. á la incorporacion en esa Universidad si son de incorporar.

Dios güe. á V. S. m. as. Madrid 16 de Diciembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

425

De órden de mi Sr. Dr. D. Manuel Tiburcio Diaz Racionero prebendado de esta Santa Iglesia Catedral y RECTOR DE ESTE COLEGIO SEMINARIO Y ESTUDIO GENERAL DE LA *PURÍSIMA CONCEPCION* DE LA CIUDAD DE PLASENCIA, YO EL INFRASCRIPTO SECRETARIO DE ÉL Y SU ESTUDIO GENERAL.

Certifico y (en la forma que puedo) doy fé y verdadero testimonio de que Don Fernando Alvarez natural de Azuaga, diocesis de Llerena, ha provado en los estudios publicos del mismo siete años; tres de Filosofia, q.e son Logica con Matematicas, Fisica, y Filosofia Moral con Metafisica y cuatro de Sagrada teologia: todos sin interrupcion desde el año escolar de mil ochocientos beinte y siete, a beinte y ocho, hasta el de mil ochocientos treinta y tres, a treinta y cuatro: y contados los requisitos y condiciones q.e previene el nobisimo plan general de estudios vigente.

Como espresamente consta de los libros de entradas, Matriculas y Egercicios, que estan á mi cargo, y á que me remito: del de entradas al folio —— del de Matriculas á los folios 123 v.to 126, 128 v.to 132 v.to 138, 142, y 145; del de Egercicios á los folios 35 v.to 38, 42 v.to 46 v.to 53, y 58 —— Y para que conste donde convenga doy este, que con el Sr. Rector firmo, y sello con el de nuestro Colegio, en Plasencia á 22. de Diciemb.e de 1834.

Dr. D.n Man.l Tiburcio Diaz
Rector.

Por mandado del Sr. Rector:
Carlos Paredes
Secretario.

COLLEG. SEMINI. CONCEPT. B. V. M. PLACENT.

D. 6, r.

1º Leg.

126



D. Fernando Alvarez vecino de Azuaga á V.S. respetuosamente espone: que ha estudiado filosofia en el Colegio de Plasencia agregado á la Universidad de Salamanca y con el objeto de dedicarse á la carrera de la Jurisprudencia se ha presentado en la Secretaria de esta Universidad para que se le matriculare en primero de Leyes. En efecto presentó el esponente á este proposito la certificacion del espresado Colegio de la cual resulta haber estudiado los tres años de filosofia, y se le manifesto por el secretario que no podia procederse á matricularle en Leyes porque dicha certificacion debe ser espedida por la Universidad á que se halla agregado dicho Colegio. El esponente en vista de esta circunstancia que ignoraba y de los muchos y considerables perjuicios que se le seguirian de negarle la matricula, no ha dudado un momento en acudir á V.S. y

Suplicarle se sirva mandar que al que espone se le matricule en primero de Leyes con especial y solemne protesta de presentar á la mayor brevedad la competente certificacion de la espresada Universidad de Salamanca. Asi lo espera el suplicante de la benignidad de V.S. cuya vida prospere el cielo ms. as. Sevilla y Noviembre 20 de 1835.

Fernando Alvarez

Secretaría de la Universidad de Salamanca

Sírvase V.S. decirme al márgen de ésta si es cierto que D. Fernando Alvarez natural de Azuaga há incorporado en esa Universidad un Curso de Lógica con Metafísica, otro de Física y otro de Filosofía Moral que ganó en el Seminario Conciliar de Placencia en lo de 1.827 á 1.830; segun lo acredita con el correspondiente documento.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 17 de Set.e de 1.836.

Antonio Martin Villa,
Sec.o

Efectivam.te D.n Fernando Alvarez contenido en esta ha incorporado en esta Univ.d los Cursos que en el se dicen.

Dios gûe á V.S. m.s a.s Salam.ca Setiembre 27 de 1836.

El encd.o de la Srîa
Dor. Antonio Fernz Puente

V.o B.o
D. Marcos
Nor.

Sr. Secretario de la Universidad de Salamanca.

SELLO 4º 40 mrs. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 AÑO DE 1836

El Dor. Dn. Antonio Hernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Reales Consejos, y encargado de la Secretaria.

Certifico: Que Dn. Fernando Alvarez, natural de Arzaga Obispado de Leon, incorporó en esta Universidad un Curso de Logica con Metafisica, otro de Fisica, y otro de Filosofia moral ganados en el Seminario Conciliar de Plasencia, desde mil ochocientos veinte y siete hasta mil ochocientos treinta. Como todo consta de los libros y asientos, que obran en esta Secretaria de que estoy encargado y a los que me remito. Y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a dos de Julio de mil ochocientos treinta y seis =

Dr. Antonio Hernandez Puente

SELLO 4.º 40 M.s — ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 · — AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

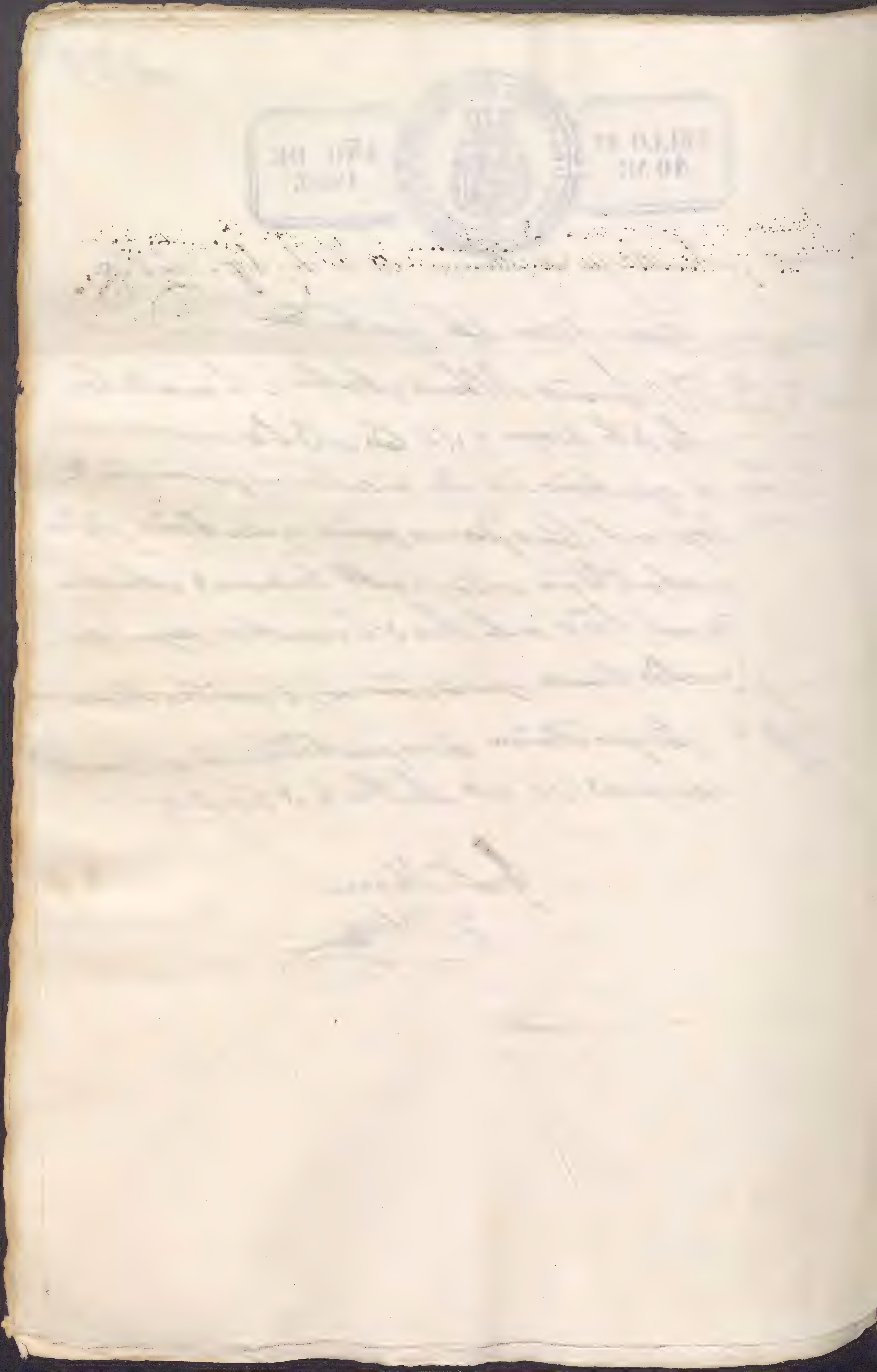
...to de l.º de 183[?]
queda muy autorizado con certificado que presenta, ... el curso ... a este inte... y entre tant... [illegible]

Señor Rector de la Universidad.

D.n Fernando Alvarez y Valero natural de la villa de la Moraga a V.S. con el debido respeto expone que habiendo sido matriculado en primer año de leyes en el Curso proximo pasado, y no habiendo podido probar dicho año en tiempo a causa de haber estado movilizado en la linia de la mancha, segun consta por el documento que acompaña, a V.S. rendidamente

Supp.ca se digne Mandar se le pruebe dicho año, es gracia que espera de V.S. Sevilla 10 de Enero de 1837

Fern.do Alvarez y Valero



213

Dn. Fernando Montero de Espinosa, Abogado de los Tribunales N.. y Ayudante del Batallon de la G. N.l de esta Villa

Certifico q.e D.n Fernando Albarez, y Balero G. N. de la Compañia de Cazadores, a estado movilisado en la Linea de la Mancha, p.r disposicion de la Junta de Armam.to y Defensa de esta provincia desde primero de Octubre del año proximo pasado hasta fines de Dbre. del propio año, y p.a q.e asi lo haga constar, donde y cuando mas le convenga le doy la presente q.e firmo en Arriaga a primero de Enero de mil ochocientos treinta y siete

Fernando Montero
de Espinosa

V.o B.no
El Com.te del Batallon
Jacinto Neyra

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 | AÑO DE 1837.

D. Fernando Montero de Espinosa Abogado de los tt. dela Nacion y Ayudante del Batallon de la Guardia Nacional de esta Cª.

Certifico q. Dn. Fernando Albarez y Calero G.or de Ynfanteria de la Compañia de Cazadores, a estado movilizado enla Linea dela Mancha p.r Ord.n dela Diputacion de esta provincia, des de primero de Septiembre del año de Mil Ocho cientos treinta y Seis, hasta el treinta y Uno de Diciembre del mismo año, y para q. lo haga Constar, y surte como Cursante los perjuicios consig.tes le firmo esta en Arnaga y Enero quince de mil Ochocientos treinta y Siete.

Ferd.o Montero de Espinosa

V.to B.no
el Comand.e del Canton
Basilio Neyra

Legaliz. on z. Los Ynp.tos Gen.l G.s S.A.C.

la Reyna N.ª S.ª Q. D. S. ss.^{cs} del Juzgado y numero de esta Villa.

Damos fe: Que D.^n Fern.^do Monte- ro de Espinosa p.^r quien se halla librada la ant.^{or} es Abog.^{do} de los tribun.^s Nacionales y Ayudante del Batallon de la Guardia Nacion.^l de esta Villa: como igualmente q.^e D. Basilio Neyra p.^r quien se halla librada d.^{ha} Certific.^{on} es Comand.^{te} del Escuadron de Caballeria que se titulan tal y sus firmas y rubricas con q.^e las autorizan son suyas y las mismas q.^e acostumbran estampar en todos sus escritos lo que siempre han merecido y merecen entera fe y credito en todos Juicios. Arequipa y Enero quince de mil ochocientos treinta y siete.

Pedro M.^{no} Robledo

Vicente Jutil Jason

432

SELLO 4º 40 Ms. · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · AÑO DE 1842.

Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

Dn. Fernando Albarez y Valero, cursante en 8º año de Leyes á VS expone: Que con el fin de obtener la gracia del Tribunal para recibirse de Abogado antes de haber probado el 8º año de Leyes, es indispensable que los Catedraticos de las respectivas asignaturas certifiquen del haber asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, á sus clases, y para que esto se verifique.

A VS. SUPP. Se sirva mandar que á continuacion lo agan; y asi practicado se me de por el Srio. la oportuna certificacion, asi lo espera el exponente de la bondad, y notoria justificacion de V.S. = Sevilla Mayo doce de mil ochosientos cuarenta y dos. Fernando Albarez y Valero

[Margin:] Sevilla y Mayo 12 de 1842. Executese como se solicita, asi en los informes de los Catedraticos, como en la certificacion que se pide. Rr. Seoane

Sr. Rr.

El exponente se ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la clase de Dro. politico de q. es alumno. Sevilla 12 de Mayo de 1842. D. Manuel [illegible]

Sr. Rector

D. Fernando Alvarez es estudiante de 3.º año de leyes y ha asistido á la clase con puntualidad y aprovechamiento. Sev.ª 11 de Mayo 842

Dr. Juan Ramirez Cardenas

El Dor. Dn. Antonio Jose Santewar y Leon del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Lega. en el de Leys. Catedratico pr. S. Md. de dha facultad en ella y Abogado del Ile. Colegio de esta Ciudad

Certifico q.e Dn. Franco. de Paula Alvarez nal. del Ambayeque en el Regno de Peru ha asistido à mi respectiva Catedra de Historia è Instituciones del dro. Rl. en este Curso q. principio pr. Octubre de mil ochocientos quinze y concluira à fin de Mayo del de la fha: se ha aplicado y ha aprovechado; y pa. q. conste doi la presente en Lea. à veinte y un de Mayo de mil ochocientos diez y seis.

Dor. Dn. Antonio Jose
Santewar y Leon

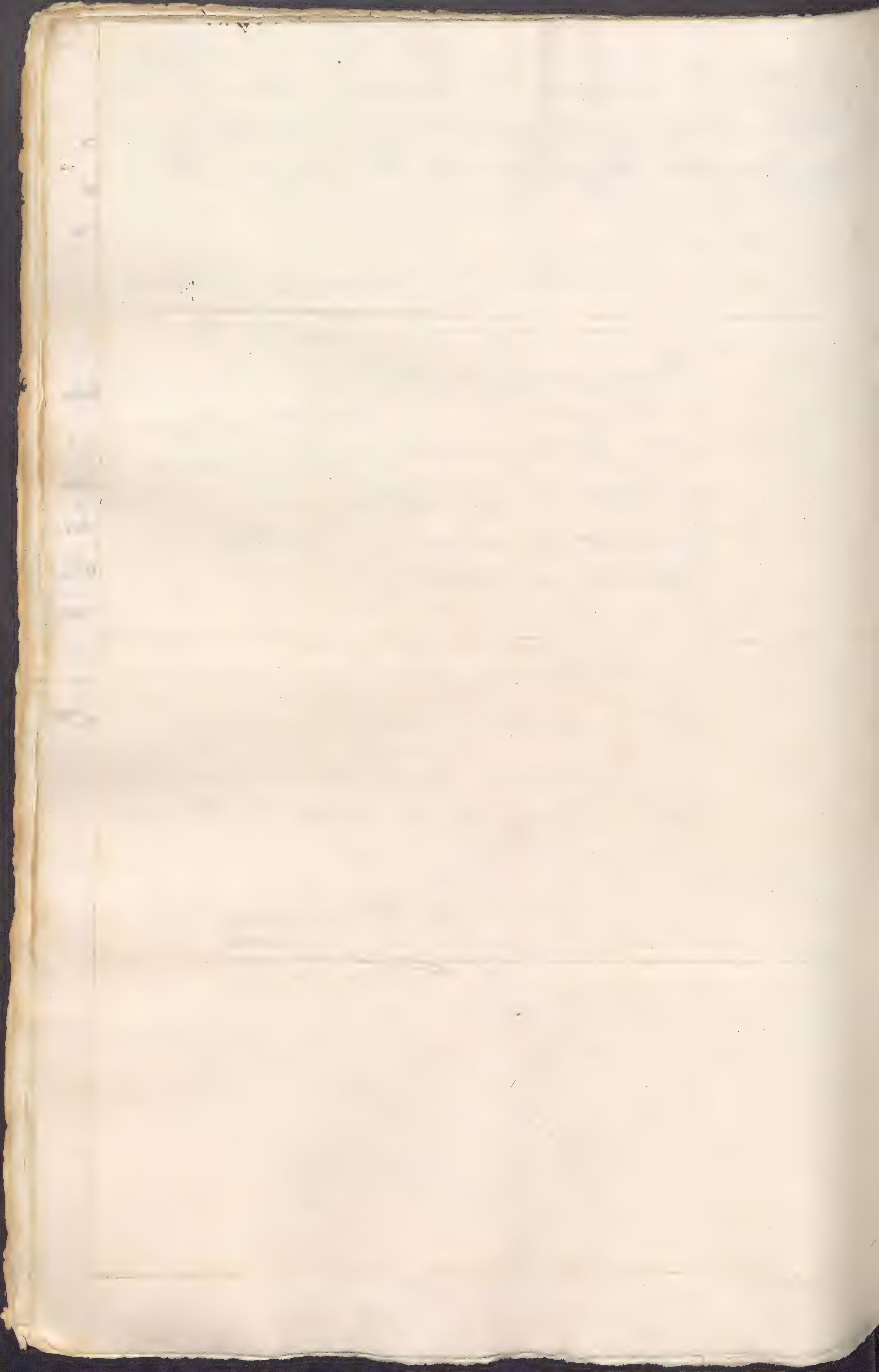
El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en el de Leyes, Catedratico de dicha facultad, Abogado de los Rs. Consejos &a.

Certifico, q. pr. decreto del Sr. Rector de dicha Universidad, Dn. Franco. de Paula Alvarez estudiante de la Clase de mi cargo ha sostenido una Sabatina pa. exercicio del Bachillerato q. en derecho Civil pretende, en la q. respondio á los Argumentos de costumbre y sostubo la siguiente question

Testamenti-faccionem ex Jure Civili originem accepise.

Y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. José Gutierrez



435

Sor. Secretario, puede V. pasar á Dn. Franco. de Paula Alvarez el curso escolastico del estudio de la Novisima Recopilacion, ganado en esta clase q. ha sido de mi cargo por el presente año. Sevilla Junio 26 de 1817.

Licdo. Ruiz Bustamante

4.87

S. D. Dn. Manuel de Jesus Carmona, Vto.

iversidad literaria

e dela Catedra

io juro q. el Altro

asistido á la Cate-

miento; en el pre-

en Octubre del

de Mayo del

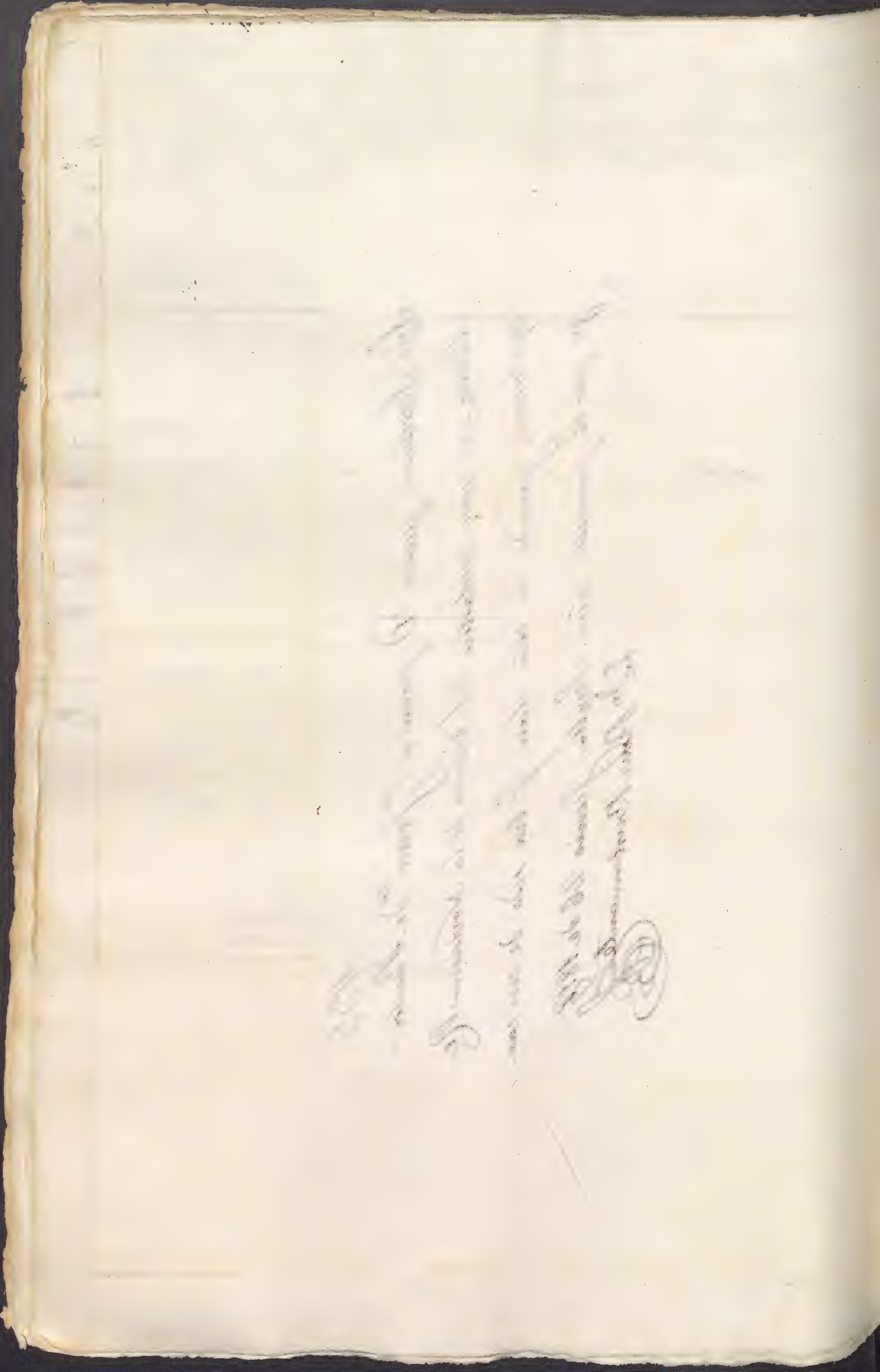
nde convenga

la presente en

e de Junio de

re.

Manuel de Jesus Carmona



437

El D.r D.n Manuel de Jesus Carmona, Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Sagrados Canones, y Regente de la Catedra de Prima de la dha facultad.

...io juro q.e el Illmo ... asistido a la Cate... miento, en el pre... en Octubre del ... de Mayo del ... nde convenga ... la presente en ... e de Junio de mil ochocientos diez y nueve.

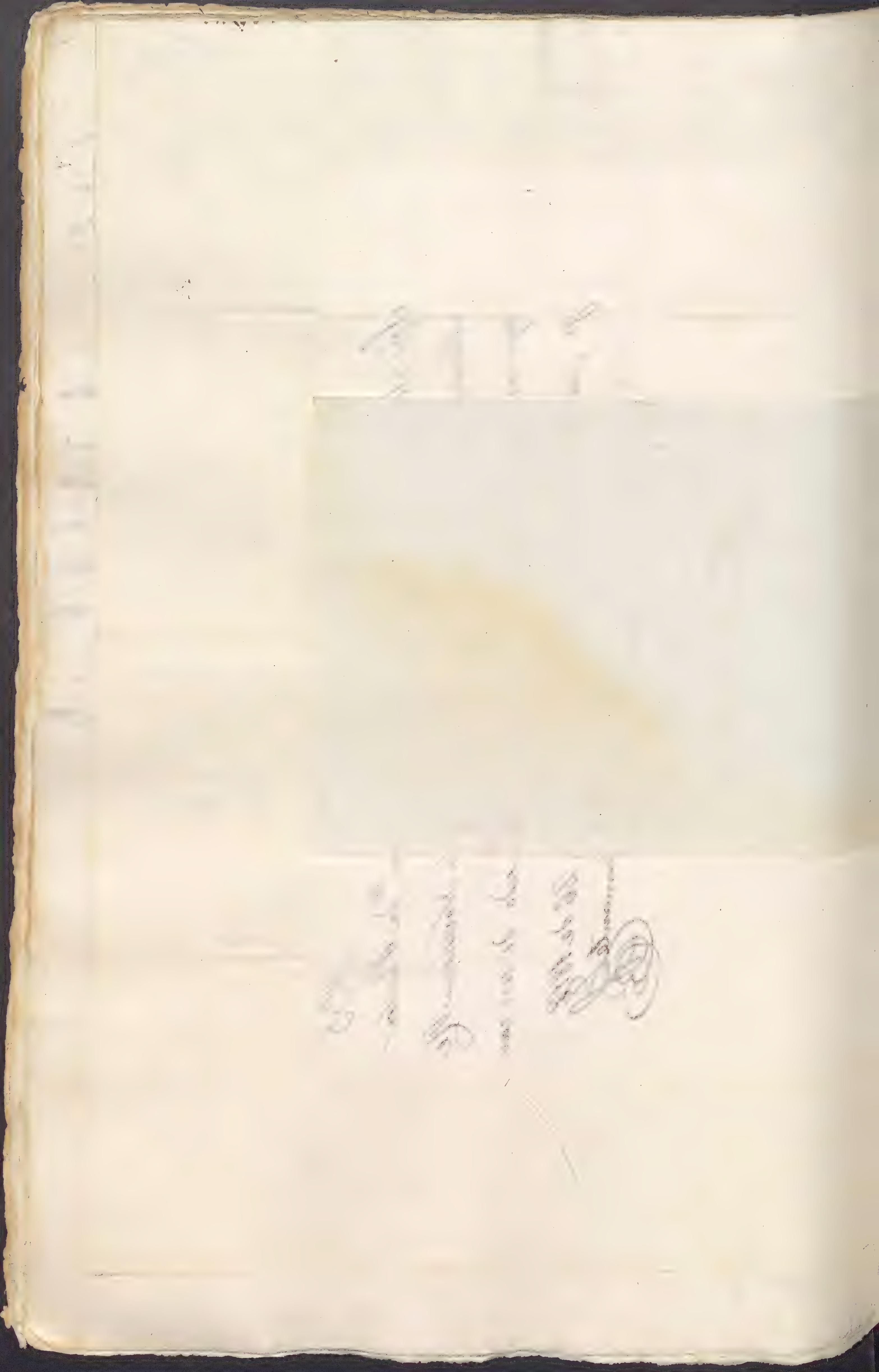
Dr. Manuel de Jesus Carmona

436

Sr. Secretario:

Pasara V. el año de Partidas á D.n Fran.co de Paula Alvarez Estu-diante de la clase de mi cargo en este año que acabó fin de Mayo. Sev.a 2 de Junio de 1816 —

Dr. Gutierrez



4.87.

El S. D.^r D.^n Manuel de Jesus Carmona, Pro. del Claustro y Gremio de esta R.^l Universidad literaria en el de Sagrados Canones, y Regente dela Catedra de Prima dela d.^ha facultad.

Certifico y en caso necesario juro q.^e el Alum.^o D. Franc.^co de Paula Alvarez ha asistido à la Catedra de mi cargo con aprovechamiento, en el presente año Escolastico, que empezó en Octubre del año pasado, y concluyó en fin de Mayo del dela f.^ha. Y para que conste donde convenga y à peticion del interesado, doy la presente en la Ciudad de Sevilla à nueve de Junio de mil Ochocientos diez y nueve.

D.^r Manuel de Jesus Carmona

El Dr. Dn. Manuel de Seras Carmona, Presbitº del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, y Catedratico de Decreto en la misma.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el Maestro en Artes Dn. Francisco de Paula Alvarez natural de Lambayeque ha asistido á la Clase de mi cargo desde principio de octubre del año pasado hasta fin de mayo del presente, cumpliendo con las conferencias, lecciones, y argumentos, y demas exercicios literarios q.e se le han encargado, manifestando en todo aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste firmo este en Sevilla á 9. de Junio de 1820.

Dr. Manuel de Seras Carmona

Dn. Manuel Maria del Camino. Pro. Prebendado de esta Sta. Metropolitana y Patriarcal Yglesia, del Claustro y gremio de esta Universidad literaria en los de Filosofia, Sagrada Teologia y Canones, Catedratico de esta ultima facultad en la misma &c.ª

Certifico y en caso necesario Juro que el Maestro en Artes Dn. Francisco de Paula Alvarez, natural de Lambayeque ha asistido à la clase de mi cargo desde principio de Octubre del año pasado hasta fin de Mayo del presente, cumpliendo con las conferencias, lecciones, y argumentos, y demas egercicios literarios que se le han encargado, manifestando en todos aplicasion y aprobechamiento, y para que conste firmo esta en Sevilla Julio 16. de 1820.

Dr. Manuel Maria de Camino y Elizagoyen

441

El Dr. D.n Luis Gonzaga Colom Pbro, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, en el de Sagrados Canones, y substituto de una de sus Catedras.

440.

REAL COLEGIO DE S. FERNANDO.

Cédula de Premio. Clase de Filosofia moral

D. Francisco [illegible] Colegial externo de este Real Establecimiento ha cumplido ecsactamente con sus tareas en el mes que concluye y se hace acreedor á elogio y premio p.r su aprovechamiento

Sevilla [illegible] de [illegible] de 18

V.º B.º
El Director.

El Catedrático.

Vease el Lib. 9.º de Uni...p. fo. 47.

Ochocientos diez y ocho.

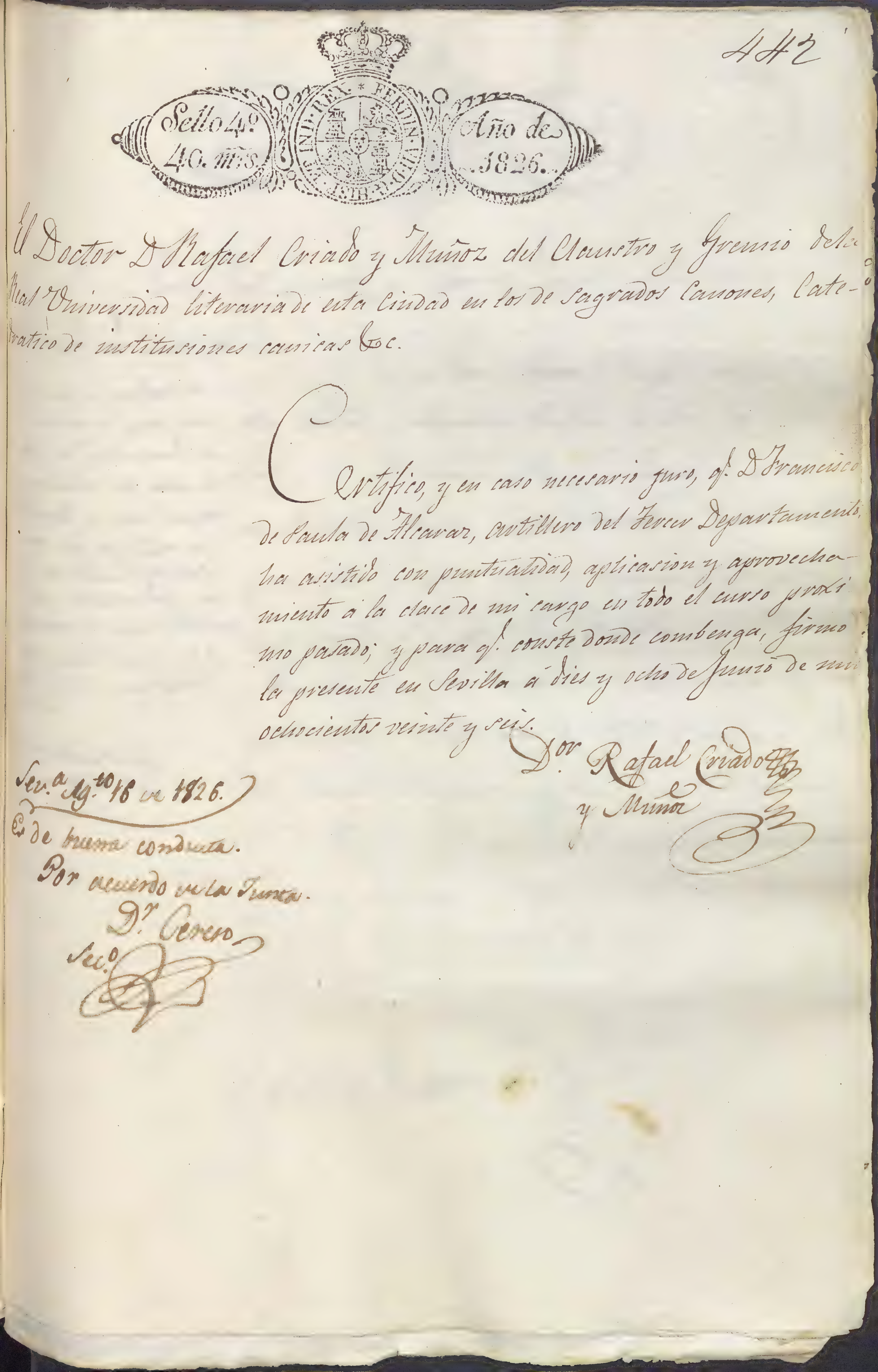
El Dr. D. Luis Gonzaga Colom

HH

El Dr. Dn. Luis Gonzaga Colom Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Sagrados Canones, y Substituto de una de sus Catedras.

Certifico y en caso necesario juro, que el Mtro. D. Franco. de Paula Alvarez ha asistido á la Catedra de mi cargo con aprovechamiento, en el presente año escolastico, que empezó en Octubre del año pasado, y concluyó en fin de Mayo del dela fecha. Y para que conste donde convenga, y á peticion del interesado, doy la presente en la Ciudad de Sevilla á nueve de Junio del año de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. D. Luis Gonzaga
Colom

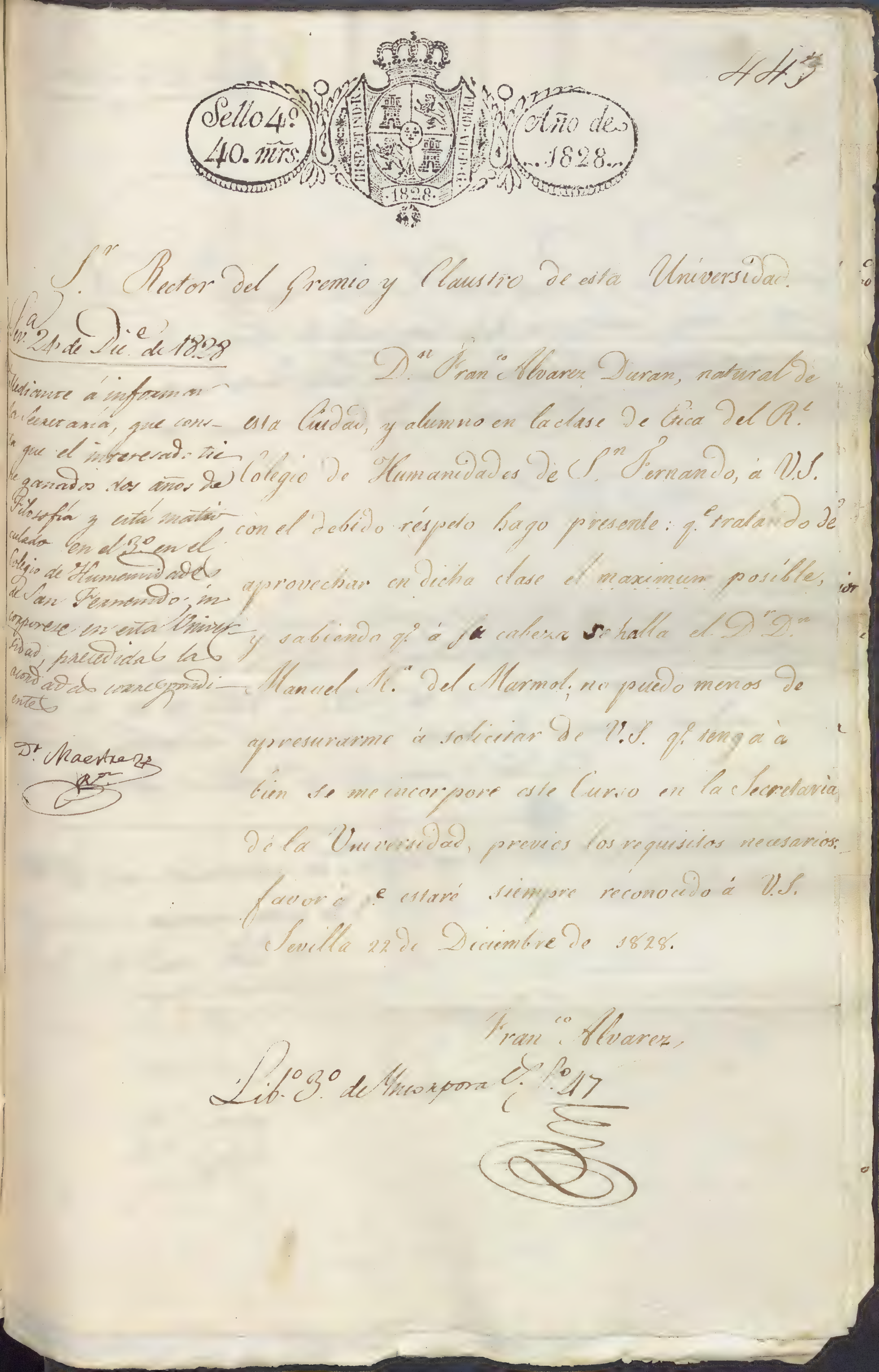


El Doctor D. Rafael Criado y Muñoz del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de sagrados Canones, Catedratico de instituciones canonicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Francisco de Paula de Alcazar, artillero del Tercer Departamento, ha asistido con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento a la clace de mi cargo en todo el curso proximo pasado; y para q. conste donde combenga, firmo la presente en Sevilla a dies y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dor. Rafael Criado y Muñoz

Sev.a Ag.to 16 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

S.r Rector del Gremio y Claustro de esta Universidad.

Sev.ª 24 de Dic.e de 1828

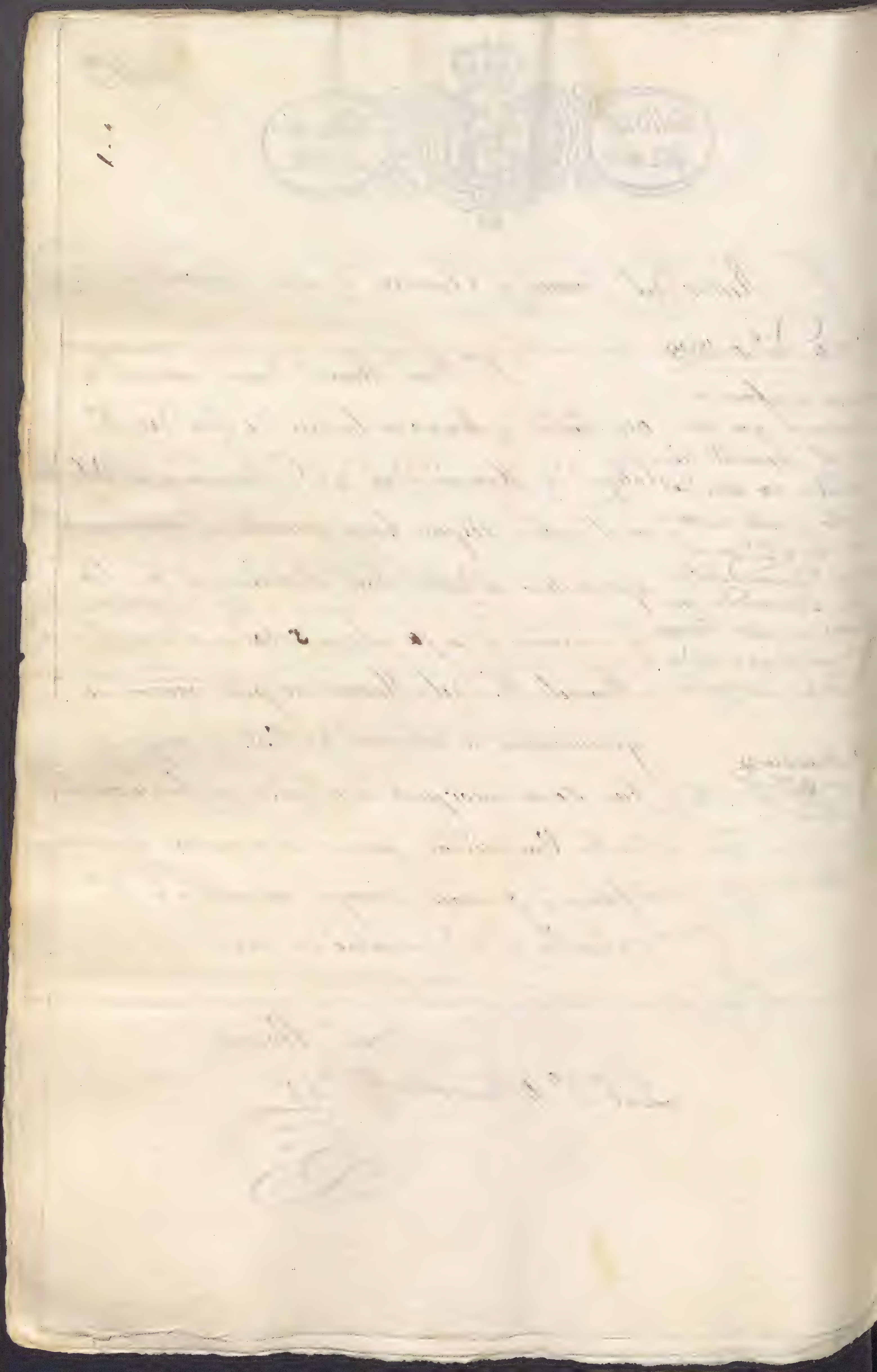
Estudiante á informar la Secretaria, que cons-ta que el interesado tie-ne ganados dos años de Filosofia y está matri-culado en el 3.º en el Colegio de Humanidades de San Fernando; in-corporese en esta Univer-sidad, precedida la acordada correspondi-ente.

D.r Maestre

D.n Fran.co Alvarez Duran, natural de esta Ciudad, y alumno en la clase de Etica del R.l Colegio de Humanidades de S.n Fernando, á V.S. con el debido respeto hago presente: q.e tratando de aprovechar en dicha clase el maximum posible, y sabiendo q.e á su cabeza se halla el D.r D.n Manuel M.a del Marmol, no puedo menos de apresurarme á solicitar de V.S. q.e tenga á bien se me incorpore este Curso en la Secretaria de la Universidad, previos los requisitos necesarios; favor q.e estaré siempre reconocido á V.S. Sevilla 22 de Diciembre de 1828.

Fran.co Alvarez

Lib.º 3.º de Incorporac.s f.º 47



Universidad lit.a de Sevilla

Matrícula

444

D. Francisco Alvarez Duran natural de esta Ciudad tiene incorporados los Cursos, que abajo se expresan, segun se avegigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 20 de Enero de 1829.

D. Baquerizo
Sec.o

Incorporó un Curso de Lógica y Matemática y otro de Física general y particular que ganó en el Colegio de Humanidades de San Fernando de esta Ciudad en los de 1.826 á 1.828: de este al 29 se matriculó en dicho Colegio en Metafísica y Etica, cuya matrícula incorporó tambien en esta Universidad. Libro 3.o de Incorporac.s folio 47.

Mat.do en esta Universidad en Metafísica y Etica en virtud de la incorporacion anterior para el Curso de 1.828 á 1829 folio 281
Probó este Curso folio 82

Sevilla 19 de Oct.e
Matricúlese
M.
D.r Cerero
R.r

Matriculado en 1.o de Leyes en 19 de Oct.e de 1829. f.o 316
Prob.o f.o 765.

Mat.do en 2.o de Leyes p.a el Curso de 1830 en 31: con el Sr. Dr. Gutierrez desde principios de En.o hasta fin de Julio de 1831. Protesta presentar los libros. f.o 358 = Con igual protesta prueba f.o 21

D. Baquerizo

Mat.do en 8.º de [illegible] [illegible] de 1831 a 1832 [illegible] [illegible] de [illegible] Probado folio [illegible]

Se graduó de Bachiller en ~~[illegible]~~ Leyes a Claustro pleno

~~Matdo~~ do ~~en 1.er año de~~ Física ~~para el Curso probado~~ de 1.831 a 1.832 f.º 12.

~~Matriculado~~ en 5.º año ó sea Dig.to Romano Hispano, Relig.n y ~~[illegible]~~ para el Curso de 1832 en 33 debiendo presentar el Digesto Romano Hispano luego que lo reciba f.º 435 Prob.º f.º 216.

Mat.do en 6.º de Leyes Novísima Recopilación y Practica para el Curso de 1833 a 1834 f.º 173. Prob.º f.º 212.

Mat.do en 7.º de Leyes p.a el Curso de 1.834 en 1835 f.º 500



El D.r D.n José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado del Ilmo Colegio de esta Ciudad, Catedrático de Instituciones civiles

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Francisco Alvarez Duran natural de esta ciudad, ha asistido esteaño literario q.e empezó el dia 18. de Octubre del año procximo anterior y finalizo en Junio de lafecha q.e fue el primero de Instituciones civiles à la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste donde convenga doi la presente q.e firmo

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta

D.r Cespedes   D.r Gutierrez

Examinado y aprobado
Sevilla fecha ut supra

D.r Gutierrez   D.r Ybarra

Certifico q.e ha asistido á la Dominical de Leyes. fha ut supra

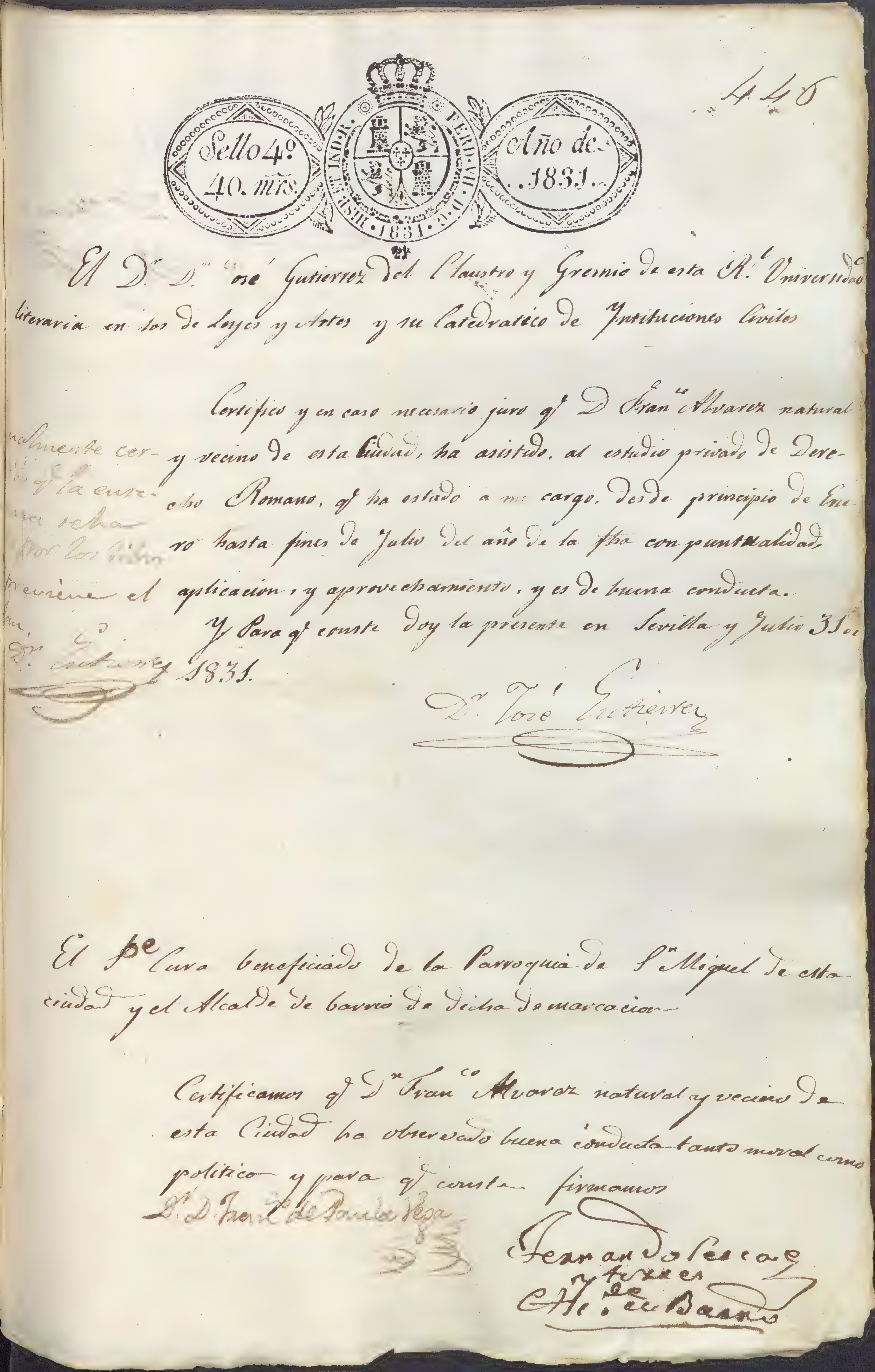
D.r Ybarra

Sev.a 19 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Sen.a

D.r Villaseñor
Srio



El Dr. D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en los de Leyes y Artes y su Catedratico de Instituciones Civiles

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fran.co Alvarez natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido, al estudio privado de Derecho Romano, q.e ha estado a mi cargo, desde principio de Enero hasta fines de Julio del año de la fha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta.

Y para q.e conste doy la presente en Sevilla y Julio 31 de 1831.

Dr. José Gutierrez

...almente cer- ... y la entre- ... se ha ... por los ... previene el ... Dr. Gutierrez

El P.e Cura beneficiado de la Parroquia de S.n Miguel de esta ciudad y el Alcalde de barrio de dicha demarcacion

Certificamos q.e D.n Fran.co Alvarez natural y vecino de esta Ciudad ha observado buena conducta tanto moral como politico y para q.e conste firmamos

Dr. D. Fran.co de Paula Vega

Fernando Pescao y Terres
Alc.e de Barrio

D. Céspedes Examinado y aprobado =

D. [illegible] Dr. Ybarra

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El Dr. D. José Gutierrez Regente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Litª. de Sevª. en los de Leyes y Cánones, Catedrático de Instituciones Civiles y Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c.—

Certifico y en caso necesario juro que D. Franco. Alvarez Duran natural de esta Ciudad ha estudiado bajo mi dirección por los libros que se designan en el plan general de estudios el derecho Rl. de España desde principios del mes de Enero hasta el día de la fecha con puntualidad aplicación y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla y Agosto veinte de mil ochocientos treinta y dos —

Dr. José Gutierrez

Como Cura de la Parroquia de S.n Bartolome de Sevilla.

Certifico q.e D.n Fran.co Alvares Duran, natural y vecino de esta Ciudad, es de arreglada conducta, sin nota en el vecindario: y q.e en el año Escolastico ha frecuentado los Stos Sacramentos, y cumplido con las tres Confesiones, y Comuniones q.e le esta mandado; y p.a q.e lo haga presente, le firmo esta, en Sevilla a veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y dos años.

Joseph M.a de Segura

Francisco de Paula Hernandez

Examinado y aprobado

D.n Man.l M.a de Cáspedes

D.r Gutierrez

D.n Bern.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

D. Francisco Alvarez Duran natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente; por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma acostumbrada. Pido &.

Franco Alvarez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr Dr D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Baquerizo
Sec.

Dr Cerero

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Albarez natural de esta Ciudad incorporó un Curso de Lógica y Matematicas y otro de Fisica general y particular que ganó en el Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad desde mil ocho-

cientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho: y en esta Universidad ha ganado uno de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos está matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su dia con Arreglo á las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº
Dr. Cerero.

Vº Bº
Dn. Arredano

Dr. Juan Bagueriza
Serio.

Auto y Remitase este espediente con la certificacion que le acompaña á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Litª. de Sevilla á veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M
Dr. Cerero.

Dr. Bagueriza
Serio.

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1832.

El Dr. D.n Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en los de leyes y artes, y su Catedratico de instituciones civiles &c.

Certifico y caso necesario juro q.e D.n Fran.co Alvarez Duran natural de esta Ciudad lo he examinado de los tres derechos Canonico Español y Civil, y lo he encontrado sobresaliente, p.r cuya razon lo conceptuo habil p.a recibir el grado de Bachiller en leyes ä Claustro pleno q.e solicita = Sev.a y Julio diez y nueve de mil ocho cientos treinta y dos =

Dr. José Gutierrez



Dn Franco de Paula Ruiz y Marron licenciado en Sagrada teologia Cura Beneficiado propio de la Parroquial de Sn Ysidoro de esta Ciudad y Catedratico de Religion de la Rl Universidad Literaria de Sevilla &a

Certifico y en caso necesario Juro q. Dn Franco Alvarez Duran ha asistido á la clase de mi cargo q. empezó en Octubre del año anterior y finalizó en Mayo de el de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y pa q. conste doy la presente en Sevilla 1o de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Licdo Franco de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado lo q. fha en Supra =

Licdo Ruiz

Br Martinez

Ilmo. Sor

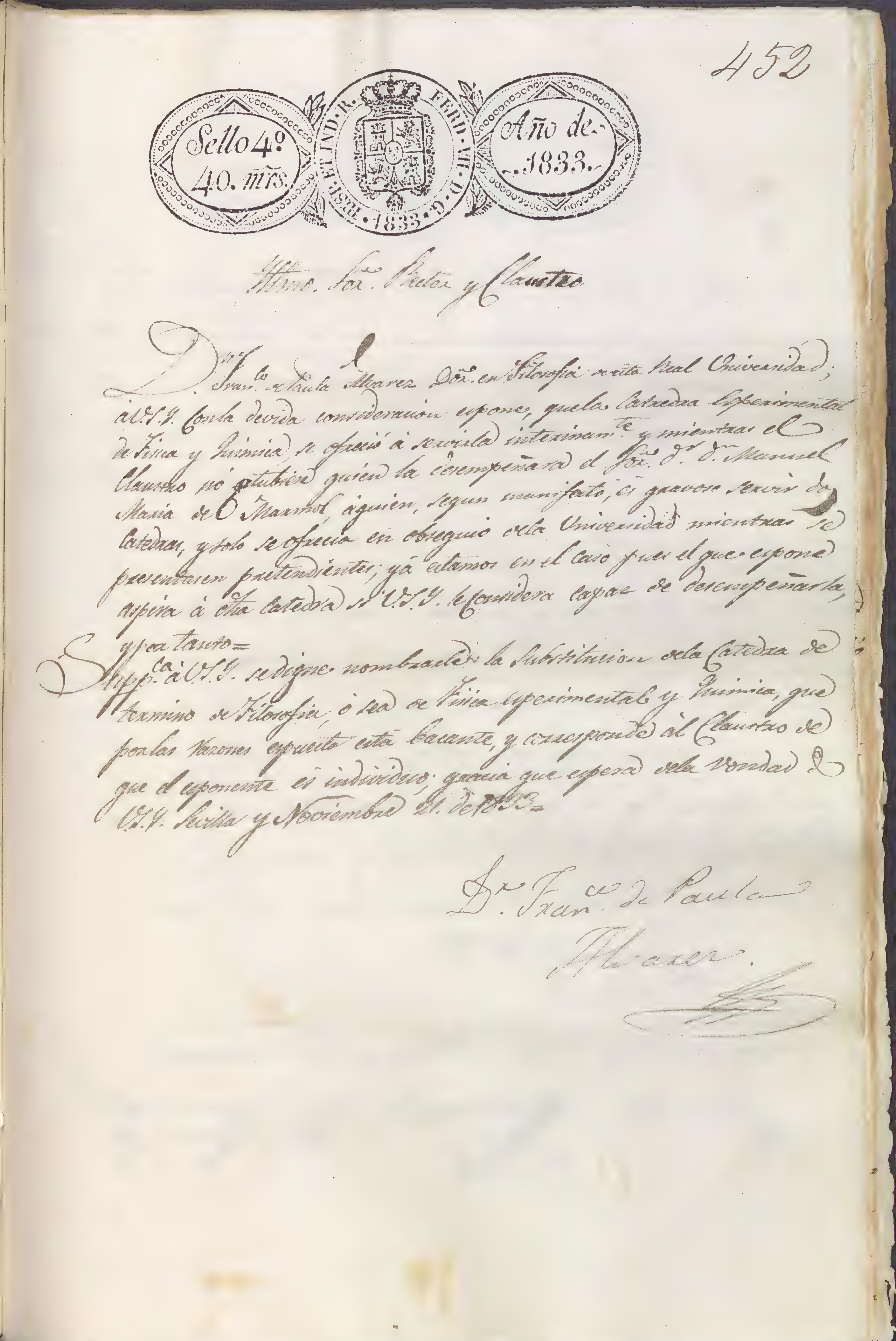
Franco. de Paula Alvarez, Bachiller en Leyes, á V. S. I. con la debida consideracion espone: q. hallandose vacante una de las Catedras de Instituciones Civiles, y habiendo de nombrarse á ella Substituto, en el caso q. V. S. I. concide re q. el q. espone sea capaz de desempenarlo

Suplica á V. S. I. se digne nombrarle la espre sada Substitucion. Gracia q. espera de la bondad de V. S. I.

Sevilla 5 de Marzo de 1833.

Ilmo. Sor

Franco. de Paula Alvarez



Illmo. Sor. Rector y Claustro

D.n Fran.co de Paula Alvarez Dor. en Filosofia de esta Real Universidad; á V.S.Y. con la devida consideracion expone, que la Catedra Experimental de Fisica y Quimica, se ofrecio á servirla interinam.te y mientras el Claustro no estubiera quien la desempeñara el Sor. Dr. D. Manuel Maria del O Marmol, á quien, segun manifesto, es gravoso servir de catedras, y solo se ofrecia en obsequio de la Universidad mientras se presentasen pretendientes; ya estamos en el caso pues el que expone aspira á esta catedra si V.S.Y. le considera capaz de desempeñarla, y por tanto=

Supp.ca á V.S.Y. se digne nombrarle la Substitucion de la Catedra de termino de Filosofia, ó sea de Fisica experimental y Quimica, que por las razones expuestas está bacante, y corresponde al Claustro de que el exponente es individuo, gracia que espera de la bondad de V.S.Y. Sevilla y Noviembre 21. de 1833=

Dr. Fran.co de Paula
Alvarez.



El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes Catedratico de Digesto Romano Español. Abogado de los Rs. Concejos y del Yllre. Colegio de esta Ciudad &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dr. Franco. Alvarez Duran natural y vecino de esta Ciudad ha asistido à la clase de mi cargo q. principió en Octubre del año proximo pasado y concluyó en Junio de la fha con aplicacion puntualidad y aprovechamiento y pa. q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla tres de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Dr. Antonio Ma. de
Rodas

Examinado y aprobado Sevilla fha. ut supra

Dr. Arredondo   Dr. Ramirez   Dr. Rodas



Valga para el Reinado de S. M. la Señora doña Isabel II.

El D.r D.n Jose Mier del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de la misma, y Catedratico de practica forense &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Francisco Alvarez Duran, natural y vecino de Zafra, estudiante de sexto de Leyes, ha asistido en este curso á la clase de mi cargo q.e empezó en primero de Enero y acabó en Julio de la fecha, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento: y para que conste donde convenga doy la presente. Sevilla 1 de Julio de 1834.

D.r José M.a de Mier

Sev.a 14 de Dic.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D. Maestre
S.o

Examinado y aprobado fha ut supra.

D.r Rodas

D.r Mier

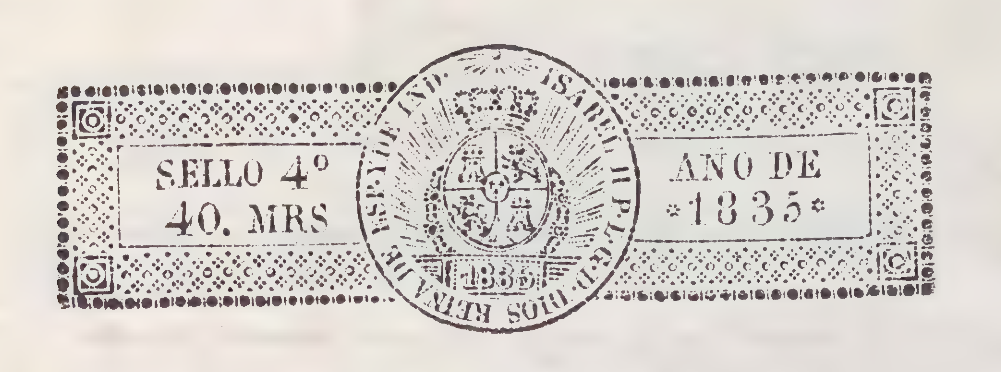
Ilmo. Señor.

Dn Francisco de Paula Alvarez del Claustro de esta Rl. Uni-
versidad en el de Filosofia, AY y en [illegible] consideracion expone,
que hace 28 años tiene el honor de pertenecer a esta Ilustre cor-
poracion; en la qual ha sido varias veces sostituto de las Catedras de Filo-
sofia, y en la actualidad nombrado Censor para las oposiciones á la
de Fisica Experimental y Quimica; ha suplido hace algunos años á
los Catedraticos en los Grados q. han ocurrido; y desea emplearse en
el servicio de la Universidad y del publico; por cuya razon habiendo
bacado la Catedra de instituciones Filosoficas, q. desempeñaba Dn
Juan Bias Murillo, y correspondiendo a V.S.I. su nombrami-
ento.

Suplica a V.S.I. q. si le considera capaz de desempeñar dha Catedra se
sirva nombrarle: gracia q. espera merecer de la notoria bon-
dad de V.S.I. Sevilla 20 de Noviembre de 1831.

Ilmo. Señor.

Dr. Franco de Paula Alvarez.



El D.r D.n Jose de Mier del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de la misma, y Catedratico de Practica forense &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Francisco Alvarez Duran natural de esta y vecino de [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y acabó en Junio de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en Sevilla 1.º de Junio de 1835.

D.r José M.a de Mier

El D.r D.n Jose Rivero del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de la misma, su Oidor honorario y Catedratico de Novisima Recopilacion &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Francisco Alvarez Duran natural de esta y vecino de [illegible] ha asistido á la cla

se de mi cargo que empezó en diez y ocho de Octubre del año próximo pasado y acabó en Junio de la fecha, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla 18 de Junio de 1835.

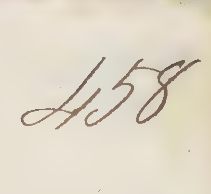
D.or José Rivero de la Herran

Examinado y aprobado fha ut supra.

D.or Rivero   D.r Rodas   D.r Miro

Sev.a 23 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Moreno
S.o





D. Francisco Alvarez Duran natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por lo que

Sup.co a V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido

Franco Alvarez Duran

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerero

Martin
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco Alvarez Duran, natural de esta Ciudad incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física general y particular que ganó en el Colegio de Humanidades de San Fernando de esta Ciudad desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho. En esta Universidad ha ganado un Curso de Metafísica y Etica dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y dos. Con estos Cursos se graduó de Bachiller en Leyes por esta misma Universidad en Claustro pleno en cinco de Setiembre

de mil ochocientos treinta y dos. Despues ha ganado uno de Digesto Romano-Hispano Religion y Oratoria y otro de Novísima Recopilacion y Práctica desde mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y cuatro; y de este al treinta y cinco está matriculado en Novísima Recopilacion y práctica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Sevilla seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º V.º B.º

Antonio Martin Villa

D.r Cerero

D.r Vargas
Decano

Auto y

Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Martin

D.r Cerero

SELLO 4º
40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 ·

AÑO DE
1839.

Sevilla 16 de
Nov.e de 1.839.

Pase al Sr. Sindi-
co fiscal.
[illegible] Noarra

Ilmo. Sor.
El Sindico Fiscal
[illegible] bastante
documento presentado
[illegible] interesado para
[illegible] á su solicitud, pues
[illegible] aparece probado el
[illegible] haya estado movilizado
[illegible] ni tampoco el do-
[illegible] mento viene competen
[illegible] legalizado. [illegible]
[illegible] sin embargo re-
[illegible] verá como siempre
[illegible] Sevi-
[illegible] 13 de Noviembre
1839

Illmo. Sor.
[illegible] Francisco Porras

Ilmo. Sor.

Antonio Alvarez vecino de la Villa de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Lugo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] movilizado por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] =

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dicho [illegible] [illegible] documento [illegible] = Gracia que espera merecer de V. S. = Antonio Alvarez

Sevilla 14 de Nov.e de 1839.

[illegible]

Sevilla 20 de Noviembre de 1.839.

Hágase saber á este interesado lo que expone el Sr. Síndico Fiscal.

M/ Dr. Maestrez

[rubric]

Don Juan Palagiani, Capitan de la 2.ª Compañia y ella por interino del Batallon Cazadores de Caceres, del que es primer Comandante el Teniente Coronel D. Benito Venenad=

Certifico; que D. Antonio Alvarez ha pertenecido á este Batallon desde catorce de noviembre del año pasado de mil ochocientos treinta y siete, que tuvo ingreso en él, hasta el dia de la fecha en que se le ha dado de baja por su afeccion al pecho que le inutiliza para el servicio activo. Y para que conste, le doy la presente que firmo en Truxillo á ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve =

V.º B.º
B. Venenad

Juan Palagiani

D. Cayetano Camacho, Com.e de Ja. hab.do en esta Prov.a

Certifico: que las firmas que anteceden son las mismas q.e acostumbran á poner en sus escritos el 1.er Comand.te y Cap.n q.e suscriben la antecedente Certificacion. Caceres fha diez de Set.e de 1839.

Cayetano Camacho

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

Sevilla 24 de Octe de 1840.

Pase con los documentos al Sr. Sindico Fiscal.

Dr. Seoane

Sevilla 25 de Octubre 1840.

Sr. Rector: El Fiscal encuentra que [illegible]

Sevilla 27 de Octe de 1840.

Admitase al 2º y 3er año de Leyes como conviene el Sindico Fiscal.

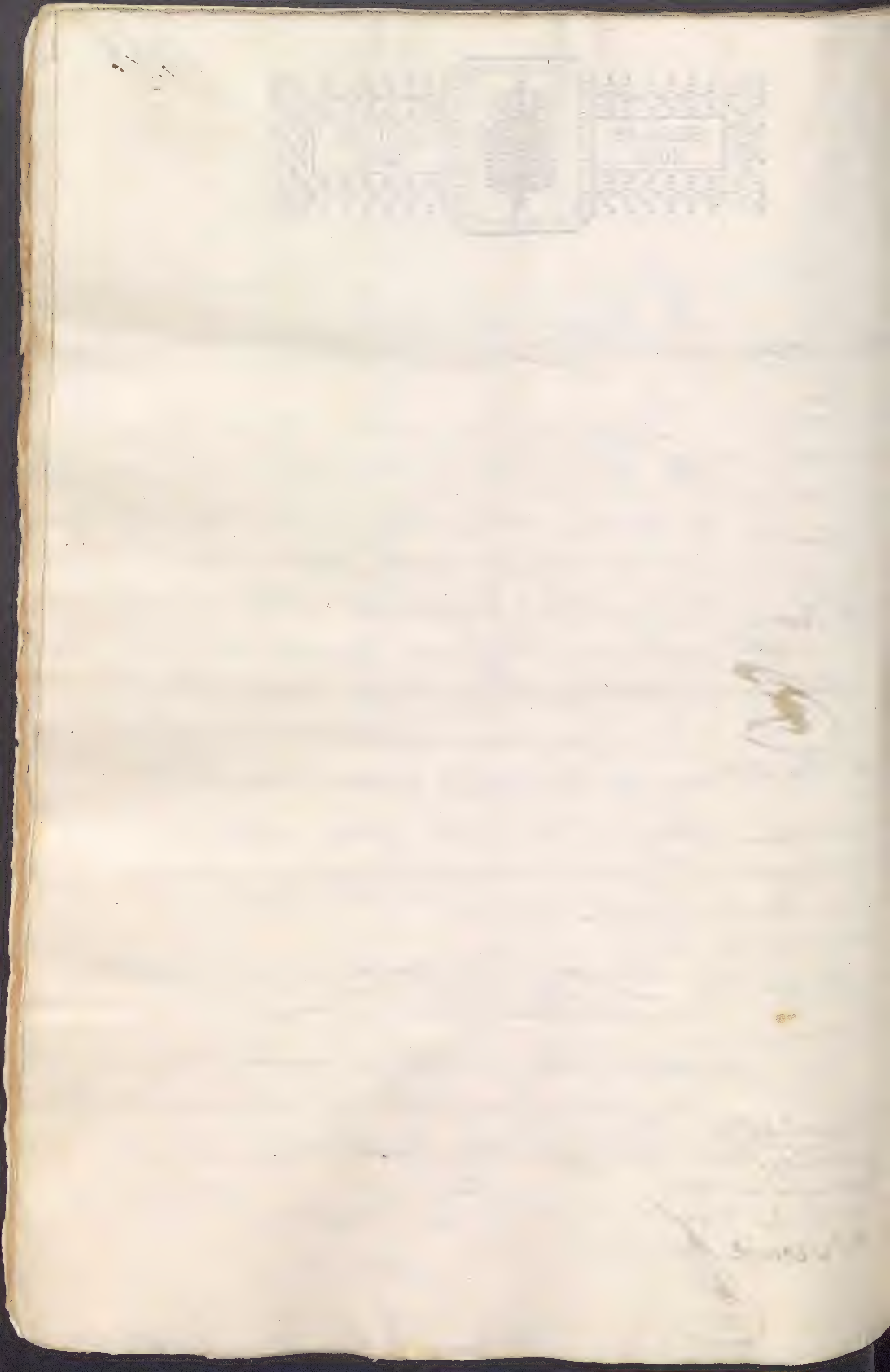
Dr. Seoane

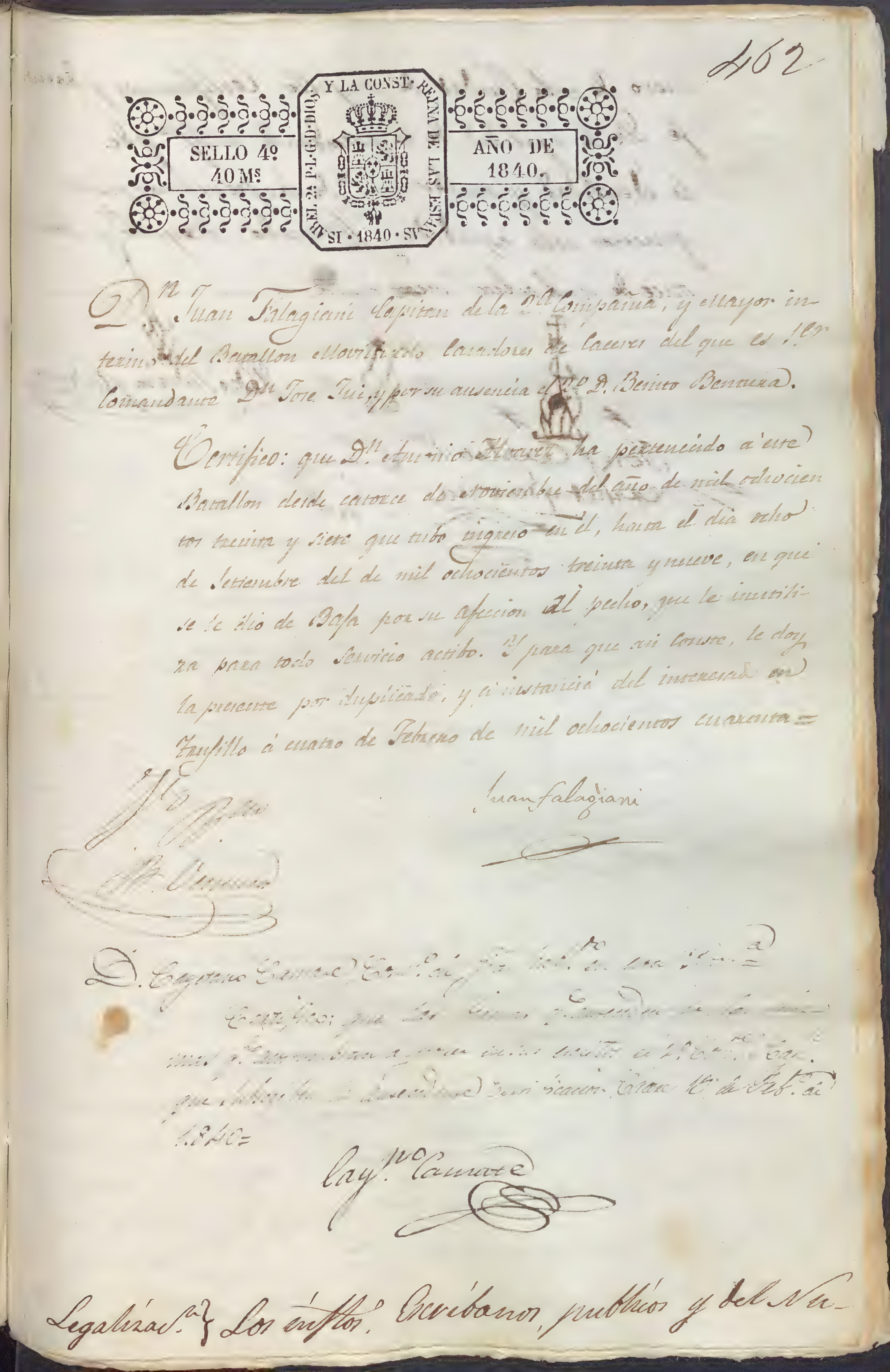
Sr. Rector de esta Universidad.

Antonio Alvarez vecino de esta ciudad [illegible] a V.S. con [illegible] [illegible] a V.S. una [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] que [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] V.S. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] V.S. [illegible] con los requisitos que tenga necesarios [illegible] = [illegible]

A V.S. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] Agosto [illegible] 1840.

Antonio Alvarez





462

Dn Juan Falagiani Capitan de la 2ª Compañia, y Mayor interino del Batallon Movilizado Cazadores de Caceres del que es 1er Comandante Dn Jose Jui, y por su ausencia el 2º D. Benito Benzina.

Certifico: que Dn Antonio Alvarez ha pertenecido á este Batallon desde catorce de Noviembre del año de mil ochocientos treinta y siete que tubo ingreso en él, hasta el dia ocho de Setiembre del de mil ochocientos treinta y nueve, en que se le dió de Baja por su afeccion al pecho, que le inutiliza para todo Servicio actibo. Y para que asi conste, le doy la presente por duplicado, y á instancia del interesado en Trujillo á cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta =

Vº Bº
[illegible] Benzina

Juan Falagiani

D. Cayetano Camarte [illegible]

Certifico; que las firmas [illegible] [illegible] [illegible] Trujillo 10 de Feb. de 1840=

Cayº Camarte

Legalizacn.} Los infrascritos Escribanos, publicos y del Nu-

mero de esta Ciudad de Truxillo, Certificamos y damos fe: De la legalidad de la precedente certif.ⁿ y de la identidad y autoridad.ᵈ de las personas por quienes está espedida y firmada. Truxillo y Febrero once de mil ochocientos cuarenta.

Josef Cecilio Bearnet y Larria

José Señor Bueno 2.ᵒ

Pedro Pedrara y Cabrera

Sr. Rector de esta Universidad.

Antonio Alvarez vecino de la Villa de Cáceres á V.S. con el debido respeto espone: Que habiendosele abonado dos años de dha. Carrera, en virtud de servicios prestados en defensa de la patria, en el año de 809, á 814, y cuyo decreto no fue espedido por V.S. hasta concluidos los exámenes de referido curso, no pudo por esta razon sacar las papeletas de matrícula en aquella época, en la cual el esponente podia sufragar dhos. correspondtes. dros., mas habiendo en el dia variado sus circunstas. hasta el extremo de tomar el grado á Claustro pleno y matrícula de 6.º año por pobre, cualidad q. tiene acreditada en esa Secretaría=

Sup.ca a V.S. q. teniendo en consideracion su estado actual, se sirva decretar, se le dispensen los dros. de matrícula y prueba de dhos años abonados, para por este medio poder optar al título de Dr. en Leyes y evitar los perjuicios irreparables que de otro modo se le irrogarán. Es gracia

las matrículas de dhos dos años se nacian por

(Margin:)

1.a y Mayo 21 de 1842

Informe Contaduría.

Dr. Sevane

Señor Rector:

Por Antonio Alvarez natural de Villanueva, está matriculado sin derechos en 6.º año de Leyes p.a el curso de 1841 á 1842, habiendose hecho el asiento en virtud de una papeleta dada por el Contador de esta Universidad, en la cual se refería á un decreto de V.S. en que se le eximió del

pago por haber acreditado su pro-
breza y tener ade-
mas la nota de
sobresaliente. Y con
respecto al grado de Br. en
Leyes á Claustro pleno, es muy
cierto que se le confirió uno de
gracia en el año pp.

Sev.ª 20 de Mayo de 1842.

Antonio Martin Villa,
Sec.

especial q.e espera de la bondad y equidad de V.S.

Sevilla 20 de Mayo de 1842.

Antonio Alvarez

Sev.ª 20 de Mayo de 1842.

Pase al S.r Sindico Fiscal.

M. I. Rr.or Seoane

El Sindico Fiscal advierte, q.e en esta solicitud no se marcan los dos años q.e dice se le abonaron p.r servicios en defensa de la Patria, y cuyos der[echos] de matrícula pide se le dispensen. Debe pues expresarlos, acreditando [igual]mente, q.e en los q.e inmediatam.te les precedieron obtuvo la nota de sob[resa]liente, sin cuyos requisitos, en opinion del Fiscal, no se está en el caso de acceder á esta solicitud. V.S. sin embargo decretará lo q.e estime mas j[usto]. Sevilla 25 de Mayo de 1842.

Ldo. D. Soto.

Sev.ª y Jun.o 16 de 1842

No ha lugar la solicitud de este interesado.

Rr.or Seoane

Sr. Rector de esta Universidad.

Este alumno se graduó de B.r en Leyes á claustro pleno, en virtud de decreto del S.r N. [illegible] y por haber [illegible] en el ejercicio obtuvo la nota de sobresaliente en el 4.o año de Leyes, [illegible] matriculó [illegible] en 16 [illegible] de la [illegible]. [illegible] Ant.o Martin Villa Sec.o

Antonio Alvarez vecino de la Villa de Caceres, á V.S. con el debido respeto, espone: Que teniendo probados todos los años de la Carrera de Leyes, y reuniendo las circunstancias que el Plan de Estudios ecsige p.a oponerse á los grados de Licencia en dha facultad, que han de adjudicarse p.r sobresaliente, en virtud del Edicto publicado =

Sup.ca á V.S. Se sirva mandar se le cuente entre el n.o de los Opositores, en lo que recibirá la merced que espera de la rectitud de V.S.

Dios gue á V.S. m.s a.s Sevilla 12, de Enero de 1.844.

Antonio Alvarez

Sev.a 14 de En.o de 1844.
Téngase á este alumno por presentado, y encuentrese en [illegible]

las matriculas de dichos dos años se hallan por

el numero de los opositores, p.r lo cual pido

esta solicitud en su dia á la Comision de

Señores Catedraticos.

M/ [illegible]

M

Sr. Rector de esta Universidad.

...d.a 15 Octubre 1843.
Guardese lo proveido en 16 de ...lio de 1842 a instancia del mismo interesado
Dr. Seoane

Antonio Alvarez vecino de la V.a de Cáceres, y estudiante en leyes que ha sido en aq.a, á V.S. con el respeto debido, espone: Que los dos primeros años de su carrera le fueron abonados por V.S. en consideracion á los servicios y padecim.tos que con las armas en la mano habia prestado en fabor de las instituciones q.e nos rigen; mas como quiera que el Decreto de V.S. concediendo dicho abono no recayó hasta concluso el tercer año que siguió estudiando, sin perjuicio, no pareció conveniente al que espone solicitar antes de dichos decretos el abono por pobre de los referidos dos años, ni oportuno practicar la competente justificacion de pobreza, á pesar de ser notoria dicha cualidad en el Esponente. Pero ya en el año 4.o se verificó esto, y habiendo obtenido la nota de Sobresaliente, no solo se matriculó por pobre, sino q.e se le adjudicó uno de los grados á Claustro pleno, por conceptuarlo los tres examinadores adornado de aq.a circunst.a Concluidos hoy los cursos de su carrera se encuentra con que las matriculas de dichos dos años se hallan por

satisfacer, causando al Suplicante este deficit per-
juicios gravisimos, hasta el estremo de no haber po-
dido oponerse á los 5. grados de licencia que le ha
adjudicado por pobre, unico medio que le resta p.
ver fenecida aquella. Con este motivo se dirige hoy
lleno de confianza á la proverbial rectitud de V.S.
para q.e haga un acto de rigurosa justicia, conce-
diendole la dispensa de matricula de los dos años
primeros ya citados, concesion tanto mas razonable
y equitativa, cuanto que ella envuelve en si con-
sideraciones las mas justas, en atencion á que esos
dos años no han sido p.a el Esponente sino de cuida-
padecim.tos, á q.e es sumam.te pobre como es bien sa-
bido en la Universid.d, y por ultimo á q.e ha me-
recido el concepto de Sobresaliente, por cuya razon
se le adjudicó el grado e Claustro pleno, y por
la misma piensa optar á los de licencia que en
adelante se den, á no ser q.e V.S. le deniegue, lo
q.e no es de esperar, su pretension, en cuyo caso
quedaria inhabil por falta de recursos pecunia-
rios p.a poder concluir su Carrera = Por tanto=

S.co Sup.ca á V.S. se sirva dispensarle los dichos referidos dos
años 1.o y 2.o de leyes, por ser justicia que con
merced espera de la rectitud de V.S.

Sevilla 15, de Nov.re de 1.843.

Antonio Alvarez

Universidad Lit.a de Sevilla 466

La Comision de Señores Catedráticos de Jurisprudencia han Examinado verbalmente en el dia de hoy y por espacio de cincuenta minutos á D.n Anto. Alvarez aspirante á un grado de Licenciado por pobre y sobresaliente, y califican con la nota de sobresaliente

Sevilla 30 de Jun.o de 1841.

D.r Santa Maria

D.r Jimenez

D.r Carmona

D.r Beas

D.r Arboleya

D.r Haro

D.r Alvarez

Vista por los Señores Catedráticos de la comisión de Jurisprudencia los exámenes que tanto por escrito como verbal, ha obtenido Dⁿ. Antᵒ. Alvarez aspirante á un grado de Licenciado por pobre y sobresaliente, la certifican con definitiva con la nota de Sobᵗᵉ. y le adjudica su grado.

Lima 20 de Abᶦˡ. de 1840.

Dʳ. Antonio Sn. Sanmenia

Dʳ. Franᶜᵒ. de Sena Carmona

Dʳ. Jose Gutierrez

Dⁿ. Franᶜᵒ. Artoleyra

Dʳ. Ramon de Beas

Dʳ. Jose Antᵒ. Alvarez

Dʳ. Franᶜᵒ. de Pª. Lerm

468

S.

Sr. D. Rector de esta Universidad.

[Margin: Confierasele á este alumno el grado q. solicita conforme á lo ordenado. [illegible] Rl. Jesame]

Antonio Alvarez y Alba Estudiante de [illegible] año de la Carrera de Leyes a V. S. con el debido respeto hace presente: Que en virtud de la circular de la Direccn. Gral. de Estudios de 26 de Agosto de 1838 aprobada por Decreto de 5 del Sr. siguiente en la que se reservan a los individuos que hayan servido en el Ejto. ó Milicia Nacl. movilizada el derecho de optar a los grados que tengan de conferir por Pobreza uno =

Suplica a V. S. se sirva mandar se le adjudique uno de los tres q. cuesten á el objeto indicado por reunir todos los requisitos que dicha disposicion marcan como antes V. S. tiene acreditado: merced que espera conseguir de la rectitud de V. S.

Sevilla 29 de Novre. de 1841.

Antonio Alvarez

Señor Rector.

Lima 29 de nov.e de 1841.
Admítase á este alumno al grado como solicita.
M. R. Seoane

Antonio Alvarez y Alva, á V.S. con el debido respeto expone: que concluyendose el tiempo de la matrícula, término en que tiene que graduarse en claustro pleno, y no habiendo venido aun el expediente de la direccion;

Supp.ca á V.S. se sirva admitirme á dicho grado, como lo espera de su justificacion. Lima 20 de Oct.e de 1841

Señor Rector.

Antonio Alvarez
y Alva

Desp.da

Duplicada en 15 de julio de 18..

470

SELLO 4º 40 Ms

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841

AÑO DE 1841.

Sr. Rector de esta Universidad Nacional de Santiago

Universidad de Sant.o y Abril 27 de 1841

Desp. por el Secretario el testimonio que se solicita de lo que constare y fuere de dar

Rey y Perez

D. Antonio Alvarez y Alba natural de Villanueba de la Serena Diocesis nullius á V. S. atentam.te expone: tiene incorporado en esta Universidad tres cursos de Filosofia de cuya incorporacion necesita un certificado ó testimonio. Por lo cual rendidam.te

Suplica á V. S. se sirva mandar se le expida por el Secretario de esta Universidad. Gracia que espera de la bondad de V. S. Sant.o 27 de Abril de 1841.

Por el suplicante

Jose M.a Blanco Pineyro

En cumplimiento del decreto que antecede del Sr. Vice Rector de esta Universidad Nacional de Santiago: Certifico como Secretario de ella que D. Antonio Alvarez y Alba contenido en la antecedente Solicitud ha incorporado en este General Estudio tres cursos de Filosofia

estudiado, y ganados en la manera siguiente: primero y segundo en el Colegio de Humanidades de Caceres agregado á la Universidad de Salamanca desde mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y tres; y el tercero en el Seminario Conciliar de Lugo desde mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y cuatro. Segun asi resulta de documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo á que me remito; y para que conste firmo y sello el presente. Universidad de Santiago veinte y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno.

Franco Otero y Porras
Srio

89.

1º 10

SELLO 4º AÑO 1844
40 Ms

471.

Sev.a 11 de Marzo de 1844.

Se p.a q. se celebre el grado el Martes del corr.te á la ho(r)a de costumbre en la Camara Rect.al

Señor Rector.

D. Antonio Alvarez y Alba, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia.

Por lo que = Sup.co á V.S. se sirva señalar dia y hora en que se verifique el tanteo, pues así es justicia que pido, juro lo necesario y p.a ello &c.a

Ant.o Alvarez

Turno = Bedmar = Ibarra = Gutierrez = Guillelmi = Llorente = Faltó el S.r D.r Llorente y en su lugar vino el S.r D.r Campos. Sevilla doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Antonio Martin Villa
Ser.o

A las cuatro de la tarde de este dia se reunieron en la Camara Rectoral los SS. Doctores D. Manuel de Bedmar Vice-rector, D. [illegible] Ibarra, D. Fran.co de Paula [illegible] Gutierrez, y en calidad de [illegible] D. Jose Guillelmi y D. Manuel de Campos. Entró en la Camara el candidato D. Antonio Alvarez y a presencia de los [illegible] durante una hora por los cinco referidos Señores, pregun[tan]do cada uno por espacio de doce minutos lo q. creyó conveniente sobre los estudios teoricos y practicos, elementales y de ampliacion de la carrera de Jurisprudencia, á que contestó el candidato segun le parecio mas oportuno. Terminado el termino de la ley, se procedió en la forma de costumbre a la votacion [illegible] y [illegible] de ella aprobado el graduando, y admitido a los [illegible] p.a el grado de Licenciado en Jurisprudencia por cuatro [illegible] [illegible]. De lo cual yo [illegible] doy fe presente [illegible] Sevilla doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro = [illegible] = [illegible]

Antonio Martin Villa
Ser.o

Sev.ª 13 de Marzo de 1844.

Citese p.ª q.e se celebre el 2.º acto de Lic.do al alumno D. [illegible] del corr.te á las [illegible] y media de la tarde

Ms.

Jueces: Santamaria = [illegible] = Carmona = Ybarra = [illegible] = Bedoya = Seoane = Cespedes = Lopez de Rivera = [illegible] = Lopez = [illegible] = Ruiz = Alvarez. Citaron los SS. Doct.s Bravo, Seoanes, Cespedes, Lopez de Rivera, Ruiz y Lopez, y [illegible] y en su lugar firmaron llamados los SS. DD. Rodas, D. Ant.º Guillelmi, Campoy Tirado, [illegible] Sev.ª 14 de Marzo de 1844.

A las tres de la tarde del dia se reunio en la Cap.ª Rectoral [illegible] D. Manl de Bedman, [illegible] que [illegible] [illegible] tres señores [illegible] [illegible] al Lic.do Alvarez de un saco que contenia bolas [illegible] tres, á cuyos [illegible] [illegible] [illegible] en el Catalogo de [illegible] [illegible] al instante [illegible] [illegible] y setecientos veinte y siete [illegible] cuarenta; y las leyes [illegible] [illegible] causa [illegible] cuestion [illegible] ley [illegible] titulo doce, lib. diez de la novisima Recopilacion [illegible] titulo catorce de la partida tercera. [illegible] [illegible] por el candidato [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se retiro á [illegible] [illegible] [illegible] ley mencionada bajo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de mil ochoc.tos [illegible]

En la ciudad de Sevilla á catorce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro [illegible] de las cuatro y [illegible] de la tarde [illegible] se reunieron en la Cap.ª Rectoral los señores Doctores [illegible] [illegible] el [illegible] Rector D. A. V. [illegible], [illegible] D. Manl de Bedman, [illegible] D. [illegible] [illegible] Catedr.co y [illegible] de [illegible] D. D. [illegible] Guillelmi [illegible] [illegible] D. Ventura Camacho. No habiendo [illegible] [illegible] Señor Doct. [illegible] [illegible] [illegible] acordaron los [illegible] que se verificase el [illegible] [illegible] el [illegible] Rector [illegible] ser [illegible] [illegible] de [illegible], se [illegible] [illegible] entre [illegible] conveniente [illegible] á dos de ellos q.e hicieran las observaciones oportunas sobre lo q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Lic.do Alvarez [illegible] publicamente desde su asiento lego [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] por su orden [illegible] [illegible] [illegible] D. Carmona [illegible] [illegible] le hicieron las reflexiones [illegible] [illegible]

Dn. Antonio Alvarez, natl. de Villanueva de la Serena.

472

Incorporó tres años de filosofía que ganó el 1º y 2º en el colegio de Humanidades de Cáceres de 1831 á 1833, los cuales incorporó á la Univd. de Salamanca, y el 3º en el colegio de Lugo, incorporado á la Univd. de Santiago, de 1833 á 1834. Lib. 8º de incorp. fº 285.

Matrdo. en 1er año de Leyes pª el curso de 1839 á 1840. nº 117. Probdo. núm. 117.

Se le abonaron el 2º y 3er año de Leyes en virtud de decreto del S. Rl. por haber estado en la milicia. Lib. 3º de incorp. fº 268.

Matrdo. en 4º año de Leyes pª el curso de 1840 á 1841. nº 83. Probdo. nº 83. Se graduó de Br. en Leyes á claustro pleno en 2 de Mayo de 1842, siendo aprobado.

Matrdo. en 6º año de Leyes pª el curso de 1841 á 1842. nº 98. Probdo. núm. 98.

Matrdo. en 7º año de Jurispª pª el curso de 1842 á 1843 nº 42. Probado núm. 42.

Sor. Rector de esta Real Universidad

Dn. Antº Alvarez vecino de Villamartin, a V. S. con el debido respeto dice: q. careciendo la citada Villa de Maestro q. enseñe la Lengua Latina, y teniendo el q. expone, en su concepto, los conocimientos necesarios para el desempeño del citado encargo; y no pudiendo exercerlo, sin q. preceda el exâmen y aprobacion con el correspondiente titulo de la Ynspeccion General de Instruccion publica con arreglo a los articulos 43 y 44 del Capitulo 6º del nuevo Reglamento de Escuelas: Por tanto

A V. S. suplica se digne mandar y remitirlo a exâmen en la dicha Lengua, q. todo es gracia q. espera recivir de la benignidad de V. S. cuya vida gûe Dios m.s a.s

Sevilla 17 de Septbre de 1827=

Sor. Rector.

Antº Alvarez

4 — 474

SELLO 4º 40 Ms — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPS — AÑO DE 1838.

D. Juan Dominguez y Galves Pro. Cura Economo dela Yglesia Parroquial de la Villa de Pruna ——

Certifico que en el Libro trece de Bautismos al folio setenta, y tres se haya una Partida cuyo tenor à la letra es como sigue ——

Partida. En la Villa de Pruna en dos dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez, y nueve años: Yo el Lic.do D. Antonio Valcarcel y Quiroga, Abogado de los Reales Consejos Cura Propio, y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de ella; Bautizé solemnemente à Antonio José Leon, que nació el dia primero del corriente, hijo legitimo de D. Francisco Alvarez y de D. Maria Jacinta Gamero: Abuelos Paternos D. José Alvarez, y D. Nicolasa Gordillo, Maternos D. Cristobal Gamero y D. Maria de los Dolores Sanchez, el Padre del niño, y abuelos Paternos naturales de Arriate, y los demas de esta dha. Villa, fue su madrina D. Maria de los Dolores Sanchez su Abuela Materna, à quien le adverti el parentesco Espiritual y demas obligaciones de este Santo Sacramento, y lo firmé = Antonio Valcarcel ——

Concuerda esta Partida à la letra con su respectivo original à que me refiero, y para que conste donde convenga à pedimento de parte legitima doy la presente, q.e firmo en la Villa de Pruna à quince de Enero de mil ochocientos treinta, y ocho.

Juan Dominguez Galvez
Cura

D.n Fran.co Perez Alburquerque, esno. unico, publico

por S. M. de esta villa, è individuo de la Sociedad
Economica de la de Osuna; Certifico y doy fee:
que Dn. Juan Dominguez Galvez, por quien
aparece dada y firmada la Certifica-
cion que antecede es Pro. Cura Economo de la
Yglesia Parroquial de esta Citada Villa, lugo la
gnado Ministerio como tal desempeña, y la le-
tra de su firma y Rubrica al parecer son la
mismas de que usa en todos sus Escritos, y docu-
mentos, à los que se les da entera fe y credito en-
juicio y fuera de el: Y para que conste a instan-
cia de parte legitima pongo el presente que signo
y firmo en la Villa de Osuna a dies y seis de Ene-
ro de mil ochocientos treinta y ocho

Franco. [illegible]

475

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · | AÑO DE 1838.

Señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

D. Antonio Albarez natural de la villa de Puna y estudiante en esta Universidad literaria, á V.S. con el respeto debido hace presente

Que por razon de la Enfermedad q.e ha padecido y se acredita por la adjunta Certificacion del Medico q.e le asistio, no pudo bien á pesar suyo presentarse á la Matricula de fisica para el día señalado, y para q.e se le admita

Suplica á V.S. q.e en bista delo expuesto y de lo q.e resulta de dha Certificacion, se sirva mandar, sea admitido en la Secretaria de esta Unibersidad para Matricularse en fisica. Y asi lo espera de la notoria bondad de V.S. cuya vida guarde dios muchos años. Sevilla y Noviembre 7 de 1838

Antonio Albarez

SELLO 4º 40 Ms. · AÑO DE 1838. · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838

Dn. José de Torres y Soria Licenciado en Medicina

Certifico en caso necesario para q. Dn. Antonio Alvarez Garrido, se ha [illegible] de una [illegible] enfermedad le ha impedido todo movimiento de [illegible] trabajo y [illegible] el [illegible] y pa. q. conste lo firmo en Osuna a [illegible] de Octubre de 1838.

Lic.do José de Torres

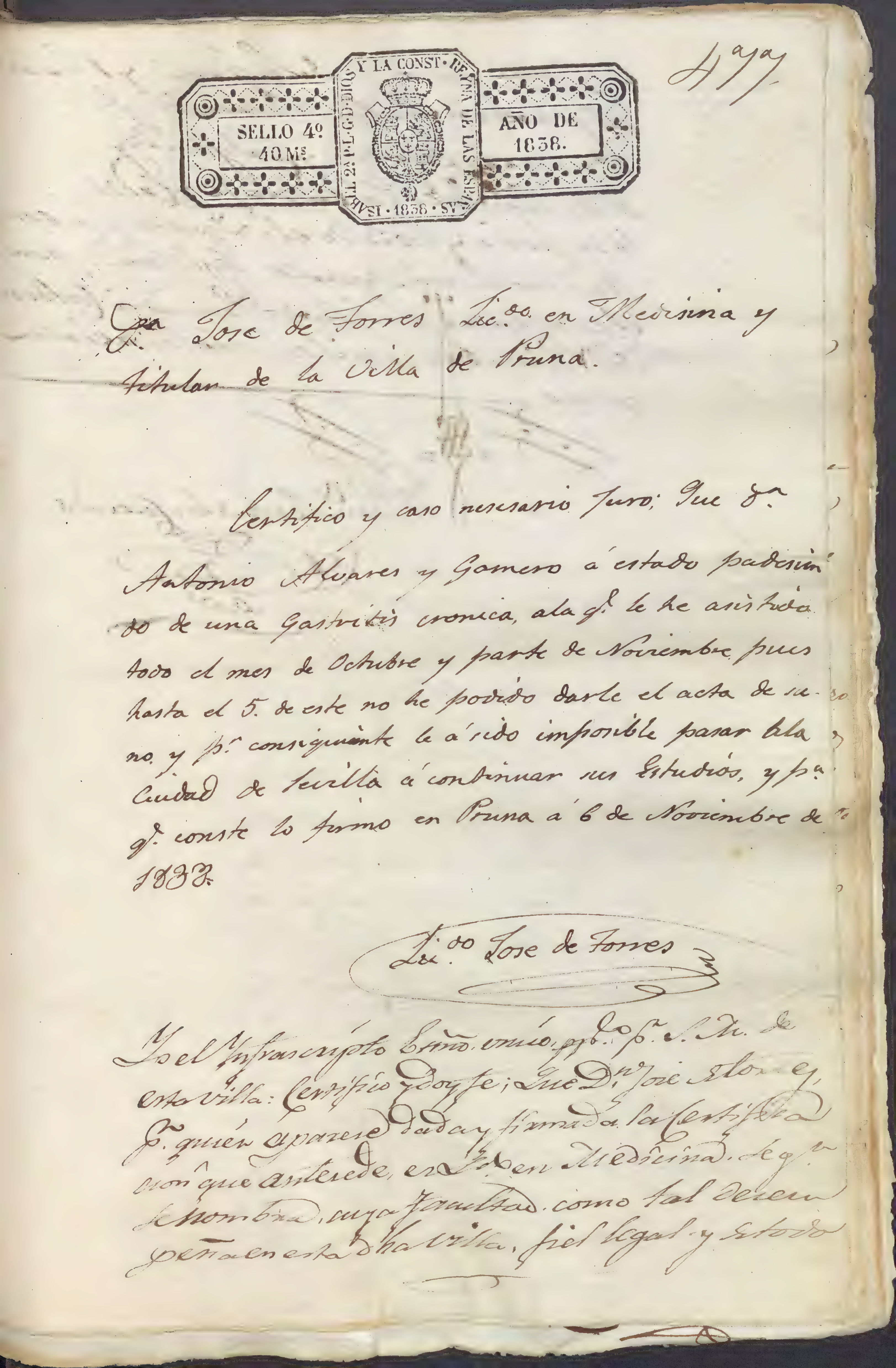
Dn. Franco. Perez de la Cueva, Esno. unico, pco. y de Govno. y de la Sociedad Ecca. de esta villa, è individuo de la Sociedad Eca. de Osuna: Certifico y doy fe: Que Dn. José de Torres y Soria, por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede, es Lic.do en Medicina segun se nombra, cuya facultad como tal egerce en esta dha villa;

y la letra de su firma y rubrica al parecer son las mismas de que usa en sus escritos y certificados, a los que se les da entera fe y credito en juicio y fuera del. Y para que conste a instancia de la parte, pongo el presente que signo y firmo en la villa de Penne a dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco

Fran.co Perez de las Cuevas

Juan del Villar

3 r.s



Dn. Jose de Torres Licdo. en Medicina y
Titular de la Villa de Pruna.

Certifico y caso necesario Juro; Que Dn.
Antonio Alvares y Gomero á estado padecien-
do de una Gastritis cronica, ala qe. le he asistido
todo el mes de Octubre y parte de Noviembre, pues
hasta el 5. de este no he podido darle el acta de su-
no, y pr. consiguiente le á sido imposible pasar ála
Ciudad de Sevilla á continuar sus Estudios, y pa.
qe. conste lo firmo en Pruna á 6 de Noviembre de
1838.

Licdo. Jose de Torres

Yo el Infrascripto Escno. unico pubco. por S. M. de
esta villa: Certifico y doy fe; Que Dn. Jose de Torres
por quien aparece dada y firmada la Certifica-
cion que antecede, es Lido. en Medicina de qe.
se nombra, cuya facultad como tal desem-
peña en esta dha villa, fiel legal y en todo

confianza, y la letra de su firma y rubrica,
al parecer son las mismas de q.
vsa en sus escritos, y certifica dho
otorgante se les da entera fe y credi-
to en juicio y fuera de el: Y para que cons-
te a instancia de parte legitima, pongo
el presente en la villa de Puna a catorce
de Noviembre de mil ochocientos treinta
y ocho

= =

Fran. Perez de las Cuevas

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · — AÑO DE 1838.

478

D.n Sebastian Garcia Alcalde primero Constitucional de la Villa de Prima, Presid.te de su Ayuntamiento en ausencia del primero, y D. Juan Dominguez Galber Pro. Cura de la unica Yglesia Parroquial de la misma

Certificamos: que D. Antonio Alvarez Jamero, hijo de D. Fran.co y D.a Maria Jacinta Jamero, natural y vecino de esta Villa, que actualm.te reside en Sevilla, estudiando en su Universidad literaria, de edad de diez y nueve años que cumplirá en primero de Marzo de este año, es hombre honrado hijo de buenos padres, y que sus moralidades son las mejores, aplicado a sus estudios durante su permanencia en esta Villa, y su deporte en lo Civil completam.te arreglado; por lo q.e siempre ha merecido el aprecio del publico de esta Villa, no habiendo dado jamas motivo á que se le reprehenda en lo mas minimo. Y para que lo pueda acreditar segun lo solicita y se le exigen en la Ciudad de Sevilla le damos la presente que firmamos

en Pruna cinco de Enero de
mil ochocientos treinta y ocho =

Juan Dominguez y Galvez
Cura

Sebastian Garcia

Gregorio Morilla

Nr. Secre.°

D.n Fran.co Perez de las Cuevas, Escrivano unico publico del num.o de esta Villa; é individuo de la sociedad Economica de la de Osuna: Certifico y doy fe; Que los Señores D.n Sebastian Garcia, y D.n Juan Dominguez Galvez, y D.n Gregorio Morillas, por quienes aparece dada y firmada la Certificacion que antecede, son el primero Alcalde segundo Constitucional, y en el dia de ayer Presidente de este Ayuntamiento por haver estado ausente como el mismo lo ha expresado el S.or Alcalde primero; el segundo Cura de la Yglesia Parroquial de esta dicha Villa y el tercero, aunque en el encabezamiento no se espresa, Notario Ecco. de la misma; los que como tales ejercen sus respectivos destinos, y las firmas y rubricas que han estampado, al parecer, son las mismas de que usan en sus escritos y documentos, á los que se les da entera fe y credito en juicio y fuera de el: Y para que conste a instancia de parte legitima, Doy el presente en la Villa de Pruna á diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y ocho

Fran.co Perez de las Cuevas

SELLO 4.º AÑO 1844
40 M.s

Señor Rector.

Sevilla y Set.e 26 de 1844.

Certifique á continuación el Srio. lo que constare y fuere de dar.

D. Antonio Alvarez Gamero, natural de Osuna como mejor proceda digo: que conviene á mi dro. que el Srio. certifique los cursos que tengo ganados en Medicina para poder optar al grado de Br. en la [illegible] facultad = Por lo que = Suplico á V.S. se sirva proveerlo así, por ser justicia que pido, juro, &c.

Antonio Alvarez

En cumplimiento del auto que precede Certifico yo el infrascrito Vice-Secretario de esta Universidad que D. Antonio Alvarez Gamero natural de Osuna ha ganado en esta Universidad un curso de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología (y Patolog) digo, é Higiene, otro de Terapéutica, materia médica y medicina legal y otro de Nosografía y Patología especial interna en los de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y cuatro; según se averigua de los libros de esta Sría. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy la presente en Sevilla á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Int.do lib. 2.º f.º 9 vto. n.º 617
Derechos veinte y cinco r.s
P.A.D.E.

D.r Cruzado

Recibi de Dn Alonso Antonio de Alvarez, Yn-
dividuo dela Compa. de Sn Fernando: el Va-
lor de docientos y veinte Reales vellon, con
anuencia de mi tio Dn Juaquin Carmona,
los qe. avonare ala Mayor brevedad, ó poner
en poder de Dn Benito de Ynibaren conta-
dor de Rentas Reales de Carmona. Sevilla
y Nobiembre 30 de 1808.

Alonso Ruiz Florin[do]

Rs. 220 rs. vellon

...

Dn. Maestre

...navedad de que tio, ni sobrino... contrageron, el uno
la lexitima deuda que contrageron, el uno con la Expda. Sollicitud
con la Compra de dha Sollisa, y el otro con la Exp-
responsabilidad, se ve en la precision de seguir el ulti-
mo recurso, por lo que:

Supp.ca

à V.S., admitiendole la declaracion de un testigo que
Presencio personalmte. la conformidad de dho Dn. Jua-
quin Carmona en pagar la deuda de su Sobrino Dn.
Alonso Florindo, se sirva mandar que el citado Dn.
Juaquin Carmona satisfaga en el momento dela
notificacn. la expresada cantidad de 220 rs. vn. qe. es
deudor su Sobrino. Pido Justicia.

Sevilla y Enero 24. de 1809.

Alonso Antº de Alvarez

481

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Sev.ª 25. de En.º de 1809.

Pase al Asesor el Dr. Dn. Fran.co Xavier de Yzton y q.e me esponga su dictamen.

Dr. Maestre

Dn. Alonso Antonio de Albarez, Cadete del Regim.to de Cavalleria Voluntarios de Sevilla; Ante V.S. Como mas haya lugar en derecho parece y dice: vendio à Dn. Alonso Florindo, una chaqueta llamad Velliza, en la Cantidad de doscientos y veinte reales vellon, pero no haviendo percivido dha. Cantidad pudo adquirir un recivo de ella donde Consta la responsabilidad de su tio. Dn. Juaquin Carmona; y hallandose haora con la navedad de que tio, ni Sobrino Cumplen con exactitud la legitima deuda que contrageron, el uno con la Compra de dha Velliza, y el otro con la esp.da responsabilidad, se ve en la precicion de seguir el ultimo recurso, por lo que:

Supp.ca à V.S., admitiendole la declaracion de un testigo que presencio personalm.te la conformidad de dho Dn. Juaquin Carmona en pagar la deuda de su Sobrino Dn. Alonso Florindo" se sirva mandar que el citado Dn. Juaquin Carmona Satisfaga en el momento de la notificac.on la espresada Cantidad de 220 rs. v.n q.e es deudor su Sobrino. Pido Justicia.

Sevilla y Enero 24. de 1809.

Alonso Anto. de Albarez

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Certifico que Dn. Agustin Albarez natural de Zafra ha ganado en este Rl. Colegio un Curso de Matematicas, Otro de Logica y Metafisica en 1827 á 1828 y Otro de Fisica en 1828 á 1829. como consta de las notas pasadas á esta Rl. Universidad. Y para qe. conste á peticion del interesado doy el presente en Sevilla á veinte de Octubre de mil ocho cientos veinte y nueve.

Ramon Ma. de Fuentes

Juan Soler
Pro Srio.

Reg.do L. 1º f. 2º

Universidad litª de Sevilla.

Matrícula

483

D. Agustin Alvarez natural de Zafra tiene ganados en esta Universidad los Cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla 23 de Octubre de 1829.

Dr. Baquerizo
Secº

Yncorporó un Curso de Matemáticas, otro de Lógica y Metafísica y otro de Física que ganó en el Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad en los de 1827 á 1829. Lib. 3º de Yncorporaciones fº 52.

Sevilla 23 de Octubre de 1.829. Matricúlese

M. Dr. Cerero

Rr. [signature]

Matdo en 3º de Filosofía en 23 de Octubre de 1.829. fº 282 [illegible] fº 107

Matdo en 1er año de Medicina para el Curso recibado de 1830 á 1831 q.e principió en 1º de Febrero con el Sr Dr. Sanchez Cuentre. Bajo la protesta de presentar los libros fº 446. Probado hasta fin de Julio bajo la misma protesta f.º 967.

Matdo en 2º de Medicina [illegible] curso de 1831 en 32: bajo la protesta de presentar los libros. fº 465 = Probdo [illegible] fº 983 =

Matdo en Griego para el Curso recibado de 1831 á 1832 folio 2

Mat.do en 3.º de ~~[illegible]~~ ante-tercero 6.º el curso de 1.832 en 1833. f.º 483.
Pres.to y librad. Prof.º f.º

Matriculado en 4.º de Medicina para el curso de 1.833 en 1.834
folio 196
y en Griego

Mat.do en 1.º de Clínica para el Curso del 1.834 a 1.835 desde 2 de Julio
~~de~~ folio 59. desde 1 Octubre de 1834 hasta 30 de Set.e de 1835 Prof.º f.º 164

Mat.do en 2.º año de Clínica desde 1.º de Octubre del 1835 p.a el Curso de 1.835 a 1836 f.º 82.
[illegible] desde 1 de [illegible] de 1835 [illegible] f. 1836 [illegible]
de [illegible] en el [illegible] la falta cometida, p.r enfermedad f.º [illegible]

Sello 4.º

Universidad Lit.ª de Sevilla — 484

Es cierto q. D.r Agustin Alvarez ha ganado en este Colegio los cursos que expresa el presente Oficio.

Ramon M.ª de Tiñan

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Agustin Alvarez natural de Zafra ha ganado en ese Colegio un Curso de Matemáticas, otro de Lógica y Metafísica, y otro de Física que ganó de 1827 á 1829; segun lo acredita con un documento que me ha presentado.

Dios gue á V. m. a.
Sevilla 22 de Oct.e de 1829.

D. Juan Baquero
Sec.o

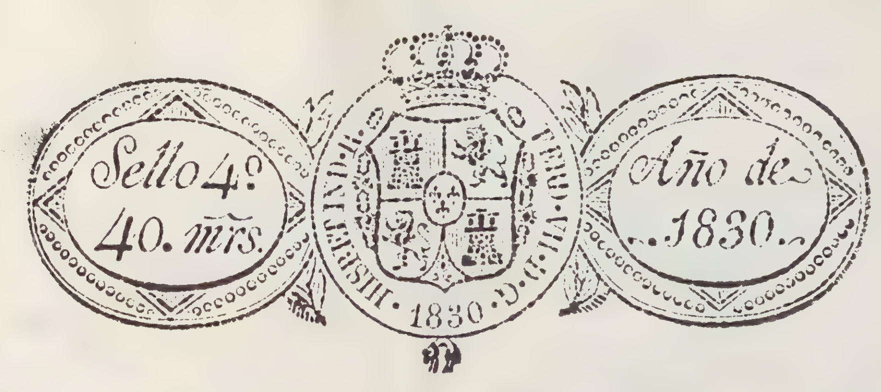
S.r Director del Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad.

[illegible] en 3.º [illegible] Medicina [illegible] el curso de 1.832 en 1.833. f.º 483.
[illegible] Vto. f.º

Matriculado en 1.º [illegible] Medicina para el curso de 1.833 en 1.834
folio 136
y en Griego

Mat.do en 1.º de [illegible]
~~de~~ folio 59. desde [illegible]

Mat.do en 2.º año de Medicina [illegible]
de Octubre [illegible]
Probar vide [illegible]
de recuerdo [illegible]



Y. D.n José Antonio Arespacochaga Catedrático de filosofía de la Real Universidad de Sevilla Coronel retirado de infantería:

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Agustín Álvarez Durán ha asistido a la Clase de mi cargo q.e fue la de Metafísica y Ética q.e empezó el 18 de octubre de 1829 y concluyó en 1830 habiendo asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento: y en los mismos términos a las academias dominicales y para q.e conste donde convenga doy esta que firmo en Sevilla 8 de junio de 1830.

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria; Sevilla fecha ut supra.

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1830. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830.

D. Agustin Alvarez natural de Zafra, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Agustin Alvarez

Auto. Por presentado y el presente Secretario, certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla, á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

Dr. Cerero
R.r

Dr. Bayneriza
Secr.º

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Agustin Alvarez natural de Zafra tiene incorporados en esta Universidad un Curso de Lógica y Metafisica, y otro de Fisica general y particular que estudió en el Colegio de S. Fernando de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en esta Universidad en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta

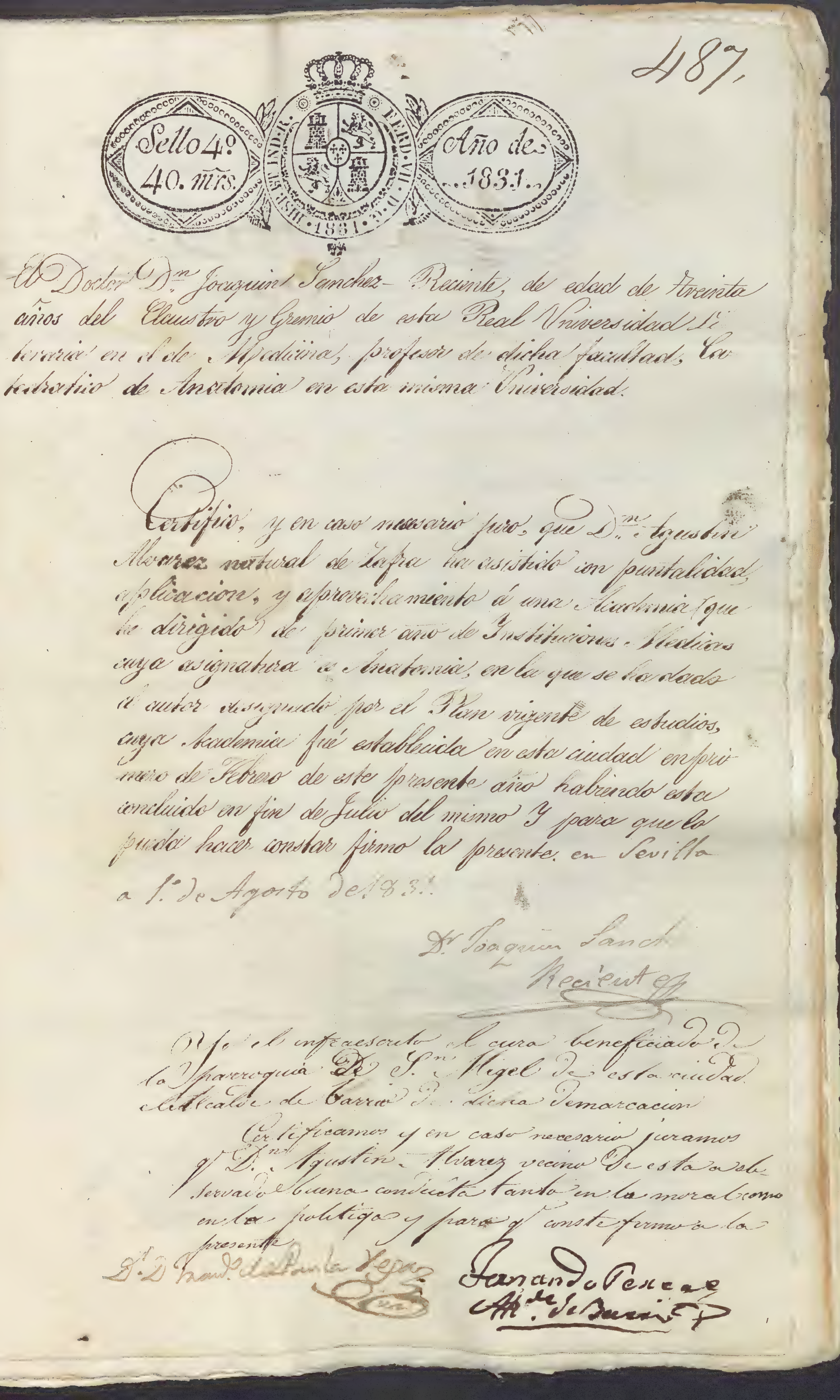
ta y há asistido á las Academias Dominicales; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de mil ochocientos treinta.

V.º B.º — V.º B.º D.r Juan Bagnerizo
D.r Juan Co. Manrkeño Ser.º

D.r Fran.co de Paula Cerero

Autos (Por presentado y el presente Secretario certifique) digo Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta de que certifico,

D.r Cerero — D.r Bagnerizo Ser.º



487.

El Doctor Dn. Joaquin Sanchez Reciente, de edad de treinta años del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Medicina, profesor de dicha facultad, Catedratico de Anatomia en esta misma Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Agustin Alvarez natural de Zafra ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á una Academia (que he dirigido) de primer año de Instituciones Medicas cuya asignatura es Anatomia, en la que se ha dado el autor designado por el Plan vigente de estudios, cuya Academia fué establecida en esta ciudad en primero de Febrero de este presente año habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo. Y para que lo pueda hacer constar firmo la presente. en Sevilla a 1.º de Agosto de 1831.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Nos el infraescrito el cura beneficiado de la parroquia de S.n Migel de esta ciudad el Alcalde de Barrio de dicha demarcacion

Certificamos y en caso necesario juramos q. D.n Agustin Alvarez vecino de esta a observado buena conducta tanto en la moral como en la politiga y para q. conste firmo a la presente

Dr. D. Manl. de la Puerta Vega — Fernando Perez Alcde. de Barrio

Se examinó y aprobó

Alvarez   Dn. Rodríguez [illegible]

488

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

El Dor. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Universidad Rl. en el de Medicina Catedratico de Anatomia en la misma &.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Agustin Alvarez natural de Zafra ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una academia qe. he dirigido en esta ciudad de Segundo año de Instituciones Medicas cuya asignatura es Fisiologia Patologia Semeyoptica e Higiene qe. principio en primero de Febrero y concluyo hoy dia de la fha.

Y para qe. pueda hacerlo constar firmo a la presente en la Ciudad de Sevilla en treinta y un dia del mes de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Le examino y aprobó.

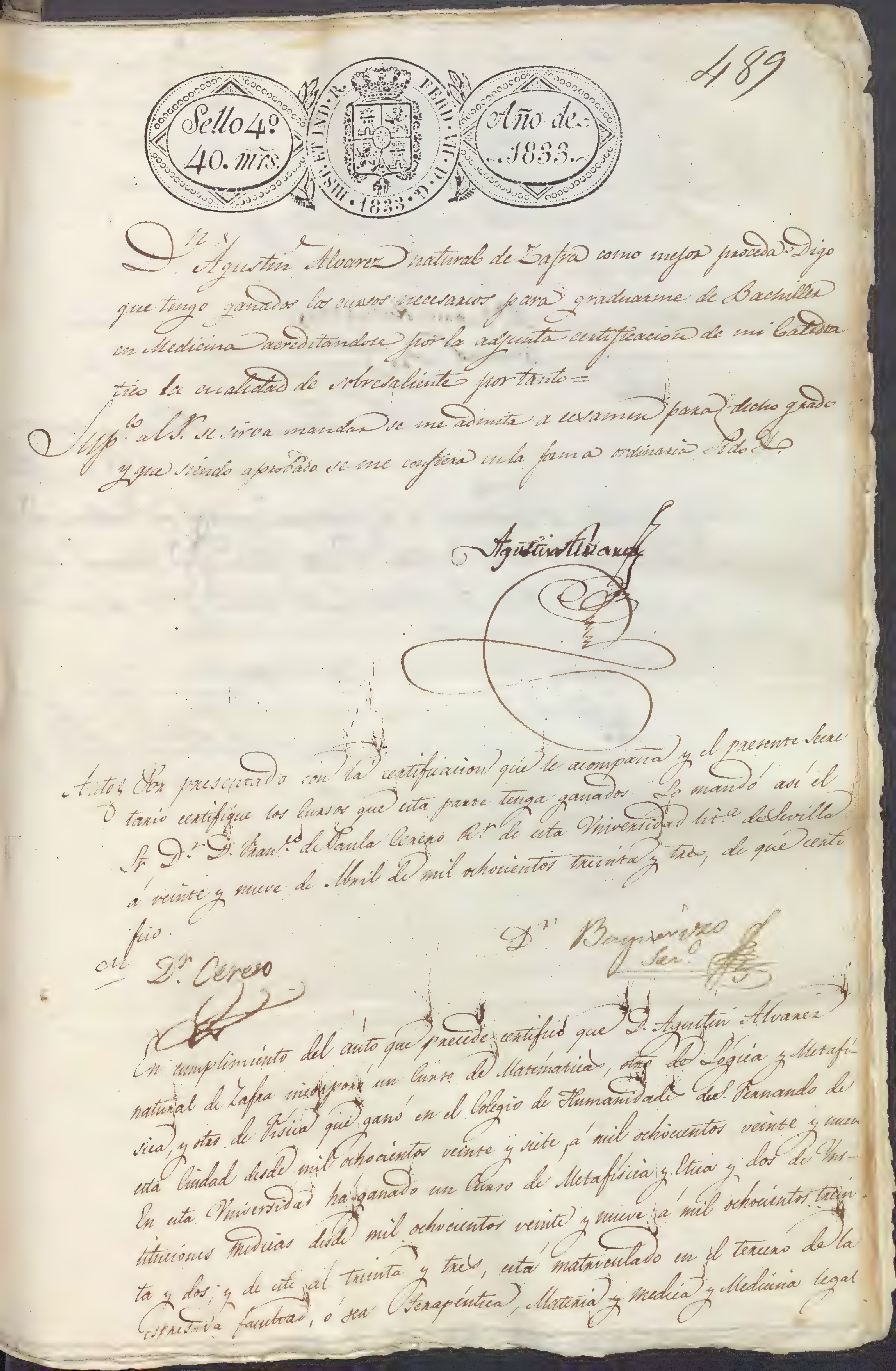
Dr. Adame Dr. Rodriguez Dr. S. Reciente

Como Cura de la Iglesia Parroquial de Sn Bartolome de Sevª
Certifico qe Dn Agustin Alvares, y Duran es de buena conducta, sin nota alguna del vecindario: y qe ha frecuentado los Stos Sacramentos mas de tres veces en este anterior año Escolastico. Sevª 2 de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Josef Hta de Segura

El Alcalde de varrio de la de Marcacion De Sn Estevan Dijo Meconsta Sercierto Lo que Espresa La anterior Certificacion del Sr Cura de la Parroquia de Sn Bartolome Sevilla 2. de octubre de 1832

Francisco de Paula Hernandez



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · — Año de 1833.

D.n Agustin Alvarez natural de Zafra como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a exsamen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Agustin Alvarez

Autos. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.r D. Fran.co de Paula Cerero R.r de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Barquero
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Agustin Alvarez natural de Zafra incorporó un Curso de Matemáticas, otro de Lógica y Metafísica, y otro de Física que ganó en el Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad desde mil ochocientos veinte y siete, á mil ochocientos veinte y nueve. En esta Universidad ha ganado un Curso de Metafísica y Etica y dos de Instituciones Medicas desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y tres, está matriculado en el tercero de la espresada facultad, ó sea Terapéutica, Materia medica y Medicina legal

que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta segun se asigna de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla treinta de Abril de mil ochocientos treinta y tres. Fild. otro de q = no vale.

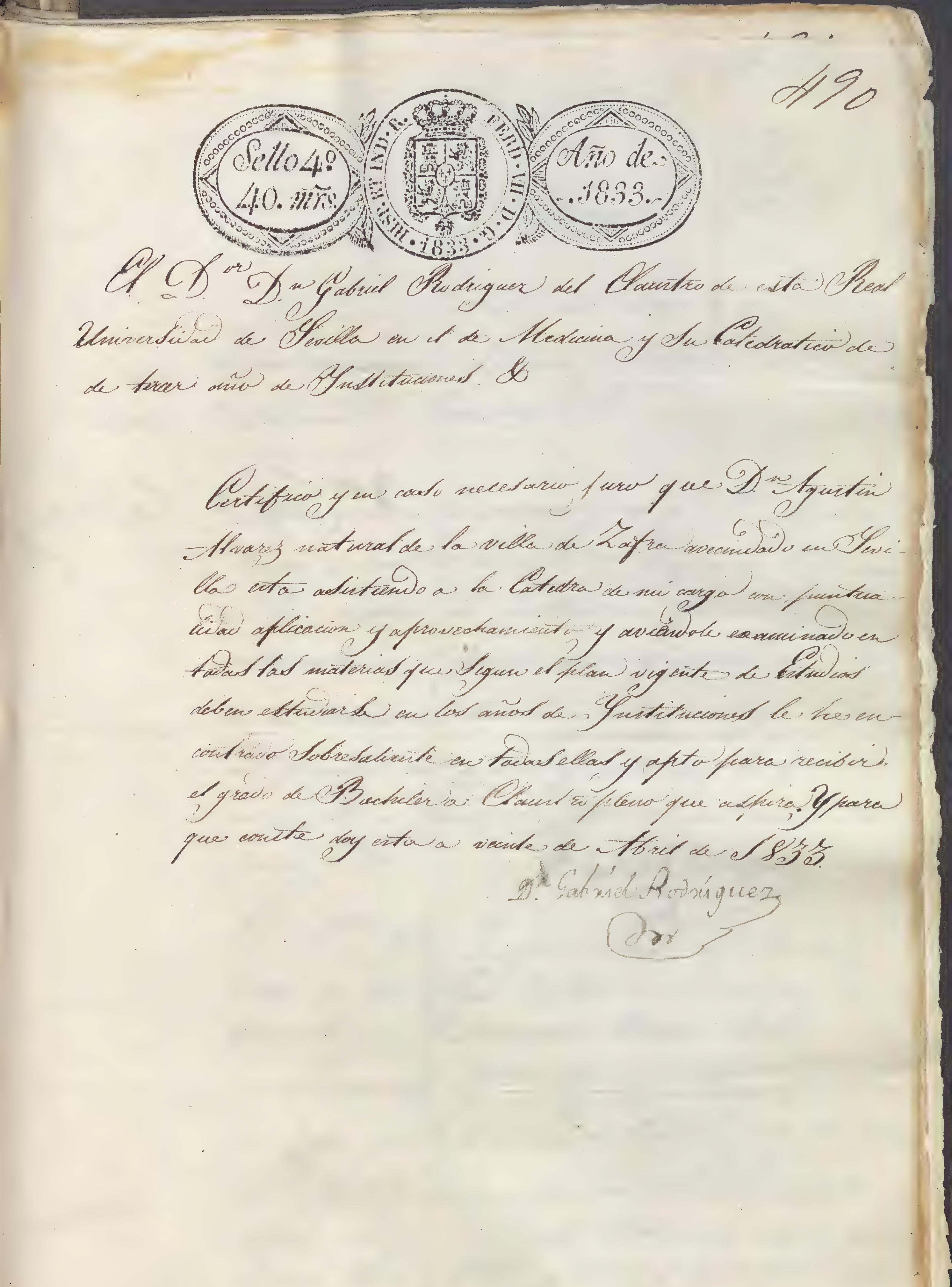
V.º B.º V.º B.º
D.r Cerero D.n Gabriel Rodriguez
Decano

D.r Juan Baguerizzo
Sec.º

Autos. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á treinta de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico

M

D.r Cerero D.r Baguerizzo
Sec.º



El Dor. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Real Universidad de Sevilla en el de Medicina y su Catedratico de de tercer año de Instituciones. &

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Agustin Alvarez natural de la villa de Zafra avecindado en Sevilla esta asistiendo a la Catedra de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y aviendole examinado en todas las materias que segun el plan vigente de Estudios deben estudiarse en los años de Instituciones le he encontrado sobresaliente en todas ellas y apto para recibir el grado de Bachiller a Claustro pleno que aspira. Y para que conste doy esta a veinte de Abril de 1833.

Dn. Gabriel Rodriguez

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

El D.or D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Agustin Alvarez natural de la villa de Zafra en Estremadura ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente curso q.e empezo en Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyo en Junio del presente año y para q.e conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.n Gabriel Rodriguez

El D.or D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Catedratico de Cuarto año de Instituciones Medicas &c &c.

Certifico q.e D.n Agustin Alvarez natural de Zafra de la provincia de Estremadura ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad en el presente curso con arreglo al articulo ochenta y nueve del Plan vigente y para q.e conste firmo la presente en Sevilla fecha ut supra.

D.r Serafin Adame

El D.or D.n Jose Maria Gavidia y Espejo del Claustro y Gre-
mio de esta Real Universidad y Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Agustin Alvarez
natural de la Villa de Zafra de la provincia de Estrema-
dura ha asistido a la visita de enfermos, clase de mi car-
go con puntualidad con arreglo al articulo ochenta y nue-
ve del plan vigente y para q.e conste doy la presente en
Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y
tres.

D.r Josef M.a Gavidia y Espejo

El D.or D.n Joaquin Sanchez Recuerte del Claus-
tro y gremio de esta Real Universidad y Moderante
de las Academias Dominicales de Medicina &c.

Certifico y juro q.e D.n Agustin Alvarez natural
de la villa de Zafra de la provincia de Estremadura ha
asistido con puntualidad a las Dominicales del presente curso
y para q.e conste firmo la presente en Sevilla fecha ut
supra.

D.r Joaquin Sanchez Recuerte

Sev.a 30 de Dic.e de 1833 Le examinó y aprobó.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ps.e de Cen.a
D.r Alvarez
S.o

D.n Rodrig.z Rec.te

D.r Adame

D.n Campos

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.or D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria Chathedratico de quarto año de Instituciones Medicas de dicha Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Agustin Alvarez natural y vecino de la villa de Zafra en la provincia de Extremadura ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que principió el dia dos de Enero y acabo en treinta de Junio de mil ochocientos treinta y quatro.

Y para que pueda hacerlo constar firmo la presente S.a 8 de Julio de 1834.

D.r Serafin Adame

El D.or D.n Francisco Velazquez del claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria Chatedratico de Clinica de dicha Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Agustin Alvarez ha asistido con puntualidad a la clase de mi cargo y para que pueda hacerlo constar firmo la presente S.a 8 de Julio de 1834.

Principio y acabo fecha ut supra.

D.r Fran.co Velazquez

El S.[or] D.[n] Joaquin Sanchez Recenta del Claustro y Gremio de esta R.[l] Universidad Literaria Cathedratico de tercer año de Instituciones Medicas de dicha Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.[n] Agustin Alvarez ha asistido con puntualidad a las clases de mi cargo para repetir las materias de dicho año que principió y acabó fecha ut supra y para que pueda hacerlo constar firmo la presente 5 de Julio de 1834.

D.r Joaquin Sanchez
Recienta

El S.[or] D.[n] Manuel Campos del Claustro y Gremio de esta R.[l] Universidad Literaria Moderante de las Dominicales y Cathedratico de Segundo año de Instituciones Medicas de dicha Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro que D.[n] Agustin Alvarez ha asistido con puntualidad a las academias Dominicales que están a mi cargo que principiaron y acabaron fecha ut supra. Y para que pueda hacerlo constar firmo la presente 5 de Julio de 1834.

D.[n] Manuel de Campos

Sev.a 5 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
[illegible] Gonzalez
Maestre

493

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

S.r D.n Nicolas Maestre Rector de la R.l Univer-
sidad Literaria de Sevilla.

Sevilla 8 de Nov.e de 1835

El exponente deberá remitir, p.a q.e no le pare perjuicio la ausencia, en el preciso termino de veinte dias documento fe haciente de haver sido alistado para el servicio militar, ó haverse libertado; pasado el termino prefijado se le notarán las faltas en la lista del Catedr.co á quien manifestará este decreto, é igualmente al Sor Secretario de la Universidad para los efectos, q.e haya lugar.

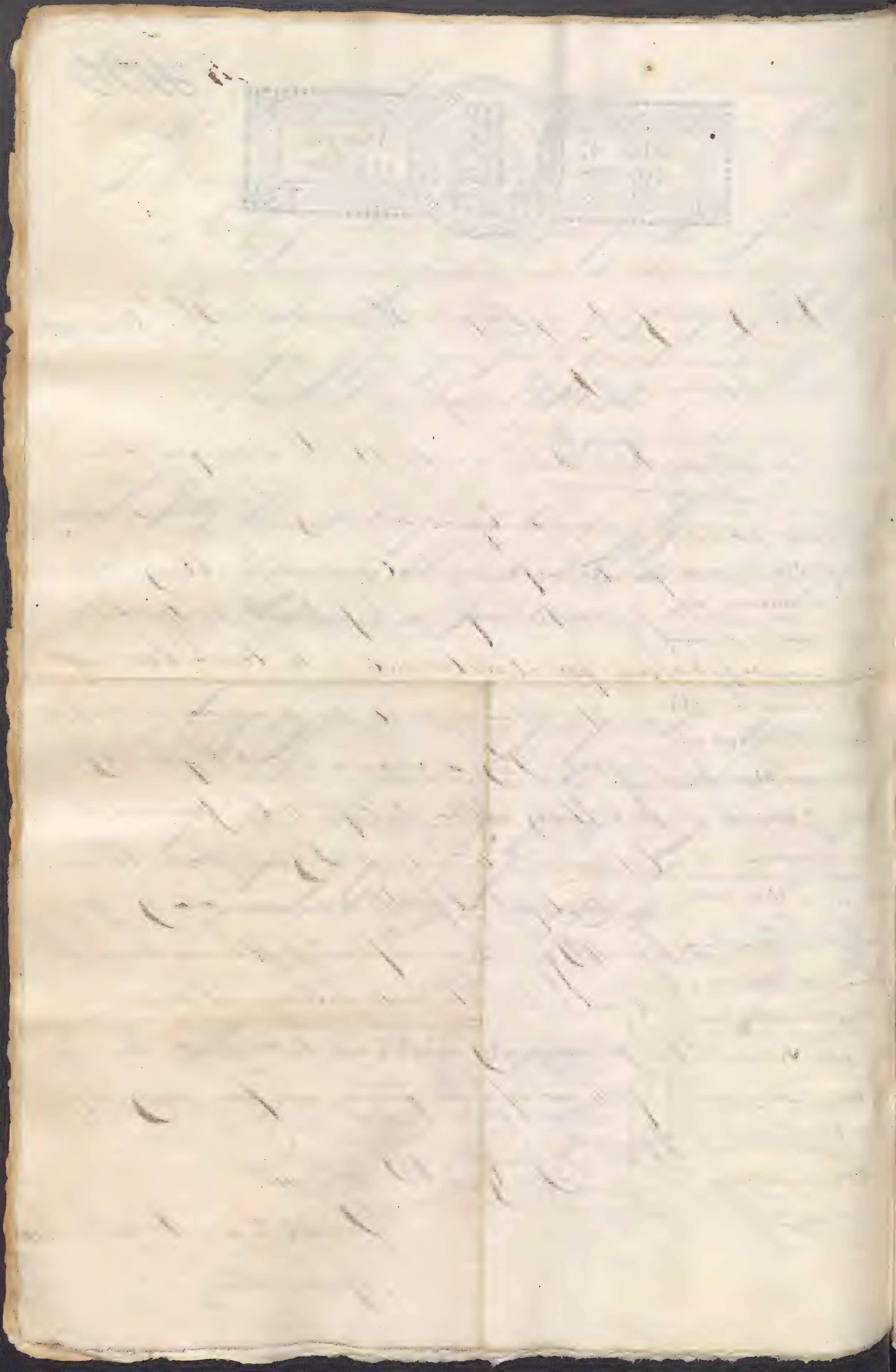
Dr. Maestre

Siendo Soldado en virtud del R.l decreto que llama á las armas á todo Español desde diez y ocho á cuarenta años, por estar comprendido en el numero de los utiles y siendo primer Soldado por la patria se precisa el preparar para el alistamiento de los 100,000 hombres que en virtud del mismo decreto han de marchar á las fronteras. Pongo en conocimiento de V.S. que Agustin Alvarez natural de Zafra de la provincia de Extremadura estudiante de Segundo año de Clinica marcho al efecto al pueblo de mi vecindario; y espera de V.S. que dando cumplimiento al mismo decreto por el cual á todo estudiante destinado al servicio se abonan años y matriculas se servirá dar las ordenes oportunas á fin de que no me pare ningun perjuicio.

Dios G.e á V.S. m.s a.s

Sevilla 8 de Noviembre 835

Agustin Alvarez



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.

1835

494

El C.[illegible] D. D. Franc.co Velazquez del Claustro de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de Clinica de la [illegible]

Certifico y en caso necesario juro que D.n Agustin Alvarez natural de Zafra ha asistido con puntualidad aplicacion y [illegible] al primer año de Clinica por espacio de 7 meses de Octubre de 1834 y mayo de 30 de Septiembre de 1835 y para que conste firmo la presente.

Sevilla 30 de Septiembre de 1835

D.r Fran.co Velazquez

El D.r D.n Serafin Adame Del Claustro de esta R.l Universidad Literaria Moderante de sus Seminarios y Catedratico de quarto curso de Instituciones medicas

Sev.a 17 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cons.a
D.r Mancera
S.o

Certifico y en caso necesario juro que D.n Agustin Alvarez natural de Zafra estudiante del primer

[illegible] de Clínica ha asistido con puntualidad a [illegible] acade-
mias Dominicales que estaban a mi cargo, que [illegible]
[illegible] [illegible] fha ut Supra y para que conste fir-
mo la presente.

[illegible] 3 de Septiembre de 1836.

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado fha ut Supra.

Dr. Adame Dr. Velazquez

Yo el infrascrito Catedrático de [illegible] y conste [illegible] fha ut supra

Dor. Manuel de Jasilla

Examinado y aprobado

Dor. [illegible] Dor. Jasilla

495

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836

El D.or D.n Francisco Velazquez del Claustro de esta Universidad Literaria de Sevilla y cathedratico de Clinica de la misma.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Agustin Alvarez Duran, natural y vecino de la Villa de Zafra ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el Segundo año de Clinica, que fue matriculado en el dia dos de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, y concluyo en el dia de la fha, por haber tenido que resarcir en el cursillo las faltas hechas por enfermedad; y para que conste doy esta en Sevilla a siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis.

Sev.a 17 de Nov.e de 1836.

D.r Fran.co Velazquez

Es de buena conducta
[illegible]
D.r Maestre

Examinado y Aprobado. Sev.a ut supra.

D.r Adame

D.r Velazquez

Pro Exercitatione Medica.

Ergo Frigidi Sudores in Acutis Febribus summam Vitalis Actionis Devilitatem indicant. Deducta ex Aphorismo Trigesimo septimo Sectionis quartæ.

1º el S.r D.r D.n Diego Vera ... [illegible]

N. tratto separa alguno ... [illegible] ... defienda ... [illegible]

2º el D.r Fran.co Rubiales

D.r Fran.co Sanch. Bondia

Pasen a la censura del S.r D.r D.n Fran.co Sancho Bondia.

D.r Vargas Rect.r

Defenditur à Balthasare de Albarado sub Auspicio D.D.D. Joachimi à Varia, Die vigesimo tertio Mensis Februarii

H. et L. S.

497

El Dr. y Mrõ D. Juan Franco. Zapata, Pbrõ, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literª en las de Sagda. Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia &c &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Bartolomé Alvarez de Luna ha asistido á la clase de Logica y Gramca. grat. de mi cargo el curso proximo pasado, q. terminó en fin de Mayo del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y p.a q. pueda probar dho año doy la presente en Sevilla á treinta de Octubre de mil ocho cientos veinte y tres.

Dr. Juan Franco. Zapata

El Altro y Dr. Dn Gabriel Rodriguez en Medicina y Artes Cate-
dratico de Matematicas dela Real Universidad literaria de Sevil-
la &c:

Certifico y enlaso necesario juro q. Dn Bartolome
Alvarez de Luna vecino dela Higuera la Real ha
asistido à la Clase de Matematicas puras con puntua-
lidad aplicacion y aprovechamiento, y para q. pueda
probar dho año. Doy la presente en Sevilla a Diez
y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres

Dn Gabriel Rodriguez

El Dor y Maestro D.r Juan Fran.co Zapata, Pbro del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de Sevilla, en las de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, socio facultativo de educacion dela Real Sociedad Patriotica de dha Ciudad, y dela de Artes y Ciencias enla de Cordoba &.=

Certifico (y encaso necesario juro) q.e D.r Bartolome Alvarez de Luna, natural dela Villa dela Higuera la Real, ha asistido ála Clase de fisica de mi Cargo, q.e principio el primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á quince de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.= D.r Juan Fran.co Zapata



El Licdo. en Medicina y Cirugia Dn. Cayetano Alvarez Osorio (que tiene yá hecho en deposito en Cadiz para recivir el grado de Dor. (en ambas facultades) nombrado por el Rector de esta Universidad en diez y ocho de Enero ultimo sustituto del Catedratico de partos enfermedades de mugeres, niños y sifiliticas, que ha desempeñado dicha Catedra desde la fecha de su nombramto. hasta fines de Junio en que se concluyó el Curso del presente año por enfermedad y ausencia del Catedratico. Opositor á la plaza de primer Cirujano del Hospital central de esta Ciudad con aprobacion de los actos y propuesto para dicha plaza; presenta al Sor. Rector este programa segun lo mandado en la Real orden de 31 de Agosto ultimo en el articulo 5º para los que aspiren á la sustitucion de Catedra.

Si para el estudio de todos los ramos de la ciencia de curar es indispensable cierta educacion particular ademas de la necesaria

á todo hombre en sociedad, en el Ejercicio de la medicina estas deben sobresalir de un modo en el profesor que hace inutil su practica sinó las posée con toda perfeccion; sobre ellas mismas se funda la instruccion de este ramo delos conosim.tos naturales para que unidas todas formen un sér tan perfecto cuanto es capaz el hombre para poder llegar algun dia á interrogar ala naturaleza. Pero en ninguno delos ramos de esta basta ciencia se hace tan indispensable estas cualidades como en el practica que se dedica al arte delos partos, por los muchos conosimientos que deve estár adornado y un genio particular que no és dado por la naturaleza para ejercer dignamente tan sublime ministerio; en prueba de esta verdad es los pocos Profesores dedicados al ramo delos partos mientras que son infinitos los que cultivan los demas ramos dela ciencia.

Convencido de estas razones creo que para poder vencer la repugnancia que tienen los profesores ála practica de este ramo sería mejorar su Enseñanza estableciendo clinicas de partos y con ellas las Casas de maternidad

SELLO 4º 40 MS. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

resultando de estos establecimientos instruccion, numero suficiente de profesores enel ramo y moralidad para ciertas clases; y és de espe rar que un Gobierno que camina por la senda del progreso no dejará en ocacion oportuna de fundar estos establecimientos como lo exije la necesidad; pero mientras no tengamos este gran elemento de instruc cion devemos esplicar estas clases bajo las bases siguientes.

1º La esplicacion teorica con la demostracion en todas las lecciones que sean aplicables ála practica; deve empezarse por la pel vis en general y particular dandole toda la estencion de que és subseptible estas es plicaciones porque de ellas dependen el conocimiento perfecto de su estado fisio lo gico y delos vicios que adolece este canal huesoso. Las enfermedades de este mismo canal deve ser objeto de grande atencion demostrandolas con piezas patologicas ó en su defecto con las bellas laminas de Moreau.

2º Los organos sexuales dela muger en el estado normal la diferiencia enel ner-voso y modificacion que sufren los inter-nos enel periodo dela gestacion.

3º La fisiologia dela muger, la del embrion, las funsiones del feto y la comparacion de estos con el de algunos animales deve ser parte muy interesante eneste es-tudio porque de él se deduce ideas muy luminosas de historia natural y tam-bien para aplicarlas álas cuestiones Medico-legales

4º Concluida la explicacion las funsiones dela muger hasta la concepsion me parece oportuno que el Catedratico trate de instruir álos alumnos sobre las costumbres sociales con respecto álos matrimonios; la preñez con sus señales y diferencias, el aborto y sus causas, y espuesto todo esto deve seguir-se al estudio del parto, yá de un modo particular yá de un modo general sus causas eficientes y determinantes, las señales precursoras de este y sus

primeros y segundos tiempos.

5º Las presentaciones siguen al estudio del
parto, pero aquí es donde yá encontramos el
gran bacio de nuestras escuelas, la falta de
clínica del ramo, porque es imposible por
muy bien que se esplique las diferentes po-
siciones del feto y se demuestre con la pelvis
y el fantoma la gran diferencia en el recono-
cimiento cuando se ejecuta en la muger
por lo que deve incistirse mucho en su
demostración.

6º La conducta que deve seguir el profesor
durante el parto y su determinación, mo-
do de hacer el diagnóstico y cuidados que
reclama la parturienta son las últi-
mas lecciones con que deve concluir el
estudio de los partos naturales.

7º Sigue el de los diferentes accidentes que
pueden hacer el parto difícil por defecto
de la madre del feto ó por mala presenta-
ción de este. Consecuencia de este estudio las
versiones operaciones manuales para volver
el feto á mejor situación siendo indispen-

sable para que esto pueda comprenderse bien que el Catedratico en el fantoma situe el feto artificial y ejecute todas las operaciones que reclaman las diferentes posiciones viciosas de este.

8º Operaciones instrumentales metodos preferibles diagnostico que deve establecerse antes de la operacion cuales son los instrumentos que posee el arte porque razones prefiere este á aquel y cuales son las operasiones mas usadas y las desechadas por inutiles.

9º Debe concluirse este tratado hablando del alumbramiento feliz y del complicado, con los cuidados que requiere el recien nacido en el estado sano, seccion ó ligadura del Cordon, limpio del infante y vestidos de este. Estado morvoso del infante acabado de nacer y cuidados que exije la parida.

10. Las obras que deven servir de testo para esta enseñanza son las elementales de Flatin ó Velpeau.

11. Concluida la esplicacion de los partos deve pasarse á la enseñanza las efermedades de mujeres y niños, el Catedratico deve llamar la atension de sus discipulos no solo por el conocimiento de los estados pato-

logicos que vá á manifestarles sino por esa es-
pecialidad tan marcada que presenta la
muger en sus diferentes enfermedades por las
concomitancia en ellas de las funciones pro-
pias de su secso, sino por esa sencivilidad del
utero modificandolas de un modo que el
observador no puede menos de reconocer q.
existen ellas un segundo centro de accion
y de vida, porque aparecen las mugeres
modificada segun el estado de este organo.
Así es que con muy justo motivo los au-
tores han hecho un trado especial de
sus enfermedades. La muger desde que
nace hasta que muere és objeto espe-
cial del estudio de esta asignatura.

12. El modo de presentar el cuadro de sus
enfermedades á la concideracion de los
alucnos deve ser, segun las epocas de
la vida acompañando la esplicacion
la demostracion clinica.

13. Acostumbrar los dicipulos á el uso conti-
nuo de los medios de esploracion con los
sentidos é instrumentos principalmte.

en las enfermedades uterinas, modo de hacer el diagnóstico y sus diferencias q. es lo que caracteriza al verdadero observador. Delicadeza y moralidad que deve tener el profesor en la asistencia de este sexo.

14. Sintomas morbosos que acompaña á el embarazo modificación que sufre las enfermedades en este estado dela muger y su tratamiento.

15. Concecuencia de este estudio el conosimiento perfecto de todos los casos en que pue de hacer inutil ála muger sus enfermedades yá fisicas yá morales para la procreacion con todas las demas nociones de medicina legal que corresponde á esta asignatura.

16 Las enfermedades delos niños deve ser de gran interes para todo medico instruido por que ellos han de ocupar algun dia el lugar de sus mayores y no deve mirarse con indiferiencia sus enfermedades y educación que tambien es objeto del medico. Acometidos estos deviles seres por todas las enfermedades que aflijen al hombre tienen ademas las propias del desarrollo de

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841. — AÑO DE 1841.

su organización y las comunicadas por las
que le proporcionan el alimento; así es que su
estudio no es tan sencillo como parece y su diag-
nostico sumamente dificil.

17. La educación fisica y moral delos niños co-
rresponde á esta clase y en ellas tiene que
desembolverse para su enseñanza todas las
reglas higienicas porque de su buena ó mala
aplicación resultará un hombre sano y ro-
busto ó un ser debil y caquectico.

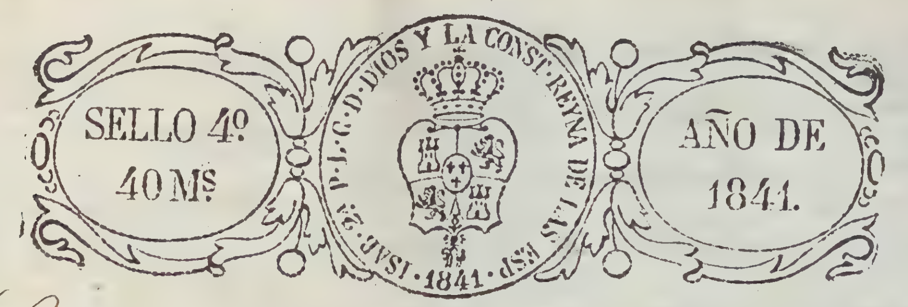
18. Está intimamente unido al estudio delas en-
fermedades delos niños el tratado dela ortope-
dia interesante por su aplicación y efectos
pues que bien dirijido restablece las formas
deformes de individuos que estaban destinados
á arrastrar una existencia triste y de nin-
guna utilidad para la sociedad.

19. Concluye el estudio de esta asignatura por
la enseñanza delas enfermedades venereas;
y me ha parecido siempre el mejor me-
dio de esplicacion presentar primero su
historia sus sintomas y marcha de un
modo general siguiendo la misma con-
ducta con respecto á su terapeutica, y luego

irlas explicando segun el modo como se presentan mas comunmente sus diferentes sintomas; concluyendo por un analisis circunstanciado de todos los tratamientos y medios hasta el dia conosido.

El modo de dár esta clase deve sér con su competente clinica visitando esta antes dela esplicacion, observandose en ella todas las reglas que són necesarias p.ª las clases practicas; y la esplicacion dela leccion del dia no deve bajar de tres cuartos de hora haziendo al principio de ella un estracto dela del dia anterior. Sevilla 5 de Octubre de 1841.

Cayetano Alvarez Osorio



El Dr D. Francisco de Flores y Arenas Catedratico Secretario del Colegio Nacional de Medicina y Cirujia de Cadiz &c. &c. = Certifico: que D. Cayetano Osorio, hijo de D. José y de Dª Agustina Perea, se matriculó como Colegial esterno en quince de Setiembre de mil ochocientos veinte y tres, previa aprobacion de Latinidad y filosofia. Pasó á Colegial interno en veinte y seis de Enero de mil ochocientos veinte y nueve, cursando hasta el de mil ochocientos treinta en que completó su Carrera, obteniendo censuras de sobresaliente y Bueno. Se graduó de Bachiller en filosofia en trece de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, y en Medicina y Cirujia en primero de Agosto del mismo año. En los de veinte y nueve y treinta desempeñó el encargo de Practicante mayor de Clinica-medica, y durante sus estudios defendió varios actos de conclusiones Dominicales. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor. Director en Cadiz á diez y seis de Junio de mil ochocientos y cuarenta. Francisco Flores Arenas = Secretario —

Dn Juan Nepomuceno Zam—

bano Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa Notario de los Reynos y Escribano publico numerario de la misma = Certifico = Que Dn Cayetano Alvarez Osorio ha permanecido en esta Villa los años de mil ochocientos treinta y uno, treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho y en el desempeño de la Plaza titular de las facultades de Medicina y Cirugia dió á conocer su aptitud, eficacia é ideas beneficas. Con estas cualidades mereció el aprecio general de los Vecinos de esta Villa de la cual se retiró por su voluntad para establecerse en Sevilla por convenir así á sus intereses, sin disgusto de parte del Pueblo, por que lo asistió de la manera mas esmerada constantemente, siendo notorio su acierto en operaciones y partos, cuyos felices resultados estendieron su nombre en los pueblos comarcanos que le buscaban con frecuencia para que acudiese á socorrer la humanidad como lo hacia, y como esta Poblacion se halla cerca de la Capital y esta circunstancia motiba la concurrencia de forasteros, estos le buscaban y los asistia como si fuesen vecinos, sin que obstase su pobreza, pues los de esta clase eran atendidos de este profesor

SELLO 4º 40 Ms. · P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª · 1841 · AÑO DE 1841.

sin distincion, por que asi era conforme á sus sentimientos y á su genial siempre dispuesto á la asitencia de los enfermos que era su unica ocupacion; y para que asi conste y consiguiente al mandato que antecede pongo la presente en Gibraleon á cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta = Juan Nepomuceno Zambrano: Secretario

D. Francisco de Caso, Caballero de la Real y Militar orden de Isabel la Catolica, Condecorado con la medalla de sufrimientos por la Patria y otras varias cruzes de distintion por acciones de Guerra, Teniente Coronel de Caballeria y actual Comandante del Escuadron ligero voluntario de andalucia = Certifico: que el Licenciado en Medicina y Cirujia D. Cayetano Alvarez Osorio entro á asistir este Cuerpo en clase de Fisico en el año pasado de ochocientos treinta y nueve; y desde su ingreso en el desterro radicalmente las afecciones sarnosas y pustulosas que los Soldados padecian, estableciendo un metodo de igiene en el Cuartel tal que á los dos meses de su permanencia cesaron las escan

dalosas bajas que antes se advertian, deviendo á los conocimientos, celo é incansable trabajo de este Facultativo la buena salud que este Escuadron ha disfrutado hasta el dia. Y para que lo pueda hacer constar á donde convenga, y á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta = Francisco de Caiso ——

D. Miguel Ruiz Martinez Vocal Secretario de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad = Certifico: que segun consta del acta de censura de los actos de las oposiciones á la plaza de Cirujano primero del Hospital Central de esta dicha Ciudad que los Señores Jueces de las mismas presentaron á esta Junta, fueron aprobados por unanimidad los que ejerció el Licenciado en Medicina y Cirugia D. Cayetano Alvarez Osorio, siendo uno de los propuestos por dichos Señores para la referida Plaza. Y para que conste de acuerdo de la Junta y á instancia del interesado doy la presente en Sevilla á diez de Noviembre de mil ochocientos cuarenta = Miguel Ruiz Martinez ——

Universidad Literaria de Sevilla = En vista de lo espuesto por el Señor

507.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

Doctor D. Juan José Janer, y usando
de las facultades que me fueron
concedidas por el Claustro de Señores
Catedráticos, he nombrado á Vd. sustitu-
to en ausencias y enfermedades del pro-
fesor de segundo año de Cirujía =
Dios guarde á V. m.s a.s Sevilla diez
y nueve de Enero de mil ochocientos
cuarenta y uno = Pablo Perez Seoane =
Sor. D. Cayetano Alvarez Osorio —
El Licenciado en Medicina y Ci-
rugía D. Cayetano Alvarez Oso-
rio tiene consignado su depósito
para Doctor en ambas facultades =
Octubre cuatro de mil ochocientos cua-
renta y uno = Imperial Iquino: Se-
cretario

Corresponde literalmente con sus originales que á efecto
de sacar esta Copia me fueron exhibidos por el
Licenciado en medicina y Cirujía D. Cayetano
Alvarez Osorio quien los volvió á recoger y de ser
así firma con migo su recibo: Escrita en plie-
go y medio papel del sello cuarto y á su instancia
doy la presente en Sevilla cinco de Octubre de mil
ochocientos cuarenta y uno =

Cayetano Alvarez Osorio

Manuel Dominguez Becquer
esc.º p.co nº

Ssª. que D. Manuel Dominguez Bleguer por quien
pasó dado signado y firmado la copia que antecede en
treinta y p.s del sumario de esta causa fiel legal y de toda
confianza y como tal a sus semejantes siempre se le han dado
y dá entera fe y credito en ambos juicios y p.a q.e conste
ponemos la presente. Dada en Sev.a en ella á cinco de
Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno =

Fern.do Fernandez

Andres de Molina y Ibarra

Pedro de Vega

MONTE AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS DE LOS ESCRIVANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA

No 800

PARA COMPULSACIONES



A.

Lib.º 5.

Yndice de Carreras

